



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0263	Martes, 04 de Septiembre del 2018	
Octavo Periodo de Extraordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Le Roy Barragan Ocampo

» Vicesidente:

Dip. Arturo Lopez de Lara Diaz

» Primera Secretaria:

Dip. Julia Arcelia Olguin Serna

» Segundo Secretario:

Dip. Santiago Dominguez Luna

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 16 Y 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2018; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISION DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

5.- LECTURA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISION JURISDICCIONAL, REFERENTE A DIVERAS DENUNCIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016, ESPECIFICAMENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCIA SALINAS”.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN CONTRA DEL C. JAVIER TORRES RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZAC.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN CONTRA DEL C. RAFAEL JIMENEZ NUÑEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUCHIPILA, ZAC.



10.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN CONTRA DEL C. RICARDO CAMPOS JIMENEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN CONTRA DEL C. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DE REELECCION DEL TITULAR DE LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “GOMEZ MORIN” DE ESE MUNICIPIO.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CALERA, ZAC., PARA ENAJENAR SETENTA Y UN LOTES, A IGUAL NUMERO DE BENEFICIARIOS, CON OBJETO DE CONSTRUIR UNIDADES HABITACIONALES EN EL FRACCIONAMIENTO REAL DE CALERA.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO 652, EXPEDIDO POR LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CALERA, ZAC., PARA ENAJENAR VARIOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE IGUAL NUMERO DE BENEFICIARIOS.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JEREZ, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL “RAFAEL MEDINA ORDAZ”.



19.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE EN CALIDAD DE PERMUTA A FAVOR DEL C. RUBEN ACUÑA LOZANO A CAMBIO DE OTRO QUE FUERA DE SU PROPIEDAD.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO ZACATECAS, LA DESINCORPORACION DE UN BIEN DE SU INVENTARIO PARA SU POSTERIOR ENAJENACION EN CALIDAD DE DONACION A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ TRIUMPH GROUP-MEXICO INMOBILIARIA” S. DE R. L. DE C.V.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO EL POLIGONO DEL “ESTACIONAMIENTO MANUEL FELGUEREZ”, PARA ENAJENARLO EN CALIDAD DE DONACION A FAVOR DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA, “RAMON LOPEZ VELARDE”.

22.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.

23.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ZAC.

24.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC.

25.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZAC.

26.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DE LA PROPIA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, RELATIVA AL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2018.

27.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AMBAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.



28.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE MONUMENTO DEL CASCO DE LA EX HACIENDA Y LA CAPILLA DE LA EX HACIENDA DE SANTA TERESA, MONTE ESCOBEDO, ZAC.

29.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE MONUMENTO DE LA “EX HACIENDA DE HUEJUQUILLITA”, UBICADA EN HUEJUQUILLITA, MONTE ESCOBEDO, ZAC.

30.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA DECLARAR ZONA DE MONUMENTOS EL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZAC., ASI COMO EL ANTIGUO PANTEON Y “LA ERMITA”.

31.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE MONUMENTO DEL BIEN INMUEBLE CONOCIDO COMO “ESTANCIA LA LEONA”, UBICADO EN CALERA, ZAC.

32.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE ZONA DE MONUMENTOS DEL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, ZAC., ASI COMO DE EL “PANTEON DE DOLORES” Y EL “PANTEON ESPAÑOL”.

33.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE MONUMENTO “SUAVE PATRIA”, UBICADO EN EL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZACATECAS, ZAC.

34.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

35.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DEL INFORME CONSOLIDADO DE LA AUDITORIA A LA CUENTA PUBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2018, ESPECIFICAMENTE DE LA LXII LEGISLATURA.



36.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ACTIVIDAD DE LOS SECRETARIOS TECNICOS DEL PODER LEGISLATIVO; Y

37.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

LE ROY BARRAGAN OCAMPO



2.- Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN SOLEMNE**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA Y GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 20 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **27 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión Previa; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

4.- Declaración inaugural del Séptimo Período Extraordinario de Sesiones.

5.- Honores a la Bandera.

6.- Lectura de la Convocatoria correspondiente al Séptimo Período Extraordinario de Sesiones; y,

7.- Clausura de la Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0254, DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA Y GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 47 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **26 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 19, 21, 26 y 30 de junio del año 2018; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.- Lectura de la Iniciativa de Decreto, respecto de la designación de los Integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 5.- Lectura del Dictamen referente a la designación de dos Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
- 6.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.
- 7.- Lectura del escrito presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, relativo a la Iniciativa de reformas a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.
- 8.- Lectura del escrito presentado por la Comisión de Fortalecimiento Municipal, referente a la Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en materia de disciplina financiera; y,
- 9.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0255, DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA, **17 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA Y GUADALUPE ISADORA SANTIVÁNEZ RÍOS**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 12 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **22 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Designación en su caso, de los Integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
4. Lectura del Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2016.
5. Lectura del Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2017.
6. Lectura del Dictamen de las Iniciativas referentes al Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Designación de Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
8. Designación en su caso, de Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas; y,
10. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0256, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA, **17 DE AGOSTO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA Y GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **15 HORAS**; CON LA ASISTENCIA DE **25 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2016.
4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2017.
5. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de las Iniciativas referentes al Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
6. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0257, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA, **17 DE AGOSTO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



2.5

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **TERCERA SESIÓN SOLEMNE**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA Y GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **15 HORAS CON 52 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **23 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

7. Lista de Asistencia.
8. Declaración del Quórum Legal.
9. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
10. Honores a la Bandera.
11. Designación de Comisiones de Diputados.
12. Toma de Protesta de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Zacatecas.
13. Toma de Protesta de los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
14. Lectura y aprobación en su caso, de la Minuta de Decreto de Clausura; y,
15. Clausura de la Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0258, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ EL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **21 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Dictámenes:

3.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado. Este conjunto normativo, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Dieciséis Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, del ejercicio 2016; que se conforman por quince entidades del Poder Ejecutivo, Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y un Organismo Autónomo, lo anterior se detalla a continuación:

Núm.	Dependencia y/o Entidad	Tipo de Auditoría
1	Secretaría de Finanzas	Financiera y de Cumplimiento
2	Secretaría de Administración	Financiera y de Cumplimiento
3	Secretaría de Infraestructura	Financiera y de Cumplimiento
4	Secretaría de Infraestructura	Congruencia y Legalidad
5	Secretaría de Educación	Financiera y de Cumplimiento
6	Secretaría de Economía	Financiera y de Cumplimiento
7	Secretaría de Desarrollo Social	Financiera y de Cumplimiento
8	Secretaría de la Función Pública	Financiera y de Cumplimiento
9	Secretaría del Campo	Financiera y de Cumplimiento
10	Secretaría de Agua y Medio Ambiente	Congruencia y Legalidad
11	Servicios de Salud de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
12	Servicios de Salud de Zacatecas	Congruencia y Legalidad
13	Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”	Financiera y de Cumplimiento
14	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
15	Colegio de Bachilleres del Estado de	Financiera y de Cumplimiento

Núm.	Dependencia y/o Entidad	Tipo de Auditoría
	Zacatecas	
16	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento

- II.- Un Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Un expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 15 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 22 de febrero de 2017.
- b).- Con la información presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2270/2017 de fecha 15 de agosto de 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

Cuenta Contable	Concepto	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO		
4110	IMPUESTOS	321,039,960.00	0.00	321,039,960.00	424,203,835.00	424,203,834.00	103,163,874.00	32.13 %
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	90,000,000.00	0.00	90,000,000.00	99,531,026.00	99,531,026.00	9,531,026.00	10.59 %
4140	DERECHOS	414,833,996.00	0.00	414,833,996.00	522,235,836.00	522,235,836.00	107,401,840.00	25.89 %
4150	PRODUCTOS (DE TIPO CORRIENTE)	11,535,648.00	0.00	11,535,648.00	26,101,018.00	24,576,895.00	13,041,247.00	113.05 %
4160	APROVECHAMIENTOS (DE TIPO CORRIENTE)	340,176,992.00	0.00	340,176,992.00	423,508,487.00	420,508,488.00	80,331,496.00	23.61 %
4211	PARTICIPACIONES	8,128,235,000.00	0.00	8,128,235,000.00	9,327,392,091.00	9,327,392,091.00	1,199,157,091.00	14.75 %
4212	APORTACIONES FEDERALES (RAMO GENERAL 33)	11,017,146,905.00	0.00	11,017,146,905.00	11,676,022,406.00	11,676,022,406.00	658,875,501.00	5.98 %
4213	CONVENIOS	3,811,926,582.00	0.00	3,811,926,582.00	9,691,943,339.00	9,689,415,791.00	5,877,489,209.00	154.19 %
4300	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	3,417,202,610.00	0.00	3,417,202,610.00	2,301,058,951.00	2,301,058,951.00	1,116,143,659.00	32.66 %
	TOTALES	27,552,097,693.00	0.00	27,552,097,693.00	34,491,996,989.00	34,484,945,318.00	6,932,847,625.00	25.16 %

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016.

DE EGRESOS

Concepto	EGRESOS					SUBEJERCICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VA
	APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
SERVICIOS PERSONALES	10,078,326,291.00	703,689,821.60	10,782,016,112.60	10,782,016,112.60	10,604,726,953.06	0.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	258,863,319.00	395,472,991.09	654,336,310.09	654,881,079.90	475,038,505.96	544,769.81	
SERVICIOS GENERALES	337,079,680.00	614,699,573.50	951,779,253.50	951,779,253.50	873,039,907.30	0.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,208,832,936.00	2,429,744,599.21	10,638,577,535.21	10,638,577,535.21	10,370,768,880.26	0.00	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	0.00	103,202,662.03	103,202,662.03	103,202,662.03	83,798,284.72	0.00	

INTANGIBLES						
INVERSIÓN PÚBLICA	1,576,984,554.00	-649,393,143.12	927,591,410.88	927,591,410.88	527,437,591.64	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	708,107,798.00	1,334,868,322.67	2,042,976,120.67	2,042,976,120.67	1,845,173,566.87	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,981,407,803.00	277,427,509.61	4,258,835,312.61	4,258,835,312.61	4,166,286,476.42	0.00
DEUDA PÚBLICA	2,402,495,312.00	1,508,544,589.30	3,911,039,901.30	3,911,039,901.30	3,480,489,607.72	0.00
TOTALES	27,552,097,693.00	6,718,256,925.89	34,270,354,618.89	34,270,899,388.70	32,426,759,773.95	544,769.81

Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INGRESOS DEVENGADOS	INGRESOS REVISADOS	ALCANCE DE REVISIÓN (%)
4110	IMPUESTOS	424,203,835.00	26,677,533.84	6.29%
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	99,531,026.00	836,162.00	0.84%
4140	DERECHOS	522,235,836.00	33,289,784.26	6.37%
4150	PRODUCTOS (DE TIPO CORRIENTE)	26,101,018.00	712,973.80	2.73%
4160	APROVECHAMIENTOS (DE TIPO CORRIENTE)	423,508,487.00	3,254,343.52	0.77%
4211	PARTICIPACIONES	9,327,392,091.00	4,907,417,240.36	52.61%
4212	APORTACIONES FEDERALES (RAMO GENERAL 33)	11,676,022,406.00	5,069,430,606.52	43.42%
4213	CONVENIOS	9,691,943,339.00	4,851,489,391.93	50.06%
4300	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,301,058,951.00	2,186,289,379.92	95.01%
	TOTALES	34,491,996,989.00	17,079,397,416.15	49.52%

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 e Informe de Resultados 2016.

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	BASE PARA DETERMINAR	ALCANCE DE REVISIÓN
----------	-------------	-------------	----------------------	---------------------



	DEVENGAD O SEGÚN CUENTA PÚBLICA ESTATAL	DEVENGA DO SEGÚN ENTE	AR EL ALCANCE DE REVISIÓN (1)	MONTO	%
Total Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Poderes y Organismos Autónomos, sujetos a revisión en la Secretaría de Finanzas	15,107,192,52 4.04		13,318,104,89 1.38	5,446,671,694 .10	40.90 %
Secretaría de Administración	254,532,698.5 5		76,149,057.36	69,956,946.21	91.87 %
Secretaría de Administración (Capítulo 1000 - Servicios Personales)		2,603,223,48 8.24	2,603,223,488 .24	2,014,838,929 .45	77.40 %
Secretaría de la Función Pública	102,412,903.6 5		41,433,887.26	29,663,061.11	71.59 %
Secretaría de Economía	180,081,124.7 5		118,791,159.4 3	79,452,945.46	66.88 %
Secretaría de Infraestructura	1,350,258,904 .06		744,807,125.8 2	417,181,054.0 9	56.01 %
Secretaría de Educación	9,230,279,351 .42		2,535,462,388 .59	483,085,765.8 1	19.05 %
Secretaria de Desarrollo Social	306,980,584.8 6		156,379,499.5 7	116,180,342.3 1	74.29 %
Secretaría del Campo	1,763,496,701 .18		1,662,423,169 .65	1,634,353,846 .52	98.31 %
Servicios de Salud de Zacatecas	2,691,020,896 .33	3,457,913,87 3.64	880,169,111.9 9	399,194,727.1 7	45.35 %
Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”	144,621,720.8 5	177,221,375. 00	177,221,375.0 0	84,756,701.71	47.83 %
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	102,899,827.6 3	119,980,345. 00	119,980,345.0 0	54,826,580.35	45.70 %
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	460,008,707.2 7	571,891,052. 48	571,891,052.4 8	374,563,620.6 9	65.50 %
Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.	1,871,607,487 .39	2,419,546,63 5.27	1,105,836,746 .23	456,077,380.9 7	41.24 %
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	290,832,453.9 5	283,400,094. 57	283,400,094.5 7	136,983,020.2 6	48.34 %
Poder Legislativo del Estado de Zacatecas	414,673,502.7 7	417,665,434. 00	417,665,434.0 0	116,945,303.9 6	28.00 %
Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas “FOFAEZ”/SAGARPA		296,998,634. 62	296,998,634.6 2	49,710,324.66	16.74 %
Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas “FOFAEZ”/Comisión Nacional del Agua		200,574,715. 92	200,574,715.9 2	16,905,202.63	8.43%
Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina		468,341,517. 35	468,341,517.3 5	130,178,372.2 9	27.80 %
Fideicomiso Zacatecas		37,446,439.9 9	37,446,439.99	37,446,439.99	100.00 %
TOTAL GENERAL	34,270,899,38 8.70		25,816,300,13 4.45	12,148,972,25 9.74	47.06 %

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 e Informe de Resultados 2016.

Nota 1: No se incluye como parte de la revisión, lo correspondiente al Programa de Auditorías de la Cuenta Pública 2016, a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación; en atención al oficio número AEGF/1801/2017, de fecha 28 de abril de 2017, suscrito por el Lic. Arturo Orci Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.



ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA (SINFRA)

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO	
1. SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS				
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015 EJERC. 2016	\$28,802,287.17	\$28,802,287.17	\$28,802,287.17	100.00
PEO	\$157,057,859.10	\$152,551,345.11	\$34,047,455.12	22.32
CONAFOR (2014)	\$36,006,561.74	\$36,006,561.74	\$36,006,561.74	100.00
FAFEF	\$11,717,884.28	\$11,698,257.86	\$0.00	0.00
FIES	\$36,846,831.95	\$0.00	\$0.00	0.00
FISE	\$14,947,270.28	\$11,633,234.84	\$0.00	0.00
FONDO MINERO	\$3,515,000.00	\$2,006,811.88	\$1,193,518.21	59.47
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN "B"	\$42,364,611.91	\$25,961,756.62	\$0.00	0.00
MUNICIPAL	\$475,170.51	\$475,170.37	\$0.00	0.00
SUBTOTAL SOP	\$331,733,476.94	\$269,135,425.59	\$100,049,822.24	37.17
2. SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL				
AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA RECURSOS 2015 EJERCIDOS EN 2016				
PEO	9,000,000.00	8,072,340.52	8,072,340.52	100.00
FONREGIÓN	20,186,904.74	20,186,904.74	20,186,904.74	100.00
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS "B"	3,996,713.98	3,996,713.98	3,996,713.98	100.00
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS "E"	10,885,940.27	10,885,940.27	10,885,940.27	100.00
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS "F"	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	100.00
CUENTA PÚBLICA 2016				
PEO	13,991,192.81	12,856,562.91	5,399,970.67	42.00
FAFEF	10,911,140.72	5,932,449.03	0.00	0.00
FONDO METROPOLITANO	59,624,626.09	21,576,038.69	16,421,088.30	76.11
FONDO MINERO	86,485,000.00	56,606,457.13	38,968,162.50	68.84
FONREGIÓN	168,177,707.94	63,376,321.37	51,370,255.40	81.06
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN "B"	17,300,000.00	4,492,615.35	0.00	0.00
SUBTOTAL SIV	450,559,226.55	257,982,343.99	205,301,376.38	79.58
TOTAL	782,292,703.49	527,117,769.58	305,351,198.62	57.93

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Secretaría de Infraestructura (SINFRA) al 10 de marzo de 2017.

CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.- Contingencias Económicas (Fondos Regionales) 2016

PEO.- Programa Estatal de Obras

FEDERAL CONAFOR.- Comisión Nacional Forestal

FAFEF.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

FIES.- Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados

FISE.- Fondo de Infraestructura Social Estatal

FM.- Fondo Minero

FFI "B".- Fortalecimiento Financiero para Inversión "B"

PM.- Programa Municipal

FR.- Fondo Regional
FONMETRO.- Fondo Metropolitano
SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE (SAMA)

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO	
APAUR	\$111,537,299.00	\$46,990,513.82	\$28,092,424.64	59.78
APARURAL	\$148,580,916.00	\$82,457,959.53	\$41,495,909.62	50.32
FONREGIÓN	\$3,671,630.00	\$1,835,815.00	\$0.00	0.00
PROSAN	\$25,521,090.00	\$11,228,858.01	\$10,988,872.02	97.86
PEO	\$56,117,674.51	\$56,117,674.51	\$50,012,000.00	89.12
PEO CAP.2000 Y 3000	\$12,029,200.00	\$12,029,200.00	\$12,029,200.00	100.00
TOTAL	\$357,457,809.51	\$210,660,028.87	\$142,618,406.28	67.70

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por los Secretaria del Agua y Medio Ambiente al 2 de marzo de 2017.

APAUR.- Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) Apartado Urbano;

APARURAL.- Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) Apartado Rural;

FONREGIÓN.- Fondo Regional;

PROSAN.- Programa Tratamiento de Aguas Residuales;

PEO.- Programa Estatal de Obras.

SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS (SSZ)

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO	
CUOTA SOCIAL Y APORTACION SOLIDARIA FEDERAL-2009	\$1,108,416.59	\$1,108,416.59	\$1,108,416.59	100.00
PORTABILIDAD-2012	\$1,731,142.14	\$1,731,142.14	\$1,731,142.14	100.00
PORTABILIDAD-2014	\$5,177,089.46	\$5,177,089.46	\$4,295,260.41	82.96
CALIDAD-2014	\$588,859.55	\$588,859.55	\$588,859.55	100.00
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL-2014	\$266,623.31	\$266,623.31	\$0.00	0.00
FASSA 2015	\$1,103,692.05	\$1,103,692.05	\$0.00	0.00
CUOTAS DE RECUPERACION 2015	\$410,588.08	\$410,588.08	\$0.00	0.00
GASTOS CATASTROFICOS-2015	\$1,687,912.86	\$1,687,912.86	\$1,687,912.86	100.00
GOBIERNO-2015	\$496,000.00	\$496,000.00	\$496,000.00	100.00
ADICIONAL PROSPERA -2015	\$4,289,749.02	\$4,289,749.02	\$3,986,173.67	92.92
FASSA-2016	\$12,507,413.36	\$12,507,413.36	\$0.00	0.00
SEGURO POPULAR 2016	\$1,670,769.79	\$1,670,769.79	\$1,241,810.00	74.32
GASTOS CATASTROFICOS 2016	\$577,436.40	\$577,436.40	\$0.00	0.00
CUOTA SOCIAL Y APORTACION SOLIDARIA 2016	\$528,747.62	\$528,747.62	\$0.00	0.00
FONDO DE	\$177,581,841.00	\$1,914,969.71	\$1,914,969.71	1.07

PROTECCION CONTRA GASTOS CATASTROFICOS 2016				
TOTAL	\$209,726,281.23	\$34,059,409.94	\$17,050,544.93	50.06%

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por los Servicios de Salud de Zacatecas al 27 de marzo de 2017.

FASSA.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 01-ENE-2016	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO 31-DIC
			AMORTIZACIÓN	DISPOSICIÓN		
PASIVOS						
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	135,158,311.73	8,494,913,250.55	8,506,070,494.04	11,157,243.49	146,311.73
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO.	418,451,170.10	8,430,892,842.61	8,248,947,196.59	-181,945,646.02	236,500.00
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	20,638,392.65	446,809,263.38	491,141,101.61	44,331,838.23	64,900.00
2114	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	88,714,671.27	3,554,727,851.01	3,558,042,956.46	3,315,105.45	92,000.00
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	129,826,242.60	10,681,515,163.04	10,641,411,823.91	-40,103,339.13	89,700.00
2116	INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO	22,892,985.31	3,870,942,358.50	3,897,077,747.72	26,135,389.22	49,000.00
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	547,328,456.60	3,277,007,479.50	3,291,819,713.02	14,812,233.52	562,100.00
2118	DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,594.75	4,479,593.07	8,255,049.17	3,775,456.10	3,700.00
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,002,716.25	6,833,547,733.06	7,412,245,264.74	578,697,531.68	581,700.00
2129	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO (2)	1,340,304,659.09	1,427,182,129.62	886,877,470.53	-540,304,659.09	800,000.00
2131	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA (1)	286,732,182.38	7,326,107,210.33	7,408,936,730.14	82,829,519.81	369,500.00
2151	INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO.	412,179,799.40	3,266,500,764.09	2,854,320,964.69	-412,179,799.40	0.00
2161	FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO.	4,923,668.72	-	97,500.00	97,500.00	5,000.00
2164	FONDOS DE FIDEICOMISOS	51,809,384.23	2,320,460,954.75	2,466,715,472.39	146,254,517.64	198,000.00

	MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A CORTO PLAZO						
2179	OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	2,514,862,291.99	2,467,253,084.74	1,516,862,384.20	-950,390,700.54	1,564,4	
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	256,737,663.85	2,016,923,607.85	2,015,654,335.60	-1,269,272.25	255,4	
2233	PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR LARGO PLAZO (1)	5,547,702,934.35	7,399,244,795.35	9,080,223,640.28	1,680,978,844.93	7,228,6	
TOTAL PASIVOS		11,781,272,125.27	71,818,508,081.45	72,284,699,845.09	466,191,763.64	12,247,4	

- Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 y papeles de trabajo.
- Nota 1: Deuda Pública Directa.
- Nota 2: Otras Obligaciones Financieras a Corto Plazo (Deuda Pública).



INDICADORES FINANCIEROS:

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del incremento neto de los pasivos del Gobierno del Estado fue por el orden de \$466,191,763.64 que representa el 1.36% del gasto total.
	Solvencia	El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que por cada peso del pasivo, se tienen 2.79 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Gobierno del Estado representan un 4.34% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 95.66% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2016 asciende a \$10,782,016,112.60, representando éste un 6.26% de incremento con respecto al ejercicio 2015, el cual fue de \$10,146,481,843.24.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2016 asciende a \$12,388,676,446.00, siendo el gasto en Servicios Personales por \$10,782,016,112.60, el cual representa el 87.03% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Gobierno del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales superan los egresos totales por la cantidad de \$221,097,600.30.

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/183/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, el cual fue recibido el día 22 de febrero de 2018, obteniendo el siguiente resultado:

Auditoría Financiera y de Cumplimiento:

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
					Cantidad	Tipo	
Secretaría de Finanzas	Pliego de Observaciones	15	11	4	1	PFRA	1
					1	REC	1
					3	SEP	3
					3	SIOIC	3

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
					Cantidad	Tipo	
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	65	13	52	52	SIOIC	52
	Recomendación	5	1	4	4	REC	4
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	93	33	60	58	PFRA	58
					3	REC	3
					1	SEP	1
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	42	7	35	1	PFRR	1
35					SEP	35	
Secretaría de Administración	Pliego de Observaciones	15	7	8	9	PFRR	9
					1	PFRA	1
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	25	4	21	21	SIOIC	21
	Recomendación	15	1	14	14	REC	14
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	30	10	20	21	PFRA	21
					1	SEP	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	3	SEP	3	
Secretaría de Infraestructura	Pliego de Observaciones	12	4	8	8	PFRR	8
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	10	2	8	8	SIOIC	8
	Recomendación	2	0	2	2	REC	2
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	14	4	10	9	PFRA	9
					1	REC	1
					1	SEP	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	3	SEP	3	
Secretaría de Educación	Pliego de Observaciones	20	1	19	20	PFRR	20
					2	DH	2
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	32	4	28	28	SIOIC	28
	Recomendación	3	1	2	2	REC	2
	Solicitud de Aclaración al	60	10	50	49	PFRA	49
2					REC	2	

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
					Cantidad	Tipo	
	Incumplimiento Normativo				1	SEP	1
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	10	1	9	9	SEP	9
	Pliego de Observaciones	4	3	1	1	PFRR	1
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	23	2	21	21	SIOIC	21
Secretaría de Economía	Recomendación	4	0	4	4	REC	4
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	32	8	24	24	PFRA	24
					1	REC	1
					1	SEP	1
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	18	2	16	16	SEP	16
Secretaría de Desarrollo Social	Pliego de Observaciones	12	6	6	1	PFRA	1
					5	SEP	
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	9	2	7	7	SIOIC	7
	Recomendación	6	4	2	2	REC	2
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	15	12	3	3	PFRA	3
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	1	SEP	1
Secretaría de la Función Pública	Pliego de Observaciones	11	10	1	1	PFRR	1
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	41	17	24	10	PFRA	10
					15	REC	15
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Secretaría del Campo	Pliego de Observaciones	11	5	6	6	PFRR	6
					4	REC	4
					4	SAT	4
	Recomendación	3	1	2	2	REC	2
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	8	2	6	6	SIOIC	6

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
					Cantidad	Tipo	
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	16	7	9	7	PFRA	7
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2	0	2	2	SEP	2
					2	REC	2
Servicios de Salud Zacatecas	Pliego de Observaciones	11	6	5	5	PFRR	5
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	18	4	14	14	SIOIC	14
	Recomendación	5	1	4	3	REC	3
					1	SEP	1
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	32	6	26	25	PFRA	25
				2	SEP	2	
Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"	Pliego de Observaciones	2	1	1	1	SEP	1
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5	1	4	4	SIOIC	4
	Recomendación	1	0	1	1	REC	1
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	6	4	2	2	SEP	2
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	3	SEP	3
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Pliego de Observaciones	22	10	12	12	PFRR	12
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	24	4	20	20	SIOIC	20
	Recomendación	7	1	6	6	REC	6
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	46	19	27	26	PFRA	26
					4	REC	4
					1	SEP	1
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	Pliego de Observaciones	8	0	8	8	PFRR	8
					1	DH	1
	Solicitud de Intervención del	20	1	19	19	SIOIC	19

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
					Cantidad	Tipo	
	Órgano Interno de Control						
	Recomendación	10	1	9	9	REC	9
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	16	0	16	16	PFRA	16
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	0	5	5	SEP	5
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Pliego de Observaciones	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL		935	257	678	712		712

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

DH: Denuncia de Hechos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Auditoría de Congruencia y Legalidad:

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
					Cantidad	Tipo	
Secretaría de Infraestructura	Pliego de Observaciones	11	5	6	5	PFRR	5
					1	REC	1
					1	SEP	1
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	47	26	21	21	SIOIC	21
	Recomendación	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	16	8	8	7	PFRA	7
1					REC	1	
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	36	7	29	29	SEP	29
Secretaría de Agua y Medio Ambiente	Pliego de Observaciones	1	0	1	1	PFRR	1
	Solicitud de Intervención del	2	1	1	1	SIOIC	1

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
					Cantidad	Tipo	
	Órgano Interno de Control						
	Recomendación	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	1	0	1	1	PFRA	1
Servicios de Salud de Zacatecas	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	4	1	3	3	SIOIC	3
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	1	0	1	1	REC	1
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	3	SEP	3
TOTAL		124	50	74	75		75

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan para cada una de las Dependencias y/o Entidades auditadas.

SECRETARÍA DE FINANZAS Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** y **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE16-AF-SEFIN-01-01, CPE16-AF-SEFIN-03-01, CPE16-AF-SEFIN-14-01, CPE16-AF-SEFIN-15-01, CPE16-AF-SEFIN-17-

01, CPE16-AF-SEFIN-28-01, CPE16-AF-SEFIN-33-01, CPE16-AF-SEFIN-41-01, CPE16-AF-SEFIN-44-01, CPE16-AF-SEFIN-47-01, CPE16-AF-SEFIN-50-01, CPE16-AF-SEFIN-52-01, CPE16-AF-SEFIN-53-01, CPE16-AF-SEFIN-56-01, CPE16-AF-SEFIN-57-01, CPE16-AF-SEFIN-62-01, CPE16-AF-SEFIN-67-01, CPE16-AF-SEFIN-73-01, CPE16-AF-SEFIN-74-01, CPE16-AF-SEFIN-83-01, CPE16-AF-SEFIN-86-01, CPE16-AF-SEFIN-89-01, CPE16-AF-SEFIN-92-01, CPE16-AF-SEFIN-95-01, CPE16-AF-SEFIN-100-01, CPE16-AF-SEFIN-103-01, CPE16-AF-SEFIN-106-01, CPE16-AF-SEFIN-109-01, CPE16-AF-SEFIN-112-01, CPE16-AF-SEFIN-115-01, CPE16-AF-SEFIN-118-01, CPE16-AF-SEFIN-121-01, CPE16-AF-SEFIN-124-01, CPE16-AF-SEFIN-127-01, CPE16-AF-SEFIN-135-01, CPE16-AF-SEFIN-138-01, CPE16-AF-SEFIN-141-01, CPE16-AF-SEFIN-144-01, CPE16-AF-SEFIN-147-01, CPE16-AF-SEFIN-154-01, CPE16-AF-SEFIN-157-01, CPE16-AF-SEFIN-160-01, CPE16-AF-SEFIN-163-01, CPE16-AF-SEFIN-166-01, CPE16-AF-SAD-168-01, CPE16-AF-SAD-169-01, CPE16-AF-SAD-171-01, CPE16-AF-SAD-172-01, CPE16-AF-SAD-174-01, CPE16-AF-SAD-175-01, CPE16-AF-SAD-185-01, CPE16-AF-SAD-186-01, CPE16-AF-SAD-188-01, CPE16-AF-SAD-189-01, CPE16-AF-SAD-191-01, CPE16-AF-SFP-193-01, CPE16-AF-SECAMPO-202-01 y CPE16-AF-SEZAC-213-01, a quienes se desempeñaron como Secretario de Finanzas del 01 de enero al 02 de marzo de 2016, Secretario de Finanzas, del 03 de marzo al 11 de septiembre de 2016, Subsecretaria de Egresos, Directora de Tesorería y Director de Contabilidad los(as) tres en la Secretaría de Finanzas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Directora de Gasto Educativo en la Secretaría de Finanzas del 01 de enero al 20 de septiembre de 2016; Director de Presupuesto en la Secretaría de Finanzas del 1 de enero al 19 de septiembre del 2016; Jefe de Departamento de Gasto de Inversión y Programas Convenidos, Jefe de Departamento de Análisis Financiero, Jefe de Departamento de Registro Contable, Jefa de Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, y Jefe de Departamento de Control de Fideicomisos, los(as) cinco en la Secretaría de Finanzas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; Secretario de Administración del 01 de enero al 02 de marzo de 2016, Secretario de Administración del 03 de marzo al 11 de septiembre de 2016, Director Jurídico en la Secretaría de Administración del 01 de enero al 17 de octubre de 2016; Secretario del Campo del 04 de marzo al 11 de septiembre de 2016, Coordinador Administrativo en la Secretaría del Campo del 01 de enero al 31 de marzo de 2016, Coordinadora Administrativa en la Secretaría del Campo del 01 de abril al 28 de septiembre de 2016; Secretario de Seguridad Pública del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Seguridad Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; Secretaria de las Mujeres del 01 de enero al 02 de marzo de 2016, Secretaria de las Mujeres del 03 de marzo al 11 de septiembre de 2016; Rector en la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, Directora General y Subdirector Administrativo en Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación; Directora General y Coordinadora Administrativa en el Patronato Estatal de Promotores Voluntarios; Directora General en el Instituto Tecnológico Superior de Loreto; Director General y Responsable Administrativo en el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas, todos(as) del 1 de enero al 11 de septiembre de 2016; asimismo s los que desempeñaron los cargos de Secretaria General de Gobierno del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Coordinadora Administrativa en la Secretaría General de Gobierno, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Secretario de Finanzas y Subsecretario de Egresos en la Secretaría de Finanzas del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Directora de Contabilidad, Directora de Presupuesto, Director de Tesorería y Coordinador Administrativo en la Secretaría de Finanzas, los(as) cuatro del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Directora de Egresos en la Secretaría de Finanzas del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016; Director de Gasto Educativo en la Secretaría de Finanzas del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; Secretario de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Infraestructura, del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2016; Secretario de Economía del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Economía del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; Secretaria de Educación del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Educación del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; Secretario de Turismo del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2016, Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Turismo del 06 de octubre al 31 de diciembre de 2016; Secretario del Agua y Medio Ambiente del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Coordinadora Administrativa en la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del 22 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; Secretario de Desarrollo Social del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Desarrollo Social por el periodo del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; Secretaria de las Mujeres del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Coordinadora Administrativa

en la Secretaría de las Mujeres del 5 de octubre al 31 de diciembre del 2016; Secretaria de la Función Pública del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Coordinador Administrativo en la Secretaría de la Función Pública del 22 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; Secretario de Seguridad Pública del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Seguridad Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; Procurador General de Justicia del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Coordinador Administrativo en la Procuraduría General de Justicia del 15 de septiembre de al 31 de diciembre de 2016; Coordinador Administrativo en la Secretaría del Campo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016; Secretario del Zacatecano Migrante del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Coordinadora Administrativa en la Secretaría del Zacatecano Migrante del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; de igual manera a los que desempeñaron los cargos de Secretario de Salud, Director General del Régimen Estatal de Protección Social y Director de Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Servicios de Salud de Zacatecas; Presidenta y Directora Administrativa en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; Comisionada Presidenta, Comisionados(as) y Directora Administrativa en el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Subdirectora Administrativa en el Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (UNESCO); Magistrado Presidente y Coordinador Administrativo en el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; Directora General y Coordinador Administrativo en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; Director General y Coordinadora Administrativa en la Junta de Protección y Conservación de Monumentos Coloniales y Zonas Típicas; Director General, Subdirectora de Administración y Finanzas y Coordinadora Administrativa en el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación; Director General y Coordinadora Administrativa en Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas; Directora General y Director Administrativo en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado De Zacatecas; Director General y Subdirectora Administrativa en el Instituto Tecnológico Superior de Jerez; Directora General y Director de Área Administrativa en el Instituto Tecnológico Superior de Loreto; Director General y Encargada del Departamento de Recursos Financieros en el Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán, Director General y Subdirector Administrativo en el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte; Subdirector Administrativo y Jefa de Recursos Financieros en el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente; Director General y Subdirector Administrativo en el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur; Rector en la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas; Rectora y Director de Administración y Finanzas en la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas; Rectora y Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas en la Universidad Politécnica de Zacatecas; Director General y Coordinadora Administrativa en el Consejo Estatal de Desarrollo Económico; Director General y Coordinador Administrativo en el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas; Director General y Jefe del Departamento de Recursos Financieros en la Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas Refugio Reyes; Director General y Encargada del Área Administrativa en el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas; Director General y Director de Finanzas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; Directora General y Subdirectora Administrativa y de Gestión en el Instituto de la Defensoría Pública; Directora General y Coordinadora Administrativa en el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión; Administrador y Coordinador Administrativo en el Fondo Plata Zacatecas; Liquidador y Auxiliar Administrativa en el Consejo Promotor de la Vivienda Popular; y Director General y Subdirectora Administrativa en el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, todos(as) del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, todos(as) por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivo cargo.

Resultado de la acción derivada de Pliego de Observaciones: CPE16-AF-SAD-181-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, a quienes se desempeñaron como Subsecretaria de Egresos y Director de Presupuesto, ambos(as) en la Secretaría de Finanzas, del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016.

Derivada de la no atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

CPE16-AF-SEFIN-222-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números CPE16-AF-SEFIN-112-01, CPE16-AF-SEFIN-147-01 y CPE16-AF-SAD-185-01 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quien se desempeñó

como Directora de Contabilidad en la Secretaría de Finanzas, del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$842,856.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-AF-SEFIN-2016-105/2017, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo a la acción siguiente y presunto responsable:

Correspondiente a la Administración Estatal 2010-2016, comprendida del periodo del 01 enero al 11 de septiembre de 2016:

- **CPE16-AF-SEFIN-63-02-01.-** Por el orden de \$842,856.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la evidencia documental que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados, relativos a las facturas A-1297 de fecha 16 de agosto del 2016 y A-1814 de fecha 22 de diciembre del 2016, emitidas por Roble Ingeniería S.A. de C.V., por concepto de suministro e instalación de 635 m2 de falso plafound marca Armstrong y alambre recocido y por suministro e instalación de aluminio color negro línea española con cristal claro de 6mm en casa habitación por un importe de \$571,416.00 y \$271,440.00. Considerándose como presunta responsable directa a la Asociación Civil Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado A.C., Representada Legalmente por la C. Magdalena Núñez Monreal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 82, fracción XVIII, 138,147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Asimismo en el Convenio de Transferencia de recursos de la Asociación Civil Unión de Colonos solicitantes de vivienda "La Pimienta", de fecha 28 de septiembre del 2015 cláusulas séptima y octava; y en el Convenio de Transferencia de Recursos de la Asociación Civil "Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C.", de fecha 21 de octubre del 2015 cláusulas Sexta y Séptima, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
5. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES** número CPE16-AF-SEFIN-132, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento a las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, y/o otras obligaciones no cumplidas conocidas durante la revisión.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda

efectuara actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE16-AF-SAD-03-01, CPE16-AF-SAD-06-01, CPE16-AF-SAD-09-01, CPE16-AF-SAD-16-01, CPE16-AF-SAD-17-01, CPE16-AF-SAD-19-01, CPE16-AF-SAD-23-01, CPE16-AF-SAD-26-01, CPE16-AF-SAD-31-01, CPE16-AF-SAD-32-01, CPE16-AF-SAD-35-01, CPE16-AF-SAD-37-01, CPE16-AF-SAD-39-01, CPE16-AF-SAD-43-01, CPE16-AF-SAD-52-01, CPE16-AF-SAD-53-01, CPE16-AF-SAD-72-01, CPE16-AF-SAD-74-01, CPE16-AF-COBAEZ-76-01, CPE16-AF-COBAEZ-72-02, CPE16-AF-COBAEZ-79-01 y CPE16-AF-COBAEZ-79-02, a quienes se desempeñaron como Titular del Poder Ejecutivo del Estado del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Secretario de Administración del 01 de enero al 02 de marzo de 2016, Secretario de Administración del 03 de marzo al 11 de septiembre de 2016; asimismo a quienes ocuparon los cargos de Directora General de Recursos Humanos, Director Jurídico, Subdirectora de Administración de Personal, Jefe de Departamento de Incidencias y Proceso de Nóminas y Jefa de Departamento de Recursos Humanos, todos(as) en la Secretaría de Administración del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Encargado de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios, así como Coordinador Administrativo en la Secretaría de Administración, por el periodo del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 y del 01 de enero al 24 de enero del 2016 respectivamente; Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Administración del 25 de enero al 11 de septiembre de 2016; Director de Adquisiciones en la Secretaría de Administración del 1 de enero al 19 de octubre de 2016, Subdirector de Licitaciones en la Secretaría de Administración del 01 de enero al 30 de septiembre de 2016; Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Finanzas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016; Coordinadora Administrativa en la Coordinación General Jurídica del 01 de enero al 30 de septiembre de 2016, de igual manera a quienes se desempeñaron como Secretario de Administración del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Subsecretario de Recursos Materiales y Servicios del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Subdirector de Licitaciones del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Director de Adquisiciones del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Directora de Recursos Humanos del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Coordinadora Administrativa del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Jefa de Departamento de Recursos Humanos del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, todos(as) en la Secretaría de Administración, asimismo a quien se desempeñó como Coordinadora Administrativa en la Coordinación General Jurídica del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016, todos(as) por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivo cargo.

Derivada de la no atención de Recomendación:

CPE16-AF-SAD-89 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido la acción número CPE16-AF-SAD-26 Recomendación, a quien se desempeñó como Directora de Recursos humanos en la Secretaría de Administración del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$7,147,800.45 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 45/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-AF-SAD-2016-061/2017, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

La cantidad de \$4,115,343.28 (CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), correspondiente a la Administración Estatal comprendida del periodo del 01 enero al 11 de septiembre de 2016:

- CPE16-AF-SAD-34-01.-** Por el orden de \$1,259,426.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 80/100 M.N.), de los cuales el importe de: \$571,438.90 corresponde a personal que percibió ingresos con doble plaza durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, por lo tanto no hubo compatibilidad en sus horarios laborables, específicamente los(as) CC. Flores Omar Alejandro (Procuraduría General de Justicia) por \$90,818.57, Gómez Chávez Zeluis (Procuraduría General de Justicia) por \$89,014.30, Márquez Gutiérrez José Juan (Procuraduría General de Justicia) por \$56,881.72, Martínez Cabral Johnatan (Procuraduría General de Justicia) por \$55,593.00, Castro Quintero María del Rocío (Secretaría de Seguridad Pública) por \$65,428.23, Flores Muro Javier Secretaría de Seguridad Pública) por \$77,124.00 y Hernández León Irma Laura (Secretaría del Agua y Medio Ambiente) por \$136,579.08, los anteriores trabajadores en el Gobierno del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, como presuntos(as) responsables directos(as) por el monto señalado a cada uno(a) de ellos(as), y el importe de \$687,987.90 por la falta de documentación para comprobar las cargas de trabajo y listas de asistencia durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, de los(as) CC. Dimas Reveles Maricela (Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas UNESCO) por \$83,011.64, Ramos Ramírez Adanely Saray (Procuraduría General de Justicia) por \$35,144.55, Contreras Rodríguez Jesús (Secretaría de Administración) por \$49,238.43, García Ortega Salvador (Secretaría de Administración) por \$174,613.48, Enríquez Lujan Martha Laura (Secretaría de Educación) por \$103,541.61, Guerrero Briano Baudelio (Secretaría de Educación) por \$80,812.73, Robles Berumen Susana (Secretaría de Educación) por \$80,812.73 y Herrera Acosta Víctor Ramón (Secretaría de Seguridad Pública) por \$80,812.73, los(as) anteriores trabajadores en el Gobierno del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, como presuntos(as) responsables directos(as) por el monto señalado a cada uno(a) de ellos(as), asimismo considerándose como presunta responsable directa a la C. Juana María Cárdenas Hernández, Directora General de Recursos Humanos en la Secretaría de Administración del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 3, 19 primer párrafo, fracción IV, 38, 125 primer párrafo, fracción II; 71 primer párrafo fracciones I, III y IV y 72 primer párrafo fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo, fracciones II y IV; 34 primer párrafo, fracción VI; 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de las Condiciones Generales del Servicio, 36 primer párrafo, fracción I, III y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración publicado el 27 de marzo del 2013, y 7 primer párrafo fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, asimismo en el Apartado 1.0.1 Dirección General De Recursos Humanos, Objetivo, Primer Párrafo, Funciones I, II y XXIX del Manual de Organización de la Secretaría de Administración publicado el 7 de agosto del 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- CPE16-AF-SAD-38-01.-** Por el orden de \$120,574.20 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), por erogaciones improcedentes, relativas a la adquisición de vales de combustible, dado que estos fueron utilizados en vehículos particulares de trabajadores de la dependencia, sin mostrar la justificación documentada del uso de dichos vehículos en la comisión asignada, la bitácora para el uso del combustible, pliego o asignación de la comisión, ya que de acuerdo a los establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, aplicable para el ejercicio 2016, en el apartado de Combustible quedan prohibidas las adquisiciones de combustibles por medio de vales nominativos, salvo los casos de excepción autorizados por la SAD a través del formato SECOM-1, sin embargo éste no justificó el hecho de que éstos se hayan solicitado para casos de excepción, ya que se adquirieron de manera reiterada durante el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. José Santos Salas Velázquez, Encargado de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios, así como Coordinador Administrativo en la Secretaría de Administración del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 y del 01 de enero al 24 de enero del 2016 respectivamente, y Marcela Valentina de Santiago Torres,

Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Administración del 25 de enero al 11 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 53 segundo párrafo de la de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y 7 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, asimismo en el Apartado de Combustible del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, aplicable para el ejercicio 2016, y Apartado IX, numeral 1.0.0.5 Coordinación Administrativa, Objetivo, primer párrafo, funciones I, II, IX; 1.1.0.1.4.2 Departamento de Control de Combustible Objetivo, primer párrafo del Manual de Organización de la Secretaría de Administración, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- CPE16-AF-SAD-71-01.-** Por el orden de \$644,814.72 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.), por erogaciones no justificadas a favor de cinco personas, de las cuales no se demostró que prestaron un servicio personal subordinado para el Gobierno del Estado, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, toda vez que se comprobó que están comisionados al Congreso de Trabajo. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. José Ángel Valadez González por \$62,213.43, Ana Almendra Lujan Chávez por \$63,683.03, María Dolores Sánchez Sánchez por \$124,603.19, Ángel Ibarra González por \$151,089.34 y Felipe de Jesús Martínez Gallo por \$243,225.73, todos(as) como Personal en la Secretaría de Administración comisionados(as) al Congreso del Trabajo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el monto señalado a cada uno(a) de ellos(as), asimismo como presuntos(as) responsables subsidiarios(as) a los(as) CC. José Santos Salas Velázquez, Coordinador Administrativo y Marcela Valentina de Santiago Torres Coordinadora Administrativa, ambos(as) en la Secretaría de Administración, del 01 de enero al 24 de enero del 2016 y del 25 de enero al 11 de septiembre de 2016, respectivamente, asimismo a la C Claudia Marcela Muñoz Ruiz, Jefa del Departamento de Recursos Humanos en la Secretaría de Administración del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, los(as) tres últimos(as) por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado, 55, 69, primer párrafo fracción VIII, inciso a), 120 y 121 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, aplicable en el ejercicio fiscal 2016 en su Capítulo 1000 Servicios Personales, Apartado IV, párrafo noveno, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- CPE16-AF-COBAEZ-75-01.-** Por el orden de \$1,898,248.01 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de diversas dependencias y/o entidades de Gobierno del Estado, por concepto de pago de sueldos y salarios a varios trabajadores que no justifican el haber desempeñado sus cargas asignadas, ni horarios de trabajo, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, debido a que no se presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentos que justifiquen las actividades realizadas y reportes de listas de asistencia por cada dependencia y/o entidad donde se desempeñaron, para determinar la compatibilidad de horarios, ya que dichos trabajadores además se encuentran en nómina del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ). Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Amada Alcalá Villegas, Especialista en Conciliación en la Procuraduría General de Justicia por \$201,746.12, Jorge Hernández Quintero, Vigilante en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por \$22,717.84, Salvador del Hoyo Bramasco, Coordinador de Comunicación Social en la Legislatura del Estado de Zacatecas por \$155,587.37, Flavio Ernesto Martínez Gómez, Director en la Secretaría del Zacatecano Migrante por \$234,865.75, Héctor Ulises Martínez Pinales, Jefe de Departamento de Liberados y Preliberados en la Secretaría de Seguridad Pública por \$163,561.74, Verónica Azalia Morua Villa, Jefa de Departamento de Información en la Jefatura de la Oficina del Gobernador por

\$234,486.85, Ana María Ortiz Acevedo, Auxiliar Jurídico en el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas por \$175,905.70, José Javier Romo Camacho, Subdirector del Zoológico en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por \$210,301.84, Carlos Osvaldo Sánchez Martínez, Trabajador Social en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por \$71,198.61, Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por \$260,104.98, y Felipe Ramírez Chávez, Subsecretario de Concertación y Atención Ciudadana en la Secretaría General de Gobierno por \$167,771.21, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el monto señalado a cada uno(a) de ellos(as), asimismo como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración del 01 de enero al 02 de marzo de 2016, por el monto de \$421,849.73, Fernando Enrique Soto Acosta Secretario de Administración del 03 de marzo al 11 de septiembre de 2016, por el monto \$1,476,398.28, y Juana María Hernández Cárdenas, Directora General de Recursos Humanos en la Secretaría de Administración del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 1, 3, 19 primer párrafo fracción IV, 38, 125 primer párrafo fracción II, 71 primer párrafo fracciones I, III, IV y 72 primer párrafo fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

- **CPE16-AF-COBAEZ-78-01.-** Por el orden de \$192,279.55 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de la Coordinación General Jurídica, por concepto de pago de sueldos y salarios a la C. María Concepción Zarzoza Morán, sin que se haya justificado documentalmente sus cargas asignadas, ni horarios de trabajo, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, debido a que no se presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentos que justifiquen las actividades realizadas y reportes de listas de asistencia por la Coordinación General Jurídica, para determinar la compatibilidad de horarios, ya que dicha trabajadora además se encuentran en nómina del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ). Considerándose como presuntas Responsables directas a las CC. Norma del Socorro Macías Márquez, Coordinadora Administrativa en la Coordinación General Jurídica del 01 de enero al 30 de septiembre de 2016 y María Concepción Zarzoza Morán, Jefa de Departamento de Asuntos Contenciosos en la Coordinación General Jurídica del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

La cantidad de \$3,032,457.17 (TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), correspondiente a la Administración Estatal comprendida del periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **CPE16-AF-SAD-36-01.-** Por el orden de \$1,848,634.30 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), de los cuales el importe de: \$953,121.88 corresponde a personal que percibió ingresos con doble plaza, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por lo tanto no hubo compatibilidad en sus horarios laborables, específicamente los(as) CC. Flores Omar Alejandro (Procuraduría General de Justicia) por \$161,375.93, Gómez Chávez Zeluis (Procuraduría General de Justicia) por \$158,162.64, Márquez Gutiérrez José Juan (Procuraduría General de Justicia) por \$100,837.19, Martínez Cabral Johnatan (Procuraduría General de Justicia) por \$124,633.43, Castro Quintero María del Rocio (Secretaría de Seguridad Pública) por \$124,895.11, Flores Muro Javier (Secretaría de Seguridad Pública) por \$136,977.12 y Hernández León Irma Laura (Secretaría del Agua y Medio Ambiente) por \$146,240.46,



los(as) anteriores trabajadores(as) en el Gobierno del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, como presuntos(as) responsables directos(as) por el monto señalado a cada uno(a) de ellos(as), y el importe de \$895,512.42 por la falta de documentación para comprobar las cargas de trabajo y listas de asistencia durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, de los(as) CC. Dimas Reveles Maricela (Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas UNESCO) por \$171,061.44, Esparza Elías Guillermo (Jefatura de la Oficina del Gobernador) por \$112,737.45, Ramos Ramírez Adanely Saray (Procuraduría General de Justicia) por \$65,669.73, Contreras Rodríguez Jesús (Secretaría de Administración) por \$90,415.59, Enríquez Lujan Martha Laura (Secretaría de Educación) por \$24,709.83, Robles Berumen Susana (Secretaría de Educación) por \$75,558.73, Velasco Elizondo Perla Inés (Secretaría de Educación) por \$107,799.34, Herrera Acosta Víctor Ramón (Secretaría de Seguridad Pública) por \$143,273.70, Martínez Elías Héctor Raúl (Secretaría de Seguridad Pública) por \$31,526.24, y González López Flor de María (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia) por \$72,760.37, los(as) anteriores trabajadores(as) en el Gobierno del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, como presuntos(as) responsables directos(as) por el monto señalado a cada uno(a) de ellos(as), asimismo considerándose como presunta responsable directa a la C. Ana María de Ávila Campos, Directora de Recursos Humanos en la Secretaría de Administración del 20 septiembre al 31 de diciembre de 2016 por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 3, 19 primer párrafo, fracción IV, 38, 125 primer párrafo, fracción II; 71 primer párrafo fracciones I, III y IV y 72 primer párrafo fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo, fracciones II y IV; 34 primer párrafo, fracción VI; 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de las Condiciones Generales del Servicio, 36 primer párrafo, fracción I, III y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración publicado el 27 de marzo del 2013, y 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, asimismo en el Apartado 1.0.1 Dirección General de Recursos Humanos, Objetivo, Primer Párrafo, Funciones I, II y XXIX del Manual de Organización de la Secretaría de Administración publicado el 7 de agosto del 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- CPE16-AF-SAD-73-01.-** Por el orden de \$286,569.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), por erogaciones no justificadas a favor de cinco personas, de las cuales no se demostró que prestaron un servicio personal subordinado para el Gobierno del Estado, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, toda vez que se comprobó que están comisionados al Congreso de Trabajo. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. José Ángel Valadez González por \$29,066.64, Ana Almendra Lujan Chávez por \$29,150.73, María Dolores Sánchez Sánchez por \$52,981.79, Ángel Ibarra González por \$65,417.79 y Felipe de Jesús Martínez Gallo por \$109,952.65, todos(as) como Personal en la Secretaría de Administración comisionados(as) al Congreso del Trabajo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el monto señalado a cada uno(a) de ellos(as), asimismo como presuntas responsables subsidiarias a las CC. Marcela Valentina de Santiago Torres, Coordinadora Administrativa del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, y Claudia Marcela Muñoz Ruiz, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, ambas en la Secretaría de Administración, por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado, 55, 69, primer párrafo fracción VIII, inciso a), 120 y 121 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, aplicable en el ejercicio fiscal 2016 en su Capítulo 1000 Servicios Personales, Apartado IV, párrafo noveno, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- CPE16-AF-COBAEZ-75-02.-** Por el orden de \$793,701.08 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS 08/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de diversas dependencias y/o entidades de Gobierno del Estado, por concepto de pago de sueldos y salarios a varios trabajadores que no justifican el haber desempeñado sus cargas asignadas, ni horarios de trabajo, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016,

debido a que no se presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentos que justifiquen las actividades realizadas y reportes de listas de asistencia por cada dependencia y/o entidad donde se desempeñaron, para determinar la compatibilidad de horarios, ya que dichos trabajadores además se encuentran en nómina del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ). Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Amada Alcalá, Villegas, Especialista en Conciliación en la Procuraduría General de Justicia por \$108,738.80, Jorge Hernández Quintero, Vigilante en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por \$30,649.47, Salvador del Hoyo Bramasco, Coordinador de Comunicación Social en la Legislatura del Estado de Zacatecas por \$176,885.04, Flavio Ernesto Martínez Gómez, Director en la Secretaría del Zacatecano Migrante por \$126,562.15, Héctor Ulises Martínez Pinales, Jefe de Departamento de Liberados y Preliberados en la Secretaría de Seguridad Pública por \$88,520.68, Verónica Azalia Morua Villa, Jefa de Departamento de Información en la Jefatura de la Oficina del Gobernador por \$126,117.28, Ana María Ortiz Acevedo, Auxiliar Jurídico en el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas por \$92,678.66, José Javier Romo Camacho, Subdirector del Zoológico en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por \$4,847.47, y Carlos Osvaldo Sánchez Martínez, Trabajador Social en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por \$38,701.53, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el monto señalado a cada uno(a) de ellos(as), asimismo como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Administración del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Ana María de Ávila Campos, Directora General de Recursos Humanos en la Secretaría de Administración del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 1, 3, 19 primer párrafo fracción IV, 38, 125 primer párrafo fracción II, 71 primer párrafo fracciones I, III, IV y 72 primer párrafo fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

- **CPE16-AF-COBAEZ-78-02--** Por el orden de \$103,552.19 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de la Coordinación General Jurídica, por concepto de pago de sueldos y salarios a la C. María Concepción Zarzoza Morán, sin que se haya justificado documentalmente sus cargas asignadas, ni horarios de trabajo, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, debido a que no se presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentos que justifiquen las actividades realizadas y reportes de listas de asistencia por la Coordinación General Jurídica, para determinar la compatibilidad de horarios, ya que dicha trabajadora además se encuentran en nómina del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ). Considerándose como presuntas responsables directas a las CC. Norma del Socorro Macías Márquez, Coordinadora Administrativa en la Coordinación General Jurídica del 01 de enero al 30 de septiembre de 2016 por \$10,977.30, Claudia Sofía Valdés Miranda, Coordinadora Administrativa en la Coordinación General Jurídica del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016 por el monto de \$92,574.89 y María Concepción Zarzoza Morán, Jefa de Departamento de Asuntos Contenciosos en la Coordinación General Jurídica del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría Financiera y de Cumplimiento y Auditoría de Congruencia y Legalidad



1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE16-AF-SINFRA-01-01, CPE16-AF-SINFRA-07-01, CPE16-AF-SINFRA-11-01, CPE16-AF-SINFRA-13-01, CPE16-AF-SINFRA-15-01, CPE16-AF-SINFRA-17-01, CPE16-AF-SINFRA-20-01, CPE16-AF-SINFRA-22-01, CPE16-AF-SINFRA-30-01, OP-16/SINFRA/SOP-018-01, OP-16/SINFRA/SOP-024-01, OP-16/SINFRA/SIV-029-01, OP-16/SINFRA/SIV-033-01, OP-16/SINFRA/SIV-040-01, OP-16/SINFRA/SIV-067-01 y OP-16/SINFRA/SEZAC-107-01, a quienes se desempeñaron como Subsecretario de Obras Públicas en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Subsecretario Técnico en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Subsecretario de Infraestructura Vial en la Secretaría de Infraestructura del 9 de marzo al 31 de diciembre de 2016, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato en la Secretaría de Infraestructura del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2016, Encargada de la Coordinación Administrativa en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 y del 12 de septiembre al 13 de octubre de 2016, Encargada de la Dirección de Planeación y Evaluación en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Encargado de la Subdirección Jurídica en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Encargado de la integración de expedientes unitarios de Obras en la Secretaría de Infraestructura de 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Secretario de Finanzas del 3 de marzo al 11 de septiembre de 2016, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Finanzas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Director de Contabilidad en la Secretaría de Finanzas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Secretario Particular en la Secretaría de Finanzas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Subtesorera en la Secretaría de Finanzas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Secretario de Administración del 3 de marzo al 11 de septiembre de 2016, Coordinador General Jurídico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Metropolitano (Presidente, Secretario General de Gobierno, Secretario de Desarrollo Social, Secretario de Infraestructura; Secretario de la Función Pública, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, Presidente Municipal del Zacatecas, Zacatecas y Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas), asimismo Secretario de Infraestructura, del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 y del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Infraestructura del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2016, Subsecretario de Obras Públicas en la Secretaría de Infraestructura del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, de igual manera a Encargado de la Dirección de Construcción, Encargado de la Subdirección de Obras Urbanas y Supervisores de Obras, todos en la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y Jefe de Departamento de Programación y Control en la Secretaría de Infraestructura del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, asimismo al Representante Legal de la Asociación Civil Autogestión Campesina Frente Popular de Lecha de Zacatecas, todos(as) por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:



OP-16/SINFRA/SOP-028 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido la acción número OP-16/SINFRA/SOP-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quien se desempeñó como Encargada de la Subdirección de Revisión de Auditoría Interna en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

OP-16/SINFRA/SIV-074 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido la acción número OP-16/SINFRA/SIV-040 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quien se desempeñó como Encargada de la Subdirección de Revisión de Auditoría Interna en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

OP-16/SINFRA/SEZAC-112 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido la acción número OP-16/SINFRA/SEZAC-107 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quien se desempeñó como Encargada de la Subdirección de Revisión de Auditoría Interna en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$49,659,522.50 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.), por la no solventación de los Pliegos de Observaciones números ASE-PO-SINFRA-2016-48/2017 y ASE-PO-AF-SINFRA-2016-051/2017, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

La cantidad de \$35,190,868.94 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.), correspondiente a la Administración Estatal comprendida del periodo del 01 enero al 11 de septiembre de 2016:

- **CPE16-AF-SINFRA-06-01.-** Por el orden de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos de la Asociación “Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C., de fecha 02 de septiembre de 2016, celebrado entre el Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Finanzas) y la Asociación de Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas A.C. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Guillermo Huizar Carranza, Secretario de Finanzas del 03 de marzo al 11 de septiembre de 2016, Marivel Rodríguez Benítez, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 y José Narro Céspedes, Representante Legal de la Asociación Civil Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- **CPE16-AF-SINFRA-10-01.-** Por el orden de \$3,275,233.26 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), por sobreprecio en la compra de un terreno rural comprendido en vialidad Periférico Centenario por

82,509.13m2, además la cual no se comprobó con la documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en contrato de compra venta ante notario, así como evidencia de la propiedad del predio. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. José Francisco Ibargiuengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 y Graciela Barrón Corvera, Encargada de la Coordinación Administrativa, del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 58 y 60 primer párrafo, fracción I de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, y 18, 27 primer párrafo fracción IX, 30 primer párrafo fracción III y 113 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- CPE16-AF-SINFRA-12-01.-** Por el orden de \$21,479,779.20 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), por haber realizado la compra del predio urbano de 6,120.21 metros cuadrados ubicado en la salida norte de Zacatecas, Zac., y que enlaza a las vialidades Héroes de Chapultepec y El Bote, el cual fue presuntamente afectado por el Gobierno del Estado de Zacatecas en el año 2009, sin tener la propiedad del mismo, así como por haberse realizado el pago del bien inmueble, sin tener evidencia del pasivo registrado relacionado con la obligación de pago por la pretendida afectación el cual debió haber sido informado por parte de la administración estatal 2004-2010 a la administración estatal 2010-2016, dichas administraciones no presentaron evidencia del momento en el cual se realizó la afectación correspondiente, además por parte de los particulares no se presentó evidencia de haber reclamado la afectación en su momento, desprendiéndose que la obra vial no fue construida por la administración 2010-2016, lo resulta improcedente que en el ejercicio fiscal 2016 se pretenda reconocer dicha obligación de pago por parte del Gobierno del Estado por una afectación de una obra vial construida y terminada en una administración distinta a la que ahora ha realizado el pago. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Administración, del 03 de marzo al 11 de septiembre de 2016, José Francisco Ibargiuengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Manuel Silva Almaraz, Subsecretario Técnico en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Guillermo Huizar Carranza, Secretario de Finanzas del 3 de marzo al 11 de septiembre de 2016, Ernesto Contreras Bañuelos, Secretario Particular en la Secretaría de Finanzas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Blanca Navarrete Sánchez, Subtesorera en la Secretaría de Finanzas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y Grupo Inmobiliario Constructor de Zacatecas, S.A. de C.V. (Administrador Único Eduardo López Muñoz). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 129, 130, 131, 134, 135, 137, 138, 143, 140, 144, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2, 5 fracción I, 8 fracciones I y II; 27 fracciones I y II, 29 fracción VI de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, 18, 30 primer párrafo fracción III y 113 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 4, fracciones I, IV VI y 31 fracciones XII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 134, 135, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 455, 458, 459 y 460 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 1, 19, 19, 126, 127 y 128 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- CPE16-AF-SINFRA-14-01.-** Por el orden de \$4,706,293.20 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, las cuales no fueron justificadas documentalmente (estudios técnicos, evidencia de entrega a beneficiarios de programas, etc). Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) José Francisco Ibargiuengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 y

Graciela Barrón Corvera, Encargada de la Coordinación Administrativa durante el periodo del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- **CPE16-AF-SINFRA-19-01.-** Por el orden de \$2,171,721.84 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, para el Programa Estatal Emergente de Mejoramiento de 10,360 viviendas, las cuales no fueron justificadas documentalmente (acta de entrega recepción, lista de beneficiarios y/o evidencia de la entrega, asimismo documentación correspondiente al proceso de adjudicación). Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) José Francisco Ibarguengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 y Graciela Barrón Corvera, Encargada de la Coordinación Administrativa durante el periodo del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo Título II "Momentos Contables del Presupuesto" referente a "Requisitos Fiscales" y "Disposiciones de los Comprobantes CFDI" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- **CPE16-AF-SINFRA-29-01.-** Por el orden de \$223,082.30 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), por erogaciones por concepto de combustibles, con cargo al Fideicomiso del Fondo Metropolitano, las cuales no fueron comprobadas y justificadas documentalmente, en virtud de que únicamente se presentaron notas de venta sin información correspondiente al número económico del vehículo al que se le suministro el combustible y/o nombre de la obra. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los Guillermo Huizar Carranza, Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Metropolitano; Jaime Santoyo Castro, Secretario General de Gobierno; Juan Carlos Lozano Martínez, Secretario de Desarrollo Social; José Francisco Ibarguengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura; Ernesto Acosta Escalante, Secretario de la Función Pública; Esteban Herrera Ugarte, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; Alfredo Salazar de Santiago, Presidente Municipal del Zacatecas; y Roberto Luevano Ruiz, Presidente Municipal de Guadalupe; todos ellos integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Metropolitano vigente al 30 de junio de 2016; así como los(as) CC. Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; Graciela Barrón Corvera, Encargada de la Coordinación Administrativa en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016; y Roxana Félix Flores, Encargada de la Dirección de Planeación y Evaluación en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- **OP-16/SINFRA/SOP-017-01.-** Por el orden de \$11,762.97 (ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.), por deficiencias constructivas en la obra "Remodelación del auditorio municipal de Tepechitlán, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas, consistente agrietamientos en 33.76 metros cuadrados de piso a base de loseta de cerámica de 1era calidad marca Interceramic línea KASHMIR modelo KUND black. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Saúl Onésimo Lugo Rivera,

Encargado de la Dirección de Construcción y José Luis Ávila Marín, Supervisor de Obra, ambos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; así como los(as) CC. Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas en la Secretaría de Infraestructura durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; así como a BIOJEL Construcciones, S.A. de C.V., representada por el C. J. Jesús Enríquez Luna, Contratista, y como presunto responsable subsidiario al C. José Francisco Ibarguengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 55, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 112, 113 primer párrafo fracciones II, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVI, XVII y XVIII, 127 primer párrafo y 164 de Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9 y 10 primer párrafo fracciones I, VI, VII y XX, 12 fracciones IV, XIV y XXI, 23, 24 fracciones I, II, VI, VII y XV y 26 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- **OP-16/SINFRA/SIV-028-01.-** Por el orden de \$982,401.41 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 41/100 M.N.), por sobrepuestos en la obra "Atención a la infraestructura vial en el Estado (bacheo y señalamiento en carpeta)", realizada con recursos del Programa Estatal de Obras (PEO). Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. José Francisco Ibarguengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura del 11 de agosto del 2015 al 11 de septiembre de 2016, Bernardo Gómez Monreal, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Infraestructura del 11 de agosto del 2015 al 17 de marzo de 2016, e Ismael Espinoza Rivas, Encargado de la Subdirección Jurídica en la Secretaría de Infraestructura del 11 de agosto del 2015 al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41 primer párrafo fracción II, 118, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo, 185, 186, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 28 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, y 9, 10 fracciones I, VI, VII y XX, 12 fracciones IV, XIV y XXI, 23, 24 fracciones I, II, VI, VII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- **OP-16/SINFRA/SIV-032-01.-** Por el orden de \$301,222.94 (TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 94/100 M.N.), por sobrepuestos en la obra "Construcción de puente en la localidad de la Laborcilla, Pinos Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Contingencias "E", consistente en elaboración del presupuesto base con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. José Francisco Ibarguengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura del 09 de diciembre del 2015 al 11 de septiembre de 2016, Bernardo Gómez Monreal, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Infraestructura del 09 de diciembre del 2015 al 17 de marzo de 2016, Ismael Espinoza Rivas, Encargado de la Subdirección Jurídica en la Secretaría de Infraestructura del 9 de diciembre del 2015 al 31 de diciembre de 2016, y Eduardo Quintero Pinedo, Jefe del Departamento de Costos en la Secretaría de Infraestructura del 09 de diciembre del 2015 al 31 de diciembre de 2016, asimismo como presunto responsable solidario el C. Alfredo Jacinto Chan Fraire, Contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 23 primer y segundo párrafos, 31 primer párrafo fracción XV, 38 primer y segundo párrafos, 45 primer párrafo fracción I, 59 párrafo once de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 45 primer párrafo Letra A fracciones de la I a la XI, 65 primer párrafo, Letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 primer párrafo fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 9, 10 fracciones I, VI, VII y XX, 12 fracciones IV, XIV y XXI, 23,

24 fracciones I, II, VI, VII y XV y 26 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- OP-16/SINFRA/SIV-035-01.-** Por el orden de \$539,371.82 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 82/100 M.N.), por pago de anticipo no amortizado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle El Retoño en la colonia Trancosito, Trancoso, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas "E", debido a que se realizó convenio por terminación anticipada. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 y Ramón Elías Esquivel, Subsecretario de Infraestructura Vial en la Secretaría de Infraestructura del 09 de febrero al 8 de marzo de 2016 y Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2016 en la Secretaría de Infraestructura, asimismo como presuntos responsables subsidiarios los CC. Rubén Vázquez Sosa, Subsecretario de Infraestructura Vial en la Secretaría de Infraestructura del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2016 y Jesús Prado Balderas, Residencia Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de igual manera como presunto responsable solidario a Servicios Constructivos Apintek S.A. de C.V., representada por el C. Eduardo Gaitán Tronco. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 64, 66, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110, 112, 113 primer párrafo fracciones II, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVI, XVII y XVIII, 127 primer párrafo y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9, 10 fracciones I, VI, VII, 20 fracciones I, XII, XIII, XVII y XIX, 36 fracciones I, II, III, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

La cantidad de \$14,468,653.56 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.), correspondiente a la Administración Estatal comprendida del periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- CPE16-AF-SINFRA-16-01.-** Por el orden de \$4,755,007.56 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS 56/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, las cuales no fueron justificadas documentalmente (estudios técnicos, evidencia de entrega a beneficiarios de programas, etc). Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 por el monto total observado; Graciela Barrón Corvera, Encargada de la Coordinación Administrativa del 12 de septiembre al 13 de octubre de 2016 por la cantidad de \$1,528,048.80 y Nefi Heriberto Rodríguez Rivera, Coordinador Administrativo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de \$3,226,958.76. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- CPE16-AF-SINFRA-21-01.-** Por el orden de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, referente al suministro y colocación de calentadores solares en 150 viviendas en el municipio de Jerez, Zacatecas, las cuales no fueron justificadas documentalmente (acta de entrega recepción, lista de beneficiarios y/o evidencia de la entrega). Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Nefi Heriberto Rodríguez Rivera, Coordinador Administrativo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los

artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo Título II “Momentos Contables del Presupuesto” referente a “Requisitos Fiscales” y “Disposiciones de los Comprobantes CFDI” del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- **OP-16/SINFRA/SOP-023-01.-** Por el orden de \$9,377,646.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de ecoparque Centenario segunda etapa en Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. José Francisco Ibarguengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Manuel Silva Almaraz, Subsecretario de Obras Públicas en la Secretaría de Infraestructura del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, y Saúl Onésimo Lugo Rivera, Encargado de la Dirección de Construcción y Guillermo Riva Palacio Zepeda, Supervisor de Obra, ambos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, así como presunta responsable solidaria Constructora Maarlo Construcciones S.A. de C.V., representada por el C. J Mauricio Armagnac López, Contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 64, 66, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110, 112, 113 primer párrafo fracciones II, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVI, XVII y XVIII, 127 primer párrafo y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 9, 10 fracciones I, VI, VII, 18 fracciones V, XIII y XIV, 24 fracciones I, VI y VII, 28 fracciones I, II, IV, V, VI, VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** y **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE16-AF-SEDUZAC-01-01, CPE16-AF-SEDUZAC-02-01, CPE16-AF-SEDUZAC-04-01, CPE16-AF-SEDUZAC-05-01, CPE16-AF-SEDUZAC-08-04, CPE16-AF-SEDUZAC-09-01, CPE16-AF-SEDUZAC-12-01, CPE16-AF-SEDUZAC-13-01, CPE16-AF-SEDUZAC-22-01, CPE16-AF-SEDUZAC-23-01, CPE16-AF-SEDUZAC-26-01, CPE16-AF-SEDUZAC-28-01, CPE16-AF-SEDUZAC-31-01, CPE16-AF-SEDUZAC-34-01, CPE16-AF-SEDUZAC-35-01, CPE16-AF-SEDUZAC-37-01, CPE16-AF-SEDUZAC-38-01, CPE16-AF-SEDUZAC-40-01, CPE16-AF-

SEDUZAC-41-01, CPE16-AF-SEDUZAC-44-01, CPE16-AF-SEDUZAC-46-01, CPE16-AF-SEDUZAC-50-01, CPE16-AF-SEDUZAC-52-01, CPE16-AF-SEDUZAC-58-01, CPE16-AF-SEDUZAC-60-01, CPE16-AF-SEDUZAC-63-01, CPE16-AF-SEDUZAC-65-01, CPE16-AF-SEDUZAC-69-01, CPE16-AF-SEDUZAC-70-01, CPE16-AF-SEDUZAC-72-01, CPE16-AF-SEDUZAC-74-01, CPE16-AF-SEDUZAC-76-01, CPE16-AF-SEDUZAC-78-01, CPE16-AF-SEDUZAC-81-01, CPE16-AF-SEDUZAC-89-01, CPE16-AF-SEDUZAC-90-01, CPE16-AF-SEDUZAC-93-01, CPE16-AF-SEDUZAC-96-01, CPE16-AF-SEDUZAC-99-01, CPE16-AF-SEDUZAC-102-01, CPE16-AF-SEDUZAC-105-01, CPE16-AF-SEDUZAC-108-01, CPE16-AF-SEDUZAC-109-01, CPE16-AF-SEDUZAC-111-01, CPE16-AF-SEDUZAC-114-01, CPE16-AF-SEDUZAC-117-01, CPE16-AF-SEDUZAC-120-01, CPE16-AF-COBAEZ-124-01 y CPE16-AF-COBAEZ-124-02, a quienes se desempeñaron como Secretario de Educación del 01 de enero al 2 de marzo de 2016, Secretario de Educación del 03 de marzo al 11 de septiembre de 2016, Coordinador Administrativo del 01 de enero al 18 de septiembre de 2016, Subjefe de Almacenes e Inventarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales del 01 de enero al 22 de septiembre del 2016, Jefe del Departamento de Personal del 01 de enero al 20 de septiembre de 2016, Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales del 23 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, Encargada del Departamento de Recursos Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Director de Formación Docente y Gestión Educativa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Jefe de Departamento de Formación Docente Inicial del 01 de enero al 16 de octubre de 2016, Jefe de Departamento de Formación Docente Inicial de la Secretaría de Educación del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2016, Coordinador Estatal del Programa de la Reforma Educativa 2015-2016, del 01 de enero al 05 de diciembre de 2016, todos(as) en la Secretaría de Educación, asimismo Presidente y Representante Legal de la “Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda “la Pimienta” A.C., del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Representante Legal de Más Por Loreto A.C., del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, Representante Legal de Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C., del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, Representante Legal de la Asociación Civil “Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas” del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Presidenta de la Junta Directiva de Proyecto Joven Zacatecas A.C., del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, Director de la Benemérita Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho” del 01 de enero al 14 de septiembre del 2016, Director de la Benemérita Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho” del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Subdirector Administrativo de la Benemérita Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho” 01 de enero al 11 de septiembre del 2016, Subdirector Administrativo en la Benemérita Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho” del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Subdirector integrante del Consejo General de la Benemérita Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho” del 01 de enero al 11 de septiembre del 2016, Subdirector Académico en la Benemérita Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho” del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Secretaría de Educación del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Educación del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, y Jefa del Departamento de Personal en la Secretaría de Educación del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$159,853,076.84 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-SEDUZAC-2016-058/2017, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

La cantidad de \$111,869,568.51 (CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), correspondiente a la Administración Estatal comprendida del periodo del 01 enero al 11 de septiembre de 2016:

- CPE16-AF-SEDUZAC-07-01.-** Por el orden de \$9,746,718.33 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 33/100 M.N.), correspondiente a bienes muebles, materiales y/o insumos, que no fueron entregados en los centros de trabajo respectivos, según Reportes de Salidas emitidos por el Sistema de Almacén del Almacén Central y proporcionados por la Secretaría de Educación (no se informa el tipo de bien, material o insumo al que se le dio salida, ni la cantidad, ni el proveedor). Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo del 01 de enero al 18 de septiembre de 2016 y Rafael Pedroza Bernal, Subjefe de Almacenes e Inventarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, ambos en la Secretaría de Educación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, asimismo en el Título I, Capítulo 3.- Obligaciones de las Dependencias y Entidades en el ejercicio del Presupuesto, Apartado de los Principios para el ejercicio presupuesto, Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.
- CPE16-AF-SEDUZAC-25-01.-** Por el orden de \$699,758.95 (SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas con cargo a los recursos propios captados por la Benemérita Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho", por concepto de costos de servicios escolares consistentes en inscripciones, exámenes, cursos, etc. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Ramiro Torres Bañuelos, Director de la Benemérita Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho" y Presidente del Consejo Académico del 01 de enero al 14 de septiembre del 2016 y Arturo Gutiérrez Ortiz, Subdirector Administrativo de la Benemérita Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho" del 01 de enero al 11 de septiembre del 2016, y como presuntos responsables subsidiarios los CC. José Honorio Jiménez Contreras, Director de Formación Docente y Gestión Educativa en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y Víctor Yáñez Torres, Jefe de Departamento de Formación Docente Inicial en la Secretaria de Educación 01 de enero al 16 de octubre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 53 párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en el Título II "Momentos Contables" referente a "Requisitos Fiscales" y "Disposiciones de los Comprobantes CFDI" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.
- CPE16-AF-SEDUZAC-30-01.-** Por el orden de \$188,560.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por no se presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por apoyos económicos administrativos y apoyos por impartición de maestrías a 32 trabajadores con cargo a los recursos propios de la Benemérita Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho"; presentando únicamente un recibo simple; de igual manera por no presentar evidencia documental de la suficiencia presupuestal para realizar dichos gastos, asimismo dichas erogaciones no fueron autorizadas por el Consejo General de la Benemérita Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho". Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Ramiro Torres Bañuelos, Director de la Benemérita Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho" y Presidente del Consejo Académico del 01 de enero al 14 de septiembre del 2016 y Arturo Gutiérrez Ortiz, Subdirector Administrativo de la Benemérita Escuela Normal

“Manuel Ávila Camacho” del 01 de enero al 11 de septiembre del 2016, y como presuntos responsables subsidiarios los CC. José Honorio Jiménez Contreras, Director de Formación Docente y Gestión Educativa en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y Víctor Yáñez Torres, Jefe de Departamento de Formación Docente Inicial en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 16 de octubre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 53 párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en el Título II "Momentos Contables" referente a "Requisitos Fiscales" y "Disposiciones de los Comprobantes CFDI" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

- CPE16-AF-SEDUZAC-49-01.-** Por el orden de \$68,553.65 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), por pago a cinco trabajadores que no prestaron sus servicios en la Secretaría de Educación durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, debido a que se encontraban con licencia sin goce de sueldo autorizada. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Napoleón González Estrada por \$44,991.27, Adolfo Ruvalcaba de la Cruz por \$9,238.65, Oscar Pérez Ruíz por \$3,693.77, Glenda Hedit Hernández Delgado por \$6,868.23 y Alfredo Barrón Sandoval por \$3,761.73, todos(as) trabajadores(as) en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, asimismo a los CC. Gerardo Gallegos Dávila, Jefe del Departamento de Personal en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 20 de septiembre de 2016 y José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Educación, del 01 de enero al 18 de septiembre de 2016, ambos por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 3, 57, 61 y 71 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, asimismo en el Título III, Capítulo 1000, Apartado IV, Párrafo 15, inciso c del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.
- CPE16-AF-SEDUZAC-57-01.-** Por el orden de \$87,545,369.62 (OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de la Secretaría de Educación, por concepto de pagos a 695 trabajadores(as), de las quincenas 01 a la 17 del ejercicio fiscal 2016, mismos que se encuentran adscritos a otras dependencias, entidades, organismos autónomos, y que ocupan doble plaza dentro de la Secretaría de Educación, es decir, tienen percepciones en la nómina estatal como en la nómina federal, por lo que se actualiza el conflicto por el cumplimiento del requisito del horario y la jornada laboral, sin demostrar con evidencia documental que dichos horarios y jornadas no divergen entre sí. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 18 de septiembre de 2016 y Gerardo Gallegos Dávila, Jefe del Departamento de Personal en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 20 de septiembre de 2016, ambos por el monto total observado, asimismo como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) 695 trabajadores(as), cada uno(a) por el importe señalado en la tabla siguiente:

No.	NOMBRE	IMPORTE
1	ACEVEDO HURTADO JOSE LUIS	\$ 345,808.06
2	ACEVEDO SALAS MARIA DEL CARMEN	114,715.06
3	ACOSTA DOMINGUEZ MIRIAM MONSERRAT	104,517.56
4	ACOSTA GOVEA MIGUEL ALEJANDRO	101,780.01
5	ACOSTA GUAJARDO YANNETH DINORA	106,255.69

No.	NOMBRE	IMPORTE
6	ACOSTA RIVAS MARCO ANTONIO	127,480.45
7	ACOSTA RODRIGUEZ ANTONIO	330,332.10
8	ACUÑA LOPEZ CARLOS EDUARDO	195,119.10
9	ADAME MANRIQUEZ MARTHA LETICIA	88,937.78
10	ADAME ZUÑIGA LUZ ANGELICA	88,551.87
11	AGUDO DE LA CRUZ PAVEL VLADIMIR	166,241.63
12	AGUILERA CORONA MARIA DE JESUS	117,452.17
13	AGUILERA CORONA PEDRO PABLO	13,378.05
14	ALBA CASTRUITA JESUS	5,000.00
15	ALEMAN OLAGUE ADRIANA	290,248.35
16	ALFARO MEDRANO CARLOS EMMANUEL	91,291.93
17	ALMARAZ RODELA JOSE LUIS	555,061.62
18	ALTAMIRA CLAUDIA CECILIA	88,273.87
19	ALVA BAÑUELOS EFRAIN	188,091.09
20	ALVARADO CORTES JUANA ADRIANA	200,069.67
21	ALVARADO GOMEZ ALFREDO	431,923.98
22	ALVARADO HERNANDEZ MARIA GABRIELA	98,821.54
23	ALVARADO IBARRA ODETH CITLALLI	26,430.95
24	ALVARADO MARTINEZ ALMA DELIA	196,616.90
25	ALVAREZ ALVARADO MARIA MAGDALENA	536,489.88
26	ALVAREZ CHAVEZ JORGE	17,580.31
27	ALVAREZ ESCOBEDO EDER ANGEL FRANCISCO	107,104.34
28	ALVAREZ RODRIGUEZ MICHEL EDITH	62,989.12
29	AMADOR FLORES GERARDO	99,860.40
30	AMAYA RUIZ JESUS	39,051.86
31	ANTOPIA FRAIRE CLAUDIO ALEJANDRO	121,920.30
32	ARAIZA GONZALEZ GLORIA HIPOLITA	39,113.35
33	ARANDA ARTEAGA ARMINDA	208,833.39
34	ARANDA PARGA ADIEL OMAR	97,308.95
35	ARCEO REGINALDO	558,483.03
36	ARCINIEGA ESPARZA DAVID	33,847.86
37	ARELLANO ESTRADA ARACELI	67,937.84
38	ARELLANO GARCIA ADAN SADHIM	89,382.92
39	ARRIAGA RAMIREZ VICTOR MANUEL	98,033.52
40	ARROYO SANTANA ALEJANDRA	133,100.88
41	ARTEAGA HERNANDEZ JAIME	120,423.35
42	ARTEAGA MEDELLIN ARELY MARIVEL	91,296.24
43	AVALOS HURTADO MAYRA ALEJANDRA	112,449.69
44	AVALOS LOZANO NELSY JARIDE	53,792.62
45	AVILA AVILA ALMA SELENE	105,832.70
46	AVILA BECERRA RAMIRO	49,425.21
47	AVILA QUIROZ ESTHELA	238,863.08
48	AYALA AGUILERA JOSE ISRAEL	66,284.93
49	BADILLO INCHAUREGUI MARIA MERCEDES	112,724.70

No.	NOMBRE	IMPORTE
50	BAEZ CASTREJON BEATRIZ	145,981.43
51	BAEZ TREJO MARTHA VERONICA	296,971.17
52	BALDERAS DOMINGUEZ GRISELDA	105,069.26
53	BARRAZA FIERRO ANA BELEN	119,594.29
54	BARRON NAVARRO JESSICA JAQUELINE	49,670.76
55	BARRON SORIANO ANA MARIA	144,355.95
56	BAUTISTA TORRES LILIANA AYERIM	124,376.76
57	BELMONTES DE LOERA ADRIANA VANESSA	91,373.27
58	BELTRAN GARCIA DULCE MARIA	63,303.48
59	BERNAL SILVA JOSE LUIS	387,266.54
60	BOCANEGRA MONTOYA JUAN ANTONIO	43,061.76
61	BOLAÑOS NOYOLA GONZALO	131,568.57
62	BONILLA CARRILLO RAMIRO	228,709.22
63	BORJON CAMPA ROCIO	49,425.21
64	BORREGO LOPEZ AGUSTIN	100,151.77
65	BOYAIN Y GOYTIA LUNA IVAN ALBERTO	88,498.77
66	BRECEDA HERNANDEZ SILVIA	78,072.74
67	BUJDUD GAMEZ ZAIDE KARIM	68,619.58
68	BURCIAGA CAMPOS JOSE ARTURO	167,536.60
69	BURELLY DEL RIO FRANK DAVID	113,756.85
70	BUSTOS SANCHEZ JESUS ARTURO	68,993.57
71	CABRAL BARRIOS JAIRO ERNESTO	145,922.21
72	CABRAL GARCIA ROBERTO	277,848.06
73	CABRAL SANDOVAL CESAREO	342,291.58
74	CABRERA MARQUEZ LORENA	131,934.21
75	CAMPORREDONDO REYES LAURA DE	220,507.72
76	CAMPOS CENICEROS CLAUDIA ADRIANA	26,430.95
77	CAMPOS NAVA FRANCISCO	509,339.57
78	CARLOS GONZALEZ ELIZABETH	45,703.30
79	CARLOS MARTINEZ OMAR GILBERTO	298,620.83
80	CARRILLO JARAMILLO ARMANDO	101,622.84
81	CARRILLO PUENTE ADAN	292,243.66
82	CARRILLO TRONCOZO HECTOR	133,801.05
83	CARRILLO VAZQUEZ ADRIAN	269,183.81
84	CASAS OROZCO SERGIO ENRIQUE	92,237.14
85	CASAS RAMIREZ CINTHYA YERANIA	2,179.00
86	CASILLAS MORALES LETICIA	291,646.48
87	CASTAÑEDA CANDELAS BERTHA ALICIA	90,826.76
88	CASTAÑEDA GARCIA SAMUEL	224,623.02
89	CASTAÑEDA HERNANDEZ RAFAEL	12,056.46
90	CASTAÑEDA LUNA ARTURO	252,087.03
91	CASTAÑEDA MARTINEZ PAULA LETICIA	100,225.33
92	CASTAÑEDA SANDOVAL ZAIDA JAZMIN	16,747.19
93	CASTOR FERNANDEZ ZULMA KARINA	131,833.68
94	CASTORENA GONZALEZ J JESUS	253,224.86
95	CASTORENA ROJAS ANA YANETHE ALEJAND	35,721.98

No.	NOMBRE	IMPORTE
96	CASTORENA ROJAS ANA YANETHE ALEJANDRA	36,140.31
97	CASTRO CASTAÑÓN MIGUEL ANGEL	68,839.53
98	CASTRO CORTES NIDIA GABRIELA	81,705.98
99	CASTRO ESPARZA SANDRA LUCIA	98,435.50
100	CASTRO GOMEZ PABLO	232,612.09
101	CASTRO GONZALEZ PRIMITIVO	93,790.32
102	CASTRO GUIJARRO JOSE IGNACIO	168,991.15
103	CASTRO GUZMAN MARIO	341,765.00
104	CASTRO JARA ISMAEL	111,932.02
105	CASTRO PEREZ FERNANDO ANTONIO	133,801.05
106	CATAÑO GARCIA DIANA EDITH	11,542.85
107	CERRILLO SALAZAR MARTHA PATRICIA	23,493.34
108	CERVANTES GARCIA ARLETTE CINAET	173,090.96
109	CERVANTES RODRIGUEZ MA. PATRICIA	107,237.30
110	CHAIRES DE AVILA MARICRUZ	31,645.68
111	CHAVEZ ARRIAGA MA. DOLORES	40,007.91
112	CHAVEZ GONZALEZ BENJAMIN	107,228.01
113	CHAVEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO	488,953.29
114	CHAVEZ MACIAS VIOLETA	75,150.69
115	CHAVEZ MENDOZA KAREN GUADALUPE	116,985.46
116	CHAVEZ MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	91,758.65
117	CHAVEZ MURILLO GENARO	376,626.07
118	CHAVEZ RIVAS CLAUDIA MARCELA	141,559.76
119	COLUNGA MURILLO SILVIA ALEJANDRA	92,624.53
120	CONTRERAS ACOSTA MARIA ESTHE	10,632.33
121	CONTRERAS MARTINEZ MA. DEL CARMEN	51,593.21
122	CONTRERAS SERAFIN ROCIO	119,981.15
123	CORDERO DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	13,253.90
124	CORDERO GALLEGOS ALEJANDRO	92,313.50
125	CORDOVA DAVALOS JOSE FELICIANO	296,543.22
126	CORREA AVILA ANA TERESA	99,726.66
127	CORREA CORREA BLANCA ESTHELA	127,185.09
128	CORTES ARELLANO ADRIANA	36,223.88
129	COVARRUBIAS SANDOVAL EDGAR	115,859.54
130	CRUZ GUERRA SILVIA DE LA	140,834.34
131	CUEVAS RIOS MARIA DEL SOCORRO	131,934.21
132	CUEVAS TORRES CLAUDIA	3,457.74
133	DAVILA ELIAS LEONARDO	15,421.62
134	DAVILA GUARDADO LUCIA	38,741.04
135	DAVILA IBARRA DAISY CELENE	111,719.97
136	DAVILA LOMELI NORA	246,689.56
137	DAVILA OLIVA JUAN DE DIOS	104,722.71
138	DAVILA QUIÑONES MARISOL	6,400.16
139	DE LA CRUZ GUERRA SILVIA	189,534.92
140	DE LA CRUZ ROJAS VINNEY LILIZBETH	52,365.13
141	DE LA TORRE ACOSTA MA. DEL ROSARIO	97,153.43
142	DE LA TORRE GARCIA GERARDO	154,699.24

No.	NOMBRE	IMPORTE
143	DE LA TORRE GARCIA JOSE DE JESUS	444,080.89
144	DE LA TORRE GARCIA MARICELA	168,766.90
145	DE LA TORRE GONZALEZ ZAIRA GRACIELA	123,581.04
146	DE LA TORRE RAMOS CLAUDIA ELIZABETH	86,391.07
147	DE LA TORRE SORIANO SUZETTE	3,719.58
148	DE LEON CALDERA ELVIRA	82,795.85
149	DE LOERA HERNANDEZ AURELIO	52,668.72
150	DE ROBLES VILLEGAS EMMA GUADALUPE	99,403.05
151	DE SANTIAGO DE SANTIAGO MIGUEL	161,167.50
152	DELGADILLO ALEMAN DIANA ITZEL	85,299.29
153	DELGADILLO LEGASPI JOSE GUADALUPE	282,642.73
154	DELGADILLO ROMAN CLAUDIA ISELA	53,980.27
155	DELGADILLO ROMAN VIOLETA OLIVA	9,899.65
156	DELGADO HERNANDEZ FERNANDO A	118,249.89
157	DELGADO PERALES JOSE SANTIAGO	16,945.53
158	DENA SALAZAR MARIA DE LOURDES	370,828.67
159	DEVORA VEGA YESENIA MAGALY	125,606.58
160	DIAZ DEL MURO JOEL JHONNY	10,833.70
161	DIAZ GONZALEZ PAULINA DEL CARMEN	9,581.35
162	DIAZ REYNA EDGAR RUBEN	66,792.15
163	DIAZ SALAS DULCE LOURDES	111,334.57
164	DOMINGUEZ CERVANTES MA. GUADALUPE	13,192.36
165	DOMINGUEZ ESPARZA AZUCENA FLOR DE M	5,359.32
166	DOMINGUEZ ESPARZA AZUCENA FLOR DE MARIA	87,374.26
167	DOMINGUEZ GARCES MA ISABEL	391,281.21
168	DOMINGUEZ GARCES MA. ISABEL	2,179.00
169	DOMINGUEZ GIRON MA. DE LOURDES	18,400.87
170	DOMINGUEZ LUNA ANTONIO	169,017.91
171	DOMINGUEZ MARTINEZ MARIA DOLORES	119,096.47
172	DORADO OROZCO MANUEL ALEJANDRO	58,386.06
173	DOZAL DIAZ REYNALDO	28,486.40
174	DUARTE FERNANDEZ ALEJANDRO	116,760.99
175	DUEÑAS JUAREZ EMILIA	15,421.62
176	DURAN ESPINOZA LILIANA	5,000.00
177	DURAN LUIS CARMEN LETICIA	31,375.26
178	EGUREN ZARAGOZA MARIA DE JESUS	34,743.89
179	ENRIQUEZ MERCADO BLANCA RAFAELA	95,134.48
180	ESCOBAR VAZQUEZ DEL MERCADO BALDEMA	2,179.00
181	ESCOBAR VAZQUEZ DEL MERCADO BALDEMAR	123,847.37
182	ESCOBEDO GARZA LESLY LIANETH	5,000.00
183	ESPARZA CARRILLO MA. ESTELA	76,398.76
184	ESPARZA GARCIA ISVI RUBEN	32,637.96
185	ESPINOZA IBARRA LUIS OMERO	41,535.59
186	ESPINOZA MATA MARY CRUZ	5,000.00

No.	NOMBRE	IMPORTE
187	ESQUIVEL ALCALA MARIA GUADALUPE	119,594.29
188	ESQUIVEL ARROYO ROCIO	94,687.11
189	ESQUIVEL ELIAS ANGELICA SOLEDAD	219,452.98
190	ESQUIVEL LARREA CRYSTAL	100,006.99
191	ESQUIVEL MADERO CARLOS FRANCISCO	32,364.45
192	ESQUIVEL RIVAS SONIA	88,273.87
193	ESTEBANEZ SANCHEZ LIBORIO	117,580.47
194	ESTRADA CASTAÑEDA YANETH YAZMIN	96,900.86
195	ESTRADA CASTAÑÓN FAVIOLA	51,246.25
196	ESTRADA VELAZQUEZ KARINA ELIZABETH	60,071.60
197	FERNANDEZ ORTEGA ERNESTO	66,524.40
198	FERNANDEZ SILVA MARIA OLIVA	9,922.80
199	FIGUEROA SIMON KARINA	88,517.25
200	FLEMATE RUIZ MARIA CANDELARIA	92,885.38
201	FLORES BERNAL BIANCA LILIANA	131,941.35
202	FLORES CHAVEZ MARCO VINICIO	423,337.04
203	FLORES ESPARZA YESSICA LILIANA	29,487.90
204	FLORES PERALES MARIA ALEJANDRA	81,731.81
205	FLORES SAUCEDO ERIKA SUJEY	91,932.06
206	FLORES URIBE LUIS SERGIO	5,000.00
207	FRAGA HERNANDEZ AMILCAR JAVIER	348,436.33
208	FRANCO ALVAREZ EDUARDO	99,726.66
209	FRAUSTO HERRERA ERIKA SOFIA	97,335.62
210	FRAUSTO HURTADO CARLOS URIEL	17,386.69
211	FRAYRE MESTA JOSE ALFREDO	54,916.30
212	GALAN RAMIREZ GERARDO	75,742.85
213	GALLARDO VAZQUEZ DAFNE ITZEL	127,011.50
214	GALLARDO WECKMANN LLUVIA SOFIA	57,464.89
215	GALLEGOS DAVILA GERARDO	815,364.66
216	GALLEGOS DIAZ MA. DE LA LUZ XOCHITL	9,577.40
217	GALLEGOS GALLEGOS MAURICIO	12,258.94
218	GALLEGOS RIVAS SAMHANTA KORINA	132,191.66
219	GALLEGOS ROMERO CASSANDRA	116,985.46
220	GALVEZ MURILLO YOLANDA	136,710.67
221	GAMEZ MARTINEZ CARLOS OSWALDO	55,778.04
222	GARCIA ALVARADO BEATRIZ ADRIANA	41,729.95
223	GARCIA CHAVEZ CLARIBEL	83,170.24
224	GARCIA CRUZ JOSEFINA	110,904.77
225	GARCIA FLORES GUSTAVO	38,348.64
226	GARCIA FLORES SOFIA	19,107.96
227	GARCIA GONZALEZ BLANCA YANET	106,124.76
228	GARCIA HERNANDEZ JOSE LUIS	863,070.65
229	GARCIA MACIAS CESAR EDGAR	154,888.76
230	GARCIA MEDINA JOSE JUAN	7,144.11
231	GARCIA ORTEGA ARTURO	267,819.67
232	GARCIA ORTEGA SALVADOR	132,114.31
233	GARCIA ROLDAN GRISELDA	120,764.82

No.	NOMBRE	IMPORTE
234	GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	184,080.10
235	GARCIA SAUCEDO FRANCISCO JAVIER	85,733.55
236	GARCIA VELASCO BALAM	922.61
237	GASPAR DEVORA BLANCA NELLY	47,424.62
238	GAYTAN ALBARADO PABLO	168,717.29
239	GAYTAN VALADEZ AMALIA	24,209.25
240	GOMEZ CONTRERAS GIZEH	18,172.76
241	GOMEZ GUEVARA AGUSTIN	349,644.72
242	GOMEZ LUJANO URIEL	63,853.26
243	GOMEZ LUJANO YESENIA	22,331.46
244	GONZALEZ SAYRA ALEJANDRA	108,262.79
245	GONZALEZ AGUILAR RUBEN	246,225.58
246	GONZALEZ CALVA ANGEL	291,278.22
247	GONZALEZ CASTAÑEDA ADRIAN	181,786.44
248	GONZALEZ DE LA CRUZ CAROL	45,345.75
249	GONZALEZ ESCALANTE SILVIA	89,591.01
250	GONZALEZ FLORES MARIA ISABEL	105,538.92
251	GONZALEZ INFANTE NATALIA ALEJANDRA	89,695.86
252	GONZALEZ JACOBO ADRIAN	142,714.90
253	GONZALEZ MARQUEZ MANUEL MARIA	130,933.77
254	GONZALEZ MUÑOZ VANESSA DEL REFUGIO	10,270.00
255	GONZALEZ PARDO AURORA	116,588.08
256	GONZALEZ PEREZ CLARA BERENICE	92,931.72
257	GONZALEZ PEREZ ELIDE RUBY	52,797.66
258	GONZALEZ RAMIREZ VIRGINIA	140,229.26
259	GONZALEZ TREJO IVAN DE JESUS	25,934.83
260	GOYTIA ESCAMILLA KENNETH	10,270.00
261	GRIJALVA ROMO ALMA DINORAH	11,097.40
262	GUARDADO GONZALEZ JACOBO ALONSO	159,643.24
263	GUERRA RUIZ ERIKA ESTEFANIA	95,849.95
264	GUERRERO BRIANO BAUDELIO	62,785.71
265	GUERRERO LUMBRERAS ELSA	88,846.37
266	GUEVARA RIOS MIRIAM	131,934.21
267	GURROLA HERNANDEZ CRISTINA	133,801.05
268	GUTIERREZ DE LA TORRE ELIAS	33,423.71
269	GUTIERREZ GARCIA FRANCISCO EDUARDO	296,621.45
270	GUTIERREZ GARCIA MIRNA VERONICA	60,807.10
271	GUTIERREZ LUEVANO RUBEN ALEJANDRO	44,943.13
272	GUTIERREZ MORQUECHO ERICKA CAROLINA	85,299.29
273	GUTIERREZ RAYGOZA GRACIELA CLEMENTI	210,793.12
274	GUTIERREZ RAYGOZA GRACIELA CLEMENTINA	62,919.14
275	GUTIERREZ ROCHA EDWIN JAVIER	101,268.91
276	GUTIERREZ VILLALPANDO JUANA	49,425.21
277	GUZMAN RAYGOZA MARIA GUADALU	130,653.76

No.	NOMBRE	IMPORTE
278	HARO DAVILA MARIANA LIZZETE	5,285.70
279	HARO DAVILA MARIANA LIZZETH	47,813.38
280	HARO ESPARZA MIRIAM	22,950.75
281	HERNANDEZ ALCALA JOSEFINA ANAHI	11,028.04
282	HERNANDEZ ALVARADO CARINA VICTORIA	22,295.97
283	HERNANDEZ ALVAREZ MAYRA LILIANA	115,416.80
284	HERNANDEZ AVILA FELIPE	309,016.33
285	HERNANDEZ BUGARIN KARINA	10,308.82
286	HERNANDEZ DE LIRA FABIOLA	85,075.22
287	HERNANDEZ DEL RIO MARIA DE LA LUZ MARTINA	29,360.90
288	HERNANDEZ DURAN GERARDO	137,100.51
289	HERNANDEZ GARAY NORMA FABIOLA	107,552.95
290	HERNANDEZ GARCIA FERNANDO	76,284.83
291	HERNANDEZ GARCIA JORGE GERARDO	417,171.13
292	HERNANDEZ GARCIA YESENIA GUADALUPE	124,385.24
293	HERNANDEZ GONZALEZ JUANA IRIS	103,674.85
294	HERNANDEZ GUERRERO MARILU	9,127.23
295	HERNANDEZ GUTIERREZ FRANCISCO	43,786.80
296	HERNANDEZ HERRERA CARLOS	25,002.33
297	HERNANDEZ MAGADAN MARIA DE JESUS	33,709.34
298	HERNANDEZ MARTINEZ KARLA IVETTE	13,378.05
299	HERNANDEZ MILLAN JUAN	231,159.38
300	HERNANDEZ ORTIZ LUCERO	20,870.39
301	HERNANDEZ ROBLEDO ROCIO	102,835.51
302	HERNANDEZ SILVA LIZBETH	91,171.12
303	HERNANDEZ VELAZQUEZ JENNY ALEJANDRA	112,982.90
304	HERRERA DEL REAL ERIK RENE	204,469.98
305	HERRERA OLGUIN ANAHI	96,864.17
306	HERRERA TOLENTINO ADRIANA	41,066.19
307	HUERTA DOMINGUEZ NELSON	117,738.52
308	HUITRADO ALFARO ALMA PATRICIA	107,693.68
309	HUIZAR GUZMAN ALEJANDRO RAFAEL	139,685.43
310	HURTADO FAJARDO MARTHA SELENE	203,209.03
311	HURTADO ROSALES OCTAVIO	105,069.26
312	HURTADO TREJO MA. DEL ROSARIO	56,587.11
313	HURTADO ZACARIAS VICTOR MANUEL	101,527.63
314	IBARRA RINCON ILSE ESTEFANIA	98,671.75
315	INGUANZO APARICIO MANUEL	115,402.87
316	ISLAS CUIXTLA ERNESTO	306,919.13
317	JACOBO DE LUNA ANTONIO	464,760.38
318	JARA SANCHEZ MA CONSUELO	36,108.90
319	JASSO GARCIA OLGA BERENICE	131,941.36
320	JASSO JASSO FABIAN	240,763.15
321	JIMENEZ RODRIGUEZ MARISOL	9,501.25

No.	NOMBRE	IMPORTE
322	JIMENEZ SANCHEZ MA. DE LOS ANGELES	51,006.86
323	JUAREZ AMADOR YUSELIN DEL PILAR	117,678.81
324	JUAREZ DAVILA VLADIMIR	357,918.16
325	JUAREZ HERNANDEZ ROBERTO	62,273.63
326	LANDEROS CORRAL PRICILA COLUMBA	77,475.75
327	LAREDO MENDEZ GRANADA ALEJANDRA	103,215.25
328	LOERA OROZCO SILVIA STEPHANIE	82,190.39
329	LOMELI GARCIA JOSE EDGARDO	92,882.05
330	LOPEZ ACEVEDO RICARDO	80,968.28
331	LOPEZ AGUADO DIAZ ROXANA DE JESUS BERNARDINA	107,207.79
332	LOPEZ AGUILAR JOSE DIEGO	260,211.11
333	LOPEZ ESCOBEDO ALEJANDRO SALVADOR	238,289.47
334	LOPEZ LINARES VICTOR HUGO	229,463.84
335	LOPEZ LOPEZ MARIBEL	20,137.92
336	LOPEZ LOPEZ MARIEL	218,066.87
337	LOPEZ MACIAS MA. IRENE	117,483.28
338	LOPEZ MENCHACA MIRIAM GUADALUPE	161,726.88
339	LOPEZ NAVA JOSE ANTONIO	492,845.63
340	LOPEZ PALOMO ARACELI	128,182.34
341	LOPEZ RAMIREZ ERICO JESUS	151,534.76
342	LOPEZ RAMOS ANA CECILIA	243,605.88
343	LOPEZ RODARTE FILOGONIO DE JESUS	97,902.48
344	LOPEZ RODRIGUEZ ZAIRA CAROLINA	5,000.00
345	LOPEZ VALENCIA MIGUEL IGNACIO	217,300.96
346	LOZANO MORENO FATIMA DEL ROCIO	105,324.03
347	LOZANO OJEDA ANA CECILIA	68,261.51
348	LUEVANO GALINDO MAGDALENA DE JESUS	211,673.88
349	LUEVANO REYES JULIO CESAR	182,699.96
350	LUJAN TORRES CLARA	73,448.63
351	LUNA COVARRUBIAS HECTOR	271,166.35
352	LUNA FRANCO TERESA	3,555.97
353	LUNA MONTES MAYRA IVETTE	23,734.14
354	LUNA ROMERO EDITH	7,386.13
355	LUNA ROMERO MARA EDITH	13,192.36
356	MACIAS AMARO NANCY JANETH	22,645.98
357	MACIAS CAMARILLO GRISELDA LIZBETH	93,263.26
358	MACIAS CASTRO MARIA TERESA	59,862.70
359	MACIAS DE LA ROSA EULALIA	14,667.35
360	MACIAS GUZMAN GUSTAVO ADOLFO	91,131.81
361	MACIAS LECHUGA JUNUE	131,941.36
362	MACIEL HERNANDEZ FRANCISCO	721,722.71
363	MALDONADO CALDERON LUIS OMAR	91,758.65
364	MARIN ARAUJO CESAR ADRIAN	155,403.94
365	MARISCAL SALINAS ALMA GUADALUPE	133,801.05
366	MARQUEZ DELGADO CONRADO EFRAIN	174,973.45
367	MARQUEZ FRAUSTO JOSE ANTONIO	160,982.33

No.	NOMBRE	IMPORTE
368	MARQUEZ HUERTA MA. DEL SOCORRO	11,733.17
369	MARQUEZ HUERTA MARIA DEL SOCORRO	49,425.21
370	MARTINEZ CAMPOS MARIA GUADALUPE	2,240.84
371	MARTINEZ CRUZ OLGA REYNA	119,096.47
372	MARTINEZ ESPARZA PERLA IBETH	79,576.49
373	MARTINEZ ESPARZA SHEILA PATRICIA	17,431.16
374	MARTINEZ ESQUIVEL CRUZ ROSALBA	133,801.05
375	MARTINEZ FELIX MOISES	249,922.27
376	MARTINEZ FERNANDEZ NATIVIDAD DE MARIA	92,821.18
377	MARTINEZ GARCIA FATIMA MARIA	148,432.87
378	MARTINEZ GARCIA RAMIRO	18,582.78
379	MARTINEZ JUAREZ EFRAIN	107,476.75
380	MARTINEZ MATA ALMA YOLANDA	21,943.78
381	MARTINEZ MEDINA ESMERALDA	107,180.27
382	MARTINEZ ORTIZ ARMANDO	71,406.09
383	MARTINEZ ORTIZ FEDERICO ALBERTO	136,831.47
384	MARTINEZ PALACIOS ADRIANA SARAHI	131,941.36
385	MARTINEZ RANGEL JESUS ALBERTO	119,096.47
386	MATA MARTINEZ ALMA DANIELA	102,248.92
387	MATA MURILLO DANIELA ALEJANDRA	119,594.29
388	MAURICIO GONZALEZ ALEJANDRO	191,841.65
389	MAURICIO GONZALEZ ROCIO DEL CARMEN	144,267.56
390	MAYORGA RIOS GUSTAVO	365,933.09
391	MEDELLIN SANCHEZ MARIA ARACELI	761,465.45
392	MEDINA DE LA ISLA YOLANDA	151,982.83
393	MEDINA GUTIERREZ CHRISTIAN RAZIEL	54,388.30
394	MEDINA HERNANDEZ JAVIER EDMUNDO	6,614.21
395	MEDINA LIZALDE LUIS HUMBERTO	363,034.14
396	MEDINA RAMOS KATIA PATRICIA	144,188.09
397	MEDRANO VAZQUEZ HUGO JAVIER	58,326.71
398	MERCADO CASTILLO SERGIO ARTU	65,016.26
399	MERCADO CASTILLO SERGIO ARTURO	90,853.70
400	MERCADO LOPEZ CINTIA	121,631.77
401	MERCADO ROBLES GUSTAVO	94,727.86
402	MEZA RODARTE ANA MARIA	120,534.30
403	MEZA RODRIGUEZ KARLA ESTHER	107,669.23
404	MIRELES MAURICIO JUAN MANUEL	1,172,277.72
405	MITZNAHUATL ESCAMILLA ADRIAN	85,268.68
406	MOLINA BARRIOS JOSE ALEJANDRO	31,747.94
407	MONREAL PADILLA MANUEL GERARDO	202,908.01
408	MONTENEGRO SOTO ALMA DELIA	20,008.56
409	MONTES MARTINEZ MABEL ISAMARA	25,295.74
410	MONTES ZAVALA FELIPE	95,397.65
411	MONTOYA GONZALEZ CLAUDIO CESAR	81,536.28
412	MONTOYA ORTEGA TANIA GUADALUPE	76,689.61
413	MORALES ARROYO ARIANA	65,744.84

No.	NOMBRE	IMPORTE
414	MORALES BURGOS VERONICA	89,963.88
415	MORALES MUNOZ SILVIA	253,322.07
416	MORALES TORRES GABRIEL	132,080.78
417	MORENO BORJON MIRIAM GUADALUPE	94,897.86
418	MORENO CONTRERAS AARON ERNESTO	108,822.89
419	MORENO CRUZ ALFREDO	94,269.87
420	MORENO GONZALEZ CLARA	99,666.73
421	MUÑOZ JIMENEZ VICTOR MANUEL	72,133.35
422	MUÑOZ MARTINEZ KARINA MARLENI	44,838.56
423	MUÑOZ ORTEGA ZHOELIA FREYA	27,338.20
424	MUÑOZ ORTEGA ZOHELIA FREYA	6,999.94
425	MUÑOZ PAEZ ERIKA VIRGINIA	79,153.50
426	MUÑOZ SAUCEDO ERENDIDA	81,536.28
427	MUÑOZ SAUCEDO ERENDIRA	15,421.62
428	MURILLO RAMIREZ LUCIA CONCEPCION	87,323.59
429	MURO AGUILAR ADALBERTO ISAAC	93,370.89
430	MURO MANZO JAVIER	301,576.66
431	NARANJO GONZALEZ ALFONSO ALBERTO	48,342.43
432	NAVA ACOSTA JUAN CARLOS	97,922.04
433	NAVARRETE TELIZ LADISLAO	87,698.35
434	OCHOA CAMPA BLADIMIR	21,613.97
435	OCHOA VALENZUELA VERONICA	115,179.51
436	OLIVA BERUMEN ADRIANA GUADALUPE	53,420.76
437	ONTIVEROS RODRIGUEZ ANA MAGDALENA	91,626.08
438	ORDAZ ARREDONDO ZOILA NANCY	233,719.47
439	ORDAZ VERA RICARDO	305,472.19
440	ORDOÑEZ AGUAYO ALICIA	104,646.03
441	ORENDAY ALVARADO ALEJANDRO	97,153.43
442	ORNELAS MARTINEZ MARIA TERESA	115,005.43
443	OROZCO OLVERA BLANCA RAMONA	119,876.37
444	OROZCO TORRES DETSY YANELI	49,425.21
445	ORTEGA DE AVILA ELSA	94,240.28
446	ORTEGA LOPEZ ALMA ALEJANDRA	37,878.80
447	ORTEGA VICTOR MARIO	343,978.25
448	ORTIZ DEL HOYO KARLA MARIANA	133,808.22
449	ORTIZ DEL RIO ALFREDO	370,560.14
450	ORTIZ DELGADO JESUS EDUARDO	63,851.70
451	ORTIZ FONSECA LAURA ELENA	136,172.93
452	ORTIZ LOPEZ ELVIRA	12,258.94
453	ORTIZ MAYA MARIA DE LOS ANGELES	21,519.97
454	ORTIZ MOTA ELIZABETH	15,454.17
455	PADILLA ARENAS ADRIANA ESPERANZA	103,614.13
456	PADILLA GARCIA ARMANDO	84,878.99
457	PALMA DAVALOS MA. DE JESUS	83,121.29
458	PARGAS PINEDA ARIEL	353,149.66
459	PARRA FLORES MARIA GUADALUPE	54,133.37
460	PASILLAS ESCALANTE ALMA LISSET	75,264.42

No.	NOMBRE	IMPORTE
461	PASILLAS ESCALANTE ALMA LISSETT	3,596.08
462	PEDROZA BERNAL RAFAEL	193,327.88
463	PEDROZA MACIAS JOSE MANUEL	279,684.71
464	PEREA GONZALEZ TANIA MICHELLE	37,344.96
465	PEREA PEREZ MAYELA ELENA DE JESUS	49,425.21
466	PEREZ AGUILAR LOURDES ANGELICA	48,418.33
467	PEREZ ALBA MARIA DEL SOCORRO	827,016.46
468	PEREZ CALDERON AZUCENA IRIABETH	94,198.00
469	PEREZ CORREA BLANCA ESMERALDA	103,814.85
470	PEREZ DE AVILA ROSA MARIA	53,021.26
471	PEREZ FERNANDO	143,755.68
472	PEREZ GONZALEZ EDER	109,776.93
473	PEREZ JUAREZ KARIME YUNUEN	93,344.67
474	PEREZ ORTIZ TANIA	115,618.80
475	PEREZ ZAMAGO BLANCA MINERVA	53,147.12
476	PEREZ ZEPEDA LILIANA	104,144.68
477	PINEDA ROCHA DANIEL ULISES	103,228.47
478	PIÑA PEREZ ALEJANDRO	118,725.03
479	PLASCENCIA MONTES JUAN	273,835.84
480	PRIETO FLORES LUIS OCTAVIO	43,899.31
481	PUGA DURAN MARTA	46,440.88
482	QUI#ONES ORTIZ MARIA EMMA	118,517.57
483	QUIROZ VEGA EDUARDO GUILLERMO	279,684.71
484	RAMIREZ AGUAYO BLANCA ESTELA	10,329.87
485	RAMIREZ ALVAREZ MARTHA CECILIA	88,273.87
486	RAMIREZ AVILA LISBETH FAVIOLA	67,556.13
487	RAMIREZ BERMEJO LUIS ANTONIO	149,090.56
488	RAMIREZ CHAIREZ RICARDO	366,553.66
489	RAMIREZ ESCOBEDO MONICA	102,626.60
490	RAMIREZ GUTIERREZ MANUEL	13,378.05
491	RAMIREZ MONREAL ELIZABETH	15,421.62
492	RAMIREZ MUNOZ MA GUADALUPE	98,982.37
493	RAMIREZ RAMIREZ ALICIA	30,001.73
494	RAMIREZ REYNA FRANCISCO GUADALUPE	121,644.28
495	RAMIREZ RODRIGUEZ EDGAR IVAN	95,389.13
496	RAMIREZ RODRIGUEZ MARIO ALBERTO	413,238.97
497	RAMIREZ ROMERO KARINA	113,546.93
498	RAMOS GARCIA FERNANDO	300,469.37
499	RAMOS REYES JUAN CARLOS	60,161.51
500	RAMOS REYES MA. GUADALUPE	49,425.21
501	RAMOS SALAS MA DE LOURDES	130,658.77
502	RANGEL COLIS GONZALO	115,633.11
503	RANGEL SOLIS BEATRIZ	261,079.68
504	RENTERIA ESPINOZA RAFAEL	17,996.28
505	RENTERIA SANCHEZ ROCIO DE MONSERRATH	24,355.17
506	RESENDIZ MENDIETA ALEJO	358,845.27
507	REVELES LOPEZ ABEL	305,676.71

No.	NOMBRE	IMPORTE
508	REYES CEDARIO BRENDA CECILIA	87,535.76
509	REYES CORPUS IRMA ELIZBETH	73,531.47
510	REYES DE LA ROSA JOSE	25,995.86
511	REYES DIAZ GABRIELA VERONICA	105,765.39
512	REYES DUEÑAS JULIETA	135,914.30
513	REYES DURON ESTEFANIA	78,535.48
514	REYES LOPEZ BRENDA CITLALI	99,700.78
515	REYES REYES VANESA	119,096.47
516	REYES RIVAS PATRICIA	82,166.70
517	REYES ROBLES JANNET ALEJANDRA	35,532.87
518	REYES SALAZAR ALFREDO JAVIER	298,265.43
519	RINCON FIGUEROA NAYELI ALITZEL	133,801.05
520	RIO DE LA CRUZ GERARDO	26,173.91
521	RIOS MENDOZA JESUS MANUEL	183,696.09
522	RIOS RODARTE RUTH ESTEFANIA	34,642.59
523	RIOS VILLAGRANA SUSANA	156,012.81
524	RIVADENEYRA VAZQUEZ MARIA DE	97,901.17
525	RIVAS ENRIQUEZ RAUL ARMANDO	114,615.84
526	RIVAS LOPEZ J JESUS	8,457.98
527	RIVERA CORNEJO MARTHA ARACELI	96,923.98
528	ROBLEDO ACUÑA IMELDA	30,947.51
529	ROBLES BERUMEN SUSANA	189,699.11
530	ROBLES CABRAL JANETT NATALIA	88,551.86
531	ROBLES CASTILLO SONIA	102,406.28
532	ROBLES GUZMAN PATRICIO	391,424.42
533	ROCHA DOMINGUEZ JOSE REFUGIO	105,539.10
534	ROCHA FABELA ANA GABRIELA	15,121.79
535	RODARTE DIAZ MARIA DE LOURDES	111,104.24
536	RODARTE ORTEGA DEYANIRA ALEJANDRA	116,036.05
537	RODRIGUEZ AGUIRRE ENRIQUE VICTOR	340,182.03
538	RODRIGUEZ CELAYA CLAUDIA	131,941.36
539	RODRIGUEZ COVARRUBIAS PATRICIA	66,282.43
540	RODRIGUEZ ESPARZA ADRIANA MARLEN	105,257.59
541	RODRIGUEZ FLORES PAMELA ELIZABETH	99,654.61
542	RODRIGUEZ GOMEZ EDGAR NEFTALI	17,258.94
543	RODRIGUEZ GOMEZ MA ESTHER	158,608.94
544	RODRIGUEZ GOMEZ MA. ESTHER	128,045.70
545	RODRIGUEZ GUEL JONATHAN	116,985.46
546	RODRIGUEZ HERNANDEZ MANUEL DE JESUS	133,801.05
547	RODRIGUEZ MARTINEZ MANUEL DE JESUS	121,264.25
548	RODRIGUEZ MEZA MA. DE LA LUZ	71,177.45
549	RODRIGUEZ NAVA ALMA LUPITA	49,425.21
550	RODRIGUEZ OLVERA GLORIA	5,000.00
551	RODRIGUEZ REYNOSO PERLA ESTEFANIA	99,726.66
552	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GABRIELA	61,343.98
553	RODRIGUEZ ROMAN ROGELIO	310,873.55
554	RODRIGUEZ ROMERO EDWIN ROLANDO	23,237.35

No.	NOMBRE	IMPORTE
555	RODRIGUEZ RUIZ ESPARZA JOSE MARTE	191,034.69
556	RODRIGUEZ SOTO MARIA ANGELICA	91,971.13
557	RODRIGUEZ TORRES MARIA GUADALUPE	50,988.43
558	RODRIGUEZ UGALDE YARELI MARISOL	114,095.08
559	ROMAN SALDIVAR MARTHA EUGENIA	197,665.53
560	ROMERO CORREA JAHAIRA	98,551.63
561	ROMO GONZALEZ KARLA FATIMA	17,875.41
562	ROMO MEDELLIN MAYRA ELENA	97,153.43
563	ROMO SALAZAR GEMA LUZ	360,189.09
564	ROSALES NUÑEZ CARLOS	329,027.29
565	RUANO RODRIGUEZ ELIZABETH	253,874.08
566	RUIZ FLORES ARELLANO JESSA	52,190.07
567	RUIZ ROBLES MONICA	49,425.21
568	SALAS DIAZ ARAMY GUADALUPE	10,662.76
569	SALAS SALAS ROLANDO	21,141.58
570	SALAZAR ESPARZA RUBEN ALEJANDRO	72,133.47
571	SALAZAR OROZCO JOSE ALFREDO	134,984.74
572	SALAZAR RIOS LILIA LORENA	133,801.05
573	SALAZAR RUIZ OSIRIS YOLANDA	119,183.80
574	SALAZAR SALAS IVAN MANUEL	45,175.57
575	SALAZAR URQUIZO RAQUEL	93,990.75
576	SALDANA ACUNA MARIA GUADALUPE	629,904.61
577	SALDAÑA PEREZ EDITH	74,449.77
578	SANCHEZ AYALA HASAN DE JESUS	14,023.64
579	SANCHEZ FELIX JOSE LUIS	87,987.48
580	SANCHEZ GALVEZ MARICELA	154,143.73
581	SANCHEZ GOMEZ BRENDA	163,899.83
582	SANCHEZ GONZALEZ ROSALIA	88,773.52
583	SANCHEZ GUTIERREZ ERIK LIXSANDRO	105,689.84
584	SANCHEZ HERNANDEZ EDUARDO ULISES	106,713.55
585	SANCHEZ LUEVANO CARLOS	150,106.11
586	SANCHEZ LUEVANO J JESUS	79,664.74
587	SANCHEZ LUEVANO J. JESUS	189,929.69
588	SANCHEZ MENDEZ SOLEDAD	105,658.04
589	SANCHEZ ONTIVEROS OSCAR	133,245.43
590	SANCHEZ SALAS MA DEL SOCORRO	106,951.46
591	SANCHEZ VACIO JUAN	97,153.43
592	SANCHEZ VILLA EUSEBIO	62,842.30
593	SANDOVAL HERRERA NORA ELIA	216,961.84
594	SANDOVAL LOPEZ BELEN	155,788.40
595	SANDOVAL MUÑOZ NATALI MERCEDES	107,180.27
596	SANDOVAL VILLAVICENCIO CAROL	127,388.75
597	SANTAMARIA MENDEZ VERONICA	49,425.21
598	SANTANA PIEDRA ISIDRO	72,650.84
599	SANTILLAN GOMEZ MARIA GUILLERMINA	108,853.64
600	SANTILLAN JASSO NINFA QUETZALY	119,789.82
601	SANTOS HERNANDEZ GASTON	211,477.52
602	SANTOS JUAREZ MA DE JESUS	20,237.76

No.	NOMBRE	IMPORTE
603	SAUCEDO ENCINA OLIVIA MARGARITA	364,528.52
604	SAUCEDO RODRIGUEZ ROSAURA JACQUELIN	32,784.81
605	SAUCEDO RODRIGUEZ ROSAURA JACQUELINE	79,664.88
606	SEDANO CARLOS MA. MAGDALENA	141,401.83
607	SERRANO FABELA KARLA ALEJANDRA	49,425.21
608	SIERRA ARGUIJO EVA LIZETH	133,801.05
609	SIERRA SEGOVIA KARLA MARIA	144,159.11
610	SILVA HERNANDEZ MA MARLENE	16,663.50
611	SILVA SANABRIA FRANCISCO	32,124.83
612	SILVESTRE DOMINGUEZ J ANGEL	144,847.01
613	SOLANO MARTINEZ MARIA DE LOURDES	507,108.55
614	SOLIS BERNAL EDGAR	14,366.11
615	SOLIS IBARRA DANIEL	589,905.25
616	SOLIS LOERA ERIKA	38,857.66
617	SOLIS MARQUEZ YADIRA DEL CARMEN	99,880.03
618	SOLIS SANTACRUZ JAQUELINE	43,902.46
619	SORIANO MORENO CONSUELO	102,711.79
620	SOTO CRUZ ALEJANDRO	146,120.16
621	SOTO MAYORGA MARCO ANTONIO	221,853.53
622	SUAREZ MARTINEZ MARIA DOLORES	103,884.97
623	TACHIQUIN MORA ARMANDO	53,294.42
624	TIJERIN GONZALEZ EDGAR ALONSO	137,738.12
625	TISCAREÑO BECERRA AMELIA	119,096.47
626	TORRES AGUILERA JULIO CESAR	63,415.13
627	TORRES BALTAZAR ERICK	90,862.70
628	TORRES CAMPOS CLAUDIA ELENA	92,260.83
629	TORRES CORTES ELEAQUIM EVEDMELEC	102,790.38
630	TORRES DAVILA BRENDA DANIELA	101,919.96
631	TORRES GOMEZ RIGOBERTO	323,632.80
632	TORRES NUÑEZ BELINDA GAIL	105,396.75
633	TORRES PASILLAS KAREN DENISE	60,688.50
634	TORRES RUIZ SILVIA ELIZABETH	47,674.81
635	TORRES SANCHEZ HECTOR	244,385.63
636	TOVAR ESPARZA JAIME	109,733.40
637	TOVAR TOVAR YOLANDA	61,824.20
638	TOVAR VALDERRAMA MAYRA	155,534.70
639	TREJO CHAVEZ JORGE	341,218.93
640	TRIANA DIAZ KAREN YOVANELLI	119,096.47
641	TRINIDAD CHAVARRIA VICTOR HUGO	302,439.21
642	TRUJILLO BAEZ ELBA	69,164.14
643	TRUJILLO FELIX ERNESTO	78,086.22
644	URESTI GAONA HATZIDI MELISSA	56,087.71
645	VACIO MARRUFO GERARDO	83,682.86
646	VALADEZ MARQUEZ ILI RUBITH	14,125.78
647	VALDEZ COBARRUBIAS NOHEMI	56,251.95
648	VALDEZ MIRAMONTES JOSE AUGUSTO	256,563.15

No.	NOMBRE	IMPORTE
649	VALENCIA JORGE RENE	35,088.65
650	VALENCIANA GONZALEZ VERONICA	81,298.44
651	VALENZUELA SALAZAR RAMONA	119,096.47
652	VALENZUELA SANCHEZ ROSALBA	7,612.46
653	VALENZUELA SANCHEZ ROSALBA DEL CARMEN	65,539.10
654	VALENZUELA TORRES OSCAR IVAN	4,000.00
655	VARELA MORENO GUILLERMO	611,874.68
656	VARGAS DIAZ ROSANA	270,313.47
657	VASQUEZ HUITRON MARIO ALONSO	213,767.68
658	VAZQUEZ ACEVEDO NICOLASA	93,334.83
659	VEGA VALDEZ EMA	44,297.41
660	VELASCO REYES JOSE ANTONIO	125,934.27
661	VELAZQUEZ QUINTERO VICTOR HUGO	7,759.29
662	VELAZQUEZ VAZQUEZ JOSHEP HORACIO	119,626.47
663	VENEGAS MENDEZ VICTOR HUGO	240,763.15
664	VERA SILVA MA GLORIA	11,511.51
665	VERASTEGUI ROSALES DORA LUZ	17,222.45
666	VERDEJA GONZALEZ INDELISA	69,368.74
667	VERDEJA MARTINEZ LAURA ELENA	111,838.04
668	VIDAL VALDEZ ERIK	95,708.94
669	VIDMA ESPARZA FRANCISCO JOSIMAT	138,275.30
670	VIDMA ESPARZA MARTHA AURORA	119,096.47
671	VILLAGRANA RUELAS ROCIO	77,462.17
672	VILLALPANDO DAVILA JACOB ISAU	128,945.09
673	VILLALPANDO HARO MARIBEL	318,503.65
674	VILLEGAS ESQUIVEL SALVADOR	309,031.20
675	VILLEGAS GONZALEZ MA. DEL SOCORRO	8,457.98
676	VILLEGAS MARQUEZ FABIOLA	59,862.85
677	VILLEGAS RIVERA JULIA	71,240.04
678	VILLEGAS ROBLES NIDIA KARINA	144,471.36
679	VIRAMONTES ESCOBEDO MARIA GUADALUPE	65,821.49
680	VITAL CHAVEZ AGUSTIN	239,306.67
681	YAÑEZ MARTIN DEL CAMPO OSCAR ADOLFO	245,356.94
682	YAÑEZ OJEDA EDSON ADAN	121,859.74
683	YAÑEZ TORRES VICTOR MANUEL	263,278.48
684	ZACARIAS SERRANO JOSE MARTIN	30,595.84
685	ZALDIVAR SERRATO DANIEL	141,896.62
686	ZAMARRIPA CASTILLO ANGEL	42,420.19
687	ZAMARRIPA GUTIERREZ IRMA	71,374.36
688	ZAMORA ALATORRE LUIS MANUEL	197,695.14
689	ZAMORA APARICIO RENE	59,862.85
690	ZAMORA LOPEZ MARIA DEL ROSARIO	142,461.03
691	ZAMORA PINEDO MA LUZ	29,576.33
692	ZATARAY BOLAÑOS JESUS ISRAEL	107,728.41
693	ZAVALA GOMEZ JOSE LUIS	86,433.20

No.	NOMBRE	IMPORTE
694	ZAVALA MAYORGA PAULINA DEL CARMEN	117,483.28
695	ZUÑIGA ROJAS KARINA ELIZABETH	104,602.54
TOTAL		\$ 87,545,369.62

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 1, 3, 19 primer párrafo fracción IV, 38, 125 primer párrafo fracción II, 71 primer párrafo fracciones I, III, IV y 72 primer párrafo fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; y 33 primer párrafo fracciones II y IV; 34 primer párrafo fracción VI; 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de las Condiciones Generales del Servicio, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

- CPE16-AF-SEDUZAC-62-01.-** Por el orden de \$692,488.62 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), por erogaciones con cargo a la partida 3511 “Mantenimiento y Conservación de inmuebles”, sin que fuera realizado el mantenimiento en los diferentes Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación y/o fue realizado parcialmente y de mala calidad. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 18 de septiembre de 2016 y Patricio Robles Guzmán, Coordinador Estatal del Programa de la Reforma Educativa 2015-2016 en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 05 de diciembre de 2016, y como presuntos responsables subsidiarios a los CC. Juan Manuel Macias Gallegos, Supervisor de Zona N° 64 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Gustavo Rodríguez Gómez, Supervisor de Zona N° 43 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Rigoberto Pinedo Alamillo, Supervisor de Zona N° 112 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Benito Mireles Tonche, Supervisor de Zona N° 52 del 06 de agosto al 31 de diciembre de 2016 y Jesús Garcia Dueñas, Supervisor de Zona N° 11 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, todos en la Secretaría de Educación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en el Título III Capítulo 3000. Servicios Generales, correspondiente del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, y numerales 1.3 Coordinación Administrativa primer párrafo Objetivo; 1.1.0.4 Centros de Desarrollo Educativo Fracción IV; 1.2.1.0.1 Departamento de Infraestructura Física apartado de Funciones Fracción I; 1.3.0.0.6 Departamento de Recursos Humanos y Servicios apartado de Funciones Fracción XII del Manual de Organización de la Secretaría de Educación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.
- CPE16-AF-SEDUZAC-64-01.-** Por el orden de \$2,532,969.59 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.), por erogaciones realizadas de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las mismas, correspondientes a recursos ministrados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", así como a cada una de las asociaciones civiles, derivados del Convenio de Apoyo Financiero suscrito en fecha 22 de julio de 2016. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Representante Legal de Más por Loreto A.C., del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, por \$1,570,613.35, Teodoro Campos Mireles, Representante Legal de Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C., del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016 por \$471,356.24, y Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Presidenta de la Junta Directiva de Proyecto Joven Zacatecas A.C., del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016 por \$491,000.00, y como presunto responsable subsidiario al C. Samuel Reveles Carrillo, Presidente y Representante Legal de la Asociación Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda “la Pimienta” A.C., del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el monto total

observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

- **CPE16-AF-SEDUZAC-71-01.-** Por el orden de \$5,444,101.47 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN MIL PESOS 47/100 M.N.), por erogaciones realizadas de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa, y/o evidencia de su disponibilidad en estado de cuenta bancario, en relación a la transferencia realizada por la Secretaría de Educación a la Asociación Civil Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas a través del Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", según póliza de Egresos número EG8000118 de fecha 1 de agosto de 2016. Considerándose como presunto responsable directo al C. José Narro Céspedes, Representante Legal de la Asociación Civil "Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en el Título I "Requisitos fiscales de la documentación", "Liberación de recursos" y "Comprobación de recursos" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.
- **CPE16-AF-SEDUZAC-73-01.-** Por el orden de \$464,758.28 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), por erogaciones realizadas de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa, y/o evidencia de su disponibilidad en estado de cuenta bancario, en relación a la transferencia realizada por la Secretaría de Educación a la Asociación Civil Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas a través del Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", derivadas del convenio celebrado en fecha 5 de mayo de 2016 entre "El Gobierno del Estado" y "Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.", y respecto de la ministración de fecha 30 de mayo del 2017 por la cantidad de \$27,100,000.00 según póliza de Egresos número EG-5004036 de fecha 30 de mayo de 2016. Considerándose como presunto responsable directo al C. José Narro Céspedes, Representante Legal de la Asociación Civil "Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en el Título I "Requisitos fiscales de la documentación", "Liberación de recursos" y "Comprobación de recursos" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.
- **CPE16-AF-SEDUZAC-75-01.-** Por el orden de \$1,426,251.47 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), por erogaciones realizadas con cargo a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las mismas. Considerándose como presuntos responsables directos(as) a los(as) CC. José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 18 de septiembre de 2016 y Martha Vázquez Gómez, Encargada del Departamento de Recursos Financieros en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en

los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en el Título II "Momentos Contables" referente a "Requisitos Fiscales" y "Disposiciones de los Comprobantes CFDI" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

- **CPE16-AF-SEDUZAC-80-01.-** Por el orden de \$285,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con cargo a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios", de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las mismas. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 18 de septiembre de 2016 y Martha Vázquez Gómez, Encargada del Departamento de Recursos Financieros en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en el Título II "Momentos Contables" referente a "Requisitos Fiscales" y "Disposiciones de los Comprobantes CFDI" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.
- **CPE16-AF-SEDUZAC-88-01.-** Por el orden de \$16,243.60 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), por recursos ministrados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta, A.C.", así como a la asociación Más Por Loreto A.C., con la que realizó Convenio de Apoyo Financiero, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Considerándose como presunto responsable directo al C. José Luis Figueroa Rangel, Representante Legal de Más Por Loreto A.C., del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016 y como presunto responsable subsidiario al C. Samuel Reveles Carrillo, Presidente y Representante Legal de la Asociación Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "la Pimienta" A.C., quien del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.
- **CPE16-AF-SEDUZAC-95-01.-** Por el orden de \$14,421.03 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), por haber recibido ministraciones de recursos en ejercicios anteriores, y de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que ampare erogaciones realizadas. Considerándose como presunto responsable directo al C. Samuel Reveles Carrillo, Presidente y Representante Legal de la Asociación Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "la Pimienta" A.C., quien del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

- CPE16-AF-COBAEZ-123-01.-** Por el orden de \$2,743,773.90 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de la Secretaría de Educación, por concepto de pago de sueldos y salarios a 38 trabajadores(as) que no justifican el haber desempeñado sus cargas asignadas, ni horarios de trabajo, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, debido a que no se presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentos que justifiquen las actividades realizadas y reportes de listas de asistencia por cada dependencia y/o entidad donde se desempeñaron, para determinar la compatibilidad de horarios, ya que dichos trabajadores además se encuentran en nómina del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ). Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 18 de septiembre de 2016 y Gerardo Gallegos Dávila, Jefe del Departamento de Personal en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 20 de septiembre de 2016, ambos por el monto total observado, asimismo a los 38 trabajadores(as), cada uno(a) por el importe señalado en la tabla siguiente:

No.	NOMBRE	NÚMERO DE EMPLEADO Y/O CONT.	IMPORTE
1	ACEVEDO SOTO MARTHA MARITZA	26	\$ 46,161.12
2	AGUILAR ALFARO GENARO	130	64,478.54
3	AGUILAR ALFARO JUANA	26	52,679.06
4	ARANDA GAMBOA MIGUEL ANGEL	4543	21,320.21
5	BUSTOS FERNANDEZ JESUS ARTURO	44	73,984.76
6	CARDENAS SOTO ESTHER	1	5,840.60
7	CARRILLO ALANIZ JUAN DAVID	95	85,944.83
8	CASTRO MARQUEZ GLORIA MARIA	4019	154,814.39
9	CERVANTES SOTO JENNY	260	152,901.88
10	CORREA CORTES ALMA JOSEFINA	4	21,055.71
11	MONTAÑEZ BADILLO DALILA LIZBETH	1447	2,179.00
12	DE LA ROSA LOPEZ PEDRO	236	2,179.00
13	DOMINGUEZ JUAREZ ANTONIO	1150	194,046.54
14	ESPINO DE LARA RAMIRO	6	13,881.01
15	GARCIA CONTRERAS MIGUEL	4552	84,789.22
16	GARCIA MURILLO GERARDO	274	2,179.00
17	GOMEZ MORALES NERY JAVIER	68	108,231.59
18	GONZALEZ HERNANDEZ ABRAHAM ALEJANDRO	4	12,304.27
19	GONZALEZ LOPEZ DANIEL	10	29,407.62
20	JAUREGUI RAMIREZ AURORA	9	16,110.95
21	LARA BAÑUELOS CESAR	1250	2,179.00
22	LLAMAS LOPEZ BLANCA GABRIELA	52	36,724.35
23	LOPEZ NAVA RIGOBERTO	27	168,923.92
24	MACIAS LOPEZ MARIA SABINA	8	53,422.80
25	MADERA HERRERA DAVID	52	110,352.68
26	MALDONADO CHAVEZ VICTOR HUGO	130	152,931.57
27	MAURICIO SALAS MARIA DE LA LUZ	931	25,372.53
28	MOLINA CONTRERAS MARIA GRISELDA	2	7,921.23
29	MUÑOZ BAÑUELOS JOSE JUAN	130	111,998.33
30	PEREZ ACUÑA HUMBERTO	52	170,037.03
31	PEREZ HERNANDEZ PAULO GREGORIO	4547	41,219.15
32	PEREZ HERNANDEZ PAULO JAVIER	27	176,786.53

No.	NOMBRE	NÚMERO DE	IMPORTE
33	ROBLES MEZA LUCERO	2	28,099.00
34	RODRIGUEZ CASTAÑEDA BAYADIEL	174	151,063.45
35	SANCHEZ ANDRADE RAFAEL	4548	120,943.51
36	SANCHEZ MARQUEZ FABRICIO CESAR	51	123,666.76
37	SARELLANO OLIVAS JAIME	82	103,176.43
38	SILVA BARRIOS ANDRES IVAN	2	14,466.33
TOTAL			\$2,743,773.90

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 1, 3, 19 primer párrafo fracción IV, 38, 125 primer párrafo fracción II, 71 primer párrafo fracciones I, III, IV y 72 primer párrafo fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33 primer párrafo fracciones II y IV; 34 primer párrafo fracción VI; 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de las Condiciones Generales del Servicio, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

La cantidad de \$47,983,508.33 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 33/100 M.N.), correspondiente a la Administración Estatal comprendida del periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- CPE16-AF-SEDUZAC-27-01.-** Por el orden de \$18,814.15 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 15/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas con cargo a los recursos propios captados por la Benemérita Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho", por concepto de costos de servicios escolares consistentes en inscripciones, exámenes, cursos, etc. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Felipe de Jesús Ramírez Mendiola, Director en la Benemérita Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho" y Presidente del Consejo Académico del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 y Jaime Trinidad Correa, Subdirector Administrativo en la Benemérita Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho" del 12 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, ambos por el monto total observado, asimismo como presuntos responsables subsidiarios a los CC. José Honorio Jiménez Contreras, Director de Formación Docente y Gestión Educativa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 por el monto total observado, Víctor Yáñez Torres, Jefe de Departamento de Formación Docente Inicial en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 16 de octubre de 2016 por \$8,812.15 y Guillermo Guerra Mireles, Jefe de Departamento de Formación Docente Inicial del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2016 por \$10,002.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 53 párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en el Título II "Momentos Contables" referente a "Requisitos Fiscales" y "Disposiciones de los Comprobantes CFDI" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- CPE16-AF-SEDUZAC-43.-** Por el orden de \$125,259.55 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.), por pago de percepciones

posteriores a los movimiento de baja realizados, a 42 trabajadores de la Secretaría de Educación. Considerándose como presunta responsable subsidiaria a la C. María de Lourdes Solano Martínez, Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Educación del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 por el monto total observado, y como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Ana Lilia Rojas Vásquez, Jefa del Departamento de Personal en la Secretaría de Educación del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 por el monto total observado, asimismo a los 42 trabajadores(as), cada uno(a) por el importe señalado en la tabla siguiente:

NO.	NO. EMPLEADO	NOMBRE	PUESTO	IMPORTE
1	852	AGUILAR GONZÁLEZ PATRICIA	JUBILADO ESTATAL	794.00
2	721	ÁVILA CUIREL EZEQUIEL	JUBILADO ESTATAL	794.00
3	452082	BELTRÁN MÉNDEZ ANA LILIA	EDUC BH	891.87
4	921	BRACAMONTES MONTES MARÍA TERESA	JUBILADO ESTATAL	794.00
5	937	CANTÚ GARAY MARÍA DEL CONSUELO	JUBILADO ESTATAL	794.00
6	117	CARLOS MÉNDEZ GRACIELA	JUBILADO ESTATAL	794.00
7	725	CERVANTES GONZÁLEZ SILVIA	JUBILADO ESTATAL	794.00
8	8	CHÁVEZ MACÍAS IRINA	PAREIB APIS	2,000.00
9	997	CRUZ LUNA VENERANDA	JUBILADO ESTATAL	794.00
10	1028	DÍAZ PÉREZ SILVIA	JUBILADO ESTATAL	794.00
11	776	GARCÍA BAZÁN RAFAEL	JUBILADO ESTATAL	794.00
12	1077	GARCÍA GARCÍA ENRIQUE	JUBILADO ESTATAL	794.00
13	60679	GARCÍA OROZCO MARÍA GUADALUPE	2COCINERA	20,696.68
14	1085	GARCÍA PEDROZA RAMÓN	JUBILADO ESTATAL	794.00
15	570	GARCÍA RODRÍGUEZ JULIO	JUBILADO ESTATAL	794.00
16	1095	GARFIAS ROSALES ADRIANA ALEJANDRINA	JUBILADO ESTATAL	794.00
17	749	CODINA CONTRERAS MARÍA PATRICIA	JUBILADO ESTATAL	794.00
18	571	GÓMEZ RAMÍREZ JUAN	JUBILADO ESTATAL	794.00
19	1123	GONZÁLEZ VILLEGAS MIGUEL ÁNGEL	JUBILADO ESTATAL	794.00
20	92	HERRERA GARCÍA DANIEL	JUBILADO ESTATAL	794.00
21	93	HERRERA GUTIÉRREZ ERASMO	JUBILADO ESTATAL	794.00
22	1175	HUIZAR SANDOVAL MA. SANTOS	JUBILADO ESTATAL	794.00
23	60149	IBARRA RODRÍGUEZ CECILIA	2SECRETARIA DIREC	71,082.00
24	1210	LÓPEZ SANTANA JOSÉ	JUBILADO	794.00

NO.	NO. EMPLEADO	NOMBRE	PUESTO	IMPORTE
		CATARINO	ESTATAL	
25	343	MACÍAS DURAN J. FÉLIX	JUBILADO ESTATAL	794.00
26	1226	MARCIAL PADILLA MARTHA SILVIA	JUBILADO ESTATAL	794.00
27	168	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ANA MARÍA	JUBILADO ESTATAL	794.00
28	840	MENDOZA SOTO FAUSTINO	JUBILADO ESTATAL	794.00
29	1303	ORNELAS FLORES FRANCISCO	JUBILADO ESTATAL	794.00
30	1319	PADILLA LETICIA	JUBILADO ESTATAL	794.00
31	1320	PADILLA ROCHA MARÍA DE LOURDES	JUBILADO ESTATAL	794.00
32	1327	PASILLAS SOLÍS YOLANDA	JUBILADO ESTATAL	794.00
33	1329	PÉREZ BARRIOS CRISTINA	JUBILADO ESTATAL	794.00
34	1338	PÉREZ LUCIA LETICIA	JUBILADO ESTATAL	794.00
35	46	REYES MARTÍNEZ OLGA	JUBILADO ESTATAL	794.00
36	1396	RODARTE SERRANO MA DEL SOCORRO	JUBILADO ESTATAL	794.00
37	1432	RUIZ REYNOSO MA. DE JESÚS	JUBILADO ESTATAL	794.00
38	245	SALAS CASTRO PEDRO	JUBILADO ESTATAL	794.00
39	1455	SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ CARMEN	JUBILADO ESTATAL	794.00
40	1463	SARMIENTO GURROLA RAQUEL	JUBILADO ESTATAL	794.00
41	2608	ULTRERAS CABRAL ARTEMIO	JUBILADO FEDERAL	1,211.00
42	215	VALDEZ CABRERA JOSÉ LUIS	JUBILADO ESTATAL	794.00
TOTAL				\$ 125,259.55

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; asimismo en el Título III, Capítulo 1000 Servicio Personales, Apartado IV, Párrafo 14, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- **CPE16-AF-SEDUZAC-51-01.-** Por el orden de \$111,433.16 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), por pago a cuatro trabajadores que no prestaron sus servicios en la Secretaría de Educación durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, debido a que se encontraban con licencia sin goce de sueldo autorizada. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Ana Lilia Rojas Vásquez, Jefa del Departamento de Personal en la Secretaría de Educación del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 por el monto total observado, Ma. Diocelina Arellano Arellano por

\$6,444.16, Francisco Alejandro Soto Guevara por \$27,590.28, Georgina López Donlucas por \$45,864.94 y Edgar Horacio Soto Reza por \$31,533.78, asimismo como Responsable Subsidiaria a la C. María de Lourdes Solano Martínez, Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Educación del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 3, 57, 61 y 71 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, asimismo en el Título III, Capítulo 1000, Apartado IV, Párrafo 15, inciso c del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

- **CPE16-AF-SEDUZAC-59-01.-** Por el orden de \$46,299,029.97 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS 97/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de la Secretaría de Educación, por concepto de pagos a 636 trabajadores(as), de las quincenas 18 a la 24 del ejercicio fiscal 2016, mismos que se encuentran adscritos a otras dependencias, entidades, organismos autónomos, y que ocupan doble plaza dentro de la Secretaría de Educación, es decir, tienen percepciones en la nómina estatal como en la nómina federal, por lo que se actualiza el conflicto por el cumplimiento del requisito del horario y la jornada laboral, sin demostrar con evidencia documental que dichos horarios y jornadas no divergen entre sí. Considerándose como presuntas responsables directos a las CC. María de Lourdes Solano Martínez, Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Educación del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Ana Lilia Rojas Vázquez, Jefa del Departamento de Personal en la Secretaría de Educación del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, ambas por el monto total observado, asimismo como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) 636 trabajadores(as), cada uno(a) por el importe señalado en la tabla siguiente:

No.	NOMBRE	IMPORTE
1	ACEVEDO HURTADO JOSE LUIS	\$ 174,159.37
2	ACEVEDO SALAS MARIA DEL CARMEN	52,360.55
3	ACOSTA DOMINGUEZ MIRIAM MONSERRAT	60,008.15
4	ACOSTA GOVEA MIGUEL ALEJANDRO	52,189.88
5	ACOSTA GUAJARDO YANNETH DINORA	65,175.94
6	ACOSTA RIVAS MARCO ANTONIO	62,237.59
7	ACOSTA RODRIGUEZ ANTONIO	164,927.09
8	ACUÑA LOPEZ CARLOS EDUARDO	106,529.72
9	ADAME MANRIQUEZ MARTHA LETICIA	50,869.02
10	ADAME ONTIVEROS MANUEL ANGEL	36,633.87
11	AGUILERA CORONA MARIA DE JESUS	55,988.34
12	AGUILERA CORONA PEDRO PABLO	17,865.36
13	ALBA CASTRUITA JESUS	69,268.10
14	ALEMAN OLAGUE ADRIANA	153,008.15
15	ALFARO MEDRANO CARLOS EMMANUEL	34,009.26
16	ALMARAZ RODELA JOSE LUIS	295,290.96
17	ALTAMIRA CLAUDIA CECILIA	34,009.26
18	ALVA BAÑUELOS EFRAIN	96,582.82
19	ALVARADO CORTES JUANA ADRIANA	108,575.13
20	ALVARADO GOMEZ ALFREDO	225,679.56
21	ALVARADO HERNANDEZ MARIA GABRIELA	34,009.26
22	ALVARADO IBARRA ODETH CITLALLI	29,190.05
23	ALVARADO MARTINEZ ALMA DELIA	125,217.19
24	ALVAREZ ALVARADO MARIA MAGDALENA	267,326.95
25	ALVAREZ ESCOBEDO EDER ANGEL FRANCISCO	65,175.94
26	ALVAREZ RODRIGUEZ MICHEL EDITH	36,024.36
27	AMADOR FLORES GERARDO	33,180.55

No.	NOMBRE	IMPORTE
28	ANTOPIA FRAIRE CLAUDIO ALEJANDRO	76,272.83
29	ARAIZA GONZALEZ GLORIA HIPOLITA	37,985.73
30	ARANDA ARTEAGA ARMINDA	111,187.44
31	ARANDA PARGA ADIEL OMAR	18,609.75
32	ARCEO REGINALDO	301,186.28
33	ARCINIEGA ESPARZA DAVID	10,563.56
34	ARELLANO ESTRADA ARACELI	14,887.80
35	ARELLANO GARCIA ADAN SADHIM	19,363.35
36	ARROYO SANTANA ALEJANDRA	76,183.32
37	ARTEAGA HERNANDEZ JAIME	17,228.74
38	ARTEAGA MEDELLIN ARELY MARIVEL	23,339.09
39	AVALOS HURTADO MAYRA ALEJANDRA	59,990.70
40	AVALOS LOZANO NELSY JARIDE	25,566.81
41	AVILA AVILA ALMA SELENE	55,988.34
42	AVILA BECERRA RAMIRO	50,658.35
43	AVILA QUIROZ ESTELA	50,181.14
44	AVILA QUIROZ ESTHELA	83,255.84
45	AYALA AGUILERA JOSE ISRAEL	32,258.94
46	BADILLO INCHAURREGUI MARIA MERCEDES	56,383.48
47	BAEZ CASTREJON BEATRIZ	109,158.43
48	BAEZ TREJO MARTHA VERONICA	149,507.38
49	BALDERAS DOMINGUEZ GRISELDA	65,175.94
50	BARRAZA FIERRO ANA BELEN	55,988.34
51	BARRON NAVARRO JESSICA JAQUELINE	22,409.32
52	BARRON SORIANO ANA MARIA	106,871.37
53	BAUTISTA TORRES LILIANA AYERIM	61,172.86
54	BELMONTES DE LOERA ADRIANA VANESSA	20,842.92
55	BERNAL SILVA JOSE LUIS	217,434.96
56	BOLAÑOS NOYOLA GONZALO	67,573.76
57	BONILLA CARRILLO RAMIRO	143,683.46
58	BORJON CAMPA ROCIO	44,305.97
59	BORREGO LOPEZ AGUSTIN	59,224.75
60	BOYAIN Y GOYTIA LUNA IVAN ALBERTO	59,592.33
61	BRECEDA HERNANDEZ SILVIA	54,605.95
62	BUJDUD GAMEZ ZAIDE KARIM	20,745.90
63	BURCIAGA CAMPOS JOSE ARTURO	84,318.55
64	BURELLY DEL RIO FRANK DAVID	76,763.08
65	CABRAL BARRIOS JAIRO ERNESTO	93,012.88
66	CABRAL GARCIA ROBERTO	119,366.01
67	CABRAL SANDOVAL CESAREO	171,530.06
68	CABRERA MARQUEZ LORENA	67,486.62
69	CAMPORREDONDO REYES LAURA DE	187,059.79
70	CAMPOS ACOSTA ISMAEL	143,908.43
71	CAMPOS CENICEROS CLAUDIA ADRIANA	31,665.49
72	CAMPOS NAVA FRANCISCO	314,086.24
73	CARLOS DE LA TORRE MA. JOSE	2,828.00
74	CARLOS GONZALEZ ELIZABETH	44,305.97
75	CARLOS MARTINEZ OMAR GILBERTO	179,168.82
76	CARRILLO PUENTE ADAN	146,905.25
77	CARRILLO TRONCOZO HECTOR	67,486.62
78	CARRILLO VAZQUEZ ADRIAN	138,269.14
79	CASAS OROZCO SERGIO ENRIQUE	51,506.83
80	CASAS RAMIREZ CINTHYA YERANIA	2,828.00

No.	NOMBRE	IMPORTE
81	CASILLAS MORALES LETICIA	114,315.14
82	CASTAÑEDA LUNA ARTURO	73,723.22
83	CASTAÑEDA CANDELAS BERTHA ALICIA	23,352.04
84	CASTAÑEDA GARCIA SAMUEL	95,073.40
85	CASTAÑEDA HERNANDEZ RAFAEL	2,828.00
86	CASTAÑEDA LUNA ARTURO	51,975.87
87	CASTAÑEDA MARTINEZ PAULA LETICIA	51,665.18
88	CASTOR FERNANDEZ ZULMA KARINA	63,398.45
89	CASTORENA GONZALEZ J JESUS	199,336.27
90	CASTRO CASTAÑON MIGUEL ANGEL	47,358.64
91	CASTRO CORTES NIDIA GABRIELA	24,512.58
92	CASTRO ESPARZA SANDRA LUCIA	22,331.58
93	CASTRO GOMEZ PABLO	111,693.81
94	CASTRO GONZALEZ PRIMITIVO	56,344.16
95	CASTRO GUIJARRO JOSE IGNACIO	94,828.27
96	CASTRO GUZMAN MARIO	168,569.24
97	CASTRO JARA ISMAEL	65,175.94
98	CASTRO PEREZ FERNANDO ANTONIO	67,486.62
99	CATAÑO GARCIA DIANA EDITH	50,658.35
100	CERVANTES CHAIREZ YASMIN ALEJANDRA	55,328.72
101	CERVANTES GARCIA ARLETTE CINAET	114,940.27
102	CERVANTES RODRIGUEZ MA. PATRICIA	23,352.04
103	CHAIRES DE AVILA MARICRUZ	50,658.35
104	CHAVEZ ARRIAGA MA. DOLORES	42,356.40
105	CHAVEZ GONZALEZ BENJAMIN	72,781.01
106	CHAVEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO	22,316.84
107	CHAVEZ MACIAS VIOLETA	31,590.85
108	CHAVEZ MENDOZA KAREN GUADALUPE	55,988.34
109	CHAVEZ MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	26,053.37
110	CHAVEZ MURILLO GENARO	202,729.32
111	CHAVEZ RIVAS CLAUDIA MARCELA	79,418.40
112	COLUNGA MURILLO SILVIA ALEJANDRA	46,838.82
113	CONTRERAS ACOSTA MARIA ESTHE	29,775.00
114	CONTRERAS MARTINEZ MA. DEL CARMEN	39,971.15
115	CONTRERAS SERAFIN ROCIO	65,175.94
116	CORDERO GALLEGOS ALEJANDRO	110,044.38
117	CORDOVA DAVALOS JOSE FELICIANO	133,334.87
118	CORREA AVILA ANA TERESA	52,360.55
119	CORREA CORREA BLANCA ESTHELA	52,189.88
120	CORTES ARELLANO ADRIANA	41,149.45
121	COVARRUBIAS SANDOVAL EDGAR	55,988.34
122	CRUZ GUERRA SILVIA DE LA	76,052.93
123	CUEVAS RIOS MARIA DEL SOCORRO	67,486.62
124	DAVILA ELIAS LEONARDO	50,658.35
125	DAVILA IBARRA DAISY CELENE	28,762.64
126	DAVILA LOMELI NORA	111,716.16
127	DAVILA OLIVA JUAN DE DIOS	65,175.94
128	DAVILA QUIÑONEZ MARISOL	26,767.56
129	DE LA CRUZ GUERRA SILVIA	95,863.44
130	DE LA CRUZ ROJAS VINNEY LILIZBETH	25,983.60
131	DE LA ROSA VARGAS DOLORES DEL PATROCINIO	52,106.94
132	DE LA TORRE GARCIA GERARDO	93,152.29
133	DE LA TORRE GARCIA JOSE DE JESUS	228,912.94

No.	NOMBRE	IMPORTE
134	DE LA TORRE GARCIA MARICELA	61,570.18
135	DE LA TORRE GONZALEZ ZAIRA GRACIELA	59,337.93
136	DE LA TORRE RAMOS CLAUDIA ELIZABETH	11,165.85
137	DE LA TORRE SORIANO SUZETTE	31,690.68
138	DE LEON CALDERA ELVIRA	45,283.46
139	DE ROBLES VILLEGAS EMMA GUADALUPE	59,337.93
140	DE SANTIAGO DE SANTIAGO MIGUEL	80,112.29
141	DELGADILLO ALEMAN DIANA ITZEL	32,128.60
142	DELGADILLO LEGASPI JOSE GUADALUPE	149,504.84
143	DELGADILLO ROMAN CLAUDIA ISELA	27,176.67
144	DELGADO HERNANDEZ FERNANDO A	67,538.79
145	DELGADO PERALES JOSE SANTIAGO	28,992.12
146	DENA SALAZAR MARIA DE LOURDES	146,195.71
147	DEVORA VEGA YESENIA MAGALY	49,511.49
148	DIAZ DEL MURO JOEL JHONNY	61,937.15
149	DIAZ GONZALEZ PAULINA DEL CARMEN	65,175.94
150	DIAZ REYNA EDGAR RUBEN	31,118.87
151	DIAZ SALAS DULCE LOURDES	55,988.34
152	DOMINGUEZ CERVANTES MA. GUADALUPE	51,311.43
153	DOMINGUEZ ESPARZA AZUCENA FLOR DE MARIA	51,603.69
154	DOMINGUEZ GARCES MA ISABEL	217,605.97
155	DOMINGUEZ GIRON MA. DE LOURDES	50,658.35
156	DOMINGUEZ LUNA ANTONIO	68,406.96
157	DOMINGUEZ MARTINEZ MARIA DOLORES	55,988.34
158	DORADO OROZCO MANUEL ALEJANDRO	50,658.35
159	DUARTE FERNANDEZ ALEJANDRO	55,988.34
160	DUEÑAS JUAREZ EMILIA	18,609.75
161	DURAN ESPINOZA LILIANA	24,066.60
162	ENRIQUEZ MERCADO BLANCA RAFAELA	30,287.35
163	ESCOBAR VAZQUEZ DEL MERCADO BALDEMAR	70,043.25
164	ESCOBEDO GARZA LESLY LIANETH	36,876.22
165	ESPARZA CASTRELLON CARLOS ADRIAN	69,642.15
166	ESPARZA GARCIA ISVI RUBEN	2,828.00
167	ESPINOZA IBARRA LUIS OMERO	43,740.63
168	ESPINOZA MATA MARY CRUZ	50,658.35
169	ESQUIVEL ALCALA MARIA GUADALUPE	55,988.34
170	ESQUIVEL ELIAS ANGELICA SOLEDAD	108,575.31
171	ESQUIVEL LARREA CRYSTAL	37,836.61
172	ESQUIVEL MADERO CARLOS FRANCISCO	43,158.95
173	ESQUIVEL RIVAS SONIA	51,311.43
174	ESTEBANEZ SANCHEZ LIBORIO	60,670.85
175	ESTRADA ALEMAN KAREN ARLETTY	62,987.45
176	ESTRADA CASTAYON FAVIOLA	1,488.78
177	ESTRADA CASTAÑEDA YANETH YAZMIN	52,446.03
178	ESTRADA CASTAÑON FAVIOLA	44,305.97
179	ESTRADA VELAZQUEZ KARINA ELIZABETH	37,953.58
180	FERNANDEZ ORTEGA ERNESTO	32,480.46
181	FERNANDEZ SILVA MARIA OLIVA	4,000.00
182	FIGUEROA SIMON KARINA	49,642.63
183	FLEMATE RUIZ MARIA CANDELARIA	75,877.14
184	FLORES BERNAL BIANCA LILIANA	67,490.33
185	FLORES ESPARZA YESSICA LILIANA	21,168.48
186	FLORES PERALES MARIA ALEJANDRA	29,279.10

No.	NOMBRE	IMPORTE
187	FLORES SAUCEDO ERIKA SUJEY	42,274.63
188	FLORES SOLIS JUAN CARLOS	138,723.62
189	FLORES URIBE LUIS SERGIO	22,342.33
190	FRAGA HERNANDEZ AMILCAR JAVIER	168,715.75
191	FRANCISCO JOSIMAT VIEDMA ESPARZA	2,828.00
192	FRANCO ALVAREZ EDUARDO	52,360.55
193	FRAUSTO HERRERA ERIKA SOFIA	53,585.25
194	FRAUSTO HURTADO CARLOS URIEL	37,380.97
195	FRAYRE MESTA JOSE ALFREDO	31,665.49
196	GALINDO TOVAR EDITH PAULINA	26,919.52
197	GALLARDO VAZQUEZ DAFNE ITZEL	38,738.60
198	GALLEGOS DAVILA GERARDO	308,475.90
199	GALLEGOS GALLEGOS MAURICIO	2,000.00
200	GALLEGOS RIVAS SAMHANTA KORINA	150,529.84
201	GALLEGOS ROMERO CASSANDRA	55,988.34
202	GALVEZ MURILLO YOLANDA	86,056.07
203	GAMEZ MARTINEZ CARLOS OSWALDO	12,131.42
204	GARCIA ALVARADO BEATRIZ ADRIANA	34,009.26
205	GARCIA CHAVEZ CLARIBEL	65,175.94
206	GARCIA CRUZ JOSEFINA	21,168.48
207	GARCIA FLORES GUSTAVO	19,363.36
208	GARCIA FLORES SOFIA	43,200.54
209	GARCIA HERNANDEZ JOSE LUIS	559,590.64
210	GARCIA MACIAS CESAR EDGAR	90,157.87
211	GARCIA ORTEGA ARTURO	135,769.74
212	GARCIA ORTEGA SALVADOR	33,470.13
213	GARCIA ROLDAN GRISELDA	63,252.77
214	GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	107,724.38
215	GARCIA SAUCEDO FRANCISCO JAVIER	49,858.90
216	GARCIA VELAZCO BALAM	33,038.85
217	GASPAR DEVORA BLANCA NELLY	51,616.13
218	GAYTAN ALBARADO PABLO	100,750.27
219	GAYTAN VALADEZ AMALIA	26,563.82
220	GODOY CASTAÑEDA ALMA CECILIA	21,168.48
221	GOMEZ CONTRERAS GIZEH	26,727.80
222	GOMEZ GONZALEZ ORLANDO	44,243.49
223	GOMEZ GUEVARA AGUSTIN	173,398.47
224	GOMEZ LUJANO URIEL	14,887.80
225	GOMEZ LUJANO YESENIA	36,099.90
226	GONZALEZ SAYRA ALEJANDRA	83,917.18
227	GONZALEZ AGUILAR RUBEN	126,856.93
228	GONZALEZ CALVA ANGEL	150,785.82
229	GONZALEZ CASTAÑEDA ADRIAN	91,286.81
230	GONZALEZ DE LA CRUZ CAROL	2,828.00
231	GONZALEZ ESCALANTE SILVIA	65,175.94
232	GONZALEZ FLORES MARIA ISABEL	45,297.56
233	GONZALEZ INFANTE NATALIA ALEJANDRA	2,828.00
234	GONZALEZ JACOBO ADRIAN	77,578.19
235	GONZALEZ MARQUEZ MANUEL MARIA	83,643.52
236	GONZALEZ MUÑOZ VANESSA DEL REFUGIO	50,658.35
237	GONZALEZ PARDO AURORA	91,275.56
238	GONZALEZ PEREZ CLARA BERENICE	26,967.88
239	GONZALEZ PEREZ ELIDE RUBY	59,279.72

No.	NOMBRE	IMPORTE
240	GONZALEZ RAMIREZ VIRGINIA	80,933.64
241	GONZALEZ TREJO IVAN DE JESUS	46,800.70
242	GOYTIA ESCAMILLA KENNETH	50,658.35
243	GRIJALVA ROMO ALMA DINORAH	9,294.78
244	GUARDADO GONZALEZ JACOBO ALONSO	59,538.75
245	GUERRA RUIZ ERIKA ESTEFANIA	51,089.32
246	GUERRERO LUMBRERAS ELSA	31,665.49
247	GUEVARA RIOS MIRIAM	67,486.62
248	GURROLA HERNANDEZ CRISTINA	67,486.62
249	GUTIERREZ GARCIA FRANCISCO EDUARDO	150,561.88
250	GUTIERREZ GARCIA MIRNA VERONICA	30,349.29
251	GUTIERREZ LUEVANO RUBEN ALEJANDRO	44,068.10
252	GUTIERREZ MORQUECHO ERICKA CAROLINA	65,175.94
253	GUTIERREZ RAYGOZA GRACIELA CLEMENTINA	118,605.29
254	GUTIERREZ VILLALPANDO JUANA	50,658.35
255	GUZMAN RAYGOZA MARIA GUADALU	77,672.69
256	HARO DAVILA MARIANA LIZZETH	4,000.00
257	HERNANDEZ ALCALA JOSEFINA ANAHI	52,252.58
258	HERNANDEZ ALVARADO CARINA VICTORIA	23,241.60
259	HERNANDEZ ALVAREZ MAYRA LILIANA	65,175.94
260	HERNANDEZ AVILA FELIPE	167,711.02
261	HERNANDEZ BUGARIN KARINA	25,313.10
262	HERNANDEZ DE LIRA FABIOLA	49,511.49
263	HERNANDEZ DURAN GERARDO	44,646.17
264	HERNANDEZ GARAY NORMA FABIOLA	50,658.35
265	HERNANDEZ GARCIA JORGE GERARDO	179,599.48
266	HERNANDEZ GARCIA YESENIA GUADALUPE	49,511.49
267	HERNANDEZ GONZALEZ JUANA IRIS	55,988.34
268	HERNANDEZ GUERRERO MARILU	34,009.26
269	HERNANDEZ GUTIERREZ FRANCISCO	19,388.84
270	HERNANDEZ MARTINEZ KARLA IVETTE	46,012.56
271	HERNANDEZ MILLAN JUAN	126,189.42
272	HERNANDEZ ROBLEDO ROCIO	51,635.84
273	HERNANDEZ SILVA LIZBETH	41,726.28
274	HERNANDEZ VELAZQUEZ JENNY ALEJANDRA	60,507.24
275	HERRERA DEL REAL ERIK RENE	95,969.36
276	HERRERA OLGUIN ANAHI	49,511.49
277	HERRERA TOLENTINO ADRIANA	52,619.01
278	HUERTA DOMINGUEZ NELSON	91,511.15
279	HUITRADO ALFARO ALMA PATRICIA	62,051.68
280	HUITRADO RIZO JOSE LUIS	202,759.74
281	HUIZAR GUZMAN ALEJANDRO RAFAEL	62,913.53
282	HURTADO FAJARDO MARTHA SELENE	70,166.57
283	HURTADO ROSALES OCTAVIO	65,175.94
284	HURTADO TREJO MA. DEL ROSARIO	21,772.30
285	HURTADO ZACARIAS VICTOR MANUEL	51,864.88
286	IBARRA RINCON ILSE ESTEFANIA	52,360.55
287	INGUANZO APARICIO MANUEL	49,539.78
288	ISLAS CUIXTLA ERNESTO	159,337.29
289	JACOBO DE LUNA ANTONIO	170,802.47
290	JASSO GARCIA OLGA BERENICE	67,490.33
291	JASSO JASSO FABIAN	128,208.84
292	JIMENEZ SANCHEZ MA. DE LOS ANGELES	18,609.75

No.	NOMBRE	IMPORTE
293	JUAREZ AMADOR YUSELIN DEL PILAR	55,988.34
294	JUAREZ DAVILA VLADIMIR	175,127.69
295	JUAREZ HERNANDEZ ROBERTO	99,747.12
296	LANDEROS CORRAL PRICILA COLUMBA	45,297.75
297	LAREDO MENDEZ GRANADA ALEJANDRA	66,562.47
298	LOERA OROZCO SIL VIA STEPHANIE	52,754.94
299	LOMELI GARCIA JOSE EDGARDO	40,944.47
300	LOPEZ ACEVEDO RICARDO	17,490.59
301	LOPEZ AGUADO DIAZ ROXANA DE JESUS BERNARDINA	65,807.04
302	LOPEZ AGUILAR JOSE DIEGO	148,268.94
303	LOPEZ ESCOBEDO ALEJANDRO SALVADOR	121,718.00
304	LOPEZ LINARES VICTOR HUGO	124,629.67
305	LOPEZ MACIAS MA. IRENE	55,988.34
306	LOPEZ MENCHACA MIRIAM GUADALUPE	82,236.55
307	LOPEZ NAVA JOSE ANTONIO	156,680.87
308	LOPEZ PALOMO ARACELI	83,119.50
309	LOPEZ RAMIREZ ERICO JESUS	81,667.58
310	LOPEZ RAMOS ANA CECILIA	123,076.89
311	LOPEZ RODARTE FILOGONIO DE JESUS	64,423.94
312	LOPEZ RODRIGUEZ ZAIRA CAROLINA	50,143.98
313	LOPEZ SERRANO FELIPE DE JESUS	24,715.74
314	LOPEZ VALENCIA MIGUEL IGNACIO	124,414.59
315	LOZANO MORENO FATIMA DEL ROCIO	89,997.60
316	LOZANO OJEDA ANA CECILIA	30,281.74
317	LUEVANO GALINDO MAGDALENA DE JESUS	147,969.52
318	LUEVANO REYES JULIO CESAR	85,009.99
319	LUJAN TORRES CLARA	33,200.58
320	LUNA COVARRUBIAS HECTOR	170,457.44
321	LUNA FRANCO TERESA	44,305.97
322	LUNA MONTES MAYRA IVETTE	40,866.07
323	LUNA NAVEJAS SANDRA	63,554.97
324	MACIAS AMARO NANCY JANETH	51,716.73
325	MACIAS CAMARILLO GRISELDA LIZBETH	54,991.73
326	MACIAS GUZMAN GUSTAVO ADOLFO	59,990.70
327	MACIAS LECHUGA JUNUE	67,490.33
328	MACIAS MACIAS DORIS	82,635.03
329	MACIEL HERNANDEZ FRANCISCO	378,517.43
330	MALDONADO CALDERON LUIS OMAR	28,378.59
331	MARIN ARAUJO CESAR ADRIAN	75,987.69
332	MARISCAL SALINAS ALMA GUADALUPE	67,486.62
333	MARQUEZ DELGADO CONRADO EFRAIN	37,033.39
334	MARQUEZ FRAUSTO JOSE ANTONIO	78,761.29
335	MARQUEZ HUERTA MA. DEL SOCORRO	44,305.97
336	MARQUEZ INGUANZO JOSE CUAUHTEMOC	79,416.89
337	MARTINEZ AVILA TERESA DE JESUS	48,400.05
338	MARTINEZ CAMPOS MARIA GUADALUPE	79,618.13
339	MARTINEZ CRUZ OLGA REYNA	55,988.34
340	MARTINEZ ELIAS HECTOR RAUL	30,000.00
341	MARTINEZ ESPARZA PERLA IBETH	36,990.12
342	MARTINEZ ESPARZA SHEILA PATRICIA	29,845.78
343	MARTINEZ ESQUIVEL CRUZ ROSALBA	67,486.62
344	MARTINEZ FELIX MOISES	136,220.72

No.	NOMBRE	IMPORTE
345	MARTINEZ FERNANDEZ NATIVIDAD DE MAR	51,311.43
346	MARTINEZ GARCIA FATIMA MARIA	51,864.70
347	MARTINEZ GARCIA RAMIRO	9,290.39
348	MARTINEZ JUAREZ EFRAIN	39,960.02
349	MARTINEZ MATA ALMA YOLANDA	50,584.60
350	MARTINEZ MEDINA ESMERALDA	38,356.95
351	MARTINEZ ORTIZ ARMANDO	35,231.46
352	MARTINEZ ORTIZ FEDERICO ALBERTO	72,493.98
353	MARTINEZ PALACIOS ADRIANA SARAHÍ	67,490.33
354	MARTINEZ RANGEL JESUS ALBERTO	55,988.34
355	MATA MARTINEZ ALMA DANIELA	65,175.94
356	MATA MURILLO DANIELA ALEJANDRA	55,988.34
357	MAURICIO GONZALEZ ALEJANDRO	96,854.18
358	MAURICIO GONZALEZ ROCIO DEL CARMEN	69,639.93
359	MAYORGA RIOS GUSTAVO	171,299.65
360	MEDELLIN SANCHEZ MARIA ARACELI	306,475.90
361	MEDINA DE LA ISLA YOLANDA	110,848.26
362	MEDINA GUTIERREZ CHRISTIAN RAZIEL	53,445.96
363	MEDINA HERNANDEZ JAVIER EDMUNDO	2,828.00
364	MEDINA LIZALDE LUIS HUMBERTO	176,565.60
365	MEDINA RAMOS KATIA PATRICIA	67,881.79
366	MEDRANO VAZQUEZ HUGO JAVIER	25,983.60
367	MERCADO CASTILLO SERGIO ARTURO	244,115.02
368	MERCADO LLAMAS CESAR ALBERTO	22,411.21
369	MERCADO LOPEZ CINTIA	68,409.79
370	MERCADO ROBLES GUSTAVO	59,026.24
371	MEZA RODARTE ANA MARIA	4,000.00
372	MEZA RODRIGUEZ KARLA ESTHER	50,475.78
373	MIRELES MAURICIO JUAN MANUEL	142,010.56
374	MIRIAM HARO ESPARZA	2,828.00
375	MITZNAHUATL ESCAMILLA ADRIAN	100,929.53
376	MOLINA BARRIOS JOSE ALEJANDRO	2,828.00
377	MONREAL PADILLA MANUEL GERARDO	109,719.72
378	MONTES MARTINEZ MABEL ISAMARA	4,000.00
379	MONTES ZAVALA FELIPE	53,439.37
380	MONTOYA GONZALEZ CLAUDIO CESAR	14,653.58
381	MONTOYA ORTEGA TANIA GUADALUPE	50,651.68
382	MONTOYA SILVA JESUS ALEJANDRO	55,988.34
383	MORALES ARROYO ARIANA	21,788.97
384	MORALES BURGOS VERONICA	49,511.49
385	MORALES LOPEZ GABRIEL	61,166.73
386	MORALES MUNOZ SILVIA	154,577.84
387	MORALES TORRES GABRIEL	70,771.71
388	MORENO BORJON MIRIAM GUADALUPE	26,145.42
389	MORENO CONTRERAS AARON ERNESTO	66,408.39
390	MORENO CRUZ ALFREDO	46,123.45
391	MORENO GONZALEZ CLARA	85,575.17
392	MUÑOZ MARTINEZ KARINA MARLENI	52,360.55
393	MUÑOZ PAEZ ERIKA VIRGINIA	51,311.43
394	MUÑOZ JIMENEZ VICTOR MANUEL	38,122.47
395	MUÑOZ SAUCEDO ERENDIDA	45,283.46
396	MURILLO RAMIREZ LUCIA CONCEPCION	37,985.73
397	MURO AGUILAR ADALBERTO ISAAC	54,629.09

No.	NOMBRE	IMPORTE
398	MURO MANZO JAVIER	195,568.09
399	NARANJO GONZALEZ ALFONSO ALBERTO	22,728.39
400	NAVA ACOSTA JUAN CARLOS	89,103.51
401	NAVARRETE TELIZ LADISLAO	50,227.09
402	NAVARRO GUTIERREZ ORLANDO BALTAZAR	40,941.21
403	OCHOA VALENZUELA VERONICA	66,958.08
404	OLIVA BERUMEN ADRIANA GUADALUPE	46,234.88
405	ONTIVEROS RODRIGUEZ ANA MAGDALENA	29,704.72
406	ORDAZ ARREDONDO ZOILA NANCY	116,323.72
407	ORDAZ VERA RICARDO	103,708.33
408	ORDOÑEZ AGUAYO ALICIA	19,106.01
409	ORDOÑEZ AGUAYO ALICIA	31,524.42
410	ORNELAS MARTINEZ MARIA TERESA	67,106.32
411	OROZCO OLVERA BLANCA RAMONA	55,820.39
412	OROZCO TORRES DETSY YANELI	44,305.97
413	ORTEGA DE AVILA ELSA	48,310.46
414	ORTEGA GRIJALBA VICTOR	53,201.33
415	ORTEGA LOPEZ ALMA ALEJANDRA	23,352.04
416	ORTEGA VICTOR MARIO	184,076.31
417	ORTIZ DEL HOYO KARLA MARIANA	67,490.33
418	ORTIZ DEL RIO ALFREDO	134,549.54
419	ORTIZ DELGADO JESUS EDUARDO	78,938.63
420	ORTIZ FONSECA LAURA ELENA	67,876.23
421	ORTIZ LOPEZ ELVIRA	34,009.26
422	ORTIZ MOTA ELIZABETH	34,009.26
423	PADILLA ARENAS ADRIANA ESPERANZA	21,424.16
424	PADILLA GARCIA ARMANDO	41,917.53
425	PALMA DAVALOS MA. DE JESUS	38,122.79
426	PARGAS PINEDA ARIEL	129,044.94
427	PARRA FLORES MARIA GUADALUPE	6,947.64
428	PEDROZA BERNAL RAFAEL	113,351.11
429	PEDROZA MACIAS JOSE MANUEL	146,646.36
430	PEREA GONZALEZ TANIA MICHELLE	17,514.03
431	PEREA PEREZ MAYELA ELENA DE JESUS	11,165.85
432	PEREZ AGUILAR LOURDES ANGELICA	80,448.85
433	PEREZ ALBA MARIA DEL SOCORRO	399,783.31
434	PEREZ CORREA BLANCA ESMERALDA	65,175.94
435	PEREZ DE AVILA ROSA MARIA	54,549.53
436	PEREZ FERNANDO	81,470.80
437	PEREZ GONZALEZ EDER	65,175.94
438	PEREZ JUAREZ KARIME YUNUEN	52,696.12
439	PEREZ ORTIZ TANIA	48,134.60
440	PEREZ ZAMAGO BLANCA MINERVA	50,658.35
441	PEREZ ZEPEDA LILIANA	4,000.00
442	PINEDA ROCHA DANIEL ULISES	17,514.03
443	PIÑA PEREZ ALEJANDRO	3,000.00
444	PLASCENCIA MONTES JUAN	249,960.14
445	PRIETO FLORES LUIS OCTAVIO	37,985.73
446	PUGA DURAN MARTA	53,526.70
447	QUI#ONES ORTIZ MARIA EMMA	66,730.11
448	QUIROZ VEGA EDUARDO GUILLERMO	146,646.36
449	RAMIREZ AGUAYO BLANCA ESTELA	51,311.43
450	RAMIREZ ALVAREZ MARTHA CECILIA	51,311.43

No.	NOMBRE	IMPORTE
451	RAMIREZ AVILA LISBETH FAVIOLA	51,842.09
452	RAMIREZ AYALA ABIGAIL	46,914.33
453	RAMIREZ BERMEJO LUIS ANTONIO	61,008.90
454	RAMIREZ CHAIREZ RICARDO	185,242.40
455	RAMIREZ ESCOBEDO MONICA	73,727.40
456	RAMIREZ GUTIERREZ MANUEL	40,661.34
457	RAMIREZ MONREAL ELIZABETH	50,658.35
458	RAMIREZ MUNOZ MA GUADALUPE	73,242.93
459	RAMIREZ RAMIREZ ALICIA	22,372.49
460	RAMIREZ REYNA FRANCISCO GUADALUPE	50,658.35
461	RAMIREZ RODRIGUEZ EDGAR IVAN	40,860.35
462	RAMIREZ RODRIGUEZ MARIO ALBERTO	303,768.80
463	RAMIREZ ROMERO KARINA	4,000.00
464	RAMIREZ VAZQUEZ MARISOL	89,491.68
465	RAMOS GARCIA FERNANDO	16,954.90
466	RAMOS REYES JUAN CARLOS	38,123.28
467	RAMOS REYES MA. GUADALUPE	48,958.27
468	RAMOS SALAS MA DE LOURDES	17,870.24
469	RANGEL COLIS GONZALO	47,959.95
470	RANGEL SOLIS BEATRIZ	132,518.58
471	RENTERIA SANCHEZ ROCIO DE MONSERRATH	44,181.83
472	RESENDIZ MENDIETA ALEJO	175,835.99
473	REVELES LOPEZ ABEL	140,613.66
474	REYES CEDARIO BRENDA CECILIA	59,990.70
475	REYES CORPUS IRMA ELIZBETH	46,753.48
476	REYES DIAZ GABRIELA VERONICA	52,378.33
477	REYES DUEÑAS JULIETA	15,206.22
478	REYES DURON ESTEFANIA	49,511.49
479	REYES GUTIERREZ CLAUDIA IVON	8,463.70
480	REYES GUZMAN KAREN LIZETH	47,799.60
481	REYES LOPEZ BRENDA CITLALI	45,283.46
482	REYES REYES VANESA	55,988.34
483	REYES RIVAS PATRICIA	53,434.73
484	REYES SALAZAR ALFREDO JAVIER	151,182.99
485	RINCON FIGUEROA NAYELI ALITZEL	67,486.62
486	RIO DE LA CRUZ GERARDO	45,083.00
487	RIOS MENDOZA JESUS MANUEL	109,326.83
488	RIOS RODARTE RUTH ESTEFANIA	4,000.00
489	RIOS VILLAGRANA SUSANA	78,133.29
490	RIVADENEYRA VAZQUEZ MARIA DE	59,597.27
491	RIVAS ENRIQUEZ RAUL ARMANDO	55,988.34
492	RIVERA CORNEJO MARTHA ARACELI	52,446.03
493	ROBLES BERUMEN SUSANA	158,629.78
494	ROBLES CABRAL JANETT NATALIA	46,214.86
495	ROBLES CASTILLO SONIA	73,727.40
496	ROBLES GUZMAN PATRICIO	214,605.01
497	ROCHA DOMINGUEZ JOSE REFUGIO	45,297.81
498	ROCHA FABELA ANA GABRIELA	88,050.60
499	RODARTE DIAZ MARIA DE LOURDES	31,960.01
500	RODARTE ORTEGA DEYANIRA ALEJANDRA	11,676.02
501	RODRIGUEZ AGUIRRE ENRIQUE VICTOR	87,790.39
502	RODRIGUEZ CELAYA CLAUDIA	67,490.33
503	RODRIGUEZ COVARRUBIAS PATRICIA	32,115.57

No.	NOMBRE	IMPORTE
504	RODRIGUEZ ESPARZA ADRIANA MARLEN	59,990.70
505	RODRIGUEZ FLORES PAMELA ELIZABETH	39,695.14
506	RODRIGUEZ GOMEZ EDGAR NEFTALI	69,268.10
507	RODRIGUEZ GOMEZ MA. ESTHER	144,112.86
508	RODRIGUEZ GUEL JONATHAN	55,956.19
509	RODRIGUEZ HERNANDEZ MANUEL DE JESUS	67,486.62
510	RODRIGUEZ MARTINEZ MANUEL DE JESUS	51,089.32
511	RODRIGUEZ MEZA MARIA DE LA LUZ	50,658.35
512	RODRIGUEZ NAVA ALMA LUPITA	44,305.97
513	RODRIGUEZ OLVERA GLORIA	88,998.32
514	RODRIGUEZ REYNOSO PERLA ESTEFANIA	52,360.55
515	RODRIGUEZ ROMAN ROGELIO	156,715.23
516	RODRIGUEZ ROMERO EDWIN ROLANDO	15,491.55
517	RODRIGUEZ RUIZ ESPARZA JOSE MARTE	101,356.93
518	RODRIGUEZ SOTO MARIA ANGELICA	23,212.65
519	RODRIGUEZ TORRES MARIA GUADALUPE	29,704.72
520	RODRIGUEZ UGALDE YARELI MARISOL	68,267.67
521	ROMAN SALDIVAR MARTHA EUGENIA	97,939.83
522	ROMERO CORREA JAHAIRA	53,136.63
523	ROMO GONZALEZ KARLA FATIMA	62,538.64
524	ROMO MEDELLIN MAYRA ELENA	65,175.94
525	ROMO SALAZAR GEMA LUZ	174,385.45
526	ROSALES NUÑEZ CARLOS	148,670.16
527	RUANO RODRIGUEZ ELIZABETH	74,397.44
528	RUIZ FLORES ARELLANO JESSA	54,270.99
529	RUIZ ROBLES MONICA	17,514.03
530	SALAS DIAZ ARAMY GUADALUPE	34,009.26
531	SALAS SALAS ROLANDO	32,667.62
532	SALAZAR ESPARZA RUBEN ALEJANDRO	38,122.61
533	SALAZAR OROZCO JOSE ALFREDO	67,413.62
534	SALAZAR RIOS LILIA LORENA	67,486.62
535	SALAZAR RUIZ OSIRIS YOLANDA	47,935.65
536	SALAZAR URQUIZO RAQUEL	50,358.53
537	SALDAÑA PEREZ EDITH	37,033.39
538	SALDANA ACUNA MARIA GUADALUPE	367,066.28
539	SANCHEZ AYALA HASAN DE JESUS	37,938.48
540	SANCHEZ FELIX JOSE LUIS	4,337.33
541	SANCHEZ GALVEZ MARICELA	76,698.02
542	SANCHEZ GOMEZ BRENDA	88,020.97
543	SANCHEZ GONZALEZ ROSALIA	11,676.02
544	SANCHEZ GUTIERREZ ERIK LIXSANDRO	60,256.34
545	SANCHEZ HERNANDEZ EDUARDO ULISES	52,189.88
546	SANCHEZ LUEVANO CARLOS	89,281.50
547	SANCHEZ LUEVANO J. JESUS	173,561.28
548	SANCHEZ MENDEZ SOLEDAD	38,963.22
549	SANCHEZ ONTIVEROS OSCAR	67,581.86
550	SANCHEZ SALAS MA DEL SOCORRO	60,530.99
551	SANCHEZ VACIO JUAN	35,028.06
552	SANDOVAL HERRERA NORA ELIA	111,704.59
553	SANDOVAL LOPEZ BELEN	106,698.35
554	SANTAMARIA MENDEZ VERONICA	37,985.73
555	SANTANA PIEDRA ISIDRO	58,789.91
556	SANTILLAN GOMEZ MARIA GUILLERMINA	59,990.70

No.	NOMBRE	IMPORTE
557	SANTILLAN JASSO NINFA QUETZALY	55,988.34
558	SAUCEDO ENCINA OLIVIA MARGARITA	187,037.35
559	SAUCEDO RODRIGUEZ ROSAURA JACQUELINE	59,508.47
560	SEDANO CARLOS MA. MAGDALENA	120,235.13
561	SERRANO FABELA KARLA ALEJANDRA	44,305.97
562	SIERRA ARGUIJO EVA LIZETH	67,486.62
563	SIERRA SEGOVIA KARLA MARIA	80,933.64
564	SILVA ARECHAR KARINA	28,409.11
565	SILVESTRE DOMINGUEZ J ANGEL	63,572.07
566	SOLANO MARTINEZ MARIA DE LOURDES	382,050.60
567	SOLIS BERNAL EDGAR	50,658.35
568	SOLIS IBARRA DANIEL	297,747.35
569	SOLIS LOERA ERIKA	38,287.44
570	SOLIS MARQUEZ YADIRA DEL CARMEN	45,747.92
571	SOLIS SANTACRUZ JAQUELINE	75,939.31
572	SORIANO MORENO CONSUELO	55,988.34
573	SOTO CRUZ ALEJANDRO	51,088.96
574	SOTO MAYORGA MARCO ANTONIO	116,143.61
575	SUAREZ MARTINEZ MARIA DOLORES	44,285.01
576	TACHIQUIN MORA ARMANDO	40,866.07
577	TISCAREÑO BECERRA AMELIA	55,988.34
578	TORRES AGUILERA JULIO CESAR	52,189.88
579	TORRES BALTAZAR ERICK	61,821.16
580	TORRES CAMPOS CLAUDIA ELENA	49,511.49
581	TORRES CORTES ELEAQUIM EVEDMELEC	59,860.98
582	TORRES DAVILA BRENDA DANIELA	59,026.24
583	TORRES GOMEZ RIGOBERTO	166,432.06
584	TORRES NUÑEZ BELINDA GAIL	36,123.58
585	TORRES RUIZ SILVIA ELIZABETH	35,028.06
586	TORRES SANCHEZ HECTOR	122,998.22
587	TOVAR ESPARZA JAIME	85,335.02
588	TOVAR TOVAR YOLANDA	29,190.05
589	TOVAR VALDERRAMA MAYRA	15,131.49
590	TREJO CHAVEZ JORGE	179,902.57
591	TRIANA DIAZ KAREN YOVANELLI	55,988.34
592	TRIJILLO DIAZ JOSE MANELIK	17,806.00
593	TRINIDAD CHAVARRIA VICTOR HUGO	152,350.27
594	TRUJILLO BAEZ ELBA	26,630.10
595	TRUJILLO DIAZ JOSE MANELIK	18,745.73
596	TRUJILLO FELIX ERNESTO	54,860.78
597	URESTI GAONA HATZIDI MELISSA	37,985.73
598	VACIO MARRUFO GERARDO	107,804.58
599	VALDEZ COVARRUBIAS NOHEMI	34,556.94
600	VALDEZ MIRAMONTES JOSE AUGUSTO	251,463.56
601	VALENCIA JORGE RENE	46,657.57
602	VALENZUELA SALAZAR RAMONA	55,988.34
603	VALENZUELA SANCHEZ ROSALBA DEL CARMEN	59,508.47
604	VALENZUELA TORRES OSCAR IVAN	50,658.35
605	VARELA MORENO GUILLERMO	231,329.52
606	VARGAS DIAZ ROSANA	140,054.83
607	VASQUEZ HUITRON MARIO ALONSO	109,764.56
608	VAZQUEZ ACEVEDO NICOLASA	50,175.36
609	VEGA VALDEZ EMA	37,953.58

No.	NOMBRE	IMPORTE
610	VELASCO ELIZONDO PERLA INES	174,451.18
611	VELASCO REYES JOSE ANTONIO	41,620.62
612	VELAZQUEZ QUINTERO VICTOR HUGO	7,529.59
613	VELAZQUEZ VAZQUEZ JOSHEP HORACIO	38,480.99
614	VENEGAS MENDEZ VICTOR HUGO	128,208.84
615	VERDEJA MARTINEZ LAURA ELENA	66,714.55
616	VIDAL VALDEZ ERIK	41,491.84
617	VIDEYMA ESPARZA MARTHA AURORA	55,988.34
618	VILLAGRANA RUELAS ROCIO	31,724.51
619	VILLALPANDO DAVILA JACOB ISAU	64,219.99
620	VILLEGAS ESQUIVEL SALVADOR	129,674.81
621	VILLEGAS ROBLES NIDIA KARINA	46,621.55
622	VIRAMONTES ESCOBEDO MARIA GUADALUPE	47,016.72
623	VITAL CHAVEZ AGUSTIN	144,084.08
624	YAÑEZ MARTIN DEL CAMPO OSCAR ADOLFO	181,944.46
625	YAÑEZ OJEDA EDSON ADAN	63,538.78
626	YAÑEZ TORRES VICTOR MANUEL	136,946.89
627	ZACARIAS SERRANO JOSE MARTIN	15,471.71
628	ZALDIVAR SERRATO DANIEL	121,903.10
629	ZAMORA ALATORRE LUIS MANUEL	97,410.08
630	ZAMORA LOPEZ MARIA DEL ROSARIO	88,816.16
631	ZATARAY BOLAÑOS JESUS ISRAEL	53,526.70
632	ZAVALA GOMEZ JOSE LUIS	34,742.04
633	ZAVALA MAYORGA PAULINA DEL CARMEN	55,988.34
634	ZUÑIGA ROSALES CARMEN NATHALY	11,165.73
635	ZUÑIGA ROJAS KARINA ELIZABETH	59,337.93
636	ZUÑIGA ROSALES CARMEN NATHALY	29,790.50
TOTAL		\$ 6,299,029.97

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 1, 3, 19 primer párrafo fracción IV, 38, 125 primer párrafo fracción II, 71 primer párrafo fracciones I, III, IV y 72 primer párrafo fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; y 33 primer párrafo fracciones II y IV; 34 primer párrafo fracción VI; 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de las Condiciones Generales del Servicio, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

- CPE16-AF-SEDUZAC-77-01.-** Por el orden de \$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con cargo al Capítulo 3000 "Servicios Generales", de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las mismas. Considerándose como presuntas responsables directas a las CC. María de Lourdes Solano Martínez, Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Educación del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Martha Vázquez Gómez, Encargada del Departamento de Recursos Financieros en la Secretaría de Educación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en el Título II "Momentos Contables" referente a "Requisitos Fiscales" y "Disposiciones de los Comprobantes CFDI" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

- CPE16-AF-COBAEZ-123-02.-** Por el orden de \$1,330,371.50 (UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de la Secretaría de Educación, por concepto de pago de sueldos y salarios a 25 trabajadores(as) que no justifican el haber desempeñado sus cargas asignadas, ni horarios de trabajo, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, debido a que no se presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentos que justifiquen las actividades realizadas y reportes de listas de asistencia por cada dependencia y/o entidad donde se desempeñaron, para determinar la compatibilidad de horarios, ya que dichos trabajadores además se encuentran en nómina del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ). Considerándose como presuntas(as) responsables directos(as) a los(as) CC. María de Lourdes Solano Martínez Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Educación del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Ana Lilia Rojas Vázquez, Jefa del Departamento de Personal en la Secretaría de Educación del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, ambas por el monto total observado, asimismo a los 25 trabajadores(as), cada uno(a) por el importe señalado en la tabla siguiente:

No.	NOMBRE	NÚMERO DE EMPLEADO Y/O CONT.	IMPORTE
1	ACEVEDO SOTO MARTHA MARITZA	26	24,418.59
2	AGUILAR ALFARO GENARO	130	35,743.59
3	AGUILAR ALFARO JUANA	26	28,710.47
4	CARRILLO ALANIZ JUAN DAVID	95	53,016.66
5	CASTRO MÁRQUEZ GLORIA MARÍA	4019	83,784.84
6	CERVANTES SOTO JENNY	260	87,405.67
7	DE LA ROSA LÓPEZ PEDRO	236	2,828.00
8	DOMÍNGUEZ JUÁREZ ANTONIO	1150	107,488.26
9	GARCÍA MURILLO GERARDO	274	2,828.00
10	GÓMEZ MORALES NERY JAVIER	68	48,238.31
11	JIMÉNEZ PUENTES KAREN BERENICE	1438	2,828.00
12	LARA BAÑUELOS CESAR	1250	2,828.00
13	LLAMAS LÓPEZ BLANCA GABRIELA	52	19,175.08
14	LÓPEZ NAVA RIGOBERTO	27	92,672.47
15	MADERA HERRERA DAVID	52	48,238.31
16	MALDONADO CHÁVEZ VÍCTOR HUGO	130	87,426.40
17	MUÑOZ BAÑUELOS JOSÉ JUAN	130	62,770.85
18	PÉREZ ACUÑA HUMBERTO	52	97,404.25
19	PÉREZ HERNÁNDEZ PAULO JAVIER	27	98,975.61
20	RIVERA ALEJO FRANCISCO JAVIER	4558	52,189.88
21	RODRÍGUEZ CASTAÑEDA BAYADIEL	174	86,679.15
22	RODRÍGUEZ FUENTES MA. MERCEDES	4557	52,189.88
23	SÁNCHEZ MÁRQUEZ FABRICIO CESAR	51	72,946.56
24	SARELLANO OLIVAS JAIME	82	60,582.99
25	ZARZOSA MORAN JOSÉ DE JESÚS	6502	19,001.68
TOTAL			\$1,330,371.50

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 primer párrafo, fracción XVIII, 138, 147,



148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 1, 3, 19 primer párrafo fracción IV, 38, 125 primer párrafo fracción II, 71 primer párrafo fracciones I, III, IV y 72 primer párrafo fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33 primer párrafo fracciones II y IV; 34 primer párrafo fracción VI; 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de las Condiciones Generales del Servicio, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de las acciones números CPE16-AF-SEDUZAC-07-02 y CPE16-AF-SEDUZAC-62-02 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

Correspondiente a la Administración Estatal 2010-2016, comprendida del periodo del 01 enero al 11 de septiembre de 2016:

- **CPE16-AF-SEDUZAC-07-02.-** Por el orden de \$9,746,718.33 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 33/100 M.N.), en ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos por \$9,746,718.33, en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa a salidas de bienes, materiales e insumos de enero a septiembre del ejercicio 2016 a los centros de trabajo: Coordinación Estatal de Tiempo Completo, Departamento de Recursos Materiales y Servicios, Regionales No 11, Departamento de Servicios Regionales No 5 A y el centro de trabajo 32EPR0006I, Escuela Primaria 20 de Noviembre, según reportes de salidas de almacén, de los cuales no se mostró evidencia de su recepción y destino final, situación que deriva en deficiencias en la administración de recursos de los que dispone la Secretaría de Educación por faltas de control determinadas en los almacenes de la misma, inconsistencias en los procesos de entradas y salidas de bienes, materiales e insumos, en los sistemas de almacén establecidos así como la falta de normatividad específica para tal efecto. Lo anterior constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.
- **CPE16-AF-SEDUZAC-62-02.-** Por el orden de \$692,488.62, (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), en ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos por \$692,488.62, en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa a pagos improcedentes con cargo a la partida 3511 "Mantenimiento y Conservación de inmuebles", ya que no fueron realizados los mantenimientos en los diferentes Centros de Trabajo de la Secretaría, y/o fueron realizados parcialmente y de mala calidad. Lo anterior constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** y **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda

efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Pliego de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE16-AF-SEZAC-01-01, CPE16-AF-SEZAC-10-02, CPE16-AF-SEZAC-11-01, CPE16-AF-SEZAC-14-01, CPE16-AF-SEZAC-15-01, CPE16-AF-SEZAC-18-01, CPE16-AF-SEZAC-19-01, CPE16-AF-SEZAC-21-01, CPE16-AF-SEZAC-23-01, CPE16-AF-SEZAC-35-01, CPE16-AF-SEZAC-36-01, CPE16-AF-SEZAC-39-01, CPE16-AF-SEZAC-40-01, CPE16-AF-SEZAC-43-01, CPE16-AF-SEZAC-44-01, CPE16-AF-SEZAC-47-01, CPE16-AF-SEZAC-48-01, CPE16-AF-SEZAC-51-01, CPE16-AF-SEZAC-52-01, CPE16-AF-SEZAC-55-01, CPE16-AF-SEZAC-63-01, CPE16-AF-SEZAC-66-01, CPE16-AF-SEZAC-67-01, CPE16-AF-SEZAC-70-01 y CPE16-AF-SEZAC-71-01, a quienes se desempeñaron como Secretario de Economía del 20 de abril de 2015 al 23 de enero de 2016, Encargado de la Secretaría de Economía del 24 de enero al 02 de marzo de 2016, Secretario de Economía del 03 de marzo al 11 de septiembre de 2016, Subsecretario de Fondos de Financiamientos y Fideicomisos del 25 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2016, Subsecretario de Fondos de Financiamientos y Fideicomisos del 01 de abril al 31 de diciembre de 2016, Subsecretario de Promoción y Atracción de Inversiones del 01 de enero al 31 de agosto de 2016, Coordinador de Proyectos del 21 de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2016, Coordinadora Administrativa del 01 enero al 11 de septiembre 2016, Coordinadora Jurídica del 01 enero al 11 de septiembre 2016, Encargada de la Dirección de Comercio Interior del 19 de septiembre de 2013 al 11 de diciembre de 2015, Directora de Agronegocios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Directora para el Desarrollo de las PYMES del 03 de marzo de 2016 al 31 de diciembre 2016, asimismo Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas del 01 de enero al 12 de septiembre del 2016, y Vocales del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas del 01 de enero al 2 de marzo del 2016, del 01 de enero al 12 de septiembre del 2016, del 24 de enero al 2 de marzo del 2016 y del 01 de enero al 3 de marzo del 2016, Secretario de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Suplente del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas del 01 de enero al 10 de marzo del 2016 y Vocales del Comité Técnico del Fideicomiso del 01 de enero al 25 de noviembre del 2016, del 01 de enero al 8 de julio del 2016, del 01 de enero al 25 de noviembre del 2016 y del 01 de enero al 3 de marzo del 2016, Director del Fideicomiso Zacatecas del 01 de enero al 30 de marzo de 2016, Director del Fideicomiso Zacatecas del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2016, Secretario de Economía del 12 de Septiembre al 31 de diciembre de 2016, Director de Comercio Exterior del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, y Director de Parques Industriales del 25 de noviembre al 31 de diciembre del 2016, todos(as) en la Secretaría de Economía, de igual manera al Subsecretario de obras Públicas y Encargado de la Subdirección Jurídica, ambos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, todos(as) por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivo cargo.
4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$13,185,637.53 (TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-AF-SEZAC-2016-053/2017, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

Correspondiente a la Administración Estatal 2010-2016, comprendida del periodo del 01 enero al 11 de septiembre de 2016:



- **CPE16-AF-SEZAC-10-01.-** Por el orden de \$13,185,637.53 (TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), por haber realizado erogaciones sin soporte documental, con documentación comprobatoria incompleta, sin justificación del gasto, sin comprobante fiscal o con aclaraciones pendientes. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) Responsables de los Proyectos del Fideicomiso del Impuesto Sobre Nómina Zacatecas en la Secretaría de Economía, cada uno(a) por el importe señalado en la tabla siguiente:

PROYECTO		IMPORTE	RESPONSABLES DEL PROYECTO		
No.	NOMBRE		NOMBRE	CARGO	PERIODO
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	500,000.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Felipe Ibarra Enríquez	Presidente Municipal de Juchipila, Zac.	NA
			C. Alicia Pérez Magallanes	Síndico de Juchipila, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	79,051.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. José Humberto Muro Cortes	Presidente Municipal de Teúl de González Ortega, Zac.	NA
			C. Ana Cecilia Torres González	Síndico de Teúl de González Ortega, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	135,000.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Ivanhoe Escobar Vázquez del Mercado	Presidente Municipal de Calera de Victor Rosales, Zac.	NA
			C. Rosa Elvia Caldera Aguilar	Síndico de Calera de Victor Rosales, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	200,000.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Roberto Luévano Ruiz	Presidente Municipal de Guadalupe, Zac.	NA
			C. Natalia Daniela del Muro Quiñones	Síndico de Guadalupe, Zac.	NA

PROYECTO		IMPORTE	RESPONSABLES DEL PROYECTO		
No.	NOMBRE		NOMBRE	CARGO	PERIODO
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	250,000.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Matías Evelio Saucedo Arteaga	Presidente Municipal de Genaro Codina, Zacatecas	NA
			C. Marlen Villagrana Macías	Síndico de Genaro Codina, Zacatecas	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	146,000.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. José Humberto Muro Cortes	Presidente Municipal de Teúl de González Ortega, Zac.	NA
			C. Ana Cecilia Torres González	Síndico de Teúl de González Ortega, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	250,000.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Ivanhoe Escobar Vázquez del Mercado	Presidente Municipal de Calera de Victor Rosales, Zac.	NA
			C. Rosa Elvia Caldera Aguilar	Síndico de Calera de Victor Rosales, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	300,000.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Vidal Frausto Esparza	Presidente Municipal de Villa González Ortega, Zac.	NA
			C. Ma. Dolores Ibarra Alvarado	Síndico de Villa González Ortega, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	50,000.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015

PROYECTO		IMPORTE	RESPONSABLES DEL PROYECTO		
No.	NOMBRE		NOMBRE	CARGO	PERIODO
			C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo	Presidenta Municipal de Monte Escobedo, Zac.	NA
			C. Ramiro Sánchez Mercado	Síndico I de Monte Escobedo, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	225,324.20	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Eleuterio Ramos Leal	Presidente Municipal de Valparaíso, Zac.	NA
			C. María Guadalupe Ortiz Robles	Síndico de Valparaíso, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	200,000.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Herminio Briones Oliva	Presidente Municipal de Pinos, Zac,	NA
			C. María del Rosario Contreras de Lira	Síndico de Pinos, Zac,	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	29,327.80	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. José Humberto Muro Cortes	Presidente Municipal de Teúl de González Ortega, Zac.	NA
			C. Ana Cecilia Torres González	Síndico de Teúl de González Ortega, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	293,278.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Gilberto Eduardo Dévora Hernández	Presidente Municipal de Fresnillo, Zac.	NA
			C. Leticia Casillas Morales	Síndico de Fresnillo, Zac.	NA

PROYECTO		IMPORTE	RESPONSABLES DEL PROYECTO		
No.	NOMBRE		NOMBRE	CARGO	PERIODO
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	146,639.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Martín Veloz Huerta	Presidente Municipal de Apozol, Zac.	NA
			C. Ma. Guadalupe Jaquez Hernández	Síndico de Apozol, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	102,647.30	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Armando Perales Gándara	Presidente Municipal de Miguel Auza, Zac.	NA
			C. Nancy Andrea Gándara Acosta	Síndico de Miguel Auza, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	146,639.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Ivanhoe Escobar Vázquez del Mercado	Presidente Municipal de Calera de Victor Rosales, Zac.	NA
			C. Rosa Elvia Caldera Aguilar	Síndico de Calera de Victor Rosales, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	166,639.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Miguel Ángel Torres Rosales	Presidente Municipal de Villa Nueva, Zac.	NA
			C. Enfría Elpidia Martínez Rivas	Síndico de Villa Nueva, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	43,991.70	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Raúl de Luna Tovar	Presidente Municipal de Gral. Enrique Estrada, Zac.	NA

PROYECTO		IMPORTE	RESPONSABLES DEL PROYECTO		
No.	NOMBRE		NOMBRE	CARGO	PERIODO
			C. Petra Torres García	Síndico de General Enrique Estrada, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	146,639.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte	Presidente Municipal de Jerez, Zac.	NA
			C. Adriana Margarita Berumen Acuña	Síndico de Jerez, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	43,991.70	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Raúl de Luna Tovar	Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zac.	NA
			C. Petra Torres García	Síndico de General Enrique Estrada, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	146,639.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Carlos Aurelio Peña Badillo	Presidente Municipal de Zacatecas, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	146,639.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Mauricio Martín del Real del Río	Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.	NA
			C. Lissette Vianney Mayorga Vicencio	Síndico de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	51,323.65	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015

PROYECTO		IMPORTE	RESPONSABLES DEL PROYECTO		
No.	NOMBRE		NOMBRE	CARGO	PERIODO
			C. Priv. José Ignacio García Leyva	Presidente Municipal de Huanusco, Zac.	NA
			C. Beatriz Ortiz Ruiz	Síndico de Huanusco, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	315,273.85	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Roberto Luévano Ruiz	Presidente Municipal de Guadalupe, Zac.	NA
			C. Natalia Daniela del Muro Quiñones	Síndico de Guadalupe, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	73,319.50	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Eleuterio Ramon Leal	Presidente Municipal de Valparaíso, Zac.	NA
			C. María Guadalupe Ortiz Robles	Síndico de Valparaíso, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	293,278.00	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval	Presidente Municipal de General Francisco R. Murguía, Zac.	NA
			C. Jessica Esparza Ramírez	Síndico de General Francisco R. Murguía, Zac.	NA
2015-80	Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos Municipales	73,319.50	C. Mayra Janeth del Río Pérez	Encargada de la Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Economía	19 de septiembre del 2013 al 11 de diciembre del 2015
			C. Fernando González Sánchez	Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zac.	NA
			C. Elvira Becerra Villalpando	Síndico de Nochistlán de Mejía, Zac.	NA
2015-89	Atracción de y Congresos	200,000.00	C. Pedro Inguanzo González	Secretario de Turismo	NA

PROYECTO		IMPORTE	RESPONSABLES DEL PROYECTO		
No.	NOMBRE		NOMBRE	CARGO	PERIODO
	Convenciones		C. Rito Martín Herrera Flores, Director del Instituto Tecnológico de Zacatecas	Director del Instituto Tecnológico de Zacatecas	NA
2015-92	Paquete Publicitario	3,480,000.00	C. José G. Soto Landeros	Director de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina del Gobernador	NA
			C. Rafael Sescosse Soto	Jefe de Oficina del C. Gobernador	NA
			C. Le Roy Barragan Ocampo	Secretario de Administración	NA
			C. Mario Pintos Gutiérrez	Representante Legal de Imagen Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	NA
2015-93	Sin Rumbo Fijo	1,200,000.00	C. Ernesto Contreras Bañuelos	Secretario Particular del Secretario de Finanzas	NA
			C. José G. Soto Landeros	Coordinador General de Comunicación Social	NA
			C. Pedro Inguanzo González	Secretario de Turismo	NA
			C. Blanca Lucía Castillo Mendoza	Representante Legal de "TV Azteca Zacatecas, S.A. de C.V."	NA
2015-93	Sin Rumbo Fijo	1,200,000.00	C. Ernesto Contreras Bañuelos	Secretario Particular del Secretario de Finanzas	NA
			C. José G. Soto Landeros	Coordinador General de Comunicación Social	NA
			C. Pedro Inguanzo González	Secretario de Turismo	NA
			C. Blanca Lucía Castillo Mendoza	Representante Legal de "TV Azteca Zacatecas, S.A. de C.V."	NA
2015-93	Sin Rumbo Fijo	1,600,000.00	C. Ernesto Contreras Bañuelos	Secretario Particular del Secretario de Finanzas	NA
			C. José G. Soto Landeros	Coordinador General de Comunicación Social	NA

PROYECTO		IMPORTE	RESPONSABLES DEL PROYECTO		
No.	NOMBRE		NOMBRE	CARGO	PERIODO
			C. Pedro Inguanzo González	Secretario de Turismo	NA
			C. Blanca Lucía Castillo Mendoza	Representante Legal de "TV Azteca Zacatecas, S.A. de C.V."	NA
2015-98	Promoción y Difusión de la Agenda Estatal de Financiamiento	300,000.00	C. Rogelio Lara Alvarado	Presidente CRECE Zacatecas	NA
2015-98	Promoción y Difusión de la Agenda Estatal de Financiamiento	300,000.00	C. Rogelio Lara Alvarado	Presidente CRECE Zacatecas	NA
2015-101	Serie Elite de Pesca Deportiva Zacatecas 2015	250,000.00	C. Pedro Inguanzo González	Secretario de Turismo	NA
2016-24	Fortalecimiento al Comercio Interior Y Servicios Del Estado De Zacatecas	75,677.33	C. Alfredo Pérez Salcedo	Representante Legal de CANACOZAC	NA
			Representante Legal	Servicios Especiales la Comercial, S.A. de C.V.	NA
2016-26	Impulso a la Agroindustria	12,500.00	C. Rosaura Lorenza Ulloa Delgado	Directora de Agronegocios de la Secretaría de Economía	01 de enero al 31 de diciembre del 2016
			C. José de Jesús Correa de la Torre	Representante de Agaveros y Mezcaleros Zacatecanos, S.C. de R.L. de C.V.	NA
2016-26	Impulso a la Agroindustria	12,500.00	C. Rosaura Lorenza Ulloa Delgado	Directora de Agronegocios de la Secretaría de Economía	01 de enero al 31 de diciembre del 2016
			C. Rosa Elia Cortes García	Beneficiaria Directa	NA
TOTAL		\$13,185,637.53			

Asimismo como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) ejecutores(as) de los Proyectos del Fideicomiso del Impuesto Sobre Nómina Zacatecas a cargo de la Secretaría de Economía (personal que intervino en el proceso de autorización y/o trámite de pago ante la fiduciaria), cada uno(a) por el importe señalado a cada uno de ellos(as): CC. Adolfo Bonilla Gómez, Secretario de Economía del 20 de abril de 2015 al 23 de enero de 2016 por \$13,084,960.20; Federico Borrego Iturbide, Secretario de Economía del 03 de marzo al 11 de septiembre de 2016 por \$100,677.33; Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 por \$75,677.33; Fernando Enrique Soto acosta, Secretario de Finanzas del 30 de enero de 2012 al 02 de marzo de 2016 por \$12,234,960.20; Guillermo Huizar Carranza, Secretario de Finanzas del 03 de marzo al 11 de septiembre de 2016 por \$4,430,677.33, Marivel Rodríguez Benítez, Suplente del Secretario de

Finanzas del 03 de marzo al 11 de septiembre de 2016 por \$100,677.33, Juan Carlos Medina Mazzoco, Subsecretario de Fondos de Financiamientos y Fideicomisos del 25 de mayo de 2015 al 31 de marzo de 2016 por \$9,604,960.20, asimismo los CC. Guillermo Humberto Palomo Juárez, Subsecretario de Fondos de Financiamientos y Fideicomisos del 01 de abril al 31 de diciembre de 2016, y Roberto Carlos González Fernández, Subsecretario de Promoción y de Atracción de Inversiones del 01 de enero al 31 de agosto de 2016, de igual manera como presunto responsable subsidiario el C. Juan Alberto Aguirre Uranga, Coordinador de Proyectos del 21 de junio del 2011 al 31 de diciembre del 2015, por el monto total observado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en el Título I.- Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Capítulo 3.- Obligaciones de las Dependencias y Entidades en el ejercicio del Presupuesto Público, inciso C y Título II.- Momentos Contables del Presupuesto, Capítulo 4.- Presupuesto Devengado del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

5. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES** número CPE16-AF-SEZAC-60, comunicara a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** y **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Pliegos de Observaciones** y **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE16-AF-SEDESOL-09-01, CPE16-AF-SEDESOL-13-02, CPE16-AF-SEDESOL-14-01 y CPE16-AF-SEDESOL-24-01, a quienes se desempeñaron como Secretario de Desarrollo Social del 03 de marzo al 11 de septiembre de 2016, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Director de programas Sociales del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Subdirectora de Atención al Ingreso Familiar del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Encargado de la Dirección de Investigación y Promoción en Discapacidad del 01 de enero de al 11 de septiembre de 2016, y del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Encargada del Departamento de concertación y apoyo a Organizaciones no

Gubernamentales del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 y del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Coordinadora Administrativa del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Subsecretaria de la Juventud del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, y Director de Apoyo a la Vivienda Social del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2016, todos(as) en la Secretaria de Desarrollo Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

CPE16-AF-SEDESOL-44 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones CPE16-AF-SEDESOL-13 y CPE16-AF-SEDESOL-14 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Social del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE16-AF-SFP-08-01, CPE16-AF-SFP-26-01, CPE16-AF-SFP-36-01, CPE16-AF-SFP-38-01, CPE16-AF-SFP-39-01, CPE16-AF-SFP-40-01, CPE16-AF-SFP-51-01, CPE16-AF-SFP-52-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-53-01, y CPE16-AF-INCUFIDEZ-54-01, a quienes se desempeñaron como Secretario de la Función Pública del 03 de marzo al 11 de septiembre de 2016, Coordinadora Administrativa del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Directora de Fiscalización del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Encargada de la Unidad de Fondos Especiales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Coordinador Administrativo del 22 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Coordinador de Comisarios Públicos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, todos(as) en la Secretaria de la Función Pública, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

CPE16-AF-SFP-55 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones CPE16-AF-SFP-51, CPE16-AF-SFP-52, CPE16-AF-SFP-53 y CPE16-AF-SFP-54 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quien fungió como enlace de la Secretaría de la Función Pública con la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$588,648.63 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de

Observaciones número ASE-PO-AF-SFP-2016-052/2017, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

Correspondiente a la Administración Estatal 2010-2016, comprendida del periodo del 01 enero al 11 de septiembre de 2016:

- **CPE16-AF-SEZAC-10-01.-** Por el orden de 588,648.63 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.), por liberaciones de recursos por los montos de \$77,648.63, \$83,000.00 y \$428,000.00, mismas que corresponden a recuperaciones de los recursos dos y cinco al millar por uso indebido de recursos, derivadas de las resoluciones de la Secretaría de la Función Pública Federal con motivo de las auditorías ZAC/VICOP-CI/12 y ZAC/5 AL MILLAR-SFP/14; dichas liberaciones de recursos se efectuaron con recurso estatal con cargo a la partida 3941 “Erogaciones por resoluciones por autoridad competente”, misma que corresponde a erogaciones para cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente, y atendiendo a tal disposición del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto vigente en el ejercicio 2016, no corresponde a resoluciones por uso indebido de recursos, ni responsabilidad administrativa de particulares, no obstante al haber efectuado la recuperación de recursos, consiente las resoluciones de la Secretaría Pública Federal. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC Ernesto Acosta Escalante, Secretario de la Función Pública del 03 de marzo al 11 de septiembre de 2016 y Paula Rey Ortiz Medina, Coordinadora Administrativa en la Secretaría de la Función Pública del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 53 de la Ley de Administración y Finanzas, asimismo en el Título IV, Catálogo: Capítulo/Concepto/Partidas de gasto, en lo referente a la partida 3941 “Erogaciones por resoluciones por autoridad competente” del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

SECRETARÍA DEL CAMPO
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a la **RECOMENDACIÓN y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE16-AF-SECAMPO-02-01, CPE16-AF-SECAMPO-11-01, CPE16-AF-SECAMPO-13-01, CPE16-AF-SECAMPO-17-01, CPE16-AF-SECAMPO-19-01 CPE16-AF-SECAMPO-37-01 y CPE-

16/SECAMPO-39-01, a quienes se desempeñaron como Secretario del Campo del 04 de marzo al 11 de Septiembre de 2016, Encargada de la Coordinación Administrativa del 01 de abril al 28 de septiembre de 2016, Director de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Programas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, Secretario del Campo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Subsecretario de Agronegocios y Competitividad; del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, y Coordinador Administrativo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016, todos(as) en la Secretaría del Campos, asimismo a quienes se desempeñaron como Secretario de Infraestructura, Subsecretario de Obras Públicas, Encargado de Obras de Edificación y Supervisor de la Obra, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 en la Secretaría de Infraestructura, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivo cargo.

Derivada de la no atención de Pliego de Observaciones y Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

CPE16-OP-SECAMPO-41 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones CPE16-OP-SECAMPO-38 Pliego de Observaciones y CPE16-OP-SECAMPO-39 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quien se desempeñó como Jefa de Departamento de Atención y Seguimiento de programas en la Secretaría del Campo, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$47,411,467.53 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-AF-SECAMPO-2016-55/2017, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

La cantidad de \$24,391,258.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Administración Estatal comprendida del periodo del 01 enero al 11 de septiembre de 2016:

- **CPE16-AF-SECAMPO-10-01.-** Por el orden de \$6,985,608.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), por pagos realizados a nombre de Nopales de la Palma de Zacatecas S.C. de R.L. de C.V., por concepto de compra 5,821.34 toneladas de semilla de trigo, mismo que se asignó a tres beneficiarios: Covsan S.A. de C.V., Biofertilizantes y Maquinaria S.C. de R.L. de C.V., y Bioinsumos y Fertilizantes de Zacatecas S.P.R de R.L., de las tres sociedades antes mencionadas el representante legal es la misma persona y apoderado legal del proveedor Nopales de la Palma de Zacatecas S.C. de R.L. de C.V., asimismo no se presentaron recibos impresos y firmados por cada uno de los agricultores que recibieron la semilla, ni acreditación de los predios en los cuáles se utilizó el apoyo recibido, tal y como lo establecen las la normatividad al respecto. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Silverio López Magallanes, Secretario del Campo del 04 de marzo al 11 de septiembre de 2016 y Lorena Torres Padilla, Encargada de la Coordinación Administrativa en la Secretaría del Campo del 01 de abril al 28 de septiembre de 2016, ambos(as) por el monto total observado, asimismo como presuntos responsables solidarios a Covsan S.A. de C.V., por \$985,632.00, Biofertilizantes y Maquinaria S.C. de R.L. de C.V., por \$3,000,000.00 y Bioinsumos y Fertilizantes de Zacatecas S.P.R de R.L., por \$2,999,976.00, representadas legalmente por el C. Francisco Javier Valenzuela Sandoval. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 45 primer párrafo, 74 párrafo segundo, 75 y 77 de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en la Sección IV "De las Exclusiones", artículos 7, fracciones XIV, XVI y XVII, 13 y 14 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicadas el día 30 de diciembre de 2015, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- **CPE16-AF-SECAMPO-12-01.-** Por el orden de \$4,472,300.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por pagos realizados a nombre de José Alberto Anzaldúa Zúñiga, por concepto de compra de semilla de girasol, asignada a Consultores Especialistas Agomart S.C., de los cuales 469.91 sacos de semilla de girasol alto oleico cobalt, que representan un importe de \$1,607,438.00, no se comprobó la entrega a los beneficiarios finales; y a la sociedad denominada El Campo Agropecuario S.P.R. de R.L., por un importe de \$2,864,862.00, de los que no se presentó la evidencia suficiente y competente que pruebe que los beneficiarios finales recibieron la semilla, por lo anterior no se tiene por comprobado que el recurso ejercido haya sido destinado a los bienes objeto del proyecto correspondiente. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Silverio López Magallanes, Secretario del Campo del 04 de marzo al 11 de septiembre de 2016 y Lorena Torres Padilla, Encargada de la Coordinación Administrativa en la Secretaría del Campo del 01 de abril al 28 de septiembre de 2016, ambos(as) por el monto total observado, asimismo como presuntos responsables solidarios a Consultores Especialistas Agomart S.C., por \$1,607,438.00 y El Campo Agropecuaria S.P.R. de R.L., por \$2,864,862.00, representadas legalmente por los CC. René Alejandro Gómez Camarillo y Carmen Martínez García, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 45 primer párrafo, 74 párrafo segundo, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en la Sección IV "De las Exclusiones" así a lo establecido en los artículos 7 fracciones XIV, XVI y XVII, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicadas el día 30 de diciembre de 2015; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- **CPE16-AF-SECAMPO-16-01.-** Por el orden de \$12,933,350.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por pagos realizados a nombre de Escol Comercializadora S.A. de C.V., por concepto de compra 14,430 unidades de fertilizantes, apoyos asignados a 6 beneficiarios, de los cuales 2 de ellos constituidos como Sociedades: Biofertilizantes y Maquinaria, S.C. de R.L. de C.V., Bioinsumos y Fertilizantes de Zacatecas, S.A. de C.V., son representadas por la misma persona el C. Francisco Javier Valenzuela Sandoval, además de que en las dos participa el C. Juan Carlos Valenzuela Pedroza, como socio; con respecto a los 4 beneficiarios restantes, dos de ellos, constituidos como Sociedades Consultores Especialistas Agomart, S.C., y El Campo Agropecuaria, S.P.R. de R.L., están integradas por las mismas personas. Aunado a lo anterior no se localizó la evidencia del traslado y entrega del producto tales como guías de tránsito, notas de almacén del proveedor firmadas por el beneficiario, proyecto, folios a los que corresponde la entrega de los apoyos ni acreditación de los predios en los cuáles se utilizó el apoyo recibido, tal y como lo establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Silverio López Magallanes, Secretario del Campo del 04 de marzo al 11 de septiembre de 2016 y Lorena Torres Padilla, Encargada de la Coordinación Administrativa en la Secretaría del Campo del 01 de abril al 28 de septiembre de 2016, ambos(as) por el monto total observado, asimismo como presuntos responsables solidarios a Biofertilizantes y Maquinaria, S.C. de R.L. de C.V., por \$1,853,700.00 y Bioinsumos y Fertilizantes de Zacatecas, S.A. de C.V. por \$3,069,150.00, representadas legalmente por el C. Francisco Javier Valenzuela Sandoval; Consultores Especialistas Agomart, S.C., por \$1,450,400.00, representada legalmente

por el C. el C. René Alejandro Gómez Camarillo; El Campo Agropecuaria, S.P.R. de R.L., por \$1,517,000.00, representada legalmente por la C. Carmen Martínez García; Federación Agronómica de Zacatecas A.C., por un importe de \$1,559,550.00, representada legalmente por el C. Antonio Martínez Veyna, y Ejido Morelos, por \$3,483,550.00, representada legalmente por el C. Ismael Rojero Vázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 45 primer párrafo, 74 párrafo segundo, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en la Sección IV "De las Exclusiones" así a lo establecido en los artículos 7 fracciones XIV, XVI y XVII, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicadas el día 30 de diciembre de 2015; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

La cantidad de \$23,020,209.53 (VEINTITRÉS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 53/100 M.N.), correspondiente a la Administración Estatal comprendida del periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **CPE16-AF-SECAMPO-01-01.-** Por el orden de \$31,200.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada correspondiente a la adquisición de 4 tambos de aceite de 208 litros, para el stock de almacén, la cual no se justifica documentalmente, ya que no se presentaron bitácoras desu aplicación. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Adolfo Bonilla Gómez, Secretario del Campo, por el periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría del Campo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- **CPE16-AF-SECAMPO-18-01.-** Por el orden de \$22,887,642.00 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por pagos de 3,187 toneladas de cebada al proveedor Cebadas y Maltas S.A. de C.V., para apoyo asignado a 22 beneficiarios, de lo cual no se presentó la evidencia suficiente y competente que pruebe que los beneficiarios finales eligieron al proveedor Cebadas y Maltas S.A. de C.V., para adquirir la cebada en mención, con características de utilidad, calidad y precio más adecuados. Aunado a lo anterior no se localizó la evidencia del traslado y entrega del producto tales como guías de tránsito, notas de almacén del proveedor firmadas por el beneficiario, proyecto, folios a los que corresponde la entrega de los apoyos ni acreditación de los predios en los cuáles se utilizó el apoyo recibido, asimismo el procedimiento de selección de beneficiarios y entrega de apoyos no fue debidamente acreditado y comprobado debido a que no se presentaron los folios asignados a las solicitudes de apoyo entregadas en la ventanilla, actas correspondientes a los acuerdos del Comité en las cuales conste los trabajos de análisis de los proyectos presentados y la selección de los mismos. De igual manera cabe hacer mención que en fecha 04 agosto de 2016, el representante legal de la empresa Nopales de la Palma S.C. de R.L. de C.V., otorgó un poder al C. Francisco Javier Valenzuela Sandoval, representante legal de COVSAN S.A. de C.V., lo que demuestra una relación entre las dos sociedades beneficiadas. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Adolfo Bonilla Gómez, Secretario del Campo del 12 de septiembre al 31 de diciembre del 2016 y José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría del Campo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2016, ambos(as) por el monto total observado. Asimismo como presuntos responsables solidarios(as) a las sociedades que se detallan a continuación:



No.	SOCIEDAD		
	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	IMPORTE
1	Agencia de Servicios Técnicos Especializados para el Desarrollo Rural Asteder, S.A. de C.V.	Raúl Gómez Gutiérrez	\$ 1,655,708.00
2	Agroproductores la Borcilla, S.P.R de R.I.	Jesús Antonio Menchaca Acuña	53,850.00
3	Colegio Agronómico de Sombrerete y Sain Alto, S.C.	Jesús Beltrán Pérez	1,256,500.00
4	Comité Zacatecano Sistema Producto Cebada, A.C.	José Gerardo Jaques Caldera	301,560.00
5	Consejo Estatal de Productores de Cebada A.C.	Jorge Luis Jaquez Mercado	1,781,358.00
6	Covsan, S.A. de C.V.	Francisco Javier Valenzuela Sandoval	586,965.00
7	Ejido Morelos	Gilberto Ortiz Fernández	1,578,164.00
8	Empresa Integradora de Ejidos Asociados, S.A. de C.V.	Oscar Tovar Santacruz	646,200.00
9	Federación Agronómica de Zacatecas	Antonio Martínez Veyna	1,503,975.61
10	Horticultores Ave Hermanos, S.P.R de R.I de C.V.	Saúl Acuña Veyna	71,800.00
11	Los Escobedo Ganadería e Hidroponía de Nueva Pastoría Villa De Cos Zac., S.C. de R.C. de C.V.	Silvino López Escobedo	1,789,974.00
12	Manejo Integral de loss Recursos de las Zonas Áridas, S.P.R de R.I.	Teresa de Jesús Arellanos Ledezma	696,460.00
13	Metre Hnos. S.P.R de R.I de C.V.	David Menchaca Trejo	1,202,650.00
14	Nopales de la Palma de Zac., S.C. de R.L. de C.V.	Roberto Botello González	1,789,974.00
15	Organización de Productores del Suroeste de Pinos, S.P.R de R.I.	Juan Villalpando Flores	430,800.00
16	Productores 20 de Noviembre, S de P.R. de R.I.	Eduardo Castañeda García	899,126.39
17	Productores de Granos y Semillas Los Juanes, S.P.R de R.I.	Inocente Juanes Jacquez	1,741,868.00
18	Productores de Tuna Sanjose del Sitio, S.P.R de R.I.	Juventino Portugal Salas	359,000.00
19	Productores los Frijolitos, S.C. de R.I. de C.V.	Fernando Martínez Ortiz	912,937.00
20	Sistema Producto Trigo, Cebada, Avena, Sur de Zacatecas, S.P.R de R.I.	Álvarez Venegas Felipe	455,930.00
21	Unidos Zacatecas en Movimiento, A.C.	Mauricia Judith Rodríguez Sifuentes	1,377,842.00
22	Unión de Productores Agropecuarios de Sombrerete, Zac., S.S.S.	José Guadalupe Martínez Chávez	1,795,000.00

No.	SOCIEDAD		
	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	IMPORTE
TOTAL			\$ 22,887,642.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 45 primer párrafo, 74 párrafo segundo, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en la Sección III, -De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios-, artículo 6 Inciso b del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicadas el día 30 de diciembre de 2015; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- CPE16-AF-SECAMPO-38-01.-** Por el orden de \$101,367.53 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción e instalación de planta termosolar para deshidratado de productos agrícolas, en el municipio de Morelos, Zacatecas" realizada con recursos del Programa Estatal de Obras (PEO), consistente en "Suministro y colocación de subestación eléctrica tipo poste, con transformador trifásico de 75 kva y relación de transformación de 13,200-440/254 v. mca, continental electric. incluye: acometida eléctrica con tubería de 2" y cable cal. 3/0 interruptor termomagnético tipo kal. de 3x200 amps. con gabinete, base socket 7-20 y sistema de tierras". Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Alberto Avelar Frausto, Supervisor de la Obra del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría del Campo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2016, y Francisco Alejandro Gamboa Rincón, Subsecretario de Agronegocios y Competitividad en la Secretaría del Campo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como presuntos responsables subsidiarios a los CC. José Francisco Ibarguengoytia Borrego Secretario de Infraestructura del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Saúl Lugo Rivera, Encargado en la Subdirección de Construcción en la Secretaría de Infraestructural del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Pedro Gutiérrez Mireles, Encargado de Obras de Edificación en la Secretaría de Infraestructural del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y Adolfo Bonilla Gómez, Secretario del Campo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016. Asimismo como presunta responsable solidaria a la empresa Constructora Materiales y Construcciones Camino Real, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor González Orozco. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70, 85, 90, 93 y 114 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XI, XV y XVI; 87, 88 primer párrafo fracciones I, II incisos a), b), c), d) y e), III, IV, V, VI, VII, IX, XII y XIII, 90 y 91 y 101, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 9 y 10 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, 16 primer párrafo, fracciones III, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, y 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, III, IV, VI, , VII, VIII, XI, XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.
5. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES** números CPE16-AF-SECAMPO-10-02, CPE16-AF-SECAMPO-12-02, CPE16-AF-SECAMPO-16-02 y CPE16-AF-SECAMPO-18-02, comunicara a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de

documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Auditoría de Congruencia y Legalidad

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a la **SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de la acción derivada de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo OP-16/SAMA-002-01**, a quienes se desempeñaron como , Secretario del Agua y Medio Ambiente del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Coordinador Jurídico en la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivo cargo.

Derivada de la no atención de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

OP-16/SAMA-006 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido la acción OP-16/SAMA-002 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quienes se desempeñaron como Secretario del Agua y Medio Ambiente del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Coordinadora Administrativa del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 en la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$12,029,200.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-SAMA-2016-49/2017, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

Correspondiente a la Administración Estatal 2016-2021, comprendida del periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **OP-16/SAMA-001-01.-** Por el orden de \$12,029,200.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Por haber realizado el pago del servicio relacionado con la obra pública “Diagnóstico integral de los regímenes de propiedad, privada, así como ejidal y/o comunal en zona de inundación del vaso donde se construirá la presa Milpillitas en el municipio de Jiménez del Teul, Zac., y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor Zacatecas-Fresnillo”, sin que se haya presentado evidencia documental los resultados correspondientes con los cuales haya dado cumplimiento con las obligaciones contraídas en el contrato número PEO-2016-ZAC-AD, de fecha 9 de diciembre de 2016, suscrito con el Corporativo Internacional Krystal, S.A. de C.V. Considerándose como presunto responsable directo al C. Víctor Carlos Armas Zagoya, Secretario de Infraestructura del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como presunto responsable subsidiario al C. Salvador Esaú Constantino

Ruiz, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y como presunto responsable solidario al Corporativo Internacional Krystal, S.A. de C.V., representada por la C. Cristal Hernández Román. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, III, XI y XIV, 87 y 88 primer párrafo, fracciones VIII, X y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 7 fracciones I y II y 14 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, asimismo en los Objetivos 1, fracciones II y XIV, 1.0.4, fracciones XX y XXIII y 1.0.4.1, fracciones I y IV del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

Auditoría Financiera y de Cumplimiento y Auditoría de Congruencia y Legalidad

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** y **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE16-AF-SSZ-02-01, CPE16-AF-SSZ-06-01, CPE16-AF-SSZ-08-01, CPE16-AF-SSZ-11-01, CPE16-AF-SSZ-13-01, CPE16-AF-SSZ-15-01, CPE16-AF-SSZ-16-01, CPE16-AF-SSZ-17-01, CPE16-AF-SSZ-18-01, CPE16-AF-SSZ-19-01, CPE16-AF-SSZ-21-01, CPE16-AF-SSZ-22-01, CPE16-AF-SSZ-24-01, CPE16-AF-SSZ-25-01, CPE16-AF-SSZ-28-01, CPE16-AF-SSZ-29-01, CPE16-AF-SSZ-33-01, CPE16-AF-SSZ-41-01, CPE16-AF-SSZ-46-01, CPE16-AF-SSZ-53-01, CPE16-AF-SSZ-54-01, CPE16-AF-SSZ-56-01, CPE16-AF-SSZ-57-01, CPE16-AF-SSZ-59-01 y CPE16-AF-SSZ-62-01, a quienes se desempeñaron como Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, Director Administrativo en los Servicios de Salud de Zacatecas del 01 de enero al 03 de octubre de 2016, varios trabajadores en los Servicios de Salud de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, y Director Administrativo en los Servicios de Salud de Zacatecas del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivo cargo.

Derivada de la no atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

CPE16-AF-SSZ-67 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números CPE16-AF-SSZ-16, CPE16-AF-SSZ-19, CPE16-AF-SSZ-22, CPE16-AF-SSZ-25, CPE16-AF-SSZ-29, CPE16-AF-SSZ-54, -CPE-AF-SSZ-57, CPE16-AF-SSZ-60 y CPE16-AF-SSZ-62 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, y CPE16-AF-SSZ 03, CPE16-AF-SSZ-26 y CPE16-AF-SSZ-30 Recomendaciones, a quienes se desempeñaron como Director Administrativo en los Servicios de Salud de Zacatecas del 28 de septiembre al 31 de

diciembre de 2016, y Jefe de Departamento de Auditorías en los Servicios de Salud de Zacatecas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$3,511,984.84 (TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-AF-SSZ-2016-62/2017, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

La cantidad de \$2,363,219.68 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 68/100 M.N.), correspondiente a la Administración Estatal comprendida del periodo del 01 enero al 11 de septiembre de 2016:

- **CPE16-AF-SSZ-05-01.-** Por el orden de \$1,539,253.62 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), por pago de percepciones del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, a 8 trabajadores(as), con cargo al presupuesto de los Servicios de Salud de Zacatecas, mismos que además se encuentran adscritos a otras dependencias, entidades y/u organismos autónomos; de los cuales no se demostró por cada una de las Instituciones el efectivo trabajo desarrollado por los(as) mismos(as). Considerándose como presunto responsable directo al C. Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo en los Servicios de Salud de Zacatecas del 01 de enero al 03 de octubre de 2016, y como presunto responsable subsidiario al C. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, ambos por el monto total observado. Asimismo como presuntos(as) responsables directos(as) a los 24 trabajadores(as), cada uno(a) por el importe señalado en la tabla siguiente:

No.	NOMBRE	IMPORTE
1	CONTRERAS DE LA FUENTE HILDA SARAY	\$ 128,208.69
2	FLORES OMAR ALEJANDRO	289,057.77
3	GONZALEZ MARTINEZ VICENTE	111,695.05
4	GUEL ALVARADO GRACIELA	288,042.66
5	MAGALLANES CORREA RICARDO	268,880.33
6	MARQUEZ GUTIERREZ JOSE JUAN	148,086.38
7	RAMOS RAMIREZ ADANELY SARAY	53,700.00
8	SAUCEDO MACIAS ROSALBA	251,582.74
TOTAL		\$ 1,539,253.62

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 1, 3, 19 primer párrafo, fracción IV, 38, 125 primer párrafo, fracción II, 71 primer párrafo, fracciones I, III y IV y 72 primer párrafo, fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo, fracciones II y IV; 34 primer párrafo, fracción VI; 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de las Condiciones Generales del Servicio, y 21 primer párrafo, fracción VII y IX, 32 primer párrafo,

fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- CPE16-AF-SSZ-10-01.-** Por el orden de \$560,333.08 (QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), por pago de percepciones del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, a 2 trabajadores, con cargo al presupuesto de los Servicios de Salud de Zacatecas, mismos que además se encuentran adscritos uno al Centro de Readaptación Social (CERESO) y Centro de Trasplantes, y otro al Centro de Salud de Servicios Ampliados (CESSA) en Concepción del Oro; Zac., y Procuraduría General de Justicia del Estado, ambos con cargas de trabajo de Médicos Generales, de los cuales no se demostró por cada una de las Instituciones el efectivo trabajo desarrollado por los mismos. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo en los Servicios de Salud de Zacatecas del 01 de enero al 03 de octubre de 2016 por el monto total observado, Javier Flores Muro, por la cantidad de \$271,809.71 y Zeluis Gómez Chávez por la cantidad de \$288,523.37, ambos trabajadores en los Servicios de Salud de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y como presunto responsable subsidiario al C. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 1, 3, 19 primer párrafo, fracción IV, 38, 125 primer párrafo, fracción II, 71 primer párrafo, fracciones I, III y IV y 72 primer párrafo, fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo, fracciones II y IV; 34 primer párrafo, fracción VI; 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de las Condiciones Generales del Servicio, y 21 primer párrafo, fracción VII y IX, 32 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- CPE16-AF-SSZ-40-01.-** Por el orden de \$263,632.98 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de los Servicios de Salud de Zacatecas, (gastos catastróficos 2015) de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en el comprobante fiscal, remisión al almacén y copia de la misma. Considerándose como presunto responsable directo al C. Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo en los Servicios de Salud de Zacatecas del 01 de enero al 03 de octubre de 2016 y como presunto responsable subsidiario al C. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en el Principio “Transparencia”, del punto Principios para el ejercicio del presupuesto, del Capítulo 3.- Obligaciones de las Dependencias y Entidades en el ejercicio del Presupuesto, del Título I.- Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

La cantidad de \$1,148,765.16 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), correspondiente a la Administración Estatal comprendida del periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- CPE16-AF-SSZ-07-01.-** Por el orden de \$818,516.67 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 67/100 M.N.), por pago de percepciones del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, a 7 trabajadores, con cargo al presupuesto de los Servicios de Salud de Zacatecas, mismos que además se encuentran adscritos a otras dependencias y/o entidades; de los



cuales no se demostró por cada una de las Instituciones el efectivo trabajo desarrollado por los(as) mismos(as). Considerándose como presunto responsable directo al C. Miguel Ángel Flores Samán, Director Administrativo en los Servicios de Salud de Zacatecas del 28 de septiembre al 31 de diciembre 2016, y como presunto responsable subsidiario al C. Gilberto Breña Cantú, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, ambos por el monto total observado. Asimismo como presuntos(as) responsables directos(as) a los 7 trabajadores(as), cada uno(a) por el importe señalado en la tabla siguiente:

No.	NOMBRE	IMPORTE
1	FLORES OMAR ALEJANDRO	\$ 156,240.81
2	ESPARZA ELIAS GUILLERMO	69,885.92
3	GUEL ALVARADO GRACIELA	155,995.86
4	MAGALLANES CORREA RICARDO	146,326.35
5	MARQUEZ GUTIERREZ JOSE JUAN	89,460.92
6	RAMOS RAMIREZ ADANELY SARAY	42,735.92
7	SAUCEDO MACIAS ROSALBA	157,870.89
TOTAL		\$ 818,516.67

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 1, 3, 19 primer párrafo, fracción IV, 38, 125 primer párrafo, fracción II, 71 primer párrafo, fracciones I, III y IV y 72 primer párrafo, fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo, fracciones II y IV; 34 primer párrafo, fracción VI; 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de las Condiciones Generales del Servicio, y 21 primer párrafo, fracción VII y IX, 32 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- CPE16-AF-SSZ-12-01.-** Por el orden de \$330,248.49 (TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), por pago de percepciones del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, a 2 trabajadores, con cargo al presupuesto de los Servicios de Salud de Zacatecas, mismos que además se encuentran adscritos uno al Centro de Readaptación Social (CERESO) y Centro de Trasplantes, y otro al Centro de Salud de Servicios Ampliados (CESSA) en Concepción del Oro; Zac., y Procuraduría General de Justicia del Estado, ambos con cargas de trabajo de Médicos Generales, de los cuales no se demostró por cada una de las Instituciones el efectivo trabajo desarrollado por los mismos. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Miguel Ángel Flores Samán, Director Administrativo en los Servicios de Salud de Zacatecas del 28 de septiembre al 31 de diciembre 2016 por el monto total observado, Javier Flores Muro, por \$161,851.06 y Zeluis Gómez Chávez por \$168,397.43, ambos trabajadores en los Servicios de Salud de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y como presunto responsable subsidiario al C. Gilberto Breña Cantú, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 1, 3, 19 primer párrafo, fracción IV, 38, 125 primer párrafo, fracción II, 71 primer párrafo, fracciones I, III y IV y 72 primer párrafo, fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo, fracciones II y IV; 34 primer párrafo, fracción VI; 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de las Condiciones Generales del Servicio, y 21 primer párrafo, fracción VII y IX, 32 primer párrafo,

fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMÓN LÓPEZ VELARDE”
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a la **RECOMENDACIÓN** y a las **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** y **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE16-AF-INCUFIDEZ-01-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-07-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-08-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-27-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-29-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-32-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-34-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-39-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-39-02, CPE16-AF-INCUFIDEZ-42-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-44-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-47-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-49-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-55-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-57-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-60-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-62-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-64-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-65-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-80-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-82-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-87-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-87-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-89-01, CPE16-AF-INCUFIDEZ-98-01 y CPE16-AF-INCUFIDEZ-99-01, a quienes se desempeñaron como Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 y Coordinador Administrativo en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, asimismo como Coordinador Jurídico, Jefe de Departamento de Deporte Selectivo y Profesional, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, Jefa del Departamento de Egresos, Jefe del Departamento de Contabilidad y Encargado del Departamento de Recursos Humanos, todos(as) en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado

de Zacatecas del 01 de enero al 1 de diciembre de 2016, de igual manera a quienes se desempeñaron como Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Coordinador Administrativo en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 12 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivo cargo.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$16,567,485.94 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-AF-INCUFIDEZ-2016-056/2017, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

La cantidad de \$9,464,833.22 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), correspondiente a la Administración Estatal comprendida del periodo del 01 enero al 11 de septiembre de 2016:

- **CPE16-AF-INCUFIDEZ-26-01.-** Por el orden de \$659,653.69 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.), por pagos de sueldos y salarios a 3 trabajadores(as) durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los cuales no fueron devengados a favor del Instituto, ya que no se justificó ni documentó su inasistencia. Considerándose como presuntos(as) responsables directos a los(as) CC. Pedro García Saucedo por \$271,615.75, Lucila Gutiérrez Luévano por \$147,950.51 y Javier Núñez Orozco por \$240,087.43, los(as) tres trabajadores en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y como presuntos responsables subsidiarios por el monto total observado a los CC. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 y Ángel Moroni López Gallego, Encargado del Departamento de Recursos Humanos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 8, 20, 24, 25 primer párrafo, fracción III de la Ley Federal de Trabajo en relación con los artículos 12, 71 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 1 y 44 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 1 y 4 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, asimismo en el numeral 2.0.3 fracción VI y en el numeral 2.03.3 fracción VII del Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- **CPE16-AF-INCUFIDEZ-31-01.-** Por el orden de \$725,785.84 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), por pago de percepciones durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 a cinco trabajadores(as) con cargo al presupuesto del Instituto, mismos que además cuatro de ellos(as) se encuentran adscritos en la Universidad Autónoma de Zacatecas y uno en los Servicios de Salud de Zacatecas; sin que se demostrara documentalmente por cada una de las Instituciones el trabajo desarrollado por los(as) trabajadores durante el periodo en mención. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Sergio Delgado Zegbe por \$61,414.87, Jorge Eduardo Dueñas Guerrero por \$252,451.37, Domingo González Ramírez por \$147,047.85, Javier Núñez Orozco por \$240,087.43 y Nely Arcelia Padilla Cisneros por \$24,784.32, los(as) cinco trabajadores en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y como presuntos responsables subsidiarios por el monto total observado a los CC. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo del 01 de enero al 11 de septiembre de

2016 y Ángel Moroni López Gallego, Encargado del Departamento de Recursos Humanos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 1 y 44 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1 y 4 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, 1, 3, 19 primer párrafo, fracción IV, 38, 125 primer párrafo fracción II, 71 primer párrafo, fracciones I, III, IV y 72 primer párrafo, fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y 33 primer párrafo, fracciones II y IV; 34 primer párrafo, fracción VI; 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de las Condiciones Generales del Servicio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- CPE16-AF-INCUFIDEZ-54-01.-** Por el orden de \$365,775.69 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.), por erogaciones por concepto de Ayudas Sociales a trabajadores del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, las cuales no se justifican, dado que este tipo de gasto corresponde a dependencias que así lo requiere el desarrollo de sus funciones. Considerándose como presuntos(as) responsables directos a los(as) CC. José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo en Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, y Verónica Lucila Campos Ávila, Jefa del Departamento de Egresos y Juan Antonio de Alba Celedón, Jefe del Departamento de Contabilidad, ambos(as) en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1 y 44 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1 y 4 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, asimismo en el Título III. Disposiciones y procedimientos por Capitulo de Gasto, Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Apartado de Ayudas Sociales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- CPE16-AF-INCUFIDEZ-59-01.-** Por el orden de \$1,701,300.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de becas deportivas a 133 beneficiarios, sin la justificación documental de dichas becas, consistente en: resultados obtenidos en los eventos para otorgar una beca, cumplimiento de los requisitos que marca la ley para el otorgamiento de los estímulos económicos, el programa de entrenamiento en el caso de los entrenadores, reportes de visita de supervisión que demuestre la acreditación de los entrenadores ante el Instituto, avalada por la Comisión Nacional del Deporte. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Martín Barraza Luna, Director General en Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, y Jeroham Martínez García, Jefe de Departamento de Deporte Selectivo y Profesional en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Asimismo como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) beneficiarios(as) de las becas deportivas, por el monto que señala a cada uno(a) de ellos(as), en la tabla siguiente:

No.	BENEFICIARIO	
	NOMBRE	IMPORTE
1	JORGE EDUARDO ALATORRE HUERTA	\$ 24,000.00
2	JOSÉ MARÍA BUENROSTRO GONZÁLEZ	24,000.00
3	SALVADOR ARANDA SILVA	8,000.00
4	JOSÉ ANDRÉS ÁVILA DE SANTIAGO	4,800.00
5	ROMINA BECERRA PALOS	6,000.00

No.	BENEFICIARIO	
	NOMBRE	IMPORTE
6	MONSERRAT BECERRA PALOS	9,000.00
7	JOSÉ ISIDRO CAMPOS VALADEZ	16,000.00
8	JOSÉ DE JESÚS CARBAJAL PADILLA	4,800.00
9	JORGE CARMONA HERNÁNDEZ	24,000.00
10	JUAN CARLOS CARRILLO FIGUEROA	6,000.00
11	JOSÉ CASTAÑÓN VELÁZQUEZ	12,000.00
12	JOSÉ ROBERTO MUÑOZ GÓMEZ	16,000.00
13	MAURO CASTILLO LUNA	30,000.00
14	CARLOS EDUARDO CEPEDA GARCÍA	24,000.00
15	KARLA ITZEL CEPEDA GARCÍA	24,000.00
16	DIANA CISNEROS HERNÁNDEZ	18,000.00
17	ISRAEL DE SANTIAGO HERNÁNDEZ	9,000.00
18	SERGIO DELGADO ZEGNE	12,000.00
19	BRAYAN ACEVEDO NÚÑEZ	24,000.00
20	MÓNICA DE JESÚS DÍAZ VÁZQUEZ	9,000.00
21	MARCO ANTONIO DORADO HERNÁNDEZ	9,000.00
22	JESÚS DORADO OCAMPO	12,000.00
23	KATHERIN ESQUIVEL ORDAZ	12,000.00
24	CESAR NOÉ ESQUIVEL GONZÁLEZ	6,400.00
25	OSCAR ESQUIVEL GONZÁLEZ	12,000.00
26	STEFANY ESQUIVEL ROJERO	9,000.00
27	ALDO ESQUIVEL ROJERO	4,800.00
28	MARÍA LETICIA FLORES ORTIZ	12,000.00
29	AZAEEL FRAIRE ZÚÑIGA	12,000.00
30	IRMA PALOS SUAREZ	12,000.00
31	JOAQUIM ADÁN GONZÁLEZ BETANCOURT	24,000.00
32	MARTIN GARCÍA MARTÍNEZ	18,000.00
33	ALFREDO GARCÍA HERNÁNDEZ	12,000.00
34	JOSÉ OMAR ESPINO CARRILLO	9,000.00
35	VÍCTOR GONZÁLEZ	24,000.00
36	PAUL ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA	9,000.00
37	FRANCISCO PAVEL GUTIÉRREZ ESPARZA	4,500.00
38	RAMIRO GUZMÁN FLORES	16,000.00
39	GUSTAVO GUZMÁN MARTÍNEZ	8,000.00
40	FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	15,000.00
41	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ RUBIO	18,000.00
42	LUIS ENRIQUE IBARRA CALVILLO	48,000.00
43	RAÚL JUÁREZ GARRIDO	12,000.00
44	JUAN PEDRO LÓPEZ JACOBO	4,800.00

No.	BENEFICIARIO	
	NOMBRE	IMPORTE
45	JOSÉ ULISES LUJAN IBARRA	4,800.00
46	ANTONIO MACÍAS REYES	24,000.00
47	CARLOS ANDREE MARTÍNEZ RICO	6,000.00
48	SOFÍA LORENA MERCADO SANTOYO	12,000.00
49	ANDRÉS JULIO MUÑOZ ALFARO	9,000.00
50	CITLALI GUADALUPE PADILLA ÁVILA	4,800.00
51	RAÚL GUADALUPE REYES GUERRERO	6,000.00
52	CARLOS REYES ELÍAS	9,000.00
53	DANIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ ORTIZ	9,000.00
54	MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ MACIEL	6,000.00
55	JOSÉ MARTIN RODRÍGUEZ MACIEL	9,000.00
56	ALBERTO DOMINGO RODRÍGUEZ ALVARADO	6,000.00
57	ALEJANDRO ROMÁN TRONCOSO	6,000.00
58	MARINA GUADALUPE SAUCEDO ARROYO	6,000.00
59	VERÓNICA TAPIA LÓPEZ	6,000.00
60	CARMEN TOVAR ROBLES	6,000.00
61	EDGAR JESSE VITAL ARTEAGA	2,400.00
62	LUIS JESÚS PÉREZ MEDINA	9,000.00
63	FRANCISCO MARTIN JARA GONZÁLEZ	16,000.00
64	GUSTAVO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	2,000.00
65	GERARDO DE LA TORRE RODRÍGUEZ	6,000.00
66	JOSÉ PABLO REYES SMITH MAC DONALD	32,000.00
67	ADRIANA BARRAZA CASTAÑEDA	48,000.00
68	ANDREA BARRAZA CASTAÑEDA	40,000.00
69	BRANDON DISAIR DÍAZ RAMÍREZ	48,000.00
70	JOSÉ ÁNGEL HERRERA JASSO	9,000.00
71	GERARDO LÓPEZ COVARRUBIAS	9,000.00
72	MANUEL EDUARDO HERNÁNDEZ HUITRON	12,000.00
73	JANETH GUADALUPE HERRERA MUÑOZ	6,000.00
74	ILSE ARIADNA GUERRERO RODARTE	9,000.00
75	MARIANA JIMÉNEZ ENCISO	8,000.00
76	JAVIER RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	8,000.00
77	RUOHANG SUN	24,000.00
78	ESTEBAN ALBERTO VEGA RIVAS	18,000.00
79	FRANCISCO DANIEL VIGUERAS RODRÍGUEZ	16,000.00
80	MARIO ARMANDO CAMPOS ÁVILA	8,000.00
81	DANIEL CAMPOS ÁVILA	24,000.00
82	MARTIN ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ	16,000.00

No.	BENEFICIARIO	
	NOMBRE	IMPORTE
83	RAMÓN DÍAZ REYES	64,000.00
84	EDSON PADILLA CANALES	9,000.00
85	CAROLINA MACÍAS JASSO	4,800.00
86	LAURA JUDITH DE LEÓN ACUÑA	9,000.00
87	CRUZ IBAN DE JESÚS CALDERÓN FLORES	9,000.00
88	VÍCTOR DORADO CASTAÑEDA	12,000.00
89	MARGARITA MARTÍNEZ RAMÍREZ	9,000.00
90	MARÍA GRISELDA LÓPEZ CHÁVEZ	9,000.00
91	LETICIA MARGARITA GARCÍA RODRÍGUEZ	9,000.00
92	MARTHA PATRICIA ORTIZ CORREA	16,000.00
93	JOSÉ FRANCISCO TREJO SUSTAITA	16,000.00
94	DEMIAN ALEJANDRO ALVARADO GARCÍA	9,000.00
95	SAÚL REYES CASTAÑEDA	8,000.00
96	URY EMANUEL GALVÁN MEDINA	12,000.00
97	JOSÉ ANTONIO GAETA MORA	12,000.00
98	RICARDO ÁVILA GUTIÉRREZ	12,000.00
99	DIEGO ANTONIO DE JESÚS BALTAZAR CASTRO	10,000.00
100	PEDRO HERNÁNDEZ ESCOBEDO	9,000.00
101	MARÍA FENARDA VARELA SAUCEDO	15,000.00
102	FRANCISCO ADRIÁN VILLALPANDO MADERO	24,000.00
103	ALEJANDRO GARCÍA CORNEJO	9,000.00
104	ERIK GODOY CONTRERAS	9,000.00
105	ALFREDO RAMOS ARMAS	4,800.00
106	MARTINA CRISTINA CASTILLO CORTEZ	9,000.00
107	EULOGIO ACOSTA MÉNDEZ	4,800.00
108	ASSAD ALEJANDRO ZARCO ESCOBAR	9,000.00
109	MAURICIO LUJANO MENA	4,800.00
110	JUAN ÁNGEL CONTRERAS MURO	9,000.00
111	LEONARDO GONZÁLEZ HUERTA	6,000.00
112	JOSÉ ALFREDO SALCEDO TRIANA	12,000.00
113	ELVA ROXANA FLORES HERNÁNDEZ	12,000.00
114	ELIZABETH MARTÍNEZ MORALES	9,000.00
115	MARÍA GUADALUPE ESPINOSA CARRILLO	16,000.00
116	MICHELLE EDITH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	9,000.00
117	MIRIAM JUDITH RUIZ ESPINOSA	9,000.00
118	MANUEL CASTRO CASTAÑÓN	12,000.00
119	JUAN ANTONIO VÁZQUEZ ZAPATA	9,000.00
120	GERARDO LÓPEZ PÉREZ	9,000.00

No.	BENEFICIARIO	
	NOMBRE	IMPORTE
121	JUAN PABLO LÓPEZ RAMÍREZ	9,000.00
122	ALBERTO GUTIÉRREZ CANCINO	9,000.00
123	JESÚS SALVADOR LANDEROS SANDOVAL	12,000.00
124	ALBERTO CARLOS CARMONA SÁNCHEZ	9,000.00
125	ERIKA ESMERALDA LONGORIA RIVAS	9,000.00
126	MINERVA ORDOÑEZ MARTÍNEZ	12,000.00
127	PEDRO HUMBERTO MARTÍNEZ CASTILLO	9,000.00
128	KARINA PALOMARES RODRÍGUEZ	16,000.00
129	PALOMA GONZÁLEZ MONTESINOS	9,000.00
130	EDGAR FABIÁN GARCÍA GUTIÉRREZ	9,000.00
131	HORACIO HERRERA MARTÍNEZ	9,000.00
132	JOSÉ MANUEL LEDEZMA RAMÍREZ	12,000.00
133	EFRÉN PÉREZ CERDA	9,000.00
TOTAL		\$ 1,701,300.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 101, 102, 103 y 105 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, 84 y 93 primer párrafo, fracción III del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas, 1 y 44 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1 y 4 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- CPE16-AF-INCUFIDEZ-79-01.-** Por el orden de \$5,800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones para la contratación de servicios de publicidad, promoción y difusión del Gobierno del Estado de Zacatecas, dentro de los encuentros deportivos del equipo de futbol profesional Mineros de Zacatecas con el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, promocionando al Gobierno del Estado y no al Deporte dentro de los encuentros deportivos del equipo de futbol profesional Mineros de Zacatecas incumpliendo la cláusula 1.5 del contrato celebrado, asimismo por no presentar el acta de Entrega Recepción. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo en Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, José Francisco Santivañez Ríos, Coordinador Jurídico, Verónica Lucila Campos Ávila, Jefa del Departamento de Egresos y Juan Antonio de Alba Celedón, Jefe del Departamento de Contabilidad, los(as) tres últimos en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, asimismo como presunta responsable directa a Fuerza Deportiva Club León, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Efraín Flores Mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1 y 44 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1 y 4 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- **CPE16-AF-INCUFIDEZ-86-01.-** Por el orden de \$212,318.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 y José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo en Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016, y Verónica Lucila Campos Ávila, Jefa del Departamento de Egresos y Juan Antonio de Alba Celedón, Jefe del Departamento de Contabilidad, los(as) dos últimos en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1 y 44 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1 y 4 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en el Título II "Momentos Contables" referente a "Requisitos Fiscales" y "Disposiciones de los Comprobantes CFDI" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

La cantidad de \$7,102,652.72 (SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), correspondiente a la Administración Estatal comprendida del periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **CPE16-AF-INCUFIDEZ-28-01.-** Por el orden de \$371,079.74 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.), por pagos de sueldos y salarios a 3 trabajadores(as) durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los cuales no fueron devengados a favor del Instituto, ya que no se justificó ni documentó su inasistencia. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Pedro García Saucedo por \$148,855.25, Lucila Gutiérrez Luévano por \$87,031.98 y Javier Núñez Orozco por \$135,192.51, los(as) tres trabajadores(as) en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y como presuntos responsables subsidiarios por el monto total observado a los CC. Juan de Dios Fernández Orozco, Coordinador Administrativo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Ángel Moroni López Gallego, Encargado del Departamento de Recursos Humanos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 8, 20, 24, 25 primer párrafo, fracción III de la Ley Federal de Trabajo en relación con los artículos 12, 71 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 1 y 44 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 1 y 4 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, asimismo en el numeral 2.0.3 fracción VI y en el numeral 2.03.3 fracción VII del Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- **CPE16-AF-INCUFIDEZ-33-01.-** Por el orden de \$593,453.16 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), por pago de percepciones durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 a seis trabajadores(as) con cargo al presupuesto del Instituto, mismos que además cinco de ellos(as) se encuentran adscritos en la Universidad Autónoma de Zacatecas y uno en los Servicios de Salud de Zacatecas; sin que se demostrara documentalmente por cada una de las Instituciones el trabajo desarrollado por los(as) trabajadores durante el periodo en mención. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Adolfo Márquez Vera por \$124,560.76, Sergio Delgado Zegbe por \$67,842.73, Jorge Eduardo Dueñas Guerrero por \$138,903.19, Domingo González Ramírez por \$91,864.26, Javier Núñez Orozco por \$135,192.51 y Nely Arcelia Padilla

Cisneros por \$35,089.71, los(as) cinco trabajadores(as) en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y como presuntos responsables subsidiarios por el monto total observado a los CC. Juan de Dios Fernández Orozco, Coordinador Administrativo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Ángel Moroni López Gallego, Encargado del Departamento de Recursos Humanos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 1 y 44 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1 y 4 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, 1, 3, 19 primer párrafo, fracción IV, 38, 125 primer párrafo fracción II, 71 primer párrafo, fracciones I, III, IV y 72 primer párrafo, fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y 33 primer párrafo, fracciones II y IV; 34 primer párrafo, fracción VI; 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de las Condiciones Generales del Servicio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- CPE16-AF-INCUFIDEZ-56-01.-** Por el orden de \$18,208.46 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 46/100 M.N.), por erogaciones por concepto de Ayudas Sociales a trabajadores del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, las cuales no se justifican, dado que este tipo de gasto corresponde a dependencias que así lo requiere el desarrollo de sus funciones. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Juan de Dios Fernández Orozco, Coordinador Administrativo en Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, y Verónica Lucila Campos Ávila, Jefa del Departamento de Egresos y Juan Antonio de Alba Celedón, Jefe del Departamento de Contabilidad, ambos(as) en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1 y 44 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1 y 4 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, asimismo en el Título III. Disposiciones y procedimientos por Capitulo de Gasto, Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Apartado de Ayudas Sociales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- CPE16-AF-INCUFIDEZ-61-01.-** Por el orden de \$633,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de becas deportivas a 63 beneficiarios, sin la justificación documental de dichas becas, consistente en: evidencia de la participación de 63 becarios en las competencias que dieron origen a la entrega de los apoyos, consistente en: Medallero de la CONADE de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2015 y 2016, y evaluaciones de 23 entrenadores que demuestren la acreditación de los mismos ante el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, avalada por la Comisión Nacional del Deporte. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Adolfo Márquez Vera, Director General en Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Jeroham Martínez García, Jefe de Departamento de Deporte Selectivo y Profesional en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Asimismo como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) beneficiarios(as) de las becas deportivas, por el monto que señala a cada uno(a) de ellos(as), en la tabla siguiente:

No.	BENEFICIARIO	
	NOMBRE	IMPORTE
1	SALVADOR ARANDA SILVA	\$ 4,000.00
2	JOSÉ ISIDRO CAMPOS VALADEZ	8,000.00
3	MAURO CASTILLO LUNA	30,000.00

No.	BENEFICIARIO	
	NOMBRE	IMPORTE
4	MÓNICA DE JESÚS DÍAZ VÁZQUEZ	12,000.00
5	JESÚS DORADO OCAMPO	4,000.00
6	KATHERIN ESQUIVEL ORDAZ	6,000.00
7	CESAR NOÉ ESQUIVEL GONZÁLEZ	8,000.00
8	MARÍA LETICIA FLORES ORTIZ	9,000.00
9	JOSÉ OMAR ESPINO CARRILLO	6,000.00
10	VÍCTOR GONZÁLEZ	12,000.00
11	FRANCISCO PAVEL GUTIÉRREZ ESPARZA	6,000.00
12	LUIS ENRIQUE IBARRA CALVILLO	48,000.00
13	ANTONIO MACÍAS REYES	8,000.00
14	CARLOS ANDREE MARTÍNEZ RICO	12,000.00
15	SOFÍA LORENA MERCADO SANTOYO	6,000.00
16	CITLALI GUADALUPE PADILLA ÁVILA	6,000.00
17	RAÚL GUADALUPE REYES GUERRERO	6,000.00
18	DANIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ ORTIZ	9,000.00
19	CARMEN TOVAR ROBLES	6,000.00
20	GERARDO DE LA TORRE RODRÍGUEZ	18,000.00
21	ADRIANA BARRAZA CASTAÑEDA	48,000.00
22	ANDREA BARRAZA CASTAÑEDA	20,000.00
23	MARIANA JIMÉNEZ ENCISO	6,000.00
24	DANIEL CAMPOS ÁVILA	12,000.00
25	RAMÓN DÍAZ REYES	12,000.00
26	DEMIAN ALEJANDRO ALVARADO GARCÍA	6,000.00
27	EFRÉN PÉREZ CERDA	3,000.00
28	JESÚS LÓPEZ CARRILLO	12,000.00
29	ROSA ISELA HERNÁNDEZ CAMPOS	12,000.00
30	FRANCISCO JAVIER AVIÑA ROJAS	12,000.00
31	MARIBEL SIFUENTES LÓPEZ	9,000.00
32	REMBERTO MUÑOZ REYES	9,000.00
33	LUCIA CORINA AGUILERA ORTIZ	6,000.00
34	JAIME ROSALES ESCAREÑO	36,000.00
35	MANUEL VIRAMONTES VIRAMONTES	18,000.00
36	KARLA ALEJANDRA MARTÍNEZ HIDALGO	6,000.00
37	NADIA JUDITH DEL RIO RUIZ ESPARZA	6,000.00
38	DAI YAEL ESPARZA ROSALES	6,000.00
39	ALEJANDRA JAZMÍN MURUATO FLORES	6,000.00
40	JUAN DE DIOS AGUAYO GUARDADO	6,000.00
41	OSCAR OMAR LÓPEZ DÍAZ	6,000.00
42	MIGUEL ÁNGEL REVELES MÁRQUEZ	6,000.00
43	GUSTAVO LÓPEZ RODRÍGUEZ	6,000.00
44	CITLALI GUADALUPE RODARTE	6,000.00
45	ISAAC CHÁVEZ BRIONES	4,000.00
46	BRIAN ANTONIO GARCÍA MENDOZA	6,000.00
47	PERLA DANIELA ARELLANO REYES	9,000.00
48	JESÚS ABRAHAM PIÑA ARELLANO	9,000.00

No.	BENEFICIARIO	
	NOMBRE	IMPORTE
49	JOSÉ ARTURO ORTIZ LUNA	8,000.00
50	JESÚS EDUARDO PÉREZ TRONCOSO	6,000.00
51	JULIO ALBERTO MOTA GALINDO	6,000.00
52	PABLO DE JESÚS GALVÁN DE LA TORRE	6,000.00
53	JAQUELINE ANDREA PLATA SALAS	4,000.00
54	FERNANDO DANIEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ	4,000.00
55	ÁNGEL EDUARDO GARCÍA GARCÍA	6,000.00
56	REYNERIO SÁNCHEZ GRAVE DE PERALTA	5,000.00
57	ÁNGEL MERINO CASTILLO	5,000.00
58	MARÍA TERESA VÁZQUEZ PROENZA	5,000.00
59	IVÁN DE LA TORRE CORDERO	6,000.00
60	BENJAMÍN RUEDAS DEL REAL	15,000.00
61	CARLOS HIBRAN GARCÍA MALDONADO	12,000.00
62	JOSÉ ANTONIO GAETA MORA	12,000.00
63	SERGIO MARTÍNEZ AGUAYO	6,000.00
TOTAL		\$ 633,000.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 101, 102, 103 y 105 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, 84 y 93 primer párrafo, fracción III del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas, 1 y 44 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1 y 4 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- CPE16-AF-INCUFIDEZ-81-01.-** Por el orden de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones para la contratación de servicios de publicidad, promoción y difusión del Gobierno del Estado de Zacatecas, dentro de los encuentros deportivos del equipo de futbol profesional Mineros de Zacatecas con el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, promocionando al Gobierno del Estado y no al Deporte dentro de los encuentros deportivos del equipo de futbol profesional Mineros de Zacatecas incumpliendo la cláusula 1.5 del contrato celebrado, asimismo por no presentar el acta de Entrega Recepción. Considerándose como presuntos responsables directos(as) a los(as) CC. Adolfo Márquez Vera, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Juan de Dios Fernández Orozco, Coordinador Administrativo en Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, José Francisco Santivañez Ríos, Coordinador Jurídico, Verónica Lucila Campos Ávila, Jefa del Departamento de Egresos y Juan Antonio de Alba Celedón, Jefe del Departamento de Contabilidad, los(as) tres últimos(as) en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, asimismo como presunta responsable directa a Fuerza Deportiva Club León, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Efraín Flores Mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1 y 44 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1 y 4 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- CPE16-AF-INCUFIDEZ-88-01.-** Por el orden de \$486,911.36 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 36/100 M.N.), por erogaciones realizadas con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Adolfo Márquez Vera, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Juan de Dios Fernández Orozco, Coordinador Administrativo en Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, y Verónica Lucila Campos Ávila, Jefa del Departamento de Egresos y Juan Antonio de Alba Celedón, Jefe del Departamento de Contabilidad, los(as) dos últimos(as) en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1 y 44 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1 y 4 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en el Título II "Momentos Contables" referente a "Requisitos Fiscales" y "Disposiciones de los Comprobantes CFDI" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- En relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de la acción derivada de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE16-AF-COBAEZ-01-01, CPE16-AF-COBAEZ-04-01, CPE16-AF-COBAEZ-08-01, CPE16-AF-COBAEZ-11-01, CPE16-AF-COBAEZ-17-01, CPE16-AF-COBAEZ-20-01, CPE16-AF-COBAEZ-24-01, CPE16-AF-COBAEZ-28-01, CPE16-AF-COBAEZ-31-01, CPE16-AF-COBAEZ-34-01, CPE16-AF-COBAEZ-38-01, CPE16-AF-COBAEZ-40-01, CPE16-AF-COBAEZ-42-01, CPE16-AF-COBAEZ-45-01, CPE16-AF-COBAEZ-01-48 y CPE16-AF-COBAEZ-51-01, a quienes se desempeñaron como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas 11 de marzo al 31 de diciembre de 2016, y Directora Administrativa, Jefe de Departamento de Recursos Financieros, Jefa del Departamento de Administración de Personal, Jefa de la Unidad Jurídica, y diverso personal operativo, todos(as) en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivo cargo.
- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al

número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$12,377,157.18 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-AF-COBAEZ-2016-057/2017, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

La cantidad de \$6,296,706.82 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 82/100 M.N.), correspondiente a la Administración Estatal comprendida del periodo del 01 enero al 11 de septiembre de 2016:

- CPE16-AF-COBAEZ-07-01.-** Por el orden de \$211,130.86 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS 86/100 M.N.), por pagos realizados del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, a la C. María Concepción Zarzoza Morán, Jefa de la Unidad Jurídica en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ), los cuales se consideran improcedentes, ya que dicha trabajadora percibe ingresos en la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Universidad Autónoma de Zacatecas, y se encuentra comisionada al COBAEZ a partir del 23 de abril de 2012. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 10 de marzo de 2016 por \$88,506.25, Rafael Sánchez Andrade, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2016 por \$122,624.61, de igual manera a Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa y a María Concepción Zarzoza Morán, Jefa de la Unidad Jurídica, ambas en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el monto total observado, y a Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016. Asimismo como presuntos(as) responsables subsidiarios(as) por el monto total observado los(as) CC. Juan Valdés Valdés, Jefe de Departamento de Recursos Financieros y Jasmín Selene Medina García, Jefa del Departamento de Administración de Personal, ambos(as) en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, asimismo en el Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos de fecha 13 de abril del 2016, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- CPE16-AF-COBAEZ-16-01.-** Por el orden de \$4,761,760.86 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 86/100 M.N.), por pagos de aguinaldo a 1,271 trabajadores durante el mes de enero de 2016, los cuales se consideran improcedentes, ya que éstos se efectuaron de manera superior al autorizado en el Contrato Colectivo de Trabajo (2013-2015). Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 10 de marzo de 2016 y Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y como presuntos(as) responsables subsidiarios(as) los(as) CC. Juan Valdés Valdés, Jefe de Departamento de Recursos Financieros y Jasmín Selene Medina García, Jefa del Departamento de Administración de Personal, ambos(as) en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, asimismo en lo establecido en la Cláusula 54 del Contrato Colectivo de Trabajo (2013-2015) celebrado en fecha 04 de junio de 2013, entre el Lic. Mario Alberto Caballero Ramírez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- CPE16-AF-COBAEZ-27-01.-** Por el orden de \$323,815.10 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 10/100 M.N.), por haber realizado el cálculo y pago por concepto de Cuotas Obrero Patronales durante el periodo del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016 a personas que no guardan relación laboral con el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Felipe Ramírez Chávez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 10 de marzo de 2016 por \$119,397.64, Rafael Sánchez Andrade, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2016 por \$204,417.46, de igual manera a Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa y Jasmín Selene Medina García, Jefa del Departamento de Administración de Personal, ambas en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 por el monto total observado, y como presunto responsable subsidiario por el monto total observado el C. Juan Valdés Valdés, Jefe de Departamento de Recursos Financieros en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2, 15 primer párrafo, fracción I y 304-A, fracción II de la Ley del Seguro Social, y 69 primer párrafo, fracción XI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- CPE16-AF-COBAEZ-37-01.-** Por el orden de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada mediante de fecha 09 de junio de 2016 a favor del C. Julio Adrián Núñez López, para la adquisición de cámaras de video vigilancia, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa, específicamente con la invitación a cuando menos tres proveedores y falta de registro contable del pasivo (adeudo del ejercicio 2013 a Gloria Obeso Cabrera), asimismo el prestador del servicio a quien se realizó el pago no prestó directamente el servicio al COBAEZ. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Rafael Sánchez Andrade, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2016, Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y Julio Adrián Núñez López, Prestador del Servicio, y como presuntos(as) responsables subsidiarios(as) los(as) CC. Juan Valdés Valdés, Jefe de Departamento de Recursos Financieros y María Concepción Zarzoza Morán, Jefa de la Unidad Jurídica, ambos(as) en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45 primer párrafo, fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016, y 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

La cantidad de \$6,080,450.36 (SEIS MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 36/100 M.N.), correspondiente a la Administración Estatal comprendida del periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- CPE16-AF-COBAEZ-10-01.-** Por el orden de \$104,910.64 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 64/100 M.N.), por pagos realizados del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, a la C. María Concepción Zarzoza Morán, Jefa de la Unidad Jurídica en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ), los cuales se consideran improcedentes, ya que dicha trabajadora percibe ingresos en la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Universidad Autónoma de Zacatecas, y se encuentra comisionada al COBAEZ a partir del 23 de abril de 2012. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Rafael Sánchez Andrade, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2016, de igual manera a Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa y a María Concepción Zarzoza Morán, Jefa de la

Unidad Jurídica, ambas en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y a Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 11 de septiembre de 2016. Asimismo como presuntos(as) responsables subsidiarios(as) los(as) CC. Juan Valdés Valdés, Jefe de Departamento de Recursos Financieros y Jasmín Selene Medina García, Jefa del Departamento de Administración de Personal, ambos(as) en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, asimismo en el Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos de fecha 13 de abril del 2016, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- **CPE16-AF-COBAEZ-19-01.-** Por el orden de \$4,844,054.33 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.), por pagos de aguinaldo a 1,262 trabajadores durante el mes de diciembre de 2016, los cuales se consideran improcedentes , ya que éstos se efectuaron de manera superior al autorizado en el Contrato Colectivo de Trabajo (2013-2015). Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Rafael Sánchez Andrade, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 11 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y como presuntos(as) responsables subsidiarios(as) los(as) CC. Juan Valdés Valdés, Jefe de Departamento de Recursos Financieros y Jasmín Selene Medina García, Jefa del Departamento de Administración de Personal, ambos(as) en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, asimismo en lo establecido en la Cláusula 54 del Contrato Colectivo de Trabajo (2013-2015) celebrado en fecha 04 de junio de 2013, entre el Lic. Mario Alberto Caballero Ramírez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- **CPE16-AF-COBAEZ-23-01.-** Por el orden de \$1,079,104.39 (UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS 39/100 M.N.), por pagos de Prima Vacacional al personal de base y confianza durante el ejercicio fiscal de 2016, los cuales se consideran improcedentes , ya que éstos se efectuaron de manera superior al autorizado en el Contrato Colectivo de Trabajo (2013-2015). Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Rafael Sánchez Andrade, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 11 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y como presuntos(as) responsables subsidiarios(as) los(as) CC. Juan Valdés Valdés, Jefe de Departamento de Recursos Financieros y Jasmín Selene Medina García, Jefa del Departamento de Administración de Personal, ambos(as) en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, asimismo en lo establecido en la Cláusula 56 del Contrato Colectivo de Trabajo (2013-2015) celebrado en fecha 04 de junio de 2013, entre el Lic. Mario Alberto Caballero Ramírez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- **CPE16-AF-COBAEZ-30-01.-** Por el orden de \$52,381.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por haber realizado el cálculo y pago por concepto de Cuotas Obrero Patronales durante el periodo del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 a personas que no guardan relación laboral con el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Rafael Sánchez Andrade, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 11 de

marzo al 31 de diciembre de 2016, y Laura Elena Dávila Hernández, Directora Administrativa y Jasmín Selene Medina García, Jefa del Departamento de Administración de Personal, ambas en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y como presunto responsable subsidiario al C. Juan Valdés Valdés, Jefe de Departamento de Recursos Financieros en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2, 15 primer párrafo, fracción I y 304-A, fracción II de la Ley del Seguro Social, y 69 primer párrafo, fracción XI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número CPE16-AF-COBAEZ-37-02 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

Correspondiente a la Administración Estatal 2010-2016, comprendida del periodo del 01 enero al 11 de septiembre de 2016:

- **CPE16-AF-COBAEZ-37-02.-** Por el orden de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 33/100 M.N.), en ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos por \$1,000,000.00, en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa a que el Prestador del Servicio el C. Julio Adrián Núñez López, no prestó ningún servicio al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, ni entregó material que se describe en la factura (folio fiscal) 93B97C67-B99E-4AB6-B45C-08DC35B3A3D9 de fecha 02 de Junio de 2016, por lo que se procedió a realizar la compulsión de servicios prestados al COBAEZ con la persona en mención en su domicilio fiscal, sin embargo este domicilio se encontró abandonado, según consta en Acta Administrativa (Constancia de Hechos), de fecha 16 de mayo de 2017. Lo anterior constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$323,174,837.44 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL



OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), de los cuales corresponden \$208,308,940.61 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 61/100 M.N.) a la Administración Estatal 2010-2016 y \$114,865,896.83 (CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.) a la Administración Estatal 2016-2021, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe las **PROMOCIONES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria los aspectos observados al Gobierno del Estado de Zacatecas, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGAN OCAMPO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PEREZ

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. JULIA ARCELIA
OLGUÍN SERNA**

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



3.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016, ESPECÍFICAMENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Este conjunto normativo, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Un Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, del ejercicio 2016; específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas,
- II.- Un Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Un Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, la cual incluye a la Universidad Autónoma de Zacatecas, se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 15 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 22 de febrero de 2017.
- b).- Con la información presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, asimismo por la Universidad Autónoma de Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2270/2017 de fecha 15 de agosto de 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

De Ingresos:

Concepto	Presupuesto Estimado	Presupuesto Modificado	Devengado
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	237,054,705.00	237,054,705.00
Participaciones y Aportaciones	1,656,036,899.00	1,950,091,300.00	1,950,091,300.00
Total	\$1,656,036,899.00	\$2,187,146,005.00	\$2,187,146,005.00

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2016

De Egresos:

Concepto	Presupuesto de Egresos Autorizado	Presupuesto Ejercido	Variación	
			Absoluta	Relativa (%)
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,656,036,899.00	2,366,719,506.00	-710,682,607.00	-42.91%
Servicios Personales	1,549,732,479.00	1,985,451,395.00	-435,718,916.00	-28.12%
Materiales y Suministros	27,304,340.00	35,417,160.00	-8,112,820.00	-29.71%
Servicios Generales	79,000,080.00	365,850,951.00	-286,850,871.00	-363.10%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	32,171,588.00	-32,171,588.00	0.00%
Ayudas Sociales	0.00	32,171,588.00	-32,171,588.00	0.00%
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00	655,542.00	-655,542.00	0.00%
Otros Gastos	0.00	655,542.00	-655,542.00	0.00%
TOTAL	\$1,656,036,899.00	\$2,419,546,636.00	\$-763,509,737.00	-46.10%

NOTAS:

- 1.- Se elaboró Anexo de Egresos en virtud de que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" no presentó en Cuenta Pública 2016 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- 2.- El Presupuesto de Egresos Autorizado, es el autorizado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Ingresos:

La Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" informa en su Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2016, ingresos por un total de \$2,187,746,005.00, los cuales se integran por \$237,613,042.00, (10.86%) de Ingresos por venta de bienes y servicios; \$1,950,091,300.00 (89.14%) de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y \$41,663.00 (0.00%) de Otros Ingresos y beneficios varios. Se seleccionan ingresos para revisión por \$1,367,003,204.49, que representan el 62.48%.

Egresos:



La Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” informa en su estado de actividades al 31 de diciembre del 2016, un saldo de Egresos por \$2,419,546,636.00 que se integran por capítulo 1000 Servicios Personales por \$1,985,451,395.00 que representa un 82.06%; capítulo 2000 Materiales y Suministros \$35,417,160.00 por 1.46%; capítulo 3000 Servicios Generales \$365,850,951.00 representa el 15.12%; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$32,171,588.00 representa el 1.33% y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias que representa el 0.03% respecto del egreso total. Para determinar el Universo de revisión, se disminuyó al presupuesto devengado de \$2,419,546,636.00, los importes correspondientes a las auditorías del gasto federalizado a realizarse de manera directa por parte de la Auditoría Superior de la Federación a través de la Auditoría Especial de Gasto Federalizado; resultando aplicable a la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” la auditoría a Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior por un importe de \$1,313,709,889.04. Una vez delimitado el universo de revisión de \$1,105,836,746.23, se seleccionó la cantidad de \$456,077,380.97 que representa el 41.24% % respecto del Universo total.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/183/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, el cual fue recibido el día 22 de febrero de 2018, obteniendo el siguiente resultado:

Auditoría Financiera y de Cumplimiento:

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
					Cantidad	Tipo	
Universidad Autónoma de Zacatecas	Piiego de Observaciones	53	42	11	12	PFRR	12
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	82	30	52	52	SIOIC	52
	Recomendación	1	0	1	1	REC	1
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	105	65	40	32	PFRA	32
					9	REC	9
					4	SEP	4
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	37	6	31	31	SEP	31	
TOTAL		278	143	135	141		141

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan para cada una de las Entidades auditadas.

6. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** y **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades correspondientes, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
7. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
8. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE16-AF-UAZ-01-01, CPE16-AF-UAZ-05-01, CPE16-AF-UAZ-07-01, CPE16-AF-UAZ-15-01, CPE16-AF-UAZ-16-01, CPE16-AF-UAZ-24-01, CPE16-AF-UAZ-26-01, CPE16-AF-UAZ-37-01, CPE16-AF-UAZ-39-01, CPE16-AF-UAZ-46-01, CPE16-AF-UAZ-47-01, CPE16-AF-UAZ-50-01, CPE16-AF-UAZ-52-01, CPE16-AF-UAZ-54-01, CPE16-AF-UAZ-55-01, CPE16-AF-UAZ-58-01, CPE16-AF-UAZ-60-01, CPE16-AF-UAZ-78-01, CPE16-AF-UAZ-92-01, CPE16-AF-UAZ-226-01, CPE16-AF-UAZ-227-01, CPE16-AF-UAZ-229-01, CPE16-AF-UAZ-230-01, CPE16-AF-UAZ-232-01, CPE16-AF-UAZ-233-01, CPE16-AF-UAZ-235-01, CPE16-AF-UAZ-236-01, CPE16-AF-UAZ-259-01, CPE16-AF-UAZ-266-01, CPE16-AF-UAZ-269-01, CPE16-AF-UAZ-282-01 y CPE16-AF-UAZ-282-02,, a quienes se desempeñaron como Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016 y Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, y Secretario Administrativo del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016, Subcoordinador de Prestaciones del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016, Coordinador de Finanzas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Coordinadora de Personal del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016, Coordinadora de Contabilidad Gubernamental del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016, Abogado General del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016, Líder de Gestión de Proyectos Estratégicos del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2016, Subcoordinador de Prestaciones el 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Secretario Administrativo del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, y Coordinador de Personal del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, todos(as) en la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” (UAZ), todos(as) por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivo cargo.
9. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$51,928,327.76 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 76/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-AF-CP-2016-UAZ-060/2017, a los integrantes de la universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo a las acciones siguientes y presuntos responsables:

La cantidad de \$39,887,823.45 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 45/100 M.N.), correspondiente a la Administración correspondiente a la Administración comprendida del periodo del 01 de enero al 06 de septiembre de 2016:

- CPE16-AF-UAZ-04-01.-** Por el orden de \$3,361,274.12 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), por pago de prestaciones en las quincenas de la 01 a la 17 del ejercicio 2016 a 80 trabajadores(as) de la UAZ que se adhirieron al Programa de Regularización y Sustitución de Prestaciones relativas a “Prórroga de Jubilación”; “Prima Postjubilatoria” y “Bono de no jubilación”, las cuales se consideran improcedentes. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016 y Miguel Ángel Flores Ramírez, Coordinador de Finanzas del 01 de enero al 1 de diciembre de 2016, ambos en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 60 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", asimismo en los Convenios de Adhesión al Programa de Regularización y Sustitución de Prestaciones a que se refieren las cláusulas 41 fracciones VI y XI, 54, 70, 83, 115, 116 y 117 del Contrato Colectivo de Trabajo SPAUAZ; celebrados entre la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” y los trabajadores que se adhirieron a dicho trabajo y cláusula 41 fracciones X y XI del Contrato Colectivo de Trabajo, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- CPE16-AF-UAZ-36-01.-** Por el orden de \$12,360,911.65 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 65/100 M.N.), por pago de prestaciones en las quincenas de la 01 a la 17 del ejercicio 2016 a 46 trabajadores(as) de la UAZ, de los(as) cuales se presume no se encuentran prestando un servicio en beneficio de la Universidad. Considerándose como presuntos(as) responsables subsidiarios(as) a los(as) CC. Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo y Gloria Edith Pérez García, Coordinadora de Personal, ambos(as) del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016 en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas". Asimismo como presuntos(as) responsables directos(as) los(as) Trabajadores(as) de la UAZ, cuyos nombres, adscripción, puesto e importe se detallan en la tabla siguiente:

No	TRABAJADOR			
	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	PUESTO	IMPORTE
1	AVALOS RIVERA CANDY CORINA	SECUNDARIA	CAPTURISTA; SBASE; TIEMPO COMPLETO	\$ 69,818.05
2	CARRILLO APARICIO REBECA	SECUNDARIA	PROFESIONAL; NIVEL 3; TIEMPO COMPLETO	164,821.73
3	CRUZ LOERA GERARDO	C.E.M	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO; NIVEL 2; TIEMPO COMPLETO	146,955.59
4	GARCÍA ORTIZ ROSA MARÍA	SECUNDARIA	DOCENTE INVESTIGADOR; TITULAR "C"; TIEMPO COMPLETO	507,424.56
5	GONZÁLEZ CÁRDENAS AIDE SANTAMARÍA	C.E.M	PROFESIONAL; NIVEL 1; MEDIO TIEMPO	71,909.44
6	HERNÁNDEZ DÁVILA JUANA ARACELI	OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN	PROFESIONAL; SBASE; TIEMPO COMPLETO	115,099.89
7	HERRERA ACOSTA VÍCTOR RAMÓN	MEDICINA HUMANA PLANTEL FRESNILLO	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL; TITULAR "C"; MEDIO TIEMPO	135,436.41

No	TRABAJADOR			
	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	PUESTO	IMPORTE
8	LARA RAMOS RENE	DIRECCIÓN GENERAL DE PREPARATORIA	DOCENTE INVESTIGADOR; TITULAR "C"; TIEMPO COMPLETO	395,388.58
9	LOERA DE ÁVILA LAURA ALICIA	SECUNDARIA	CAPTURISTA; NIVEL 3; TIEMPO COMPLETO	102,091.41
10	LOZANO RAZO GEORGINA	PSICOLOGÍA PLANTEL FRESNILLO	DOCENTE INVESTIGADOR; TITULAR "C"; TIEMPO COMPLETO	421,227.13
11	ORTIZ BAÑUELOS JESÚS	MEDICINA HUMANA PLANTEL FRESNILLO	DOCENTE INVESTIGADOR; ASOCIADO "A"; HORA CLASE	73,299.19
12	PINEDA MARTÍNEZ HUGO	SECUNDARIA	DIRECTOR DE UNIDAD; FUNCIONARIO; TIEMPO COMPLETO	814,397.76
13	RIVERA GONZÁLEZ MÓNICA FABIOLA	C.E.M	CAPTURISTA; NIVEL 2; TIEMPO COMPLETO	87,950.65
14	RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARÍA MARCELINA	C.E.M	CAPTURISTA; NIVEL 2; TIEMPO COMPLETO	98,106.87
15	ROMO GUERRERO MA. TRINIDAD	SECUNDARIA	DOCENTE INVESTIGADOR; TITULAR "C"; TIEMPO COMPLETO	544,292.36
16	SANTANA RANGEL JOSÉ ANTONIO	PSICOLOGÍA PLANTEL FRESNILLO	DOCENTE INVESTIGADOR; ASOCIADO "C"; HORA CLASE	71,063.46
17	TISCAREÑO CALDERA JUAN GERARDO	PREPARATORIA NO. 1	PROFESIONAL; SBASE; TIEMPO COMPLETO	100,363.56
18	VEGA GONZÁLEZ GERARDA	SECUNDARIA	PROFESIONAL; SBASE; TIEMPO COMPLETO	141,822.76
19	GONZÁLEZ ARROYO RENE ULISES	INGENIERÍA ELÉCTRICA	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL; TITULAR "C"; TIEMPO COMPLETO	267,432.07
20	HERNÁNDEZ CALVIÑO MANUEL	INGENIERÍA ELÉCTRICA	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL; TITULAR "C"; TIEMPO COMPLETO	197,781.05

No	TRABAJADOR			
	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	PUESTO	IMPORTE
21	LÓPEZ CID IMELDA JANET NATALIA	IDIOMAS	CAPTURISTA; NIVEL 1; TIEMPO COMPLETO	76,466.62
22	LÓPEZ RUIZ CECILIO	INGENIERÍA ELÉCTRICA	DOCENTE INVESTIGADOR TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO	625,396.20
23	MÉNDEZ ROMÁN MIGUEL ÁNGEL	IDIOMAS	CAPTURISTA; NIVEL 1; TIEMPO COMPLETO	76,290.19
24	MICHÍ ANDRADE CLAUDIA LUCIA	SECUNDARIA	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL; TITULAR "C"; TIEMPO COMPLETO	254,289.19
25	PINEDO ACEVEDO JUAN JOSÉ	SECUNDARIA	VIGILANTE; NIVEL 4; TIEMPO COMPLETO	77,874.12
26	ROBLES LÓPEZ JAIME BENITO	DIRECCIÓN GENERAL DE PREPARATORIA	OFICIAL TRANSPORTE; NIVEL 1; TIEMPO COMPLETO	88,853.86
27	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO	INGENIERÍA ELÉCTRICA	DOCENTE INVESTIGADOR TITULAR "B" TIEMPO COMPLETO	373,895.62
28	ROJERO SMITH MAC DONALD ILIANA JANETT	SECUNDARIA	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL; TITULAR "A"; TIEMPO COMPLETO	230,346.90
29	SANDOVAL ARECHIGA REMBERTO	INGENIERÍA ELÉCTRICA	DOCENTE INVESTIGADOR ASOCIADO "C" TIEMPO COMPLETO	282,100.08
30	AGUILAR DÁVILA DAVID ADOLFO	CENTRO DE ESTUDIOS PROSPECTIVOS	DOCENTE INVESTIGADOR "B" MEDIO TIEMPO	234,649.38
31	ÁVILA CABRERA LÁZARO	ECONOMÍA	DOCENTE INVESTIGADOR TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO	603,104.39
32	BADILLO ALMARAZ JOSÉ ISAÍAS	MEDICINA HUMANA	DOCENTE INVESTIGADOR TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO	431,954.62
33	BASURTO MINCHACA FLORES FÉLIX	INVESTIGACIONES JURÍDICAS	DOCENTE INVESTIGADOR "A" TIEMPO COMPLETO	448,883.41

No	TRABAJADOR			
	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	PUESTO	IMPORTE
34	CAMPOS REYES MANUEL ARMANDO	INGENIERÍA I	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL ASOCIADO "C" TIEMPO COMPLETO	159,309.65
35	CASTRO AGUILAR EDGAR ALEJANDRO	DEPORTES DAF	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL ASOCIADO "A" HORA CLASE	103,100.04
36	DOMÍNGUEZ GUARDADO GERARDO	DOCENCIA SUPERIOR	INTENDENTE TIEMPO COMPLETO	85,000.61
37	FERNÁNDEZ ACOSTA EDUARDO	INGENIERÍA ELÉCTRICA	DOCENTE INVESTIGADOR TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO	625,396.20
38	GÓMEZ SÁNCHEZ MANUEL DE JESÚS	CENTRO INSTITUCIONAL DE TELECOMUNICACIONES	PROFESIONAL NIVEL 4 TIEMPO COMPLETO	163,015.89
39	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ RUBÉN	DEPORTES DAF	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO	510,792.96
40	ORTIZ GONZÁLEZ RAFAEL	CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN	DOCENTE INVESTIGADOR "B" TIEMPO COMPLETO	478,470.15
41	PEREYRA FLORES TARCISIO	DOCENCIA SUPERIOR	TÉCNICO ACADÉMICO "A" TIEMPO COMPLETO	237,937.27
42	RAUDALES VALADEZ JORGE GUSTAVO	DEPORTES DAF	TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO "A" HORA CLASE	85,524.69
43	RODRÍGUEZ DE LA ROSA DELFINA MARICELA	CENTRO INSTITUCIONAL DE TELECOMUNICACIONES	TÉCNICO EN MECÁNICA DE PRECISIÓN NIVEL 4 TIEMPO COMPLETO	115,790.67
44	IBARRA DELGADO SALVADOR	INGENIERÍA ELÉCTRICA	DOCENTE INVESTIGADOR ASOCIADO "C" TIEMPO COMPLETO	489,856.94
45	REYES RIVAS CLAUDIA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	DOCENTE INVESTIGADOR ASOCIADO "C" TIEMPO COMPLETO	398,789.17
46	ZHIZHKO ELENA ANATOLIEVNA	DOCENCIA SUPERIOR	DOCENTE INVESTIGADOR "C" TIEMPO COMPLETO	577,140.31

No	TRABAJADOR		
	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	PUESTO
TOTAL			\$ 12,360,911.65

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 fracciones II y III, 9 fracciones IV y IX, 59 fracción II y 61 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", y 112 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- **CPE16-AF-UAZ-49-01.-** Por el orden de \$2,121,231.89 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 89/100 M.N.), por pago de percepciones de las quincenas de la 01 a la 17 del ejercicio 2016 a 12 trabajadores(as) docentes y 3 trabajadores(as) administrativos(as) de la UAZ, los cuales contaban con Licencia sin goce de sueldo, por lo cual dichas percepciones resultan improcedentes, ya que éstos(as) no prestaron un servicio en beneficio de la Universidad. Considerándose como presuntos(as) responsables subsidiarios(as) a los(as) CC. Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo y Gloria Edith Pérez García, Coordinadora de Personal, ambos(as) del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016 en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas". Asimismo como Responsables Directos(as) los(as) Trabajadores(as) docentes y administrativos(as) de la UAZ, cuyos nombres e importe se detallan en la tabla siguiente:

NO.	NOMBRE	IMPORTE
PERSONAL DOCENTE		
1	CARLOS SÁNCHEZ MARÍA DOLORES	11,110.35
2	ESCOTO VILLALOBOS DANIEL	7,309.12
3	LÓPEZ MAGALLANES SILVERIO	125,905.18
4	MÁRQUEZ DÁVALOS MARTA EUGENIA	183,902.60
5	MARTÍNEZ ROJERO DEYANIRA	198,907.22
6	MARTÍNEZ VILLALOBOS MARTHA LUCERO	31,461.26
7	MEDINA AVELAR COSME	221,695.67
8	MEDINA LOZANO LIDIA	352,607.50
9	MIRAMONTES ZAPATA SILVIA DEL CARMEN	395,271.81
10	MONTELONGO AGUILAR OFELIA	205,282.77
11	PÉREZ GALAVIZ MARÍA GUADALUPE	362,580.12
12	PÉREZ RUIZ CYNTHIA LILIA	4,340.03
SUBTOTAL		\$ 2,100,373.63
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
1	DEL RIO NÁJERA CUAUHTÉMOC VLADIMIR	4,449.52
2	DÍAZ ADAME ARMANDO DE JESÚS	3,883.53
3	OLIVARES RODRÍGUEZ ALMA ELIZABETH	12,525.21
SUBTOTAL		\$ 20,858.26
TOTAL		\$ 2,121,231.89

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 fracciones II y III, 9 fracciones IV y IX, 59 fracción II y 61 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", y 112, fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.



- **CPE16-AF-UAZ-57-01.-** Por el orden de \$11,576,062.05 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), por pago de nómina de las quincenas de la 01 a la 17 del ejercicio 2016 a 73 trabajadores(as) de la UAZ, mismos(as) que se encuentran adscritos a otras dependencias y/o entidades del Gobierno del Estado de Zacatecas, sin presentar evidencia documental de que dichos horarios y jornadas no divergen entre sí. Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo y Gloria Edith Pérez García, Coordinadora de Personal, ambos(as) del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016 en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas". Asimismo como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) Trabajadores(as) de la UAZ, cuyos nombres, lugares donde se encuentran adscritos, e importe se detallan en la tabla siguiente:

NÚM.	DATOS DEL/LA TRABAJADOR(A)		IMPORTE
	PERCEPCIONES EN:	NOMBRE	
1	UAZ-SEDUZAC FED.	ACOSTA RODRÍGUEZ ANTONIO	\$ 180,714.28
2	UAZ-SEDUZAC FED.	ACUÑA LÓPEZ CARLOS EDUARDO	122,975.84
3	UAZ-GODEZAC	ALATORRE HUERTA CARLOS RENE	183,057.21
4	UAZ-GODEZAC	ALFARO HUERTA JUAN BOSCO	242,327.56
5	UAZ-GODEZAC	ALVARADO MARTÍNEZ JORGE	72,612.48
6	UAZ-SEDUZAC FED.	AYALA AGUILERA JOSÉ ISRAEL	307,476.16
7	UAZ-GODEZAC	BÁEZ CASTREJÓN ADALBERTO	68,902.98
8	UAZ-SEDUZAC FED.	BÁEZ CASTREJÓN BEATRIZ	152,485.56
9	UAZ-SEDUZAC EST.	BERNAL SILVA JOSÉ LUIS	96,523.79
10	UAZ-SEDUZAC FED.	BURCIAGA CAMPOS JOSÉ ARTURO	523,514.15
11	UAZ-SEDUZAC EST.	CARLOS MARTÍNEZ OMAR GILBERTO	42,737.40
12	UAZ-SSZ	CARRILLO MÁRQUEZ VÍCTOR ANTONIO	127,276.10
13	UAZ-SEDUZAC FED.	CASAS OROZCO SERGIO ENRIQUE	112,177.30
14	UAZ-SEDUZAC FED.	CASTRO GUIJARRO JOSÉ IGNACIO	58,121.17
15	UAZ-GODEZAC	CELON PEREA ROGELIO	100,841.31
16	UAZ-GODEZAC	COLLAZO DE LA ROSA URIEL	156,338.02
17	UAZ-SSZ	CONTRERAS DE LA FUENTE HILDA SARAY	76,014.51
18	UAZ-GODEZAC	CONTRERAS RODRÍGUEZ JESÚS	290,705.51
19	UAZ-GODEZAC	DÁVILA DURÓN JAVIER	105,098.36
20	UAZ-SEDUZAC FED.	DE SANTIAGO DE SANTIAGO MIGUEL	88,121.20
21	UAZ-GODEZAC	DEL HOYO BRAMASCO PATRICIA	73,995.48
22	UAZ-GODEZAC	DÍAZ ADAME ARMANDO DE JESÚS	57,935.89
23	UAZ-GODEZAC	DIMAS REVELES MARICELA	125,513.23
24	UAZ-SSZ	DURAN FLORES JOSÉ	79,801.68
25	UAZ-GODEZAC	ESPAÑA MONTOYA JOSÉ LUIS	49,585.92
26	UAZ-SSZ	ESPARZA HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	108,323.57
27	UAZ-SEDUZAC EST.	ESTÉBANEZ SÁNCHEZ LIBORIO	183,228.93
28	UAZ-SEDUZAC FED.	FERNÁNDEZ ORTEGA ERNESTO	297,793.38
29	UAZ-SSZ	FLORES GUTIÉRREZ OSCAR MANUEL	82,567.55

NÚM.	DATOS DEL/LA TRABAJADOR(A)		IMPORTE
	PERCEPCIONES EN:	NOMBRE	
30	UAZ-GODEZAC	FLORES HERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	50,649.91
31	UAZ-SEDUZAC FED.	FRAGA HERNÁNDEZ AMÍLCAR JAVIER	249,065.23
32	UAZ-GODEZAC	GARCÍA CUELLAR ARTURO	202,920.68
33	UAZ-GODEZAC	GARCÍA CUELLAR JUAN PABLO	183,277.89
34	UAZ-SSZ	GARCÍA MONTOYA RICARDO	231,648.96
35	UAZ-SEDUZAC FED.	GARCÍA SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	249,434.65
36	UAZ-GODEZAC	GARCÍA ZAMORA RUBÉN	421,743.25
37	UAZ-SSZ	GONZÁLEZ ESCALANTE ELVIA ESMERALDA	209,906.43
38	UAZ-GODEZAC	GONZÁLEZ MARTÍNEZ ESMELIN EZEQUIEL	436,559.09
39	UAZ-SSZ	GONZÁLEZ MARTÍNEZ VICENTE	70,764.33
40	UAZ-GODEZAC	GONZÁLEZ SALDAÑA ALEJANDRO JOSÉ	232,133.65
41	UAZ-SSZ	GOVEA PADRÓN MARTHA AIDÉ	150,835.15
42	UAZ-GODEZAC	GUARDADO VALERIO JOSÉ ALFREDO	118,536.42
43	UAZ-SSZ	GUEL ALVARADO GRACIELA	80,097.30
44	UAZ-GODEZAC	GUERRERO GARCÍA VÍCTOR MANUEL	183,506.84
45	UAZ-SEDUZAC FED.	GUTIÉRREZ GARCÍA FRANCISCO EDUARDO	72,638.16
46	UAZ-GODEZAC	GUZMÁN MENDOZA CONRADO	93,793.25
47	UAZ-GODEZAC	HARO MÁRQUEZ MANUEL	115,674.23
48	UAZ-GODEZAC	HERNÁNDEZ GALVÁN KUTZI	113,004.29
49	UAZ-SEDUZAC FED.	HERNÁNDEZ GARCÍA JORGE GERARDO	67,781.56
50	UAZ-SSZ	HERNÁNDEZ MEDINA MARCO ANTONIO	182,476.88
51	UAZ-GODEZAC	HERRERA ACOSTA VÍCTOR RAMÓN	135,436.41
52	UAZ-SEDUZAC EST.	JASSO JASSO FABIÁN	107,085.23
53	UAZ-GODEZAC	LARA GALVÁN NIGTHE-HA	38,563.69
54	UAZ-SEDUZAC EST.	LOMELÍ GARCÍA JOSÉ EDGARDO	60,684.25
55	UAZ-SSZ	LUNA ACUÑA FRANCISCO JAVIER	141,493.61
56	UAZ-GODEZAC	MACÍAS RAMÍREZ MARIBEL	110,068.66
57	UAZ-SEDUZAC FED.	MAURICIO GONZÁLEZ ALEJANDRO	285,638.59
58	UAZ-SEDUZAC EST.	MONREAL PADILLA MANUEL GERARDO	160,424.17
59	UAZ-SEDUZAC FED.	NARANJO GONZÁLEZ ALFONSO ALBERTO	142,181.34
60	UAZ-SEDUZAC FED.	ORDAZ ARREDONDO ZOILA NANCY	94,514.68
61	UAZ-GODEZAC	ORDAZ GARCÍA OSCAR OSVALDO	322,613.17
62	UAZ-SEDUZAC FED.	PADILLA GARCÍA ARMANDO	134,463.04
63	UAZ-SEDUZAC FED.	QUIÑONES ORTIZ MARÍA EMMA	280,170.42
64	UAZ-SEDUZAC EST.	QUIROZ VEGA EDUARDO GUILLERMO	160,730.39

NÚM.	DATOS DEL/LA TRABAJADOR(A)		IMPORTE
	PERCEPCIONES EN:	NOMBRE	
65	UAZ-SEDUZAC FED.	RODRÍGUEZ AGUIRRE ENRIQUE VÍCTOR	489,023.34
66	UAZ-SEDUZAC FED.	SALDAÑA ACUÑA MARÍA GUADALUPE	116,727.40
67	UAZ-SEDUZAC EST.	SÁNCHEZ LUEVANO CARLOS	60,755.28
68	UAZ-SEDUZAC EST.	SOTO MAYORGA MARCO ANTONIO	283,128.01
69	UAZ-SEDUZAC EST.	TORRES SÁNCHEZ HÉCTOR	153,732.67
70	UAZ-SEDUZAC EST.	TOVAR ESPARZA JAIME	170,538.23
71	UAZ-SEDUZAC EST.	VENEGAS MÉNDEZ VÍCTOR HUGO	40,535.97
72	UAZ-SEDUZAC FED.	VILLALPANDO DÁVILA JACOB ISAU	59,635.48
73	UAZ-SEDUZAC FED.	ZAMORA ALATORRE LUIS MANUEL	144,703.35
TOTAL			\$11,576,062.05

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 8, 25 fracción IV y V, 58, 59, 61, 134 fracción IV y 135 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, 1, 3, 19 primer párrafo fracción IV, 38, 125 primer párrafo fracción II, 71 primer párrafo fracciones I, III, IV, 72 primer párrafo fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo fracciones II y IV; 34 primer párrafo fracción VI; 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de las Condiciones Generales del Servicio, 4 fracciones II y III, 9 fracciones IV y IX, 59 fracción II y 61 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", y 112 fracción I y 113 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- CPE16-AF-UAZ-76-01.-** Por el orden de \$4,801,612.51 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 51/100 M.N.), por erogaciones por concepto de viáticos, consumibles, que carecen de soporte documental y justificativa, así como por concepto de cuotas administrativas pagadas a la Universidad que se consideran injustificadas para realizar el objeto del Convenio de Coordinación para la integración de Programas Sociales Estatales al Sistema de Información Social Integral "SISI", celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad, con el fin de dar seguimiento a la prestación de dicho objeto del Convenio, asimismo no se informa el sustento legal para efectuar dichas erogaciones. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Armando Silva Cháirez, Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016 y Nicolás Castañeda Tejeda, Líder de Gestión de Proyectos Estratégicos en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", y como presuntos responsables subsidiarios a los CC. Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016 y Miguel Ángel Flores Ramírez, Coordinador de Finanzas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, ambos en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 1 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, asimismo en la Declaración II.5 del Convenio de Coordinación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- CPE16-AF-UAZ-90-01.-** Por el orden de \$1,474,048.88 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), por efectuar erogaciones por concepto de consumibles, cuotas administrativas, licencia de software, entre otros, que no cuentan con el debido soporte documental y justificativo, ni se realizaron

atendiendo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados, asimismo por no obtener un remanente para la Universidad para ser presupuestado y aplicado en fines propios de la misma: en relación a las cuotas administrativas que fueron pagadas a la Universidad se consideran injustificadas para realizar el objeto del Contrato para la prestación de los Servicios consistentes en Asesoría denominado “Análisis de Áreas de Oportunidad para potencializar la Cultura del Deporte y Actividad Física a nivel Nacional”, celebrado entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, asimismo por no informar el sustento legal para efectuar dichas erogaciones. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Armando Silva Cháirez, Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016 y Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016 y Miguel Ángel Flores Ramírez, Coordinador de Finanzas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, ambos en la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 1 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, asimismo en la Declaración II.7 del Contrato de Prestación de Servicios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- **CPE16-AF-COBAEZ-281-02.-** Por el orden de \$4,192,682.35 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.), por pago de sueldos y salarios a 20 trabajadores(as) que no se justifican documentalmente (CFDI y reporte de listas de asistencia donde se pueda determinar la compatibilidad de horarios) el haber desempeñado sus cargas ni horarios de trabajo en la Universidad, ya que dicho personal además labora en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ). Considerándose como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) CC. Armando Silva Cháirez, Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016, y Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016, Gloria Edith Pérez García, Coordinadora de Personal, del 01 de enero al 05 de septiembre de 2016 y Miguel Ángel Flores Ramírez, Coordinador de Finanzas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, todos(as) en la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”. Asimismo como presuntos(as) responsables directos(as) a los 20 trabajadores(as), cuyos nombres e importe que les corresponde a cada uno(a) se detalla a continuación:

No.	TRABAJADOR(A)		IMPORTE
	NOMBRE		
1	BARAJAS GUERRERO	JORGE ANTONIO	\$ 215,627.48
2	BERUMEN ENRÍQUEZ JOSÉ		263,652.50
3	CASTRO ESPARZA JOSÉ RICARDO		74,816.73
4	CORREA ZÚÑIGA GILBERTO		99,377.10
5	DÍAZ ROMERO ANTONIO		404,563.21
6	ESPINOZA LOZANO VÍCTOR OCTAVIO		166,241.65
7	HEREDIA AGÜERO DAVID		64,216.18
8	HERNÁNDEZ ALEJO JOSÉ RAFAEL		182,039.65
9	HERRERA LÓPEZ RAÚL		20,440.12
10	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ PLACIDO		255,565.01
11	HUERTA MONTTOYA SERVANDO IVÁN		134,904.61
12	LUGO BALDERAS SERGIO		76,208.46
13	LUJAN MACÍAS PASCUAL		115,782.51

No.	TRABAJADOR(A)	
	NOMBRE	IMPORTE
14	MACÍAS SOTELO RICARDO	307,049.96
15	RODRÍGUEZ DELGADO JUAN CARLOS	207,580.04
16	SERRANO RODRÍGUEZ MARTHA LETICIA	183,198.32
17	SOSA CORDERO CELIA KARINA	80,223.53
18	DE LA TORRE GARCÍA VÍCTOR RICARDO	696,149.21
19	VILLALPANDO LÓPEZ MARTHA	385,936.86
20	ZARZOZA MORAN MARÍA CONCEPCIÓN	259,109.22
TOTAL		\$4,192,682.35

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 112 fracción I y 113 fracciones I y III del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, y 61 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

La cantidad de \$12,040,504.31 (DOCE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 31/100 M.N.), correspondiente a la Administración comprendida del periodo del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **CPE16-AF-UAZ-06-01.-** Por el orden de \$52,396.41 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.), por pago de prestaciones en las quincenas de la 18 a la 24 del ejercicio 2016 a 80 trabajadores(as) de la UAZ que se adhirieron al Programa de Regularización y Sustitución de Prestaciones relativas a “Prórroga de Jubilación”; “Prima Postjubilatoria” y “Bono de no jubilación”, las cuales se consideran improcedentes. Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Edmundo Guerrero Sifuentes, Secretario Administrativo del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Miguel Ángel Flores Ramírez, Coordinador de Finanzas del 01 de enero al 1 de diciembre de 2016, ambos en la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 60 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, asimismo en los Convenios de Adhesión al Programa de Regularización y Sustitución de Prestaciones a que se refieren las cláusulas 41 fracciones VI y XI, 54, 70, 83, 115, 116 y 117 del Contrato Colectivo de Trabajo SPAUAZ; celebrados entre la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” y los trabajadores que se adhirieron a dicho trabajo y cláusula 41 fracciones X y XI del Contrato Colectivo de Trabajo, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.
- **CPE16-AF-UAZ-36-01.-** Por el orden de \$5,307,290.27 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 27/100 M.N.), por pago de prestaciones en las quincenas de la 18 a la 24 del ejercicio 2016 a 46 trabajadores(as) de la UAZ, de los(as) cuales se presume no se encuentran prestando un servicio en beneficio de la Universidad. Considerándose como presuntos responsables subsidiarios a los CC. Edmundo Guerrero Sifuentes, Secretario Administrativo y Salvador del Hoyo Soto, Coordinador de Personal, ambos(as) del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 en la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”. Asimismo como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) Trabajadores de la UAZ, cuyos nombres, adscripción, puesto e importe se detallan en la tabla siguiente:

No.	TRABAJADOR			
	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	PUESTO	IMPORTE
1	AVALOS RIVERA CANDY CORINA	SECUNDARIA	CAPTURISTA; SBASE; TIEMPO COMPLETO	\$ 52,983.60
2	CARRILLO APARICIO REBECA	SECUNDARIA	PROFESIONAL; NIVEL 3; TIEMPO COMPLETO	81,423.18
3	CRUZ LOERA GERARDO	C.E.M	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO; NIVEL 2; TIEMPO COMPLETO	75,964.57
4	GARCÍA ORTIZ ROSA MARÍA	SECUNDARIA	DOCENTE INVESTIGADOR; TITULAR "C"; TIEMPO COMPLETO	174,397.52
5	GONZÁLEZ CÁRDENAS AIDÉ SANTAMARÍA	C.E.M	PROFESIONAL; NIVEL 1; MEDIO TIEMPO	37,771.02
6	HERNÁNDEZ DÁVILA JUANA ARACELI	OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN	PROFESIONAL; SBASE; TIEMPO COMPLETO	81,075.79
7	HERRERA ACOSTA VÍCTOR RAMÓN	MEDICINA HUMANA PLANTEL FRESNILLO	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL; TITULAR "C"; MEDIO TIEMPO	60,127.09
8	LARA RAMOS RENE	DIRECCIÓN GENERAL DE PREPARATORIA	DOCENTE INVESTIGADOR; TITULAR "C"; TIEMPO COMPLETO	377,198.03
9	LOERA DE ÁVILA LAURA ALICIA	SECUNDARIA	CAPTURISTA; NIVEL 3; TIEMPO COMPLETO	52,985.73
10	LOZANO RAZO GEORGINA	PSICOLOGÍA PLANTEL FRESNILLO	DOCENTE INVESTIGADOR; TITULAR "C"; TIEMPO COMPLETO	303,283.68
11	ORTIZ BAÑUELOS JESÚS	MEDICINA HUMANA PLANTEL FRESNILLO	DOCENTE INVESTIGADOR; ASOCIADO "A"; HORA CLASE	11,892.78
12	PINEDA MARTÍNEZ HUGO	SECUNDARIA	DIRECTOR DE UNIDAD; FUNCIONARIO; TIEMPO COMPLETO	248,237.11
13	RIVERA GONZÁLEZ MÓNICA FABIOLA	C.E.M	CAPTURISTA; NIVEL 2; TIEMPO COMPLETO	44,360.77
14	RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARÍA MARCELINA	C.E.M	CAPTURISTA; NIVEL 2; TIEMPO COMPLETO	51,500.63
15	ROMO GUERRERO MA. TRINIDAD	SECUNDARIA	DOCENTE INVESTIGADOR; TITULAR "C"; TIEMPO COMPLETO	260,375.34
16	SANTANA RANGEL JOSÉ ANTONIO	PSICOLOGÍA PLANTEL FRESNILLO	DOCENTE INVESTIGADOR; ASOCIADO "C"; HORA CLASE	44,462.27

No.	TRABAJADOR			
	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	PUESTO	IMPORTE
17	TISCAREÑO CALDERA JUAN GERARDO	PREPARATORIA NO. 1	PROFESIONAL; SBASE; TIEMPO COMPLETO	63,004.20
18	VEGA GONZÁLEZ GERARDA	SECUNDARIA	PROFESIONAL; SBASE; TIEMPO COMPLETO	68,442.15
19	GONZÁLEZ ARROYO RENE ULISES	INGENIERÍA ELÉCTRICA	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL; TITULAR "C"; TIEMPO COMPLETO	105,854.35
20	HERNÁNDEZ CALVIÑO MANUEL	INGENIERÍA ELÉCTRICA	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL; TITULAR "C"; TIEMPO COMPLETO	14,066.45
21	LÓPEZ CID IMELDA JANET NATALIA	IDIOMAS	CAPTURISTA; NIVEL 1; TIEMPO COMPLETO	43,749.62
22	LÓPEZ RUIZ CECILIO	INGENIERÍA ELÉCTRICA	DOCENTE INVESTIGADOR TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO	198,903.41
23	MÉNDEZ ROMÁN MIGUEL ÁNGEL	IDIOMAS	CAPTURISTA; NIVEL 1; TIEMPO COMPLETO	42,486.12
24	MICHÍ ANDRADE CLAUDIA LUCIA	SECUNDARIA	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL; TITULAR "C"; TIEMPO COMPLETO	132,163.16
25	PINEDO ACEVEDO JUAN JOSÉ	SECUNDARIA	VIGILANTE; NIVEL 4; TIEMPO COMPLETO	41,506.40
26	ROBLES LÓPEZ JAIME BENITO	DIRECCIÓN GENERAL DE PREPARATORIA	OFICIAL TRANSPORTE; NIVEL 1; TIEMPO COMPLETO	23,673.37
27	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO	INGENIERÍA ELÉCTRICA	DOCENTE INVESTIGADOR TITULAR "B" TIEMPO COMPLETO	143,978.67
28	REJERO SMITH MAC DONALD ILIANA JANETT	SECUNDARIA	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL; TITULAR "A"; TIEMPO COMPLETO	81,721.71
29	SANDOVAL ARECHIGA REMBERTO	INGENIERÍA ELÉCTRICA	DOCENTE INVESTIGADOR ASOCIADO "C" TIEMPO COMPLETO	110,177.15
30	AGUILAR DÁVILA DAVID ADOLFO	CENTRO DE ESTUDIOS PROSPECTIVOS	DOCENTE INVESTIGADOR "B" MEDIO TIEMPO	73,941.87
31	ÁVILA CABRERA LÁZARO	ECONOMÍA	DOCENTE INVESTIGADOR TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO	195,145.17
32	BADILLO ALMARAZ JOSÉ ISAÍAS	MEDICINA HUMANA	DOCENTE INVESTIGADOR TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO	392,344.99

No.	TRABAJADOR			
	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	PUESTO	IMPORTE
33	BASURTO MINCHACA FLORES FÉLIX	INVESTIGACIONES JURÍDICAS	DOCENTE INVESTIGADOR "A" TIEMPO COMPLETO	140,042.95
34	CAMPOS REYES MANUEL ARMANDO	INGENIERÍA I	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL ASOCIADO "C" TIEMPO COMPLETO	76,844.17
35	CASTRO AGUILAR EDGAR ALEJANDRO	DEPORTES DAF	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL ASOCIADO "A" HORA CLASE	50,994.23
36	DOMÍNGUEZ GUARDADO GERARDO	DOCENCIA SUPERIOR	INTENDENTE TIEMPO COMPLETO	40,326.96
37	FERNÁNDEZ ACOSTA EDUARDO	INGENIERÍA ELÉCTRICA	DOCENTE INVESTIGADOR TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO	198,903.41
38	GÓMEZ SÁNCHEZ MANUEL DE JESÚS	CENTRO INSTITUCIONAL DE TELECOMUNICACIONES	PROFESIONAL NIVEL 4 TIEMPO COMPLETO	83,655.53
39	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ RUBÉN	DEPORTES DAF	PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO	109,332.39
40	ORTIZ GONZÁLEZ RAFAEL	CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN	DOCENTE INVESTIGADOR "B" TIEMPO COMPLETO	151,925.34
41	PEREYRA FLORES TARCISIO	DOCENCIA SUPERIOR	TÉCNICO ACADÉMICO "A" TIEMPO COMPLETO	71,612.19
42	RAUDALES VALADEZ JORGE GUSTAVO	DEPORTES DAF	TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO "A" HORA CLASE	40,792.59
43	RODRÍGUEZ DE LA ROSA DELFINA MARICELA	CENTRO INSTITUCIONAL DE TELECOMUNICACIONES	TÉCNICO EN MECÁNICA DE PRECISIÓN NIVEL 4 TIEMPO COMPLETO	57,316.42
44	IBARRA DELGADO SALVADOR	INGENIERÍA ELÉCTRICA	DOCENTE INVESTIGADOR ASOCIADO "C" TIEMPO COMPLETO	190,699.42
45	REYES RIVAS CLAUDIA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	DOCENTE INVESTIGADOR ASOCIADO "C" TIEMPO COMPLETO	161,711.51
46	ZHIZHKO ELENA ANATOLIEVNA	DOCENCIA SUPERIOR	DOCENTE INVESTIGADOR "C" TIEMPO COMPLETO	243,935.26

No.	TRABAJADOR			IMPORTE
	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	PUESTO	
TOTAL				\$ 5,307,290.27

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 fracciones II y III, 9 fracciones IV y IX, 59 fracción II y 61 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", y 112 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- **CPE16-AF-UAZ-51-01.-** Por el orden de \$40,409.85 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 85/100 M.N.), por pago de percepciones de quincenas de la 18 a la 24 del ejercicio 2016 a 4 trabajadores(as) administrativos(as) de la UAZ, los(as) cuales contaban con Licencia sin goce de sueldo, por lo cual dichas percepciones resultan improcedentes, ya que éstos(as) no prestaron un servicio en beneficio de la Universidad. Considerándose como presuntos responsables subsidiarios(as) a los(as) CC. Edmundo Guerrero Sifuentes, Secretario Administrativo y Salvador del Hoyo Soto, Coordinador de Personal, ambos(as) del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas". Asimismo como presuntos responsables directos(as) los(as) Trabajadores(as) administrativos(as) de la UAZ, cuyos nombres e importe se detallan en la tabla siguiente:

NO.	NOMBRE	IMPORTE
1	DE SANTIAGO MORENO MARÍA CONCEPCIÓN	573.01
2	DEL RIO NÁJERA CUAUHTÉMOC VLADIMIR	4,283.57
3	DÍAZ ADAME ARMANDO DE JESÚS	27,327.50
4	OLIVARES RODRÍGUEZ ALMA ELIZABETH	8,225.77
TOTAL		\$ 40,409.85

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 fracciones II y III, 9 fracciones IV y IX, 59 fracción II y 61 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", y 112, fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

- **CPE16-AF-UAZ-59-01.-** Por el orden de \$4,903,046.96 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), por pago de nómina de las quincenas de la 18 a la 24 del ejercicio 2016 a 74 trabajadores(as) de la UAZ, mismos(as) que se encuentran adscritos a otras dependencias y/o entidades del Gobierno del Estado de Zacatecas, sin presentar evidencia documental de que dichos horarios y jornadas no divergen entre sí. Considerándose como presuntos responsables directos. a los CC. Edmundo Guerrero Sifuentes, Secretario Administrativo y Salvador del Hoyo Soto, Coordinador de Personal, ambos(as) del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas". Asimismo como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) Trabajadores(as) de la UAZ, cuyos nombres, lugares donde se encuentran adscritos, e importe se detallan en la tabla siguiente:

NÚM.	DATOS DEL/LA TRABAJADOR(A)		IMPORTE
	PERCEPCIONES EN:	NOMBRE DEL TRABAJADOR	
1	UAZ-SEDUZAC FED.	ACOSTA RODRÍGUEZ ANTONIO	\$ 13,551.06
2	UAZ-SEDUZAC FED.	ACUÑA LÓPEZ CARLOS EDUARDO	49,131.59
3	UAZ-GODEZAC	ALATORRE HUERTA CARLOS RENE	93,658.82



NÚM.	DATOS DEL/LA TRABAJADOR(A)		IMPORTE
	PERCEPCIONES EN:	NOMBRE DEL TRABAJADOR	
4	UAZ-GODEZAC	ALFARO HUERTA JUAN BOSCO	107,208.42
5	UAZ-GODEZAC	ALVARADO MARTÍNEZ JORGE	34,838.16
6	UAZ-SEDUZAC FED.	AYALA AGUILERA JOSÉ ISRAEL	130,750.55
7	UAZ-GODEZAC	BÁEZ CASTREJÓN ADALBERTO	34,779.54
8	UAZ-SEDUZAC FED.	BÁEZ CASTREJÓN BEATRIZ	78,260.38
9	UAZ-SEDUZAC EST.	BERNAL SILVA JOSÉ LUIS	66,169.54
10	UAZ-SEDUZAC FED.	BURCIAGA CAMPOS JOSÉ ARTURO	191,700.44
11	UAZ-SEDUZAC EST.	CARLOS MARTÍNEZ OMAR GILBERTO	37,803.78
12	UAZ-SSZ	CARRILLO MÁRQUEZ VÍCTOR ANTONIO	113,093.31
13	UAZ-SEDUZAC FED.	CASAS OROZCO SERGIO ENRIQUE	43,931.32
14	UAZ-SEDUZAC FED.	CASTRO GUIJARRO JOSÉ IGNACIO	14,244.41
15	UAZ-GODEZAC	CELÓN PEREA ROGELIO	38,678.51
16	UAZ-GODEZAC	CHÁVEZ ACOSTA BLANCA PATRICIA	24,074.23
17	UAZ-GODEZAC	COLLAZO DE LA ROSA URIEL	71,691.57
18	UAZ-GODEZAC	CONTRERAS RODRÍGUEZ JESÚS	110,177.15
19	UAZ-GODEZAC	DÁVILA DURÓN JAVIER	53,186.46
20	UAZ-SEDUZAC FED.	DE SANTIAGO DE SANTIAGO MIGUEL	34,596.60
21	UAZ-GODEZAC	DEL HOYO BRAMASCO PATRICIA	51,779.50
22	UAZ-GODEZAC	DÍAZ ADAME ARMANDO DE JESÚS	27,327.50
23	UAZ-GODEZAC	DIMAS REVELES MARICELA	53,183.52
24	UAZ-SSZ	ENRÍQUEZ GÓMEZ EDMUNDO	18,918.29
25	UAZ-GODEZAC	ESPAÑA MONTOYA JOSÉ LUIS	18,673.28
26	UAZ-SSZ	ESPARZA HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	43,345.37
27	UAZ-SEDUZAC EST.	ESTEBANEZ SÁNCHEZ LIBORIO	94,419.58
28	UAZ-SEDUZAC FED.	FERNÁNDEZ ORTEGA ERNESTO	125,707.57
29	UAZ-SSZ	FLORES GUTIÉRREZ OSCAR MANUEL	35,692.63
30	UAZ-SEDUZAC FED.	FRAGA HERNÁNDEZ AMILCAR JAVIER	182,202.59
31	UAZ-GODEZAC	GARCÍA CUELLAR ARTURO	128,487.58
32	UAZ-GODEZAC	GARCÍA CUELLAR JUAN PABLO	81,721.71
33	UAZ-SSZ	GARCÍA MONTOYA RICARDO	83,449.66
34	UAZ-SEDUZAC FED.	GARCÍA SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	103,258.68
35	UAZ-GODEZAC	GARCÍA ZAMORA RUBÉN	145,047.78
36	UAZ-SSZ	GONZÁLEZ ESCALANTE ELVIA ESMERALDA	89,231.46
37	UAZ-GODEZAC	GONZÁLEZ MARTÍNEZ ESMELIN EZEQUIEL	163,318.88
38	UAZ-SSZ	GONZÁLEZ MARTÍNEZ VICENTE	31,091.19
39	UAZ-GODEZAC	GONZÁLEZ SALDAÑA ALEJANDRO JOSÉ	91,906.04
40	UAZ-SSZ	GOVEA PADRÓN MARTHA AIDE	56,567.46
41	UAZ-GODEZAC	GUARDADO VALERIO JOSÉ ALFREDO	60,457.38
42	UAZ-SSZ	GUEL ALVARADO GRACIELA	68,100.87
43	UAZ-GODEZAC	GUERRERO GARCÍA VÍCTOR MANUEL	83,817.97
44	UAZ-SEDUZAC FED.	GUTIÉRREZ GARCÍA FRANCISCO EDUARDO	27,421.78
45	UAZ-GODEZAC	GUZMÁN MENDOZA CONRADO	36,426.28

NÚM.	DATOS DEL/LA TRABAJADOR(A)		IMPORTE
	PERCEPCIONES EN:	NOMBRE DEL TRABAJADOR	
46	UAZ-GODEZAC	HARO MÁRQUEZ MANUEL	38,422.05
47	UAZ-GODEZAC	HERNÁNDEZ GALVÁN KUTZI	30,540.67
48	UAZ-SEDUZAC FED.	HERNÁNDEZ GARCÍA JORGE GERARDO	28,600.76
49	UAZ-SSZ	HERNÁNDEZ MEDINA MARCO ANTONIO	113,541.80
50	UAZ-GODEZAC	HERRERA ACOSTA VÍCTOR RAMÓN	60,127.09
51	UAZ-SEDUZAC FED.	HUITRADO RIZO JOSÉ LUIS	13,186.37
52	UAZ-SEDUZAC EST.	JASSO JASSO FABIÁN	42,882.53
53	UAZ-GODEZAC	LARA GALVÁN NIGTHE-HA	19,093.91
54	UAZ-SEDUZAC EST.	LOMELÍ GARCÍA JOSÉ EDGARDO	19,885.04
55	UAZ-SSZ	LUNA ACUÑA FRANCISCO JAVIER	53,692.61
56	UAZ-GODEZAC	MACÍAS RAMÍREZ MARIBEL	53,718.33
57	UAZ-GODEZAC	MALDONADO MORENO LUIS FERNANDO	45,953.13
58	UAZ-GODEZAC	MARTÍNEZ DELGADO MIGUEL ALONSO	20,203.53
59	UAZ-SEDUZAC FED.	MAURICIO GONZÁLEZ ALEJANDRO	124,125.43
60	UAZ-SEDUZAC EST.	MONREAL PADILLA MANUEL GERARDO	63,936.18
61	UAZ-SEDUZAC FED.	NARANJO GONZÁLEZ ALFONSO ALBERTO	54,390.16
62	UAZ-SEDUZAC FED.	ORDAZ ARREDONDO ZOILA NANCY	45,953.13
63	UAZ-SEDUZAC FED.	PADILLA GARCÍA ARMANDO	56,539.66
64	UAZ-SEDUZAC FED.	QUIÑONES ORTIZ MARÍA EMMA	107,392.48
65	UAZ-SEDUZAC EST.	QUIROZ VEGA EDUARDO GUILLERMO	53,351.82
66	UAZ-SEDUZAC FED.	RODRÍGUEZ AGUIRRE ENRIQUE VÍCTOR	163,318.88
67	UAZ-SEDUZAC FED.	SALDAÑA ACUÑA MARÍA GUADALUPE	41,075.16
68	UAZ-SEDUZAC EST.	SÁNCHEZ LUEVANO CARLOS	41,058.99
69	UAZ-SEDUZAC EST.	SOTO MAYORGA MARCO ANTONIO	106,367.11
70	UAZ-SEDUZAC EST.	TORRES SÁNCHEZ HÉCTOR	80,711.24
71	UAZ-SEDUZAC EST.	TOVAR ESPARZA JAIME	76,131.50
72	UAZ-SEDUZAC EST.	VENEGAS MÉNDEZ VÍCTOR HUGO	18,918.29
73	UAZ-SEDUZAC FED.	VILLALPANDO DÁVILA JACOB ISAU	26,195.48
74	UAZ-SEDUZAC FED.	ZAMORA ALATORRE LUIS MANUEL	60,653.24
TOTAL			\$ 4,903,046.96

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 8, 25 fracción IV y V, 58, 59, 61, 134 fracción IV y 135 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, 1, 3, 19 primer párrafo fracción IV, 38, 125 primer párrafo fracción II, 71 primer párrafo fracciones I, III, IV, 72 primer párrafo fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo fracciones II y IV; 34 primer párrafo fracción VI; 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de las Condiciones Generales del Servicio, 4 fracciones II y III, 9 fracciones IV y IX, 59 fracción II y 61 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", y 112 fracción I y 113 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

CPE16-AF-COBAEZ-281-01.- Por el orden de \$1,737,360.82 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 82/100 M.N.), por pago de sueldos y salarios a 20 trabajadores(as) que no se justifican documentalmente (CFDI y reporte de listas de asistencia donde se pueda determinar la compatibilidad de horarios) el haber desempeñado sus cargas ni horarios de trabajo en la Universidad, ya que dicho personal además labora en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ). Considerándose como presuntos responsables directos a los CC. Antonio Guzmán Fernández, Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, y Edmundo Guerrero Sifuentes, Secretario Administrativo del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Salvador del Hoyo Soto, Coordinador de Personal, del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Miguel Ángel Flores Ramírez, Coordinador de Finanzas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, todos en la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”. Asimismo como presuntos(as) responsables directos(as) a los(as) 20 trabajadores(as), cuyos nombres e importe que les corresponde a cada uno(a) se detalla a continuación:

No.	TRABAJADOR(A)	
	NOMBRE	IMPORTE
1	BARAJAS GUERRERO JORGE ANTONIO	\$ 88,399.11
2	BERUMEN ENRÍQUEZ JOSÉ	90,794.84
3	CASTRO ESPARZA JOSÉ RICARDO	33,712.09
4	CORREA ZÚÑIGA GILBERTO	35,424.54
5	DÍAZ ROMERO ANTONIO	145,047.78
6	ESPINOZA LOZANO VÍCTOR OCTAVIO	59,866.06
7	HEREDIA AGÜERO DAVID	27,013.81
8	HERNÁNDEZ ALEJO JOSÉ RAFAEL	97,260.00
9	HERRERA LÓPEZ RAÚL	29,260.58
10	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ PLACIDO	90,794.84
11	HUERTA MONTOYA SERVANDO IBAN	55,088.65
12	LUGO BALDERAS SERGIO	59,651.10
13	LUJAN MACÍAS PASCUAL	101,099.25
14	MACÍAS SOTELO RICARDO	151,161.58
15	RODRÍGUEZ DELGADO JUAN CARLOS	93,128.58
16	SERRANO RODRÍGUEZ MARTHA LETICIA	79,309.34
17	SOSA CORDERO CELIA KARINA	43,749.62
18	DE LA TORRE GARCÍA VÍCTOR RICARDO	196,735.96
19	VILLALPANDO LÓPEZ MARTHA	167,957.05
20	ZARZOZA MORAN MARÍA CONCEPCIÓN	91,906.04
TOTAL		\$1,737,360.82

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 112 fracción I y 113 fracciones I y III del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, y 61 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

10. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de las acciones números CPE16-AF-UAZ-77 y CPE16-AF-UAZ-91 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

Correspondiente a la Administración 2012-2016, comprendida del periodo del 01 enero al 05 de septiembre de 2016:

- **CPE16-AF-UAZ-77.-** En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa al manejo, administración y cuidado de los recursos recibidos en el ejercicio 2016, derivados del Convenio de Coordinación para la integración de Programas Sociales Estatales al Sistema de Información Social Integral "SISI", celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" asistido por el L.C. Nicolás Castañeda Tejada Líder de Gestión de Proyectos Estratégicos, correspondiente a erogaciones por concepto de viáticos, consumibles sin soporte documental y justificativo, así como cuotas administrativas pagadas a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", por lo que se consideran injustificadas para realizar el objeto del Convenio en mención, por lo que el ejercicio del recurso no se realizó atendiendo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos destinados. Lo anterior constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.
- **CPE16-AF-UAZ-91.-** En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa al manejo, administración y cuidado de los recursos recibidos en el ejercicio 2016, derivados del Contrato para la Prestación de los Servicios consistentes en Asesoría denominado "Análisis de Áreas de Oportunidad para potencializar la Cultura del Deporte y Actividad Física a nivel Nacional" celebrado entre Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", a través del I.Q. Armando Silva Cháirez, con el fin de dar seguimiento a los procedimientos de servicios de asesoría denominado "Análisis de Áreas de Oportunidad para potencializar la Cultura del Deporte y Actividad Física a nivel Nacional", por haber realizado erogaciones por concepto de consumibles, cuotas administrativas, licencia de software, entre otros, que no cuentan con el debido soporte documental y justificativo, ni se realizaron atendiendo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados, asimismo no se obtuvo un remanente para la Universidad que pudiera ser presupuestado y aplicado en fines propios de la misma, de igual manera en relación a las cuotas administrativas que fueron pagadas a la Universidad se consideran injustificadas para realizar el objeto del Contrato para la prestación de los Servicios. Lo anterior constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2016, específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la atención de las autoridades de la Legislatura del Estado de Zacatecas y de la propia Auditoría Superior del Estado, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINAMIEN TO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$51,928,327.76 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 76/100 M.N.), de los cuales corresponden \$39,887,823.45 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 45/100 M.N.) a la Administración 2012-2016 y \$12,040,504.31 (DOCE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 31/100 M.N.), a la Administración 2016-2020, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGAN OCAMPO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PEREZ

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. JULIA ARCELIA
OLGUÍN SERNA**

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



3.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fue turnado, para su estudio y dictamen, la sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, en el expediente **TRIJEZ-PES-045/2018**, en la que se determinó la existencia de difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada atribuida al **C. Javier Torres Rodríguez**, en su calidad de Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el asunto en cita, así como sus anexos, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

RESULTANDOS:

PRIMERO. Mediante el oficio TRIJEZ-SGA-1371/2018, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas dio vista a este Poder Legislativo con la sentencia definitiva de la misma fecha, emitida dentro del expediente mencionado, en cuyos puntos resolutiveos determinó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara **existente** la infracción a la normatividad electoral atribuida a Javier Torres Rodríguez Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, consistente en difusión de propaganda gubernamental en periodo de campañas por las razones expuestas en el apartado del presente fallo

SEGUNDO. Se ordena dar vista a la **Legislatura del Estado**, con la copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa, para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforma a Derecho.

SEGUNDO. En sesión de la Comisión Permanente, del 7 de agosto del año en curso, se comunicó la recepción de la citada sentencia, y mediante memorándum número 1888, de la misma fecha, fue turnada a esta Comisión para su estudio y dictamen.

En consecuencia, esta Comisión dictamina el presente asunto conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:



PRIMERO. Esta Comisión Jurisdiccional es competente para conocer y resolver sobre las responsabilidades administrativas en contra del servidor público denunciado, de acuerdo con la interpretación sistemática y funcional de los artículos 147 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 10 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el 403 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas dio vista a esta Legislatura de su sentencia emitida el treinta de julio de dos mil dieciocho, en la cual determinó que el **C. Javier Torres Rodríguez**, presidente municipal de Fresnillo, Zacatecas, había incurrido en diversas irregularidades sancionadas por la legislación en materia electoral.

Lo anterior, en atención a que el artículo 403, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas establece que cuando las autoridades estatales o municipales cometan alguna infracción prevista por dicha ley, debe darse vista al superior jerárquico, a fin de que proceda en los términos de las leyes aplicables, y, en el caso, se trata de un servidor público municipal.

Virtud a ello, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas dio vista a esta Soberanía Popular para que, en ejercicio de sus funciones, impusiera la sanción correspondiente al **C. Javier Torres Rodríguez**, en su calidad de presidente municipal.

TERCERO. En la citada sentencia, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se determinó la existencia de violaciones a la normatividad en materia electoral por parte del **C. Javier Torres Rodríguez**, en su calidad de Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, durante el proceso electoral 2018, consistentes en la difusión de propaganda gubernamental a través de medios impresos.

El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas sustentó su resolución en los argumentos establecidos a fojas 21 a la 24 de la sentencia, de entre los que se destacan los siguientes:

4.7.2. SE ACREDITA LA DIFUSION DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL POR PARTE DEL DENUNCIADO.

Al respecto, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas sustenta su decisión en varios tópicos de los cuales se desprende la infracción a la normatividad electoral por parte del denunciado y que son abordados por el órgano jurisdiccional electoral de la manera siguiente:

[...]

Para demostrar la vulneración a la prohibición prevista en los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Federal y 167 segundo apartado, de la Ley Electoral, es necesario acreditar:

- a) La difusión en medios de comunicación durante el periodo prohibido, esto es, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.
- b) Que la difusión se realice durante el periodo prohibido, esto es, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.
- c) Que no se trate de los casos de excepción relativos a campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

En este sentido, se debe tener presente que, para configurar esta infracción lo determinante es la temporalidad en la que acontezca la difusión de la propaganda gubernamental aun cuando su contenido pudiera estar ajustado a derecho.

Se estima que, se acredita la vulneración a la prohibición que establecen los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Federal y 167 segundo apartado, de la Ley Electoral, ya que el denunciado en su calidad de presidente municipal difundió propaganda gubernamental a través de medios de comunicación social, el día once de junio del año en curso, es decir, dentro del periodo que abarcaron las campañas electorales en el proceso local.

No resulta obstáculo para arribar a esta conclusión, el hecho que la difusión de esta propaganda n haya sido ordenada o pagada por el ayuntamiento, en tanto que basta que sus expresiones hayan sido rescatadas por los medios de comunicación; ya que, aunque, en efecto no era posible que le servidor publico impidiera la cobertura de sus acciones, si pudo ponderar que su exposición a los medios implica la posibilidad de sus manifestaciones fueran reproducidas por ellos.

Cabe mencionar, que como se dijo en el apartado de hechos reconocidos el denunciado acepta haber sido entrevistado el ocho de junio en el Despacho de la Presidencia , por Norma Bernal de “El Diario NTR”, y Marcela Espino de “Zacatecas en Imagen”, siendo el tema a tratar, diversos típicos de la administración municipal.

En este sentido, el denunciado estuvo en posibilidad de valorar esta situación y prever el contenido de sus manifestaciones a fin de procurar en su actuar el cumplimiento u observancia del mandato constitucional u legal contenido en los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Federal y 167 segundo apartado, de la Ley Electoral y, así, circunscribir sus intervenciones al acto concreto que motivo el despliegue de sus acciones y evitar referirse a logros de su gobierno y compromisos cumplidos y por cumplir.

Además, la aludida propaganda gubernamental no se encuentra en alguno de los casos de excepción que señala el precepto constitucional, toda vez que no se refiere a una campaña informativa en materia de servicios educativos, de salud o bien que se relacione con un caso de emergencia.

Por otra parte, es pertinente señalar que las directrices de comunicación social contenida en los articulos41, base III, apartado C, segundo párrafo y 134 párrafo octavo, no impiden a los medios de información llevara a cabo la cobertura o difusión de los actos que realicen los servidores públicos.

Por tanto, no debe confundirse la cobertura informativa con las manifestaciones hechas por los servidores públicos ante los medios de información, las cuales, partir de su contenido son susceptibles de constituir propaganda gubernamental, tal como se ha razonado.

Además, debe precisarse que la prohibición de difundir propaganda gubernamental, durante las campañas electorales y hasta la jornada comicial, no implica un impedimento para que los órganos de gobierno continúen prestando todos los servicios a los que están obligados y garanticen la accesibilidad a la información sobre estos.

En síntesis, los medios de comunicación no se encuentran obligados a suprimir o ha omitir alguna manifestación realizada por los servidores públicos, sino que constituye un deber de éstos últimos ejercer de forma responsable y conforma las reglas rectoras de la comunicación social su libertad de expresión.

Así, el artículo 41, base III, apartado C. párrafo segundo, de la Constitución Federal, limita la difusión de propaganda gubernamental durante los periodos de campaña y si bien, dicha restricción se encuentra dirigida a los órganos gubernamentales, ésta no es ajena a los funcionarios públicos que integran tales órganos pues no es posible su desvinculación, y, en esa medida, las manifestaciones a través de las cuales se resalten los logros, obras programas y acciones de sus administraciones deben entenderse como propaganda gubernamental.

Por los motivos anteriores, es que se concluye que las manifestaciones realizadas por el Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, si constituyen una violación a la prohibición constitucional de merito, pues como se ha indicado, no se limitan al hecho sobre el cual se está brindando cobertura, sino que, contrario a lo previsto por la norma fundamental, el servidor público promociona logros de su administración en época de campañas electorales.

4.8 Acreditación de la responsabilidad

De conformidad con el caudal probatorio que ha quedado valorado anteriormente, esta autoridad cuenta con los elementos suficientes para tener por acreditada la responsabilidad de la infracción denunciada a cargo de Javier Torres Rodríguez, en su calidad de Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas; en la fecha en que acontecieron los hechos motivo del presente procedimiento.

Ello es así, toda vez que dicho funcionario publico en fecha ocho de junio, al atender una entrevista con diferentes medios de comunicación impresa debió centrar la comunicación a los temas que podía difundir sin contravenir lo dispuesto por la normatividad electoral.

Contrario a ello, realizo manifestaciones en las cuales enalteció logros obtenidos gracias a su gestión como presidente municipal, con lo que se vulnero la equidad en la contienda al estar en curso el periodo de campaña electoral.

En razón a lo anterior, el denunciado es responsable a por la difusión de propaganda gubernamental que como servidor público debió observar en el desempeño de su empleo, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Tal como en el caso acontece, pues dicho funcionario no tuvo el debido cuidado en el contenido de sus declaraciones, resultando así, una evidente afectación al principio de equidad que debe observarse en todo proceso.

[...]

De conformidad con lo señalado en la sentencia de mérito, este Colectivo dictaminador, con fundamento en los artículos 147 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 10 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el 403 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, interpretados de manera sistemática y funcional al caso que nos ocupa, expresa lo siguiente:

Las autoridades de los tres niveles de gobierno están obligadas a cumplir y a hacer cumplir las disposiciones legales que integran el sistema jurídico de nuestro país; en ese sentido, la normatividad en materia electoral constituye una parte fundamental, pues sus reglas establecen la forma de elegir a los representantes de dos de los poderes públicos, el ejecutivo y el legislativo.

Virtud a ello, las autoridades deben contribuir, en el marco de sus responsabilidades, a que los procesos electorales se lleven a cabo conforme a derecho, lo que implica el respeto a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en el desempeño de su encargo.

En relación con lo anterior, el **C. Javier Torres Rodríguez**, en su carácter de Presidente Municipal, tenía la obligación de respetar las leyes electorales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios rectores referidos.

Para el caso que nos ocupa, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas consideró en la sentencia de mérito, que el citado servidor público incurrió en responsabilidad al transgredir diversas disposiciones legales, relativas a la difusión de propaganda gubernamental en período de campañas, a través de medios impresos.

Conforme con lo expresado, esta Comisión dictaminadora estima que el **C. Javier Torres Rodríguez**, en su calidad de Presidente Municipal, incurrió en conductas sancionables tanto por la normatividad electoral como por la vigente Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De esta misma forma, estimamos que las irregularidades que hoy se propone sean sancionadas, derivan de la conducta del **C. Javier Torres Rodríguez**, en su calidad de Presidente Municipal, puesto que partiendo de la premisa de que las autoridades de todos los niveles están obligadas a respetar el marco constitucional que rige su actuación, el funcionario mencionado no cumplió a cabalidad con sus responsabilidades, pues en el marco de un proceso electoral vulneró, como ha quedado acreditado, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en el desempeño de su encargo.

Conforme con lo señalado, un proceso electoral constituye uno de los momentos fundamentales para nuestro sistema democrático, pues en él, la ciudadanía tiene la oportunidad de expresar su voluntad y definir la

integración de los poderes públicos, a través del ejercicio del sufragio; en ese sentido, conductas como las asumidas por el denunciado en su calidad de presidente municipal impiden al ciudadano tomar decisiones libres de influencias externas.

CUARTO. Como se ha expresado, ha quedado demostrada la infracción atribuida al **C. Javier Torres Rodríguez**, en su calidad de presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, al haber incurrido en la difusión de propaganda gubernamental en período de campañas, a través de medios impresos.

Virtud a ello, este colectivo de dictamen procede a proponer al Pleno la individualización de la sanción que corresponde al servidor público infractor, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 403 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

En mérito de lo anterior, esta Comisión de dictamen considera necesario hacer un ejercicio de ponderación, a efecto de cumplir con los parámetros efectivos y legales, tales como:

- a) Que se busque adecuación; es decir considerar la gravedad de la infracción, las circunstancias en que ésta se cometió, así como las condiciones particulares del infractor.
- b) Que sea proporcional, lo cual implica tomar en cuenta para individualizar la sanción el grado de participación de cada implicado, la gravedad del hecho y las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- c) Eficacia: esto es, procurar la imposición de sanciones mínimas pero necesarias para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos puestos en peligro o, en su caso, lesionados con la conducta irregular, a fin de lograr el restablecimiento del Estado constitucional democrático de derecho.
- d) Perseguir que sea ejemplar, como sinónimo de prevención general.
- e) La consecuencia de esta cualidad es disuadir la comisión de conductas irregulares, a fin de propiciar el absoluto respeto del orden jurídico en la materia electoral como es el caso que nos ocupa.

Ahora bien, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y con la finalidad de imponer la sanción respectiva al **C. Javier Torres Rodríguez**, esta Comisión de dictamen procede a determinar y valorar los elementos que contempla el dispositivo jurídico invocado, a efecto de normar su criterio.

En tales términos, se tiene que los mencionados elementos consisten, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en lo siguiente:

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Atendiendo a los elementos mencionados, es menester que esta Comisión dictaminadora ajuste su criterio, en virtud de la particularidad de cada uno de ellos, por lo tanto, se tiene lo siguiente:

1. Por lo que ve al supuesto que menciona el nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio.

En relación con dicho elemento, podemos observar que el **C. Javier Torres Rodríguez**, al momento de cometer la infracción se encontraba desempeñando la función pública de Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.

2. En cuanto al elemento relacionado con las condiciones exteriores y los medios de ejecución.

Respecto de tal elemento, se advierte que el infractor ejecutó conductas consistentes en la difusión de propaganda gubernamental en período de campañas, a través de medios impresos, con el objeto de influir en el ánimo de la ciudadanía durante el proceso electoral, lo cual es una infracción a la normatividad en la materia.

3. Por lo que se refiere al elemento consistente en la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, no hay evidencia de que el servidor público hubiere sido sancionado con anterioridad por una falta similar, es decir, no existe reincidencia por parte del **C. Javier Torres Rodríguez**.

Los Legisladores que integran esta Comisión estiman que derivado de los elementos que, de manera sistemática y funcional integran la conducta sancionable, es de advertirse que la misma debe ser considerada

como **no grave**, en virtud de que, con ella, el infractor no ocasionó daño a las personas y, tampoco, obtuvo alguna clase de beneficio económico ni un lucro en perjuicio de un tercero, en términos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que resulta aplicable al presente caso.

De igual forma, estimamos que la conducta del servidor público infractor, no encuadra, ni se asemeja, a los extremos señalados por los artículos 52, 53, 54 y 55 de la Ley General referida, por lo que resulta evidente que su actuación **no constituye una falta grave**.

En el mismo sentido, estamos convencidos de que la sanción cuya aplicación se propone es proporcional, pues atiende a la naturaleza no grave de la falta cometida, además de ser ejemplar, toda vez que habrá de darse a conocer a través de los medios de comunicación en el estado y, en consecuencia, el servidor público estará obligado a moderar, en lo sucesivo, su conducta ante la ciudadanía.

Por las consideraciones contenidas en el presente dictamen, esta Comisión Legislativa determina procedente proponer al Pleno de esta Soberanía Popular imponer una sanción al **C. Javier Torres Rodríguez**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, acorde con lo establecido en los artículos 75, fracción I, 76 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en razón de haber vulnerado la normatividad en materia electoral, relativa a la difusión de propaganda gubernamental en período de campañas, a través de medios impresos.

Por lo anterior, esta sanción surtirá sus efectos legales desde el momento en que el presente instrumento legislativo sea leído y aprobado por el Pleno de esta Legislatura.

Finalmente, hágase del conocimiento la presente determinación al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para los efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70, 206 fracción II y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

PRIMERO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

SEGUNDO. Se imponga al **C. Javier Torres Rodríguez**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en razón de haber vulnerado la normatividad en materia electoral, relativa a la difusión de propaganda gubernamental en período de campañas, a través de medios impresos.

TERCERO. Esta sanción surtirá sus efectos legales desde el momento en que el presente instrumento legislativo sea leído y aprobado por el Pleno de esta Legislatura.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL,
RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA
DE JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO,**

CUARTO. Hágase del conocimiento de todo
Zacatecas, para los efectos legales correspondien

QUINTO. Se notifique personalmente a las partes.

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Jurisdiccional, de la Honorable Sexagésima
Segunda Legislatura del Estado.

A t e n t a m e n t e
Zacatecas, Zac., 3 de septiembre de 2018.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE**

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ**

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIP. JORGE TORRES MERCADO



3.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL C. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUCHIPILA, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fue turnado para su estudio y dictamen, la sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, en el expediente **TRIJEZ-PES-08/2018**, en la que se determinó la existencia de difusión gubernamental con elementos de promoción personalizada, atribuida al **C. Rafael Jiménez Núñez**, en su calidad de Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el asunto en cita, así como sus anexos, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

RESULTANDOS:

PRIMERO. Mediante el oficio TRIJEZ-SGA-1370/2018, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas dio vista a este Poder Legislativo con la sentencia definitiva de la misma fecha, emitida dentro del expediente mencionado, en cuyos puntos resolutiveos determinó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara la **EXISTENCIA** de la infracción a la normativa electoral consistente en difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada por parte de Ricardo Jiménez Núñez, Presidente municipal de Juchipila, Zacatecas, en los términos del apartado 4.1 de esta resolución, en consecuencia, se ordena girar oficio a la Comisión Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del estado de Zacatecas y remitir copia certificada de la presente sentencia, para que proceda respecto a los efectos contenidos en el apartado 4.5 de la misma.

SEGUNDO. Se declara la **INEXISTENCIA** de las infracciones denunciadas al uso indebido de recursos públicos y coacción del voto.

TERCERO. No existe responsabilidad por parte del Honorable Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, y de la Coalición “Por Zacatecas al frente” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en los términos precisados en esta resolución.

SEGUNDO. En sesión de la Comisión Permanente, del 7 de agosto del año en curso, se comunicó la recepción de la citada sentencia, y mediante memorándum número 1887, de la misma fecha, fue turnada a esta Comisión para su estudio y dictamen.



En consecuencia, esta Comisión dictamina el presente asunto conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión Jurisdiccional es competente para conocer y resolver sobre las responsabilidades administrativas en contra del servidor público denunciado, de acuerdo con la interpretación sistemática y funcional de los artículos 147 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 10 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el 403 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas dio vista a esta Legislatura de su sentencia emitida el treinta de julio de dos mil dieciocho, en la cual determinó que el **C. Rafael Jiménez Núñez**, en su calidad de Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas, había incurrido en diversas irregularidades sancionadas por la legislación en materia electoral.

Lo anterior, en atención a que el artículo 403, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas establece que cuando las autoridades estatales o municipales cometan alguna infracción prevista por dicha ley, debe darse vista al superior jerárquico, a fin de que proceda en los términos de las leyes aplicables, y, en el caso, se trata de un servidor público municipal.

Virtud a ello, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas dio vista a esta Soberanía Popular para que, en ejercicio de sus funciones, impusiera la sanción correspondiente al **C. Rafael Jiménez Núñez**, en su calidad de Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas.

TERCERO. En la citada sentencia de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se determinó la existencia de violaciones a la normatividad en materia electoral por parte del **C. Rafael Jiménez Núñez**, en su calidad de Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas, durante el proceso electoral 2018, consistentes en violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, en razón de la existencia de difusión gubernamental con elementos de promoción personalizada.

El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas sustentó su resolución en los argumentos establecidos a fojas 16 a la 27 de la sentencia, de entre los que se destacan los siguientes:

4.1. Se acredita la propaganda gubernamental con elementos de proporción personalizada.

En términos del párrafo octavo de la Constitución Federal, y la jurisprudencia 12/2015 y precedentes de la Sala Superior, así como de la concatenación de los medios de prueba reseñados anteriormente, es posible tener acreditados los hechos materia de la queja,



pues se acredita en el caso concreto la propaganda gubernamental con promoción personalizada de Rafael Jiménez Núñez, si bien el denunciado no dio contestación a la queja, en la que tuvo la oportunidad de negar los hechos y deslindar su participación en dichas publicaciones, por su parte, el Secretario del Ayuntamiento reconoció que el sitio web donde fueron subidas las publicaciones denunciadas, es página de internet del municipio, así como también quedo acreditado que estas estuvieron alojadas durante el ejercicio del cargo de Rafael Jiménez Núñez como alcalde de Juchipila, es decir las publicaciones en comento fueron publicitadas por la administración pública de ese municipio para informar las actividades realizadas por la alcaldía en el periodo de gestión del denunciado.

El seis de marzo se recabó certificación de hechos levantada por la Oficialía Electoral del IEEZ, en la que se asentó acta de certificación del contenido en direcciones electrónicas, anexando las impresiones de las publicaciones que aparecen como resultado obtenido de la búsqueda.

El trece de junio se recabó certificación de hechos levantada por la Oficialía Electoral del IEEZ, en la que se asentó acta de certificación de contenido en direcciones electrónicas, anexando las impresiones de las publicaciones que aparecen como resultado obtenido de la búsqueda.

A dichas documentales públicas, se les otorga valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido por los artículos 408, numeral 4, fracción I y 409, numeral 3, de la Ley Electoral, así como 17, fracción I, 18, párrafo primero, fracción I, y 23, párrafo segundo, de la Ley de Medios, pues fueron elaboradas por una autoridad en ejercicio de sus funciones.

Al ser almacenadas dichas publicaciones en un sitio oficial de la municipalidad y contener la promoción de programas sociales, beneficios y acciones de dicho gobierno, ello constituye un servicio público municipal que es el de informar a la ciudadanía, motivo por el cual, como se adelantó, ha quedado acreditada la existencia de doce publicaciones.

4.1.2 Publicaciones donde se acredita la promoción personalizada.

Se ha establecido además, que el elemento esencial para determinar si la información difundida por un servidor público se traduce en propaganda gubernamental con promoción personalizada de su imagen es el contenido del mensaje, aunado a que se contenga la voz, imagen o símbolos que se relacionen directamente con el servidor público denunciado.

Es así, en virtud de que efectivamente se debe considerar que, en cuanto a la promoción personalizada en propaganda gubernamental, dicha normatividad tiene como fin procurar la mayor equidad en los procesos electorales, prohibiendo que los servidores públicos resalten su nombre, imagen y logros, en la propaganda gubernamental que difundan como tal los poderes y órganos públicos, para hacer promoción personalizada.

Es menester que la propaganda satisfaga una característica esencial: que tienda a promocionar velada o explícitamente al servidor público destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales.

Consecuentemente, la proscripción aludida consiste en que el uso de nombres, imágenes, voces o símbolos, doten al servidor público de una dimensión especial que le permita incrementar sus posibilidades de alcanzar un éxito electoral.

De tal manera que, en estas cinco últimas publicaciones, es posible acreditar sin lugar a dudas el elemento personal, mismo que deriva esencialmente en la difusión de la imagen y el nombre que hacen plenamente identificable al servidor público, en este caso al Presidente Municipal Rafael Jiménez Núñez.

Por lo que respecta al elemento objetivo, las cinco publicaciones llevan la intención de exaltar los atributos e imagen del denunciado, por lo que se evidencia el elemento objetivo de la infracción, es decir se trata de propaganda institucional que contiene el nombre, la imagen o símbolo del servidor público; lo anterior, sobre todo al considerar que, en los textos que acompañan a estas publicaciones, se advierten la existencia de manifestaciones por medio de las cuales se atribuye el beneficio recibido precisamente a Rafael Jiménez Núñez, así como frases y expresiones que se relacionan con programas sociales, acciones y logros de gobierno como entrega de cemento, inauguración de antena repetidora, entrega de despensas, de calentadores solares, lo que indudablemente concede al referido denunciado un posicionamiento indebido por medio de la propaganda gubernamental.

Por otro lado, el elemento temporal igualmente quedo acreditado, puesto que la promoción se efectuó cuando el denunciado se encontraba en funciones de su cargo (seis de marzo) ya iniciado el proceso electoral; además, que la propaganda se encontró alojada en la página oficial (trece de junio) cuando el alcalde referido contaba con licencia en virtud de estar inscrito como candidato a elección consecutiva del municipio de referencia, lo que genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda pues se mantuvo publicitada hasta el catorce de junio según se acreditó con la respuesta del Secretario de Gobierno Municipal al dar cumplimiento a las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Asuntos Jurídicos del IEEZ.

Por lo que en síntesis, han quedado acreditados los elementos de identificación de propaganda personalizada establecidos conforme al criterio jurisprudencial ya citado, mismo que se actualizan en las publicaciones acreditadas.

De igual forma, las consideraciones anteriores hacen patente que, aun y cuando se pretenda alegar que el denunciado desde el treinta y uno de marzo gozaba de licencia, ello no lo deslinda de toda responsabilidad.

Lo anterior es así, pues tal circunstancia es insuficiente para deslindarse de la responsabilidad atribuible, ya que el acontecimiento objeto de denuncia se circunscribe en la temporalidad de los hechos, toda vez que, a la fecha de las publicaciones, es decir en los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, él fungía como Presidente Municipal.

Por lo tanto, su deslinde en cuanto a la licencia solicitada, únicamente robustece el criterio sostenido, al determinar que su intención futura era participar en el proceso electoral 2017-2018.

De lo anterior, se acredita la existencia de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada en que incurrió Rafael Jiménez Núñez cuando era Presidente Municipal en funciones, ya que ésta debidamente acreditada en cinco de las doce publicaciones objeto de denuncia.

Por tanto, las pruebas que obran en el expediente, demuestran que Rafael Jiménez Núñez, en su carácter de Presidente Municipal, como servidor público, indebidamente

promocionó su imagen y su nombre en propaganda gubernamental a partir de las publicaciones en la página oficial del Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas.

Por consiguiente, se estima que el material que se difundió en las cinco publicaciones calificadas de ilegales, es propaganda gubernamental indebida al realizar promoción personalizada del Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas, violatoria del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal.

Finalmente, de autos no existen elementos para considerar que exista uso indebido de recursos públicos, la Sala Regional Monterrey ha sostenido que con la sola permanencia de información en internet no puede considerarse ilicitud en la aplicación de recursos públicos, pues no se acredita que los mismos hayan generado un costo adicional por el solo transcurso del tiempo o por encontrarse alojados después de su publicación inicial, de ahí que lo procedente sea declarar la inexistencia de la diversa infracción denunciada.

De conformidad con lo señalado en la sentencia de mérito, este Colectivo dictaminador, con fundamento en los artículos 147 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 10 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el 403 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, interpretados de manera sistemática y funcional al caso que nos ocupa, expresa lo siguiente:

Las autoridades de los tres niveles de gobierno están obligadas a cumplir y a hacer cumplir las disposiciones legales que integran el sistema jurídico de nuestro país; en ese sentido, la normatividad en materia electoral constituye una parte fundamental, pues sus reglas establecen la forma de elegir a los representantes de dos de los poderes públicos, el ejecutivo y el legislativo.

Virtud a ello, las autoridades deben contribuir, en el marco de sus responsabilidades, a que los procesos electorales se lleven a cabo conforme a derecho, lo que implica el respeto a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

En relación con lo anterior, el **C. Rafael Jiménez Núñez**, en su calidad de Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas, tenía la obligación de respetar las leyes electorales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios rectores referidos.

Para el caso que nos ocupa, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas consideró en la sentencia de mérito, que el citado servidor público incurrió en responsabilidad al transgredir diversas disposiciones legales, relativas a violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, en razón de la difusión gubernamental con elementos de promoción personalizada que ejerció.

Conforme con lo expresado, esta Comisión dictaminadora estima que el **C. Rafael Jiménez Núñez**, en su calidad de Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas, incurrió en conductas sancionables tanto por la normatividad electoral como por la vigente Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De esta misma forma, estimamos que las irregularidades que hoy se propone sean sancionadas, derivan de la conducta del **C. Rafael Jiménez Núñez**, en su calidad de Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas, puesto que, partiendo de la premisa de que las autoridades de todos los niveles están obligadas a respetar el marco constitucional que rige su actuación, el funcionario mencionado no cumplió a cabalidad con sus responsabilidades, pues en el marco de un proceso electoral vulneró, como ha quedado acreditado, los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

Conforme con lo señalado, un proceso electoral constituye uno de los momentos fundamentales para nuestro sistema democrático, pues en él, la ciudadanía tiene la oportunidad de expresar su voluntad y definir la integración de los poderes públicos, a través del ejercicio del sufragio; en ese sentido, conductas como las asumidas por el denunciado en su calidad de presidente municipal impiden al ciudadano tomar decisiones libres de influencias externas.

CUARTO. Como se ha expresado, ha quedado demostrada la infracción atribuida al **C. Rafael Jiménez Núñez**, en su calidad de Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas, al haber promocionado su imagen y su nombre en propaganda gubernamental a partir de las publicaciones en la página oficial del Ayuntamiento de ese municipio.

Virtud a ello, este colectivo de dictamen procede a proponer al Pleno la individualización de la sanción que corresponde al servidor público infractor, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 403 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

En mérito de lo anterior, esta Comisión de dictamen considera necesario hacer un ejercicio de ponderación, a efecto de cumplir con los parámetros efectivos y legales, tales como:

- a) Que se busque adecuación; es decir considerar la gravedad de la infracción, las circunstancias en que ésta se cometió, así como las condiciones particulares del infractor.
- b) Que sea proporcional, lo cual implica tomar en cuenta para individualizar la sanción el grado de participación de cada implicado, la gravedad del hecho y las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- c) Eficacia: esto es, procurar la imposición de sanciones mínimas pero necesarias para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos puestos en peligro o, en su caso, lesionados con la conducta irregular, a fin de lograr el restablecimiento del Estado constitucional democrático de derecho.
- d) Perseguir que sea ejemplar, como sinónimo de prevención general.

- e) La consecuencia de esta cualidad es disuadir la comisión de conductas irregulares, a fin de propiciar el absoluto respeto del orden jurídico en la materia electoral como es el caso que nos ocupa.

Ahora bien, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y con la finalidad de imponer la sanción respectiva al **C. Rafael Jiménez Núñez**, esta Comisión de dictamen procede a determinar y valorar los elementos que contempla el dispositivo jurídico invocado, a efecto de normar su criterio.

En tales términos, se tiene que los mencionados elementos consisten, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en lo siguiente:

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Atendiendo a los elementos mencionados, es menester que esta Comisión dictaminadora ajuste su criterio, en virtud de la particularidad de cada uno de ellos, por lo tanto, se tiene lo siguiente:

- 1. Por lo que ve al supuesto que menciona el nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio.**

En relación con dicho elemento, podemos observar que el **C. Rafael Jiménez Núñez**, al momento de cometer la infracción se encontraba desempeñando la función pública de Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas.

- 2. En cuanto al elemento relacionado con las condiciones exteriores y los medios de ejecución.**

Respecto de tal elemento, se advierte que el infractor ejecutó conductas consistentes en haber promocionado su imagen y su nombre en propaganda gubernamental a partir de las publicaciones en la página oficial del Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, con el objeto de influir en el ánimo de la ciudadanía durante el proceso electoral, lo cual es una infracción a la normatividad en la materia.



3. Por lo que se refiere al elemento consistente en **la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones**, no hay evidencia de que el servidor público hubiere sido sancionado con anterioridad por una falta similar, es decir, no existe reincidencia por parte del **C. Rafael Jiménez Núñez**.

Los Legisladores que integran esta Comisión estiman que derivado de los elementos que, de manera sistemática y funcional integran la conducta sancionable, es de advertirse que la misma debe ser considerada como **no grave**, en virtud de que, con ella, el infractor no ocasionó daño a las personas y, tampoco, obtuvo alguna clase de beneficio económico ni un lucro en perjuicio de un tercero, en términos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que resulta aplicable al presente caso.

De igual forma, estimamos que la conducta del servidor público infractor, no encuadra, ni se asemeja, a los extremos señalados por los artículos 52, 53, 54 y 55 de la Ley General referida, por lo que resulta evidente que su actuación **no constituye una falta grave**.

En el mismo sentido, estamos convencidos de que la sanción cuya aplicación se propone es proporcional, pues atiende a la naturaleza no grave de la falta cometida, además de ser ejemplar, toda vez que habrá de darse a conocer a través de los medios de comunicación en el estado y, en consecuencia, el servidor público estará obligado a moderar, en lo sucesivo, su conducta ante la ciudadanía.

Por las consideraciones contenidas en el presente dictamen, esta Comisión Legislativa determina procedente proponer al Pleno de esta Soberanía Popular imponer una sanción al **C. Rafael Jiménez Núñez**, en su calidad de Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, acorde con lo establecido en los artículos 75, fracción I, 76 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en razón de haber vulnerado la normatividad en materia electoral, relativa a haber promocionado su imagen y su nombre en propaganda gubernamental a partir de las publicaciones en la página oficial del Ayuntamiento de ese municipio.

Por lo anterior, esta sanción surtirá sus efectos legales desde el momento en que el presente instrumento legislativo sea leído y aprobado por el Pleno de esta Legislatura.

y con la finalidad de que dicha sanción surta sus efectos legales se ordena la publicación del presente por una ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, para los efectos citados.

Finalmente, hágase del conocimiento la presente determinación al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para los efectos legales correspondientes.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70, 206 fracción II y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

PRIMERO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO. Se imponga al **C. Rafael Jiménez Núñez**, Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en razón de haber vulnerado la normatividad en materia electoral, relativa a haber promocionado su imagen y su nombre en propaganda gubernamental a partir de las publicaciones en la página oficial del Ayuntamiento de ese municipio.

TERCERO. Esta sanción surtirá sus efectos legales desde el momento en que el presente instrumento legislativo sea leído y aprobado por el Pleno de esta Legislatura.

CUARTO. Hágase del conocimiento de todo lo anterior al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se notifique personalmente a las partes.

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Jurisdiccional, de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

A t e n t a m e n t e
Zacatecas, Zac., 3 de septiembre de 2018.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE**

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ**

**SECRETARIO
DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**SECRETARIO
DIP. JORGE TORRES MERCADO**



3.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL C. RICARDO CAMPOS JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fue turnado, para su estudio y dictamen, la sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, en el expediente **TRIJEZ-PES-042/2018**, en la que se determinó la existencia de violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda por parte del **C. Ricardo Campos Jiménez**, en razón de haber asistido, en su calidad de Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, a un evento proselitista.

Visto y estudiado que fue el asunto en cita, así como sus anexos, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

RESULTANDOS:

PRIMERO. Mediante el oficio **TRIJEZ-SGA-1280/2018**, de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas dio vista a este Poder Legislativo con la sentencia definitiva de la misma fecha, emitida dentro del expediente mencionado, en cuyos puntos resolutiveos determinó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara **la existencia** de la infracción a la normativa electoral por parte de Ricardo Campos Jiménez, Presidente municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, zacatecas, por su asistencia a actos proselitistas en día hábil, en los términos precisados en la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se ordena **dar vista a la Legislatura del Estado**, con motivo de la responsabilidad de dicho Presidente municipal; con copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa, para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a Derecho.

SEGUNDO. En sesión de la Comisión Permanente, del 31 de julio del año en curso, se comunicó la recepción de la citada sentencia, y mediante memorándum número 1885, de la misma fecha, fue turnada a esta Comisión para su estudio y dictamen.

En consecuencia, esta Comisión dictamina el presente asunto conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:



PRIMERO. Esta Comisión Jurisdiccional es competente para conocer y resolver sobre las responsabilidades administrativas en contra del servidor público denunciado, de acuerdo con la interpretación sistemática y funcional de los artículos 147 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 10 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el 403 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas dio vista a esta Legislatura de su sentencia emitida el veinte de julio de dos mil dieciocho, en la cual determinó que el **C. Ricardo Campos Jiménez**, presidente municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, había incurrido en diversas irregularidades sancionadas por la legislación en materia electoral.

Lo anterior, en atención a que el artículo 403, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas establece que cuando las autoridades estatales o municipales cometan alguna infracción prevista por dicha ley, debe darse vista al superior jerárquico, a fin de que proceda en los términos de las leyes aplicables, y, en el caso, se trata de un servidor público municipal.

Virtud a ello, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas dio vista a esta Soberanía Popular para que, en ejercicio de sus funciones, impusiera la sanción correspondiente al **C. Ricardo Campos Jiménez**, en su calidad de presidente municipal.

TERCERO. En la citada sentencia de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, se determinó la existencia de violaciones a la normatividad en materia electoral por parte del **C. Ricardo Campos Jiménez**, en su calidad de Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, durante el proceso electoral 2018, consistentes en violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, en razón de su asistencia, como Presidente Municipal, a un evento proselitista.

El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas sustentó su resolución en los argumentos establecidos a fojas 8 a la 13 de la sentencia, de entre los que se destacan los siguientes:

5. Existencia de infracción a la normatividad electoral por parte de Ricardo Campos Jiménez, en su calidad de servidor público, al haber asistido a un acto proselitista en día hábil.

Partiendo de lo anteriormente expuesto, se tiene que el hoy *Denunciado* acudió a un evento partidista en día hábil, lo cual es contrario a los criterios que ha tomado tanto la *Sala Superior* como la ley en la materia, por tanto al encontrarse en un supuesto diferente al que permite a funcionario públicos asistir a eventos proselitistas en días inhábiles, se determina que al haber acontecido lo contrario, la asistencia del presidente municipal de Tlaltenango no fue en uso de la libertad de expresión ya que el mismo se encontraba en pleno ejercicio de sus funciones.

“Este Tribunal estima que se acredita la existencia de la conducta antijurídica que se atribuye a Ricardo Campos Jiménez, presidente municipal del ayuntamiento de Tlaltenango, Zacatecas, por sus asistencia al evento proselitista del entonces candidato

de la coalición a presidente municipal de esa demarcación, el cual fue realizado el día viernes ocho de junio del año en curso, día hábil.

“Lo anterior es así, pues tal asistencia vulnera el principio de imparcialidad, toda vez que aconteció en día laborable ya que fue viernes, y pese a que no obra en el expediente probanza alguna de la cual se advierta, así sea de manera indiciaria que haya emitido pronunciamiento o mensaje alguno, como tampoco indicios que hagan presumible el uso indebido de recursos públicos, su presencia en el evento fue en día que se considera hábil, cuestión que se encuentra prohibida por la ley de la materia.

En primer lugar, con el reconocimiento del Denunciado se tuvo acreditada su presencia en el citado evento proselitista; ahora bien tal reconocimiento por sí solo no constituye el despliegue de una conducta contraria al principio de imparcialidad, pero aunado a que el evento ocurrió en día inhábil, no entra en la premisa de que al hacer acto de presencia en eventos políticos en días inhábiles está permitido para los servidores públicos en respeto irrestricto a sus derechos de libertad de expresión y asociación, dado que aun y cuando ostenta la calidad de servidores públicos, la normativa los posibilita para que puedan ejercer dichos derechos ciudadanos, siempre que ello no implique el uso indebido de recursos públicos.

Por tanto, la prohibición a los servidores públicos de hacer actos de presencia en eventos proselitistas se ha establecido para los días hábiles, puesto que ello podría generar, en determinadas circunstancias, que pudiera incidirse en el proceso electoral pues, acorde en lo previsto en el Artículo 134 de la *Constitución Federal*, los servidores públicos tienen la obligación de respetar el deber de imparcialidad, lo que implica no distraer hacia campañas políticas los recursos que tienen bajo su responsabilidad, y apegar su conducta a los principios rectores de la materia electoral, particularmente para no afectar la equidad en la contienda.

Esto es, si bien todos los integrantes del Estado democrático de Derecho tienen el deber de observar el sistema normativo vigente, la norma constitucional pone en los depositarios de funciones públicas, pues adquieren, con la posesión de su encargo, la responsabilidad de conducir su actividad con total apego a la Constitución y a las leyes.

Así, se proveyó que todos los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Advertir la exigencia que se dé una actuación imparcial de los servidores públicos, con el objeto de que ningún partido, candidato o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral.

En el caso concreto, el hecho de que el servidor público denunciado haya asistido el día viernes ocho de junio, en la cabecera municipal de Tlaltenango, Zacatecas, a un evento proselitista del candidato de la *Coalición* a presidente municipal, es decir, en día que está considerado como hábil por la ley, aunque el manifiesto del mismo es que ocurrió fuera de horario de labores administrativas se considera una infracción al principio de imparcialidad ya que, los servidores públicos, que por su naturaleza deban realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo, sólo podrían asistir a eventos proselitistas en días inhábiles.

A criterio de este Tribunal, el Presidente Municipal, dado la naturaleza del cargo realiza actividades permanentes, por ende, tiene restringida la posibilidad de acudir a eventos proselitistas en días hábiles.

En efecto, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde representarlo política y jurídicamente, así como dirigir el funcionamiento de la administración pública municipal.

Dicha particularidad permite concluir que, por regla general, durante el periodo para el que son electos, los Presidentes Municipales tienen la calidad y responsabilidad de la función pública, por el encargo y actividad que desempeñan, como titulares del máximo órgano de gobierno a nivel municipal y únicamente, como sujeto, cuenta con los días inhábiles previstos normativamente, dentro de los cuales, si podrán acudir a eventos proselitistas, se insiste, con la limitante de no hacer uso de recursos públicos ni expresiones que coaccionen al electorado, pues aún en esa hipótesis, conserva la calidad de servidor público al servicio de la función.

Estimar lo contrario implicaría partir de la base de que, cuando unja persona es electa para un cargo público, ordinariamente está fuera del horario de responsabilidad, como si la regla general consistiera en que todos los días y horas son inhábiles y que únicamente se habilitarían aquellos en los que se agenda alguna actividad específica de su función, lo cual, resultaría evidentemente contrario a la representación popular que buscó, así como a la responsabilidad correlativa.

En ese contexto, el Presidente Municipal es un funcionario público electo popularmente como integrante y titular del órgano colegiado máximo de decisión del municipio, y su función fundamental es participar en la toma de decisiones de la administración pública, de manera que no existe base para entender que se encuentra bajo un régimen de un horario en días hábiles, ordinaria y propiamente dicho, dada la naturaleza de su encargo.

Además, conforme con las atribuciones y obligaciones de los ayuntamientos, el trabajo del Presidente Municipal abarca más allá de las facultades que tiene asignadas, desde el punto de vista de servidor público en lo individual, porque debe de estar dispuesto para intervenir en las decisiones que, en forma colegiada, competan al cabildo.

Por cuanto al tema del horario se refiere, es importante destacar que al momento de contestar la denuncia respectiva, el Presidente Municipal en modo alguno esgrimió razonamientos que justificaran, en todo caso, que se encuentra sujeto a un horario de labores específico o que el día en que se efectuó el evento estaba clasificado como inhábil de acuerdo a la normativa que rige las funciones del ayuntamiento de *Tlaltenango*.

No obsta a lo aquí expuesto, el hecho de que los artículos 182 de la *Ley del Servicio*, contemple como horas hábiles para la práctica de actuaciones de la administración pública, las comprendidas entre la siete y las diecinueve horas, ya que el horario regulado por dicho ordenamiento es para el despacho de los servicios prestados por el ayuntamiento a la ciudadanía y no como un referente de la jornada laboral del Presidente Municipal.

En consecuencia, como se ha expuesto y de acuerdo a la línea jurisprudencial dictada por la *Sala Superior*, se llega a la conclusión que **los servidores públicos que desempeñan un cargo de forma permanente**, como es el caso del Presidente Municipal de Tlaltenango, **tienen prohibido asistir en días hábiles a eventos proselitistas, con independencia del horario.**

En relación a las imputaciones por parte del *Denunciante* sobre la participación de otros miembros del Ayuntamiento en el evento proselitista, cabe decir que al respecto no obra en autos de identificación plena de los mismos así como tampoco la acreditación de su asistencia y participación en el acto proselitista.

En el caso se tiene acreditada la asistencia de Ricardo Campos Jiménez, en día hábil (ocho de junio de dos mil dieciocho), el evento proselitista realizado, por el candidato a presidente municipal de Tlaltenango por la coalición, dado que, como se expuso, dicho día no está contemplado en el artículo 181 de la Ley del servicio Civil del Estado de Zacatecas como inhábil.

Por otra parte, se encuentra demostrado que el evento al que asistió el entonces Presidente Municipal en un día laborable, **fue de carácter proselitista**, pues a tratarse de una reunión organizada por la *Coalición* durante el periodo de campañas, se advierte que fue con el fin de dar a conocer al candidato municipal ante el electorado.

Por tanto, es posible concluir en el caso que nos ocupa, que la sola presencia del servidor público configuró la infracción al principio de imparcialidad, porque acorde con la naturaleza de su encargo, únicamente tiene de asueto los días que expresamente establezca la ley o los que por acuerdo del máximo órgano colegiado del Ayuntamiento, se declaren como tales.

Finalmente este Tribunal determina con base a los criterios tomados por la *Sala Superior* el uso indebido de recursos públicos también implica que los servidores públicos pudiesen incidir de manera indebida en la contienda electoral y en la voluntad de la ciudadanía, a efecto de favorecer a un determinado candidato o partidos políticos dentro de un proceso electoral a partir de su presencia en actos proselitistas en días hábiles, es decir, se equipara la presencia de un servidor público en día hábil en un evento proselitista con el uso indebido de recursos públicos debido a la naturaleza de su función.

En consecuencia, se acredita la sanción imputada a Ricardo Campos Jiménez, presidente del ayuntamiento de *Tlaltenango*, respecto a la vulneración al principio de imparcialidad y equidad a la contienda. Por tanto, dicho funcionario público es responsable de la conducta denunciada.

De conformidad con lo señalado en la sentencia de mérito, este Colectivo dictaminador, con fundamento en los artículos 147 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 10 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el 403 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, interpretados de manera sistemática y funcional al caso que nos ocupa, expresa lo siguiente:

Las autoridades de los tres niveles de gobierno están obligadas a cumplir y a hacer cumplir las disposiciones legales que integran el sistema jurídico de nuestro país; en ese sentido, la normatividad en materia electoral constituye una parte fundamental, pues sus reglas establecen la forma de elegir a los representantes de dos de los poderes públicos, el ejecutivo y el legislativo.

Virtud a ello, las autoridades deben contribuir, en el marco de sus responsabilidades, a que los procesos electorales se lleven a cabo conforme a derecho, lo que implica el respeto a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.



En relación con lo anterior, el **C. Ricardo Campos Jiménez**, en su calidad de Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, tenía la obligación de respetar las leyes electorales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios rectores referidos.

Para el caso que nos ocupa, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas consideró en la sentencia de mérito, que el citado servidor público incurrió en responsabilidad al transgredir diversas disposiciones legales, relativas a violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, en razón de su asistencia, en calidad de Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas a un evento proselitista.

Conforme con lo expresado, esta Comisión dictaminadora estima que el **C. Ricardo Campos Jiménez**, en su calidad de Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, incurrió en conductas sancionables tanto por la normatividad electoral como por la vigente Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De esta misma forma, estimamos que las irregularidades que hoy se propone sean sancionadas, derivan de la conducta del **C. Ricardo Campos Jiménez**, en su calidad de Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, puesto que partiendo de la premisa de que las autoridades de todos los niveles están obligadas a respetar el marco constitucional que rige su actuación, el funcionario mencionado no cumplió a cabalidad con sus responsabilidades, pues en el marco de un proceso electoral vulneró, como ha quedado acreditado, los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

Conforme con lo señalado, un proceso electoral constituye uno de los momentos fundamentales para nuestro sistema democrático, pues en él, la ciudadanía tiene la oportunidad de expresar su voluntad y definir la integración de los poderes públicos, a través del ejercicio del sufragio; en ese sentido, conductas como las asumidas por el denunciado en su calidad de presidente municipal impiden al ciudadano tomar decisiones libres de influencias externas.

CUARTO. Como se ha expresado, ha quedado demostrada la infracción atribuida al **C. Ricardo Campos Jiménez**, en su calidad de Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en razón de su asistencia, en calidad de Presidente Municipal, a un evento proselitista.

Virtud a ello, este colectivo de dictamen procede a proponer al Pleno la individualización de la sanción que corresponde al servidor público infractor, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 403 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

En mérito de lo anterior, esta Comisión de dictamen considera necesario hacer un ejercicio de ponderación, a efecto de cumplir con los parámetros efectivos y legales, tales como:



- a) Que se busque adecuación; es decir considerar la gravedad de la infracción, las circunstancias en que ésta se cometió, así como las condiciones particulares del infractor.
- b) Que sea proporcional, lo cual implica tomar en cuenta para individualizar la sanción el grado de participación de cada implicado, la gravedad del hecho y las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- c) Eficacia: esto es, procurar la imposición de sanciones mínimas pero necesarias para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos puestos en peligro o, en su caso, lesionados con la conducta irregular, a fin de lograr el restablecimiento del Estado constitucional democrático de derecho.
- d) Perseguir que sea ejemplar, como sinónimo de prevención general.
- e) La consecuencia de esta cualidad es disuadir la comisión de conductas irregulares, a fin de propiciar el absoluto respeto del orden jurídico en la materia electoral como es el caso que nos ocupa.

Ahora bien, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y con la finalidad de imponer la sanción respectiva al **C. Ricardo Campos Jiménez**, esta Comisión de dictamen procede a determinar y valorar los elementos que contempla el dispositivo jurídico invocado, a efecto de normar su criterio.

En tales términos, se tiene que los mencionados elementos consisten, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en lo siguiente:

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Atendiendo a los elementos mencionados, es menester que esta Comisión dictaminadora ajuste su criterio, en virtud de la particularidad de cada uno de ellos, por lo tanto, se tiene lo siguiente:



1. Por lo que ve al supuesto que menciona el nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio.

En relación con dicho elemento, podemos observar que el **C. Ricardo Campos Jiménez**, al momento de cometer la infracción se encontraba desempeñando la función pública de Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

2. En cuanto al elemento relacionado con las condiciones exteriores y los medios de ejecución.

Respecto de tal elemento, se advierte que el infractor acudió a un acto proselitista en su carácter de Presidente Municipal, con la finalidad, sin duda, de influir en el ánimo de la ciudadanía durante el proceso electoral, lo cual es una infracción a la normatividad en la materia.

3. Por lo que se refiere al elemento consistente en la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, no hay evidencia de que el servidor público hubiere sido sancionado con anterioridad por una falta similar, es decir, no existe reincidencia por parte del **C. Ricardo Campos Jiménez**.

Los Legisladores que integran esta Comisión estiman que derivado de los elementos que, de manera sistemática y funcional integran la conducta sancionable, es de advertirse que la misma debe ser considerada como **no grave**, en virtud de que, con ella, el infractor no ocasionó daño a las personas y, tampoco, obtuvo alguna clase de beneficio económico ni un lucro en perjuicio de un tercero, en términos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que resulta aplicable al presente caso.

De igual forma, estimamos que la conducta del servidor público infractor, no encuadra, ni se asemeja, a los extremos señalados por los artículos 52, 53, 54 y 55 de la Ley General referida, por lo que resulta evidente que su actuación **no constituye una falta grave**.

En el mismo sentido, estamos convencidos de que la sanción cuya aplicación se propone es proporcional, pues atiende a la naturaleza no grave de la falta cometida, además de ser ejemplar, toda vez que habrá de darse a conocer a través de los medios de comunicación en el estado y, en consecuencia, el servidor público estará obligado a moderar, en lo sucesivo, su conducta ante la ciudadanía.

Por las consideraciones contenidas en el presente dictamen, esta Comisión Legislativa determina procedente proponer al Pleno de esta Soberanía Popular imponer una sanción al **C. Ricardo Campos Jiménez**, Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, acorde con lo establecido en el artículo 75, fracción I, 76 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en razón de haber vulnerado la normatividad en materia electoral, relativa

a la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, en razón de su asistencia, como Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, a un evento proselitista.

Por lo anterior, esta sanción surtirá sus efectos legales desde el momento en que el presente instrumento legislativo sea leído y aprobado por el Pleno de esta Legislatura.

Finalmente, hágase del conocimiento la presente determinación al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para los efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70, 206 fracción II y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

PRIMERO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO. Se imponga al **C. Ricardo Campos Jiménez**, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en razón de haber vulnerado la normatividad en materia electoral, relativa a la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, en razón de su asistencia en su calidad de Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas a un evento proselitista.

TERCERO. Esta sanción surtirá sus efectos legales desde el momento en que el presente instrumento legislativo sea leído y aprobado por el Pleno de esta Legislatura.

CUARTO. Hágase del conocimiento de todo lo anterior al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se notifique personalmente a las partes.

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Jurisdiccional, de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

A t e n t a m e n t e
Zacatecas, Zac., 3 de septiembre de 2018.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

SECRETARIA

SECRETARIA



**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE**

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ**

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIP. JORGE TORRES MERCADO

3.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fue turnado para su estudio y dictamen, la sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, en el expediente **TRIJEZ-PES-013/2018**, en la que se determinó la existencia de diversas violaciones consistentes en la difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada atribuida al **C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza**, en su calidad de Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el asunto en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

RESULTANDOS:

PRIMERO. Mediante el oficio TRIJEZ-SGA-1436/2018, de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, dio vista a este Poder Legislativo con la sentencia definitiva de la misma fecha, emitida dentro del expediente mencionado, en cuyos puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara la existencia de la violación objeto de la denuncia, consistente en difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, que el partido político Morena atribuye a Enrique Guadalupe Flores Mendoza.

SEGUNDO. El Partido Revolucionario Institucional no puede ser responsable por infracciones al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Se declara la inexistencia de las violaciones consistentes en utilización de recursos públicos de actos anticipados de campaña atribuidos a Enrique Guadalupe Flores Mendoza y al Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO. Se ordena dar vista a la Legislatura del Estado, con motivo de la responsabilidad de dicho Presidente Municipal; con la copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran el expediente.

QUINTO. Infórmese de inmediato a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, del cumplimiento a su ejecutoria, remitiéndole al efecto copia certificada de esta sentencia.



SEGUNDO. En sesión de la Comisión Permanente, del 7 de agosto del año en curso, se comunicó la recepción de la citada sentencia y mediante memorándum número 1889, de la misma fecha, fue turnada a esta Comisión para su estudio y dictamen.

En consecuencia, esta Comisión dictamina el presente asunto conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión Jurisdiccional es competente para conocer y resolver sobre las responsabilidades administrativas en contra del servidor público denunciado, de acuerdo con la interpretación sistemática y funcional de los artículos 147 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 10 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el 403 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, dio vista a esta Legislatura de su sentencia emitida el tres de agosto de dos mil dieciocho, en la cual determinó que el **C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza**, presidente municipal de Guadalupe, Zacatecas, había incurrido en diversas irregularidades sancionadas por la legislación en materia electoral.

Lo anterior, en atención a que el artículo 403, de la Ley General de Electoral del Estado de Zacatecas establece que cuando las autoridades estatales o municipales cometan alguna infracción prevista por dicha ley, debe darse vista al superior jerárquico, a fin de que proceda en los términos de las leyes aplicables, y, en el caso, se trata de un servidor público municipal.

Virtud a ello, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas dio vista a esta Soberanía Popular para que, en ejercicio de sus funciones, impusiera la sanción correspondiente al **C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza**, en su calidad de presidente municipal.

TERCERO. En la citada sentencia de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, se determinó la existencia de violaciones a la normatividad en materia electoral por parte del **C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza**, en su calidad de Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, durante el proceso electoral 2018, consistentes en la difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada.

El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas sustentó su resolución en los argumentos establecidos a fojas 13 a la 28 de la sentencia, de entre los que se destacan los siguientes:

4.3.1. SE ACTUALIZA LA PROMOCION PERSONALIZADA DEL DENUNCIADO.



Al respecto, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas sustenta su decisión en varios tópicos de los cuales se desprende la infracción a la normatividad electoral por parte del denunciado y que son abordados por el órgano jurisdiccional electoral de la manera siguiente:

[...]

Para acreditar los actos que se atribuye a Enrique Guadalupe Flores Mendoza, el denunciante ofrece imágenes consistentes en capturas de pantalla publicadas por éste a través de su página personal de la red social Facebook, de las cuales se advierte que realizó diversas manifestaciones o comentarios personales.

El Tribunal procedió al análisis de las imágenes denunciadas, cuyo contenido, en concepto del denunciante, implica la difusión de propaganda personalizada, infracción al principio de imparcialidad y la comisión de actos anticipados de campaña.

No obstante, aun cuando no se aprecia en todas las imágenes el nombre o la voz del denunciado, así como tampoco existe una sobre exposición de la imagen del mismo ni se resaltan sus cualidades personales en su calidad de presidente municipal de Guadalupe, Zacatecas, es evidente que, al utilizar promocionales del gobierno municipal que encabezaba y tuvo además, la calidad de precandidato en un proceso interno partidista, la intención evidente implica que se estaba promocionando mediante la asociación con logros de sus actividades como presidente municipal.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad jurisdiccional que el denunciado realiza comentarios personales sobre las referidas publicaciones, de las cuales se pueden advertir los señalamientos que realiza respecto de cada una.

En ese sentido, se advierte que los mensajes difundidos mediante las capturas de las imágenes en la página personal de la red social Facebook, no solo tuvieron como finalidad fortalecer las fuentes de la comunicación con la ciudadanía, al informarse de manera general las actividades cotidianas de la administración y que pueden ser materia de debate ante la ciudadanía las que son resaltadas por el denunciado en su carácter de precandidato, atendiendo a la fecha de la difusión, así como el hecho que dichas publicaciones fueron tomadas de la red social del propio ayuntamiento, del cual era presidente municipal, por lo que la difusión de su perfil personal de la referida red social puede considerarse una trasgresión a la normativa electoral, puesto que se resalta la información vertida por el gobierno municipal de Guadalupe, Zacatecas en la red social de un precandidato, que también tiene el carácter de presidente municipal, buscando posicionarse ante el electorado.

En esa tesitura, del análisis integral de cada una de las publicaciones referidas anteriormente, se advierte el protagonismo del denunciado, razón por la cual se puede acreditar la promoción personalizada, con independencia que se dé o no la inclusión del nombre, la imagen y voz del servidor público, lo cual, en el caso no aconteció.

Del análisis que realiza este órgano jurisdiccional respecto de los videos se advierte medularmente que el contenido de los mismos es similar en lo esencial y están relacionados con las capturas de pantalla anteriormente referidas, los cuales, como ya se dijo, aun cuando no fueron confeccionados por el denunciado, y al igual que las referidas capturas, también fueron publicados por el gobierno municipal de Guadalupe, Zacatecas, los mismos fueron retomados y difundidos por Enrique Flores en su página personal de Facebook.

Una vez precisado lo anterior, este Tribunal procederá, a partir del estudio y análisis del contenido de las imágenes y videos denunciados, a determinar si la propaganda

denunciada vulnera el mandato constitucional establecido en el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal, con base en los elementos personal, temporal y objetivo.

Elemento personal. Se advierte que las publicaciones de las imágenes y videos denunciados fueron difundidos a través del perfil de la red social Facebook de Enrique Flores, quien fungía como precandidato y como servidor público a la vez, pues ostentaba la calidad de presidente municipal del ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, con lo cual, se acredita el elemento personal de la conducta denunciada.

Elemento temporal. En el caso se advierte que la conducta denunciada se suscito dentro del proceso electoral , ya que éste dio inicio el siete de septiembre de dos mil diecisiete, mientras que las imágenes y videos denunciados fueron publicados en diferentes fechas de los meses de febrero y marzo, una vez iniciado ya el proceso electoral. Por lo que se acredita el elemento en estudio.

Elemento objetivo. En cuanto al elemento objetivo, se estima que el mismo se colma, pues al analizar el contenido del material denunciado se advierte que el mismo tuvo como objeto realizar promoción personalizada de Enrique Flores, pues busco posicionarse ante el electorado, circunstancia que en términos del artículo 134, párrafo octavo constitucional constituye propaganda gubernamental.

En esa tesitura, del análisis integral del contenido de cada una de las publicaciones referidas anteriormente, se advierte que en algunas de ellas se aprecia la imagen del denunciado, razón por la cual **se acredita la promoción personalizada a la luz del artículo 134 constitucional.**

Bajo ese contexto, se determina que las imágenes y videos denunciados constituyen promoción personalizada a favor de Enrique Flores, pues en su carácter de precandidato y, además, entonces presidente municipal de Guadalupe, Zacatecas, en su carácter de precandidato y, además, de entonces presidente municipal de Guadalupe, Zacatecas, su contenido, en ese caso en particular, como se ha resaltado, reúne los elementos necesarios para configurara una infracción al artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal, al tratarse de un contenido que puede ser calificado como propaganda gubernamental que contenga elementos que impliquen un realce de la persona o cualidades del denunciado que pudiera evidenciar una incidencia en el proceso local en curso.

A partir de lo anterior, es posible imputar responsabilidad a Enrique Flores, al haber determinado que el contenido de las imágenes y videos publicados implicó la difusión de propaganda con promoción personalizada a favor del mismo.

En ese sentido, este Tribunal considera que los referidos elementos probatorios, son suficientes para acreditar la promoción personalizada por parte del denunciado, ya que se aprecian logros, avances y símbolos, que hicieron referencia la propaganda gubernamental del municipio de Guadalupe, Zacatecas.

[...]

De conformidad con lo señalado en la sentencia de mérito, este Colectivo dictaminador, con fundamento en los artículos 147 de la Constitución del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 10 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el 403 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, interpretados de manera sistemática y funcional al caso que nos ocupa, expresa lo siguiente:

Las autoridades de los tres niveles de gobierno están obligadas a cumplir y a hacer cumplir las disposiciones legales que integran el sistema jurídico de nuestro país; en ese sentido, la normatividad en materia electoral constituye una parte fundamental, pues sus reglas establecen la forma de elegir a los representantes de dos de los poderes públicos, el ejecutivo y el legislativo.

Virtud a ello, las autoridades deben contribuir, en el marco de sus responsabilidades, a que los procesos electorales se lleven a cabo conforme a derecho, lo que implica el respeto a los principios constitucionales de imparcialidad y equidad en la contienda.

En relación con lo anterior, el **C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza**, en su carácter de Presidente Municipal, tenía la obligación de respetar las leyes electorales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios rectores referidos.

Para el caso que nos ocupa, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas consideró en la sentencia de mérito, que el citado servidor público incurrió en responsabilidad al transgredir diversas disposiciones legales, relativas a la difusión de propaganda gubernamental en período de campañas con la finalidad de promocionar su imagen personal.

Conforme con lo expresado, esta Comisión dictaminadora estima que el **C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza**, en su calidad de Presidente Municipal, incurrió en conductas sancionables tanto por la normatividad electoral como por la vigente Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De esta misma forma, estimamos que las irregularidades que hoy se propone sean sancionadas, derivan de la conducta omisiva del **C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza**, en su calidad de Presidente Municipal, puesto que, partiendo de la premisa de que las autoridades de todos los niveles están obligadas a respetar el marco constitucional que rige su actuación, el funcionario mencionado no cumplió a cabalidad con sus responsabilidades, pues en el marco de un proceso electoral vulneró, como ha quedado acreditado, los principios de imparcialidad y equidad en la contienda en perjuicio de los demás participantes en el proceso electoral.

Conforme con lo señalado, un proceso electoral constituye uno de los momentos fundamentales para nuestro sistema democrático, pues en él, la ciudadanía tiene la oportunidad de expresar su voluntad y definir la integración de los poderes públicos, a través del ejercicio del sufragio; en ese sentido, conductas como las asumidas por el denunciado en su calidad de presidente municipal impiden al ciudadano tomar decisiones libres de influencias externas.

CUARTO. Como se ha expresado, ha quedado demostrada la infracción atribuida al **C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza**, en su calidad de presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, al haber incurrido en promoción personalizada en el marco de un proceso electoral.

Virtud a ello, este colectivo de dictamen procede a proponer al Pleno la individualización de la sanción que corresponde al servidor público infractor, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 403 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

En mérito de lo anterior, esta Comisión de dictamen considera necesario hacer un ejercicio de ponderación, a efecto de cumplir con los parámetros efectivos y legales, tales como:

- a) Que se busque adecuación; es decir considerar la gravedad de la infracción, las circunstancias en que ésta se cometió, así como las condiciones particulares del infractor.
- b) Que sea proporcional, lo cual implica tomar en cuenta para individualizar la sanción el grado de participación de cada implicado, la gravedad del hecho y las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- c) Eficacia: esto es, procurar la imposición de sanciones mínimas pero necesarias para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos puestos en peligro o, en su caso, lesionados con la conducta irregular, a fin de lograr el restablecimiento del Estado constitucional democrático de derecho.
- d) Perseguir que sea ejemplar, como sinónimo de prevención general.
- e) La consecuencia de esta cualidad es disuadir la comisión de conductas irregulares, a fin de propiciar el absoluto respeto del orden jurídico en la materia electoral como es el caso que nos ocupa.

Ahora bien, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y con la finalidad de imponer la sanción respectiva al **C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza**, esta Comisión de dictamen procede a determinar y valorar todos y cada uno de los elementos que contempla el dispositivo jurídico invocado, a efecto de normar su criterio, para lo cual se tiene que los mencionados elementos consisten, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en lo siguiente:

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:



I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;

II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Atendiendo a los elementos mencionados, es menester que esta Comisión dictaminadora ajuste su criterio, en virtud de la particularidad de cada uno de ellos, por lo tanto, se tiene lo siguiente:

1. Por lo que ve al supuesto que menciona el nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio.

En relación con dicho elemento, podemos observar que el **C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza**, al momento de cometer la infracción se encontraba desempeñando la función pública de Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, a partir de septiembre de 2016.

2. En cuanto al elemento relacionado con las condiciones exteriores y los medios de ejecución.

Respecto de tal elemento, se advierte que el infractor ejecutó conductas consistentes en la utilización de medios de comunicación y notas periodísticas, con el ánimo de promocionar su imagen de manera personalizada y no institucional, en el marco de un proceso electoral, lo cual es una infracción a la normatividad en la materia.

3. Por lo que se refiere al elemento consistente en la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, no hay evidencia de que el servidor público hubiere sido sancionado con anterioridad por una falta similar, es decir, no existe reincidencia por parte del C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza.

Los Legisladores que integran esta Comisión estiman que derivado de los elementos que, de manera sistemática y funcional integran la conducta sancionable, es de advertirse que la misma debe ser considerada como **no grave**, en virtud de que, con ella, el infractor no ocasionó daño a las personas y, tampoco, obtuvo alguna clase de beneficio económico ni un lucro en perjuicio de un tercero, en términos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que resulta aplicable al presente caso.

De igual forma, estimamos que la conducta del servidor público infractor, no encuadra, ni se asemeja, a los extremos señalados por los artículos 52, 53, 54 y 55 de la Ley General referida, por lo que resulta evidente que su actuación **no constituye una falta grave**.

En los términos señalados, estamos convencidos de que la sanción cuya aplicación se propone es proporcional, pues atiende a la naturaleza no grave de la falta cometida, además de ser ejemplar, toda vez que habrá de darse a conocer a través de los medios de comunicación en el estado y, en consecuencia, el servidor público estará obligado a moderar, en lo sucesivo, su conducta ante la ciudadanía.

Por lo expuesto en el presente dictamen, esta Comisión Legislativa determina procedente proponer al Pleno de esta Soberanía Popular imponer una sanción al **C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza**, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, consistente en **AMONESTACION PÚBLICA**, acorde con lo establecido en los artículo 75, fracción I, 76 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en razón de haber vulnerado la normatividad en materia electoral, relativa a la propaganda gubernamental con fines de promoción personalizada.

Por lo anterior, esta sanción surtirá sus efectos legales desde el momento en que el presente instrumento legislativo sea leído y aprobado por el Pleno de esta Legislatura.

Finalmente, hágase del conocimiento la presente determinación al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para los efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70, 206 fracción II y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

PRIMERO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO. Se imponga al **C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza**, Presidente Municipal en funciones del municipio de Guadalupe, Zacatecas, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en razón de haber vulnerado la normatividad en materia electoral, relativa a la propaganda gubernamental con fines de promoción personalizada.

TERCERO. Esta sanción surtirá sus efectos legales desde el momento en que el presente instrumento legislativo sea leído y aprobado por el Pleno de esta Legislatura.

CUARTO. Hágase del conocimiento de todo lo anterior al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se notifique personalmente a las partes.



Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Jurisdiccional, de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

A t e n t a m e n t e
Zacatecas, Zac., 3 de septiembre de 2018.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE**

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ**

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIP. JORGE TORRES MERCADO



3.7

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Seguridad Pública y Justicia le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, presentada por los Diputados Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, Carlos Aurelio Peña Badillo, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Patricia Mayela Hernández Vaca y José Luis Medina Lizalde, integrantes de esta H. Legislatura del Estado.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, presentada por los Diputados Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, Carlos Aurelio Peña Badillo, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Patricia Mayela Hernández Vaca y José Luis Medina Lizalde.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1913, la iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión Legislativa, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Integración de Tribunales

El Nuevo Sistema de Justicia Penal ha estado fortaleciéndose desde su entrada en vigor en el año 2009, no obstante, la práctica diaria advierte la necesidad de actualizar las estructuras y la operación del Poder Judicial.

La operación de los Tribunales de Enjuiciamiento es uno de los asuntos que, a consideración del iniciante, debe actualizarse para mejorar su funcionamiento.

A nueve años de la entrada en vigor las cifras van en aumento, ello es así toda vez que de las estadísticas anuales se obtiene que el total de juicios Orales desahogados en los primeros nueve años del sistema penal, es decir, de 2009 a 2017, lo fue por el orden de los 163 asuntos.

Sin embargo, de especial relevancia resulta el incremento exponencial para el año 2018 en el que para inicios del mes de junio, se han emitido 93 autos de apertura a juicio oral y consecuentemente el desgaste para la integración de ese número de tribunales ha sido importante, pues tan solo en los primeros cinco meses del año en curso, se ha solicitado la integración de más tribunales de enjuiciamiento que el total de los constituidos en los dos años inmediatos anteriores, dado que en 2016 se verificaron 34 y en 2017 ascendieron a 58, dando un total de 92.

Lo anterior conlleva a sostener que con la fuerza que el sistema acusatorio ha tomado en todo el Estado, al cierre del año 2018 se habrán integrado más juicios en un año que todos los formados en las nueve anualidades anteriores, cifras que se sustentan al advertirse que de 2009 a 2017 el total se hizo constar en 163 tribunales de enjuiciamiento y frente a ello, con la inercia laboral virtud a la cual a junio 2018 se han recibido 93 solicitudes de integración, para diciembre de 2018 se espera un aproximado de 184 tribunales de enjuiciamiento instaurados.

En consecuencia la carga de trabajo para los juzgadores refleja una saturación, pues los mismos juzgadores tienen que realizar tres funciones diferentes: jueces de control, de enjuiciamiento y de ejecución.

Esta multifunción representa dificultades al momento de integrar los Tribunales de Enjuiciamiento de manera colegiada, pues la cantidad de juzgadores en ocasiones no es suficiente para desahogar los asuntos que ingresan al Poder Judicial.

Llevar asuntos de manera unitaria permitirá desahogar el trabajo ya que, como se ha dicho, integrar Tribunales Colegiados implica que los juzgadores dejen de atender los distritos judiciales a los que se encuentran adscritos, esto porque los Tribunales de Enjuiciamiento no necesariamente se requieren en el mismo lugar que en el que se encuentran adscritos.

Asimismo, la estadística ha dado como resultado que delitos en los que el bien jurídico es de mayor importancia representan el 60 por ciento de los casos que hoy en día han terminado en un Tribunal de Enjuiciamiento. Por lo que poder resolver asuntos de manera unitaria representaría la disminución hasta en un 40 por ciento de la necesidad de integrar Tribunales Colegiados.

El gran número juicios orales desahogados de manera colegiada ha generado la necesidad de llevar a cabo jornadas de trabajo extenuantes para alcanzar el mayor número de Órganos de Prueba desahogados; permitir que ciertos asuntos se resuelvan de manera unitaria incidirá para que los Tribunales Colegiados dediquen sus tiempos y

calendarios a asuntos donde el bien jurídico tutelado tenga mayor relevancia para la política criminal del Estado de Zacatecas.

El propósito de esta modificación también responde a la necesidad de alinear los contenidos de esta Ley con las disposiciones correlativas contenidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, pues desde ahí se parte de la posibilidad de que ciertos asuntos puedan ser resueltos por uno o tres juzgadores:

“Artículo 3o. Glosario Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:

XV. Tribunal de enjuiciamiento: El Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia, y

XVI. Tribunal de alzada: El Órgano jurisdiccional integrado por uno o tres magistrados, que resuelve la apelación, federal o de las Entidades federativas.”

Otro aspecto positivo de esta propuesta es disminuir el impacto económico que representa gastar en el traslado de los juzgadores para integrar los Tribunales de Enjuiciamiento.

Por otro lado, la supresión que se propone en el artículo 37 de la ley orgánica, responde a que ya se encuentra regulado por el Código Nacional de Procedimientos Penales dentro de la fracción IX del artículo 37, y al ser una Ley nacional se encuentra por encima de la Ley Estatal.

En virtud de estos argumentos y para mejor entendimiento, se muestra un cuadro que ejemplifica las modificaciones:

DICE	SE SUGIERE QUE DIGA
<p>Artículo 11 Corresponde al Tribunal Superior de Justicia en Pleno:</p> <p>Fracc. I a XXXV...</p> <p>XXXVI. Acordar dentro de las posibilidades presupuestales, la conformación de Juzgados, por los Jueces que sean necesarios para una mejor prestación del servicio judicial, quienes actuarán de forma Unitaria o Colegiada de conformidad con lo dispuesto por la Ley. En estos casos el Pleno designará a propuesta del Presidente a uno de los Jueces en calidad de coordinador; y</p>	<p>Artículo 11 Corresponde al Tribunal Superior de Justicia en Pleno:</p> <p>Fracc. I a XXXV...</p> <p>XXXVI. Acordar dentro de las posibilidades presupuestales, la conformación de Juzgados, por los Jueces que sean necesarios para una mejor prestación del servicio judicial, quienes actuarán de forma Unitaria o Colegiada de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales. En estos casos el Pleno designará a propuesta del Presidente a uno de los Jueces en calidad de coordinador; y</p>
<p>Artículo 32 En cada distrito...</p> <p>Párrafos dos al séptimo...</p> <p>Los Juzgados de Control, los Especializados para Adolescentes y el de Ejecución de Sanciones se integran por</p>	<p>Artículo 32 En cada distrito...</p> <p>Párrafos dos al séptimo...</p> <p>Los Juzgados de Control, los Especializados para Adolescentes y el de Ejecución de Sanciones se integran por el</p>

el número de Jueces que determine el Pleno. El Tribunal de Enjuiciamiento en materia penal siempre se integrará por tres Jueces.	número de Jueces que determine el Pleno. El Tribunal de Enjuiciamiento en materia penal se integrará de manera unitaria o colegiada; el Pleno determinará mediante acuerdos generales los casos de su integración.
Artículo 37 Los jueces del ramo penal... Párrafo dos al cuatro... Bajo ninguna circunstancia el Juez de Control podrá fungir como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en un mismo asunto y viceversa.	Artículo 37 Los jueces del ramo penal... Párrafo dos al cuatro... Se deroga el párrafo quinto

Responsabilidades Administrativas

En aras de armonizar la legislación local con las reformas anticorrupción previstas en la Constitución Política Federal, es de gran relevancia realizar ajustes a la Ley Orgánica.

La Constitución Federal es clara en permitir y respetar que los Poderes Judiciales puedan determinar, de manera independiente, las responsabilidades administrativas que aplicarán al personal que los integra.

Asimismo, derivado de dichas reformas fue publicada la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la que abrogó la legislación Estatal en la materia dejando al Poder Judicial en un vacío legal, pues no queda claro el procedimiento administrativo al cual tendrá que acogerse. Por esta razón es de vital importancia otorgar al Pleno del Poder Judicial la potestad para reglamentar esta materia.

De esta manera se propone modificar el contenido de la fracción quinta del artículo 12 de la Ley Orgánica para que el Pleno determine, mediante acuerdos generales, el procedimiento para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial.

La propuesta se redactaría de la siguiente manera:

DICE	SE SUGIERE QUE DIGA
Artículo 12 El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tendrá además, con arreglo a la ley, las siguientes atribuciones: I a IV... V. Conocer, tramitar y resolver los procedimientos inherentes a responsabilidades administrativas; y	Artículo 12 El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tendrá además, con arreglo a la ley, las siguientes atribuciones: I a IV... V. Establecer, mediante acuerdos generales el procedimiento para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial; y

Unidad de Análisis Institucional y Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

UNIDAD DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL



Con el objetivo de eficientar la operación del Poder Judicial del Estado, es necesario contar con un área que realice funciones a nivel institucional de medición, análisis y evaluación.

Contar con una oficina que se encargue de estas tareas ayudará a mejorar la estrategia y la evaluación de las acciones del Poder Judicial. Asimismo, auxiliará a tomar decisiones entre las autoridades que encabezan una institución como el Poder Judicial del Estado, fortaleciendo la confianza en el sistema de justicia de la Entidad. Esta unidad se convertirá en la encargada de entregar información sobre los indicadores de la gestión interna.

En este sentido, se propone incorporar a la estructura administrativa la Unidad de Análisis Institucional. Como se ha mencionado, el impulso a la toma de decisiones por parte del Poder Judicial, debe recaer en una estructura sólida, con fuerte presencia dentro del Tribunal.

La Unidad de Análisis Institucional, tendrá como principales funciones las siguientes:

- Gestionar y auditar la captura y recolección de datos para el monitoreo y la evaluación de los procesos institucionales.
- Diseñar los sistemas y formatos para la captura de datos que generen diversas fuentes internas.
- Definir los indicadores y estándares que se utilizarán en los procedimientos de evaluación y monitoreo institucionales.
- Alimentar y utilizar de manera periódica y permanente los indicadores diseñados para monitorear la calidad, eficiencia, efectividad y el desempeño institucional, así como mejorar y actualizar dichos indicadores.
- Realizar análisis e identificar las brechas del desempeño institucional.
- Operar y vigilar el correcto funcionamiento de los sistemas de evaluación y monitoreo institucionales.
- Desarrollar y emitir los informes necesarios de manera periódica y permanente para las áreas encargadas de la toma de decisiones.
- Monitorear el resultado de acciones y el cumplimiento de estrategias, metas y objetivos institucionales.

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

Una de las principales obligaciones del Estado Mexicano es el respeto a los derechos humanos, en virtud de que éstos constituyen el eje rector de todas sus actuaciones.

En este sentido, dados los antecedentes históricos y culturales en el territorio nacional con respecto al tratamiento desigual entre mujeres y hombres, se ha vuelto necesario el reconocimiento del derecho a la igualdad, así como la implementación de mecanismos que lo garanticen, como una medida que permita las mismas condiciones de desarrollo y dignidad humana.

El reconocimiento del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres como uno de los principios fundamentales y la garantía para que éste sea factible, es una prioridad que además ha sido confirmada a partir de la firma y ratificación de tratados internacionales en materia de derechos humanos y de las mujeres, como lo es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”. A nivel nacional, el fundamento se encuentra claramente en el artículo 4° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Aunado a esto, para lograr que tanto el derecho a la igualdad, como todos los derechos humanos sean reales y efectivos tanto para las mujeres como para los hombres, se requiere que el Estado Mexicano, a través de sus instituciones dé cumplimiento a tres niveles de obligaciones: de respeto, protección, y garantía.

En este sentido, el Poder Judicial del Estado de Zacatecas, con el fin de garantizar, promover y proteger el derecho a la igualdad propone la creación de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, como órgano especializado y encargado de diseñar e implementar las estrategias para la transversalización de la perspectiva de género y una visión protectora de derechos humanos, a través de acciones encaminadas a promover la igualdad de género y no discriminación en el ámbito interno de la institución, así como a la capacitación y formación del personal, para el fortalecimiento de la impartición de justicia.

En el mismo sentido, se muestra el cuadro con el comparativo entre lo vigente y la propuesta:

DICE	SE SUGIERE QUE DIGA
<p>Artículo 28. El Tribunal Superior de Justicia para el ejercicio de sus atribuciones administrativas, contará con la siguiente estructura:</p> <p>I. Una Oficialía Mayor;</p> <p>Las unidades de apoyo a la función administrativa que se requieran y, determinen los reglamentos y acuerdos generales que autorice el Pleno.</p>	<p>Artículo 28. El Tribunal...</p> <p>I. Una...;</p> <p>II. Una Unidad de Análisis Institucional;</p> <p>III. Una Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos;</p> <p>IV. Las unidades de apoyo a la función administrativa que se requieran y, determinen los reglamentos y acuerdos generales que autorice el Pleno.</p>
<p>Artículos de nueva incorporación.</p>	<p>Artículo 30 tris. De la Unidad de Análisis Institucional.</p> <p>La Unidad de Análisis Institucional dependerá del Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y se conformara con las áreas de análisis necesarias.</p>
	<p>Artículo 30 tetra. Perfil de la persona Titular de la Unidad de Análisis.</p> <p>La persona titular de la Unidad de Análisis Institucional deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Contar con ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación;</p> <p>III. Contar con título de licenciatura, preferentemente en área económica-administrativa o ingenierías afines;</p> <p>IV. Contar con experiencia profesional de dos años mínimo, en áreas de administración pública, en áreas relacionadas con gestión de recursos humanos, financieros, materiales, ejercicio de presupuesto o coordinación de equipos de trabajo;</p> <p>V. No haber sido condenado, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.</p>
	<p>Artículo 30 penta. Funciones de la Unidad de Análisis Institucional.</p> <p>La Unidad de Análisis Institucional, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Gestionar y auditar la captura y recolección de datos para el monitoreo y la evaluación de los</p>

	<p>procesos institucionales.</p> <p>II. Diseñar los sistemas y formatos para la captura de datos que generen diversas fuentes internas.</p> <p>III. Definir los indicadores y estándares que se utilizarán en los procedimientos de evaluación y monitoreo institucionales.</p> <p>IV. Alimentar y utilizar de manera periódica y permanente los indicadores diseñados para monitorear la calidad, eficiencia, efectividad y el desempeño institucional, así como mejorar y actualizar dichos indicadores.</p> <p>V. Realizar análisis e identificar las brechas del desempeño institucional.</p> <p>VI. Operar y vigilar el correcto funcionamiento de los sistemas de evaluación y monitoreo institucionales.</p> <p>VII. Desarrollar y emitir los informes necesarios de manera periódica y permanente para las áreas encargadas de la toma de decisiones.</p> <p>VIII. Monitorear el resultado de acciones y el cumplimiento de estrategias, metas y objetivos institucionales.</p>
	<p>ARTÍCULO 30 Hexa. Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos</p> <p>La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos es el órgano especializado y encargado de diseñar e implementar las estrategias para la transversalización de la perspectiva de género y una visión protectora de derechos humanos en el Poder Judicial del Estado. Sus acciones están encaminadas a promover la igualdad de género y no discriminación en el ámbito interno de la institución, así como a la capacitación y formación del personal en materia de género, para el fortalecimiento de la impartición de justicia.</p>
	<p>Artículo 30 hepta. Perfil de la persona Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos.</p> <p>La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos será encabezada preferentemente por una mujer. Su nombramiento será realizado por quien</p>

	<p>encabece la Presidencia del Tribunal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contar con ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos; II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación; III. Contar con título de licenciatura en derecho. IV. Contar con experiencia en administración pública, en las materias de derechos humanos, igualdad de género o diseño de políticas públicas, objeto de la Unidad. V. No haber sido condenada o condenado, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.
	<p>ARTÍCULO 30 octa. Adscripción de la Unidad La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos dependerá de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia. Para su funcionamiento, la Presidencia se asegurará de que la unidad cuente con el personal que sea necesario para llevar a cabo sus funciones, y de que se autorice el presupuesto para el desarrollo de sus actividades.</p>
	<p>ARTÍCULO 30 nona. Facultades de la persona Titular de la Unidad. La persona Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado contará con las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos; II. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas del Poder Judicial de manera transversal, así como darle seguimiento y verificar su cumplimiento; III. Promover la igualdad y la no discriminación en la institución; IV. Coordinar su actuar con las

	<p>áreas del Poder Judicial.</p> <p>V. Proponer y participar en la definición de acciones con instituciones públicas y privadas orientadas a la igualdad sustantiva;</p> <p>VI. Emitir opinión a la Presidencia del Tribunal para que el presupuesto de la Institución se elabore con perspectiva de género.</p> <p>VII. Participar con otras unidades de género en la instrumentación de planes o programas de acción, en el desempeño de sus funciones;</p> <p>VIII. Coordinar la elaboración de contenidos y productos que consoliden el proceso de institucionalización de la perspectiva de igualdad de género;</p> <p>IX. Desarrollar e implementar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones institucionales realizadas en materia de género e igualdad;</p> <p>X. Promover que la generación, sistematización y difusión de información se lleve a cabo con perspectiva de género;</p> <p>XI. Promover la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad, que faciliten alcanzar las metas institucionales en materia de igualdad de género;</p> <p>XII. Fungir como órgano de consulta y asesoría de la Institución en materia de perspectiva de género;</p> <p>XIII. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la igualdad y perspectiva de género en el Poder Judicial; y,</p> <p>XIV. Informar a su superior jerárquico sobre los asuntos encomendados a la Unidad de Igualdad de Género;</p>
--	---

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de precisar la organización del Tribunal de Enjuiciamiento en materia penal y crear unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones a cargo del Poder Judicial.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Esta Comisión de Dictamen, estima necesario dividir el presente dictamen en los siguientes

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Seguridad Pública y Justicia es competente para estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XII, 125, fracción I, y 139 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ANTECEDENTES. El Poder Judicial es uno de los tres poderes soberanos y es el responsable de la impartición de justicia en el Estado; de acuerdo con el artículo 4 de su Ley Orgánica, el Poder Judicial se ejerce a través de los siguientes órganos:

- El Tribunal Superior de Justicia,
- El Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes, y
- Los Juzgados de Primera Instancia, que podrán ser Civiles, Penales, Familiares, Mercantiles, Mixtos, de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Especializados para Adolescentes y de Ejecución de Sanciones.

En la primera Constitución de nuestro Estado, del 17 de enero de 1825, se establecía, respecto de la administración de justicia, lo siguiente:

ART. 143. La Justicia se administrará aplicando las leyes en causas civiles y criminales. Su aplicación corresponde exclusivamente a los tribunales, y estas funciones no podrán ejercerlas en ningún caso ni el Congreso ni el Gobernador; ni tampoco podrán abocarse causas pendientes, ni mandar abrir juicios fenecidos.

De entonces a la fecha, la impartición de justicia se ha transformado, y no solo el Poder Judicial es el responsable de ella, tenemos también a los tribunales administrativos –en materia fiscal, justicia administrativa, tribunales laborales– que en su ámbito de competencia tienen atribuciones para aplicar la ley y resolver casos específicos.

En años recientes, las funciones del Poder Judicial, federal y estatales, han tenido una transformación sustantiva, principalmente, debido a la reforma constitucional en materia penal, del 18 de junio de 2008, por la cual se estableció un nuevo paradigma en la impartición de justicia.



A partir de la citada, las causas penales son resueltas con base en el sistema penal acusatorio, lo que constituyó un parteaguas en la historia jurídica de México, pues antes de la referida reforma, el sistema imperante era el denominado inquisitivo mixto.

En tal contexto, la oralidad, inmediación y publicidad que caracterizan al nuevo sistema ha significado nuevas atribuciones para los poderes judiciales y una mayor especialización de sus funcionarios.

TERCERO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La propuesta que se estudia propone, en uno de sus apartados, la reforma del párrafo noveno del artículo 32 de la Ley Orgánica, para el efecto de precisar que los Tribunales de Enjuiciamiento podrán integrarse de manera unitaria o colegiada; actualmente, la Ley Orgánica previene que tales Tribunales se integrarán siempre por tres jueces.

Esta Comisión considera que la modificación propuesta es acorde con el contenido del Código Nacional de Procedimientos Penales, donde se previene que los referidos Tribunales estarán integrados por uno o tres juzgadores.

De acuerdo con ello, corresponderá al Pleno del Tribunal Superior determinar, mediante la emisión de acuerdos generales, los casos en que habrán de integrarse de una forma o de otra.

En tal sentido, estimamos que tal determinación habrá de contribuir a la disminución de la carga de trabajo existente en los órganos jurisdiccionales, tal y como se menciona en la exposición de motivos de la iniciativa en estudio.

La determinación anterior también posibilitará, sin duda, una impartición de justicia más pronta y expedita para beneficio de los justiciables.

De la misma forma, en el caso del Poder Judicial de Zacatecas, ha sido necesaria la modernización de su estructura administrativa, con la finalidad de facilitar a los órganos jurisdiccionales una mejor prestación de sus servicios a los justiciables.

La iniciativa que hoy se dictamina aborda, también, un aspecto de carácter administrativo, relacionado con la estructura orgánica del Tribunal Superior de Justicia.

Sobre el particular, podemos comenzar señalando que la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa son las áreas administrativas que están reguladas en la Ley Orgánica y son las responsables del control de los recursos humanos, materiales y humanos, del Tribunal Superior de Justicia.

En ese sentido, la estructura administrativa del Tribunal requiere modernizarse, con la finalidad de crear unidades que le permitan cumplir con obligaciones derivadas tanto de la Constitución, federal y local, como de otras legislaciones.

De acuerdo con lo anterior, la reciente emisión de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de Zacatecas, del 31 de diciembre de 2016; así como la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del 9 de agosto de 2017, obliga a los poderes públicos a sujetar su actuación, en el ámbito administrativo, a planes y programas vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo, además de administrar los recursos asignados conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Virtud a ello, el Tribunal Superior de Justicia requiere, en su estructura administrativa una instancia que sea responsable de monitorear los procesos institucionales y establecer los indicadores de evaluación que posibiliten el control de las actividades administrativas en la institución, para el efecto de cumplir con las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

No debemos pasar por alto que el Tribunal Superior es un órgano público y, como tal, está obligado a aplicar los recursos que le son asignados con base en criterios de racionalidad administrativa; por ello, la creación de una unidad encargada de evaluar los procesos institucionales es una medida necesaria para el orden institucional.

En otro aspecto de la iniciativa que se estudia, resulta pertinente mencionar la reforma constitucional en materia de derechos humanos, del 10 de junio de 2011, obliga a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Sobre el particular, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 2, menciona que *“toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*.

Asimismo, en el artículo 4º de nuestra Carta Magna, desde 1974, consagra el principio de igualdad entre mujeres y hombres, respecto de él, el movimiento feminista y la lucha de las mujeres a nivel nacional han exigido que dicha igualdad sea de carácter sustantivo, es decir, real y de hecho y no solo declarativa, porque es necesario que se perciba en la vida diaria y ordinaria de todas las mujeres en México.

En relación con lo anterior, debe tenerse en consideración las previsiones contenidas en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ordenamiento que obliga al Estado Mexicano a promover las



condiciones para la no discriminación, así como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, legislación que garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, con la finalidad de lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado; finalmente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece claramente los principios y modalidades para garantizar a la mujer mexicana una vida libre de violencia, y favorecer su sano desarrollo y bienestar bajo los principios de igualdad y no discriminación.

En el ámbito local, nuestra Constitución Política señala desde el año 2007:

Artículo 22. La mujer y el varón son iguales ante la ley y deben gozar de las mismas oportunidades para el desenvolvimiento de sus facultades físicas e intelectuales, así como de las mismas seguridades para la preservación de su vida, integridad física y moral, y su patrimonio.

Se reconoce la equidad entre los géneros como principio necesario para el desarrollo del pueblo zacatecano. El Estado promoverá este postulado para lograr una sociedad más justa y equitativa, y la ley determinará las facultades y acciones que deban aplicarse para el cumplimiento de este fin.

En tal contexto, el Tribunal requiere una unidad administrativa responsable de vigilar, en el interior de la institución, el cumplimiento de las referidas obligaciones, a través de la capacitación de sus funcionarios y la promoción permanente de los derechos humanos.

Asimismo, es indispensable consolidar una cultura de equidad entre los géneros para abatir los obstáculos que impiden el desarrollo pleno de las mujeres y el respeto a sus derechos.

Para cumplir con los objetivos que hemos mencionado, la iniciativa plantea la creación de dos nuevas áreas administrativas: la Unidad de Análisis Institucional y la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, responsables de atender los temas ya citados.

Con la entrada en vigor del Sistema Estatal Anticorrupción, el Tribunal Superior de Justicia no es un ente ajeno a esta estructura de fiscalización, virtud a ello, con la reforma a la fracción V del artículo 12 se establece la obligación del Pleno del Tribunal para emitir los acuerdos generales en los que se precisen los procedimientos para la investigación, substanciación y sanción de responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial.

Los Legisladores que integramos esta Comisión consideramos que la iniciativa materia de este dictamen cumple con un doble objetivo: por una parte, optimiza la impartición de justicia, al establecer la posibilidad de integrar tribunales unitarios o colegiados de enjuiciamiento, y por otra parte, con la creación de unidades administrativas necesarias para la consolidación institucional de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y las relativas a la planeación estratégica y el uso racional de los recursos públicos.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los y las diputadas integrantes de la Comisión Seguridad Pública y Justicia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se propone el siguiente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXXVI del artículo 11; se reforma la fracción V del artículo 12; se reforma la fracción II y pasa a ser la fracción IV, se adiciona la fracción III del artículo 28; se adicionan los artículos 30 Ter, 30 Quater, 30 Quinquies, 30 Sexies, 30 Septies y 30 Octies; se reforma el párrafo noveno del artículo 32; se deroga el párrafo quinto del artículo 37, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I a XXXV. ...

XXXVI. Acordar dentro de las posibilidades presupuestales, la conformación de Juzgados, por los Jueces que sean necesarios para una mejor prestación del servicio judicial, quienes actuarán de forma Unitaria o Colegiada, **de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales.** En estos casos, el Pleno designará, a propuesta del Presidente, a uno de los Jueces en calidad de coordinador; y

XXXVII. ...

Artículo 12. ...

I a IV. ...

V. Establecer, mediante acuerdos generales, el procedimiento para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial; y

VI. ...

Artículo 28. ...

I. ...

II. Una Unidad de Análisis Institucional;

III. Una Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos;

IV. Las unidades de apoyo a la función administrativa que se requieran y determinen los reglamentos y acuerdos generales que autorice el Pleno.

Artículo 30 Ter. La Unidad de Análisis Institucional dependerá del titular de la Presidencia del Tribunal y se conformará con las áreas de análisis necesarias.

Para ser titular de la Unidad de Análisis Institucional, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;**
- II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación;**
- III. Contar con título de licenciatura, preferentemente, en área económica-administrativa o ingenierías afines;**



- IV. Contar con experiencia profesional de dos años mínimo, en áreas de administración pública, en áreas relacionadas con gestión de recursos humanos, financieros, materiales, ejercicio de presupuesto o coordinación de equipos de trabajo, y
- V. No haber sido condenado, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo 30 Quáter. La Unidad de Análisis Institucional tendrá las siguientes funciones:

- I. Gestionar y auditar la captura y recolección de datos para el monitoreo y la evaluación de los procesos institucionales;
- II. Diseñar los sistemas y formatos para la captura de datos que generen diversas fuentes internas;
- III. Definir los indicadores y estándares que se utilizarán en los procedimientos de evaluación y monitoreo institucionales;
- IV. Alimentar y utilizar, de manera periódica y permanente, los indicadores diseñados para monitorear la calidad, eficiencia, efectividad y el desempeño institucional, así como mejorar y actualizar dichos indicadores;
- V. Realizar análisis e identificar las brechas del desempeño institucional;
- VI. Operar y vigilar el correcto funcionamiento de los sistemas de evaluación y monitoreo institucionales;
- VII. Desarrollar y emitir los informes necesarios, de manera periódica y permanente, para las áreas encargadas de la toma de decisiones;
- VIII. Monitorear el resultado de acciones y el cumplimiento de estrategias, metas y objetivos institucionales;

ARTÍCULO 30 Quinquies. La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos es el órgano especializado del Poder Judicial del Estado, encargado de diseñar e implementar las estrategias para la transversalización de la perspectiva de género y una visión protectora de derechos humanos en la institución. Sus acciones están encaminadas a promover la igualdad de género y no discriminación en el ámbito interno, así como a la capacitación y formación del personal en materia de género, para el fortalecimiento de la impartición de justicia.

Artículo 30 Sexies. La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos será encabezada, preferentemente, por una mujer. Su nombramiento será realizado por el titular de la Presidencia del Tribunal, para ello, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana, o ciudadano, mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Contar con título de licenciatura en derecho;
- IV. Contar con experiencia en administración pública, en las materias de derechos humanos, igualdad de género o diseño de políticas públicas, objeto de la Unidad, y
- V. No haber sido condenada, o condenado, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.



ARTÍCULO 30 Septies. La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos dependerá de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia. Para su funcionamiento, la Presidencia se asegurará de que la unidad cuente con el personal que sea necesario para llevar a cabo sus funciones, y de que se autorice el presupuesto para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 30 Octies. La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas del Poder Judicial de manera transversal, así como darle seguimiento y verificar su cumplimiento;
- II. Promover la igualdad y la no discriminación en la institución;
- III. Coordinar su actuar con las distintas áreas del Poder Judicial;
- IV. Proponer y participar en la definición de acciones con instituciones públicas y privadas orientadas a la igualdad sustantiva;
- V. Emitir opinión a la Presidencia del Tribunal para que el presupuesto de la institución se elabore con perspectiva de género;
- VI. Participar con otras unidades de género en la instrumentación de planes o programas de acción, en el desempeño de sus funciones;
- VII. Coordinar la elaboración de contenidos y productos que consoliden el proceso de institucionalización de la perspectiva de género;
- VIII. Desarrollar e implementar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones institucionales realizadas en materia de género e igualdad;
- IX. Promover que la generación, sistematización y difusión de información se lleve a cabo con perspectiva de género;
- X. Promover la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad, que faciliten alcanzar las metas institucionales en materia de igualdad de género;
- XI. Fungir como órgano de consulta y asesoría de la institución en materia de perspectiva de género;
- XII. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la igualdad y perspectiva de género en la institución, y
- XIII. Informar a la Presidencia sobre los asuntos encomendados a la Unidad.

Artículo 32. ...

...

...

...



...
...
...
...

Los Juzgados de Control, los Especializados para Adolescentes y el de Ejecución de Sanciones se integran por el número de Jueces que determine el Pleno. El Tribunal de Enjuiciamiento en materia penal **se integrará de manera unitaria o colegiada; el Pleno determinará, mediante acuerdos generales, los casos de su integración.**

...

Artículo 37. ...

...
...
...

Se deroga.

...

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, sin perjuicio de los Transitorios siguientes.

Artículo segundo. Las adiciones de las fracciones II y III del artículo 28, los artículos 30 Ter, 30 Quáter, 30 Quinquies, 30 Sexies, 30 Septies y 30 Octies entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2019.

Artículo tercero. A partir del Decreto del Presupuesto de Egresos del año 2019, deberán asignarse los recursos necesarios para el funcionamiento de las nuevas Unidades de Análisis Institucional y de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

Artículo cuarto. Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

PRESIDENTA

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

SECRETARIO

SECRETARIO



DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE

3.8

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REELECCIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública y Justicia le fue turnado, para su estudio y dictamen, oficio suscrito por el Gobernador del Estado, en el cual comunicó a esta Asamblea Popular la reelección de Everardo Ramírez Aguayo como Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, con el fin de que su nombramiento sea ratificado por esta Legislatura.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, esta Comisión de Seguridad Pública y Justicia somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. Mediante Decreto número 415, del 4 de septiembre de 2015, la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, ratificó el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado a favor del licenciado Everardo Ramírez Aguayo como Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, por un periodo de tres años, de conformidad con la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El 7 de agosto del presente año, en sesión de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Segunda Legislatura, se dio lectura al oficio RODG.060/2018, de fecha 30 de julio del año que transcurre, por el cual el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, somete a la consideración y ratificación de esta Asamblea Popular, el nombramiento de reelección expedido a favor del Licenciado Everardo Ramírez Aguayo como titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, conforme a las facultades que le confieren los artículos 72, 73 y 82 de la Constitución Política del Estado, y 17 y 19 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado.

TERCERO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, el escrito de referencia fue turnado, mediante memorándum número 1893, a la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, para su estudio y trámite correspondiente, el cual se presenta a esta Soberanía Popular conforme a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :



PRIMERO. COMPETENCIA. En el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política local se establece como atribución del Gobernador del Estado nombrar y remover libremente a los servidores de la administración pública de la entidad; por su parte, para el caso específico que nos ocupa, el artículo 17 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, prevé la facultad del Ejecutivo Estatal para nombrar al titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, mismo que deberá ser ratificado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

De la misma forma, el artículo 19 del mismo ordenamiento legal establece que el Comisionado Ejecutivo podrá ser reelecto por una sola ocasión por tres años más.

Conforme a lo expuesto, con base en lo establecido en los numerales 17 y 19 de la Ley citada, corresponde a esta Soberanía Popular la ratificación del nombramiento de reelección del servidor público mencionado.

En ejercicio de dicha facultad, el L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, mediante oficio RODG./060/2018, del 30 de julio del año en curso, sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, la ratificación del nombramiento de reelección del titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas.

En el citado oficio, el titular del Ejecutivo del Estado expresó que el Licenciado Everardo Ramírez Aguayo ha venido desarrollando sus funciones con diligencia y conocimiento del área, por lo que considera pertinente su reelección como Comisionado.

Por tratarse de la ratificación de un nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, esta Comisión estima que tienen aplicación, en lo conducente, las disposiciones establecidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como las contenidas en el Título Séptimo *Del procedimiento administrativo*, Capítulo IX *De las ratificaciones*, artículos 169 y 170, del Reglamento General de esta Soberanía Popular, por lo que esta Comisión es competente para estudiar y dictaminar la solicitud de ratificación efectuada por el titular del Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO. ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO. Después de la reforma aprobada el 10 junio del 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1º, lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el mismo sentido, la propia Ley Suprema en su artículo 20, apartado C, considera que la persona en situación de víctima tiene, entre otras prerrogativas, el derecho a recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir atención médica y psicológica de urgencia, a que se le repare el daño, al resguardo de su identidad y otros datos personales en casos específicos, a solicitar medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos y a impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público.

La reforma constitucional mencionada, además, estableció en sus disposiciones transitorias que la obligación de reparar las violaciones de derechos humanos debía ser reglamentada mediante una ley especial en la materia; en cumplimiento al citado mandato, el 9 de enero de 2013 se publicó la Ley General de Víctimas.

En el Estado, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, se publicó el 13 de diciembre de 2014, la cual tiene como principal finalidad configurar un Sistema Estatal de Atención a Víctimas que determine claramente los derechos de las víctimas, garantice su ejercicio y les permita acceder a las medidas de atención y protección necesarias para superar los hechos sufridos.

El Sistema citado contará con la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas, instancia que estará a cargo de un Comisionado nombrado por el Gobernador del Estado, que deberá ser ratificado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado, y podrá ser reelecto por una sola ocasión.

Sobre el particular, los legisladores que integramos esta Comisión consideramos pertinente señalar que el Sistema Estatal de Atención a Víctimas es una institución de reciente creación y, por lo tanto, es indispensable contribuir a su fortalecimiento, pues de ello depende, sin duda, el cumplimiento de sus fines fundamentales, entre ellos, la protección de los derechos de las víctimas de los delitos y, en su caso, las medidas para su reparación.

En ese sentido, la continuidad de los funcionarios que integran la estructura administrativa de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es una medida necesaria para que estén en condiciones de cumplir con los objetivos formulados en sus programas de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, las actividades desarrolladas por el licenciado Everardo Ramírez Aguayo, Comisionado Ejecutivo, han sido fundamentales para la consolidación de la Comisión en el ámbito estatal, pues a él le corresponde el ejercicio de las atribuciones encaminadas a la protección de los derechos de las víctimas de los delitos.

En tales términos, los legisladores que integramos esta Comisión consideramos importante que la persona que se desempeñe como Comisionado responda a los reclamos de la sociedad y se sujete a los principios más avanzados en materia de derechos humanos, promoviendo la mayor protección de los mismos y su restitución y reparación a favor de las víctimas.

TERCERO. RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REELECCIÓN. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado, a esta Representación Popular le corresponde la ratificación del nombramiento de reelección expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, a favor del Licenciado Everardo Ramírez Aguayo.

Los Diputados que integramos esta Comisión tenemos la certeza de que la ratificación del nombramiento de reelección solicitada por el Ejecutivo del Estado, es una determinación que compromete a este Poder Legislativo y lo hace corresponsable, en cierta medida, de las políticas públicas en la materia, virtud a ello, para la presente determinación, ha tomado en cuenta el informe de actividades del Licenciado Everardo Ramírez Aguayo, que se acompañó al oficio remitido por el Gobernador del Estado y del que se desprende lo siguiente:

La Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado, y es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, comenzó sus actividades el mes de septiembre del año 2015.

ACCIONES IMPLEMENTADAS

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017–2021, los trabajos de la Comisión se ubican en el Eje Estratégico 2, denominado Seguridad Humana, en él se encuentra un punto medular denominado “Fortalecer la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas” e “Impulsar la Prevención de la Violencia y Delincuencia del Estado” y “Promover Programas de Atención a Víctimas de la Delincuencia”.



Se instaló el Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, ente considerado en la Ley de Atención a Víctimas, integrado por las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, así como organismos autónomos como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

En el año 2017, se apertura el Fideicomiso denominado Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, con el cual se generan apoyos de ayuda inmediata y reparación integral del daño sufrido.

La Comisión se ha fortalecido con personal, ya que en la actualidad se cuenta con una plantilla de 32 trabajadores adscritos a la misma, dentro de la cual se encuentra el Comisionado, 13 asesores jurídicos de Víctimas, 4 Psicólogas, dos trabajadoras sociales, un enlace administrativo y personal administrativo y de apoyo.

Actualmente, se cuenta con dos espacios, donde se lleva a cabo la atención a víctimas personalizada, diferenciada, con discreción y sobre todo con dignidad; uno de los espacios es el de Atención Inmediata.

En el año 2018, la Comisión con apoyo de la Secretaría General de Gobierno ingreso el proyecto Fondo de Aportaciones a Seguridad Pública, a través del programa Fortalecimiento a la Asesoría Jurídica, con una inversión de \$2,007,400.00 para la contratación de personal y compra de vehículos para la operatividad de la Comisión en sus diferentes áreas.

Se han generado diversas capacitaciones a diferentes dependencias de Gobierno del Estado que tienen que ver con la atención a las víctimas como Seguridad Pública, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Fiscalía General de justicia del estado de zacatecas, Servicios de salud, Comisión de derechos Humanos del Estado de Zacatecas, etc.

ÁREAS DE ATENCIÓN

El área multidisciplinaria es la encargada de asistir a las personas que han sufrido un hecho victimizante en materia penal o violación de derechos humanos, la cual está conformada por personas especializadas en las áreas de psicología, asesoría jurídica y trabajo social, y tienen como función principal, brindar acompañamiento integral, atención en crisis, contención emocional, detención de necesidades, procesos de gestión, vinculación y seguimiento con otras dependencias de gobierno con la finalidad de garantizar el derecho de las víctimas.

REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS

El registro estatal es el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos.



En esta área se concentran las bases de datos que contienen los nombres de las víctimas, el delito, posible responsable, números de investigación, causas o carpetas, así como recomendaciones o determinaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

De esta base de datos se desprende la información que se ingresa a la plataforma del Registro Estatal de Víctimas, en él se encuentran ingresados los datos de las víctimas directas e indirectas, previo reconocimiento expresado por alguna autoridad o bien organismo de derechos humanos, además del Formato Único de Declaración, requisitos necesarios para poder acceder a las medidas de ayuda, asistencia, atención acceso a la justicia y reparación integral previstas en la Ley.

Conforme a lo expuesto, con base en las consideraciones anteriores, los legisladores que integramos esta Comisión estimamos procedente la ratificación del nombramiento de relección a favor del Licenciado Everardo Ramírez Aguayo como Comisionado Ejecutivo de Atención Integral a Víctimas de Zacatecas, expedido a su favor por el L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, para el efecto de que se desempeñe en el citado cargo por un segundo y último periodo de tres años, contados a partir de su toma de protesta ante esta Representación Popular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 106 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

PRIMERO. Esta Comisión Dictaminadora emite su opinión fundada en el sentido de que es procedente la ratificación del nombramiento de relección expedido por el titular del Ejecutivo del Estado a favor del Licenciado Everardo Ramírez Aguayo, como Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, para el efecto de que se desempeñe en el citado cargo por un segundo y último periodo de tres años, contado a partir de su toma de protesta ante esta Soberanía Popular, en términos del artículo 19 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Una vez concluido el procedimiento de ratificación, se notifique al Licenciado Everardo Ramírez Aguayo, a efecto de que comparezca ante esta Soberanía Popular, con el fin de que le sea tomada la protesta de ley correspondiente.

TERCERO. Notifíquese de la ratificación del nombramiento de relección a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos de esta entidad, así como a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para los efectos legales que sean procedentes.

CUARTO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



QUINTO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 14 de agosto de 2018.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

PRESIDENTA

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE



3.9

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “GÓMEZ MORÍN” DE ESE MUNICIPIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para enajenar un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 13 de julio del año 2018 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio con número 675/2018 expedido por el C.P. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en el que. Con fundamento en lo establecido por los artículos 60 fracción II, 72, 133 fracción II, 145 de la Constitución Política del Estado; 46 fracciones II y IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 95 del Reglamento General, presenta ante esta H. LXII Legislatura del Estado, expediente técnico-administrativo por el cual el Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas solicita enajenar un bien inmueble con superficie de 10-00-00 hectáreas para la construcción de un fraccionamiento denominado “Gómez Morín”.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 1863 de fecha 31 de julio de 2018.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 857 expedido por los CC. Ricardo Campos Jiménez y Margarita Orozco Robles, Presidente y Sindica Municipal, respectivamente, en el que solicitan al Gobernador del Estado remita ante la LXII Legislatura del Estado, expediente de solicitud para desincorporar un bien inmueble para la construcción del Fraccionamiento Gómez Morín de ese municipio, lo anterior mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de agosto de 2017 en el que se aprueba el asunto por unanimidad de votos;
- Copia certificada del Acta de la Trigésima Octava Sesión de Cabildo con carácter de extraordinaria y privada celebrada en fecha 10 de agosto de 2010, en la que en el punto número 3 del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos la donación de un predio del Municipio en el que se realizará un proyecto para un nuevo fraccionamiento de viviendas básicas de hasta 400 lotes con una superficie de 91 m² cada una, esto en base al Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI);



- Copia certificada de la fe de erratas expedida en fecha 15 de agosto de 2018, sobre el Acta de la Trigésima Octava Sesión de Cabildo con carácter de extraordinaria y privada celebrada en fecha 10 de agosto de 2010 en el que el punto de acuerdo debe decir: “se autoriza la donación y/o venta de un predio del municipio para la construcción de un fraccionamiento de 400 soluciones habitacionales, en cumplimiento con las disposiciones normativas aplicables”, acuerdo aprobado por unanimidad de los presentes;

**ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
(SUPERFICIE 10-00-00 HECTÁREAS):**

- Copia de la Escritura número veinticuatro mil quinientos treinta, Volumen CCCLXXI, de fecha 1 de agosto de 2017, en la que el Licenciado J. Inés Carrillo Castro, Titular de la Notaría Pública número cuarenta y uno del Estado, hace constar la celebración del Contrato de Compraventa de dos predios rústicos de agostadero ubicados en el Rancho Ponteduro en el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que otorgan por una parte en calidad de vendedor, el señor José de Jesús Nañez Correa con el consentimiento de su esposa la señora Ana María Huízar Flores, y por la otra parte como comprador, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Rompan, Zacatecas representado en este acto por los ciudadanos L.E.P.G. Miguel Ángel Varela Pinedo y Margarita Orozco Robles, Presidente y Sindica Municipales, respectivamente, y los bienes objeto de la compraventa son dos predios rústicos de agostadero con superficie de 03-79-73 hectáreas y 06-20-27 hectáreas, respectivamente. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaltenango, Zacatecas, bajo el No. 23, Folios 114-119, Volumen III, Sección Quinta, de fecha 10 de agosto de 2010;
- Copia certificada del Acta número mil doscientos cincuenta y tres, Volumen número treinta y uno, de fecha 16 de mayo de 2018, en la que el Licenciado Rafael Candelas Salinas, Notario Público número Cuarenta y ocho, con sede en el Distrito Judicial de Loreto, Zacatecas, hace constar la Fusión de Predios que mediante declaración unilateral de voluntad realiza el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, representado en este acto por los ciudadanos Ricardo Campos Jiménez y Margarita Orozco Robles, Presidente y Sindica del Municipio, respectivamente, respecto de dos inmuebles con superficies de 03-79-73 hectáreas y de 06-20-27 hectáreas y fusionados quedan en un predio rustico que mide 10-00-00 hectáreas . El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaltenango, Zacatecas, bajo el No. 1, Folios 1-4, Volumen XVII, Libro 2º, Sección Primera , de fecha 31 de mayo de 2018;
- Certificado número 057587, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen la fusión de dos predios a nombre de Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, referente a un predio rústico con superficie de 10-00-00 hectáreas, que forma parte de un inmueble denominado “Piedras Negras”;
- Plano del predio con superficie de 10-00-00 hectáreas y de los lotes individuales;
- Oficio número CRP/01646/18 expedido en fecha 25 de junio de 2018 por el Licenciado Juan Antonio Rangel Trujillo, Director de Catastro y Registro Público en el que informa los valores catastral y comercial del inmueble con superficie de 10-00-00 hectáreas:
 - a) Valor catastral por hectárea \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
 - b) Valor comercial por hectárea \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.);

- Oficio 040 expedido en fecha 27 de octubre de 2017 por el Ingeniero Dorian Emmanuel Luna de la Cruz, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio 043 expedido en fecha 27 de octubre de 2017 por el Ingeniero Dorian Emmanuel Luna de la Cruz, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL PROYECTO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES:

- Oficio número 991 expedido en fecha 21 de agosto de 2018 por los CC. Ricardo Campos Jiménez y Margarita Orozco Robles, Presidente y Sindica del Municipio, respectivamente, en el que informa que del proyecto aprobado para 400 unidades habitacionales en el fraccionamiento denominado “Gómez Morín”, se realizará en dos etapas, acreditándose los documentos en 198 viviendas;
- Planos individuales de los 198 lotes solicitados
- Oficios expedidos en el mes de junio de 2018 por la C. Margarita Orozco Robles, en los que hace constar que ninguno de los solicitantes tienen parentesco consanguíneo o por afinidad en ningún grado con los integrantes del H. Ayuntamiento 2016-2018 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas;
- Certificados expedidos por el C. José Guadalupe Dorado Martínez, encargado de la oficina predial del Municipio en el que informa, que de la revisión minuciosa de los padrones de predial rústico y urbano no se encontró registro a nombre de los solicitantes;
- Oficio número CRP/02084/2018 expedido en fecha 24 de agosto de 2018 por el Licenciado Juan Antonio Rangel Trujillo, Director de Catastro y Registro Público en el que informan de los valores catastrales y comerciales de los 198 inmuebles con superficie de 91.00 m²:
 - a) Valor catastral por metro cuadrado \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.).
Valor total: 43,680.00 (cuarenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100m.n.).
 - b) Valor comercial por metro cuadrado \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.);
Valor total: 91,000.00 (noventa y un mil pesos 00/100m.n.).

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo sobre dos predios fusionados con superficie de 10-00-00 hectáreas, forma parte del inventario de inmuebles propiedad del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla un México incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos. En ese sentido la prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Bajo ese contexto, la Secretaría de Desarrollo, Agrario y Territorial, emite las Reglas de Operación del Programa de

Acceso al Financiamiento para las Soluciones Habitacionales para que, a través de la Comisión Nacional de Vivienda, de las soluciones habitacionales y los proyectos institucionales o extraordinarios previstos en las mismas, que ha desarrollado para atender a la población vulnerable.

Las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para las Soluciones Habitacionales, en armonía con los grandes objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, estableció como objetivo primordial, ampliar el acceso al financiamiento de la población de bajos ingresos para las soluciones habitacionales en un entorno de crecimiento urbano ordenado y sustentable.

Por lo que se estableció como objetivo que, el sector poblacional de bajos ingresos con necesidades de vivienda, que tienen capacidad de obtener financiamiento y que puedan aportar un ahorro previo, pudieran ejercer el derecho a la vivienda.

Las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para las Soluciones Habitacionales establecen en su apartado 3.4, los siguientes requisitos:

Cualquier persona sin distinción alguna y dentro del ejercicio fiscal respectivo, podrá obtener el Subsidio Federal siempre que:

a. Cuente con cédula de la CURP.

b. Presente la solicitud del Subsidio Federal debidamente requisitada (Anexo 5), que será proporcionada por la Entidad Ejecutora. Esta solicitud deberá incluir un escrito firmado bajo protesta de decir verdad con las siguientes declaraciones:

• No haber recibido un Subsidio Federal para Vivienda en el presente ejercicio o anteriores ejercicios fiscales. Salvo en las siguientes excepciones:

1) Quien haya sido Beneficiaria o Beneficiario en la modalidad de Lote con Servicios, podrá solicitar Subsidio Federal en las modalidades de Autoproducción, Mejoramiento y/o Ampliación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los numerales 5.4 y 5.2, respectivamente, situación que también deberá ser declarada en la solicitud, y no se sobrepase el máximo acumulado de subsidio de 35 veces el valor de la UMA.

De igual forma, quien haya recibido previamente un subsidio para la adquisición de suelo para la edificación de vivienda vertical intraurbana, en complementariedad, podrá solicitar un Subsidio Federal para la Adquisición de Vivienda Nueva.

2) Quien haya sido Beneficiaria o Beneficiario en la modalidad de Mejoramiento y/o Ampliación, podrá solicitar hasta tres subsidios para la misma modalidad, situación que deberá ser declarada en la solicitud. Lo anterior, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 5.2, situación que también deberá ser declarada en la solicitud, y no se sobrepase el máximo acumulado de Subsidio Federal de 35 veces el valor de la UMA.

3) Quien haya sido Beneficiaria o Beneficiario en la modalidad de Autoproducción, podrá solicitar Subsidio Federal en la modalidad de Mejoramiento y/o Ampliación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 5.2, situación que también deberá ser declarada en la solicitud, y no se sobrepase el máximo acumulado de subsidio de 35 veces el valor de la UMA. • Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas.

• No ser propietario de una vivienda distinta a aquella donde se aplicará el Subsidio Federal.

c. Cuente y aporte el Ahorro previo señalado en las modalidades de la Solución habitacional, para lo cual será necesario presentar el comprobante de la aportación:

1) La persona solicitante del Subsidio Federal deberá aportar como Ahorro previo, cuando menos, el equivalente a cinco (5.0) veces el valor de la UMA en caso de Adquisición de vivienda y el cinco (5) por ciento del valor de la Solución habitacional para el resto de los destinos del Subsidio Federal.



2) *El saldo de las subcuentas de vivienda y de ahorro voluntario de la cuenta individual, para los derechohabientes del INFONAVIT, del FOVISSSTE, y miembros de las Fuerzas Armadas, podrá ser considerado como Ahorro Previo, si así lo determina la Entidad Ejecutora, independientemente de que forme parte del Financiamiento.*

d. Cuate con el financiamiento otorgado por una Entidad Ejecutora.

e. Ser mayor de edad o menores de 18 años que cuenten con un acta de matrimonio, o en su defecto, que acrediten paternidad o maternidad.

Por lo anterior, esta dictaminadora, atendiendo las ideas y principios que se establecen en la normatividad citada, estima que siendo el Municipio la institución operadora y facultada por el Programa para la aplicación de las Reglas de Operación en cita, es responsable de la integración de los requisitos de los beneficiarios del programa de vivienda. Por lo que en estricto sentido, esta Soberanía sólo está facultada para aprobar o no la enajenación objeto del presente instrumento legislativo, cuando se colmen los requisitos que la Ley Orgánica del Municipio establece.

En ese contexto, se eleva a la consideración de la Asamblea, la autorización para desincorporar y enajenar en calidad de donación y/o venta en una primera etapa de 198 lotes de 400 unidades de vivienda que se solicitan, con superficie de 91.00 m² que se desprenden de un polígono de 10-00.00 hectáreas y de conformidad con el anexo técnico que forma parte del presente instrumento legislativo, para la construcción de un fraccionamiento denominado Gómez Morín, dejando a salvo los derechos del municipio solicitante, para que en trámite posterior solvente la integración de las 202 soluciones habitacionales restantes, lo anterior de conformidad con las facultades y autonomía que en la materia ostenta el Municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación y/o venta en una primera etapa, 198 lotes a igual número de beneficiarios que acreditaron los requisitos correspondientes para la construcción de unidades de vivienda básica dentro del Fraccionamiento denominado “Gómez Morín”, comprendidos dentro de un inmueble con superficie de 10-00-00 hectáreas, de conformidad con las consideraciones y razonamientos expuestos en el presente instrumento legislativo.

Segundo. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de cada uno de los beneficiarios.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.



**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTA**

DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVAÑEZ RÍOS

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ



3.10

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CALERA, ZACATECAS, PARA ENAJENAR SETENTA Y UN LOTES A IGUAL NÚMERO DE BENEFICIARIOS, CON OBJETO DE CONSTRUIR UNIDADES HABITACIONALES EN EL FRACCIONAMIENTO REAL DE CALERA DE ESE MUNICIPIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, para enajenar varios lotes a igual número de beneficiarios comprendidos en un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 16 de mayo del año 2018 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, escrito firmado por el Ingeniero Flavio Hernández Hernández, Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, en el que, con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28, 29, 33 y 34 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, en el que adjunta, expediente por el cual el Ayuntamiento solicita enajenar 71 unidades básicas de vivienda dentro del inmueble con superficie de 10-00-00 hectáreas para la construcción de unidades básicas de vivienda dentro del Fraccionamiento denominado “Real de Calera”.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 1746 de fecha 22 de mayo de 2018.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 653/2018 expedido por el Ingeniero Flavio Hernández Hernández, Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, en el que solicita al Gobernador del Estado remita ante la LXII Legislatura del Estado, expediente de solicitud para desincorporar un bien inmueble para la construcción de 71 unidades habitacionales en una primera etapa, en el Fraccionamiento Real de Calera de ese municipio, lo anterior mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2018 en el que se aprueba el asunto por unanimidad de votos;
- Copia certificada del Acta No. 29 de Sesión Ordinaria Pública de Cabildo celebrada en fecha 15 de septiembre de 2017, en la que en el punto segundo de asuntos generales del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos la donación de un predio del Municipio en el que se realizará un proyecto para para un nuevo fraccionamiento de viviendas básicas, esto en base al Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI);
- Copia certificada del Acta No. 54 de Sesión Ordinaria Pública de Cabildo celebrada en fecha 27 de abril de 2018, en el que el punto número 8 del orden se aprueba por unanimidad de votos, “fe de



erratas para corregir el termino de donación por el de donación y/o venta de la enajenación del inmueble ubicado en la explanada de la Feria”;

**ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
(SUPERFICIE 10-00-00 HECTÁREAS):**

- Copia del Acta número trece mil ciento veintiocho, Volumen número ciento cuarenta y seis, de fecha 30 de mayo de 2003, en la que el Licenciado Miguel Salazar Sánchez, Notario Público número veintisiete del Estado, hace constar el Contrato de Sesión de Derecho Hereditarios que a Título Oneroso celebran de una parte, en calidad de Cedente, la señora Lidia Lara Barrios, con la personalidad de cónyuge supérstite que tiene debidamente acreditada y reconocida en autos del Juicio Sucesorio Intestamentario marcado con el número 318/98, tramitado a bienes del señor Mario Samuel Raygoza Puente ante el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Calera, Zacatecas. Por otra parte en calidad de Cesionario, el Municipio Libre de Calera, Zacatecas, representado en este acto por el señor Arquitecto Ángel Gerardo Hernández Vázquez en su calidad de Presidente Municipal y el señor Ingeniero Javier Acuña Sosa en su calidad de Sindico, respecto de un inmueble con superficie de 10-00-00 hectáreas del que se desprenderán las 71 unidades básicas de vivienda. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera, Zacatecas, bajo el No. 29, Folios 124, Volumen 222, Volumen 222, Libro Primero, Sesión Primera, de fecha 24 de noviembre de 2005;
- Certificado número 052381, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen la propiedad a nombre de Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, identificada como predio rústico al lado poniente de Calera, Zacatecas con superficie de 10-00-00 hectáreas, con sus anotaciones registrales correspondientes;
- Certificación expedida en fecha 14 de mayo de 2018 por la L.C.P.F. Griselda Acuña Bañuelos Tesorera Municipal y encargada del Departamento de Impuesto Predial y Catastro, en el que hace constar que el inmueble restante del polígono de 10-00-00 hectáreas, con superficie de 81,000.00 m2 materia de la solicitud se desprende para unidades de vivienda básicas la manzana 15 con superficie de 1,456.16 m2, manzana 18 con superficie de 3,524.90 m2 y manzana 20 con superficie de 1,570.49 m2 que conforman un predio de 6,551.55 m2, hace constar que el mismo no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL PROYECTO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES:

- Planos de cada uno de los 71 lotes solicitados;
- Oficio número CRP/01646/18 expedido en fecha 25 de junio de 2018 por el Licenciado Juan Antonio Rangel Trujillo, Director de Catastro y Registro Público en el que informa que los valores catastrales y comerciales de los 71 lotes en los que se construirán las unidades básicas de vivienda, son los siguientes:

Sobre 50 lotes con superficie de 90.00 m2:



c) Valor catastral \$35,100.00 (treinta y cinco mil cien pesos 00/100 m.n.);

d) Valor comercial \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n.).

Un lote con superficie de 91.61 m²:

a) Valor catastral \$35,723.90 (treinta y cinco mil setecientos veintitrés pesos 90/100 m.n.);

b) Valor comercial \$64,127.00 (sesenta y cuatro mil ciento veintisiete pesos 00/100 m.n.).

Un lote con superficie de 92.23 m²:

a) Valor catastral \$35,969.70 (treinta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 70/100 m.n.);

b) Valor comercial \$64,561.00 (sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.).

Dos lotes con superficie de 92.24 m²:

a) Valor catastral \$35,973.60 (treinta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 60/100 m.n.);

b) Valor comercial \$64,568.00 (sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

Un lote con superficie de 92.25 m²:

a) Valor catastral \$35,977.50 (treinta y cinco mil novecientos setenta y siete pesos 50/100 m.n.);

b) Valor comercial \$64,575.00 (sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.).

Dos lotes con superficie de 92.26 m²:

a) Valor catastral \$35,981.40 (treinta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 40/100 m.n.);

b) Valor comercial \$64,582.00 (sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.).

Un lote con superficie de 92.27 m²:

a) Valor catastral \$35,985.30 (treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos 30/100 m.n.);

b) Valor comercial \$64,589.00 (sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

Un lote con superficie de 92.28 m²:



- a) Valor catastral \$35,989.20 (treinta y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 20/100 m.n.);
- b) Valor comercial \$64,596.00 (sesenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.).

Un lote con superficie de 92.29 m2:

- a) Valor catastral \$35,993.10 (treinta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos 10/100 m.n.);
- b) Valor comercial \$64,603.00 (sesenta y cuatro mil seiscientos tres pesos 00/100 m.n.).

Dos lotes con superficie de 92.30 m2:

- a) Valor catastral \$35,997.00 (treinta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.);
- b) Valor comercial \$64,610.00 (sesenta y cuatro mil seiscientos diez pesos 00/100 m.n.).

Un lote con superficie de 92.31 m2:

- a) Valor catastral \$36,000.90 (treinta y seis mil pesos 90/100 m.n.);
- b) Valor comercial \$64,617.00 (sesenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 m.n.).

Un lote con superficie de 92.32 m2:

- a) Valor catastral \$36,004.80 (treinta y seis mil cuatro pesos 80/100 m.n.);
- b) Valor comercial \$64,624.00 (sesenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.).

Un lote con superficie de 92.33 m2:

- a) Valor catastral \$36,008.70 (treinta y seis mil ocho pesos 70/100 m.n.);
- b) Valor comercial \$64,631.00 (sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 m.n.).

Un lote con superficie de 93.52 m2:

- a) Valor catastral \$36,472.80 (treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 80/100 m.n.);
- b) Valor comercial \$65,464.00 (sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Un lote con superficie de 106.16 m2:

- a) Valor catastral \$41,402.40 (cuarenta y un mil cuatrocientos dos pesos 40/100 m.n.);
- b) Valor comercial \$74,312.00 (setenta y cuatro mil trescientos doce pesos 00/100 m.n.).



Dos lotes con superficie de 116.17 m2:

- a) Valor catastral \$45,306.30 (cuarenta y cinco mil trescientos seis pesos 30/100 m.n.);
- b) Valor comercial \$81,319.00 (ochenta y un mil trescientos diecinueve pesos 00/100 m.n.).

Un lote con superficie de 116.27 m2:

- a) Valor catastral \$45,345.30 (cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 30/100 m.n.);
- b) Valor comercial \$81,389.00 (ochenta y un mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

Un lote con superficie de 116.29 m2:

- a) Valor catastral \$45,353.10 (cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 10/100 m.n.);
 - b) Valor comercial \$81,403.00 (ochenta y un mil cuatrocientos tres pesos 00/100 m.n.).
- Oficios expedidos en fecha 7 de mayo de 2018 por la Licenciada Margarita Isabel Fernández Reyes, en los que hace constar que ninguno de los solicitantes tienen parentesco consanguíneo o por afinidad en ningún grado con los integrantes del H. Ayuntamiento 2016-2018 de Calera, Zacatecas;
 - Oficios expedidos en fecha 18 de abril de 2018 por la L.C.P.F. Gisela Acuña Bañuelos Tesorera Municipal en el que informa, que de la revisión minuciosa de los padrones de predial rústico y urbano, no se encontró registro a nombre de los solicitantes.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que polígono con superficie de 10-00-00 hectáreas , forma parte del inventario de inmuebles propiedad del Municipio de Calera, Zacatecas, mismo, que según documentos allegados a la Comisión, se destina un predio de 6,551.55 m2 en el que se construirán 71 unidades básicas de vivienda.

CONSIDERANDO TERCERO. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla un México incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos. En ese sentido la prioridad, que se establece será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades.

Bajo ese contexto, la Secretaria de Desarrollo, Agrario y Territorial, emite las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para las Soluciones Habitacionales para que, a través de la Comisión Nacional de Vivienda, de las soluciones habitacionales y los proyectos institucionales o extraordinarios previstos en las mismas, que ha desarrollado para atender a la población vulnerable.

Las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para las Soluciones Habitacionales, en armonía con los grandes objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, estableció como objetivo primordial, ampliar el acceso al financiamiento de la población de bajos ingresos para las soluciones habitacionales en un entorno de crecimiento urbano ordenado y sustentable.

Por lo que se estableció como objetivo que, el sector poblacional de bajos ingresos con necesidades de vivienda, que tienen capacidad de obtener financiamiento y que puedan aportar un ahorro previo, pudieran ejercer el derecho a la vivienda.

Las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para las Soluciones Habitacionales establecen en su apartado 3.4., los siguientes requisitos para acceder al programa de vivienda:

Cualquier persona sin distinción alguna y dentro del ejercicio fiscal respectivo, podrá obtener el Subsidio Federal siempre que:

a. Cuente con cédula de la CURP.

b. Presente la solicitud del Subsidio Federal debidamente requisitada (Anexo 5), que será proporcionada por la Entidad Ejecutora. Esta solicitud deberá incluir un escrito firmado bajo protesta de decir verdad con las siguientes declaraciones:

• No haber recibido un Subsidio Federal para Vivienda en el presente ejercicio o anteriores ejercicios fiscales. Salvo en las siguientes excepciones:

1) Quien haya sido Beneficiaria o Beneficiario en la modalidad de Lote con Servicios, podrá solicitar Subsidio Federal en las modalidades de Autoproducción, Mejoramiento y/o Ampliación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los numerales 5.4 y 5.2, respectivamente, situación que también deberá ser declarada en la solicitud, y no se sobrepase el máximo acumulado de subsidio de 35 veces el valor de la UMA.

De igual forma, quien haya recibido previamente un subsidio para la adquisición de suelo para la edificación de vivienda vertical intraurbana, en complementariedad, podrá solicitar un Subsidio Federal para la Adquisición de Vivienda Nueva.

2) Quien haya sido Beneficiaria o Beneficiario en la modalidad de Mejoramiento y/o Ampliación, podrá solicitar hasta tres subsidios para la misma modalidad, situación que deberá ser declarada en la solicitud. Lo anterior, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 5.2, situación que también deberá ser declarada en la solicitud, y no se sobrepase el máximo acumulado de Subsidio Federal de 35 veces el valor de la UMA.

3) Quien haya sido Beneficiaria o Beneficiario en la modalidad de Autoproducción, podrá solicitar Subsidio Federal en la modalidad de Mejoramiento y/o Ampliación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 5.2, situación que también deberá ser declarada en la solicitud, y no se sobrepase el máximo acumulado de subsidio de 35 veces el valor de la UMA. • Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas.

• No ser propietario de una vivienda distinta a aquella donde se aplicará el Subsidio Federal.

c. Cuente y aporte el Ahorro previo señalado en las modalidades de la Solución habitacional, para lo cual será necesario presentar el comprobante de la aportación:

1) La persona solicitante del Subsidio Federal deberá aportar como Ahorro previo, cuando menos, el equivalente a cinco (5.0) veces el valor de la UMA en caso de Adquisición de vivienda y el cinco (5) por ciento del valor de la Solución habitacional para el resto de los destinos del Subsidio Federal.



2) *El saldo de las subcuentas de vivienda y de ahorro voluntario de la cuenta individual, para los derechohabientes del INFONAVIT, del FOVISSSTE, y miembros de las Fuerzas Armadas, podrá ser considerado como Ahorro Previo, si así lo determina la Entidad Ejecutora, independientemente de que forme parte del Financiamiento.*

d. Cuentas con el financiamiento otorgado por una Entidad Ejecutora.

e. Ser mayor de edad o menores de 18 años que cuenten con un acta de matrimonio, o en su defecto, que acrediten paternidad o maternidad.

Por lo anterior, esta dictaminadora, atendiendo las ideas y principios que se establecen en la normatividad citada, estima que siendo el Municipio la institución operadora y facultada por el Programa para la aplicación de las Reglas de Operación en cita, es responsable de la integración de los requisitos de los beneficiarios del programa de vivienda. Por lo que en estricto sentido, esta Soberanía sólo está facultada para aprobar o no la enajenación objeto del presente instrumento legislativo, cuando se colmen los requisitos que la Ley Orgánica del Municipio establece.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, a enajenar los 71 lotes descritos en el Resultando Tercero de este dictamen, en calidad de donación y/o venta a favor de igual número de beneficiarios para la construcción de unidades de vivienda básica dentro del Fraccionamiento Real de Calera, comprendidos dentro de una superficie de 6,551.55 m² que forma parte de un polígono de 10-00-00 hectáreas, de conformidad con las consideraciones y razonamientos expuestos en el presente instrumento legislativo.

Segundo. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de cada uno de los beneficiarios.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTA**

DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS

SECRETARIA

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

SECRETARIA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

SECRETARIO

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIO

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ



3.11

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 652, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se propone reformar el Decreto #652, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2016, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, aprobó el Decreto #652, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Guadalupe, regularizar asentamientos humanos ubicados en ese Municipio y autorizar la enajenación en la modalidad de donación, de diversos inmuebles a favor de ORETZA.

Instrumento que fuera publicado en Suplemento al número 81 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 8 de octubre del 2016, que contiene el Decreto No. 652, por el que se autoriza regularizar asentamientos humanos irregulares ubicados en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y autorizar a dicho Municipio a enajenar en la modalidad de donación, diversos inmuebles a favor de ORETZA.

RESULTANDO SEGUNDO. El 6 de abril del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio No SIN/0636/18, de fecha 5 de abril de este mismo año, suscrito por la Ing. Ma. Leticia Luévano Silva, en el que, derivado de las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado contenidas en el Acta número ASE-CP16/2016, respecto de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016, en donde se incluye la relativa al Decreto No. 652 emitido por la LXI Legislatura del Estado para regularizar asentamientos humanos irregulares de ese Municipio y autorizar la donación de diversos inmueble a favor de ORETZA, en el que solicita la modificación del Decreto en referencia, atendiendo a la necesidad de precisar las medidas y colindancias de algunas colonias que conforman el expediente, por lo que solicita a esta Legislatura, la modificación al Decreto No. 652 en mención.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 1598, de fecha 11 de abril de 2018.

RESULTANDO TERCERO. El 19 de julio del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio No 1235/BIN/2018, expedido en fecha 13 del mismo mes y año por los CC. Licenciado Samuel Ezequiel Díaz Soto, Presidente Municipal e M.G.P. Erika del Cojo Arellano Síndica del Municipal, de Guadalupe, Zacatecas, en el que, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, remiten Iniciativa de reforma al Decreto No. 652 antes mencionado.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 1875, de fecha 31 de julio de 2018.

RESULTANDO TERCERO. El 24 de agosto del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio No 1159/SM/TEC/2018, expedido en la misma fecha por el Licenciado Samuel Ezequiel Díaz Soto, Presidente Municipal e M.G.P. Erika del Cojo Arellano Síndica del Municipal, de Guadalupe, Zacatecas, en el que, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, remiten Iniciativa de reforma al Decreto No. 652 antes mencionado.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 1936, de fecha 28 de agosto de 2018.

Sustentan su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por este medio nos permitimos solicitar su valioso apoyo, a efecto de que se presente una **iniciativa de reforma**, para que se modifique el Decreto número 652, publicado en el Periódico Oficial número 81, Tomo CXXVI, de fecha 8 de octubre de 2016, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la regularización de asentamientos humanos irregulares y la enajenación en la modalidad de donación de diversos inmuebles a favor del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, (ORETZA), con el objeto de regularizar los asentamientos irregulares; lo anterior a efecto de que se modifique la superficie de cinco predios que se encuentran descritos en el numeral dos de la exposición de motivos, así como el artículo sexto de los resolutivos del referido decreto; para mayor claridad me permito detallar los siguientes puntos:

- I. Derivado de la Septuagésima Sesión de Cabildo y Trigésima Séptima Extraordinaria de fecha 28 de junio de dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, 2013-2016, tomó por mayoría absoluta de votos de los miembros del Cabildo presentes, el Acuerdo de Cabildo número ochocientos cincuenta y nueve, relativo a la autorización de la iniciativa de proyecto de decreto, el cual tiene por objeto la regularización de los siguientes asentamientos humanos irregulares: San Cosme, Las Peñitas, Jesús Pérez Cuevas, Segunda Sección de la Colonia Luis Donald Colosio, cinco fracciones del Polígono la FE, Bastión Rojo y Las Flores, ubicados en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como la enajenación bajo la modalidad de donación a favor del Organismo Regularizador de la

Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), de ocho predios que se ubican dentro del polígono la Fe. En el descrito Acuerdo de Cabildo se incluyó el proyecto de iniciativa de decreto, del cual se puede destacar que dentro de la exposición de motivos, en el numeral dos, párrafo segundo, se estableció lo siguiente:

“El programa referido anteriormente, se ejecutó en cinco predios ubicados en las siguientes colonias: 1) Dos en la Colonia Progresistas, uno con una superficie de 2,692.53 metros cuadrados y otro con una superficie de 4,760.09 metros cuadrados; 2) Uno en la Colonia la Fe con una superficie de 2,108.63 metros cuadrados; 3) Dos en la Colonia SUTSEMOP un predio con 2,724.06 metros cuadrados y otro de 1,427.73 metros cuadrados.

De las medidas plasmadas en el descrito Acuerdo de Cabildo, así como dentro del proyecto de iniciativa de decreto se desprende que las mismas no coinciden con el contrato de donación que amparaba la titularidad a favor de este Municipio, ni el convenio de subsanación que se realizó a dicho contrato; una vez que se revisaron los convenios celebrados entre COPROVI, posteriormente ORETZA y el Municipio, así como los planos autorizados de las superficies, se desprende que existió un error en las superficies por causas que se desconocen.

- II. Que en fecha 29 de junio de 2016, se presentó Iniciativa de Proyecto de Decreto ante la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para regularizar diversas colonias ubicadas en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y a su vez enajenar en la modalidad de donación ocho superficies a favor del Organismo Regularizador en la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA).
- III. Posteriormente, en Sesión Permanente celebrada el cinco de julio de 2016, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto para regularizar varias colonias de asentamientos irregulares del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, mismo que mediante memorándum número 2186, fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, así mismo se amplió el turno participando también las Comisiones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a fin de regularizar asentamientos humanos irregulares, con el objeto de iniciar los procedimientos de escrituración a través del Organismo de referencia y darle certidumbre jurídica a los beneficiarios de la regularización propuesta.
- IV. De la lectura del Decreto se aprecia que las áreas que el Municipio enajenó en la modalidad de donación que se ubican dentro del “*Plan Maestro La Fe*”, contienen errores en las superficies plasmadas en la exposición de motivos, cuyos datos se insertaron de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo descrito en el numeral uno de la presente iniciativa de reforma.
- V. Por lo anterior, y al corroborar lo plasmado en los planos autorizados, las escrituras privadas donde se acredita la propiedad a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; según Contrato de Donación, celebrado en fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2, folios 2-4, volumen 147, sección primera, libro cuarto, así como el Convenio de Subsanción, celebrado en esta Ciudad de Zacatecas,

Zacatecas, con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, otorgado por el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado “Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas” (ORETZA), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 0001 (uno), del Volumen 1928 (mil novecientos veintiocho), Libro Segundo, Sección Primera, con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis; se advierte el error cometido por la Administración 2013-2016 y en esa tesitura se solicita se realice la corrección de las de las cinco fracciones de las que se autorizaron en la donación, y que estas correcciones se realicen conforme a los planos, escrituras privadas, y convenio de subsanación que se describen líneas arriba.

- VI. Derivado del Decreto 652 publicado en el Periódico Oficial número 81, Tomo CXXVI, de fecha 8 de octubre de 2016, la desincorporación de los inmuebles del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, concluyó con el contrato de donación que se llevó a cabo ante la fe del Notario Público número siete, Lic. Tarsicio Félix Serrano, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 0023, del Volumen 3279, Libro Primero, Sección Primera, respecto de varios polígonos incluyendo las cinco (5) fracciones, a favor del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), mismas que se escrituraron de acuerdo a los planos que se anexaron al decreto y que coinciden con el contrato primordial de Donación, así como en el Convenio de Subsanción, quedando la escritura de manera correcta.
- VII. Cabe hacer mención que derivado de tal situación y de las superficies que se plasmaron erróneamente por la administración 2013-2016, se realizó de observación por parte de la Auditoría Superior del Estado, y dentro de los resultados del ejercicio Fiscal 2016, que fue aplicada durante el 2017, de fecha 21 de febrero de 2018, mediante oficio PL-02-05/314/2018, se notificó el Informe y Anexos de Solventación (No Solventado) derivados de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, y posteriormente fecha el 23 de mayo del 2018, así como la fe de erratas referente al mencionado Informe de Solventación (No Solventado), y que dentro de la observación AF 16/16-075 Pliego de Observaciones Resultado AF-39 Observación AF-39, que tiene relación con el área de donación del Fraccionamiento África, áreas de donación, áreas verdes y equipamiento urbano de la Colonia La Fe, informa la “Promoción para el Fincamiento de responsabilidades Resarcitorias”, y que a la letra versa:

“Se iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Guadalupe, Zacatecas, por un monto de \$8,664,814.61 a los C.C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Erika Del Cojo Arellano, Hugo Alejandro Díaz Soto, José Emilio Escobedo González, María Noelia Hernández Zavala, Rosendo Blanco Macías, Norma Leticia Márquez Herrera, Refugio Bautista Romero, María de Jesús Solís Gamboa, José Hernán Calderón García, Violeta Cerrillo Ortiz, Pascual Solís Villa, Román Tarango Rodríguez, Juan Dueñas Quezada,



Judith Alejandra Martínez Rivera, Armando Llamas Esquivel, y Gabriela Maricela García Perales, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndico Municipal, así como el Director de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de responsables directos los dos primeros, y responsables subsidiarios el resto de los mencionados, relativo a las áreas de donación de la Colonia La Fe cuyos predios identificados con los numerales 2 y 14, que representa un daño al erario público municipal por un importe total de \$8,664,814.61 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.), ya que si bien el ente auditado manifiesta que se destinaron para pies de casa del programa de unidades básicas de vivienda construidas dentro del programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Progresiva “Tu Casa” celebrado entre el Fideicomiso fondo Nacional de habitaciones Populares (FONHAPO); actos que se autorizaron mediante decreto de la legislatura 652, no se identifican los predios observados de conformidad a las superficies establecidas en los contratos de donación y el decreto antes mencionado...”

- VIII. En virtud de lo anterior el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en la Cuadragésima Novena Sesión de Cabildo y Décima Tercera Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2018, por mayoría absoluta de los miembros del cabildo presentes, se tomó el acuerdo número AHCGPE/788/18, por el que se autoriza al Presidente y Síndico Municipal a solicitar a la LXII Legislatura del Estado la modificación del decreto número 652, y la reforma al Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al tomo CXXVI, número 81, de fecha 8 de octubre de 2016, la modificación a la exposición de motivos, concretamente el numeral segundo, párrafo segundo, respecto a las superficies de los predios objeto de la donación, así como el artículo sexto de los resolutivos del referido Decreto.

Se adjuntó a la Iniciativa de Decreto la siguiente documentación:

- Suplemento al número 81 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 8 de octubre del 2016, que contiene el Decreto No. 652, por el que se autoriza regularizar asentamientos humanos irregulares ubicados en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y autorizar a dicho Municipio a enajenar en la modalidad de donación, diversos inmuebles a favor de ORETZA;
- Copia certificada del Acta No. 49 de la Cuadragésima Novena y Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 24 de agosto de 2018, en la que se aprueba por trece votos a favor de los miembros presentes, remitir a la H. LXII Legislatura del Estado, solicitud para modificar el Decreto No. 652 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 8 de octubre de 2016, relativo a regularizar asentamientos humanos irregulares en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y autorizar a dicho Municipio a enajenar en la modalidad de donación diversos inmuebles a favor de ORETZA. levantando el Acuerdo número AHCGPE/788/18;
- Copia del Contrato de Donación celebrado en fecha 27 de enero de 2004, por una parte por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el Lic. Rafael Sescosse

Soto, Director General del COPROVI, Licenciado Jesús Cardona Hernández, encargado del Área de Regularización, y por la otra parte, el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado en este acto por el Ingeniero Manuel Felipe Álvarez Calderón y Profr. Heberto Barragán Díaz, Presidente y Síndico respectivamente, en el que se transfiere la propiedad y posesión de diversos inmuebles en el Municipio;

- Copia del Convenio de Subsanción que celebran por una parte el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra de Zacatecas, representado en este acto por el Lic. Oscar Gabriel Campos Campos en su carácter de Director General y por la otra el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por los señores CC. Lic. Roberto Luévano Ruiz y Lic. Natalia Daniela del Muro Quiñones, con su personalidad de Presidente y Síndica del Municipio, respectivamente, sobre varios inmuebles otorgados en donación;
- Copia de la Escritura veintinueve mil setecientos noventa y cinco, Volumen setecientos sesenta y nueve, de fecha dos de diciembre de 2016, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete, hace constar el Contrato de Donación Pura, que llevan a efecto como Donador el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a través de su H. Ayuntamiento representado en este acto jurídico por el Ciudadano Enrique Guadalupe Flores Mendoza, en su calidad de Presidente y la Ciudadana Érika del Cojo Arellano, en su condición de Síndica del Municipio, y por la otra parte como Donatario el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra (ORETZA), representado por su Director General Licenciado Oscar Gabriel Campos Campos, respecto de diversos inmuebles catalogados como área de donación ubicados dentro del Polígono conocido como Plan Maestro La Fe, de ese Municipio. Con su debido registro, y
- Copia del oficio suscrito en fecha 22 de mayo de 2018 por el L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que en alcance al oficio PL-02-05/314/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, en el que se detalla lo siguiente:

Acción a Promover
AF-16/16-075 Pliego de Observaciones

<p>Solventa <u>Área de donación del Fraccionamiento África</u> Por el importe de \$352,482.48 Relativo al área de donación del Fraccionamiento África en una superficie de 441 m2, de un total observado de 2,206 m2, toda vez que exhibió decretos números 606, 185, 350 y 484, por las áreas de 112.5 m2, 108 m2, 112.5 m2 y 108 m2, respectivamente.</p> <p>No Solventa <u>Área de donación del Fraccionamiento África</u> Por el área de donación del Fraccionamiento África restante de 1,005 m2 con un monto de daño por \$803,276.40, de los cuales el</p>	<p>Administración Municipal 2013-2016 AF-16/16-075-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de</p>	<p>Solventa <u>Área de donación del Fraccionamiento África</u> Por el importe de \$1,631,330.48 Relativo al área de donación del Fraccionamiento África en una superficie de 2,041 m2, de un total observado de 2,206 m2, cuyo detalle se muestra a continuación:</p> <p>El ente auditado exhibió decretos números 606, 185, 350 y 484, por las áreas de 112.5 m2, 108 m2, 112.5 m2 y 108 m2, respectivamente.</p> <p>Adicionalmente se tiene conocimiento del plano de la sección 017, manzana 18 del fraccionamiento en mención, así como del decreto número</p>	<p>Administración Municipal 2013-2016 y 2016-2018 AF-16/16-075-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de</p>
--	--	--	--

ente auditado solo exhibe autorización del Ayuntamiento, más no la autorización de la H. Legislatura del Estado para la permuta o donación. Además por lo que corresponde a 760 m2 con un monto determinado de **\$607,452.80**, de los cuales no presentó documentación alguna, y manifiesta no fue identificada, es necesario aclarar que la superficie fue determinada de:

SUPE RFICI E OBSE RVAD A	DOCUM ENTACI ÓN PRESEN TADA EN CONFRO NTA	DIFE RENC IA
4200 m2	3440 m2	760 m2

Áreas de donación, áreas verdes y equipamiento urbano de la Colonia La Fe

Respecto a los predios identificados con los numerales 2, 6, 11 y 14, que representa un daño al erario público municipal por un total de **\$9,893,436.48**, ya que si bien el ente auditado anexó los planos certificados que acompañaban el expediente del decreto 652, mismos que de la revisión se observa que no se identifican los predios en mención de conformidad a las superficies establecidas en el decreto antes mencionado, presentando el detalle a continuación:

OBSER VADO		DECRET O 652		PLA NO S
P R E	SUP ERF ICIE	PRE DIO	SU PE RF	SUP ERF ICIE

Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Guadalupe, Zacatecas, por un monto de **\$16,154,227.92**; a los(as) CC. **Roberto Luevano Ruiz, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Alberto Gómez del Río, Mario García Pérez, Petra García López, Hugo Alejandro Díaz Soto, Erika Janeth Ortega Sánchez, Erik Fabián Muñoz Román, Fátima Lizeth Hernández Reyes, Simón Ramírez Sánchez, Mariana Cancino Joaquín, José Antonio Ortiz Robles, Omar Cayán Mazatan Cruz, Jannete Garay Medina, Enrique Muñoz Delgado, Jorge Álvarez Máynez y Miriam Guadalupe Quiñones**, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, todos en la modalidad de Responsables Directos, relativo a la afectación y/o despojo de áreas de donación del Fraccionamiento África en una superficie de 1,765 m2 cuyo monto de daño asciende a \$1,410,729.20, integrados por 760 m2 de los cuales el ente auditado no presentó documentación y/o aclaración alguna, así como de 1,005 m2 que para su desincorporación cuentan solamente con la

335 de fecha 27 de enero de 2018, en la cual se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar en calidad de donación a favor de la persona moral denominada Unión de Colonos solicitantes de Vivienda "La Pimienta" Asociación Civil, justificando así el área de donación en una superficie de 1,600 m2.

Áreas de donación, áreas verdes y equipamiento urbano de la Colonia La Fe

Por lo que se refiere a los predios identificados con los numerales 6 y 11 que representan un importe de **\$4,191,202.00**, derivado del análisis efectuado al plano del Plan Maestro La Fe y las colindancias y superficies plasmadas en la quincuagésima primera sesión de cabildo y vigésima cuarta ordinaria de fecha 27 de agosto de 2015, donde se encuentran coincidencias en las superficies y colonias con el decreto 652 de fecha 8 de octubre de 2016.

No Solventa Área de donación del Fraccionamiento África

Por el área de donación del Fraccionamiento África restante de 165 m2 con un monto de daño por **\$131,881.20**, de los cuales el ente auditado solo exhibe autorización del Ayuntamiento, más no la autorización de la H. Legislatura del Estado para la permuta o donación.

Áreas de donación, áreas verdes y equipamiento urbano de la Colonia La Fe

Relativo a los predios identificados con los

Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Guadalupe, Zacatecas, por un monto de **\$10,481,770.81**; a los(as) CC. **Roberto Luevano Ruiz, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Alberto Gómez del Río, Mario García Pérez, Petra García López, Hugo Alejandro Díaz Soto, Erika Janeth Ortega Sánchez, Erik Fabián Muñoz Román, Fátima Lizeth Hernández Reyes, Simón Ramírez Sánchez, Mariana Cancino Joaquín, José Antonio Ortiz Robles, Omar Cayán Mazatan Cruz, Jannete Garay Medina, Enrique Muñoz Delgado, Jorge Álvarez Máynez y Miriam Guadalupe Quiñones**, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros de los mencionados y Responsables Subsidiarios el resto de los mencionados, todos ellos por el importe total observado, relativo a la afectación y/o despojo de áreas de donación del Fraccionamiento África en una superficie de 165 m2 cuyo monto de daño asciende a \$131,881.20, los cuales para su desincorporación cuentan

DI O			IC IE	
2	3,68 0.70	DO S EN	2,6 92. 53	2,00 0.00
6	2,70 0.00	LA CO LO NIA PR OG RES IST AS	4,7 60. 09	6,52 1.25
11	2,00 0.00	CO LO NIA LA FE	2,1 08. 63	2,70 0.00
14	2,04 1.20	DO S EN	2,7 24. 06	2,04 1.20
T O T A L	10,4 21.9 0	LA CO LO NIA SUT SEM OP	1,4 27. 73	13,2 62.4 5
		TO TA L	13, 71 3.0 4	

Por lo que se refiere al predio número 8 cuyo monto determinado de daño al erario público asciende a **\$1,685,075.00**, del cual el Subsecretario de Regularización menciona que existen asentamientos humanos regularizados por los extintos Instituto Zacatecano de la Vivienda Social y Consejo Promotor de la Vivienda Popular y cuya lotificación del inmueble se encuentra debidamente asentada en la Dirección de Catastro Municipal de Guadalupe, mucho antes de la celebración del multicitado Contrato de Donación, ya

autorización del Ayuntamiento, más no con la autorización de la H. Legislatura del Estado para la permuta o donación, además por las áreas de donación de la Colonia La Fe cuyos predios identificados con los numerales 2, 6, 11 y 14, que representa un daño al erario público municipal por un total de \$9,893,436.48, ya que si bien el ente auditado manifiesta se destinaron para pies de casa del programa unidades básicas de vivienda construidas dentro del programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Progresiva "Tu Casa", celebrado entre el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO); actos que se autorizaron mediante decreto de la legislatura número 652, no se identifican los predios observados de conformidad a las superficies establecidas en los contratos de donación y el decreto antes mencionado; por lo que se refiere al predio número 8 cuyo monto determinado de daño al erario público asciende a \$1,685,075.00, no aclara los actos de compra-venta de bienes que son propiedad del municipio, despojando al municipio de Guadalupe, Zacatecas, de su área de donación por una superficie de 674.03 m², situación aceptada en el Convenio de Subsanción en fecha 24 de marzo de 2014 y por último, respecto al predio identificado con el numeral 15 por un monto determinado de daño al erario público por \$3,164,987.24, toda vez que el ente auditado no presentó documentación alguna que permitiera desvirtuar la

numerales 2 y 14, con las superficies de 6,521.25 y 2,041.20, respectivamente, en virtud de que no se identifican los predios en mención de conformidad a las superficies establecidas en el decreto 652 de fecha 8 de octubre de 2016, cuyo monto determinado de daño al erario público municipal asciende a **\$8,664,814.61**, importe incrementado derivado del aumento en la superficie del predio número 2, toda vez que fue donada en su totalidad y plasmado en la escritura veintinueve mil setecientos noventa y cinco, de fecha 2 de diciembre de 2016, relativa al Contrato de donación pura, que celebran por una parte el municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por los CC. Enrique Guadalupe Flores Mendoza y Erika Del Cojo Arellano, Presidente y Síndico Municipal, respectivamente y por la otra el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, representado por su Director General Oscar Gabriel Campos Campos.

Cabe señalar que si bien en el multicitado decreto 652 menciona dos predios en la Colonia SUTSEMOP con las superficies de 2,724.06 m² y 1,427.73 m², los mismos no se pueden vincular con alguno de los predios sujetos de observación, en virtud de que no señala colindancias o ubicación exacta, motivo por el cual no son tomados en cuenta.

Por lo que se refiere al predio número 8 cuyo monto determinado de daño al

solamente con la autorización del Ayuntamiento, más no con la autorización de la H. Legislatura del Estado para la permuta o donación, además por las áreas de donación de la Colonia La Fe cuyos predios identificados con los numerales 2 y 14, que representa un daño al erario público municipal por un total de \$8,664,814.61, ya que si bien el ente auditado manifiesta se destinaron para pies de casa del programa unidades básicas de vivienda construidas dentro del programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Progresiva "Tu Casa", celebrado entre el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO); actos que se autorizaron mediante decreto de la legislatura número 652, no se identifican los predios observados de conformidad a las superficies establecidas en los contratos de donación y el decreto antes mencionado; por lo que se refiere al predio número 8 cuyo monto determinado de daño al erario público asciende a \$1,685,075.00, no aclara los actos de compra-venta de bienes que son propiedad del municipio, despojando al municipio de Guadalupe, Zacatecas, de su área de donación por una superficie de 674.03 m², situación aceptada en el Convenio de Subsanción en fecha 24 de marzo de 2014, así como los CC. **Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Erika del Cojo Arellano y Hugo Alejandro Díaz Soto, José Emilio Escobedo González, María Noelia Hernández Zavala, Rosendo Blanco Macías,**

<p>que optan en la mencionada Dirección las altas catastrales de los beneficios de los lotes, el plano de la lotificación el cual describe que dicha superficie está compuesta por 15 lotes correspondientes a la manzana número 83. Así mismo con el convenio de subsanación antes señalado, se asentó tal observación con la finalidad de omitir dicho inmueble como parte del patrimonio del municipio, sin embargo no presenta evidencia documental que sustente su dicho, además es de reiterarse que se observa incongruencia en las fechas de los instrumentos legales exhibidos, ya que el Contrato de Donación se celebró el día 27 de enero de 2004 y el Convenio de Subsanación en fecha 24 de marzo de 2014, efectuando actos de compra-venta de bienes que son propiedad del municipio, ya que como se ha dicho tres de los contratos de compra-venta se celebraron posteriormente a la fecha de donación de dicho predio al municipio por parte del COPROVI y el primero en fecha posterior al convenio de subsanación.</p> <p>Por último respecto al predio identificado con el numeral 15 por un monto determinado de daño al erario público por \$3,164,987.24, ya que si bien el ente auditado señala que se desprende que el lote en cuestión se encuentra completamente ocupado, por lo que tales ocupaciones devienen de instrumentos jurídicos celebrados entre particulares y el Instituto Zacatecano de la Vivienda, el Consejo Promotor de la</p>	<p>presente observación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracciones IV y XXVIII, 50 primer párrafo, fracción I, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 100, 102 primer párrafo, fracciones IV, VI y VIII, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 2, 28, 29, 60 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 22 primer párrafo, fracciones XVIII, XIX y XXXI, 23, 195, 208, 209, 210, 227, 228, 229, 236, 322, 324, 325, 328 y 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p>	<p>erario público asciende a \$1,685,075.00, del cual el Subsecretario de Regularización menciona que existen asentamientos humanos regularizados por los extintos Instituto Zacatecano de la Vivienda Social y Consejo Promotor de la Vivienda Popular y cuya lotificación del inmueble se encuentra debidamente asentada en la Dirección de Catastro Municipal de Guadalupe, mucho antes de la celebración del multicitado Contrato de Donación, ya que optan en la mencionada Dirección las altas catastrales de los beneficios de los lotes, el plano de la lotificación el cual describe que dicha superficie está compuesta por 15 lotes correspondientes a la manzana número 83. Así mismo con el convenio de subsanación antes señalado, se asentó tal observación con la finalidad de omitir dicho inmueble como parte del patrimonio del municipio, además es de reiterarse que se observa incongruencia en las fechas de los instrumentos legales exhibidos, ya que el Contrato de Donación se celebró el día 27 de enero de 2004 y el Convenio de Subsanación en fecha 24 de marzo de 2014, efectuando actos de compra-venta de bienes que son propiedad del municipio, ya que como se ha dicho tres de los contratos de compra-venta se celebraron posteriormente a la fecha de donación de dicho predio al municipio por parte del COPROVI y el primero en fecha posterior al convenio de subsanación, es importante señalar que el convenio de subsanación fue</p>	<p>Norma Leticia Márquez Herrera, Refugio Francisco Bautista Romero, María De Jesús Solís Gamboa, José Hernán Calderón García, Violeta Cerrillo Ortiz, Pascual Solís Villa, Román Tarango Rodríguez, Juan Dueñas Quezada, Judith Alejandra Martínez Rivera, Armando Llamas Esquivel y Gabriela Maricela García Perales, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndico Municipales, así como el Director de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente y Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Responsables Subsidiarios el resto de los mencionados, todos ellos por el importe de \$8,664,814.61, relativo a las áreas de donación de la Colonia La Fe cuyos predios identificados con los numerales 2 y 14, que representa un daño al erario público municipal por un total de \$8,664,814.61, ya que si bien el ente auditado manifiesta se destinaron para pies de casa del programa unidades básicas de vivienda construidas dentro del programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Progresiva "Tu Casa", celebrado entre el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO); actos que se autorizaron mediante decreto de la legislatura número 652, no se identifican los predios observados de conformidad a las superficies establecidas</p>
---	---	--	---

<p>Vivienda y el Organismo Regulador de la Tenencia de la Tierra, no exhibe evidencia documental de dicha aclaración.</p> <p>Es pertinente señalar que en esta etapa la acción emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior no vulnera la esfera jurídica de alguna persona, debido a que no tiene el carácter de Resolución, toda vez que en el caso que nos ocupa se hace necesario agotar el procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.</p>		<p>celebrado por una parte por el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, representado por el Lic. Oscar Gabriel Campos Campos, en su carácter de Director General y por otra parte el municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por los CC. Lic. Roberto Luevano Ruiz y Lic. Natalia Daniela del Muro Quiñonez, con la personalidad de Presidente y Síndico Municipales, respectivamente</p> <p>Por último respecto al predio identificado con el <u>numeral 15</u> por un monto determinado de daño al erario público por \$3,164,987.24, ya que si bien el ente auditado señala que se desprende que el lote en cuestión se encuentra completamente ocupado, por lo que tales ocupaciones devienen de instrumentos jurídicos celebrados entre particulares y el Instituto Zacatecano de la Vivienda, el Consejo Promotor de la Vivienda y el Organismo Regulador de la Tenencia de la Tierra, y contando con el antecedente del oficio remitido a la Sindicatura Municipal por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente de este Municipio, de fecha 10 de julio de 2017, con número de oficio 1195/2017; se desprende que de los antecedentes catastrales y de las cédulas que lo conforman, así como de la inspección ocular que se realizó en el lote en cuestión, el predio ubicado en la Avenida Siglo XXI, se encuentra completamente ocupado, pero que tales ocupaciones devienen de instrumentos jurídicos</p>	<p>en los contratos de donación y el decreto antes mencionado, superficies donadas según escritura veintinueve mil setecientos noventa y cinco, de fecha 2 de diciembre de 2016, relativa al Contrato de donación pura, que celebró el municipio de Guadalupe, Zacatecas; por último el C. Ismael Solís Mares, Director General del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, durante el ejercicio 2012, en la modalidad de Responsable Solidario, relativo al predio número 8 cuyo monto determinado de daño al erario público asciende a \$1,685,075.00, del cual no aclara los actos de compra-venta de bienes que son propiedad del municipio realizados en el mes de diciembre de 2012, despojando al municipio de Guadalupe, Zacatecas, de su área de donación por una superficie de 674.03 m2, situación aceptada en el Convenio de Subsanción en fecha 24 de marzo de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracciones IV y XXVIII, 50 primer párrafo, fracción I, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 100, 102 primer párrafo, fracciones IV, VI y VIII, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 108 y 109 primer</p>
---	--	--	--

		<p>celebrados entre los particulares y el Instituto Zacatecano de la Vivienda, el Consejo Promotor de la Vivienda y el Organismo Regulador de la Tenencia de la Tierra. Ante tal información se giró oficio número 2123/JUR/2017, al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Gobierno del Estado, solicitando que se reponga el área que se otorgó a este municipio, estando ya invadida, y se reponga en otro lugar que la Secretaría indique, motivo por el cual se dará seguimiento en ejercicios posteriores, a fin de verificar la reposición del área otorgada al municipio y la debida autorización y procedimientos realizados para la misma.</p> <p>Es pertinente señalar que en esta etapa la acción emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior no vulnera la esfera jurídica de alguna persona, debido a que no tiene el carácter de Resolución, toda vez que en el caso que nos ocupa se hace necesario agotar el procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.</p>	<p>párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zac., vigente al 9 de noviembre de 2016, 264 primer párrafo, fracciones II, III, VII y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zac., vigente a partir del 10 de noviembre de 2016, 1, 2, 28, 29, 60 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 22 primer párrafo, fracciones XVIII, XIX y XXXI, 23, 195, 208, 209, 210, 227, 228, 229, 236, 261, 262, 322, 324, 325, 328 y 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p> <p>AF-16/16-075-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores Esta Auditoría Superior del Estado, efectuara el seguimiento en ejercicios posteriores, a fin de verificar que la Administración Municipal, respecto al predio identificado con el numeral 15, de seguimiento correspondiente a la reposición de dicha área, así como la verificación del</p>
--	--	---	---

			procedimiento y autorización respectiva. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.
--	--	--	---

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracción IV y artículo 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93, del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura reformar los decretos aprobados por la misma.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Del análisis detallado de esta Comisión Dictaminadora de los documentos que se acompañan a la iniciativa del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con los existentes en el expediente integrado con motivo de expedición del Decreto #652 emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se desprende que no existe congruencia con lo manifestado en la parte expositiva de la iniciativa de origen del municipio en referencia, con la parte resolutive del Decreto invocado, por lo que se requiere precisar, soportado con elementos técnicos consistentes en mapas, planos, y escrituras, donde se precisan las colindancias, medidas y descripciones generales de los predios que forman parte del polígono la Fe, a fin de que mediante una reforma al Decreto referido, se brinde certeza jurídica y social a los ciudadanos beneficiarios, por tanto, por los motivos expuestos, se eleva a la consideración del Pleno de Diputados, se autorice la reforma en referencia, en atención a las siguientes razonamientos:

1. Una vez analizadas las superficies autorizadas mediante el Decreto No. 652, se desprende que la H. LXI Legislatura autorizó la regularización de cinco fracciones de terreno del Polígono La Fe, mediante la aprobación de cinco planos en los siguientes términos:
 - El primero con superficie de 2,000.00 m2.
 - El segundo con superficie de 2,700.00 m2.
 - El tercero con superficie de 4,760.09 m2.
 - El cuarto con superficie de 2,041.20 m2.
 - El quinto con superficie de 6,521.25 m2.

Sin embargo, se deduce del estudio de esta Dictaminadora, que como lo señala el Ayuntamiento solicitante, no se precisaron en la parte resolutive del Decreto materia de la reforma, las superficies consideradas por la Sexagésima Primera Legislatura al autorizar los procedimientos de regularización.

2. La modificación que se solicita reviste importancia para esta Legislatura, en virtud de que permite al Ayuntamiento solicitante, clarificar la iniciativa primigenia del que deriva el decreto 652 antes mencionado, a fin de precisar las colonias, medidas y superficies como parte de su exposición de motivos de la iniciativa en referencia, lo que permite guardar coherencia entre lo solicitado y aprobado por este órgano legislativo.
3. Asimismo, permite al Ayuntamiento solventar observaciones del órgano técnico de fiscalización de esta Legislatura, precisando las superficies autorizadas por esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sometemos a su consideración el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican, el **segundo párrafo del numeral 2 de la Exposición de Motivos** y el **Artículo 6**, ambos del **Decreto número 652**, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, Tomo CXXVI de fecha 8 de octubre de 2016, mediante el cual se autorizó la enajenación en la modalidad de donación de diversos inmuebles a favor del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, (ORETZA), con el objeto de regularizar los asentamientos irregulares, para quedar como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

1.- ...

2.- ...

El programa referido anteriormente, se ejecutó en cinco predios ubicados en las siguientes colonias: **1) Tres en la Colonia Progresistas, el primero con superficie de 2,000.00 m2, el segundo con superficie de 2,700.00 m2, y el tercero con superficie de 4,760.09 m2; 2) Dos en la colonia SUTSEMOP, un predio con superficie de 2,041.20 m2, y otro con superficie de 6,521.25 m2.**

...

3.- ...



Artículo 1 a Artículo 5.

Artículo 6. Se Autoriza al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación a favor del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), los polígonos o porciones de estos correspondientes a las Colonias: Las Peñitas, Jesús Pérez Cuevas, Segunda Sección de Luis Donaldo Colosio, y cinco fracciones del polígono la Fe, **estas últimas con las siguientes superficies: 2,000.00 metros cuadrados; 2,700.00 metros cuadrados, 4,760.09 metros cuadrados, 2,041.20 metros cuadrados y 6,521.25 m2**, cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se establecen en el presente Decreto, para efecto de la escrituración a los respectivos beneficiarios.

Artículo 7 al Artículo 16.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente Decreto de modificación, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Zacatecas, en su caso, para los efectos correspondientes.

Segundo.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVAÑEZ RÍOS

SECRETARIA

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

SECRETARIO

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

SECRETARIO

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ



3.12

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DICTAMINA:
SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CALERA, ZACATECAS, PARA ENAJENAR VARIOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE BENEFICIARIOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta varios bienes inmuebles de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- El día 05 de diciembre del año próximo pasado, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 795 suscrito en fecha 1 de diciembre de 2017 por el Licenciado Reynaldo Delgadillo Moreno, Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y demás relativos aplicables de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, en el que remite expediente a esta Legislatura para enajenar en calidad de permuta varios bienes inmuebles a favor de igual número de beneficiarios.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1368, de fecha 07 de diciembre de 2017, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Oficio número 5 expedido en fecha 12 de enero de 2018 por el Licenciado Reynaldo Delgadillo Moreno, Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, en el que solicita a esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, iniciar trámite para enajenar varios bienes inmuebles en calidad de permuta a favor de igual número de beneficiarios, lo anterior con motivo de la afectación por causa de utilidad pública de otros inmuebles propiedad de los beneficiarios, por la construcción de un anillo periférico denominado Francisco E. García ubicado al poniente de la Cabecera Municipal;
- ❖ Copia certificada del Acta número 13 de la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, celebrada en fecha 28 de febrero de 2017, en la que en el punto número 15 del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos los miembros del H. Ayuntamiento, la autorización para enajenar en calidad de permuta, varios bienes inmuebles ubicados en el fraccionamiento Santa Lucía en el municipio a favor de igual número de beneficiarios;
- ❖ Se anexan copias de los contratos de promesa de permuta celebrados por cada uno de los solicitantes con el H. Ayuntamiento Municipal de Calera, por conducto de su Presidente Municipal, Licenciado



Reynaldo Delgadillo Moreno y la Síndica Municipal Licenciada Lucía Esperanza Martínez Hernández, respecto de cada uno de los inmuebles;

- ❖ Se anexan escritos expedidos por el Arquitecto David Alejandro Burciaga Juárez, en los que certifica que ninguno de los inmuebles tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y tampoco han sido destinados para un servicio público;
- ❖ Se adjuntan copias de los oficios expedidos en fecha 27 de noviembre de 2017 por la Licenciada Lucía Esperanza Martínez Hernández, Síndica Municipal, en la que hace constar que cada uno de los beneficiarios, no tiene parentesco por consanguinidad ni por afinidad en ningún grado con ningún miembro del ayuntamiento 2016-2018;

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

- ❖ Acta número dieciséis mil ciento cuarenta y cuatro, Volumen doscientos veintiséis, de fecha 26 de abril de 2011, en la que el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público Número Treinta y Tres del Estado, hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito que otorga por una parte en calidad de Donante, el señor Alfredo Mejía Gutiérrez, representado en este acto por su Apoderada General la señora Esperanza Mejía Gutiérrez y en calidad de Donatario el Municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, representado en este acto por los señores Rodrigo Saucedo Ramírez y Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, en su carácter de Presidente y de Síndico Municipal, en relación a un inmueble con una superficie total de 10-36-11.99 hectáreas. El Instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas bajo el Número 24, Folio (s) 85-90 del Volumen 259 Libro PRIMERO, Sección PRIMERA, en fecha 17 de enero de 2012;
- ❖ Certificado No. 070632 expedido en fecha 14 de julio de 2016, por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen la propiedad a nombre del Municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, que se describe en un predio urbano con una superficie de 10,410.6976 m²;

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD DE CADA UNO DE LOS SOLICITANTES.

- ❖ Contrato de Donación celebrado en fecha 4 de junio de 2002 por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el Licenciado Rafael Sescosse Soto, en su calidad de Director General y por la otra el C. **Rolando Reyes Martínez** respecto de un bien inmueble con superficie de 119.93 M². El Instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas bajo el Número 2, Folios 2 del Volumen 11, Libro Cuarto, Sección Primera, de fecha 7 de noviembre de 2002;



- ❖ Certificado expedido con número 033740 por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen el inmueble;
- ❖ Contrato de Donación celebrado en fecha 4 de junio de 2002 por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el Licenciado Rafael Sescosse Soto, en su calidad de Director General y por la otra el C. **Luis Fabián González Álvarez**, respecto de un bien inmueble con superficie de 130.87 m2. El Instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas bajo el Número 7, Folios 7 del Volumen 1, Libro Cuarto, Sección Primera, de fecha 7 de noviembre de 2002;
- ❖ Certificado expedido con número 033738 por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen el inmueble;
- ❖ Contrato de Donación celebrado en fecha 4 de junio de 2002 por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el Licenciado Rafael Sescosse Soto, en su calidad de Director General y por la otra el C. **J. Guadalupe González Álvarez**, respecto de un bien inmueble con superficie de 132.14 m2. El Instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas bajo el Número 73, Folios 73 del Volumen 11 Libro Cuarto, Sección Primera, de fecha 29 de noviembre de 2002;
- ❖ Certificado expedido con número 033736 por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen el inmueble;
- ❖ Contrato de Donación celebrado en fecha 4 de junio de 2002 por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el Licenciado Rafael Sescosse Soto, en su calidad de Director General y por la otra la C. **J. Guadalupe González González**, respecto de un bien inmueble con superficie de 133.41 m2. El Instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas bajo el Número 8, Folios 8 del Volumen 11 Libro Cuarto, Sección Primera, de fecha 7 de noviembre de 2002;
- ❖ Certificado expedido con número 033741 por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen el inmueble;
- ❖ Contrato de Donación celebrado en fecha 4 de junio de 2002 por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el Licenciado Rafael Sescosse Soto, en su calidad de Director General y por la otra el C. **Enrique González Rodríguez**, respecto de un bien inmueble con superficie de 134.68 m2. El Instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas bajo el Número 9, Folios 9 del Volumen 11 Libro Cuarto, Sección Primera, de fecha 7 de noviembre de 2002;
- ❖ Certificado expedido con número 033737 por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen el inmueble;
- ❖ Contrato de Donación celebrado en fecha 4 de junio de 2002 por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el Licenciado Rafael Sescosse Soto, en su calidad de Director General y por la otra el C. **José Manuel Solís Ochoa** quien adquiere a través de su gestor oficioso el señor **J. Socorro Solís Hernández**, un bien inmueble con superficie de 135.95 m2. El Instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera de Víctor Rosales,

Zacatecas bajo el Número 74, Folios 74 del Volumen 11 Libro Cuarto, Sección Primera, de fecha 29 de noviembre de 2002;

- ❖ Se adjunta copia de la Carta Poder Apostillada de fecha 11 de marzo de 2008 expedida por la Notario Público Candida Horton, mediante la cual el C. José Manuel Solís Ochoa, otorga al C. J. Socorro Solís Hernández, poder para suscribir convenios o contratos en sus diferentes denominaciones con los representantes del Municipio de Calera, Zacatecas;
- ❖ Certificado expedido con número 033739 por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen el inmueble;
- ❖ Contrato de Donación celebrado en fecha 4 de junio de 2002 por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el Licenciado Rafael Sescosse Soto, en su calidad de Director General y por la otra el C. **Celso Ledesma Ledesma**, respecto de un bien inmueble con superficie de 138.49 m2. El Instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas bajo el Número 11, Folios 11 del Volumen 11 Libro Cuarto, Sección Primera, de fecha 7 de noviembre de 2002;
- ❖ Certificado expedido con número 033742 por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen el inmueble;
- ❖ Copia del Acta número doce mil ciento veintiocho, Volumen ciento treinta y cinco, de fecha 7 de mayo del 2002, en la que el Licenciado Miguel Salazar Sánchez Notario Público número veintisiete del Estado, hace constar el Contrato Público de Compra-Venta, que celebran por una parte en calidad de Vendedor el señor González Torres Frausto con el consentimiento de su esposa la señora Amalia Castañón Medrano y en calidad de Comprador Susana Jaqueline Aguilar de Lara, respecto de un bien inmueble con superficie de 1,197.00 m2 del que se le afectaría la superficie de 138.49 m2. El Instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas bajo el Número 9, Folios 31-34 del Volumen 141 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de mayo de 2002;
- ❖ Certificado expedido con número 033794 por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen el inmueble, y
- ❖ Copia del Acta número diez mil quinientos setenta y seis, Volumen ciento cincuenta y dos, de fecha 27 de septiembre del 2007, en la que el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza Notario Público número treinta y tres del Estado, hace constar el Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que otorga la señora Susana Jaqueline Aguilar Correa, con el consentimiento expreso de su esposo el señor Osvaldo Lara, en favor de Gerardo Aguilar Correa, única y exclusivamente para que dé cumplimiento con la promesa de permuta que celebró la poderdante con el H. Ayuntamiento Constitucional de Calera, Zacatecas, en fecha 25 de julio de 2007.

CARACTERÍSTICAS DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES:

- ❖ Planos general e individuales de cada uno de los inmuebles;



No.	Adquirente	Datos de los predios
1.	ROLANDO REYES MARTÍNEZ	<p>INMUEBLE MUNICIPAL: Ubicación: lote 5 Manzana 21, calle Florencia, Fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>134.78 M2</u> Al Norte mide 16.34 metros y linda con lote número 7; al Oriente mide 8:00 metros y linda con lote número 4; al Sur mide 16.84 metros y linda con calle Santa Esperanza, y al Poniente mide 8.00 metros y linda con calle Florencia.</p> <p>Valor Comercial: \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$22,238.70 (veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos 70/100 M.N.).</p> <p>INMUEBLE AFECTADO:</p> <p>Ubicación: lote 1 Manzana 2, calle Laguna de Catazaja, Colonia Ricardo Monreal Ávila, Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>119.93 M2</u> Al Norte mide 15.011 metros y linda con calle Laguna Honda; al Oriente mide 8.00 metros y linda con Col. Lauro G. Caloca; al Sur mide 15.168 metros y linda con lote número 12, y al Poniente mide 8.00 metros y linda con calle Laguna de Catazaja.</p> <p>Valor Comercial: \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$19,788.45 (diecinueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 45/100 M.N.).</p>

No.	Adquirente	Datos de los predios
2.	LUIS FABIÁN GONZÁLEZ ÁLVAREZ	<p>INMUEBLE MUNICIPAL: Ubicación: lote 12 Manzana 21, calle Florencia s/n, Fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>137.22 M2</u> Al Norte mide 16.84 metros y linda con lote número 13; al Oriente mide 8.15 metros y linda con lote número 11; al Sur mide 116.84 metros y linda con lote 7, y al Suroeste mide 8.15 metros y linda con calle Florencia.</p> <p>Valor Comercial: \$97,000.00 (noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$22,641.30 (veintidós mil seiscientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.).</p> <p>INMUEBLE AFECTADO: Ubicación: Lote 9, manzana 2, Calle Laguna de Catazaja, Fraccionamiento Ricardo Monreal Ávila Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>130.87 M2</u> Al Norte mide 16.279 metros y linda con lote número 8; al Oriente mide 8.00 metros y linda con Col Lauro G. Caloca; al Sur mide 16.438 metros y linda lote número 10, y al Poniente mide 8.00 metros y linda con calle Laguna de Catazaja.</p> <p>Valor Comercial: \$71,000.00 (setenta y un mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$21,593.55 (veintiún mil quinientos noventa y tres pesos 55/100 M.N.).</p>
3	J. GUADALUPE GONZÁLEZ ÁLVAREZ	<p>INMUEBLE MUNICIPAL: Ubicación: lote 13 Manzana 21, calle Florencia s/n, Fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>131.12 m2</u> Al Norte mide 16.84 metros y linda con Calle Don Rogelio; al Oriente mide 7.78 metros y linda con lote número 11; al Sur mide 16.84 metros y linda con lote número 12, y al Poniente mide 7.78 metros y linda con lote calle Florencia.</p> <p>Valor Comercial: 102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$21,634.80 (veintiún mil seiscientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.).</p> <p>INMUEBLE AFECTADO:</p>

No.	Adquirente	Datos de los predios
		<p>Ubicación: Lote 10, manzana 2, calle sin nombre, Fraccionamiento Ricardo Monreal Ávila Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>132.14 M2</u> Al Norte mide 16.438 metros y linda con lote número 9; al Oriente mide 8.00 metros y linda con Col Lauro G. Caloca; al Sur mide 16.597 metros y linda lote número 11, y al Poniente mide 8.00 metros y linda con calle Laguna de Catazaja.</p> <p>Valor Comercial: \$71,000.00 (setenta y un mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$27,749.40 (veintisiete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.).</p>
4	J. GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	<p>INMUEBLE MUNICIPAL: Ubicación: lote 7 Manzana 21, calle Florencia s/n, Fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>135.98 m2</u> Al Norte mide 8.08 metros y linda con calle Florencia; al Oriente mide 16.84 metros y linda con lote número 12; al Sur mide 8.08 metros y linda con lote número 4, y al Poniente mide 16.48 metros y linda con lote número 5.</p> <p>Valor Comercial: \$97,000.00 (noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$28,555.80 (veintiocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 80/100 M.N.).</p> <p>INMUEBLE AFECTADO: Ubicación: Lote 11, manzana 2, calle sin nombre s/n, Fraccionamiento Ricardo Monreal Ávila Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>133.41 M2</u> Al Norte mide 16.597 metros y linda con lote número 10; al Oriente mide 8.00 metros y linda con Col Lauro García Caloca; al Sur mide 16.756 metros y linda lote número 12, y al Poniente mide 8.00 metros y linda con calle Laguna de Catazaja.</p> <p>Valor Comercial: \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$28,016.10 (veintiocho mil dieciséis pesos 10/100 M.N.).</p>

No.	Adquirente	Datos de los predios
5	ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	<p>INMUEBLE MUNICIPAL: Ubicación: lote 8 Manzana 21, calle Don Rogelio s/n, Fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>142.83 m²</u> Al Norte mide 10.19 metros y linda con calle Don Rogelio; al Oriente mide 12.27 metros y linda con calle Don Gregorio; al Sur mide 12.60 metros y linda con lote número 6, y al Poniente mide 12.15 metros y linda con lote 9.</p> <p>Valor Comercial: \$112,000.00 (ciento doce mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$23,566.95 (veintitrés mil quinientos sesenta y seis pesos 95/100 M.N.).</p> <p>INMUEBLE AFECTADO: Ubicación: Lote 12, manzana 2, calle sin nombre s/n, Fraccionamiento Ricardo Monreal Ávila Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>134.68 M²</u> Al Norte mide 16.756 metros y linda con lote número 11; al Oriente mide 8.00 metros y linda con Col Lauro G. Caloca; al Sur mide 16.915 metros y linda con lote número 13, y al Poniente mide 8.00 metros y linda con calle Laguna de Catazaja.</p> <p>Valor Comercial: \$73,000.00 (setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$28,282.80 (veintiocho mil doscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.).</p>

No.	Adquirente	Datos de los predios
6	<p style="text-align: center;">JOSÉ MANUEL SOLÍS OCHOA O J. SOCORRO SOLÍS HERNÁNDEZ</p>	<p>INMUEBLE MUNICIPAL: Ubicación: lote 4 Manzana 21, calle Santa Esperanza s/n, Fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>133.38 m²</u> Al Noreste mide 16.08 metros y linda con lotes número 5 y 7; al Sureste mide 8.30 metros y linda con lote número 11; al Suroeste mide 16.08 metros y linda con lote número 3, y al Noroeste mide 8.30 metros y linda con calle Santa Esperanza.</p> <p>Valor Comercial: \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$28,009.80 (veintiocho mil nueve pesos 80/100 M.N.).</p> <p>INMUEBLE AFECTADO: Ubicación: Lote 13, manzana 2, Calle Laguna de Catazaja, Fraccionamiento Ricardo Monreal Ávila Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>135.95 M²</u> Al Norte mide 16.915 metros y linda con lote número 12; al Oriente mide 8.00 metros y linda con Col. Lauro G. Caloca; al Sur mide 17.073 metros y linda con lote número 14, y al Poniente mide 8.00 metros y linda con calle Laguna Catazaja.</p> <p>Valor Comercial: \$73,000.00 (setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$22,431.75 (veintidós mil cuatrocientos treinta y un pesos 75/100 M.N.).</p>
7	<p style="text-align: center;">CELSO LEDESMA LEDESMA</p>	<p>INMUEBLE MUNICIPAL: Ubicación: lote 4 Manzana 22, calle Santa Esperanza, Fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>138.28 m²</u> Al Norte mide 9.04 metros y linda con calle Santa Esperanza; al Oriente mide 15.17 metros y linda con lote número 3; al Sur mide 9.16 metros y linda con terreno del multidisciplinario SUMAR, y al Poniente mide 15.16 metros y linda con lote número 5.</p> <p>Valor Comercial: \$98,000.00 (noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$22,816.20 (veintidós mil ochocientos dieciséis pesos 20/100 M.N.).</p> <p>INMUEBLE AFECTADO:</p>

No.	Adquirente	Datos de los predios
		<p>Ubicación: Lote 15, manzana 2, calle Laguna de Catazaja, Fraccionamiento Ricardo Monreal Ávila Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>138.49 M2</u> Al Norte mide 17.232 metros y linda con lote número 14; al Oriente mide 8.00 metros y linda con Col Lauro G. Caloca; al Sur mide 17.398 metros y linda con lote número 16, y al Poniente mide 8.00 metros y linda con calle Laguna de Catazaja.</p> <p>Valor Comercial: \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$22,850.85 (veintidós ochocientos cincuenta pesos 85/100 M.N.).</p>
8	SUSANA JAQUELINE AGUILAR CORREA O GERARDO AGUILAR CORREA	<p>INMUEBLE MUNICIPAL: Ubicación: lote 9 Manzana 22, calle San Gregorio, Fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>420.00 m2</u> Al Norte mide 19.54 metros y linda con Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo; al Oriente mide 15.51 metros y linda con calle San Gregorio; al Sur mide 22.91 metros y linda con propiedad privada, y al Poniente mide 27.47 metros y linda con Municipio de Calera.</p> <p>Valor Comercial: \$277,000.00 (doscientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$69,300.00 (sesenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>INMUEBLE AFECTADO: Ubicación: Carretera a Río Frío esquina con Boulevard Fco. E. García Salinas al lado poniente Municipio de Calera, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>420.00 M2</u> Al Norte mide 21.00 metros y linda con Boulevard Fco. E. García Salinas ; al Oriente mide 20.00 metros y linda con Boulevard Fco. E. García Salinas; al Sur mide 21.00 metros y linda con Boulevard Fco. E. García Salinas , y al Poniente mide 20.00 metros y linda con Raúl Castañón Medrano.</p> <p>Valor Comercial: \$227,000.00 (doscientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.).</p>

No.	Adquirente	Datos de los predios
		Valor Catastral: \$88,200.00 (ochenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

RESULTANDO CUARTO.- En fecha 26 de septiembre del año próximo pasado, la Comisión de Hacienda Municipal celebró reunión de trabajo con las autoridades municipales con el objeto de complementar el expediente y tener elementos para emitir el dictamen correspondiente.

En fecha 17 de enero de 2018, se recibió en Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 5 expedido el día 12 del mismo mes y año en el que el Licenciado Reynaldo Delgadillo Moreno, Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, en el que informa que se tendrá que disponer de una parte del área de donación del Fraccionamiento Santa Lucía de esa cabecera Municipal, para llevar a cabo algunas de las permutas ya señaladas en virtud de la construcción del Libramiento Boulevard Francisco E. García, ya que no es posible reponer a los afectados sus inmuebles en otro lugar, sin embargo se señala que dicha área ya cuenta con un centro de desarrollo humano, un centro recreativo, equipamiento urbano y aún tiene superficie disponible.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los inmuebles señalados en el Resultando Tercero del presente Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio del Municipio de Calera, Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de permuta de los bienes inmuebles descritos en este Instrumento Legislativo, que hace el Ayuntamiento Municipal de Calera, Zacatecas, a favor de cada uno de los beneficiarios, con el objeto de restituirles la propiedad que les fuera afectada a cada uno de ellos con motivo de la construcción del Anillo Periférico de esa población.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:



PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento Municipal de Calera, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de permuta los diez inmuebles cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Resultando Tercero de este Instrumento Legislativo a cada uno de los beneficiarios a cambio de igual número de terrenos que les fuera afectado a cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de cada una de las partes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVAÑEZ RÍOS

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ



3.13

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE EN CALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “RAFAEL MEDINA ORDAZ”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 3 de abril del año 2018 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 274/2018, suscrito por el Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 72, 133 fracción II y 145 de la Constitución Política del Estado; 46 fracciones II y IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 95 del Reglamento de la citada Ley remite a esta Legislatura del Estado, expediente técnico-administrativo, en el que el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas solicita la enajenación en calidad de donación de un inmueble con superficie de 480.50 metros cuadrados a favor de la Asociación Civil denominada “Rafael Medina Ordaz”.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 15.83 de fecha 11 de abril de 2018.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 025/2018 expedido en fecha 16 de febrero de 2018 por los CC. Prof. Fernando Enrique UC Jacobo, Presidente Municipal, L.E.E. Yesenia Soriano Barrios, Síndica Municipal y M.V.Z. Jaime Ambriz Moreno, Secretario de Gobierno, en el que solicitan al L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en el que solicitan su autorización y envío a la Legislatura, expediente para enajenar un bien inmueble en calidad de donación de un inmueble con superficie de 480.50 metros cuadrados a favor de la Asociación Civil denominada “Rafael Medina Ordaz”;
- Copia certificada del Acta No. 33 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de septiembre de 2017, en la que se aprueba, por unanimidad de votos, en el apartado de correspondencia del orden del día, la autorización para donar un bien inmueble a favor de la Asociación Civil denominada “Rafael Medina Ordaz”;
- Copia certificada del Acta No. 49 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 4 de enero de 2018, en la que se aprueba, por unanimidad de votos, en el apartado número 4 del Orden del día relativo al informe de comisiones, la autorización para donar un bien inmueble a favor de la Asociación Civil denominada “Rafael Medina Ordaz”;



- Acta número nueve mil ochocientos treinta y seis, Volumen CII, de fecha 16 de noviembre de 1993, en la que la Licenciada Cristina del Real Ávila, Notario Público número diecisiete del Estado, hace constar la Protocolización de la Donación a Título Gratuito, que otorgan por una parte como Donante el señor Raudel Mejía Venegas y como Donatario el H. Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zacatecas, representado en este acto por su Presidente Municipal señor Don Jesús Sánchez García y su Síndico Municipal señor Profr. Rafael Márquez Hernández, respecto de un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento “Fuentasanta”, con superficie de 952.10 m2 del que se desmembraría la superficie de 480.50 m2 para la donación de la presente solicitud. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jerez de García S., Zacatecas, bajo el número 52, Folios 182 del Volumen LXXVIII de Escrituras Públicas, Libro I, Sección I, de fecha 11 de enero de 1994;
- Certificado número 048132 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de H. Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zacatecas, identificado como predio urbano con superficie de 952.10 m2 ubicado en el Fraccionamiento “Fuensanta”;
- Plano del inmueble;
- Avalúo comercial expedido por la Arquitecta Paula Bernal Díaz, quien le asigna al inmueble, la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral, que asciende a la cantidad de \$201,810.00 (doscientos un mil ochocientos diez pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 010/2018 expedido en fecha 29 de enero de 2018 por el Arquitecto Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en el que dictamina que el inmueble señalado no acredita algún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 011/2018 expedido en fecha 29 de enero de 2018 por el Arquitecto Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en el que dictamina que el inmueble señalado no acredita estar destinado a un servicio público estatal o municipal, y
- Copia certificada de la Escritura nueve mil noventa y nueve, Volumen CXXXIX (ciento treinta y nueve), de fecha catorce de julio de 2014, en la que el Licenciado Eliobardo Romero Salas, Notario Público número cincuenta y uno del Estado, hace constar la Protocolización de la Escritura Constitutiva de la Asociación Civil que se denominará “Rafael Medina Ordaz”, que otorgan los señores Melissa Quiroz Alvarado, Jorge Rogelio Aguilar Esquivel, José Ramón Escamilla Ávila, Luis Armando Ociel Flores, Karla Daniela Herrera Sánchez, Omar David González Lozano, Juan José Bañuelos Zúñiga y Samuel de Jesús Berumen de la Torre, con el permiso correspondiente de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía de Gobierno Federal. Instrumento inscrito en el Registro Público de Jerez, Zacatecas, bajo el número 22, folios 170, Volumen VII, Sección Tercera, de fecha 8 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.



CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble que nos ocupa con superficie de 480.50 m2, ubicado en la calle Anacleto López s/n, Fraccionamiento “Fuensanta”, con las siguientes medidas y colindancias siguiente: al Norte mide 18.92 metros y linda calle Anacleto López, al Oriente mide 15.00 metros y linda con Fracc. Las Delicias, al Sur mide 28.50 metros y linda con propiedad privada y al Poniente mide 32.17 metros y linda con fracción 2, forma parte del inventario municipal de inmuebles del Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles que el Municipio de Jerez, Zacatecas dará en donación, así como los motivos objeto de la misma, que consiste en construir un espacio para las actividades propias la Asociación Civil denominada “Rafael Medina Ordaz”, por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente instrumento legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, enajenar en calidad de donación un inmueble con superficie de 480.50 m2 en favor de la Asociación Civil denominada “Rafael Medina Ordaz”.

SEGUNDO. Los plazos de ejecución del proyecto de escrituración, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de tres años contados a partir de la vigencia del presente Decreto. El proyecto destino del predio será únicamente para cumplir con los fines y objetivos que la Asociación Civil denominada “Rafael Medina Ordaz”, ha argumentado para sustentar su solicitud.

De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, en favor del Patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

TERCERO. Los gastos que se originen con motivo de la donación, correrán a cargo de la donataria.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTA**



DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVAÑEZ RÍOS

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

3.14

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN INMUEBLE EN CALIDAD DE PERMUTA A FAVOR DEL C. RUBEN ACUÑA LOZANO, A CAMBIO DE OTRO QUE FUERA DE SU PROPIEDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y dictamen, la solicitud del Municipio de Jerez, Zacatecas, para permutar un inmueble de su inventario municipal.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El día 13 de marzo del 2018 se recibió en esta Legislatura, oficio número 177/2018, suscrito por el C. P. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 60 fracción II, 72, 133 fracción II y 145 de la Constitución Política del Estado; 46 fracciones II y IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como 96 del Reglamento de la citada Ley, en el que remite expediente técnico administrativo, en el que el Municipio de Jerez, Zacatecas, remite solicitud para enajenar en calidad de permuta un inmueble a favor del C. Rubén Acuña Lozano en virtud de que le fuera afectado un inmueble de su propiedad por la construcción de la vialidad denominada “Libramiento Oriente” de ese Municipio.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 1550 de fecha 15 de marzo de 2018.

TERCERO. Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Oficio número 299/2017 expedido en fecha 7 de noviembre del 2017 por los CC. Prof. Fernando Enrique Uc Jacobo, L.E.E. Yesenia Soriano Barrios y M.V.Z. Jaime Ambriz Moreno, Presidente, Sindico y Secretario de Gobierno Municipal, respectivamente, en el que exponen que el motivo mediante el cual solicitan enajenar un inmueble en calidad de permuta con superficie de 4,800.00 m² es porque a principios del año 2007 iniciaron los trabajos de construcción de un libramiento ubicado en el punto denominado Agua Zarca en la Comunidad El Montecillo de ese Municipio, resultando afectado el C. Rubén Acuña Lozano con un inmueble de su propiedad con superficie de 00-46-03.28 hectáreas. Acuerdo tomando en Sesión Ordinaria de Cabildo dentro del Acta No. 75 de fecha 06 de enero de 2010;
- ❖ Oficio número 301/2017 expedido en fecha 8 de noviembre del 2017 por el Prof. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal, en el que remite al Gobernador del Estado, expediente mediante el cual solicita enajenar un inmueble en calidad de permuta con superficie de 4,800.00 m² a favor del



C. Rubén Acuña Lozano a cambio de otro de su propiedad que le fuera afectado con superficie de 00-46-03.28 hectáreas;

- ❖ Copia certificada del Acta No. 75 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de enero de 2010 en la que se aprueba, en el punto número 8 del apartado de asuntos generales, por unanimidad de votos, la autorización para permutar un bien inmueble con superficie de 4,800.00 m² a favor del C. Rubén Acuña Lozano a cambio de otro que le fuera afectado con superficie de 00-46-03.28 hectáreas;
- ❖ Copia certificada del Acta No. 38 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de septiembre de 2011 en la que se ratifica la autorización para permutar un bien inmueble con superficie de 4,800.00 m² a favor del C. Rubén Acuña Lozano a cambio de otro que le fuera afectado con superficie de 00-46-03.28 hectáreas, y
- ❖ Copia certificada del Acta No. 31 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de agosto de 2017 en la que se ratifica por unanimidad de votos, el Acuerdo de Cabildo tomado en fecha 6 de enero de 2010 por el que se autoriza la permuta de un inmueble municipal con superficie de 4,800.00 m² a favor del C. Rubén Acuña Lozano a cambio de otro que le fuera afectado con superficie de 00-46-03.28 hectáreas.

ANTECEDENTES DEL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 4,800.00 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD MUNICIPAL.

- ❖ Acta número veintitrés mil ochocientos treinta, Volumen doscientos cuarenta, de fecha 15 de enero de 2004, en el que la Licenciada Cristina del Real Ávila, Notario Público Número Diecisiete del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta que celebran por una parte como Vendedores los señores Pedro Ureño Luna y Enrique Ureño luna, este último por sus propios derechos en su carácter de apoderado especial del primero, y por la otra parte en calidad de Comprador el Municipio de Jerez, Zacatecas, representado en este acto por el C. Presidente Municipal señor Ismael Solís Mares y el Síndico Municipal señor Ingeniero Rubén López Camacho respecto de un terreno de labor de segunda clase, ubicado al Sur del Rancho de San Isidro en el punto denominado Río de Jomulco de ese municipio, con superficie de 2-75-28 hectareas , de la que se desprendería el inmueble que el municipio daría en permuta. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jerez, Zacatecas, bajo el número 69, folios 167, Volumen 296, Libro Primero de fecha 17 de Junio de 2004;
- ❖ Certificado número 034994 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen, propiedad a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, con superficie de 2-75-28 dos hectáreas, setenta y cinco áreas y veintiocho centiáreas;
- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial expedido por la Arquitecta. María Eugenia Lozano Vargas, en el que le asigna al inmueble un valor de \$264,00.00 (doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$384,00.00 (trecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.);

- ❖ Oficio número 115 de fecha 11 de octubre de 2017 emitido por el Arquitecto. Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que informa que el inmueble municipal, no está destinado actualmente al servicio público y tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- ❖ Constancia de fecha 25 de septiembre de 2017, expedido por el Síndico Municipal M.V.Z Jaime Ambríz Moreno, en el que hace constar que el C. Rubén Acuña Lozano, no tienen parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad para el segundo grado, con ninguno de los miembros del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal; y
- ❖ Oficio número 116 de fecha 11 de octubre de 2017 emitido por el Arquitecto. Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que informa que el Ayuntamiento autoriza la Desmembración de una fracción de un predio de su propiedad ubicado en el lado sur del Rancho San Isidro, en el punto denominado Bajío del Río Jomulco del municipio de Jerez, Zacatecas.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD AFECTADA DE 4,603.00 METROS CUADRADOS.

- ❖ Acta certificada Copia certificada del Contrato de Compraventa, de fecha 18 de octubre del 2002, en el que comparecen ante testigos, como vendedores los señores. Lic. Ana Leticia Menchaca Bañuelos y el Dr. Héctor Hugo Menchaca Bañuelos, este último representado por su apoderado el señor Pablo Menchaca Félix y como comprador el señor Rubén Acuña Lozano, quien compra para sí, un inmueble con superficie de 01-00-00 hectárea, ubicado en punto denominado “Agua Zarca” en la comunidad el Montecillo, Jerez Zacatecas. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jerez, Zacatecas, bajo el No. 72, Folios 190, Volumen 269 Escrituras Públicas, Sección I, Libro I, de fecha 04 de marzo de 2003;
- ❖ Certificado número 034311 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen y a nombre de Antonia, Alicia y José Reyes Vergara, propiedad rustica ubicada al poniente del Templo de San Antonio con superficie de 1,742,50 metros cuadrados;
- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial expedido por la Arquitecta. María Eugenia Lozano Vargas, en el que le asigna al inmueble un valor de \$184,000.00 (ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$273,196.00 (doscientos setenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 00/100 m.n.).

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del



Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se mencionan las características de cada uno de los inmuebles involucrados en la permuta:

PREDIO MUNICIPAL:

- Superficie de 4, 800.00 metros cuadrados ubicado al sur del rancho de San Isidro en el punto denominado Bajío del Rio, con las siguientes medidas y colindancias al Norte medie 20.00 metros y linda con carretera Rancho el Cargadero, al Sur mide 20.00 metros y linda con fracción B, al Oriente mide 240.00 metros y linda con fracción B, al Poniente mide 240.00 metros y linda con fracción B.

PREDIO AFECTADO

- Superficie de 4,603.00 metros cuadrados ubicado en el punto denominado “Agua Zarca”, en la comunidad del Montecillo, Jerez., Zacatecas con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 57.10 metros y linda con Ana Ma. Leticia Menchaca Bañuelos, al Sur mide 113.05 metros y linda con Ana Ma. Leticia Menchaca Bañuelos, al Oriente mide 105.50 metros y linda con Ana Ma. Leticia Menchaca Bañuelos y Héctor Menchaca Bañuelos al Poniente mide 155.00 metros y linda con Carlos Acuña Lozano.

TERCERO. Con las documentales referidas, esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de permuta que hace el Municipio de Jerez., Zacatecas a favor del C. Rubén Acuña Lozano de inmueble mencionados en este instrumento legislativo, a efecto de que queda acreditada la afectación hecha a los solicitantes en virtud de la construcción de la vialidad denominada “Libramiento Oriente”.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Jerez., Zacatecas a enajenar en calidad de permuta y es su oportunidad escriturar, un inmueble con superficie de 4,800.00 metros cuadrados, a favor del ciudadano Rubén Acuña Lozano, a cambio de otro que le fuera afectado a ellos con superficie de 4,603.28 metros cuadrados, en cumplimiento a los acuerdos de cabildo celebrados en fecha 06 de enero de 2010, 09 de septiembre de 2011 y 26 de agosto de 2017.

SEGUNDO. Los gastos que se originen con motivo de la permuta, correrán a cargo de cada una de las partes.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.



**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTA**

DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVAÑEZ RÍOS

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

3.15

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO ZACATECAS, LA DESINCORPORACIÓN DE UN INMUEBLE DE SU INVENTARIO PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN CALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “TRIUMPH GROUP-MÉXICO INMOBILIARIA” S. DE R.L. DE C.V.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto remitida por el Ejecutivo del Estado en el que solicita se le autorice al Fideicomiso Zacatecas, enajenar un inmueble de su inventario.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 6 de agosto de 2018 se radicó en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, Iniciativa de Decreto que suscribe el Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 46 fracción II, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 fracción II de su Reglamento General, en el que remite a esta Legislatura del Estado, expediente técnico-administrativo en el que solicita se le autorice al Fideicomiso Zacatecas, a enajenar un bien inmueble con superficie de 149-348.36 hectáreas a favor de la persona moral denominada “Triumph Group-México Inmobiliaria” S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 1895 de fecha 07 de agosto de 2018.

TERCERO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Bajo criterio de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándose a modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

En este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en su estrategia 3.2 dedicada a la Innovación, Ciencia y Tecnología, cuyo objetivo específico propone incrementar la presencia de la economía del conocimiento y asentarla en la entidad, a fin de que ésta sea un incentivo de producción de tecnología.



Para ello, establece en su línea estratégica 3.2.2 impulsar el emprendimiento de empresas de innovación tecnológica en la entidad, mediante la flexibilización de las reglas de operación y el financiamiento enfocado a la creación de empresas de innovación tecnológica.

En esta tesitura, el “Fideicomiso Zacatecas”, consciente de la importancia que ocupa la ciencia y la tecnología en un sistema productivo y social a la hora de evaluar las capacidades de generar riqueza y bienestar, ha decidido otorgar en donación a la empresa “TRIUMPH GROUP-MÉXICO INMOBILIARIA”, un polígono de los que conforman el Parque Industrial Aeropuerto Sumar I, a fin de abonar con ello oportunidades de fuentes de trabajo calificadas que incidan en el desarrollo económico de nuestra entidad.

El predio de referencia, se identifica con las medidas y colindancias que se describen en el cuadro de construcción del plano, que se acompaña en la presente iniciativa.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

Por parte de la Donante:

- a. Copia Fotostática certificada de la vigésima cuarta reunión ordinaria del “Fideicomiso Zacatecas”, celebrada el 15 de diciembre de 2014, en la cual se emite el acuerdo 497 que autoriza la donación de la nave industrial en favor de “TRIUMPH GROUP-MÉXICO INMOBILIARIA”;
- b. Copia Fotostática certificada de la cuadragésima cuarta reunión ordinaria del “Fideicomiso Zacatecas”, celebrada el 28 de febrero de 2017, en la cual se modifica acuerdo 497 en relación a la nave industrial en favor de “TRIUMPH GROUP-MÉXICO INMOBILIARIA”;
- c. Copias Fotostáticas certificada de la trigésima segunda reunión ordinaria del “Fideicomiso Zacatecas”, celebrada el 29 de noviembre de 2017, mediante la cual se emite el acuerdo 724 en el que se rectifican medidas y colindancias del lote 2ª y 2B de la manzana 4 del Parque Industrial Aeropuerto Sumar I;
- d. Certificado de libertad de gravamen 059838 expedido por la Oficial Registrador de Calera de V.R., Zacatecas y que ampara la inscripción del predio sujeto a donación;
- e. Avalúo catastral U34360 expedido por el Delegado de Catastro de Calera de V.R. Zacatecas, otorgándole a la nave industrial un valor catastral de \$ 8, 214, 159.96 (ocho millones, doscientos catorce mil, ciento cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N.);
- f. Plano de la nave industrial, con superficie medias y localización;
- g. Avalúo comercial expedido por el Ing. Arturo Ruvalcaba Márquez, otorgándole a la nave industrial un valor comercial de 87, 858,000.00 (ochenta y siete millones, ochocientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.);
- h. Acta número 25,981, volumen DCCXXIX de fecha ocho de octubre de 1999, protocolizada ante la Fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 en el Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el Fideicomitente Gobierno del Estado y por otro lado como Fiduciaria Banrural S.N.C. y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran la superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.
- i. Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha treinta de junio del 2003, protocolizada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de Sustitución Fiduciaria.



- j. Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, celebrada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas”.
- k. Instrumento Notarial número 12,037, Tomo XXXV, Libro 7, de fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115, de Guadalajara Jalisco, que contiene segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Zacatecas.
- l. Acta 28, 541, volumen 222 del protocolo del Lic. Héctor Arce Ulloa, Notario Público 42 en el Estado de Zacatecas, mediante el cual “HSBC, MÉXICO” S.A. otorga poderes para que lo representen.
- m. Acta 25512 volumen 368 del protocolo a cargo del Lic. Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público número 33 en el Estado, mediante el cual se autoriza relotificación de la manzana IV del Parque Industrial Aeropuerto Sumar I en los límites de Calera de Víctor Rosales y Morelos, Zacatecas.
- n. Dictamen emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante el cual declara que el polígono materia de la presente iniciativa es de uso predominante para industria.

Por parte de la Donataria:

- a. Copia del Acta 86679, volumen 2178 del protocolo a cargo de los Licenciados Miguel Alessio Robles y Alfonso González Alonso, relativo a revocación de poder otorgados por “TRIUMPH GROUP-MÉXICO INMOBILIARIA”.
- b. Copia fotostática del permiso para constituir una S. de R.L. de C.V., emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- o. Copia fotostática del Acta 83546, volumen 2032 del protocolo a cargo de los Licenciados Miguel Alessio Robles y Alfonso González Alonso, consistente en el acta constitutiva de “TRIUMPH GROUP-MÉXICO INMOBILIARIA”.
- p. Identificación Oficial del Apoderado, expedida por el Instituto Federal Electoral; recibo de pago por servicio de telecomunicaciones empresariales y constancia de situación fiscal de la empresa “TRIUMPH GROUP-MÉXICO INMOBILIARIA”.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo previsto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27, 28, 29 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios”.

CUARTO. El Titular del Ejecutivo del Estado adjuntó a la iniciativa la siguiente documentación:

DEL FIDEICOMISO ZACATECAS:

- ❖ Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número 10 del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran



- por una parte, en calidad de “Fideicomitente” el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de “Fiduciaria”, BANRURAL, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Fiduciario el señor Ingeniero Joaquín Salas García del Fideicomiso denominado Parques Industriales de Zacatecas, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el No. 7 Folios 8, 9 y 10, Volumen 669, Libro Primero, Sección Primera, en fecha 15 de junio de 2000; asimismo bajo el No. 60, Folios 64-65, Volumen 119, Libro Primero, Sección Primera, en fecha 20 de junio de 2000, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera, Zacatecas;
- ❖ Acta número ocho mil quinientos treinta y uno, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio de Sustitución Fiduciaria que celebra por una parte, BANRURAL Sociedad Nacional de Crédito, representado por su Delegado Fiduciario Contador Público Felipe Michel Ramírez en su carácter de Fiduciario Sustituido, por otra parte el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, representado por sus apoderados especiales Licenciados Karina Olimpia Garibay Ayllon y Héctor Octavio Calderón de la Barca Jiménez en su carácter de Fiduciario Sustituto, por instrucciones que en este acto ratifica el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el C. José Carlos Lozano de la Torre en su calidad de Fideicomitente. El contrato se encuentra inscrito bajo el No. 26, Folios 172-185, Volumen XCVIII, Libro II, Sección Sexta, en fecha 28 de octubre de 2003, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas; así mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el No. 18, Folios 116-127, Volumen 105, Libro Segundo, Sección Primera, en fecha 11 de noviembre de 2003, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el No. 18, Folios 116-127, Volumen 105, Libro 2do, Sección 1ra, en fecha 11 de noviembre de 2003;
 - ❖ Acta número ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, Volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran, en su carácter de Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el Ingeniero José Carlos Lozano de la Torre en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BITAL, representado en este acto por sus apoderados especiales Licenciados Karina Olimpia Garibay Ayllon y Héctor Octavio Calderón de la Barca Jiménez, en su carácter de fiduciario. El contrato se encuentra inscrito bajo el No. 27, Folios 186-203, Volumen XCVIII, Libro II, Sección Sexta, en fecha 28 de octubre de 2003, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas; así mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el Número 19, Folios 128-145, Volumen 105, Libro 2do, Sección 1ra, de fecha 11 de noviembre de 2003;
 - ❖ Escritura número doce mil treinta y siete, del Tomo XXXV, Libro 7, de fecha 19 de octubre de 2009, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace constar el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso con número administrativo 178209, denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el L.C. Nicolás Castañeda Tejeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por su Delegado Fiduciario, el señor Jaime II Segundo González León. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el Número 15, Folios 154-163, Volumen 910, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 26 de noviembre de 2009;

- ❖ Copia de la Vigésima Cuarta Reunión Ordinaria del Fideicomiso Zacatecas, celebrada en fecha 15 de diciembre de 2014, en la que en el punto número 7 del Orden del Día se aprueba por unanimidad de los miembros del H. Comité de ese ente, realizar los trámites y actos necesarios para dar por terminado el contrato de comodato en el inmueble identificado como Lote 2B de la Manzana 4 del Parque Industrial Aeropuerto Sumar I y se autorice celebrar contrato de donación del mismo a favor de “TRIUMPH GROUP-MÉXICO INMOBILIARIA” S. de R. L, y
- ❖ Copia de la Trigésima Segunda Reunión Ordinaria del Fideicomiso Zacatecas, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2017, en la que en el punto número 5 del Orden del Día se aprueba por unanimidad de los miembros del H. Comité de ese ente, se aprueba la rectificación de medidas y colindancias de los Lotes 2ª y 2B de la Manzana 4 del Parque Industrial Aeropuerto Sumar I.

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:

- ❖ Instrumento número veintitrés mil ochocientos ochenta y cuatro, Volumen trescientos cuarenta y dos, de fecha 1 de septiembre de 2016, en el que el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público número treinta y tres del Estado, hace constar la Protocolización de los oficios marcados con el número 538, Expediente C/12/2014, expedido por el Departamento de Obras Públicas y Servicios Generales de la Presidencia Municipal de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, y el oficio OPSM-005/2015 expediente I/2015 expedido por la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Morelos, Zacatecas, correspondiente a la Autorización y Lotificación del Parque Industrial Aeropuerto Sumar I, que solicita el Fideicomiso Zacatecas, representado por los señores Federico Iturbe Borrego y Sergio Humberto Palomo Juárez, en el que se menciona el Lote 2B de la Manzana IV que contiene el inmueble materia de la solicitud. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera, bajo el Número 63, Folios 242-264, Volumen 442, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de septiembre de 2016;
- ❖ Acta número veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos, Volumen trescientos cincuenta y ocho, de fecha 24 de agosto de 2017, en el que el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público número treinta y tres del Estado, hace constar el Acta de Subsanación del Instrumento número veintitrés mil ochocientos ochenta y cuatro, Volumen trescientos cuarenta y dos, de fecha 1 de septiembre de 2016, del protocolo del suscrito Notario, que solicitan los señores Carlos Fernando Bárcena Pous y Sergio Humberto Palomo Juárez, relativo a la Protocolización de los oficios marcados con el número 538, Expediente C/12/2014, expedido por el Departamento de Obras Públicas y Servicios Generales de la Presidencia Municipal de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, y el oficio OPSM-005/2015 expediente I/2015 expedido por la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Morelos, Zacatecas, correspondiente a la Autorización y Lotificación del Parque Industrial Aeropuerto Sumar I., El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera, bajo el Número 23, Folios 192-196, Volumen 149, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 6 de septiembre de 2017, y
- ❖ Instrumento número veinticinco mil quinientos doce, Volumen trescientos sesenta y ocho, de fecha 15 de marzo de 2018, en el que el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público número treinta y tres del Estado, hace constar la Protocolización del oficio marcado con el número 514, Expediente C/12/2017 expedido por la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, correspondiente a la Autorización para la Relotificación de la Manzana IV del Parque Industrial Aeropuerto Sumar I, ubicado en los límites de Calera y Morelos, que solicita el Fideicomiso Zacatecas, representado por los señores Carlos Fernando Bárcena Pous y Sergio Humberto Palomo Juárez, Manzana en la que se encuentra el Lote 2B con superficie de 149-348.36 hectáreas. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera, bajo el Número 15, Folios 129-132, Volumen 156, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 2018;

- ❖ Certificado número 059838 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en fecha 7 de junio de 2018, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de Fideicomiso Zacatecas, identificado como Lote 2-B, Manzana IV, ubicado en el Parque Industrial Aeropuerto Sumar I, con superficie de 149-348.36 hectáreas;

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE:

- ❖ Plano del inmueble;
- ❖ Avalúo comercial emitido por Ingeniero Arturo Ruvalcaba Márquez, en el que le asigna como valor al inmueble la cantidad de \$87'858,000.00 (ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$8'214,159.96 (ocho millones doscientos catorce mil ciento cincuenta y nueve pesos 96/100 m.n), y
- ❖ Oficio número 1294 expedido en fecha 07 de julio de 2017 por la Arquitecta María Guadalupe López Marchán, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, quien informa que el inmueble señalado, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sean necesarios preservar y tampoco se encuentra destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo señalado en los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 132 Bis fracción VI y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad de entidades públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De igual manera y de conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa identificado como Lote 2b de la Manzana IV en el Parque Industrial Aeropuerto Sumar I, con superficie de 149-348.36 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Noreste mide 12.53 metros, 2.52 metros, 1.759 metros, 56.83 metros, 68.41 metros, 50.77 metros, 21.65 metros, 251.11 metros colindando con Boulevard Paseo de la Plata, al Sureste mide 45.02 metros, 4.92 metros, 259.93 metros, 148.07 metros y colindan con Lote 4B y Lote 5 de la Manzana IV, al Suroeste mide 233.53 metros y linda con Lote 3 de la Manzana IV y al Noroeste mide 150.24 metros, 25.20 metros, 146.44 metros, 78.46 metros y 147.29 metros y linda con Lote 2-A de la Manzana IV, forma parte del patrimonio del Fideicomiso Zacatecas, por lo que este Colectivo Dictaminador eleva a la consideración del Pleno su autorización para que se permita celebrar contrato de donación al titular del Ejecutivo del Estado con la empresa referida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sometemos a su consideración el siguiente:

DECRETO

SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO ZACATECAS, LA DESINCORPORACIÓN DE UN POLIGONO CORRESPONDIENTE AL LOTE 2B MANZANA IV, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO SUMAR I, CON SUPERFICIE DE 149, 348.36 METROS CUADRADOS Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN EN FAVOR DE LA EMPRESA “TRIUMPH GROUP- MÉXICO INMOBILIARIA”, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL, QUE PROPORCIONARÁ EMPLEO PARA LOS ZACATECANOS.



PRIMERO. Se autorice al “Fideicomiso Zacatecas” desincorporar de su patrimonio, para su posterior enajenación en la modalidad de donación, inmueble con superficie de 149, 348.36 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento SUMAR I, al Suroeste de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, en favor de “TRIUMPH GROUP-MÉXICO INMOBILIARIA”.

SEGUNDO. El proyecto destino del predio patrimonio del “Fideicomiso Zacatecas, será para la construcción y equipamiento de una nave industrial que proporcionará fuente de trabajo para los zacatecanos.

TERCERO. Los gastos que se originen con motivo de la donación, correrán a cargo de la donataria.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a treinta de agosto de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



3.16

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO EL POLÍGONO DEL “ESTACIONAMIENTO MANUEL FELGUÉREZ” PARA ENAJENARLO EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN EN FAVOR DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA, RAMÓN LÓPEZ VELARDE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que la LXII Legislatura autoriza al Ejecutivo del Estado, la desincorporación de un polígono de patrimonio estatal, identificado como “Estacionamiento Manuel Felguérez”, en favor del Instituto Zacatecano de Cultura, Ramón López Velarde.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 29 de junio de 2018 se radicó en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, Iniciativa de Decreto que suscribe el Gobernador del Estado Zacatecas L. C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como el artículo 95, fracción II del Reglamento de la citada Ley; 27, 28 Y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, en el que remite a esta Legislatura del Estado, expediente técnico-administrativo en el que solicita se le autorice la desincorporación de un polígono de patrimonio estatal, identificado como “Estacionamiento Manuel Felguérez”, el cual se localiza en la colonia Las Margaritas, de esta ciudad de Zacatecas, con superficie de 2,676.58 metros cuadrados, a fin de enajenarlo en la modalidad de donación en favor del Instituto Zacatecano de Cultura, Ramón López Velarde para llevar a cabo obras de ampliación del Museo de Arte Abstracto “Manuel Felguérez”.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión que suscribe, mediante memorándum 1851, de fecha 30 de junio del presente.

TERCERO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, fracción II, inciso c) establece que la educación “Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la



integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.”

En este sentido, de acuerdo a las recientes reformas constitucionales, el derecho a la educación, como elemento para el fortalecimiento de la diversidad cultural, se ha convertido en un aspecto de relevancia para todos los órdenes de gobierno, traducándose en un derecho humano fundamental.

En congruencia con lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, se ha establecido la Línea Estratégica 3.10 relativa a Cultura y Economía Creativa cuya meta consiste en Incrementar el 30% en asistencia a museos y espacios culturales para llegar al 2021 un millón de visitantes, mediante la Estrategia 3.10.3, consistente en la construcción y rehabilitación de espacios dignos y apropiados para el acceso y difusión de las manifestaciones artísticas y populares, mediante el fomento en la apertura de nuevos espacios para desarrollar las manifestaciones artísticas y populares en los municipios, Rehabilitar los espacios dedicados a la cultura para dignificar las actividades que allí se realizan; acondicionar espacios dignos para el desarrollo de actividades artísticas y de cultura popular, impulsar un uso más intensivo de los espacios en funcionamiento; promover espacios culturales para zonas marginadas y asesorar y capacitar a los operadores de la infraestructura cultural para su mejor mantenimiento.

Por lo que uno de los puntos medulares de este gobierno, lo es el aspecto cultural, convencido que es el camino seguro para el progreso y desarrollo de todos los actores de la sociedad zacatecana, en apoyo a lo establecido en el considerando cuarto del Decreto de creación del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, en el que se le encomienda a esta institución la misión de rescatar, mantener y administrar el vasto legado culturales que constituye el patrimonio de los zacatecanos.

Por lo que, a fin de ir alcanzando las metas propuestas en cuanto al tema cultural en el Estado, este gobierno ha tomado la decisión de donarle al Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” un polígono con superficie de 2,675.58 metros cuadrados, identificado como el estacionamiento del Museo Manuel Felguérez, para que en una tercera etapa lleve a cabo la ampliación del Museo, que contempla un estacionamiento techado, nuevas salas para exhibición de obra permanente y temporal, bodegas para obra y mobiliario museográfico y algunos servicios como biblioteca especializada, área lúdica, espacios para reinstalar el taller de grabado entre otros proyectos.

La superficie sujeta a donación, se encuentra perfectamente descrita en el cuadro de construcción del plano del predio de patrimonio estatal.

SUPERFICIE TOTAL. 2, 676.58 METROS CUADRADOS.



Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos, de la parte donante:

- I. *Copia fotostática simple del Decreto de expropiación pronunciado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado el 30 de enero de 1965, mediante el cual se expropiaron dos terrenos, una propiedad de la señora Ana María Soto Viuda de Reyes y otro de los que fueran posibles propietarios, señores Rafael García Hernández, Eulalia Flores García y Catarina García Flores, para la construcción de un campo deportivo anexo y que forme parte del Penal el Estado, ubicado en la colonia las Margaritas, de la ciudad de Zacatecas.*
- II. *Copia fotostática simple de la inscripción del Decreto de expropiación en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Zacatecas.*
- III. *Plano del polígono con superficie de 2,676.58 metros cuadrados, sujeto a donación.*
- IV. *Certificado de libertad de gravamen número 063273 del predio sujeto a donación, expedido por Oficial Registrador del Distrito Judicial de Zacatecas, el veintiocho de mayo de 2018.*
- V. *Avalúo catastral número U33644, emitido por el Delegado de Catastro del Distrito Judicial de la capital, asignándole un valor de \$4,817,844.00 (cuatro millones, ochocientos diecisiete mil, ochocientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N.).*
- VI. *Referencia comercial del predio materia de la presente iniciativa, expedida por el Director de Catastro y Registro Público del Estado, asignándole un valor comercial de \$2,600.00 m² (dos mil seiscientos pesos el metro cuadrado).*
- VII. *Dictamen emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el 11 de octubre de 2017, en el que afirma que el predio objeto de la donación, no tiene valores históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco se encuentra destinado a un servicio público estatal o municipal, por tratarse de reserva territorial del Estado, más sin embargo, por las características del inmueble y el uso que tiene, como parte del Museo Manuel Felguérez, se deberá conservar, aplicando las alternativas justas para preservarlo, con el fin de no modificar su entorno e imagen urbana en el que se encuentra.*

Por parte de la parte donataria.

- I. *Acuerdo Administrativo que formaliza la creación del Museo de Arte Abstracto "Manuel Felguérez", publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 1° de septiembre de 2001, que dependerá del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".*
- II. *Decreto número 16, que contiene la Ley que crea el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", publicado en el periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 1986.*



- III. *Copia fotostática de la inscripción del Decreto de expropiación para la construcción de un penal en el Estado.*
- IV. *Certificado de libertad de gravamen 060674 que ampara la inscripción de la propiedad obtenida mediante decreto de expropiación.*
- V. *Proyecto correspondiente a la tercera etapa de ampliación del Museo Manuel Felguérez.”*

CUARTO. El Titular del Ejecutivo del Estado adjuntó a la iniciativa la siguiente documentación.

Por parte de la donante:

- ❖ Copia simple del Suplemento al núm. 9, Tomo LXXV, correspondiente al día 30 de enero de 1965, el que contiene el Acuerdo de Expropiación, por parte del Gobierno del Estado, de un terreno para la construcción de un campo deportivo, que forme parte del nuevo Penal del Estado, ubicado en la calle Seminario de esta Capital, del que se desprende un inmueble con superficie de 2,676.58 m2 que se daría en donación por los motivos expuestos en el presente instrumento.
- ❖ Copia de la inscripción del Decreto de Expropiación en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Gobierno del Estado de Zacatecas, registrado bajo el número 235, folios 180 vuelta-181 del Volumen 46 de Escrituras Públicas, Sección Primera, de fecha 3 de julio de 1965;
- Certificado número 063273, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen Decreto de Expropiación a nombre del Gobierno del Estado, por causa de utilidad pública respecto de diversos predios urbanos para la parte del nuevo penal del Estado ubicados en la Calle del Seminario de la Capital de Zacatecas;
- ❖ Plano del estacionamiento Manuel Felguérez con superficie de 2,676.58 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Las Margaritas, Zacatecas, con fecha octubre de 2017.

Por parte de la donataria:

- ❖ Acuerdo Administrativo que formaliza la creación del Museo de Arte Abstracto “Manuel Felguérez”, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número 70, tomo CXI, de fecha 1° de septiembre de 2001, museo que dependerá del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”. Mediante este Decreto se destina al museo la finca urbana ubicada en calle Colón, esquina con Seminario, centro, de esta ciudad, en el edificio conocido como templo de la Purísima y Seminario Diocesano;
- ❖ Decreto número 16, que contiene la Ley que crea el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 1986. El artículo 1 de la citada ley crea el Instituto como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede en la capital del Estado. Asimismo, el artículo 3 fracción XI dispone que para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá como atribuciones “Crear, acrecentar, fomentar, dirigir y administrar los



museos, colecciones, teatros, foros, auditorios, casas de la cultura, centros de investigación, librerías, galerías de arte y otros afines que pertenezcan o se relacionen con el patrimonio estatal”, y

- ❖ Proyecto del Museo de Arte Abstracto Manuel Felguérez , tercera etapa, el cual propone la ampliación del museo, que contempla un estacionamiento techado, nuevas salas para exhibición de obra permanente y temporal, bodegas para obra y mobiliario museográfico y algunos servicios como biblioteca especializada, área lúdica, espacios para reinstalar el taller de grabado entre otros proyectos.

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 2,676.58 METROS CUADRADOS

- ❖ Plano del inmueble;
- ❖ Avalúo catastral urbano número U33644, emitido por el Lic. Héctor Hernández Torres, Delegado de Catastro del Gobierno del Estado de Zacatecas, asignándole un valor de \$4'817,844.00 (cuatro millones, ochocientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).
- ❖ Referencia comercial del predio materia de la presente iniciativa, expedida por el Lic. Juan Antonio Rangel Trujillo, Director de Catastro y Registro Público del Estado, asignándole un valor comercial de \$2,600.00 m² (dos mil seiscientos pesos el metro cuadrado), el cual corresponde a un valor de \$6'959,108.00 (seis millones, novecientos cincuenta y nueve mil ciento ocho pesos 00/100 m.n.).
- ❖ Dictamen emitido por la Arq. María Guadalupe López Marchán, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante oficio número 1950 de fecha 11 de octubre de 2017, en el que afirma que el inmueble denominado “Estacionamiento Manuel Felguérez” localizado entre las calles 1ª del Seminario, 2ª del Seminario y Privada de la Filarmónica de esta ciudad capital, cumple con lo enunciado en el artículo 27, fracción V de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, respecto a la no presencia de vestigios de épocas pasadas que se puedan catalogar como valores arqueológicos e históricos, así como de valores artísticos que se deban de salvaguardar, sin embargo, por las características del inmueble y el uso que tiene éste, como parte del Museo Manuel Felguérez, se deberá conservar, aplicando las alternativas justas para preservarlo, con el fin de no modificar el entorno e imagen urbana en el que se encuentra; del cual no se encontró antecedente alguno en los archivos a mi cargo, de estar destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo señalado en los artículos 133 fracción II, 143 Apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado o entes públicos.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que físicamente el predio urbano identificado como estacionamiento del Museo Manuel Felguérez cuenta con una superficie de 2,676.58 metros cuadrados y con las siguientes medias y colindancias: **al norte** 4.13 metros, 2.64 metros, 6.66 metros y 21.99 metros colindando con calle segunda del Seminario; **al oriente** 91.05 metros, colindando con Museo Manuel Felguérez; **al sur** 4.21 metros, 1.38 metros, 1.72 metros, 23.98 metros,



0.50 metros y 21.59 metros colindando con Privada Filarmónica; **al poniente** 49.95 metros colindando con Privada Filarmónica.

CONSIDERANDO TERCERO.- Asimismo se señala, que derivado de la revisión detallada del predio, fue necesario el análisis técnico jurídico y topográfico a fin de acreditar de manera fidedigna, la propiedad del inmueble ubicado en Calle 2da del Seminario de la Ciudad de Zacatecas, es decir la concordancia con la superficie derivada del Decreto de Expropiación con las medidas topográficas emitidas por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, arrojando las siguientes colindancias: al Suroeste del vértice 1 al 2 mide 89.426 metros lindando con Museo Manuel Felguérez; al Noroeste del vértice 2 al 4 en dos líneas miden 11.150 y 7.611 metros; al Noreste del vértice 4 al 5 mide 0.502 metros; al Noroeste del vértice 5 al 6 mide 16.396 metros lindando con Privada Filarmónica; al Noreste del vértice 6 al 8 en dos líneas mide 48.807 y 4.929 metros lindando con Privada la Filarmónica; al Noreste del vértice 8 al 9 mide 2.135 metros; al Sureste del vértice 9 al 10 mide 6.982 metros; al Noreste del vértice 10 al 11 mide 2.571 metros; al Sureste del vértice 11 al 1 mide 3.653 y 21.985 metros lindando con Calle 2da del Seminario, con una superficie total de 2,557.44 m2.

CONSIDERANDO CUARTO. Del análisis que realiza esta Comisión Dictaminadora a las constancias del expediente, se acredita que forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado, por lo que este Colectivo Dictaminador eleva a la consideración del Pleno su autorización para que se desincorpore el bien inmueble descrito, en el considerando que antecede, del Gobierno del Estado y se enajene en calidad de donación a favor del Instituto Zacatecano de Cultura, con destino al Museo de Arte Abstracto “Manuel Felguérez” para obras de ampliación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sometemos a su consideración el siguiente:

DECRETO

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN DE UN POLÍGONO DE PATRIMONIO ESTATAL, IDENTIFICADO COMO “ESTACIONAMIENTO MANUEL FELGUÉREZ”, EL CUAL SE LOCALIZA EN LA COLONIA LAS MARGARITAS, DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 2,557.44 METROS CUADRADOS, A FIN DE ENAJENARLO EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN EN FAVOR DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA, RAMÓN LÓPEZ VELARDE PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE ARTE ABSTRACTO “MANUEL FELGUÉREZ”.

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado desincorporar de su patrimonio la superficie de 2,557.44 metros cuadrados, cuyas características se describen en el Considerando Tercero de este Instrumento, ubicado en la Colonia Las Margaritas de la ciudad de Zacatecas, para su posterior enajenación en la modalidad de donación en favor del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, sin perjuicio que en diligencias posteriores se acredite la propiedad hasta en 2,676.58 metros cuadrados como se describe en el Considerando Segundo de este instrumento legislativo.

SEGUNDO. El proyecto destino del predio que el Gobierno del Estado donará en favor del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, será para obras de ampliación del Museo de Arte Abstracto “Manuel Felguérez”, consistentes en la construcción de un estacionamiento techado, nuevas salas para



exhibición de obra permanente y temporal, bodegas para obra y mobiliario museográfico y algunos servicios como biblioteca especializada, área lúdica, espacios para reinstalar el taller de grabado, entre otros proyectos.

TERCERO. La enajenación en calidad de donación que se autoriza, así como la ejecución del proyecto destino de la misma en favor del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, deberá cumplirse en un plazo que no exceda de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. De no cumplirse en sus términos, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado.

Lo anterior deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

CUARTO. Los gastos que se originen con motivo de la donación, correrán a cargo del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a treinta de agosto de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PRESIDENTE

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



3.17

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Valparaíso, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Valparaíso, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 19 de mayo de 2017 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 19 de mayo de 2017, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2969/2017 de fecha 14 de noviembre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE VALPARAISO Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	11,252,070	1,980,745	13,232,815	13,232,815	13,232,815	1,980,745
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	98,069	98,070	98,070	98,070	98,069
Derechos	5,071,573	-557,484	4,514,089	4,514,089	4,514,089	-557,484
Productos	170,737	589,428	760,165	760,165	760,165	589,428
Corriente	170,737	589,428	760,165	760,165	760,165	589,428
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	1,095,063	17,645,428	18,740,492	16,091,563	16,091,563	14,996,500
Corriente	1,095,063	17,645,428	18,740,492	16,091,563	16,091,563	14,996,500
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	132,023	59,690	191,713	59,691	59,691	-72,332
Participaciones y Aportaciones	154,429,271	73,109,022	227,538,293	191,291,959	191,291,959	36,862,689
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	1,218,495	1,218,498	1,218,498	1,218,498	1,218,495
Ingresos Derivados de Financiamientos	5	0	5	0	0	-5
Total	172,150,746	94,143,393	266,294,139	227,266,851	227,266,851	55,116,105
				Ingresos excedentes¹		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	172,018,718	94,083,703	266,102,421	227,207,160	227,207,160	55,188,442
Impuestos	11,252,070	1,980,745	13,232,815	13,232,815	13,232,815	1,980,745
Contribuciones de Mejoras	1	98,069	98,070	98,070	98,070	98,069
Derechos	5,071,573	-557,484	4,514,089	4,514,089	4,514,089	-557,484
Productos	170,737	589,428	760,165	760,165	760,165	589,428
Corriente	170,737	589,428	760,165	760,165	760,165	589,428
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	1,095,063	17,645,428	18,740,492	16,091,563	16,091,563	14,996,500
Corriente	1,095,063	17,645,428	18,740,492	16,091,563	16,091,563	14,996,500
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	154,429,271	73,109,022	227,538,293	191,291,959	191,291,959	36,862,689
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	1,218,495	1,218,498	1,218,498	1,218,498	1,218,495
Ingresos de Organismos y Empresas	132,023	59,690	191,713	59,691	59,691	-72,332
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	132,023	59,690	191,713	59,691	59,691	-72,332
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	5	0	5	0	0	-5
Ingresos Derivados de Financiamientos	5	0	5	0	0	-5
Total	172,150,746	94,143,393	266,294,139	227,266,851	227,266,851	55,116,105
				Ingresos excedentes¹		

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

GERARDO CABRAL GONZALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

JULIO CESAR DE LA CRUZ CHAVEZ
TESORERO MUNICIPAL

MIGUEL MEDINA HERNANDEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

NORA GABRIELA CASTAÑEDA CARRANZA
SINDICA MUNICIPAL

JOSE MELECIO FLORES HERRERA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

DE EGRESOS



Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE VALPARAISO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	61,958,129	6,078,271	68,036,400	68,036,400	65,516,024	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	42,876,200	-2,041,883	40,834,317	40,834,317	40,834,317	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	3,977,400	2,370,657	6,348,057	6,348,057	6,348,057	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,194,529	2,211,050	10,405,578	10,405,578	10,283,269	0
Seguridad Social	5,500,000	1,533,140	7,033,140	7,033,140	4,885,039	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,050,000	2,092,621	3,142,621	3,142,621	2,892,656	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	360,000	-87,314	272,686	272,686	272,686	0
Materiales y Suministros	15,885,241	18,941,212	34,826,453	34,826,453	30,324,124	0
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,608,300	2,012,753	3,621,053	3,621,053	2,399,962	0
Alimentos y Utensilios	326,618	644,289	970,907	970,907	497,609	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	15,000	-15,000	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,873,400	15,208,713	18,082,113	18,082,113	16,244,807	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	592,800	-283,436	309,364	309,364	175,072	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,168,600	389,225	8,557,825	8,557,825	8,462,848	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	429,500	-171,464	258,036	258,036	115,931	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	50,000	-46,647	3,353	3,353	2,795	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,821,023	1,202,778	3,023,801	3,023,801	2,425,099	0
Servicios Generales	18,902,500	11,989,417	30,891,917	30,657,048	25,082,393	234,869
Servicios Básicos	11,235,700	1,578,401	12,814,101	12,814,101	12,793,884	0
Servicios de Arrendamiento Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros	346,500	2,289,397	2,635,897	2,613,967	2,145,106	21,930
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	349,500	430,591	780,091	780,091	747,211	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	53,500	167,414	220,914	220,914	129,274	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	1,024,600	146,596	1,171,196	1,171,196	1,024,868	0
Servicios de Traslado y Viáticos	240,000	39,298	279,298	279,298	122,758	0
Servicios Oficiales	911,300	-611,538	299,762	299,762	289,762	0
Otros Servicios Generales	4,258,000	2,453,227	6,711,227	6,711,227	5,889,715	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	483,400	5,496,032	5,979,432	5,766,492	1,939,815	212,939
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,792,000	19,103,764	21,895,764	21,895,764	20,632,175	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	12,433,674	12,433,674	12,433,674	12,403,074	0
Subsidios y Subvenciones	0	1,966,591	1,966,591	1,966,591	1,966,591	0
Ayudas Sociales	2,792,000	4,703,499	7,495,499	7,495,499	6,262,510	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	798,600	150,550	949,150	949,150	921,720	0
Mobiliario y Equipo de Administración	90,600	182,531	273,131	273,131	251,701	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	58,000	19,162	77,162	77,162	77,162	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	10,994	10,994	10,994	10,994	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	86,000	1,863	87,863	87,863	81,863	0
Activos Biológicos	30,000	-30,000	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	500,000	0	500,000	500,000	500,000	0
Activos Intangibles	34,000	-34,000	0	0	0	0

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE VALPARAISO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Inversión Pública	56,563,990	29,792,498	86,356,488	78,381,288	78,381,288	7,975,200
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	56,563,990	29,792,498	86,356,488	78,381,288	78,381,288	7,975,200
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	15,250,287	-12,854,305	2,395,981	2,392,059	2,392,059	3,922
Amortización de la Deuda Pública	14,805,287	-12,761,287	2,044,000	2,043,705	2,043,705	295
Intereses de la Deuda Pública	445,000	-93,019	351,981	348,354	348,354	3,627
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	172,150,746	73,201,407	245,352,153	237,138,161	223,249,783	8,213,991

GERARDO CABRAL GONZALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

NORA GABRIELA CASTAÑEDA CARRANZA
SINDICA MUNICIPAL

JULIO CESAR DE LA CRUZ CHAVEZ
TESORERO MUNICIPAL

JOSE MELECIO FLORES HERRERA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

MIGUEL MEDINA HERNANDEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	\$ 13,232,815.21	\$ 12,550,364.77	94.84
4	DERECHOS	4,514,088.53	1,301,234.70	28.83
5	PRODUCTOS	760,164.99	69,323.35	9.12
6	APROVECHAMIENTOS	16,091,563.44	115,632.04	0.72
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	59,691.00	7,081.00	11.86
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	79,456,541.00	79,456,541.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,218,498.00	921,907.00	75.66
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	-	-	-
	SUBTOTAL	115,333,362.17	94,422,083.86	81.87
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	98,070.00		
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	60,298,027.00	17,918,044.00	29.72
	CONVENIOS	51,537,391.45	18,668,106.47	36.22
	SUBTOTAL	111,933,488.45	36,586,150.47	32.69
	TOTAL	227,266,850.62	131,008,234.33	57.65

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente	450743283	\$ 131,276,861.57	\$ 116,008,467.02	88.37
Patronato FERREVA 2016	108920419	\$ 4,010,639.46	3,949,720.00	98.48
SUBTOTAL		\$ 135,287,501.03	\$ 119,958,187.02	88.67
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III 2016	103981347	\$ 70,890,211.80	\$ -	0.00
FONDO IV 2016	103981843	17,674,329.72	17,674,329.72	100.00
SUBTOTAL		\$ 88,564,541.52	\$ 17,674,329.72	19.96
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
PROYECTOS REGIONALES	106733840	\$ 5,500,093.79	\$ 5,500,093.79	100.00
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	104637666	10,319,870.19	10,167,499.88	98.52
SERVICIOS VALLE EMPRENDEDOR	106969801	4,415,442.59	2,692,732.09	60.98
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 15	199444483	278,231.70	273,493.70	98.30
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 14	196838456	34,287.01	34,287.01	100.00
SUBTOTAL		\$ 20,547,925.28	\$ 18,668,106.47	90.85
TOTAL		\$ 244,399,967.83	\$ 156,300,623.21	63.95

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	11,843,228.46	11,843,228.46	1,942,998.24	16.41

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 15,542,917.14	\$ 245,233,290.82	\$ 238,023,034.51	\$ 7,210,256.31	\$ 22,753,173.45
Documentos por Pagar a Corto Plazo	8,000,000.00	8,300,000.00	8,300,000.00	0.00	8,000,000.00
Proporción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	2,043,705.14	2,043,705.14	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	1,559,645.57	13,965,625.12	13,798,272.55	167,352.57	1,726,998.14
SUBTOTAL	\$25,102,562.71	\$269,542,621.08	\$262,165,012.20	\$7,377,608.88	\$32,480,171.59

PASIVO NO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 3,413,028.53	\$ 0.00	\$ 2,043,705.14	-\$ 2,043,705.14	\$ 1,369,323.39
SUBTOTAL	\$3,413,028.53	\$ 0.00	\$2,043,705.14	- \$2,043,705.14	\$1,369,323.39
TOTAL	\$ 28,515,591.24	\$ 269,542,621.08	\$ 264,208,717.34	\$ 5,333,903.74	\$ 33,849,494.98

I) INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$139,418.85	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$139,418.85	
2	Habitantes por Empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	66.52	En promedio cada empleado del municipio atiende a 66.52 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	10.82%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$68,036,399.72, representando un 10.82% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$61,395,456.16.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	50.60%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.60% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	18.71%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 18.71%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})$	4.61%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 4.61% del pasivo total.	
7	Solvencia	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100$	10.04%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$1 - (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	11.76%	Con el 11.76% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	\$0.39	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.39 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$\frac{\text{Deudores Diversos}}{\text{Activo Circulante}} * 100$	12.48%	Los deudores diversos representan un 12.48% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$\frac{\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}}{\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}} - 1 * 100$	5.30%	El saldo de los Deudores Aumentó un 5.30% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Corrientes}} * 100$	30.43%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 30.43% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 69.57% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$\frac{\text{Gastos de Operación}}{\text{Ingreso Corriente}} * 100$	117.74%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$\frac{\text{Impuestos Recaudados}}{\text{Impuestos Presupuestados}} * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$\frac{\text{Ingresos Recaudados}}{\text{Ingresos Presupuestados}} * 100$	-5.42%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 5.42% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$\frac{\text{Egresos Devengados}}{\text{Egresos Presupuestados}} * 100$	-3.35%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 3.35% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$\frac{\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias}}{\text{Gasto Corriente}} * 100$	6.05%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.05% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$\frac{\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}}{\text{Egresos Devengado Totales}} * 100$	33.05%	El municipio invirtió en obra pública un 33.05% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50 % b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo de Ingresos Recaudados menos Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-9,871,310.77	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$237,138,161.39, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$227,266,850.62, lo que representa un Déficit por -\$9,871,310.77, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$\frac{\text{Monto observado}}{\text{Monto de la Muestra}} * 100$	35.57%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$216,828,111.21, del cual se observó un monto de \$77,127,439.93, que representa el 35.57% de lo revisado	
21	Fincaamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	37	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 37 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$\frac{\text{Monto no Solventado}}{\text{Monto observado}} * 100$	100.00%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$77,127,439.93 del cual no solventó un monto de \$77,127,439.93, que representa el 100.00% de lo observado.	

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	6.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	49.1

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	50.4
Gasto en Seguridad Pública	30.3
Gasto de Obra Pública	17.7
Otros Rubros	1.9

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FONDO IV	FISE	PROYECTOS REGIONALES	FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	SERVICIOS VALLE EMPRENDEDOR	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015
I. CUMPLIMIENTO DE METAS							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 11 de agosto de 2017 (% ejercido del monto asignado).	100.0	100.0	100.0	100.0	99.3	67.2	100.0
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	85.7	100.0	0.0	50.0	100.0	25.0	100.0



I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	N/A	50.0	100.0	33.3	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	N/A	36.4	100.0	26.7	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS							
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	N/A	50.0	0.0	66.7	0.0
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	34.9	19.3	N/A	100.0	30.0	100.0	100.0
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	65.1	80.7	N/A	0.0	70.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	N/A	0.0	33.3	0.0	0.0

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 33 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 88.46% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.59
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.00
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.48
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.99
	Total	10.00	5.06

calificación obtenida por el municipio de Valparaíso, Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio : PL-02-05/2440/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control	27	2	25	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	25
Pliego de Observaciones	19	3	15	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	15
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
			1	Recomendación	1

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES	
Subtotal	46	6	42	42	
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	0	3	Recomendación	3
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4	0	4	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	42	2	40	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	40
			1	Recomendación	1
Subtotal	49	3	48	48	
TOTAL	95	9	90	90	

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

11. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
12. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
13. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: AF-16/51-001-01, AF-16/51-002-01, AF-16/51-003-01, AF-16/51-006-01, AF-16/51-010-01, AF-16/51-014-01, AF-16/51-018-01, AF-16/51-021-01, AF-16/51-023-01, AF-16/51-026-01, AF-16/51-030-01, AF-16/51-031-01, AF-16/51-032-01, AF-16/51-033-01, AF-16/51-035-01, AF-16/51-036-01, AF-16/51-037-01, AF-16/51-039-01, AF-16/51-041-01, AF-16/51-045-01, AF-16/51-046-01, AF-16/51-047-01, AF-16/51-048-01, AF-16/51-049-01, AF-16/51-051-01, AF-16/51-053-01, AF-16/51-058-01, AF-16/51-060-01, PF-16/51-003-01, PF-16/51-004-01, PF-16/51-007-01, PF-16/51-010-01, PF-16/51-011-01, OP-16/51-004-01, OP-16/51-007-01, OP-16/51-010-01, OP-16/51-013-01, OP-16/51-014-01, OP-16/51-023-01 y OP-16/51-026-01, a quien(es) se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Directores de Desarrollo Económico y

Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero Municipal y Empleados Municipales, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/51-062, AF-16/51-063, PF-16/51-014, OP-16/51-028 y OP-16/51-029, las cuales están integradas por las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo; AF-16/51-033, AF-16/51-058 AF-16/51-056, OP-16/51-004, OP-16/51-007, OP-16/51-010, de Recomendación AF-16/51-056, OP-16/51-019, OP-16/51-021, así como las de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control; AF-16/51-004, AF-16/51-024, AF-16/51-027, AF-16/51-029, AF-16/51-034, AF-16/51-038, AF-16/51-050, AF-16/51-052, AF-16/51-055, AF-16/51-057, AF-16/51-059, AF-16/51-061, PF-16/51-005, PF-16/51-009, PF-16/51-013, OP-16/51-002, OP-16/51-005, OP-16/51-008, OP-16/51-011, OP-16/51-016, OP-16/51-018, OP-16/51-020, OP-16/51-022 y OP-16/51-027 quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Empleados Municipales, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

14. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-51-2016-79/2017, por la cantidad de **\$5,672,439.93 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.)**, de los cuales \$5,151,807.56 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 56/100 M.N.), corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **AF-16/51-005.-** Por la cantidad de \$696,010.95 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS 95/100 M.N.), relativo a erogaciones improcedentes, por concepto de pago de vacaciones “adeudadas” , y que aunado a lo anterior el ente auditado no exhibió los cálculos realizados por dicho concepto, ni evidencia documental de la asistencia y los trabajos realizados durante los periodos vacacionales, así como de las retenciones de impuestos correspondientes y su registro contable, lo anterior se detalla a continuación:

No.	PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/ FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	BENEFICIARIO	PUESTO
1	C02407	08/09/2016	1016346	GP FOLIO: 351 (PAGO DE FINIQUITO LABORAL POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS EN EL AREA DE EDUCACION Y CULTURA. GP FOLIO: 351)	\$ 20,872.80	LAURA SANDRA GURROLA RIVAS	COORDINADORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTESANÍAS.
2	C02401	08/09/2016	1016339	GP FOLIO: 347 (PAGO DE FINIQUITO)	29,980.35	XOCHITL GONZÁLEZ BARRÓN	SUBDIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL.

No.	PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/ FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	BENEFICIARIO	PUESTO
				LABORAL POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS COMO SUBDIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL. GP FOLIO: 347)			
3	C02402	08/09/2016	1016340	GP FOLIO: 348 (PAGO DE FINIQUITO LABORAL POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS EN EL AREA DE OFICIALIA MAYOR. GP FOLIO: 348)	29,980.35	VÍCTOR HUGO CARRILLO LAZALDE	SUBDIRECTOR DE OFICIALÍA MAYOR.
4	C02371	08/09/2016	1016329	GP FOLIO: 337 (PAGO DE FINIQUITO LABORAL POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS COMO DIRECTORA DE INMUVA. GP FOLIO: 337)	35,377.65	ALICIA PADILLA HERRERA	DIRECTORA DE INMUVA.
5	C02381	08/09/2016	1016332	GP FOLIO: 340 (PAGO DE FINIQUITO LABORAL POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS EN EL AREA DEL JUZGADO COMUNITARIO.. GP FOLIO: 340)	35,377.65	RUY CORDERO DE LA TORRE	JUEZ COMUNITARIO.
6	C02400	08/09/2016	1016338	GP FOLIO: 346 (PAGO DE FINIQUITO LABORAL POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS COMO CONTRALOR MUNICIPAL. GP FOLIO: 346)	36,539.10	LUIS ESTEBAN AGUIRRE FLORES	CONTRALOR MUNICIPAL.
7	C02384	08/09/2016	1016333	GP FOLIO: 341	37,467.00	MANUEL	OFICIAL DE



No.	PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/ FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	BENEFICIARIO	PUESTO
				(PAGO DE FINIQUITO LABORAL POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS EN EL AREA DE REGISTRO CIVIL COMO DIRECTO. GP FOLIO: 341)		BAÑUELOS VARGAS	REGISTRO CIVIL.
8	C02388	08/09/2016	1016335	GP FOLIO: 342 (PAGO DE FINIQUITO LABORAL POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS EN EL AREA DEL DIF COMO DIRECTORA.. GP FOLIO: 342)	37,467.00	LUCERO SÁENZ SÁNCHEZ	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL.
9	C02405	08/09/2016	1016344	GP FOLIO: 349 (PAGO DE FINIQUITO LABORAL POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS EN EL AREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO COM. GP FOLIO: 349)	39,249.90	JUAN FRANCISCO ORTIZ NAVARRO	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL.
10	C02369	08/09/2016	1016327	GP FOLIO: 335 (PAGO DE FINIQUITO LABORAL POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS COMO DIRECTOR DE JURIDICO. GP FOLIO: 335)	45,989.55	J. JESÚS CABRAL ÁLVAREZ	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.
11	C02370	08/09/2016	1016328	GP FOLIO: 336 (PAGO DE FINIQUITO LABORAL POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS COMO OFICIAL MAYOR. GP FOLIO: 336)	45,989.55	MANUEL CARRILO NAVA	OFICIAL MAYOR.

No.	PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/ FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	BENEFICIARIO	PUESTO
12	C02378	08/09/2016	1016330	GP FOLIO: 338 (PAGO DE FINIQUITO LABORAL POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS EN EL AREA DE TESORERIA COMO DIRECTORA. GP FOLIO: 338)	45,989.55	LUCILA VALENZUELA MERCADO	TESORERA MUNICIPAL.
13	C02380	08/09/2016	1016331	GP FOLIO: 339 (PAGO DE FINIQUITO LABORAL POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS EN EL AREA DE DESARROLLO ECONOMICO COMO D. GP FOLIO: 339)	45,989.55	REYNA GRISELL REYES BAUTISTA	DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
14	C02406	08/09/2016	1016345	GP FOLIO: 350 (PAGO DE FINIQUITO LABORAL POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS COMO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA. GP FOLIO: 350)	45,989.55	ADALBERTO OCHOA ESCAMILLA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.
15	C02484	10/09/2016	1016391	GP FOLIO: 369 (FINIQUITO LABORAL A SECRETARIO PARTICULAR DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2. GP FOLIO: 369)	39,249.90	IZCANDER JIMÉNEZ RAMOS	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
16	C02519	12/09/2016	1016401	GP FOLIO: 376 (FINIQUITO LABORAL A SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DESDE EL 16 DE	45,989.55	JOSELITO FLORES ROSAS	SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

No.	PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/ FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	BENEFICIARIO	PUESTO
				SEPTIEMBRE DE 2013. GP FOLIO: 376)			
17	C02538	13/09/2016	1016427	GP FOLIO: 379 (PAGO DE VACACIONES N DISFRUTADAS A PERSONAL DE OBRAS PÚBLICAS COMO DIRECTOR. GP FOLIO: 379)	39,262.05	GUILLERMO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
18	C02410	13/09/2016	1016347	GP FOLIO: 353 (PAGO DE FINIQUITO LABORAL POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS EN EL AREA DE PLANEACION Y PROYECTOS. GP FOLIO: 353)	39,249.90	MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ MIRAMONTES	DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS.
TOTAL					\$696,010.95		

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Presuntos Responsables a los C.C. Eleuterio Ramos Leal, Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 2 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Subsidiario, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Síndico Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Subsidiaria, Lucila Valenzuela Mercado, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa, Laura Sandra Gurrola Rivas, Coordinadora Del Instituto Municipal De Cultura y Artesanías, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa, Xochitl González Barrón, Subdirectora del DIF Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa, Víctor Hugo Carrillo Lazalde, Subdirector de Oficialía Mayor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Directo, Alicia Padilla Herrera, Directora de INMUVA, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa, Ruy Cordero De La Torre, Juez Comunitario, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Directo, Luis Esteban Aguirre Flores, Contralor Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Directo, Manuel Bañuelos Vargas, Oficial de Registro

Civil, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Directo, Lucero Sáenz Sánchez, Directora del Dif Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa, Juan Francisco Ortiz Navarro, Director de Desarrollo Agropecuario y Forestal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Directo, J. Jesús Cabral Álvarez, Director de Asuntos Jurídicos, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Directo, Manuel Carrilo Nava, Oficial Mayor, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Directo, Reyna Grisell Reyes Bautista, Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Directa, Adalberto Ochoa Escamilla Director de Seguridad Pública, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Directo, Izcander Jiménez Ramos, Secretario Particular del Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Directo, Joselito Flores Rosas Á. Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Directo, Guillermo Martínez Fernández, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Directo, María Guadalupe Álvarez Miramontes, Directora de Planeación y Proyecto, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa.

- AF-16/51-008.-** Por la cantidad de \$317,319.88 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 88/100 M.N.), relativo a erogaciones registradas mediante las pólizas números C00505 y E00211, por concepto de pago de pasivo y compra de árboles para reforestación, respectivamente, a favor de Luzvi Durango, S.A. de C.V., de las que no se tuvo certeza fehaciente de que ésta haya sido quien prestó el bien y/o servicio, toda vez que el lugar de negocio no fue localizado, por lo que de conformidad con la normatividad Fiscal se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, aunado a lo anterior no exhibió evidencia documental que justifique las operaciones y la comprobación fiscal correspondiente a la erogación registrada mediante póliza E00211, así como aclaración respecto a la incongruencia entre los conceptos facturados y las actividades preponderantes de la empresa. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXX, 78 primer párrafo, fracciones I y XIII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A, 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Presuntos Responsables a los C.C. Eleuterio Ramos Leal, Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 2 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Subsidiario, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Síndica Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Subsidiaria y Lucila Valenzuela Mercado, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa.
- AF-16/51-012.-** Por la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por varios conceptos a favor de Sistema IDS S.A. de C.V., de las que no existe certeza fehaciente de que la empresa que facturó sea quien

prestó el bien y/o servicio, toda vez que el lugar de negocio no fue localizado, por lo que de conformidad con la normatividad Fiscal se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXX, 78 primer párrafo, fracciones I y XIII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A, 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Presuntos Responsables a los C.C. Eleuterio Ramos Leal, Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 2 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Subsidiario, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Síndica Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Subsidiaria y Lucila Valenzuela Mercado, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa.

- AF-16/51-016.-** Por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación a favor de Negocios y Proyectos Tinus, S.A. de C.V., registrada mediante póliza de cheque número C00506 de fecha 29 de febrero de 2016 por concepto de Pasivo (Diciembre 2015 D#2199), de la que no existe certeza fehaciente de que la empresa que facturó sea quien prestó el bien y/o servicio, toda vez que el lugar de negocio no fue localizado, por lo que de conformidad con la normatividad Fiscal se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, además de que no presentó evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ni aclaración respecto a la contradicción entre los conceptos facturados y las actividades preponderantes de la empresa. Lo anterior con fundamento en los artículos Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXX, 78 primer párrafo, fracciones I y XIII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A, 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Presuntos Responsables a los C.C. Eleuterio Ramos Leal, Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 2 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Subsidiario, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Síndica Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Subsidiaria y Lucila Valenzuela Mercado, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa.

• **AF-16/51-019.**- Por la cantidad de \$1,530,530.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N.), relativo a erogaciones de las cuales el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio, mismas que se detallan a continuación:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE / FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
C00042	13/01/2016	t.0018765015	GP Directo 15 COMERCIALIZADO RA VILLA & LACHIRIOAG SA DE CV, Pago: 15 (Compra de 15000 pelotas de colores, 6000 juguete brinca, brinca, 4000 juguete hula hula que se obseq. GP Directo 15 COMERCIALIZADO RA VILLA & LACHIRIOAG SA DE CV, Pago: 15)	\$336,400.00	ACOMPaña PÓLIZA CHEQUE, COMPROBANTE DE TRASPASO A TERCEROS DE FECHA 13/01/2016 A FAVOR DE COMERCIALIZADORA VILLA Y LACHIRIOAG S.A. DE C.V. POR \$336,400.00, ASÍ COMO CFDI CON FOLIO FISCAL E95073BA-1C52-4F1D-B88C-77A136966FAA DE FECHA 13/01/2016.
C00618	04/03/2016	6825045	GP Directo 389 COMERCIALIZADO RA VILLA & LACHIRIOAG SA DE CV, Pago: 339 (Compra de mercancía diversa (Dulces) para elaboración de bolos utilizados en posadas navideñas. GP Directo 389 COMERCIALIZADO RA VILLA & LACHIRIOAG SA DE CV, Pago: 339)	\$222,900.00	ACOMPaña PÓLIZA CHEQUE, COMPROBANTE DE TRASPASO A TERCEROS DE FECHA 04/03/2016 A FAVOR DE COMERCIALIZADORA VILLA Y LACHIRIOAG S.A. DE C.V. POR \$222,900.00, ASÍ COMO CFDI CON FOLIO FISCAL 3E1EB8F4-21DF-4C59-B91F-230D335B2DDD DE FECHA 04/03/2016.
C01018	02/05/2016	t.0016222009	GP Directo 613 EFREN BAUTISTA MONTOYA, Pago: 487 (Compra de refacciones para vehículos oficiales asignados a obra pública, vivero, desarrollo económico. GP Directo 613 EFREN BAUTISTA MONTOYA, Pago: 487)	\$179,035.00	ACOMPaña PÓLIZA CHEQUE, COMPROBANTE DE TRASPASO A TERCEROS DE FECHA 02/05/2016 A FAVOR DE EFREN BAUTISTA MONTOYA POR \$179,035.00, ASÍ COMO CFDI CON FOLIO FISCAL 2C587AF1-E16E-4C6B-9035-1B52EDDBB722 DE FECHA 02/12/2015.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE / FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
C01384	15/06/2016	t.03667009	Miguel Alvarado Figueroa (Pasivo Diciembre 2015 D#2087) Compras de material diverso para surtir almacén)	\$792,195.50	ACOMPaña PÓLIZA CHEQUE, COMPROBANTE DE TRASPASO A TERCEROS DE FECHA 15/06/2016 A FAVOR DE MIGUAL ALVARADO FIGUEROA POR \$792,195.50, ASÍ COMO DIVERSOS CFDI QUE AMPARAN EL MONTO OBSERVADO.
			TOTAL	\$1,530,530.50	

108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXX, 78 primer párrafo, fracciones I y XIII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Presuntos Responsables a los C.C. Eleuterio Ramos Leal, Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 2 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Subsidiario, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Síndica Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Subsidiaria y Lucila Valenzuela Mercado, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa.

• **AF-16/51-020.-** Por la cantidad de \$6,250.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos y gastos a comprobar durante el periodo sujeto a revisión, de los cuales el ente auditado no realizó la recuperación de los préstamos otorgados ni la comprobación y justificación de los gastos a comprobar, destinando así los recursos públicos a fines distintos a los específicos en los Programas y Presupuestos del ente auditado, además de que no cuenta con el documento mercantil que garanticen su recuperación legal. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXX, 78 primer párrafo, fracciones I y XIII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Presuntos Responsables a los C.C. Eleuterio Ramos Leal, Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 2 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Subsidiario, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Síndica Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Subsidiaria y Lucila Valenzuela Mercado,

Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa.

• **PF-16/51-001.-** Por la cantidad de \$15,302.99 (QUINCE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 99/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas dentro de la cuenta bancaria número 0192450224 aperturada a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., contabilizada a nombre de “FONDO III 2013”, mediante una transferencia bancaria con folio número 30167047 de fecha 09 de septiembre de 2016, a favor de la C. Margarita Duarte Rodríguez, para la obra denominada “Rehabilitación de techo de lámina para 3 viviendas en la comunidad de San Mateo y en la Cabecera Municipal”, sin embargo, el Municipio no integró el acta de Consejo de Desarrollo Municipal, mediante la cual se aprobó dicha erogación; actas y/o recibos que demuestren la entrega recepción de las láminas, así como la realización de los trabajos de rehabilitación de techos de lámina en cada una de las viviendas; estudios socioeconómicos y copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los beneficiarios; así como reportes fotográficos de dichas rehabilitaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Fracción II, 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 132 y 134 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XII, 75, 78 primer párrafo fracción I, 99, 102, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Presuntos Responsables a los C.C. Eleuterio Ramos Leal Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 2 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Subsidiario, Ma. Guadalupe Ortiz Robles Síndica Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Subsidiaria, Reyna Grisell Reyes Bautista, Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa y Guillermo Martínez Fernández, Director de Obras Públicas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Directo.

• **PF-16/51-002.-** Por la cantidad de \$155,733.57 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas dentro de la cuenta bancaria número 0195107504 aperturada a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., contabilizada a nombre de “FONDO III 2014”, mediante una transferencia bancaria con folio número 30167059 de fecha 09 de septiembre de 2016, a favor de la C. Margarita Duarte Rodríguez, para las obras denominadas “Apoyo a la vivienda, 1 baño en la comunidad de Viudas, 1 cuarto en San Mateo, 4 techos en Peñitas”, sin embargo, el Municipio no integró el acta de Consejo de Desarrollo Municipal, mediante la cual se aprobaron las obras y montos erogados; números generadores, bitácoras, reportes fotográficos de las obras, actas de entrega recepción de las obras realizadas en cada una de las viviendas, que evidencien documentalmente el término de las mismas; documentos que deberán ser debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales correspondientes y por cada uno de los beneficiarios de las obras; además, estudios socioeconómicos y copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Fracción II, 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo, Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las

mismas para el Estado de Zacatecas, 132 y 134 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XII, 75, 78 primer párrafo fracción I, 99, 102, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Presuntos Responsables a los C.C. Eleuterio Ramos Leal Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 2 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Subsidiario, Ma. Guadalupe Ortiz Robles Síndica Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Subsidiaria, Reyna Grisell Reyes Bautista, Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa y Guillermo Martínez Fernández, Director de Obras Públicas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Directo.

- **PF-16/51-006.-** Por la cantidad de \$1,235,520.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas dentro de la cuenta bancaria número 00106090206 aperturada a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., contabilizada con el nombre de “Proyectos de Brigadas Comunitarias”, mediante transferencias bancarias de fecha 13 de junio de 2016, a favor de José Antonio Briones Santoyo; sin embargo, el Municipio no integró la documentación comprobatoria que respalde y justifique cada una de las erogaciones realizadas, como lo es: comprobantes de las transferencias realizadas, generadas por la página web del banco; comprobantes fiscales expedidos a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismos que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Fracción II, 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, Fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Presuntos Responsables a los C.C. Eleuterio Ramos Leal, Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 2 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Subsidiario, Ma. Guadalupe Ortiz Robles Síndica Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Subsidiaria, Reyna Grisell Reyes Bautista, Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa, Lucila Valenzuela Mercado, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa.
- **OP-16/51-012.-** Por la cantidad de \$936,139.67 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados relativos a la construcción de plataformas en la obra “Construcción de plataformas para vivienda en valle emprendedor, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa Servicios Valle Emprendedor 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 53 primer párrafo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito federal; y artículos 110, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y

XIV, 114, 115, primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Presuntos Responsables a los C.C. Eleuterio Ramos Leal Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 2 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2016 como Presunto Responsable Subsidiario, Reyna Grisell Reyes Bautista, Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 como Presunta Responsable Directa, Rubén Rojo Morales, Proveedor como Presunto Responsable Directo, Alejandro Herrera Hernández, Proveedor como Presunto Responsable Directo, Federico Lara Robles, Proveedor como Presunto Responsable Directo, Construcciones Nuevo Diseño, S.A de C.V., Proveedor como Presunto Responsable Directo, Zenaida Bañuelos Flores, Proveedor como Presunto Responsable Directo, Miguel Ángel López Leyva, Proveedor como Presunto Responsable Directo.

- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-51-2016-79/2017, por la cantidad de \$520,632.37 (QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones

- **AF-16/51-028.-** Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación registrada mediante póliza de cheque número C02595 de fecha 27 de septiembre de 2016, a favor de Servicio Rivas de Valparaíso, S.A. de C.V., por concepto de anticipo de depósito para combustible del cual el ente auditado no presenta evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como el registro contable de la amortización correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII, IX, X y XXX, 78 primer párrafo fracciones I, II y XIII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como en los artículos 80 primer párrafo, fracciones V, VIII, IX y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones II, III y XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y IV, 205, 211, 212, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad. Considerándose como Presuntos Responsables a los C.C. Gerardo Cabral González, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Presunto Responsable Subsidiario, Nora Gabriela Castañeda Carranza Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Presunta Responsable Subsidiaria y Julio César De La Cruz Chávez, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Presunto Responsable Directo.
- **OP-16/51-001.-** Por la cantidad de \$133,959.63 (CIENTO TEINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), por la falta de



presentación de la evidencia documental que permita verificar el ejercicio y aplicación de recursos relativo a las estimaciones restantes de en la obra “Pavimentación de concreto hidráulico, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Proyectos Regionales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 53 primer párrafo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito federal; y artículos 110, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115, primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Presuntos Responsables a los C.C. Gerardo Cabral González, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Presunto Responsable Subsidiario, Miguel Medina Hernández Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Presunto Responsable Directo y David Chávez Molina, Contratista, como Presunto Responsable Solidario.

- **OP-16/51-003.-** Por la cantidad de \$177,326.85 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VENTISEIS PESOS 85/100 M.N.), por las deficiencias constructivas en 79 cuartos por la inadecuada aplicación de la impermeabilización provocando humedades y goteras en la azotea en la obra “Construcción de cuarto adicional 4to paquete en varias comunidades”, realizada mediante el Fondo Nacional de Habitaciones Populares. Lo anterior con fundamento en los artículos 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito federal; y artículos 23, 24, 110, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115, primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito federal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Presuntos Responsables a los C.C. Gerardo Cabral González, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Presunto Responsable Subsidiario, Miguel Medina Hernández Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Presunto Responsable Directo y Eduardo Roberto Ortega López Vital, representante legal de Grupo Acqua S. de R.L. de C.V., Contratista como Presunto Responsable Directo.
- **OP-16/51-006.-** Por la cantidad de \$58,321.01 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VENTI ÚN PESOS 01/100 M.N.), por las deficiencias constructivas en 26 cuartos por la inadecuada aplicación de la impermeabilización provocando humedades y goteras en la azotea en la obra “Construcción de cuarto adicional 5to paquete en varias comunidades”, realizada mediante el Fondo Nacional de Habitaciones Populares. Lo anterior con fundamento en los artículos 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito federal; y artículos 23, 24, 110, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115, primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito federal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Presuntos Responsables a los C.C. Gerardo Cabral González, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Presunto Responsable Subsidiario, Miguel Medina Hernández

Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Presunto Responsable Directo y Eduardo Roberto Ortega López Vital, representante legal de Grupo Acqua S. de R.L. de C.V., Contratista como Presunto Responsable Directo.

- **OP-16/51-009.-** Por la cantidad de \$101,024.88 (CIENTO UN MIL VEINTICUATRO PESOS 88/100 M.N.), por las deficiencias constructivas en 45 cuartos por la inadecuada aplicación de la impermeabilización provocando humedades y goteras en la azotea en la obra “Construcción de cuarto adicional 6to paquete en varias comunidades”, realizada mediante el Fondo Nacional de Habitaciones Populares. Lo anterior con fundamento en los artículos 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito federal; y artículos 23, 24, 110, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115, primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito federal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como Presuntos Responsables a los C.C. Gerardo Cabral González, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Presunto Responsable Subsidiario, Miguel Medina Hernández Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Presunto Responsable Directo y Eduardo Roberto Ortega López Vital, representante legal de Grupo Acqua S. de R.L. de C.V., Contratista como Presunto Responsable Directo.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivada de las acciones número AF-16/51-007 y AF-16/51-011 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- **AF-16/51-007.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presunto Responsables, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos a favor de la empresa Luzvi Durango, S.A. de C.V. por un total de \$317,319.88 (TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 88/100 N.M.) de la que no se tuvo certeza fehaciente de que ésta haya sido quien prestó el bien y/o servicio, toda vez que el lugar de negocio no fue localizado, por lo que de conformidad con la normatividad Fiscal se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes emitidos por la empresa, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.
- **AF-16/51-011.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presunto Responsables, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos a favor de la empresa Sistema IDS S.A. de C.V., por un total de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) la que no existe certeza fehaciente de que la empresa que facturó sea quien prestó el bien y/o servicio, toda vez que el lugar de negocio no fue localizado, por lo que de conformidad con la normatividad Fiscal se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, en virtud de que con base en las acciones de verificación realizadas con la finalidad de corroborar la veracidad de las operaciones realizadas entre el proveedor y el municipio, para lo que se llevó a cabo inspección física del domicilio fiscal señalado, así como el levantamiento del Acta de Compulsa, apreciándose que en tal domicilio se encontró la oficina del Sindicato Nacional de Trabajadores Permissionarios del Autotransporte similares y Conexos de la

República Mexicana, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

6.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES** número **AF-16/51-009, AF-16/51-013 y AF-16/51-017** comunicara a las autoridades Presunto Responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$5,672,439.93 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

SEPTIMO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado



al municipio de Valparaíso, Zacatecas, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que correspona ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otra autoridades, respecto al manejo y aplicación de los recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
DIPUTADO PRESIDENTE**

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO



DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



3.18

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Benito Juárez, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Benito Juárez, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 27 de abril de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 19 de mayo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01/2853/2017** de fecha **24 de octubre de 2017**.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	1,622,003	75,000	1,697,003	1,472,837	1,472,837	-149,166
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	1,444,074	101,735	1,545,809	1,282,853	1,282,853	-161,221
Productos	9,007	0	9,007	13	13	-8,994
Corriente	9,007	0	9,007	13	13	-8,994
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	18,012	70,000	88,012	84,245	84,245	66,233
Corriente	18,012	70,000	88,012	84,245	84,245	66,233
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	125,009	15,000	140,009	77,861	77,861	-47,148
Participaciones y Aportaciones	16,272,688	17,253,985	33,526,673	31,657,340	31,657,340	15,384,652
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2	223,828	223,830	223,829	223,829	223,827
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	19,490,796	17,739,549	37,230,345	34,798,977	34,798,977	15,308,181
				Ingresos excedentes¹		15,308,181

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	19,365,787	17,724,549	37,090,336	34,721,116	34,721,116	15,355,329
Impuestos	1,622,003	75,000	1,697,003	1,472,837	1,472,837	-149,166
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	1,444,074	101,735	1,545,809	1,282,853	1,282,853	-161,221
Productos	9,007	0	9,007	13	13	-8,994
Corriente	9,007	0	9,007	13	13	-8,994
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	18,012	70,000	88,012	84,245	84,245	66,233
Corriente	18,012	70,000	88,012	84,245	84,245	66,233
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	16,272,688	17,253,985	33,526,673	31,657,340	31,657,340	15,384,652
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2	223,828	223,830	223,829	223,829	223,827
Ingresos de Organismos y Empresas	125,009	15,000	140,009	77,861	77,861	-47,148
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	125,009	15,000	140,009	77,861	77,861	-47,148
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	19,490,796	17,739,549	37,230,345	34,798,977	34,798,977	15,308,181
				Ingresos excedentes¹		15,308,181

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

C. JOSE ALONZO ARELLANO CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EVALIA CORREA ARELLANO
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P y A.P. ALEJANDRA ARELLANO COVARRUBIAS
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS



a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE BENTO JUÁREZ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
--

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$24,401,369	\$17,739,549	\$42,140,918	\$39,542,483	\$39,237,051	\$2,598,435
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$386,955	\$1,175	\$388,130	\$377,711	\$377,711	\$10,419
510 TESORERIA	\$11,219,879	\$2,507,953	\$13,727,832	\$12,683,967	\$12,409,220	\$1,043,865
710 DESARROLLO ECONOMICO Y	\$10,276,266	\$15,106,087	\$25,382,354	\$24,034,292	\$24,034,292	\$1,348,062
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$2,418,260	\$74,333	\$2,492,593	\$2,358,014	\$2,327,329	\$134,579
910 DIF	\$100,009	\$50,000	\$150,009	\$88,500	\$88,500	\$61,509
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$24,401,369	\$17,739,549	\$42,140,918	\$39,542,483	\$39,237,051	\$2,598,435

C. JOSE ALONZO ARELLANO CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EVALIA CORREA ARELLANO
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P y A.P. ALEJANDRA ARELLANO COVARRUBIAS
TESORERO MUNICIPAL



b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE BENTO JUÁREZ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	8,678,553	717,366	9,395,919	8,693,260	8,438,035	702,659
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	4,495,053	622,266	5,117,319	5,106,816	5,106,816	10,503
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	20,000	0	20,000	0	0	20,000
Remuneraciones Adicionales y Especiales	859,500	200	859,700	799,260	799,260	60,440
Seguridad Social	1,080,000	75,000	1,155,000	1,072,046	816,821	82,954
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,054,000	19,900	2,073,900	1,627,845	1,627,845	446,055
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	170,000	0	170,000	87,293	87,293	82,707
Materiales y Suministros	1,616,094	533,534	2,149,629	1,735,039	1,695,623	414,590
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	106,184	60,057	166,241	155,305	154,833	10,937
Alimentos y Utensilios	138,000	71,200	209,200	149,550	145,469	59,650
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	240,212	14,770	254,982	214,500	183,815	40,482
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	193,000	129,439	322,439	242,116	238,137	80,323
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	740,884	190,882	931,766	734,957	734,957	196,809
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	10,800	4,872	15,672	12,175	12,175	3,497
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	187,014	62,314	249,328	226,436	226,436	22,892
Servicios Generales	3,783,209	825,266	4,608,475	3,479,228	3,468,237	1,129,247
Servicios Básicos	1,589,215	238,000	1,827,215	1,807,935	1,807,935	19,280
Servicios de Arrendamiento	191,240	120,880	312,120	223,492	223,492	88,628
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	14,629	92,362	106,991	98,779	98,779	8,212
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,016,000	-38,100	977,900	65,703	65,703	912,197
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	99,190	99,912	199,102	182,472	182,472	16,630
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	15,000	-2,900	12,100	7,076	7,076	5,024
Servicios de Traslado y Viáticos	114,936	17,434	132,370	108,706	108,706	23,664
Servicios Oficiales	630,000	231,292	861,292	834,632	823,641	26,660
Otros Servicios Generales	113,000	66,385	179,385	150,434	150,434	28,951
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	952,087	3,044,515	3,996,602	3,856,561	3,856,561	140,040
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	205,000	456,318	661,318	661,193	661,193	125
Subsidios y Subvenciones	120,000	141,057	261,057	212,012	212,012	49,045
Ayudas Sociales	627,087	2,447,140	3,074,227	2,983,357	2,983,357	90,870
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	209,005	378,550	587,555	570,550	570,550	17,005
Mobiliario y Equipo de Administración	5,002	26,610	31,612	31,610	31,610	2
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3,001	7,656	10,657	7,656	7,656	3,001
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	90,000	394,300	484,300	484,300	484,300	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	67,002	-46,850	20,152	10,150	10,150	10,002
Activos Biológicos	1,000	0	1,000	0	0	1,000
Bienes Inmuebles	41,000	-3,166	37,834	36,834	36,834	1,000
Activos Intangibles	2,000	0	2,000	0	0	2,000
Inversión Pública	8,643,245	12,222,077	20,865,322	20,670,429	20,670,429	194,893
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	8,643,245	12,222,077	20,865,322	20,670,429	20,670,429	194,893
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	519,175	18,241	537,417	537,417	537,417	0
Amortización de la Deuda Pública	403,675	0	403,675	403,675	403,675	0
Intereses de la Deuda Pública	115,501	18,241	133,742	133,742	133,742	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	24,401,369	17,739,549	42,140,918	39,542,483	39,237,051	2,598,435

C. JOSE ALONZO ARELLANO CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EVALIA CORREA ARELLANO
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P y A.P. ALEJANDRA ARELLANO COVARRUBIAS

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA
Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	Rubro	Recaudado	Ingresos Revisados	% Fiscalizado
1	Impuestos	\$1,472,836.51	\$1,472,836.51	100%
4	Derechos	\$1,282,853.25	\$1,282,853.25	100%
5	Productos	\$13.00	\$13.00	100%
6	Aprovechamientos	\$84,244.60	\$84,244.60	100%
7	Ingresos por venta de bienes	\$77,861.00	\$77,861.00	100%
8	Participaciones y Aportaciones			
	Participaciones	\$10,831,370.00	\$10,831,370.00	100%
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	\$223,829.00	\$223,829.00	100%
	SUBTOTAL	\$13,973,007.36	\$13,973,007.36	100%
8	Participaciones y Aportaciones			
	Aportaciones	\$5,938,590.00	\$5,938,590.00	100%
	Convenios	\$14,887,380.00	\$14,887,380.00	100%
	SUBTOTAL	\$20,825,970.00	\$20,825,970.00	100%
	TOTAL	\$34,798,977.36	\$34,798,977.36	100%

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
Gasto Corriente	157474067	\$12,015,597.36	\$9,583,929.30	79.76%
Fondo III	0103919757	\$3,334,203.36	\$3,334,203.36	100.00%
Fondo IV	0103919862	\$2,262,417.97	\$2,262,417.97	100.00%
Programa 3X1 para Migrantes.	0105528224	\$2,443,012.71	\$2,443,012.71	100.00%
Fortalece 2016	0105527856	\$10,631,734.64	\$10,631,734.64	100.00%
Contingencias Económicas B	0199416676	\$577,534.11	\$577,534.11	100.00%
SUBTOTAL		\$31,264,500.15	\$28,832,832.09	92.22%

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				



MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 373,217.78	\$ 250,655.93	0.00	0.00
--------------------	---------------	---------------	------	------

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	Movimientos de enero a diciembre 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2016
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales Por Pagar a Corto Plazo	\$266,290.53	\$8,693,259.82	\$8,634,052.58	\$59,207.24	\$325,497.77
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$263,054.20	\$5,784,817.09	\$5,992,797.73	-\$207,980.64	\$55,073.56
Contratistas por Obras Públicas por pagar a Corto Plazo	\$0.00	\$20,670,428.66	\$20,670,428.66	\$0.00	\$0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$0.00	\$3,856,561.01	\$3,856,561.01	\$0.00	\$0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda pública a Corto Plazo	\$0.00	\$133,741.82	\$133,741.82	\$0.00	\$0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$1,229,896.98	\$875,198.72	\$232,745.16	\$642,453.56	\$1,872,350.54
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$482,990.00		\$980,000.00	-\$980,000.00	-\$497,010.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$317,550.84		\$317,550.84	-\$317,550.84	\$0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	\$1,850,175.62		\$403,674.72	-\$403,674.72	\$1,446,500.90
TOTAL	\$4,409,958.17	\$40,014,007.12	\$41,221,552.52	\$1,207,545.40⁻	\$3,202,412.77

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2016, presentados por el municipio.

III) INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$85,228.04	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$85,228.04	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	38.37	En promedio cada empleado del municipio atiende a 38.37 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	2.12%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$8,693,259.82, representando un 2.12% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$8,512,400.42.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	60.04%	El Gasto en Nómina del ente representa un 60.04% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-27.38%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 27.38%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	106.63%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 106.63% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	2.78%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	5.50%	Con el 5.50% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.43	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.43 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	7.88%	Los deudores diversos representan un 7.88% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-84.08%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 84.08% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	21.22%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 21.22% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 78.78% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	105.30%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-13.21%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 13.21% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-6.53%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 6.53% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-6.17%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 6.17% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente} * 100$	17.43%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 17.43% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	52.27%	El municipio invirtió en obra pública un 52.27% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel positivo.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$4,743,505.75	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$39,542,483.11, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$34,798,977.36, lo que representa un Déficit por -\$4,743,505.75, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	8.00%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$42,004,471.31, del cual se observó un monto de \$3,360,580.67, que representa el 8.00% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	33	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 33 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en al revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$3,360,580.67 del cual no solventó un monto de \$3,360,580.67, que representa el 100.00% de lo observado.	

Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



e) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado)	92.94
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de la inversión en pavimentos y obras similares. (% del monto total ejercido en el FISM aplicado)	95.00%
Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	47.90%

f) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS	
Gasto en Obligaciones Financieras	63.64%
Gasto en Seguridad Pública	15.77%
Gasto en otros rubros	20.59%

g) Resumen de indicadores.

Concepto	PMO	FIII	3x1	FF 2016	PCGE	F I C 2016	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 3 de julio de 2017 (% ejercido del monto asignado).	67.2	94.3	100.0	99.5	99.3	100.0	99.4

I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	15.4	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS							
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	21.6	26.1	26.7	30.0	46.1	0.0	100.0
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	78.4	73.9	73.3	70.0	53.9	100.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	66.7	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0

Fuente: Informes físicos – financieros al 31 de diciembre de 2016. Información proporcionada por el municipio de Benito Juárez, Zacatecas

PMO.- Programa Municipal de Obras

F-III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

F IV.-Fondo para el Fortalecimiento Municipal

3x1.- 3X1 para Migrantes

FF 2016- Fondo de Fortalecimiento 2016 (FORTALECE)

PC GE.- Programas Convenidos con Gobierno del Estado (SINFRA)

FI C 2016.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión "C"

h) Indicadores de Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
-----------	----------------



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 84.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 5 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D .
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable , debido a que presenta un 65.4% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

IV) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información. Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Benito Juárez, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.78
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.39
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.64
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.18
Total		10.00	6.99

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a 7^{ta} Legislatura, en oficio **PL-02-05/687/2018** de fecha de 26 de abril de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	20	1	18	PFRR	18
			1	PFRA	1
SIOIC	33		33	SIOIC	33
Subtotal	53	1	52		52



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	0	3	REC	3
SEP	4	0	4	SEP	4
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	45	4	41	SAIN	41
Subtotal	52	4	48		48
TOTAL	105	5	100		100

SIGLAS:**PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.****PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas****SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control****REC. Recomendación****SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

15. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
16. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
17. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, acciones a promover:

AF-16/04-001-01	AF-16/04-025-01	AF-16/04-038-01	PF-16/04-006-01	OP-16/04-001-01
AF-16/04-002-01	AF-16/04-027-01	AF-16/04-039-01	PF-16/04-020-01	OP-16/04-002-01
AF-16/04-003-01	AF-16/04-028-01	AF-16/04-040-01	PF-16/04-021-01	OP-16/04-004-01
AF-16/04-004-01	AF-16/04-029-01	AF-16/04-041-01	PF-16/04-024-01	OP-16/04-014-01
AF-16/04-006-01	AF-16/04-030-01	AF-16/04-043-01	PF-16/04-026-01	OP-16/04-015-01
AF-16/04-010-01	AF-16/04-032-01	AF-16/04-045-01	PF-16/04-029-01	



AF-16/04-019-01	AF-16/04-034-01	AF-16/04-047-01	PF-16/04-032-01
AF-16/04-021-01	AF-16/04-036-01	AF-16/04-049-01	PF-16/04-035-01
AF-16/04-023-01	AF-16/04-037-01	PF-16/04-001-01	PF-16/04-038-01

A quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Regidores(as), Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, quienes fungieron como funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-16/04-051, AF-16/04-052, PF-16/04-040, OP-16/04-017 y OP-16/04-018, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número:

Pliego de Observaciones: OP-16/04-003.

Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:
AF-16/17-014, AF-16/17-034, AF-16/17-036, AF-16/17-040, AF-16/17-042, PF-16/17-010, PF-16/17-021, PF-16/17-025, PF-16/17-028, PF-16/17-031, PF-16/17-012, PF-16/17-014, PF-16/17-017, PF-16/17-023, PF-16/17-033, OP-16/17-009, OP-16/04-004, OP-16/04-008 y OP-16/04-015.

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:
AF-16/04-006, AF-16/04-021, AF-16/04-030, AF-16/04-032, AF-16/04-041, AF-16/04-043, AF-16/04-045 y AF-16/04-047, AF-16/04-049, AF-16/04-005, AF-16/04-007, AF-16/04-012, AF-16/04-014, AF-16/04-016, AF-16/04-018, AF-16/04-020, AF-16/04-022, AF-16/04-026, AF-16/04-031, AF-16/04-033, AF-16/04-035, AF-16/04-042, AF-16/04-044, AF-16/04-046, AF-16/04-048, AF-16/04-050, PF-16/04-007, PF-16/04-009, PF-16/04-014, PF-16/04-016, PF-16/04-023, PF-16/04-025, PF-16/04-028, PF-16/04-031, PF-16/04-034, PF-16/04-037, PF-16/04-039, OP-16/04-005, OP-16/04-009, OP-16/04-011, OP-16/04-013 y OP-16/04-016.

Recomendación: OP-16/04-010 y OP-16/04-012

18. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-4-2016-76-2017**, por el orden total **\$1,217,701.78 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS 78/100M.N.)**, de los cuales **\$985,561.84 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)** corresponden a la Administración Municipal, por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$232,139.94 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)**, a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/04-008-01.-** Por la cantidad de **\$44,504.98 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 98/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, de las cuales no se exhibe prueba fehaciente de la recepción de los bienes y/o servicios por parte de los beneficiarios que respalden cada uno de los comprobantes fiscales en cuanto a cantidad y monto, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez, Presidente Municipal, Clementina Núñez Miramontes, Síndico Municipal y Josefina Covarrubias Sandoval, Tesorera Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros de los mencionados, mientras que la tercera y última como Presunta Responsable Directa.
- AF-16/04-009-01.-** Por la cantidad de **\$45,100.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de gastos de orden Social, pagados con diversos cheques emitidos de la cuenta bancaria identificada con el nombre de GASTO CORRIENTE (0157474067), omitiendo presentar evidencia fehaciente de la realización del gasto, así como de la recepción de los bienes y/o servicios, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez, Presidente Municipal, Clementina Núñez Miramontes, Síndico Municipal y Josefina Covarrubias Sandoval, Tesorera Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros de los mencionados, mientras que la tercera como Presunta Responsable Directa.
- PF-16/04-002-01.-** Por la cantidad de **\$27,883.02 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.)**, relativos a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, realizadas con recursos del Fondo III del ejercicio 2016, dentro del rubro de Gastos Indirectos, efectuadas de la cuenta bancaria número 0103919757, a nombre del Municipio, de la Institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., por concepto de compra de combustible, mantenimiento de vehículos y pago de viáticos, omitiendo presentar evidencia documental suficiente que justifique y compruebe que las erogaciones realizadas corresponden a actividades propias del municipio, además de lo anterior las

erogaciones realizadas por combustibles y viáticos, son conceptos de gasto no autorizados para realizarse con recursos del Fondo III, en ninguna de sus vertientes, de conformidad con el artículo 33 primer párrafo, apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones el 13 de mayo de 2014 y el 12 de marzo de 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2016, por la Secretaría de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Así como los Lineamientos Generales para Operación del FAIS; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV, y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez, Presidente Municipal, Clementina Núñez Miramontes, Síndico Municipal, Josefina Covarrubias Sandoval, Tesorera Municipal y Gonzalo Arellano Arellano, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que la tercera y cuarto como Presuntos Responsables Directos.

- PF-16/04-003-01 .-** Por la cantidad de **\$84,627.97 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 97/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, con recursos del Fondo III ejercicio 2016, pagados de la cuenta bancaria número 0103919757, a nombre del municipio de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A., omitiendo presentar evidencia documental de los registros contables y comprobación fiscal, que sustente cada una de las erogaciones realizadas, así como los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas con este recurso. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 30, 31, 38, 41, 91, 110, 118, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 134 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV, y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99 102 primer párrafo, fracciones I, IV, V y VIII, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez, Presidente Municipal, Clementina Núñez Miramontes, Síndico Municipal, Josefina Covarrubias Sandoval, Tesorera Municipal y Gonzalo Arellano Arellano, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que la tercera y cuarto como Presuntos Responsables Directos.
- PF-16/04-004-01 .-** Por la cantidad de **\$36,067.50 (TREINTA Y SEIS MIL, SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, relativos a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), ministrados al ente auditado durante el ejercicio 2016, depositados en la cuenta bancaria número 0103919757 a nombre del municipio de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada en los registros contables como “Fondo III 2016”, en la compra de cemento para la obra denominada “Aportación al programa peso a peso”, realizándose transferencia bancaria a la Secretaría de Finanzas, omitiendo presentar por parte del municipio el expediente con la documentación técnica y social que demuestre las obras realizadas con el cemento adquirido. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los



artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 30, 31, 41, 118, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 134 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV, y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99 102 primer párrafo, fracciones I, IV, V y VIII, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas (vigente hasta el 03 de diciembre de 2016); ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez, Presidente Municipal, Clementina Núñez Miramontes, Síndico Municipal, Josefina Covarrubias Sandoval, Tesorera Municipal y Gonzalo Arellano Arellano, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que la tercera y cuarto como Presuntos Responsables Directos.

- **PF-16/04-005-01** .- Por la cantidad de **\$79,309.92 (SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NUEVE PESOS 92/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), ministrados al ente auditado durante el ejercicio 2016, depositados en la cuenta bancaria número 0103919757 a nombre del municipio de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada en los registros contables como “Fondo III 2016”, gastos efectuados con transferencias y aplicados en las obras denominadas “Segunda Etapa de Ampliación de Red Eléctrica en comunidad de San Lucas Tepatitlán y Ampliación de red Eléctrica Loc. de Tonilco”, omitiendo presentar por parte del ente auditado el expediente con la documentación técnica y social que demuestre la ejecución y término de las obras, así evidencia correspondiente a el acta de entrega - recepción de la obra debidamente requisitada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 31, 38, 41, 90, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102, 131, 132, 134 y 190 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV, y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99 102 primer párrafo, fracciones I, IV, V y VIII, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez, Presidente Municipal, Clementina Núñez Miramontes, Síndico Municipal, Josefina Covarrubias Sandoval, Tesorera Municipal, Gonzalo Arellano Arellano, Director de Desarrollo Económico y Social y Miguel Ángel Sandoval Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los tres primeros de los mencionados, mientras que el cuarto y quinto como Presuntos Responsables Directos.
- **PF-16/04-010-01**.- Por la cantidad de **\$24,549.94 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de combustible para el Departamento de Seguridad Pública, pagadas recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fortamun), correspondientes al ejercicio 2016 mediante transferencias realizadas de la cuenta bancaria número 0103919862, de la Institución bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada en registros contables con el nombre de nombre de “Fondo IV 2016”, a favor de Combustibles de Florencia S.A de C.V., omitiendo presentar por parte del ente auditado evidencia documental suficiente que justifique y compruebe que el combustible adquirido se utilizó en la unidad asignada al Departamento de Seguridad Pública. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación

Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez, Presidente Municipal, Clementina Núñez Miramontes, Síndico Municipal, Josefina Covarrubias Sandoval, Tesorera Municipal y Gonzalo Arellano Arellano, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que los dos últimos como Presuntos Responsables Directos.

- **PF-16/04-011-01.-** Por la cantidad de **\$4,618.40 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.)**, relativos a erogaciones pagadas con recursos del Fondo IV ejercicio 2016, mediante la emisión de tres cheques de la cuenta bancaria número 0103919862, a nombre del municipio de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., por concepto de consumo de alimento para el personal de Departamento de Seguridad Pública, omitiendo presentar el ente auditado evidencia documental que aclare y justifique el gasto por el consumo de alimentos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV, y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez, Presidente Municipal, Clementina Núñez Miramontes, Síndico Municipal, Josefina Covarrubias Sandoval, Tesorera Municipal y Gonzalo Arellano Arellano, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que los dos últimos como Presuntos Responsables Directos.
- **PF-16/04-012-01.-** Por la cantidad de **\$5,866.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, relativos a erogaciones pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fortamun) del ejercicio 2016, mediante la emisión de tres cheques y un transferencia de la cuenta bancaria número 0103919862, a nombre del municipio de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., a diversos proveedores por concepto de mantenimiento de vehículos para el departamento de Seguridad Pública, omitiendo presentar por parte del ente auditado evidencia documental que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias, considerando que la Dirección de Seguridad Pública solamente cuenta con una unidad. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV, y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez, Presidente Municipal, Clementina Núñez Miramontes, Síndico Municipal, Josefina Covarrubias Sandoval, Tesorera Municipal y Gonzalo Arellano Arellano, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que los dos últimos como Presuntos Responsables Directos.
- **PF-16/04-017-01.-** Por un monto de **\$55,500.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Programa 3x1 para Migrantes para la acción denominada “Becas para alumnos de escasos recursos”, efectuadas de la cuenta



bancaria número 0105528224, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, mediante la expedición cheques emitidos a favor de estudiantes de Secundaria, Bachillerato, Técnico Superior y Superior, omitiendo presentar por parte del municipio información respecto al universo estudiantil que solicito la beca, a fin de verificar si efectivamente fueron seleccionados aquellos con el nivel de pobreza mayor para ser acreedores a la beca; es decir, demostrar que su condición económica era más desfavorable que el resto de los solicitantes. Además que no presentó evidencia documental que justifique la razón para otorgar becas a familiares de funcionarios de la administración municipal 2013-2016 y 2016-2018. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV, y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez, Presidente Municipal, Clementina Núñez Miramontes, Síndico Municipal, Josefina Covarrubias Sandoval, Tesorera Municipal y Gonzalo Arellano Arellano, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que los dos últimos como Presuntos Responsables Directos.

- **PF-16/04-018-01.-** Por la cantidad de **\$577,534.11 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.)**, relativos a erogaciones realizadas con recursos federales correspondientes al Fondo de Contingencias Económicas B, en la obra denominada “Construcción de relleno sanitario y abandono de sitio”, omitiendo presentar por parte del municipio evidencia documental correspondiente a la póliza de cheque y comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 que permita justificar los gastos realizados en la obra mencionada, así mismo no exhibió el expediente unitario con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra para la que fueron aplicados los recursos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV, y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; CC. José Guadalupe Correa Valdez, Presidente Municipal, Clementina Núñez Miramontes, Síndico Municipal, Josefina Covarrubias Sandoval, Tesorera Municipal y Gonzalo Arellano Arellano, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que los dos últimos como Presuntos Responsables Directos.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- **AF-16/04-011-01.-** Por la cantidad de **\$11,975.97 (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.)**, relativo a erogaciones efectuadas por concepto de pasajes aéreos, de las cuales no se presentó evidencia de las gestiones realizadas en beneficio del Municipio, así como por el pago de apoyos de los cuales no se presenta evidencia de la recepción por parte de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Alonzo Arellano Cortés, Presidente Municipal, Evalia Correa Arellano, Síndico Municipal y Alejandra Covarrubias Arellano, Tesorera Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos al primero y tercera de los mencionados, mientras que la segunda como Presunta Responsable Subsidiaria.

- AF-16/04-015-01.-** Por la cantidad de **\$64,358.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, relativos a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de gastos de orden social, pagados mediante la emisión de cheques y transferencias de la cuenta bancaria identificada con el nombre contable de GASTO CORRIENTE (0157474067), gastos que no se justifican en virtud de que no se presenta evidencia fehaciente de su aplicación en actividades propias del municipio, así como de la recepción de los bienes y/o servicios por parte de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Alonzo Arellano Cortés, Presidente Municipal, Evalia Correa Arellano, Síndico Municipal y Alejandra Covarrubias Arellano, Tesorera Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros de los mencionados, mientras que la tercera como Presunta Responsable Directa.
- AF-16/04-017-01.-** Por la cantidad de **\$15,080.00 (QUINCE MIL OCHENTA PESOS M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de gastos de orden social, pagados con cheques y transferencias de la cuenta bancaria identificada con el nombre contable de GASTO CORRIENTE (0157474067), omitiendo presentar evidencia que justifique su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Asimismo en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 205, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 4 de diciembre de 2016; a los CC. José Alonzo Arellano Cortés, Presidente Municipal, Evalia Correa Arellano, Síndico Municipal y Alejandra Covarrubias Arellano, Tesorera Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros de los mencionados, mientras que la tercera como Presunta Responsable Directa.

- PF-16/04-008-01.-** Por la cantidad de **\$11,411.50 (ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.)**, relativo a erogaciones por concepto de Gastos Indirectos aplicados en mantenimiento de vehículos y viáticos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del ejercicio 2016, mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias de la cuenta número 0103919757, a nombre del municipio de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada en los registros contables como “Fondo III 2016”, omitiendo presentar por parte del ente auditado evidencia documental suficiente que justifique y compruebe que las erogaciones realizadas corresponden a actividades propias del mismo, además de lo anterior las erogaciones correspondientes a viáticos, es un concepto no considerado en ninguna de las vertientes del Fondo III, de conformidad con el artículo 33 primer párrafo, apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones el 13 de mayo de 2014 y el 12 de marzo de 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2016, por la Secretaría de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo, Apartado A, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, así como los Lineamientos Generales para operación del FAIS; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV, y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas (vigente hasta el 03 de diciembre de 2016); así como los artículos 194, 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 04 de diciembre de 2016); ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2016; a los CC. José Alonzo Arellano Cortes, Presidente Municipal, Evalia Correa Arellano, Síndico Municipal, Alejandra Arellano Covarrubias, Tesorero Municipal y José de Jesús Barrera Campos, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; a los CC. José de Jesús Barrera Campos, Director de Desarrollo Económico y Social, Alejandra Arellano Covarrubias, Tesorero Municipal, Evalia Correa Arellano, Síndico Municipal y José Alonzo Arellano Cortes, Presidente Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, excepto el primero cuyo periodo inicia el 17 de septiembre del citado año, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos a los dos primeros, mientras que el tercero y cuarto como Presuntos Responsables Subsidiarios.
- PF-16/04-013-01.-** Por la cantidad de **\$19,049.94 (DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)**, relativos a erogaciones pagadas con recursos del Fondo IV ejercicio 2016, mediante diversas transferencias la cuenta bancaria número 0103919862, a nombre del municipio de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., a favor del proveedor de nombre Combustibles de Florencia S.A de C.V., por concepto de la compra de combustible para el departamento de Seguridad Pública, omitiendo presentar evidencia documental suficiente que justifique y compruebe que el combustible adquirido se utilizó en la unidad asignada al Departamento de Seguridad Pública y en actividades propias del ente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 194, 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 04 de diciembre de 2016); a los CC. José Alonzo Arellano Cortes, Presidente Municipal, Evalia Correa Arellano, Síndico Municipal, Alejandra Arellano Covarrubias, Tesorero Municipal y José de Jesús Barrera Campos, Director de Desarrollo Económico y Social,

funcionarios municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; a los CC. José de Jesús Barrera Campos, Director de Desarrollo Económico y Social, Alejandra Arellano Covarrubias, Tesorero Municipal, Evalia Correa Arellano, Síndico Municipal y José Alonzo Arellano Cortes, Presidente Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, excepto el primero cuyo periodo inicia el 17 de septiembre del citado año, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos a los dos primeros, mientras que el tercero y cuarto como Presuntos Responsables Subsidiarios.

- PF-16/04-015-01.-** Por la cantidad de **\$4,584.00 (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)**, relativos a erogaciones pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fortamun) del ejercicio 2016, mediante transferencia de la cuenta bancaria número 0103919862, a nombre del municipio de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., a favor del proveedor denominado Unidades Automotrices S.A De C.V., por concepto de mantenimiento de vehículos para el departamento de Seguridad Pública, omitiendo presentar en el ente auditado evidencia documental que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, considerando que solo cuenta con una unidad vehicular. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV, y XXVI, 75, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas (vigente hasta el 03 de diciembre de 2016); ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; así como los artículos 194, 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (vigente a partir del 04 de diciembre de 2016); a los CC. José de Jesús Barrera Campos, Director de Desarrollo Económico y Social, Alejandra Arellano Covarrubias, Tesorero Municipal, Evalia Correa Arellano, Síndico Municipal y José Alonzo Arellano Cortes, Presidente Municipal, funcionarios municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, excepto el primero cuyo periodo inicia el 17 de septiembre del citado año, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos a los dos primeros, mientras que el tercero y cuarto como Presuntos Responsables Subsidiarios.
- OP-16/04-003-01.-** Por la cantidad de **\$105,680.53 (CIENTO CINCO MIL PESOS, SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 53/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Rehabilitación del boulevard de acceso oriente en la cabecera municipal en el municipio de Benito Juárez en el Estado de Zacatecas”, realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión "C". En desapego a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 55, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Alonzo Arellano Cortés, Presidente Municipal y José de Jesús Barrera Campos, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, excepto el segundo cuyo cargo comienza a partir el 17 de septiembre del citado año, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario al primero, mientras que el segundo como Presunto Responsable Directo, en esta misma modalidad también al C. Juan Carlos Trejo Trejo, Contratista de la obra.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$1,217,701.78 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS 78/100M.N.)**, de los cuales **\$985,561.84 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)** corresponden a la Administración Municipal, por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$232,139.94 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)** a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO



DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
DIPUTADO PRESIDENTE**

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



3.19

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Saín Alto, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Saín Alto, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 19 de mayo de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 25 de mayo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3000/2017 de fecha 17 de noviembre del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE SAÍN ALTO Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	2,965,000	0	2,965,000	3,246,652	3,246,652	281,652
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	40,000	0	40,000	0	0	-40,000
Derechos	2,157,502	590,000	2,747,502	3,037,724	3,037,724	880,222
Productos	110,500	0	110,500	80,416	80,416	-30,084
Corriente	110,500	0	110,500	80,416	80,416	-30,084
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	191,000	0	191,000	2,830,445	2,830,445	2,639,445
Corriente	191,000	0	191,000	2,830,445	2,830,445	2,639,445
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	420,800	0	420,800	226,893	226,893	-193,907
Participaciones y Aportaciones	70,790,124	8,191,968	78,982,092	88,622,442	88,622,442	17,832,318
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	170,000	1,500,000	1,670,000	1,479,727	1,479,727	1,309,727
Ingresos Derivados de Financiamientos	4,000,000	4,200,000	8,200,000	4,200,000	4,200,000	200,000
Total	80,844,926	14,481,968	95,326,894	103,724,300	103,724,300	22,879,374
				Ingresos excedentes¹		22,879,374

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	76,424,126	10,281,968	86,706,094	99,297,407	99,297,407	22,873,281
Impuestos	2,965,000	0	2,965,000	3,246,652	3,246,652	281,652
Contribuciones de Mejoras	40,000	0	40,000	0	0	-40,000
Derechos	2,157,502	590,000	2,747,502	3,037,724	3,037,724	880,222
Productos	110,500	0	110,500	80,416	80,416	-30,084
Corriente	110,500	0	110,500	80,416	80,416	-30,084
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	191,000	0	191,000	2,830,445	2,830,445	2,639,445
Corriente	191,000	0	191,000	2,830,445	2,830,445	2,639,445
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	70,790,124	8,191,968	78,982,092	88,622,442	88,622,442	17,832,318
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	170,000	1,500,000	1,670,000	1,479,727	1,479,727	1,309,727
Ingresos de Organismos y Empresas	420,800	0	420,800	226,893	226,893	-193,907
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	420,800	0	420,800	226,893	226,893	-193,907
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	4,000,000	4,200,000	8,200,000	4,200,000	4,200,000	200,000
Ingresos Derivados de Financiamientos	4,000,000	4,200,000	8,200,000	4,200,000	4,200,000	200,000
Total	80,844,926	14,481,968	95,326,894	103,724,300	103,724,300	22,879,374
				Ingresos excedentes¹		22,879,374

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

C. JOSE ANGEL ZAMORA FLORES
PRESIDENTE

L.C. PEDRO LONGORIA CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

ENFRA. MARTHA PATRICIA MEDINA ARENA
SINDICO MUNICIPAL

DE EGRESOS

c) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE SAÍN ALTO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$80,241,803	\$45,121,689	\$125,363,492	\$105,456,525	\$104,428,268	\$19,906,968
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$0	\$52,840	\$52,840	\$49,291	\$49,291	\$3,549
510 TESORERIA	\$33,243,050	\$8,274,332	\$41,517,382	\$40,010,246	\$39,320,512	\$1,507,136
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$38,075,125	\$35,755,238	\$73,830,363	\$56,381,255	\$56,381,255	\$17,449,108
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$3,669,000	\$1,111,003	\$4,780,003	\$3,993,628	\$3,740,635	\$786,375
910 DIF	\$1,131,000	-\$78,500	\$1,052,500	\$964,800	\$936,944	\$87,700
A10 AGUA POTABLE	\$1,319,826	\$97,500	\$1,417,326	\$1,344,226	\$1,286,552	\$73,100
B10 PATRONATO DE LA FERIA	\$2,803,802	-\$90,723	\$2,713,079	\$2,713,079	\$2,713,079	\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$80,241,803	\$45,121,689	\$125,363,492	\$105,456,525	\$104,428,268	\$19,906,968

C. JOSE ANGEL ZAMORA FLORES
PRESIDENTE

ENFRA MARTHA PATRICIA MEDINA ARENA
SINDICO MUNICIPAL

L.C. PEDRO LONGORIA CASTRO
TESORERO MUNICIPAL



**d) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-**

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE SAÍN ALTO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales	27,700,000	7,990,541	35,690,541	33,919,867	33,919,867	1,770,674
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	9,205,000	457,950	9,662,950	9,494,012	9,494,012	168,938
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	12,120,000	4,062,331	16,182,331	16,100,135	16,100,135	82,196
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,865,000	76,260	3,941,260	3,881,398	3,881,398	59,862
Seguridad Social	1,750,000	57,000	1,807,000	1,155,179	1,155,179	651,821
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	760,000	2,593,000	3,353,000	2,792,002	2,792,002	560,998
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	744,000	744,000	497,141	497,141	246,859
Materiales y Suministros	5,393,452	2,614,523	8,007,975	7,208,144	6,451,452	799,831
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	535,650	195,947	731,597	721,457	681,986	10,140
Alimentos y Utensilios	598,000	-117,692	480,308	469,808	469,757	10,500
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,370,000	996,823	2,366,823	2,063,862	1,670,698	302,961
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	43,000	-8,509	34,491	34,355	34,355	136
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,894,802	1,222,930	3,117,732	2,778,622	2,657,746	339,110
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	340,000	130,876	470,876	410,876	366,591	60,000
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	612,000	194,147	806,147	729,163	570,318	76,984
Servicios Generales	15,637,094	-1,110,353	14,526,742	10,378,117	10,137,644	4,148,625
Servicios Básicos	3,329,000	1,251,982	4,580,982	4,569,804	4,558,119	11,178
Servicios de Arrendamiento	500,000	22,889	522,889	512,458	443,308	10,431
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	530,000	334,508	864,508	772,340	772,340	92,167
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	6,875,268	-2,800,677	4,074,591	213,098	213,098	3,861,493
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	473,826	72,054	545,880	487,565	439,453	58,315
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	240,000	63,151	303,151	303,151	245,051	0
Servicios de Traslado y Viáticos	347,000	-113,148	233,852	199,223	189,665	34,629
Servicios Oficiales	3,040,000	163,167	3,203,167	3,152,272	3,108,404	50,896
Otros Servicios Generales	302,000	-104,278	197,722	168,206	168,206	29,516
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,439,400	812,600	3,252,000	1,932,146	1,931,546	1,319,854
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	1,240,000	218,800	1,458,800	253,850	253,850	1,204,950
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	1,039,400	752,800	1,792,200	1,677,496	1,676,896	114,704
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	160,000	-159,000	1,000	800	800	200
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANC.	4,200,000.00	4,200,000.00	100.00
1	IMPUESTOS	3,246,652.16	2,699,850.55	83.16
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-
4	DERECHOS	3,037,724.03	1,334,687.57	43.94
5	PRODUCTOS	80,416.00	14,490.00	18.02
6	APROVECHAMIENTOS	2,830,445.22	660,749.00	23.34
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	226,893.43	226,445.22	99.80
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	37,492,370.00	37,492,370.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,479,727.00	409,727.00	27.69
	SUBTOTAL	52,594,227.84	47,038,319.34	89.44
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	38,152,205.00	30,998,732.01	81.25
	CONVENIOS	12,977,867.45	8,511,680.51	65.59
	SUBTOTAL	51,130,072.45	39,510,412.52	77.27
	TOTAL	103,724,300.29	86,548,731.86	83.44

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
PRESIDENCIA MPAL.	126218576	41,022,643.58	38,999,265.71	95.07%
PREDIAL	126218594	3,349,384.88	2,191,620.94	65.43%
PATRONATO DE LA FERIA	208137135	3,959,356.87	3,959,356.87	100.00%
SUBTOTAL		\$ 48,331,385.33	\$ 45,150,243.52	93.42
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	420098702	\$ 20,723,737.07	\$ 20,723,737.07	100
FONDO IV	420098711	10,274,994.94	10,274,994.94	100
SUBTOTAL		\$ 30,998,732.01	\$ 30,998,732.01	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	431847607	1,977,909.19	1,977,909.19	100.00
Fondo Regional	434573233	1,807,590.40	1,807,590.40	100.00
FISE	434573206	4,726,180.92	4,726,180.92	100.00
SUBTOTAL		\$ 8,511,680.51	\$ 8,511,680.51	100.00
TOTAL		\$ 87,841,797.85	\$ 84,660,656.04	96.38

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 5,250,300.00	\$ 4,756,399.42	\$ 0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamien to Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$7,702,929.68	\$110,610,115.06	\$107,816,879.96	\$2,793,235.10	\$10,496,164.78
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	2,822,391.64	1,431,554.16	1,390,837.48	1,390,837.48
Otros Pasivos a Corto Plazo	221,910.36	1,702,083.33	1,922,983.69	-220,900.36	1,010.00
Deuda Pública a Largo Plazo	2,822,391.64	4,200,000.00	2,822,391.64	1,377,608.36	4,200,000.00
TOTAL	\$14,609,422.68	\$119,672,399.03	\$118,193,809.45	\$1,478,589.58	\$16,088,012.26

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2016, presentados por el municipio.

V) INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$115,373.70	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$115,373.70	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	76.28	En promedio cada empleado del municipio atiende a 76.28 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	14.14%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$33,919,867.47, representando un 14.14% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$29,717,541.76.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	65.74%	El Gasto en Nómina del ente representa un 65.74% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	10.12%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 10.12%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	20.01%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 20.01% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	11.72%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	13.66%	Con el 13.66% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.02	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.02 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	1.87%	Los deudores diversos representan un 1.87% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-20.21%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 20.21% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	20.08%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 20.08% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 79.92% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	109.99%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	9.50%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 9.50% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	4.40%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 4.40% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-15.88%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 15.88% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente} * 100$	3.14%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.14% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	47.70%	El municipio invirtió en obra pública un 47.70% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$5,932,224.46	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$105,456,524.75, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$99,524,300.29, lo que representa un Déficit por -\$5,932,224.46, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	3.67%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$85,691,582.00, del cual se observó un monto de \$3,144,903.23, que representa el 3.67% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	31	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 31 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$3,144,903.23 del cual no solventó un monto de \$3,144,903.23, que representa el 100.00% de lo observado.	

Fuente:

Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



i) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado)	80.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de la inversión en pavimentos y obras similares. (% del monto total ejercido en el FISM aplicado)	19.0
Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	49.1

j) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS	
Gasto en Obligaciones Financieras	76.1
Gasto en Seguridad Pública	7.3
Gasto en obra pública	10.2
Gasto en otros rubros	0.5

k) Resumen de indicadores.

Concepto	PMO	FIII	FONDO IV	FORTALECE	FONREGION	FISE	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 8 de mayo de 2013 (% ejercido del monto asignado).	83.2	86.2	N/A	90.4	77.2	93.3	86.06
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	85.1	N/A	100.0	100.0	94.3	95.88
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	N/A	94.7	N/A	100.0	100.0	85.7	95.10



I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	N/A	90.8	N/A	100.0	100.0	79.3	92.52
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS							
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	5.3	N/A	100.0	0.0	14.3	29.82
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	57.7	24.5	N/A	100.0	0.0	8.0	38.04
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	42.3	75.5	N/A	0.0	100.0	92.0	61.96
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0

PMO.- Programa Municipal de Obras.

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV).

FORTALECE.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información. Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Saín Alto, Zacatecas**.



Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.32
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.85
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.32
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.99
	Total	10.00	4.48

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a 7^{ta} Legislatura, en oficio PL-02-05/698/2018 de fecha 27 de abril de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	25	5	18	PFRR	18
			1	PFRA	1
			1	REC	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	26	0	26	SIOC	26
Subtotal	51	5	46		46
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	49	0	49	PFRA	49
Recomendación	4	0	2	PFRA	2
			2	REC	2
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	5	0	5	SEP	5
Subtotal	58	0	58		58
TOTAL	109	5	104		104

SIGLAS:

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

REC: Recomendación

SIOC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

19. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
20. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
21. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, acciones a promover:

AF-16/41-01-01	AF-16/41-25-01	AF-16/41-45-01	PF-16/41-032-01
AF-16/41-02-01	AF-16/41-26-01	AF-16/41-47-01	OP-16/41-002-01
AF-16/41-03-01	AF-16/41-28-01	AF-16/41-49-01	OP-16/41-004-01
AF-16/41-04-01	AF-16/41-30-01	AF-16/41-53-01	OP-16/41-006-01
AF-16/41-06-01	AF-16/41-32-01	PF-16/41-014-01	OP-16/41-008-01
AF-16/41-11-01	AF-16/41-33-01	PF-16/41-015-01	OP-16/41-010-01
AF-16/41-14-01	AF-16/41-34-01	PF-16/41-018-01	OP-16/41-012-01
AF-16/41-16-01	AF-16/41-35-01	PF-16/41-020-01	OP-16/41-014-01
AF-16/41-18-01	AF-16/41-36-01	PF-16/41-023-01	OP-16/41-019-01
AF-16/41-19-01	AF-16/41-37-01	PF-16/41-024-01	OP-16/41-021-01
AF-16/41-22-01	AF-16/41-39-01	PF-16/41-026-01	
AF-16/41-23-01	AF-16/41-41-01	PF-16/41-029-01	
AF-16/41-24-01	AF-16/41-43-01	PF-16/41-030-01	

A quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Regidores(as), Tesorero, Director de Obras Públicas, así como el Director de Desarrollo Económico y Social, quienes fungieron como funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-16/41-055, AF-16/22-056, PF-16/41-035, PF-16/41-036 y OP-16/41-022 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número: AF-16/41-015, PF-16/41-010 **de Pliego de Observaciones**, AF-16/41-04, AF-16/41-037, AF-16/41-039 y AF-16/41-045, AF-16/41-06, AF-16/41-16, AF-16/41-26, AF-16/41-28, AF-16/41-30, AF-16/41-41, AF-16/41-49, AF-



16/41-53, AF-16/41-43 y AF-16/41-47, PF-16/41-015, PF-16/41-020 y PF-16/41-32 , PF-16/41-026 , PF-16/41-018 PF-16/41-30 y PF-16/41-024 de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, AF-16/41-10, AF-16/41-20 y AF-16/41-51 de **Recomendaciones**, AF-16/22-05, AF-16/22-07, AF-16/22-017, AF-16/22-021, AF-16/22-027, AF-16/22-029, AF-16/22-031, AF-16/22-038, AF-16/22-040, AF-16/22-042, AF-16/22-044, AF-16/22-046, AF-16/22-048, AF-16/22-050, AF-16/22-052 y AF-16/22-054, PF-16/41/011, PF-16/41/017, PF-16/41/019, PF-16/41/022, PF-16/41/025, PF-16/41/028, PF-16/41/031, PF-16/41/034, OP-16/41-016 y OP-16/41-018 **Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control.**

22. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-41-2016-082/2017, por el orden total de **\$3,110,018.49 (TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL DIECIOCHO PESOS 49/100 M.N.)**, de los cuales **\$3,043,718.49 (TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 49/100 M.N.)** correspondientes a la Administración Municipal, por el periodo del 01 de enero al **15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$66,300.00 (SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- **AF-16/41-08-01.-** Por la cantidad de **\$371,000.00 (TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de estímulos por productividad y eficiencia, a integrantes del H. Ayuntamiento, funcionarios de primer nivel y trabajadores, sin estar en el Presupuesto de Egresos y detallado en el Tabulador de sueldos y salarios, omitiendo presentar el soporte documental alguno que demuestre la erogación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y VI, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracción V segundo párrafo y XVIII, 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III, V y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 180, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, así como en lo establecido en los artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal, Edna Casas Gómez, Síndico Municipal, Eusebio García Córdoba, Esperanza Escobedo Rodríguez, Ricardo García Arias, Lucila Trejo Partida, Isauro Esparza Alanís, Virginia Muñoz Román, Olga Román Arriaga, Ma. del Consuelo Rayas Escobedo, Juan José Aldaba Magallanes y Francisco Ramos Granados, Regidores(as), además de Joel Vacío Marrufo, Tesorero Municipal, todos funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos al Presidente Municipal por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), Síndico Municipal por \$35,000.00 (treinta cinco mil pesos 00/100 m.n.) por el monto recibido y al Tesorero por el monto total observado; y en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios por el monto total observado a todos los funcionarios antes referidos excepto el Tesorero, por haber autorizado el pago de la erogación.

- AF-16/41-12-01.-** Por la cantidad de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativos a erogación que de conformidad con el registro contable corresponde a reintegro de horas trabajo maquina bulldozer, no utilizadas, omitiendo presentar por parte el ente auditado, evidencia documental que demuestre contundentemente que la recaudación se hubiese contabilizado e ingresado a la Hacienda Pública Municipal en el ejercicio fiscal 2015, además de no presentar evidencia documental de que el recurso lo recibió el beneficiario, así mismo el recibo oficial de ingresos cancelado durante el ejercicio ya mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 170, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 33, 42 primer párrafo, 43, 45 y 69 tercer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal, Edna Casas Gómez, Síndico Municipal y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, Director de Desarrollo Económico y Social, Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Solidarios los dos primeros, mientras que el tercero como Presunto Responsable Directo, todos por el monto total observado.
- AF-16/41-13-01.-** Por la cantidad de **\$15,543.70 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)**, correspondientes al otorgamiento de préstamos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, a empleados, mismos que no recuperados en al término del periodo citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal, Edna Casas Gómez, Síndico Municipal y Joel Vacío Marrufo, Tesorero Municipal, todos funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que el tercero como Presunto Responsable Directo, todos por el monto total observado.
- PF-16/41-003-01.-** Por la cantidad de **\$314,246.40 (TRECIENTOS CATORCE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 40/100 M.N.)**, correspondientes a erogaciones realizadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ministrados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, mediante la expedición de cheques por concepto de pago de Huertos Comunitarios en varias comunidades del municipio, los cuales se detallan a continuación:

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Beneficiario según estado de cuenta	Importe
---------------	-------	--------------	---------------------------	---------------------	-------------------------------------	---------

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Beneficiario según estado de cuenta	Importe
8	01/04/2016	Ma. de Lourdes Medellín Estébanez	61 01/04/2016	208 sistemas de riego, 208 paquetes de semilla, 208 cubetas, 208 libro manual, 208 micro túnel.	MEEL661031752	\$170,726.40
9	01/04/2016	Divsa Muebles S.A. de C.V.	271 18/03/2016	208 Tinacos Rotinac de 450 lts.	DMU131205UQ0	143,520.00
Total						\$314,246.40

Omitiendo presentar el entes auditado la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogado. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal, Edna Casas Gómez, Sindico Municipal, Joel Vacío Marrufo, Tesorero Municipal y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que los dos últimos como Presuntos Responsables Directos, todos por el monto total observado.

- **PF-16/41-004-01.-** Por la cantidad de **\$666,088.41 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.)**, correspondientes a erogaciones realizadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ministrados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, mediante la expedición de varios cheques por concepto pago de construcción de 18 cuartos dormitorios en varias localidades del municipio, de acuerdo al siguiente detalle:

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Beneficiario según estado de cuenta	Importe
23	14/07/2016	Construcciones Civiles	G 5 10/06/2016	Anticipo del 30% de la obra: Construcción de 18 Cuartos Dormitorios en varias Localidades del Municipio de Saín Alto, Zac.	CCO981110GC1	\$276,682.86
81	09/09/2016	Órganos S.A. de C.V.	G 42 09/09/2016	Pago de primera estimación. de la obra: Construcción de 18 Cuartos Dormitorios en varias Localidades del Municipio de Saín Alto, Zac.	CCO981110GC1	389,405.55
Total						\$666,088.41



Omitiendo presentar el entes auditado la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogado. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal, Edna Casas Gómez, Sindico Municipal, Joel Vacío Marrufo, Tesorero Municipal, Roberto Carlos Pinzón Magallanes, Director de Desarrollo Económico y Social y Pedro Canales Murillo, Director de Obras Públicas, todos funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que los tres últimos como Presuntos Responsables Directos, todos por el monto total observado.

- **PF-16/41-005-01.-** Por la cantidad de \$ **51,466.40(CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, correspondientes a erogaciones realizadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ministrados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, mediante la expedición de varios cheques para pagos de la acción denominada “Pago a Persona por prestar sus Servicios al Departamento de Desarrollo Social Saín Alto, Zac.”, por la aplicación de encuestas de “CUIS”, de conformidad con el al siguiente detalle:

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario según Cheque	Importe	Concepto de CFDI	Importe
11	31/05/2016	Aarón Ávila Moctezuma	\$ 2,620.80	Pago de sueldo del 01 al 15 de julio de 2016	\$2,660.85
12	31/05/2016	Cruz Celene Rivas Gómez	2,620.80	Pago de sueldo del 01 al 15 de julio de 2016	2,660.85
13	31/05/2016	Cruz Lizbeth García Goytia	2,620.80	Pago de sueldo del 01 al 15 de julio de 2016	2,660.85
14	31/05/2016	Fresthe Arlette Pacheco Monreal	2,620.80	Pago de sueldo del 01 al 15 de julio de 2016	2,660.85
15	31/05/2016	María Magdalena Méndez Cisneros	2,620.80	Pago de sueldo del 01 al 15 de julio de 2016	2,660.85
16	31/05/2016	Sergio Monsiváis Torres	2,620.80	Pago de sueldo del 01 al 15 de julio de 2016	2,660.85
17	31/05/2016	Erick Manuel García Pinzón	2,620.80	Pago de sueldo del 01 al 15 de julio de 2016	2,660.85
18	31/05/2016	Ana Belia Molina Morales	2,620.80	Pago de sueldo del 01 al 15 de julio de 2016	2,660.85
71	06/09/2016	Sergio Monsiváis Torres	4,500.00	Pago de sueldo del 16 al 31 de julio de 2016	5,028.60
72	06/09/2016	Fresthe Arlette Pacheco Monreal	4,500.00	Pago de sueldo del 16 al 31 de julio de 2016	5,028.60
73	06/09/2016	Erick Manuel García Pinzón	4,500.00	Pago de sueldo del 16 al 31 de julio de 2016	5,028.60
74	06/09/2016	Cruz Lizbeth García Goytia	4,500.00	Pago de sueldo del 16 al 31 de julio de 2016	5,028.60
75	06/09/2016	Brígida Porfiria Zúñiga Longoria	4,500.00	Pago de sueldo del 16 al 31 de julio de 2016	5,028.60
78	06/09/2016	Irene Vacío Marrufo	2,500.00	Pago de sueldo del 16 al 31 de julio de 2016	2,688.45

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario según Cheque	Importe	Concepto de CFDI	Importe
76	06/09/2016	Elvia Bernal Zepeda	3,000.00	Pago de sueldo del 16 al 31 de julio de 2016	3,249.60
77	06/09/2016	Iván Alejandro Magallanes Álvarez	2,500.00	Pago de sueldo del 16 al 31 de julio de 2016	2,688.45
Total			\$ 51,466.40	Total	\$55,056.30

Omitiendo integrar como parte del expediente personal evidencia documental que de conformidad con el contrato de servicios Independientes celebrado se indica en la cláusula primera que el objetivo del mencionado es prestar sus servicios consistentes en encuestas de "CUIS" y dichos documentos no fueron presentados por parte del municipio a fin de justificar la erogación realizada.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Primer Párrafo, Apartado A en su Último Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2016, las erogaciones para el pago de servicios, se considera una acción no autorizada para realizarse con recursos del Fondo III. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 Primer Párrafo, Apartado A, en su Cuarto Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5. Anexo A.1.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal, Edna Casas Gómez, Sindico Municipal, Joel Vacío Marrufo, Tesorero Municipal y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que en la modalidad de Presuntos Responsables Directos al tercero y cuarto, todos por el monto total observado.

- PF-16/41-007-01.-** Por la cantidad de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes a erogaciones realizadas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), ministrados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, para el pago de "34 Lámparas de piso Magg EP170 Led y 20 Foco Dicroico 12V 50W" programadas en la acción denominada "Compra de Material para el Departamento de Alumbrado Público", no integrando al expediente unitario evidencia documental que permita justificar las erogaciones realizadas. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 102, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal, Edna Casas Gómez, Sindico Municipal, Joel Vacío Marrufo, Tesorero Municipal, Roberto Carlos Pinzón Magallanes, Director de Desarrollo Económico y Social y Pedro Canales Murillo, Director de Obras Públicas, todos funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que en la modalidad de Presuntos Responsables Directos al tercero y cuarto, todos por el monto total observado.

- **PF-16/41-009-01.-** Por la cantidad de **\$56,154.56 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)**, correspondientes a erogaciones realizadas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) ministrados en el ejercicio 2016, mediante la expedición de varios cheques programados en acción denominada “Pago de Honorarios por Prestación de Servicios Profesionales, como Docente en el Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Occidente extensión Saín Alto”, con la emisión de varios cheques, de acuerdo al siguiente detalle:

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario según Cheque	Importe del cheque	Soporte Financiero Presentado	Importe del comprobante
1	15/02/2016	Jesús Manuel Román Martínez	\$ 1,002.76	Pago de Honorarios por Servicios Profesionales	\$ 1,002.76
2	15/02/2016	Oralia Perales Martínez	11,030.36	Pago de Honorarios por Servicios Profesionales	11,030.36
3	15/02/2016	Ma. de la Luz Barraza García	10,027.60	Pago de Honorarios por Servicios Profesionales	10,027.60
4	15/02/2016	Sandra Patricia Herrera Castro	8,022.08	Pago de Honorarios	8,022.08
5	15/02/2016	Pedro Longoria Castro	10,027.60	Pago de Honorarios por Prestación de Servicios Profesionales	10,027.60
6	15/02/2016	Julio Isaac Canales Rincón	12,033.12	Pago de Honorarios por Prestación de Servicios Profesionales	12,033.12
7	15/02/2016	Oscar Gómez Álvarez	4,011.04	Pago de Honorarios por Clases de Ingles	4,011.04
Total			\$56,154.56	Total	\$ 56,154.56

No obstante el pago de honorarios por servicios profesionales a docentes de una institución educativa, no se encuentran contemplados en los servicios públicos que tienen a su cargo los municipios de acuerdo al artículo 115 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 75, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 115, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal, Edna Casas Gómez, Sindico Muncipal, Joel Vacío Marrufo, Tesorero Municipal y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que en la modalidad de Presuntos Responsables Directos al tercero y cuarto, todos por el monto total observado.

- **OP-16/41-001-01.-** Por la cantidad de **\$659,582.88, (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)**, correspondientes a conceptos pagados no ejecutados en la obra “Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Independencia en Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 108, 109 primer párrafo fracción



II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XVI, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario al primero, mientras que Presunto Responsable Directo al último, así también al Contratista identificado como Construcciones Civiles Órganos, S.A. de C.V., representada por el Ing. Isauro Sánchez Favela, como Presunto Responsable Solidario.

- **OP-16/41-003-01.-** Por la cantidad de **\$90,735.87 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.)**, correspondientes a conceptos pagados no ejecutados en la obra “Ampliación de deportiva municipal primera etapa en Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario al primero, mientras que Presunto Responsable Directo al último, así también al Contratista identificado como CAVI de Sombrerete, S.A. de C.V. representada por el Arq. Ignacio Castrejón Valdez, como Presunto Responsable Solidario.
- **OP-16/41-005-01.-** Por la cantidad de **\$63,046.00 (SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a deficiencias constructivas y falta de presentación del expediente unitario con la documentación técnica para dar opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos de la obra “Aportación para la rehabilitación de 100 m2 de techo firme en 5 viviendas en la comunidad Nicolás Bravo”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), omitiendo presentar por parte del ente auditado el expediente unitario la documentación técnica de las estimaciones y números generadores, motivo por el cual queda no fue posible realizar la comparativa entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados, además de no exhibir la respuesta con relación a las deficiencias constructivas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos

vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martin Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario al primero, mientras que Presunto Responsable Directo al último, así también al C. Alfonso Pro Álvarez, Contratista, como Presunto Responsable Directo, todos por el monto total observado.

- **OP-16/41-007-01.-** Por la cantidad de **\$88,264.40 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, por presentar deficiencias constructivas y la falta de presentación del expediente unitario con la documentación técnica para dar opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos de la obra “Aportación para la rehabilitación de 140 m2 de techo firme en 7 viviendas en la comunidad Emiliano Zapata”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 108, 109 primer párrafo fracciones II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martin Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario al primero, mientras que Presunto Responsable Directo al último, así también al C. Alfonso Pro Álvarez, Contratista, como Presunto Responsable Directo, todos por el monto total observado.
- **OP-16/41-009-01.-** Por un monto de **\$63,046.00 (SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al pago de conceptos con deficiencias constructivas, omitiendo el ente auditado el expediente unitario con la documentación técnica para dar opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos de la obra “Aportación para la rehabilitación de 100 m2 de techo firme en 5 viviendas en la comunidad Francisco I. Madero”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 53, 55 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martin Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario al primero, mientras que Presunto Responsable Directo al último, así también al C. Alfonso Pro Álvarez, Contratista, como Presunto Responsable Directo, todos por el monto total observado.

- OP-16/41-011-01.-** Por la cantidad de **\$88,264.40 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, correspondiente al pago de conceptos con deficiencias constructivas y la falta de presentación del expediente unitario con la documentación técnica para dar opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos de la obra “Aportación para la rehabilitación de 140 m2 de techo firme en 7 viviendas en la comunidad Cañas”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario al primero, mientras que Presunto Responsable Directo al último, así también al C. Alfonso Pro Álvarez, Contratista, como Presunto Responsable Directo, todos por el monto total observado.
- OP-16/41-013-01.-** Por la cantidad de **\$59,486.85 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.)**, correspondiente a deficiencias constructivas y la falta de presentación del expediente unitario con la documentación financiera y técnica para dar opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos de la obra “Aportación para la rehabilitación de 100 m2 de techo firme en 5 viviendas en la comunidad El Fresno”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), además de la falta de presentación del expediente unitario de la obra con la documentación comprobatoria técnica que permita la justificación de las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 108, 109 primer párrafo fracciones II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario al primero, mientras que Presunto Responsable Directo al último, así también al C. Alfonso Pro Álvarez, Contratista, como Presunto Responsable Directo, todos por el monto total observado.
- OP-16/41-020-01.-** Por la cantidad de **\$380,792.62 (TRECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)**, por no acreditar la propiedad a favor del municipio de Saín Alto, Zac., del terreno en el cual se edificó la obra “Construcción de casa de salud en la comunidad Nicolás Bravo”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), misma que se encuentra terminada y en operación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1 primer párrafo fracción VI, 21 primer párrafo fracciones I, X y XII, 34 segundo párrafo 37 primer párrafo fracción III, 39, 46 último párrafo, 48 primer párrafo fracciones I y II, 52 segundo párrafo, 53, 54, 55, 64 primero y cuarto, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 primer párrafo inciso a) fracción IX, 115 primer párrafo fracción IV incisos a) y g), 122, 165, 167, 169 y 184 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo fracción III y XXVI, 78 fracción V 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Presidente Municipal, Edna Casas Gómez, Síndico Municipal y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario al primero, mientras que Presuntos Responsables Directos a los dos últimos, todos por el monto total observado.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/41-15-01.-** Por la Cantidad de **\$21,300.00 (VEINTIÚN MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativos a préstamos a empleados otorgados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, mismos que no son recuperados al cierre del ejercicio ya citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción IV, 101, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 4 de diciembre de 2016, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a los CC. José Ángel Zamora Flores, Presidente Municipal, Martha Patricia Medina Arenas, Síndico Municipal y Pedro Longoria Castro, Tesorero Municipal, quienes se desempeñaron como funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros, mientras que el tercero como Presunto Responsable Directo, todos por el monto total observado.
- PF-16/41-010-01.-** Por la cantidad de **\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a erogación realizada del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) ministrados en el ejercicio 2016, mediante la expedición del cheque número 57 de fecha 14 de octubre de 2016, a favor de Irma Goytia Lozano quien desempeñaba el puesto de “enlace del Servicio Estatal de Empleo”, por concepto de Pago del 50% de liquidación a persona que laboraba en esta Presidencia Municipal, no justificándose dicha erogación toda vez que de que ella depende de una dependencia de Gobierno Estatal, omitiendo presentar evidencia documental que permita justificar la erogación realizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 75, 78, primer párrafo fracción I, 93, 96, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos



vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a los CC. José Ángel Zamora Flores, Presidente Municipal, Martha Patricia Medina Arenas, Síndico Municipal, Pedro Longoria Castro, Tesorero Municipal y José Rodríguez Balderas, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros, mientras que el tercero y cuarto de los mencionados como Presuntos Responsables Directos, todos por el monto total observado.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Saín Alto, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$3,110,018.49 (TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL DIECIOCHO PESOS 49/100 M.N.)**, de los cuales **\$3,043,718.49 (TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 49/100 M.N.)** correspondientes a la Administración Municipal, por el periodo del 01 de enero al **15 de septiembre de 2016**, mientras que **\$66,300.00 (SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE VIGILANCIA



DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
DIPUTADO PRESIDENTE**

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



3.20

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Huanusco, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Huanusco, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 4 de abril de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 27 de abril de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01/ 2706 /2017** de fecha **03 de octubre de 2017**.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE HUANUSCO Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	1,270,057	0	1,270,057	1,471,099	1,471,099	201,042
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	410,084	0	410,084	666,594	666,594	256,510
Productos	8	0	8	39,505	39,505	39,497
Corriente	8	0	8	39,505	39,505	39,497
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	282,581	0	282,581	1,284,824	1,284,824	1,002,243
Corriente	282,581	0	282,581	1,284,824	1,284,824	1,002,243
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	50,005	0	50,005	131,413	131,413	81,408
Participaciones y Aportaciones	15,945,020	0	15,945,020	29,144,368	29,144,368	13,199,348
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,600,002	0	1,600,002	1,396,603	1,396,603	-203,399
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	19,557,758	0	19,557,758	34,134,407	34,134,407	
				Ingresos excedentes¹		14,576,649

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (7= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Gobierno	19,507,753	0	19,507,753	34,002,994	34,002,994	14,495,241
Impuestos	1,270,057	0	1,270,057	1,471,099	1,471,099	201,042
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	410,084	0	410,084	666,594	666,594	256,510
Productos	8	0	8	39,505	39,505	39,497
Corriente	8	0	8	39,505	39,505	39,497
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	282,581	0	282,581	1,284,824	1,284,824	1,002,243
Corriente	282,581	0	282,581	1,284,824	1,284,824	1,002,243
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	15,945,020	0	15,945,020	29,144,368	29,144,368	13,199,348
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,600,002	0	1,600,002	1,396,603	1,396,603	-203,399
Ingresos de Organismos y Empresas	50,005	0	50,005	131,413	131,413	81,408
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	50,005	0	50,005	131,413	131,413	81,408
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	19,557,758	0	19,557,758	34,134,407	34,134,407	
				Ingresos excedentes¹		14,576,649

¹Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

C.PRIV. ROSAYCELA GONZALEZ GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ANGEL LOPEZ ARROYO
SINDICO MUNICIPAL

C. ERNESTO IBÁÑEZ MARQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS



e) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE HUANUSCO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
--

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
300 DES. ECONOMICO Y SOC.	\$735,605	\$35,211	\$770,816	\$734,445	\$732,895	\$36,371
310 DES. ECONOMICO Y SOC.	\$735,605	\$35,211	\$770,816	\$734,445	\$732,895	\$36,371
400 SEGURIDAD PUBLICA	\$1,303,779	-\$89,576	\$1,214,203	\$977,553	\$976,823	\$236,650
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$1,303,779	-\$89,576	\$1,214,203	\$977,553	\$976,823	\$236,650
500 TESORERIA	\$8,441,989	\$2,455,815	\$10,897,804	\$10,496,032	\$10,484,749	\$401,772
510 TESORERIA	\$8,441,989	\$2,455,815	\$10,897,804	\$10,496,032	\$10,484,749	\$401,772
700 DES. ECON. Y SOC. FED.	\$4,944,983	\$4,302,849	\$9,247,832	\$8,273,306	\$8,273,306	\$974,526
710 DES. ECON. Y SOC. FED.	\$4,944,983	\$4,302,849	\$9,247,832	\$8,273,306	\$8,273,306	\$974,526
800 OBRAS PUBLICAS	\$3,130,604	\$141,180	\$3,271,784	\$3,371,805	\$3,345,618	-\$100,021
810 OBRAS PUBLICAS	\$3,130,604	\$141,180	\$3,271,784	\$3,371,805	\$3,345,618	-\$100,021
900 DIF	\$1,000,800	\$575,681	\$1,576,481	\$1,470,012	\$1,466,609	\$106,469
910 DIF	\$1,000,800	\$575,681	\$1,576,481	\$1,470,012	\$1,466,609	\$106,469
Total del Gasto	\$19,557,760	\$7,421,161	\$26,978,921	\$25,323,154	\$25,280,001	\$1,655,768

C.PRIV. ROSAYCELA GONZALEZ GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ANGEL LOPEZ ARROYO
SINDICO MUNICIPAL

C. ERNESTO IBÁÑEZ MARQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

f) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-



Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE HUANUSCO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 + 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	11,145,737	813,747	11,959,484	11,668,412	11,651,452	291,072
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	4,583,934	-151,494	4,432,440	4,597,529	4,597,529	-165,089
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	50,000	140,000	190,000	168,400	168,400	21,600
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,408,172	369,398	1,777,570	1,438,854	1,421,894	338,716
Seguridad Social	775,000	168,148	943,148	906,060	906,060	37,088
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	4,328,631	287,695	4,616,326	4,557,569	4,557,569	58,757
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	1,658,940	1,815,248	3,474,188	2,659,203	2,633,010	814,986
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	143,640	71,947	215,587	197,657	197,657	17,930
Alimentos y Utensilios	55,500	160,033	215,533	212,979	211,902	2,554
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	416,400	44,179	460,579	448,456	423,395	12,123
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	23,000	14,786	37,786	27,161	27,161	10,626
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	892,000	1,293,108	2,185,108	1,455,820	1,455,820	729,288
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	5,000	3,220	8,220	7,590	7,590	630
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	123,400	227,975	351,375	309,539	309,485	41,836
Servicios Generales	1,723,100	3,382,577	5,105,677	4,714,793	4,714,793	390,883
Servicios Básicos	921,520	607,080	1,528,600	1,486,455	1,486,455	42,145
Servicios de Arrendamiento	6,000	11,153	17,153	9,153	9,153	8,000
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	13,000	75,333	88,333	80,333	80,333	8,000
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	54,500	1,156,814	1,211,314	1,208,215	1,208,215	3,099
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	175,000	434,874	609,874	451,616	451,616	158,257
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	76,800	-9,357	67,443	46,131	46,131	21,312
Servicios de Traslado y Viáticos	156,280	108,240	264,520	224,703	224,703	39,816
Servicios Oficiales	260,000	1,000,466	1,260,466	1,168,934	1,168,934	91,532
Otros Servicios Generales	60,000	-2,025	57,975	39,253	39,253	18,722
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	60,000	724,844	784,844	782,392	782,392	2,448
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	545,824	545,824	545,824	545,824	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	60,000	179,017	239,017	236,568	236,568	2,449
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25,000	52,600	77,600	61,477	61,477	16,123
Mobiliario y Equipo de Administración	25,000	49,800	74,800	58,677	58,677	16,123
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	2,800	2,800	2,800	2,800	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	4,944,983	632,148	5,577,131	5,436,876	5,436,876	140,254
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	4,944,983	-5,979	4,939,004	4,930,460	4,930,460	8,545
Obra Pública en Bienes Propios	0	638,126	638,126	506,417	506,417	131,710
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Ayodos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	19,557,780	7,421,161	26,978,921	25,323,154	25,280,001	1,655,768

C.PRIV. ROSAYCELA GONZALEZ GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPALC. ANGEL LOPEZ ARROYO
SINDICO MUNICIPALC. ERNESTO IBAÑEZ MARQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECUADADO	INGRESO REVISADO	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,471,099.47	1,471,099.47	100.00%
4	DERECHOS A RECIBIR	666,594.35	174,869.35	26.00%
5	PRODUCTOS DE TIPO	39,505.26	-	0.00%



	CORRIENTE			
6	APROVECHAMIENTOS	1,284,824.31	-	0.00%
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	131,413.00	-	0.00%
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
8	PARTICIPACIONES	12,371,315.99	12,371,315.99	100.00%
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	1,396,603.00	1,252,250.00	90.00%
SUBTOTAL		17,361,355.38	15,269,534.81	87.95%
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	5,132,068.00	5,132,068.00	100.00%
	CONVENIOS	11,640,984.64	1,482,192.68	12.73%
SUBTOTAL		\$16,773,052.64	\$6,614,260.68	39.43
TOTAL		\$34,134,408.02	\$21,883,795.49	64.11%

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
GASTO CORRIENTE	\$159,435,271.00	\$16,101,514.65	\$15,831,551.06	98%
SUBTOTAL		\$16,101,514.65	\$15,831,551.06	98%

Fuentes de Financiamiento de Recursos Federales				
FONDO III	O103764516	\$2,816,697.00	\$2,816,697.00	100.00
FONDO IV	O103764753	2,315,371.00	2,315,371.00	100.00
SUBTOTAL		\$5,132,068.00	\$5,132,068.00	100.00

Fuentes de Financiamiento de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FORTALECE 2016	O105656621	989,000.00	987,692.68	99.87
FORTALECE TABASCO-HUANUSCO 2016	O106323642	987,692.68	494,500.00	50.07
SUBTOTAL		\$1,976,692.68	\$1,482,192.68	74.98

TOTAL		\$23,210,275.33	\$22,445,811.74	96.71
--------------	--	------------------------	------------------------	--------------



ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	3,418,408.92	3,363,508.89	240,450.58	7.15

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamie nto Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo	1,970,672.00	11,668,412.32	13,608,042.32	-1,939,630.00	31,042.00
Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	809,218.24	7,435,518.60	8,214,801.10	-779,282.50	29,935.74
Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo	0.00	5,436,876.36	5,436,876.36	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo	0.00	782,391.93	782,391.93	0.00	0.00
Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo	117,115.15	55,086.87	42,120.70	12,966.17	130,081.32
Documentos Comerciales Por Pagar A Corto Plazo	1,168,557.07	1,196,520.00	1,168,557.07	27,962.93	1,196,520.00
Otros Pasivos Circulantes	-76,416.50	76,416.50	0.00	76,416.50	0.00
TOTAL	3,989,145.96	26,651,222.58	29,252,789.48	-2,601,566.90	1,387,579.06

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2016, presentados por el municipio.

VI) INDICADORES FINANCIEROS

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$126,830.57	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$126,830.57	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	44.39	En promedio cada empleado del municipio atiende a 44.39 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	3.40%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$11,668,412.32, representando un 3.40% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$11,284,409.69.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	61.08%	El Gasto en Nómina del ente representa un 61.08% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-65.22%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 65.22%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})$	9.37%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 9.37% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	4.29%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	5.58%	Con el 5.58% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$10.19	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$10.19 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.44%	Los deudores diversos representan un 0.44% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-35.78%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 35.78% respecto al ejercicio anterior.	

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	22.51%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 22.51% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 77.49% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	119.66%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	15.83%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 15.83% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	74.53%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 74.53% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-6.14%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 6.14% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	1.19%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.19% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	21.47%	El municipio invirtió en obra pública un 21.47% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$8,811,253.38	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$34,134,407.02, y el Egreso Devengado fue por \$25,323,153.64, lo que representa un Ahorro por \$8,811,253.38, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	13.46%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$47,249,703.03, del cual se observó un monto de \$6,359,769.63, que representa el 13.46% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	26	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 26 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	62.02%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$6,359,769.63 del cual no solventó un monto de \$3,944,042.70, que representa el 62.02% de lo observado.	

Fuente:

Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

1) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado)	99.78
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de la inversión en pavimentos y obras similares. (% del monto total ejercido en el FISM aplicado)	15.00%
Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	41.71%

m) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS	
Gasto en Obligaciones Financieras	78.49%
Gasto en Seguridad Pública	7.62%
Gasto en otros rubros	5.04%

n) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %								
	PMO	FIII	FONDO IV	FONDO IV REMANENTE	3X1	CREDITO A LA PALABRA	FISE	FORTALECE REMANENTE	FORTALECE
I. CUMPLIMIENTO DE METAS									
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 23 de junio de 2017 (% ejercido del monto asignado).	98.4	100.0	99.9	100.0	100.0	100.0	100.0	99.9	100.0
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0



I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS									
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	30.0	17.1	50.2	100.0	100.0	100.0	16.4	0.0	50.0
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	70.0	82.9	49.8	0.0	0.0	0.0	83.6	100.0	50.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL									
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100	66.7	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

o) Indicadores de Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
-----------	----------------



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 41.1 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un No Aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas aproximadamente diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanto al tipo D .
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo , debido a que presenta un 80.76% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

VII) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información. Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Huanusco, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.01
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.48
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.47
Total		10.00	6.96

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a 7^{ta} Legislatura, en oficio PL-02-05/542/2018 de fecha de 05 de abril de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Pliego de Observaciones	8	1	7	PFRR	7
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	27	0	27	SIOC	27
Subtotal	35	1	34		34
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	41	2	39	PFRA	39
Recomendación	5	0	5	REC	5
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	7	0	7	SEP	7
			1	REC	1
Subtotal	53	2	52		52
TOTAL	88	3	86		86

SIGLAS:**PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.****PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas****SIOC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control****REC. Recomendación****SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

23. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
24. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
25. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, acciones a promover:

AF-16/17-001-01, AF-16/17-002-01, AF-16/17-006-01, AF-16/17-008-01, AF-16/17-010-01, AF-16/17-011-01, AF-16/17-012-01, AF-16/17-013-01, AF-16/17-014-01, AF-16/17-018-01, AF-16/17-020-01, AF-16/17-023-01, AF-16/17-024-01, AF-16/17-025-01, AF-16/17-027-01, AF-16/17-028-01, AF-16/17-029-01, AF-16/17-030-01, AF-16/17-031-01, AF-16/17-034-01, AF-16/17-036-01, AF-16/17-040-01, AF-16/17-042-01, PF-16/17-003-01, PF-16/17-008-01, PF-16/17-009-01, PF-16/17-010-01, PF-16/17-012-01, PF-16/17-014-01, PF-16/17-017-01, PF-16/17-020-01, PF-16/17-021-01, PF-16/17-023-01, PF-16/17-025-01, PF-16/17-028-01, PF-16/17-031-01, PF-16/17-033-01, OP-16/17-008-01, OP-16/17-009-01

A quienes se desempeñaron como Presidente(a), Sindico(a), Regidores(as), Tesorero(a), Director de Obras y Servicios Públicos, así como el Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, quienes fungieron como funcionarios Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-16/17-044, PF-16/17-036, PF-16/17-037, OP-16/17-011 y OP-16/17-012, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las siguientes acciones números:

Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/17-014, AF-16/17-034, AF-16/17-036, AF-16/17-040, AF-16/17-042, PF-16/17-010, PF-16/17-021, PF-16/17-025, PF-16/17-028, PF-16/17-031, PF-16/17-012, PF-16/17-014, PF-16/17-017, PF-16/17-023, PF-16/17-033 y OP-16/17-009

Recomendación: OP-16/17-004 y OP-16/17-006

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

PF-16/17-011, OP-16/17-005 y OP-16/17-007.

26. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-17-2016-69-2017**, por el orden total **\$1,071,984.25 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 25/100M.N.)**, correspondientes a la Administración Municipal, por el periodo **del 01 de enero al 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones:

- **AF-16/17-005-01.-** Por la cantidad de **\$147,522.60 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 60/100 M.N.)**, relativo a erogaciones improcedentes por concepto de pago de 3 meses de salario y partes proporcionales por el término del periodo constitucional a los regidores de la Administración Municipal 2013-2016, aprobados en Acta de Cabildo ordinaria número 57, de fecha 30 de agosto de 2016.

Lo anterior conforme al siguiente detalle:



No	CARGO	NOMBRE	IMPORTE
1	Regidor	Hortencia Robles Raygoza	\$ 24,587.10
2	Regidor	Itzel Selene Viramontes Fl	\$ 24,587.10
3	Regidor	Silvestre Lara Saldívar	\$ 24,587.10
4	Regidor	J. Santos Gallardo Duran	\$ 24,587.10
5	Regidor	María Guadalupe Vázquez	\$ 24,587.10
6	Regidor	Irma Luz Medina Solís	\$ 24,587.10
Total			\$ 147,522.60

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción III, inciso c) cuarto párrafo, 122 primer párrafo, 147, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril del 2013, 3. 4, 27 primer párrafo fracción II, de la Ley del Servicio Civil de Estado de Zacatecas, 50, primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracciones III, IV, VII y XIII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VII, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Derecho Legislativo Número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Ignacio García Leyva, Presidente Municipal, Beatriz Ortiz Ruíz, Síndico Municipal, Mireya Meza Barrios, Tesorera Municipal, además de Hortencia Robledo Raygoza, J. Santos Gallardo Durán, Itzel Selene Viramontes Flores, Silvestre Lara Saldívar, Ma. Guadalupe Vázquez Ramírez e Irma Luz Medina Solís Regidores (as), todo funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016; en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos funcionarios ya citados, mientras que a la Tesorera Municipal, como Presunta Responsable Directa por el monto total observado y a los(as) Regidores(as) por el monto total recibido por cada uno de ellos(as) de \$24,587.10 (veinticuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 10/100 m.n.).

- **AF-16/17-007-01.-** Por la cantidad de **\$281,816.24 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 24/100 M.N.)**, relativo a erogaciones improcedentes, debido a que se realizó el pago de compensación de 3 meses de salario y partes proporcionales por el término del periodo constitucional a los funcionarios de primer nivel de la Administración Municipal 2013-2016, aprobados en Acta de Cabildo ordinaria número 57, de fecha 30 de agosto de 2016, de conformidad con el siguiente detalle:

No	PÓLIZA	CARGO	NOMBRE	IMPORTE
1	C00813	Presidente	José Ignacio García Leyva	\$ 104,583.18
2	C00813	Sindico	Beatriz Ortiz Ruiz	\$ 61,757.78
3	C00810	Secretario de Gobierno	Ana Rosa Hernández Hernández	\$ 38,556.00
4	C00811	Director de Desarrollo Económico	Joel Contreras Nieves	\$ 38,459.64
5	C00812	Directora del DIF	Miriam Álvarez Figueroa	\$ 38,459.64
Total				\$ 281,816.24

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 fracción II y



134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción III, inciso c) cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril del 2013, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 y 4, 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil de Estado de Zacatecas, 50, primer párrafo, fracción IV, 62 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracciones III, IV, VII y XIII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VII, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Derecho Legislativo Número 197, por el que se expide la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Ignacio García Leyva, Presidente Municipal, Beatriz Ortiz Ruíz, Síndico Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios por el monto total observado y Presunta Responsable Directa por el monto pagado y recibido por cada uno de ellos y detallado en el recuadro superior, en esta última modalidad a Mireya Meza Barrios, Tesorera Municipal, por el monto total observado, así también a Ana Rosa Hernández Hernández, Secretaria de Gobierno por la cantidad de \$38,556.00 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), Joel Contreras Nieves, Director de Desarrollo Económico y Miriam Álvarez Figueroa, Directora del DIF, por la cantidad de \$38,459.64 (treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 64/100 m.n.) recibida por cada de ellos, todos funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016.

- **AF-16/17-009-01.-** Por la cantidad de **\$193,769.15 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.)**, relativo al pago en exceso a las Dietas estipuladas en el documentado denominado Analítico de Plazas adjunto al Presupuesto de Egresos, a los siguientes funcionarios:

Nombre del Funcionario	Puesto	Total Percibido bruto	Percepción Según Analítica de Plazas	Excedente
José Ignacio García Leyva	Presidente	\$ 379,995.73	\$ 276,675.00	\$ 103,320.73
Beatriz Ortiz Ruíz	Síndico	218,458.12	163,327.50	55,130.62
Hortencia Robledo Raygoza	Regidora	69,663.16	65,045.40	4,617.76
María Guadalupe Vázquez Ramírez	Regidora	72,200.24	65,045.40	7,154.84
J. Santos Gallardo Duran	Regidor	72,200.24	65,045.40	7,154.84
Silvestre Lara Saldivar	Regidor	72,200.24	65,045.40	7,154.84
Irma Luz Medina Solís	Regidora	69,663.16	65,045.40	4,617.76
Itsel Selenne Viramontes Flores	Regidora	69,663.16	65,045.40	4,617.76
Totales:		\$ 1,024,044.05	\$ 830,274.90	\$ 193,769.15

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción III, inciso c) cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril del 2013, 122, 147 y 167 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3,4, 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil de Estado de Zacatecas, 50, primer párrafo, fracción IV, 62 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracciones III, IV, VII y XIII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VII, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Derecho Legislativo Número 197, por el que se expide la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Ignacio García Leyva, Presidente Municipal, Beatriz Ortiz Ruíz, Síndico Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios por el importe total observado y como Presuntos Responsables Directos por el monto recibido indebidamente por \$103,320.73 (ciento tres mil trescientos veinte pesos 73/100 m.n.) y \$55,130.62 (cincuenta y cinco mil ciento treinta pesos 62/100 m.n.) respectivamente, Mireya Meza Barrios, Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa por el monto total observado, igualmente en esta misma modalidad a los(as) Regidores(as) los CC. Hortencia Robledo Raygoza, Irma Luz Medina Solís e Itsel Selenne Viramontes Flores, por un monto de \$4,617.76 (cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 73/100 m.n.) a cada uno de los mencionados, así como a María Guadalupe Vázquez Ramírez, J. Santos Gallardo Duran y Silvestre Lara Saldivar, por la cantidad de \$7,154.84 (siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 84/100 m.n.), a cada uno de los citados, todos funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/17-002-01.-** Por la cantidad de **\$5,568.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de la cuales no se presentó la totalidad de la evidencia documental correspondiente a la erogación realizada por concepto de “Compra de 2000 hojas membretadas para esta Presidencia Municipal...”, cabe señalar que el ente fiscalizado exhibió comprobante fiscal, no obstante no presentó la solicitud y/o requisición de material de oficina (Hojas membretadas) debidamente requisitado y firmado por el área que lo solicitó, y por el área que validó dicha adquisición, de la misma manera la evidencia documental que acredite que dicho material fue recibido de conformidad por el funcionario municipal que solicitó el mismo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones II y XI, 93 fracciones III y IV, 96, 99, 182, 183, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Ignacio García Leyva, Presidente Municipal, Beatriz Ortiz Ruíz, Síndico Municipal, Mireya Meza Barrios, Tesorera Municipal y Joel Contreras Nieves, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros funcionarios, mientras que la tercera y cuarto como Presuntos Responsables Directos, todos por el monto total observado.
- PF-16/17-004-01.-** Por la cantidad de **\$89,730.76 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 76/100 M.N.)**, relativos al pago de pasivos, de los cuales que no se presentó la totalidad de la documentación que permita comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV 2016, de los siguientes Proveedores:



Nombre del Proveedor	Importe	Concepto Pagados
Salvador López Orozco	\$ 49,548.80	Mantenimientos a vehículos y compra de refacciones y lubricantes.
Rosa María Ortiz Murillo	23,867.14	Pago de alimentos y desechables en diversos eventos.
J. Trinidad Romero Jiménez	13,456.16	Material para obras y alumbrado público, así como obsequios para navidad.
C. María Elena Hernández Solís	2,858.66	Pago de alimentos para topógrafos que apoyaron en el camino a Cristo Rey.
Total	\$ 89,730.76	

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y Quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 78 Primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Ignacio García Leyva, Presidente Municipal, Beatriz Ortiz Ruiz, Sindico Municipal, Mireya Meza Barrios, Tesorera Municipal y Joel Contreras Nieves, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros funcionarios, mientras que la tercera y cuarto como Presuntos Responsables Directos, todos por el monto total observado.

- **PF-16/17-005-01.-** Por la cantidad de **\$149,327.50 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.)**, relativo a que no se presentó la totalidad de la documentación que permita comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV 2016, en el rubro de Obligaciones Financieras, de los siguientes Proveedores:

Nombre del Proveedor	Importe	Concepto Pagados
Alonso Medina Pérez	\$ 43,650.80	Material eléctrico.
Juan Antonio Rodríguez Escobedo	34,800.00	Actuación de Banda Las Vanidosas y renta de equipo de audio e iluminación para el baile de feria 2015.
Profesionales en Telecomunicación S.A. de C.V.	23,954.00	*Servicio de revisión y reparación *Sistema de Tierra Física y preparativos. *Suministro *Servicio de instalación
Tuberías y Ademes de Calera S.A. de C.V.	33,570.40	Mantenimiento a vehículos de Obra Públicas.



Nombre del Proveedor	Importe	Concepto Pagados
Trinidad Romero Jiménez	13,352.30	Compra de material.
Total	\$ 149,327.50	

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 78 Primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Ignacio García Leyva, Presidente Municipal, Beatriz Ortiz Ruiz, Sindico Municipal, Mireya Meza Barrios, Tesorera Municipal y Joel Contreras Nieves, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios a los dos primeros funcionarios, mientras que la tercera y cuarto como Presuntos Responsables Directos, todos por el monto total observado.

- OP-16/17-001-01.-** Por la cantidad de **\$204,250.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones realizadas en la obra “Construcción de muros de contención y vados para empedrado del camino rural Huanusco-Tierras Moradas, tramo El Carrizo”, con diversas transferencias efectuadas del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), omitiendo presentar expediente unitario en con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social, debiendo contener entre ella los documentos que justifican de la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, Artículo 87,88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII, XIII; Artículo 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 183, 184 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. José Ignacio García Leyva, Presidente Municipal e Ignacio Vázquez Medina, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos funcionarios municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario al primero, mientras que el último como Presunto Responsable Directo, los dos por el monto total observado.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Huanusco, Zacatecas del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$1,071,984.25 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 25/100M.N.)**, correspondientes a la Administración Municipal, por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre del 2016**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO



DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
DIPUTADO PRESIDENTE**

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



3.21

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA PROPIA LXII LEGISLATURA RELATIVA AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, específicamente de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado. Este conjunto normativo, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista el documento técnico, emitido por la Auditoría Superior del Estado denominado Informe Consolidado del Periodo Legislativo 2016-2018, el cual contiene la revisión del periodo del 01 de enero al 1 de agosto de 2018 de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- Mediante Decreto número 418 aprobado por la H. Sexagésima Segunda Legislatura Local en Sesión Ordinaria, se instruye a la Auditoría Superior del Estado realizar la revisión de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2018. Posteriormente mediante oficio número DPLAJ/408/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por el Diputado Gustavo Uribe Góngora, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, solicita a la Auditoría Superior del Estado se amplíe el plazo de la Revisión Especial al 31 de agosto de 2018.
- b).- Con la información presentada por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, específicamente del periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Consolidado del Periodo Legislativo 2016-2018, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2749/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018.

Lo anterior con la salvedad de que los resultados determinados en este proceso, no constituyen los que en su defecto puedan ser determinados en la fiscalización a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2018, específicamente de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

ESTADOS PRESUPUESTALES

De Ingresos:

DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
-------------	------------------	--------------------	-------------------	-------------------



Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	315,966,672.00	315,966,672.00	219,117,139.00	219,117,139.00
Intereses Ganados	0.00	243,188.80	243,188.80	243,188.80
Total	\$315,966,672.00	\$316,209,860.80	\$219,360,327.80	\$219,360,327.80

Fuente: Información proporcionada por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, relativa al periodo del 01 de enero al 20 de agosto de 2018.

De Egresos:

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO PAGADO	CRÉDITO DISPONIBLE (Modificado - Devengado)
1000	Servicios Personales	202,919,847.00	207,794,160.83	136,099,809.05	136,099,809.05	71,694,351.78
2000	Materiales y Suministros	6,683,987.00	6,099,976.18	3,556,965.72	3,556,965.72	2,543,010.46
3000	Servicios Generales	19,756,982.00	17,285,729.99	11,780,471.07	11,780,471.07	5,505,258.92
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	83,204,856.00	84,346,863.07	61,800,382.57	61,800,382.57	22,546,480.50
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,401,000.00	439,941.93	358,709.10	358,709.10	81,232.83
TOTALES		\$315,966,672.00	\$315,966,672.00	\$213,596,337.51	\$213,596,337.51	\$102,370,334.49

Fuente: Información proporcionada por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, relativa al periodo del 01 de enero al 20 de agosto de 2018.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

De Ingresos:

La LXII Legislatura del Estado de Zacatecas durante el periodo del periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018 obtuvo un ingreso de \$219,360,327.80, los cuales se integran por los conceptos de Transferencias (Ministraciones por parte de la Secretaría de Finanzas) \$219,117,139.00, e Intereses Ganados \$243,188.80. El alcance de la revisión de los ingresos fue al 98.05%.

De Egresos:

La LXII Legislatura del Estado de Zacatecas devengó durante el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018 un presupuesto total de \$213,596,337.46, distribuidos por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$136,099,809.05, capítulo 2000 Materiales y Suministros \$3,556,965.72, capítulo 3000 Servicios Generales \$11,780,471.07, capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$61,800,382.52, y capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$358,709.10, de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión por la cantidad \$54,244,130.28 que representa el 25.40% del gasto devengado durante el periodo del 01 de enero al 20 de agosto de 2018, dado que a la fecha de corte de la revisión solamente el ente en mención presentó información contable financiera a esa fecha.



ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO O AUTORIZADO	PRESUPUESTO TO MODIFICADO	PRESUPUESTO TO DEVENGADO	PRESUPUESTO TO PAGADO	CRÉDITO DISPONIBLE (Modificado - Devengado)
1000	Servicios Personales	202,919,847.00	207,794,160.83	136,099,809.05	136,099,809.05	71,694,351.78
2000	Materiales y Suministros	6,683,987.00	6,099,976.18	3,556,965.72	3,556,965.72	2,543,010.46
3000	Servicios Generales	19,756,982.00	17,285,729.99	11,780,471.07	11,780,471.07	5,505,258.92
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	83,204,856.00	84,346,863.07	61,800,382.57	61,800,382.57	22,546,480.50
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,401,000.00	439,941.93	358,709.10	358,709.10	81,232.83
TOTALES		\$315,966,672.00	\$315,966,672.00	\$213,596,337.51	\$213,596,337.51	\$102,370,334.49

Fuente: Información proporcionada por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, relativa al periodo del 01 de enero al 20 de agosto de 2018.

RESULTANDO SEGUNDO.- Respecto al plazo para que la entidad fiscalizada presentara la información y/o realizaran las consideraciones que estimaran pertinentes para solventar las acciones promovidas derivadas de la revisión del periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, ésta renunció a dicho plazo en el Acta de Conclusión de Revisión para Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, de fecha 31 de agosto de 2018, aceptando las Recomendaciones que en ese acto se les dio a conocer, por lo que se obtiene el resultado siguiente:

Auditoría Financiera y de Cumplimiento:

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
					Cantidad	Tipo	
LXII Legislatura del Estado	Recomendación	8	0	8	8	REC	8
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	1	SEP	1
TOTAL		9	0	9	9		9

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



27. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la atención de las autoridades de la Legislatura del Estado, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
1. En relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, específicamente de la Legislatura del Estado de Zacatecas efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos al periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, específicamente del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la atención de las autoridades de la Legislatura del Estado de Zacatecas, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, específicamente de la Legislatura del Estado de Zacatecas efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

Zacatecas, Zac., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. JORGE TORRES MERCADO



SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGAN OCAMPO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PEREZ

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. JULIA ARCELIA
OLGUÍN SERNA**

DIP. LE ROY BARRAGAN OCAMPO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



3.22

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AMBAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de la Niñez, la Juventud y la Familia, le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Familiar, de la Ley de Asistencia Social y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, todos del Estado de Zacatecas.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión del Pleno del 6 de marzo de 2018, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Familiar para el Estado de Zacatecas, de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, presentada por los Diputados Gustavo Uribe Góngora, Le Roy Barragán Ocampo, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Ma. Elena Ortega Cortés, Geovanna del Carmen Bañuelos de La Torre, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz y José Luis Medina Lizalde, integrantes de esta H. Legislatura del Estado.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1522, la iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión Legislativa, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Mexicano ha tratado de mantenerse a la par del Derecho internacional en materia de derechos humanos, razón por la que en junio del año 2011 se reformó el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual dispone:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que



el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.”

Como consecuencia de la reforma precitada los derechos de la comunidad infantil tuvieron lugar desde un enfoque diverso, es decir, los niños, niñas y adolescentes pasaron de ser sujetos objetos de protección, a ser meramente sujetos de derecho. Desde esta óptica resulta evidente que el Estado Mexicano tiene la obligación de salvaguardar en todo tiempo el interés superior de éstos, razón que motivó que en octubre del mismo año se adicionara la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Federal, mediante la cual se faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.

En ese orden de ideas, a fin de dar cumplimiento con la obligación en materia de derechos de la niñez, abordando las prerrogativas de protección más amplia establecidas en nuestra Constitución, así como en los Instrumentos Internacionales de los que México es parte, en fecha 4 de diciembre del año 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la que dispuso en su artículo segundo transitorio la obligación de que las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas conforme a lo Dispuesto en la dicha Ley.

Por su parte, el Estado de Zacatecas en correspondencia con lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ha realizado las reformas, adiciones y derogaciones correspondientes a fin de armonizar su marco jurídico local en materia de derechos de la infancia y la adolescencia, por lo que en julio del año 2015 se expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, en la cual se dispuso en sus artículos tercero y cuarto transitorios la creación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del Estado de Zacatecas, así como la integración del Sistema Estatal y los Sistemas Municipales de Protección Integral.

Es de importancia establecer que los derechos de la niñez y la adolescencia no son una obligación que mengüe con una armonización legislativa del marco jurídico sino que va más allá, es decir, el Estado a su vez debe establecer los mecanismos específicos para el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes a través de los principios rectores y criterios que orientan la política estatal en dicha materia, así como crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado de Zacatecas cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos de la infancia y la adolescencia que hayan sido vulnerados.

En mérito de lo anterior, la presente iniciativa proponer modificar diversas disposiciones al Código Familiar, la Ley de Asistencia Social y la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, todas ellas del Estado de Zacatecas, con el objeto de transversalizar los principios y derechos de la infancia y la adolescencia no sólo en la legislación específica de la materia sino en todas aquellas normas que puedan impactar directa o indirectamente a la población zacatecana y al cumplimiento de sus derechos. En el caso en concreto lo concerniente a los temas de Adopción y Patria Potestad que ejercen los progenitores y abuelos en ambas líneas respecto de niñas, niños y adolescentes que se encuentran albergados en Instituciones Públicas o Privadas.

Lo anterior tiene como fin agilizar los procedimientos judiciales respectivos, pero a su vez proveer la protección más amplia y benéfica para niñas, niños y adolescentes. Se robustece su sustento jurídico con apoyo en los siguientes criterios jurisprudenciales:

PATRIA POTESTAD. AL NO SER SU EJERCICIO SIMULTÁNEO POR PARTE DE LOS PROGENITORES Y ABUELOS SU PÉRDIDA, RESPECTO DE ÉSTOS Y AQUÉLLOS, NO PUEDE DECRETARSE A TRAVÉS DE UN SOLO JUICIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

Del análisis e interpretación del capítulo I "De los efectos de la patria potestad respecto de la persona de los hijos", título octavo, libro primero, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y, en particular, de su artículo 414 se desprende que el ejercicio o parte dinámica de la patria potestad corresponde a los padres y a falta o por impedimento de éstos a los abuelos, pues no es posible que aquéllos y éstos la ejerzan de manera simultánea, sino que unos excluyen a los otros, ya que de conformidad con el numeral 444 del cuerpo de leyes en cita, las causas que ocasionan la pérdida de la patria potestad se refieren únicamente a las personas que la ejercen; por tanto, no es factible que en un solo juicio se prive de la misma a los padres y abuelos en ambas líneas, cuando son los primeros quienes la ejercen y no los segundos.¹

PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD DE MENORES ACOGIDOS POR UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE ASISTENCIA SOCIAL. EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 430 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Cuando el representante legal de la institución pública o privada de asistencia social ejerza la acción para iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 430 del código indicado, el juez que conozca del asunto deberá respetar las formalidades esenciales del procedimiento no sólo de la persona de quien se demanda la pérdida de la patria potestad, sino también de todas aquellas que se prevén en el artículo 414 del Código Civil para el Distrito Federal, ya que en su calidad de familiares ampliados, una vez decretada la pérdida de la patria potestad, respecto de los padres o abuelos, es a alguno de ellos a quien, en principio, le correspondería ejercer los derechos y obligaciones de ésta. Consecuentemente, los efectos de dicho procedimiento implican el dictado de una sentencia en la que se decreta si procede la pérdida de patria potestad respecto de aquellos que la estuvieran ejerciendo, y a partir de ese momento a cuál de los familiares ampliados le corresponde ejercerla y, en caso de que el juez considere que ninguna de las personas emplazadas a juicio es apta para hacerlo, debe asignar la

¹ Amparo directo 612/2002. 29 de mayo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Munguía Padilla. Secretario: Sergio Ibarra Valencia.

tutela a la institución de beneficencia que corresponda a efecto de que ésta pueda iniciar el procedimiento de adopción.²

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD. SU FUNCIÓN COMO MEDIDA PROTECTORA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.

La privación de la patria potestad no es una medida que tenga por fin sancionar a los padres por el incumplimiento de los deberes de la patria potestad respecto del hijo. Por el contrario, ésta debe entenderse como una medida excepcional con la que se pretende defender los intereses del menor en aquellos casos en los que la separación de los padres sea necesaria para la protección adecuada de los mismos. En este sentido, el artículo 9.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados parte velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, a excepción de cuando las autoridades competentes determinen que tal separación es necesaria para el interés superior del niño. Conforme a dicha norma se entiende que el derecho de los padres biológicos a estar con sus hijos no es reconocido como principio absoluto cuando se trata de adoptar medidas de protección respecto de un menor desamparado y tampoco tiene el carácter de derecho o interés preponderante, pues está subordinado a que dicha convivencia procure el interés del menor. En este sentido, para poder decretar una medida tan grave como la privación de la patria potestad, los órganos jurisdiccionales deben comprobar de forma plena que ha ocurrido un efectivo y voluntario incumplimiento por parte de los padres; establecer el alcance y gravedad de los incumplimientos imputados y las circunstancias concurrentes para poder atribuir las consecuencias negativas de las acciones y omisiones denunciadas.³

No debemos perder de vista que la normatividad local debe asegurar que los principios de interés superior de la niñez, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión, supervivencia y desarrollo, participación, interculturalidad, corresponsabilidad de los miembros de la familia, de la sociedad y de las autoridades, pro persona, vida libre de violencia, así como los demás que dispongan las normas nacionales e internacionales aplicables, sean incorporados no solo de manera enunciativa sino de manera tal que reflejen una funcionalidad de la norma al hacerse efectiva su protección.

² Amparo directo en revisión 69/2012. 18 de abril de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Lúcia Segovia.

³ Amparo directo en revisión 348/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo en revisión 2252/2013. 4 de diciembre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien formuló voto concurrente, y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo en revisión 310/2013. 4 de diciembre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien formuló voto concurrente, y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo en revisión 518/2013. 23 de abril de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien formuló voto concurrente, y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso.

Amparo en revisión 504/2014. 4 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

Tesis de jurisprudencia 50/2016 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

En aras de lo anterior, no podemos omitir la complejidad que comprenden los derechos humanos y aún más tratándose de un sector de la población tan vulnerable como lo es la comunidad infantil, por lo que el marco jurídico que atañe al sector de referencia debe abarcar medios, mecanismos y mediadas concernientes a niñas, niños y adolescentes que servirán de apoyo para las instituciones públicas o privadas de bienestar social, órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, así como órganos legislativos o constitucionales.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Familiar para el Estado de Zacatecas, de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, con la finalidad de precisar las atribuciones de la instancia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familiar, responsable de intervenir en los procedimientos relacionados con los derechos de las niñas y los niños.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Esta Comisión de Dictamen, estima necesario dividir el presente dictamen en los siguientes

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de la Niñez, la Juventud y la Familia es competente para estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Familiar para el Estado de Zacatecas, de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XIII, 125, y 140, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ANTECEDENTES. Se ha convertido en un lugar común la afirmación de que la reforma en materia de derechos humanos, de junio de 2011, constituyó un parteaguas en la historia constitucional de nuestro país; sin embargo, tal aseveración continúa siendo vigente, pues esa reforma ha significado una diametral transformación de las normas que integran el sistema jurídico nacional.

Mediante la citada reforma se amplió el catálogo de derechos humanos de los mexicanos, pues en el artículo 1.º de nuestra Carta Magna se estableció que además de los previstos en ella, resultarían aplicables, también, los contenidos en instrumentos internacionales suscritos por nuestro país.

En tal contexto, dicha reforma permitió la protección constitucional de diversos grupos sociales que, por su situación de vulnerabilidad, requerían que sus derechos estuvieran garantizados en nuestra Carta Magna.



Respecto de la niñez, era indispensable establecer en la Constitución federal los elementos necesarios para la protección de sus derechos por parte de las autoridades de los distintos niveles de gobierno.

De acuerdo con ello, en octubre de 2011, nuestra Constitución fue objeto de una nueva reforma para incorporar en el texto del artículo 4 el principio del interés superior del menor, precisado en el noveno párrafo, como criterio interpretativo que debe ser observado todas las autoridades en beneficio de las niñas y los niños.

El texto vigente de dicha disposición es el siguiente:

Artículo 4. ...

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

[...]

En la Constitución de nuestro Estado, el interés superior del menor y la obligación de proteger los derechos de la niñez se encuentran previstos en la fracción I del artículo 25, en los términos siguientes:

Artículo 25. ...

...

...

I. El Estado implementará una política pública, regida en su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación por el principio del interés superior de la niñez, para garantizar su desarrollo integral y la plena satisfacción de sus derechos a la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento;

Los niños gozarán de atención y cuidados especiales por parte de las instituciones públicas y de la sociedad, con el fin de asegurar el desarrollo equilibrado y armónico de todas sus facultades y su desenvolvimiento en un ambiente de libertad y dignidad.

Son derechos particulares de los niños zacatecanos:

- a) Los incluidos en la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Organización de las Naciones Unidas;
- b) La formación de su personalidad en el amor a la Patria, en la democracia como sistema de vida y en el principio de la solidaridad humana;
- c) El ser inscritos en el Registro Civil, y merecedores de protección integral, con independencia del vínculo o condición jurídica de sus progenitores; y



d) La atención especial en los casos en que se constituya en infractor de leyes.

Se considera niño a toda persona menor de dieciocho años.

Con base en las disposiciones constitucionales citadas, y como parte del esfuerzo de nuestro Estado para sentar las bases para la protección de los derechos de la niñez, esta Soberanía Popular emitió, entre otros ordenamientos, la Ley de la Juventud del Estado, del 3 de mayo de 2014, y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, el 1.º de julio de 2015.

En tales cuerpos normativos se precisan y amplían los derechos constitucionales de niñas, niños y adolescentes, además, se precisan las atribuciones de las autoridades responsables de protegerlos y garantizarlos.

Por otra parte, en relación con la interpretación jurisprudencial del principio del interés superior del menor, la Suprema Corte ha emitido diversas tesis donde aclara y precisa sus alcances:

Época: Décima Época. Registro: 159897. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 1. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 25/2012 (9a.)
Página: 334

INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO. En términos de los artículos 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender primordialmente al interés superior del niño; concepto que interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: “la expresión ‘interés superior del niño’ ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño”.

Amparo directo en revisión 908/2006. 18 de abril de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.

Amparo directo en revisión 1475/2008. 15 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar.

Amparo en revisión 645/2008. 29 de octubre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.

Amparo directo en revisión 1187/2010. 1o. de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Ana María Ibarra Olguín y Javier Mijangos y González.



Amparo directo en revisión 2076/2012. 19 de septiembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alejandro García Núñez.

Tesis de jurisprudencia 25/2012 (9a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintiuno de noviembre de dos mil doce.

Época: Décima Época. Registro: 2000989. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro IX, Junio de 2012, Tomo 1. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. CXXI/2012 (10a.) Página: 261

INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SUS ALCANCES Y FUNCIONES NORMATIVAS. El interés superior del menor implica, entre otras cosas tomar en cuenta aspectos dirigidos a garantizar y proteger su desarrollo y el ejercicio pleno de sus derechos, como criterios rectores para elaborar normas y aplicarlas en todos los órdenes de la vida del menor, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Convención sobre los Derechos del Niño; así pues, está previsto normativamente en forma expresa y se funda en la dignidad del ser humano, en las características propias de los niños, en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con el pleno aprovechamiento de sus potencialidades; además, cumple con dos funciones normativas: a) como principio jurídico garantista y, b) como pauta interpretativa para solucionar los conflictos entre los derechos de los menores.

Amparo directo en revisión 69/2012. 18 de abril de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Lúcia Segovia.

De acuerdo con datos del Censo de 2010 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de México (INEGI), en Zacatecas había una población de 615,596 niños y niñas, con edades comprendidas de los 0 a 19 años, siendo el rango de edad de 10 a 14 el más numeroso con 156,811.⁴

Las cifras anteriores implican, sin duda, una alta responsabilidad para las autoridades estatales, pues este grupo de la población representa un 30.89% de los habitantes del estado (1,509,019); niñas y niños tienen necesidades específicas, de alimentación, de salud, y están expuestos a riesgos diversos.

Conforme a lo precisado, las Legisladoras que integramos esta Comisión estamos convencidas de la necesidad de dotar a las autoridades de herramientas legislativas modernas y eficaces que posibiliten el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA. El 4 de diciembre del 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como objeto, precisamente, sentar las bases para la protección de los derechos de la niñez, además de establecer las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niños y adolescentes, así como las instancias competentes para garantizar, promover, proteger y defender tales derechos y hacer cumplir las obligaciones del Estado.

⁴ http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Proyecciones/Cuadernos/32_Cuadernillo_Zacatecas.pdf



El artículo 114 de la Ley General en comento, establece que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, el artículo 121 de dicha Ley General establece que para la efectiva protección y restitución de los derechos de la niñez, el Sistema Nacional DIF contará con una Procuraduría de Protección y, de la misma forma, en el segundo párrafo de dicho numeral, se precisa que las Entidades Federativas deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan.

Para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección deberán establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El artículo 122 de la citada Ley General establece el marco de atribuciones de las Procuradurías de Protección, en los términos siguientes:

Artículo 122. Las Procuradurías de Protección señaladas en el artículo anterior, en sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:

a) Atención médica y psicológica;

b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y

c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;

II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

III. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;

IV. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;



V. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;

VI. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente. Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siguientes:

- a) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social, y
- b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente;

VII. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato al ministerio público y a la autoridad jurisdiccional competente.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente. Para la imposición de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.

En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente;

VIII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;

IX. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;

X. Desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XI. Coadyuvar con el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad;

XII. Proporcionar información para integrar y sistematizar el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social;



XIII. Supervisar el debido funcionamiento de los centros de asistencia social y, en su caso, ejercer las acciones legales que correspondan por el incumplimiento de los requisitos que establece la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XIV. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial;

XV. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos, y

XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables.

Asimismo, consideramos pertinente señalar que el cambio de paradigma que se establece en esta Ley General para las procuradurías de protección, implica una serie de acciones a desarrollar para lograr eficazmente el cumplimiento de sus atribuciones; conforme a ello, en el artículo 123 se precisa lo siguiente:

Artículo 123. Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección deberán seguir el siguiente procedimiento:

I. Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes;

II. Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren los niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos;

III. Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados;

IV. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección;

V. Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos, y

VI. Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.

Correlativamente al marco normativo expuesto, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el Estado establece que para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, dentro de la estructura del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, se contará con una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, la cual es concebida como autoridad administrativa facultada para prestar servicios de representación y asistencia jurídica a niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de salvaguardar los derechos contemplados en esta Ley y garantizar el respeto de los principios y objetivos de las políticas públicas en la materia.



De la misma forma, el citado ordenamiento señala que las leyes de la entidad establecerán las medidas necesarias que permitan a la Procuraduría de Protección una mayor presencia y cobertura en los municipios; señala, también, que dicha instancia hará uso de todos los medios posibles para asistir a niñas, niños y adolescentes, sin desvincularlos de sus familias ni de sus amistades.

De acuerdo con lo anterior, la Procuraduría de Protección, según el artículo 96 de la Ley, tiene atribuciones específicas, para dar protección integral, prestar asesoría y representar en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos y le permite intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante en procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que participen niñas, niños y adolescentes, conforme a la Ley General.

En los términos expuestos, es necesario armonizar la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, a fin de reconocer la existencia de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, en sustitución de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, pues como lo hemos señalado líneas arriba, el nuevo paradigma de protección y los nuevos modelos de los derechos de niñas, niños y adolescentes, requieren de una entidad moderna y eficaz, cuya denominación sea acorde con los ordenamientos referidos; en tal sentido, basta observar que el término “Menor” ya no es una expresión aceptada por la política nacional.

Asimismo, debe reformarse la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, con la finalidad de armonizar su contenido con el marco normativo citado, y para el efecto de que las atribuciones en materia de protección de los derechos de la niñez sean directamente asumidas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia.

La profundidad de los cambios contenidos en la Ley General, conllevan una creciente demanda de herramientas técnicas y documentos que orienten la operación de los equipos de las procuradurías.

En razón de lo expuesto, las Legisladoras que integramos esta Comisión de dictamen estamos convencidas de la importancia de lograr la armonización normativa del marco jurídico local exigida por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; en razón de lo anterior, estimamos que la iniciativa que se estudia constituye una aportación fundamental, pues en ella se considera la modificación de los principales ordenamientos legales en materia de protección a los derechos de la niñez.

Virtud a lo anterior, esta Comisión de dictamen coincide con los promoventes en relación con el contenido de la reforma que se propone, toda vez que es obligación de las autoridades modernizar su marco normativo, más aun, tratándose del respeto y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo a las disposiciones de los diversos instrumentos internacionales, en los cuales se reconoce la condición especial de este grupo poblacional.



En los términos expresados, el principio del interés superior del niño supone la obligación de los Estados de adoptar decisiones y de priorizar acciones que protejan y garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Atendiendo a estas particularidades, y como lo mencionan los promoventes, los principios rectores y criterios que orientan la política estatal en dicha materia deben tener como único fin el que tanto la normatividad como las instituciones de la administración pública tengan un marco legal de actuación moderno y una estructura gubernamental especializada, con atribuciones bien definidas en la ley.

El compromiso asumido por esta Legislatura con la niñez ha sido permanente, pues mediante la presentación y aprobación de diversas iniciativas ha posibilitado el fortalecimiento y consolidación de los derechos de la niñez.

Por lo tanto, las Legisladoras que integramos esta Comisión de dictamen estamos convencidas de que para constituir un andamiaje jurídico y las estructuras operativas necesarias para la efectiva vigencia, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es preciso dar viabilidad a la reforma que se propone, pues como lo hemos mencionado líneas arriba, en tanto nuestra normatividad en materia familiar y de asistencia social sea constantemente actualizada y armonizada con las reformas federales es la medida en que los marcos normativos que reconocen derechos de la niñez resultarán aplicables y efectivos en la práctica.

Conforme a todo lo anterior, esta Comisión de dictamen norma su criterio en sentido positivo a las reformas propuestas por los promoventes, en el sentido de dar viabilidad a la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del cambio de denominación de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia por la de Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Consideramos, como lo hemos expuesto, que la denominación propuesta es más acorde con el marco jurídico en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, lo que habrá de contribuir, sin duda, al cumplimiento de las obligaciones constitucionales a cargo del Estado.

De la misma forma, debemos expresar que cualquier reforma al marco legal requiere, para su debida implementación, la existencia de entidades responsables de vigilar y supervisar su plena vigencia; en ese sentido, la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, será la instancia encargada de garantizar el cumplimiento de las leyes que integran el marco normativo en la materia.

En tales términos, las normas cuya reforma se propone integran el *corpus* fundamental de la protección de los derechos de la niñez –la Ley de Asistencia Social y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes–,



por ello, estimamos pertinente la aprobación de la iniciativa en estudio, con la convicción de que, con ello, habremos de contribuir al bienestar de las niñas y niños zacatecanos.

CUARTO. MODIFICACIONES AL CÓDIGO FAMILIAR. Esta Comisión Legislativa considera que las reformas propuestas al articulado del Código Familiar no deben formar parte del presente dictamen, por lo siguiente:

El pasado 15 de septiembre del año 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma de carácter constitucional en la que el Constituyente Permanente determinó que era necesario unificar la legislación procesal civil y familiar para establecer procedimientos homologados en todo el territorio nacional y dirimir las controversias entre particulares, lo cual permitiría procesos expeditos y uniformes en toda la República.

Conforme a lo anterior, se modificó la fracción XXX del artículo 73 de la Carta Magna, para establecer lo siguiente:



Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...]

XXX. Para expedir legislación única en materia procesal civil y familiar;

En el régimen transitorio del referido decreto de reformas, se precisó lo siguiente:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

[...]

CUARTO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente Decreto, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma

De los artículos anteriores, se desprende, claramente, que esta Soberanía Popular, como el resto de las legislaturas locales, se encuentran impedidas para emitir disposiciones inherentes a la materia procesal civil y familiar, quedando dicha facultad reservada exclusivamente al Congreso de la Unión.

Vale la pena señalar que aunque el plazo para emitir la legislación única en las materias ya señaladas feneció el 14 de marzo del año en curso, ésta aún no se ha expedido por el Congreso de la Unión.

En tal contexto, esta Comisión Legislativa se encuentra consciente de la necesidad de reformar las disposiciones procedimentales, sobre todo en materia familiar, como la que aborda la iniciativa que aquí se dictamina, en virtud de las situaciones cotidianas que se enfrentan los operadores de la justicia en materia de adopciones; sin embargo, atendiendo al mandato constitucional esta Legislatura está impedida para ejercer dicha atribución, pues a partir del 16 de septiembre del año 2017, es facultad exclusiva del Congreso de la Unión.

Finalmente, en relación con los artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuya modificación se ha planteado, esta Comisión considera que solo es procedente la relativa al segundo párrafo del artículo 22, ello en razón de que las demás reformas que se proponen ya forman parte de la Ley vigente.

Por lo expuesto y fundado, las diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, la Juventud y la Familia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se propone el siguiente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley de Asistencia Social y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, todos del Estado de Zacatecas.

Artículo Primero. Se reforman la fracción V del artículo 23; la fracción IV del artículo 28; la fracción V del artículo 30; el artículo 34 y el artículo 35 en su primer párrafo; el artículo 36 en su primer párrafo y el artículo 38 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 23. ...

I. a IV. ...

V. La Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 28. ...

I. a III. ...

IV. Ratificar en su caso, los nombramientos o remociones hechas por el Director General del Organismo, de los Directores, Subdirectores y **Procurador de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;**

V. a XI. ...



Artículo 30. ...

I. a IV. ...

V. Proponer a la Junta para su ratificación, la designación o remoción de Directores, Subdirectores y Procurador **de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** y nombrar y remover libremente a los jefes de departamento y demás personal de confianza, así como designar, suspender y remover con apoyo en la Ley del Servicio Civil del Estado a los empleados de base;

VI. a XII. ...

Artículo 34. Para el cumplimiento de los fines establecidos en las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 15 de esta Ley, existirá una dependencia denominada Procuraduría **de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, la cual será una unidad administrativa dependiente de la Dirección General del Organismo, estará integrada por un Procurador y el personal necesario; se designarán los procuradores auxiliares o municipales en las circunscripciones territoriales que determine la Junta.

Artículo 35. El Procurador o Procuradora **de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** y los auxiliares de la unidad serán nombrados y removidos por el Director General del Organismo.

...

Artículo 36. Para ser Procuradora o **Procurador de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, se requiere:

...

Artículo 38. Son trabajadores de confianza, la Directora o Director General, los Directores, la Procuradora o Procurador **de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** y en general todos aquellos funcionarios y empleados que realicen labores de inspección, vigilancia y fiscalización.

Artículo Segundo. Se reforma el segundo párrafo del artículo 22, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

El Sistema Estatal DIF, **a través de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia**, deberá otorgar medidas especiales de protección a niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de sus padres o familiares por resolución judicial, atendiendo a la legislación civil, se asegurará que a niñas, niños y adolescentes se les restituya su derecho a vivir en familia, para lo cual determinará la opción más adecuada, de acuerdo a su interés superior, entre las siguientes:

I. a IV. ...

...



TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, la Juventud y la Familia, de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA

PRESIDENTA

DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO



3.23

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE TURISMO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EMITE LA DECLARATORIA DE MONUMENTO DEL CASCO DE LA EX HACIENDA Y LA CAPILLA DE LA EX HACIENDA DE SANTA TERESA, MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto que emite la Declaratoria de Monumento del Casco de la Ex Hacienda y la Capilla de la Ex Hacienda de Santa Teresa, Monte Escobedo, Zacatecas, que presentó el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- En sesión de la Comisión Permanente de fecha 21 de agosto de 2018, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto que emite la Declaratoria de Monumento del Casco de la Ex Hacienda y la Capilla de la Ex Hacienda de Santa Teresa, Monte Escobedo, Zacatecas, que presentó el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante Memorándum número 1908, la Iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- La Iniciativa de Decreto se sustenta en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”



Con la vigencia de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, en el mes de diciembre del año 2013, en el Capítulo IX se determinan las declaratorias, destacando lo siguiente: La traza de los polígonos estará determinada por la Zona Núcleo, la Zona de transición y, en su caso, los paisajes culturales y naturales.

Además de ello, la salvaguarda del patrimonio cultural no sólo se circunscribe a los bienes materiales o tangibles, sino que alcanza a los inmateriales y tendrá la misma importancia proteger un bien inmueble que un bien inmaterial, como pudiera ser una manifestación popular que por su importancia requiere ser protegida.

Un hecho histórico que marcó un antes y un después en la salvaguarda del patrimonio edificado en la Entidad, fue la promulgación de la primer Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, cuya vigencia databa del año de 1965, misma que cabe resaltar, en ese momento histórico y social constituyó un ordenamiento modelo, no sólo en el país, sino más allá de las fronteras.

Asimismo, en el mes de agosto del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Reglamento de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, en el cual, su finalidad es facilitar y señalar puntualmente la aplicación de la Ley citada líneas anteriores.

En el Capítulo V se norman las Declaratorias, donde destaca lo siguiente: quienes pueden promoverla, el procedimiento, sus requisitos y la información que debe de contener.

De lo anterior, podemos informar que a la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas; le corresponde analizar, recabar y fundamentar las iniciativas de Declaratoria del Patrimonio Cultural con que cuenta el Estado de Zacatecas, es por ello que:

El presente proyecto tiene la finalidad de declarar como bien inmueble del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, el Casco y la Capilla de la Ex hacienda Santa Teresa, del municipio de Monte Escobedo Zacatecas, en esa virtud, no es óbice el señalamiento de la riqueza prehistórica, histórica y contemporánea que encierra dicho bien, pues a través de ello y del detalle de su composición, es como se obtiene el conocimiento que el Casco y la Capilla de la Ex hacienda de Santa Teresa, representan una composición arquitectónica digna de ser protegida bajo el auspicio de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado, aunado a los usos que se le otorgaron y las costumbres que de ello se generaron.

En ese tenor tenemos que existen escasos vestigios prehispánicos diseminados en el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, tal es el caso de El Peñol, Cumbre de Caballerías y Los Cedros, a través de esos sitios nos percatamos de algunos elementos cotidianos de aquellos hombres y mujeres. Podemos conocer algo de



los materiales constructivos que empleaban y de las armas que usaron, por ejemplo, en el caso de sus viviendas, elaboradas con piedras, lodo, ramas, zacate y rodeadas por un lienzo que les servían de defensa, así como sus armas hechas de piedra con mango de madera y flechas con puntas de pedernal, según los datos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, proporcionado por el Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas.

Tomando en cuenta las murallas de piedra y los cimientos de construcciones rudimentarias que existen todavía en la cuesta de caballerías el peñol, las mesitas y otros sitios, donde se pueden encontrar ollas, metates y puntas de flecha nos demuestra que en el municipio existieron pobladores indígenas antes de la conquista. (Robles s.f.)

El poblado de San Andrés del Astillero, hoy la cabecera municipal de Monte Escobedo, fue la zona de producción y vivienda de la clase trabajadora; la hacienda Santa Teresa se ubica a 10 kilómetros al oriente de la cabecera municipal, dicha hacienda fundada a finales del siglo XVI por los señores Escobedo, quienes durante muchos años fueron dueños de casi todo el municipio, desde el rancho Jocotic hasta Adjuntas del Refugio y de Huejuquillita hasta la Cienega de Room.

La Exhacienda Santa Teresita estaba conformada por caballerizas, graneros, talleres y casas de los trabajadores, ello motivo la construcción del Templo para que sus habitantes ejercieran su credo religioso.



Ilustración / <http://ntrzacatecas.com/2017/03/31/hacienda> Santa Teresa referente histórico en Monte Escobedo. Viernes, 31 de marzo de 2017 a las 7:48pm Santiago Sánchez Reyes.



Ilustración / [http://ntrzacatecas.com/2017/03/31/hacienda Santa Teresa referente histórico en Monte Escobedo](http://ntrzacatecas.com/2017/03/31/hacienda_Santa_Teresa_referente_historico_en_Monte_Escobedo). Viernes, 31 de marzo de 2017 a las 7:48pm Santiago Sánchez Reyes



Ilustración / [http://ntrzacatecas.com/2017/03/31/hacienda Santa Teresa referente histórico en Monte Escobedo](http://ntrzacatecas.com/2017/03/31/hacienda_Santa_Teresa_referente_histórico_en_Monte_Escobedo). Viernes, 31 de marzo de 2017 a las 7:48pm Santiago Sánchez Reyes



Ilustración / [http://ntrzacatecas.com/2017/03/31/hacienda Santa Teresa referente histórico en Monte Escobedo](http://ntrzacatecas.com/2017/03/31/hacienda_Santa_Teresa_referente_histórico_en_Monte_Escobedo). Viernes, 31 de marzo de 2017 a las 7:48pm Santiago Sánchez Reyes



Ilustración / [http://ntrzacatecas.com/2017/03/31/hacienda Santa Teresa](http://ntrzacatecas.com/2017/03/31/hacienda%20Santa%20Teresa) referente histórico en Monte Escobedo. Viernes, 31 de marzo de 2017 a las 7:48pm Santiago Sánchez Reyes



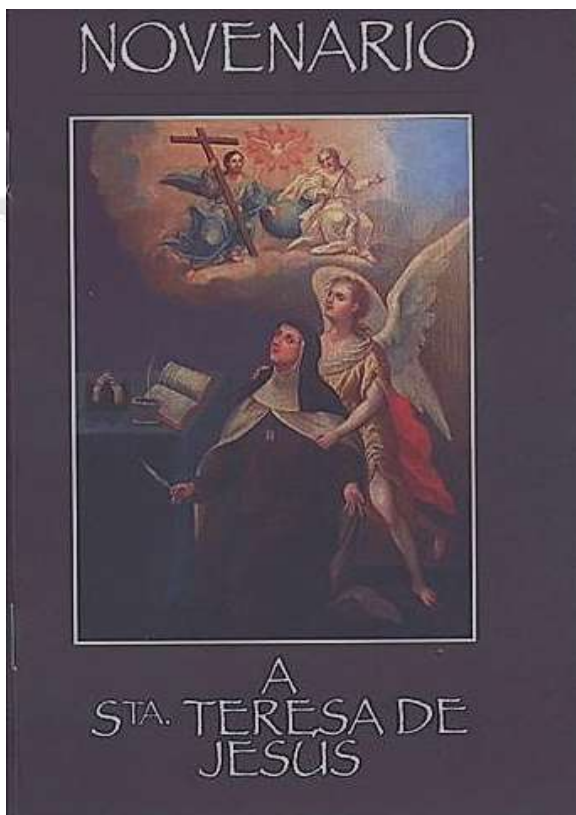
Ilustración / [http://ntrzacatecas.com/2017/03/31/hacienda Santa Teresa referente histórico en Monte Escobedo](http://ntrzacatecas.com/2017/03/31/hacienda%20Santa%20Teresa%20referente%20hist%C3%B3rico%20en%20Monte%20Escobedo). Viernes, 31 de marzo de 2017 a las 7:48pm Santiago Sánchez Reyes

Es importante mencionar que en este templo se encontró una novena que tiene su origen en la fundación misma de la hacienda de Santa Teresa, copia de este documento que fue facilitada por los señores Isauro Delgado y Salvador de la Torre, respetando el lenguaje original de su texto.

En el templo de la Ex hacienda se venera a Santa Teresita del Niño Jesús, cada año durante la primera semana de diciembre; ahí mismo, se encuentra un lienzo del siglo XVIII, en la que se muestra a Santa Teresa de Jesús, ante la revelación de la verdad contenida en la Santísima Trinidad, además un ángel divino que revolotea a su lado, con la asistencia en la contemplación, una pluma y un libro en la mano derecha que simboliza su autoridad de doctor de la Iglesia. Esta imagen actualmente es venerada en la hacienda de Santa Teresa.

Lienzo del siglo XVIII, Santa Teresa de Jesús. Templo de Santa Teresa, ex hacienda de Santa Teresa, Monte Escobedo, Zacatecas, México.





La importancia económica que representó la Ex hacienda es valioso decir que se encontraba conectada por el Camino Escobedo de la Madera, ([...] ruta de acceso [...] construida entre los siglos XVII y XVIII para sacar con carretas, la producción maderera de San Andrés; por ende el desarrollo minero o constructivo de Jerez, Zacatecas, Fresnillo, Guadalajara y San Martín se vuelven difíciles de concebir sin esta vía, ruta que debió entroncar con el camino real de tierra adentro, tramo Zacatecas – Guadalajara; de ese Camino Escobedo de la Madera, se conservan algunos trechos que bajan de la serranía de Monte Escobedo. (Berumen s.f.)



Ilustración / Camino Escobedo de la madera

Foto: Edgar M. Arauz

22°18'1.99"N/103°31'16.38"W. Rumbo a Santa Teresa



Ilustración / Camino Escobedo de la madera

Foto: Edgar M. Arauz

22°18'1.26"N/103°31'16.33"W. Rumbo a Santa Teresa

La conservación y recuperación de las técnicas y materiales tradicionales que forman parte del acervo cultural único y específico, es una responsabilidad que debe ser asumida por sus habitantes y por lo tanto se los debe estudiar y proteger; estos materiales y técnicas aún perduran y son fieles testigos del modo de vida,

condiciones sociales y económicas de los propietarios, reflejando los saberes de los constructores y el arte en el manejo de los recursos que tenían a su alcance.

Es pues a través de la conservación de los materiales y técnicas empleadas en cada edificio que se puede detectar la fecha aproximada de su construcción por lo tanto el alterar o eliminar estas características obstaculiza este original conocimiento, llegando a ser un acto egoísta el no lograr heredar este patrimonio a futuras generaciones.

Proteger la gran cantidad y singular arquitectura del Casco y la Capilla de la Ex Hacienda de Santa Teresa del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, es el único e importante propósito de esta iniciativa de proyecto de Decreto para la valoración y conservación del patrimonio arquitectónico”.

Referencias

Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas. «PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018.»
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, MONTE ESCOBEDO ZACATECAS, 2017.

Berumen, Leonardo de la Torre y. «Hacienda de San Andrés del Astillero y Monte Escobedo.» *Hacienda de San Andrés del Astillero y Monte Escobedo*. Guadalupe, Zacatecas, s.f.

Robles, Luis Alfonso Barragan. «Monte Escobedo, Reseña.» Reunión de Cronistas del Estado, Monte Escobedo, s.f.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Declarar Monumento el Casco de la Ex Hacienda y la Capilla de la Ex Hacienda de Santa Teresa, Monte Escobedo, Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

PRIMERO.OBJETIVOS PARA LA CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS.

Estas comisiones tenemos el objetivo de tomar las medidas necesarias para mantener el monumento en su estado actual. En lenguas latinas la palabra indica acción preventiva. En otros idiomas “Preservación Histórica” coincide con el uso británico de conservación en relación con edificaciones históricas.



Las medidas de preservación incluyen inspecciones regulares y mantenimiento rutinario; lo que implica que las reparaciones se deben realizar cuando sean necesarias para asegurar la integridad del bien. En la práctica, esto significa que el daño y el deterioro causados por insectos, microorganismos, plantas y plagas, deben ser controlados y reparados cuando se descubran.

La acción preventiva incluye prestar un mantenimiento regular y las enmiendas necesarias antes de que se cause un daño. También significa la prevención de posibles amenazas y, a través de la planificación e intervención directa, evitar el perjuicio. En el caso de que un monumento haya perdido su envoltura protectora por la acción del medio ambiente, ésta puede intervenir con elementos que abriguen las partes frágiles o en peligro. Esto se debe llevar a cabo discretamente y respetando el carácter del monumento y los valores del sitio. Una acción extrema podría ser la remoción de partes decorativas del Monumento para colocarlas en un museo; tal intervención debe ser temporal, y se recomienda sólo si no hay otros mecanismos de protección disponibles.

El objetivo general que buscamos como comisiones dictaminadoras, es que, la conservación implica varios tipos de tratamientos que buscan salvaguardar edificaciones, sitios o centros históricos. Estos incluyen mantenimiento, consolidación, reparación, refuerzos, entre otras acciones más.

En relación con las áreas urbanas o los paisajes culturales, la conservación es parte del plan de manejo de las mismas. Por lo tanto, hay que aceptar un cambio gradual considerando los valores y autenticidad por las cuales estas áreas han sido clasificadas como zonas protegidas por la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.CONSERVACIÓN DEL ESTILO ARQUITECTONICO.

El patrimonio cultural incluye no sólo edificaciones individuales de excepcional calidad y sus alrededores, o grupos de edificaciones que constituyen una entidad en virtud de la coherencia de su estilo arquitectónico, sino también aquellos sectores de ciudades y poblados de interés histórico o cultural. Por lo tanto, a menos que se formule con urgencia una política de protección y conservación integral, se comprenderá que gran parte de ese patrimonio del cual es parte el Monumento “Suave Patria”, ubicado en el centro de la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zacatecas y que forma parte de un sitio tradicional, puede seguir deteriorándose hasta verse perdido.

La conservación arquitectónica no debe considerarse como una cuestión marginal o un fenómeno aislado en la escena o paisaje urbano, sino como objetivo importante dentro de la planificación urbana.



Por lo tanto, las autoridades locales deben tomar las medidas necesarias para contrarrestar las amenazas conocidas que se ciernen sobre el carácter tradicional del monumento y el sitio como resultado de diversos esquemas de desarrollo, incluyendo las nuevas construcciones incongruentes, el tráfico excesivo, así como las presiones que podrían generar amenazas en el futuro.

Es así, que, concordamos con el proponente en que tenemos la responsabilidad de corresponder al esfuerzo que se ha estado realizando durante varias décadas, mediante una constante actualización y perfeccionamiento del marco normativo sobre la protección y conservación de nuestro Patrimonio Cultural, con la finalidad de adecuarlo a la realidad social, cultural y turística y siempre con absoluto respeto y distinción de la historia que nos ennoblecen como zacatecanos y zacatecanas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

DECLARATORIA DE MONUMENTO DEL CASCO DE LA EX HACIENDA Y LA CAPILLA DE LA EX HACIENDA DE SANTA TERESA, MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.

Artículo 1. Se declara como Monumento el Casco y la Capilla de la Ex Hacienda de Santa Teresa del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, cuya zona núcleo se encuentra comprendida en el siguiente polígono con las coordenadas georreferenciadas que a continuación se muestran:

POLÍGONO ZONA NÚCLEO EX HACIENDA SANTA TERESA				
PUNTO	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1	13Q	652026.39	2466409.52	1902
P2	13Q	652028.80	2466420.30	1902
P3	13Q	652056.13	2466414.19	1902
P4	13Q	652074.12	2466475.03	1902
P5	13Q	652132.77	2466456.11	1902
P6	13Q	652134.07	2466460.02	1902
P7	13Q	652160.77	2466449.91	1902
P8	13Q	652164.10	2466459.34	1902
P9	13Q	652170.42	2466456.91	1902
P10	13Q	652171.50	2466459.71	1902
P11	13Q	652227.10	2466442.99	1902
P12	13Q	652238.33	2466435.56	1902

P13	13Q	652233.75	2466422.16	1902
P14	13Q	652228.35	2466413.05	1902
P15	13Q	652261.01	2466378.23	1902
P16	13Q	652203.75	2466355.72	1902
P17	13Q	652191.78	2466360.78	1902
P18	13Q	652190.81	2466357.47	1902
P19	13Q	652159.08	2466337.61	1902
P20	13Q	652075.86	2466363.25	1902

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
ZACATECAS

LOCALIZACIÓN: MONTE ESCOBEDO



ÁREA DE REGISTRATION Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
ING. RAFAEL SANCHEZ FERRAZ
DIRECTOR GENERAL

DECLARATORIA MONUMENTAL SANTA TERESA, MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS

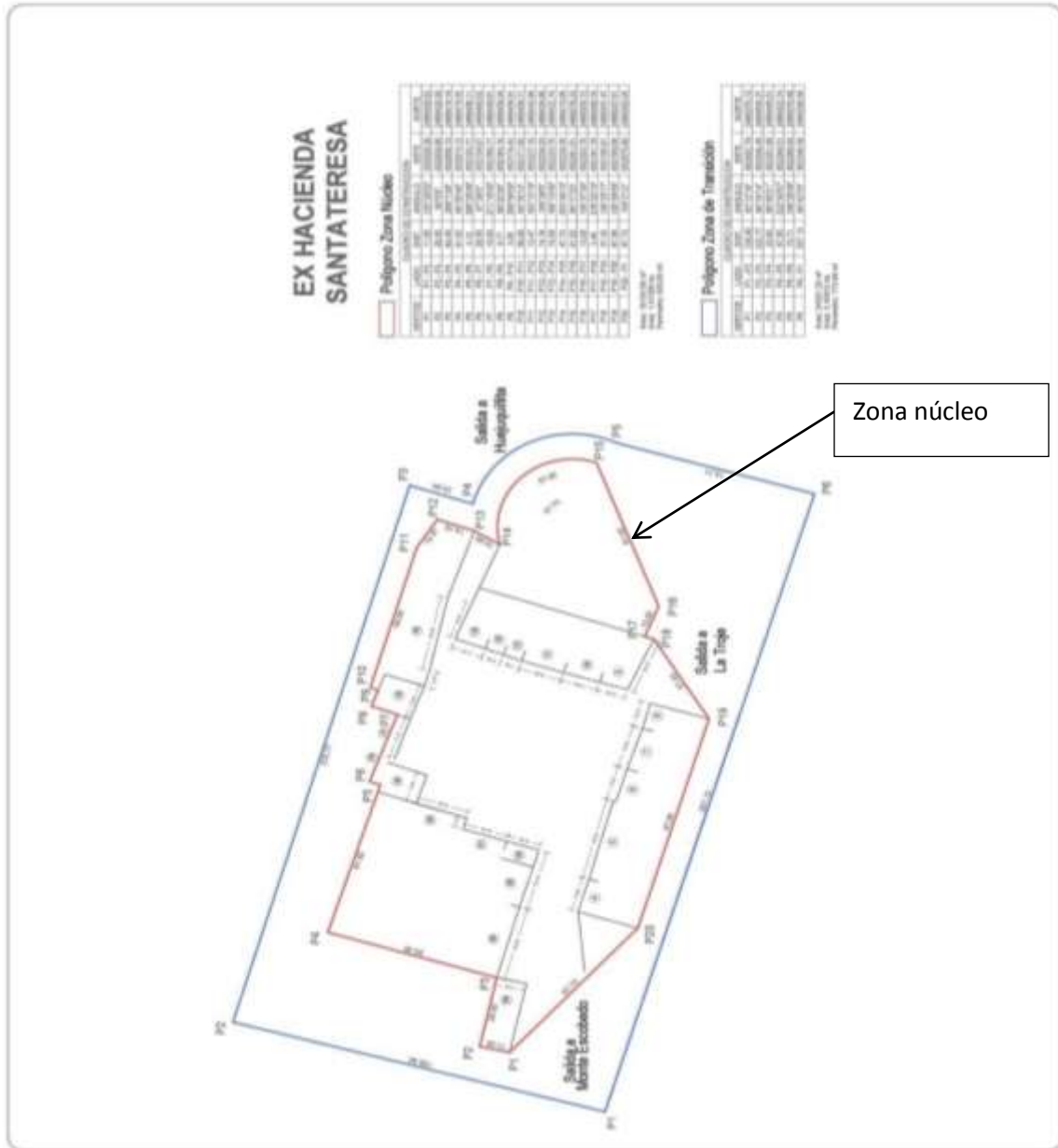
ZONA NÚCLEO Y TRANSICIÓN MONUMENTO DE LA HACIENDA DE SANTA TERESA

MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA TÉCNICA Y PROYECTOS
CARR. PANZOTLA-TEHUACÁN
C.P. 26000
TEL. (01) 52 261 211 211
FAX (01) 52 261 211 211
WWW.SAGARZACATECAS.GOB.MX

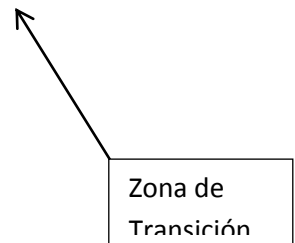
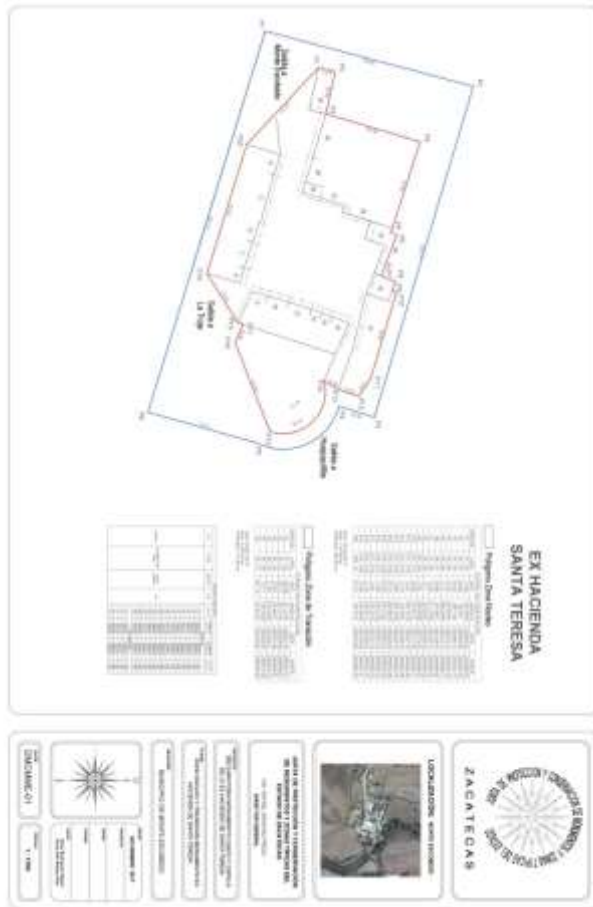
FECHA: 11/11/2018

PROYECTO: DMCA/ME-01



Artículo 2. Se declara como Zona de Transición del Monumento conocido como Casco y la Capilla de la Ex Hacienda de Santa Teresa del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, señalado en artículo anterior, el polígono conformado con las siguientes calles y localizada con las coordenadas que se mencionan a continuación:

POLÍGONO ZONA TRANSICIÓN EX HACIENDA SANTA TERESA				
PUNTO	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1	13Q	652002.79	2466375.13	1902
P2	13Q	652038.45	2466509.27	1902
P3	13Q	652251.89	2466445.51	1902
P4	13Q	652244.51	2466422.74	1902
P5	13Q	652268.63	2466370.49	1902
P6	13Q	652248.56	2466299.56	1902



Artículo 3. Los inmuebles que conforman la zona de transición y la zona núcleo se protegerán independientemente del nombre oficial o tradicional y los números oficiales que actualmente presenten o de

aquellos con los que en el futuro se les designare. En los casos donde el inmueble por su ubicación o superficie tengan dos o más fachadas que colinden con una o más calles que no se encuentren dentro de la zona protegida, se tratarán de manera integral y se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.

Artículo 4. Los bienes inmuebles que se encuentran en las zonas delimitadas en los artículos anteriores, deberán conservar las características arqueológicas, arquitectónicas, constructivas, estéticas, históricas y urbanísticas que tenga la zona núcleo al inicio de vigencia de este Decreto, requiriéndose la autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, para la modificación de las mismas, sin perjuicio de los permisos o autorizaciones de otras autoridades competentes.

Artículo 5. El uso permitido en el Monumento conocido como Casco y la Capilla de la Ex Hacienda de Santa Teresa del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, será de vivienda densidad baja, así como el de uso cultural.

De manera condicionada se podrán establecer los usos de oficinas, educación, salud, asistencia, transporte, seguridad, recreación y deporte, turismo, convivencia y espectáculos, servicios de aseo, servicios de limpieza, investigación, infraestructura y elementos ornamentales.

Quedan prohibidos los usos de vivienda de alta densidad y campestre, industria pesada, media y ligera, agroindustria, comercio especializado, abasto, comunicación, mantenimiento, trabajo zootécnico, reclusión, especial, inhumación, cremación, actividades extremas, depósitos de desechos, agropecuario y aquellos que vayan en contra de la arquitectura y riqueza cultural del bien inmueble objeto del presente Decreto.

Artículo 6. El propietario o poseedor del inmueble conocido como Casco y la Capilla de la Ex Hacienda de Santa Teresa del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, comprendido dentro de la zona núcleo o de transición de esta Declaratoria, podrá realizar, intervenciones tales como construcciones, modificaciones, demoliciones, restauraciones o rehabilitaciones, entre otras, previa autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de autoridades en la materia.

Artículo 7. El Monumento conocido como Casco y la Capilla de la Ex Hacienda de Santa Teresa del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, a que se refiere esta Declaratoria tendrá esa calidad, en tanto conserve los valores culturales e históricos que le dieron origen.



En el supuesto caso de que se pierdan los valores que dieron origen a la Declaratoria, el Titular del Ejecutivo del Estado solicitará, ante la Legislatura del Estado, la revocación de la Declaratoria otorgada, previo dictamen de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.

Artículo 8. El Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Turismo, realizará programas para la promoción turística en la que se incluya el inmueble conocido como Casco y la Capilla de la Ex Hacienda de Santa Teresa del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Artículo 9. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal que tengan por objeto el desarrollo económico, turístico y cultural en el Monumento conocido como Casco y la Capilla de la Ex Hacienda de Santa Teresa del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, deberán promover y fomentar que se incluya dicho inmueble en los planes y programas relacionados dentro de las políticas públicas correspondientes.

Las políticas públicas señaladas en el párrafo anterior, deberán propiciar que se mantengan el interés social, tanto de usos y costumbres así como tradiciones, estableciendo una identidad sólida de los habitantes a partir de su patrimonio cultural, tanto material como inmaterial. Igualmente buscarán la difusión y promoción del Monumento conocido como Casco y la Capilla de la Ex Hacienda de Santa Teresa del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, con la finalidad de fomentar el turismo como medio para mejorar la calidad de vida de los habitantes y buscarán la mejora de la gestión a través de los planes de manejo, la utilización del espacio por visitante, un menor impacto sobre el recurso patrimonial y la imagen pública del Monumento.

Artículo 10. Los propietarios o poseedores del inmueble conocido como Casco y la Capilla de la Ex Hacienda de Santa Teresa del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, materia de la presente Declaratoria; tendrán los siguientes derechos:

- I. A que se les proporcione asesoría gratuita para la conservación del inmueble;
- II. A que sean considerados dentro de los programas de apoyos y estímulos que se lleven a cabo en relación con el Monumento, y
- III. A interponer los medios de impugnación que establezca la legislación de la materia.

Artículo 11. Los propietarios o poseedores del inmueble conocido como Casco y la Capilla de la Ex Hacienda de Santa Teresa del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, materia de la presente Declaratoria, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas y en el Código Urbano del Estado de Zacatecas;
- II. Conservar los inmuebles con el valor cultural que establece la presente Declaratoria y, en su caso, restaurarlos observando la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas; y
- III. Solicitar la intervención de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, cuando se realicen o se vayan realizar intervenciones en los predios colindantes o vecinales que se encuentren dentro de la zona de transición con relación a los inmuebles objeto de esta Declaratoria.

Artículo 12. Los inmuebles sujetos a esta Declaratoria, quedarán bajo tutela del Gobierno del Estado de Zacatecas, únicamente en lo correspondiente a su valor cultural y no afectará la titularidad de su propiedad o posesión, tanto en su zona núcleo como en la zona de transición.

Artículo 13. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, promoverá dentro de sus programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural del Monumento conocido como Casco y la Capilla de la Ex Hacienda de Santa Teresa del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Artículo 14. El Gobierno del Estado, conjunta o separadamente con el Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, establecerán programas de estímulos económicos o de facilidades administrativas en relación con los inmuebles sujetos esta Declaratoria, con objeto de propiciar que participen en la conservación, restauración, rescate y mejoramiento de la zona, materia de la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Artículo Segundo. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá inscribir la presente Declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que lo integran, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

Artículo Tercero. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y con el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, dentro del término de ciento ochenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, emitirán el Plan de Manejo del Monumento materia de esta Declaratoria.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones de Turismo y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE TURISMO

PRESIDENTA

(Con Licencia)

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



3.24

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE TURISMO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE MONUMENTO DE LA “EX HACIENDA DE HUEJUQUILLITA”, UBICADA EN HUEJUQUILLITA, MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se emite la Declaratoria de Monumento de la “Ex Hacienda de Huejuquillita”, ubicada en Huejuquillita, Monte Escobedo, Zacatecas, que presentó el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- En sesión de la Comisión Permanente de fecha 21 de agosto de 2018, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se emite la Declaratoria de Monumento de la “Ex Hacienda de Huejuquillita”, ubicada en Huejuquillita, Monte Escobedo, Zacatecas.

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante Memorándum número 1910, la Iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- La Iniciativa de Decreto se sustenta en la siguiente:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con la vigencia de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, en el mes de diciembre del año 2013, en el Capítulo IX se determinan las declaratorias, destacando lo siguiente: La traza de los polígonos estará determinada por la Zona Núcleo, la Zona de transición y, en su caso, los paisajes culturales y naturales.

Además de ello, la salvaguarda del patrimonio cultural no sólo se circunscribe a los bienes materiales o tangibles, sino que alcanza a los inmateriales y tendrá la misma importancia proteger un bien inmueble que un bien inmaterial, como pudiera ser una manifestación popular que por su importancia requiere ser protegida.

Un hecho histórico que marcó un antes y un después en la salvaguarda del patrimonio edificado en la Entidad, fue la promulgación de la primer Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, cuya vigencia databa del año de 1965, misma que cabe resaltar, en ese momento histórico y social constituyó un ordenamiento modelo, no sólo en el país, sino más allá de las fronteras.

Asimismo, en el mes de agosto del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Reglamento de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, en el cual, su finalidad es facilitar y señalar puntualmente la aplicación de la Ley citada líneas anteriores.

En el Capítulo V que corresponde a las Declaratorias, se destacan lo siguiente: quienes pueden promoverla, el procedimiento, sus requisitos y la información que debe de contener.

De lo anterior, podemos informar que a la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas; le corresponde analizar, recabar y fundamentar las iniciativas de Declaratoria del Patrimonio Cultural con que cuenta el Estado de Zacatecas, es por ello que:

Tiene como objeto realizar la declaratoria respecto de bienes de la Ex hacienda de Huejuquillita, ubicada en el territorio municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, de la cual se toma en cuenta que la declaratoria debe tener como base los valores históricos, arquitectónicos, tradiciones, usos, costumbres en relación con lo bienes objeto de la presente iniciativa, resulta importante resaltar la riqueza que en este sentido guardan, con la finalidad de justificar su conservación, protección y cuidado.

Existen escasos vestigios prehispánicos diseminados en el municipio de Monte Escobedo, tal es el caso de El Peñol, Cumbre de Caballerías y Los Cedros. A través de esos sitios nos percatamos de algunos elementos cotidianos de aquellos hombres y mujeres. Podemos conocer algo de los materiales constructivos que empleaban y de las armas que usaron; por ejemplo. En el caso de sus viviendas, elaboradas con piedras, lodo, ramas, zacate y rodeadas por un lienzo que les servían de defensa. Sus armas: hachas de piedra con mango de madera y flechas con puntas de pedernal. (Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas 2017).

En el municipio existieron pobladores indígenas antes de la conquista, esto nos lo demuestran las murallas de piedra, así como los cimientos de construcciones rudimentarias que existen todavía en la cuesta de caballerías, en el peñol, las mesitas y otros sitios, donde se pueden encontrar ollas, metates y puntas de flecha. (Robles s.f.)

Se cree que los huachichiles antecesores de los Huicholes, en su peregrinar desde el norte de México ocuparon este territorio, ello se supone porque todavía los huicholes utilizan nuestro municipio, para



trasladarse a Real de Catorce, San Luis Potosí en busca del milenario peyote que utilizan en sus ceremonias religiosas. (Robles s.f.)



Ilustración / Google earth Pro. Comunidad



Ilustración / Google earth Pro. Casa grande y conjunto

(22° 17'34.62"N/103° 27' 27.63"W), 1900 metros de altitud.

La Ex hacienda, se dedicaba a explotación de madera, de ganado mayor y productora de jabón, pieles, granos, lácteos y sus derivados. A la fecha, tanto el casco de la ex hacienda como la capilla se hallan en regulares condiciones y casi todo el conjunto pertenece a la familia Delgado.

Con respecto a la capilla, acorde a un documento en donde se registra la visita del Obispo Diego Aranda a Monte Escobedo, en 1842, se aborda la reedificación de la Capilla de San Nicolás de Huejuquillita: "Licencias de capillas, donde se concedió la licencia para reedificar la capilla de la Hacienda de Huejuquillita, y concluida, que se celebre el santo oficio de las misas, bajo la expresa calidad de que el sacerdote que haya de celebrar entera en ella todos los domingos y días de fiesta, ha de hacer a la hora del evangelio una breve y sencilla explicación de la doctrina cristiana, en estilo claro y acomodado a la capacidad de los oyentes, o por lo menos leerles en algún libro que trate de la materia. (I. D. Torre, Lista de sacerdotes que estuvieron en Monte Escobedo. 2016)



Ilustración / Camino Escobedo de la madera

Foto: Edgar M. Arauz

22°18'10.59"N/103°32'55.31"W. a la salida de la cabecera municipal.





Ilustración 1 / Camino Escobedo de la madera

Foto: Edgar M. Arauz

22°18'1.99"N/103°31'16.38"W. Rumbo a Santa Teresa



Ilustración/ Camino Escobedo de la madera

Foto: Edgar M. Arauz

22°18'1.26"N/103°31'16.33"W. Rumbo a Santa Teresa



Ilustración / Camino Escobedo de la madera

Foto: Edgar M. Arauz

22°18'1.26"N/103°31'16.33"W. Rumbo a Santa Teresa



Ilustración. <http://ntrzacatecas.com/2016/04/15>. Ex hacienda de Huejuquillita un paso a través del tiempo. Viernes, 15 de abril de 2016 a las 4:30pm. Santiago Sánchez Reyes

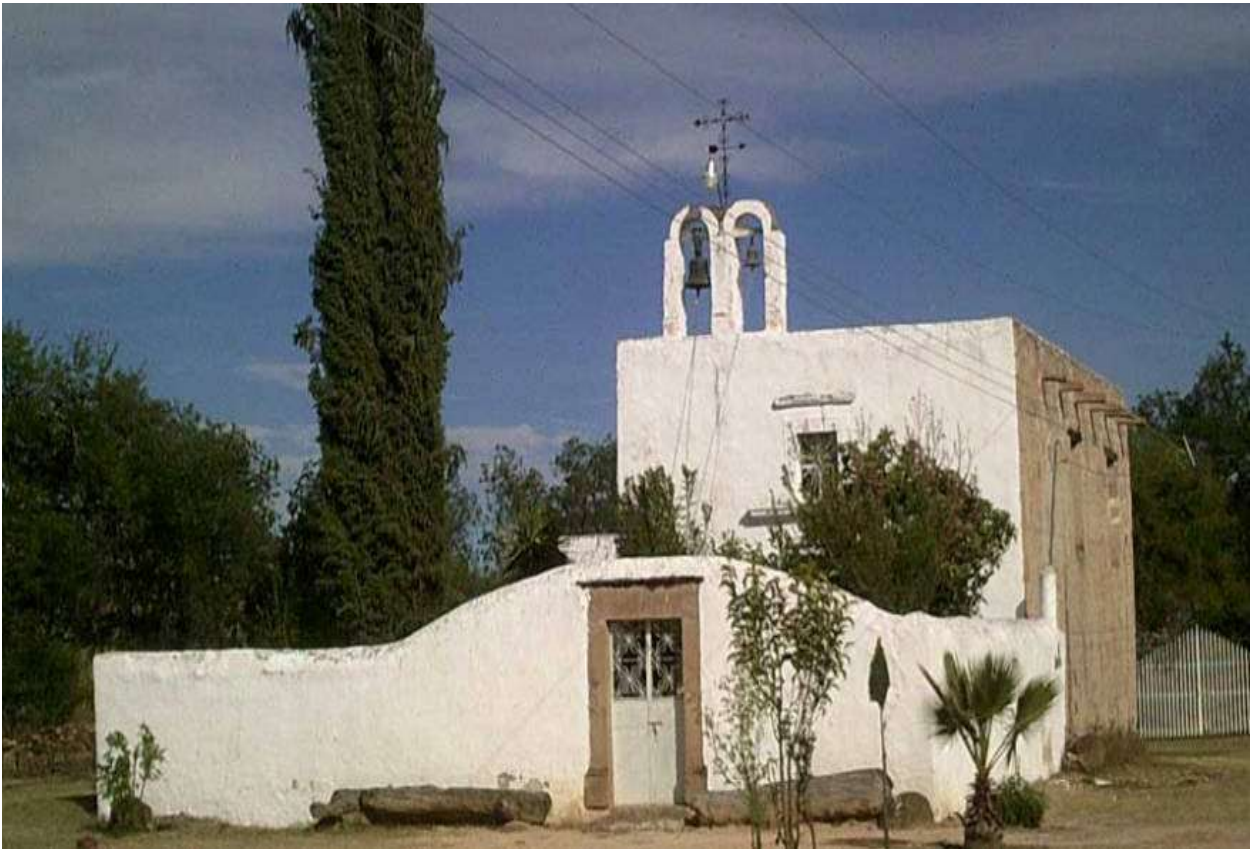


Ilustración. <http://ntrzacatecas.com/2016/04/15>. Ex hacienda de Huejuquillita un paso a través del tiempo. Viernes, 15 de abril de 2016 a las 4:30pm. Santiago Sánchez Reyes.



Ilustración. <http://ntrzacatecas.com/2016/04/15>. Ex hacienda de Huejuquillita un paso a través del tiempo. Viernes, 15 de abril de 2016 a las 4:30pm. Santiago Sánchez Reyes.

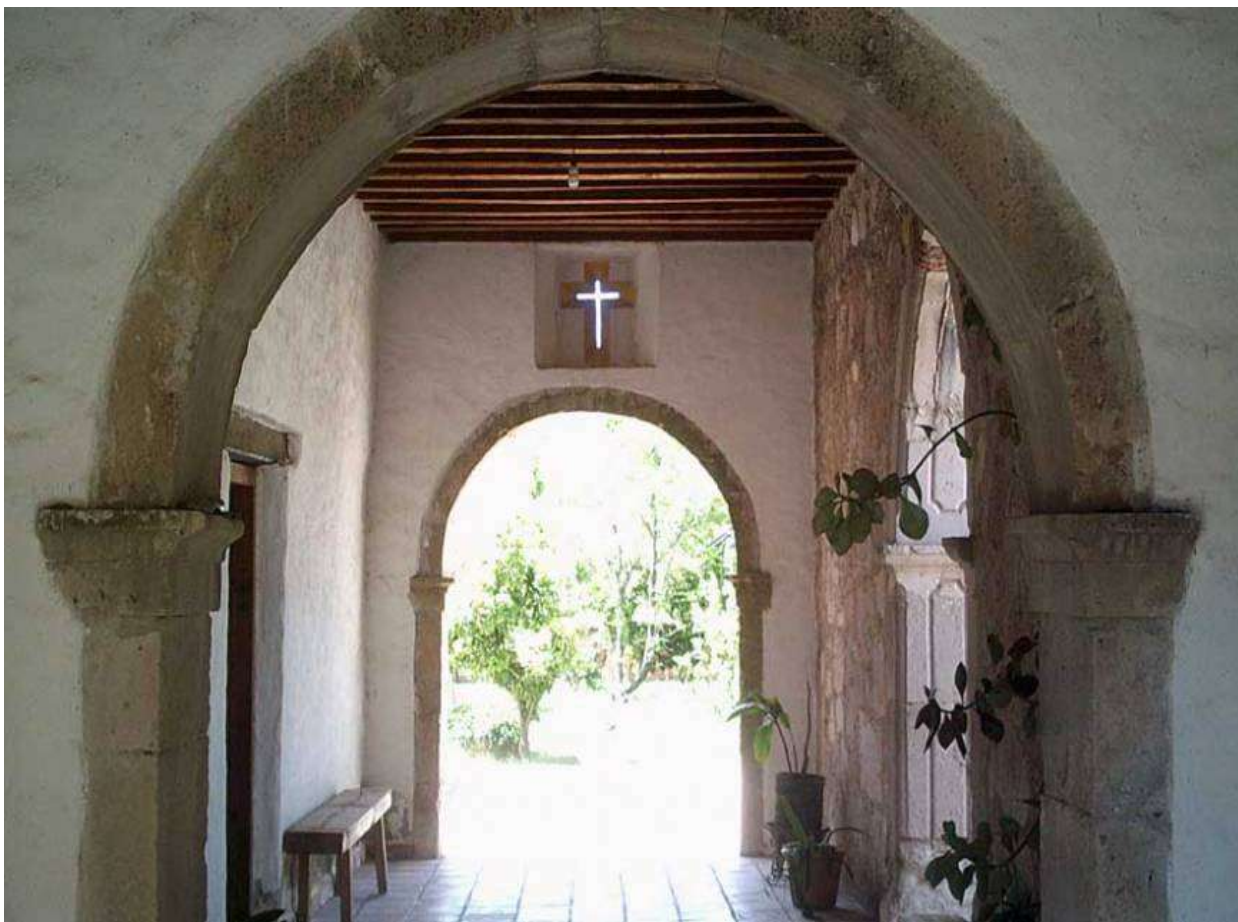


Ilustración. <http://ntrzacatecas.com/2016/04/15>. Ex hacienda de Huejuquillita un paso a través del tiempo. Viernes, 15 de abril de 2016 a las 4:30pm. Santiago Sánchez Reyes.



Ilustración. <http://ntrzacatecas.com/2016/04/15>. Ex hacienda de Huejuquillita un paso a través del tiempo. Viernes, 15 de abril de 2016 a las 4:30pm. Santiago Sánchez Reyes.

La conservación y recuperación de las técnicas y materiales tradicionales que forman parte del acervo cultural único y específico, es una responsabilidad que debe ser asumida por sus habitantes y por lo tanto se los debe estudiar y proteger; estos materiales y técnicas aún perduran y son fieles testigos del modo de vida, condiciones sociales y económicas de los propietarios, reflejando los saberes de los constructores y el arte en el manejo de los recursos que tenían a su alcance.

Es pues a través de la conservación de los materiales y técnicas empleadas en cada edificio que se puede detectar la fecha aproximada de su construcción por lo tanto el alterar o eliminar estas características obstaculiza este original conocimiento, llegando a ser un acto egoísta el no lograr heredar este patrimonio a futuras generaciones.

Proteger la gran cantidad y singular arquitectura de la “Ex Hacienda de Huejuquillita”, ubicada en Huejuquillita, Monte Escobedo, Zacatecas, es el único e importante propósito de esta iniciativa de proyecto de Decreto para la valoración y conservación del patrimonio arquitectónico”.

Referencias

Amador, Elias. *Elementos de Geografía del Estado de Zacatecas*. Guadalupe, Zacatecas: Tip. de la Escuela de Artes y Oficios en Guadalupe, 1894.

Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas. «PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018.»
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, MONTE ESCOBEDO ZACATECAS, 2017.

Berumen, Leonardo de la Torre y. «Hacienda de San Andrés del Astillero y Monte Escobedo.» *Hacienda de San Andrés del Astillero y Monte Escobedo*. Guadalupe, Zacatecas, s.f.

Colmenero, Obispo Juan Ruiz. *Licencias para las Capillas del Astillero del Monte y Huejuquilla*. Vols. Caja 1, año 1648. foja 15, 347 vols. 1648-1659.

GODEZAC. «Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Monte Escobedo 2005 -2015.» Políticas Públicas Estatales, GODEZAC, Zacatecas, 2005, 60.

JPCMZTZ. «Ley de Protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Zacatecas.» *Decreto 30*. Vol. 30. n° 30. Zacatecas, Zacatecas: Periodico oficial del Estado de Zacatecas, 14 de Diciembre de 2013.

Robles, Luis Alfonso Barragan. «Monte Escobedo, Reseña.» Reunión de Cronistas del Estado, Monte Escobedo, s.f.

Torre, Isauro Delgado de la. «Lista de sacerdotes que estuvieron en Monte Escobedo.» *Lista de sacerdotes que estuvieron en Monte Escobedo*. Recopilado por Salvador de la Torre Isauro Delgado de la Torre. Monte Escobedo, Zacatecas, 2016.

Torre, Isauro Delgado de la Torre/ Salvador de la. «Testamento de Francisca de Escobedo, 1754.» Santa Teresa, Monte Escobedo, Zacatecas, 2017.

Torre, Isauro Delgado de la. «Visita del Obispo Diego Aranda a Monte Escobedo, 1842.» *Visita del Obispo Diego Aranda a Monte Escobedo, 1842*. Recopilado por Isauro Delgado de la Torre / Salvador de la Torre. Monte Escobedo, Zacatecas, 2017.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Declarar Monumento la “Ex Hacienda Huejuquillita, ubicada en la Huejuquillita, Monte Escobedo, Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los municipios de Zacatecas tienen una gran riqueza histórica, cultural, arquitectónica y gastronómica.

Además, cuentan con zonas arqueológicas que han marcado la historia de nuestro Estado, consolidándolo como un destino turístico a nivel internacional, desde su nombramiento como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO en 1993, por sus zonas arqueológicas con atractivos naturales y con manifestaciones gráfico-rupestres.

Cabe mencionar, que en los municipios de nuestro estado existe una enorme riqueza de lugares barrocos, misma que requiere de medidas para su conservación, por eso, un gran desafío en la actualidad para los gobiernos, investigadores y sociedad civil en general, es promover el desarrollo del turismo evitando el impacto negativo al medio ambiente.

El patrimonio cultural incluye no sólo edificaciones individuales de excepcional calidad y sus alrededores, o grupos de edificaciones que constituyen una entidad en virtud de la coherencia de su estilo arquitectónico, sino también aquellos sectores de ciudades y poblados de interés histórico o cultural.



La conservación arquitectónica no debe considerarse como una cuestión marginal o un fenómeno aislado en la escena o paisaje urbano, sino como objetivo importante dentro de la planificación urbana.

Por lo tanto, debemos tomar las medidas necesarias para contrarrestar las amenazas conocidas que se ciernen sobre el carácter tradicional del monumento y el sitio como resultado de diversos esquemas de desarrollo, incluyendo las nuevas construcciones incongruentes, el tráfico excesivo, así como las presiones que podrían generar amenazas en el futuro.

Un reconocimiento de este tipo traerá para Monte Escobedo, más competencia, y derrama turística, pues hoy en día, los turistas buscan experiencias más apegadas a la cultura y tradiciones del lugar en el que se encuentran.

Actualmente, el turismo representa uno de los motores de la economía de nuestro estado; es clave para el desarrollo local de los municipios con zonas turísticas reconocidas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

DECLARATORIA DE MONUMENTO DE LA “EX HACIENDA DE HUEJUQUILLITA”, UBICADA EN HUEJUQUILLITA, MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.

Artículo 1. Se declara como Monumento la Ex Hacienda de Huejuquillita, que se encuentra ubicada en Huejuquillita, Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, estableciendo como zona núcleo la comprendida en el polígono que se ilustra a continuación:

POLÍGONO ZONA NÚCLEO EX HACIENDA HUEJUQUILLITA				
PUNTO	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1	13Q	652851.45	2466654.48	1906
P2	13Q	653022.36	2466548.97	1906
P3	13Q	652917.56	2466413.71	1906
P4	13Q	652749.81	2466485.02	1906



Artículo 2. Se declara como Zona de Transición del Monumento señalado en artículo anterior, el polígono que se ilustra a continuación:

COMITÉ DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

LOCALIZACIÓN: MUNICIPIO ESCOBEDO

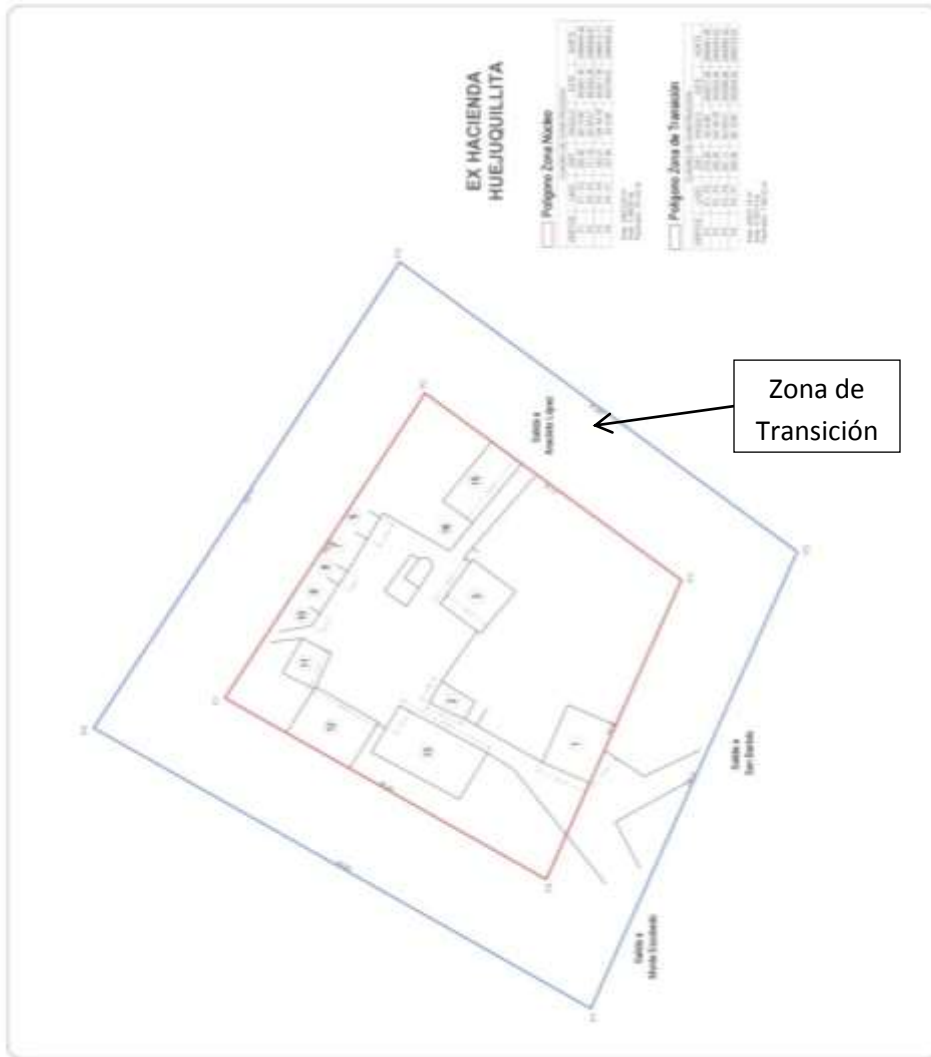
COMITÉ DE PROTECCIÓN Y COORDINACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

PROYECTO: ZONA DE TRANSICIÓN DEL MONUMENTO EX HACIENDA HUEJUQUILLITA

FECHA: 11/09/2018

ESCALA: 1:1000

DISEÑADOR: DT



POLÍGONO ZONA TRANSICIÓN EX HACIENDA HUEJUQUILLITA				
PUNTO	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)

P1	13Q	652677.39	2466461.48	1906
P2	13Q	652933.48	2466352.62	1906
P3	13Q	653095.94	2466562.30	1906
P4	13Q	652834.62	2466723.63	1906

Artículo 3. Los inmuebles que conforman la zona de transición y la zona núcleo se protegerán independientemente del nombre oficial o tradicional y los números oficiales que actualmente presenten o de aquellos con los que en el futuro se les designare. En los casos donde el inmueble por su ubicación o superficie tengan dos o más fachadas que colinden con una o más calles que no se encuentren dentro de la zona protegida, se tratarán de manera integral y se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.

Artículo 4. Los bienes inmuebles que se encuentran en las zonas delimitadas en los artículos anteriores, deberán conservar las características arqueológicas, arquitectónicas, constructivas, estéticas, históricas y urbanísticas que tenga la zona núcleo, al momento del inicio de vigencia de este Decreto, requiriéndose la autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas para la modificación de las mismas, sin perjuicio de los permisos o autorizaciones de otras autoridades competentes.

Artículo 5. El uso permitido será de vivienda densidad baja, así como el de uso cultural; de manera condicionada se podrán establecer los usos de oficinas, educación, salud, asistencia, transporte, seguridad, recreación y deporte, turismo, convivencia y espectáculos, servicios de aseo, servicios de limpieza, investigación, infraestructura y elementos ornamentales.

Quedan prohibidos los usos de vivienda de alta densidad y campestre, industria pesada, media y ligera, agroindustria, comercio especializado, abasto, comunicación, mantenimiento, trabajo zootécnico, reclusión, especial, inhumación, cremación, actividades extremas, depósitos de desechos, agropecuario y aquellos que vayan en contra de la arquitectura y riqueza cultural del bien inmueble objeto del presente Decreto.

Artículo 6. El propietario o poseedor del inmueble conocido como Ex Hacienda de Huejuquillita, que se encuentra ubicada en Huejuquillita, Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, comprendido dentro de la zona núcleo o de transición de esta Declaratoria, podrá realizar, intervenciones tales como construcciones, modificaciones, demoliciones, restauraciones o rehabilitaciones, entre otras, previa autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de autoridades en la materia.

Artículo 7. El Monumento a que se refiere esta Declaratoria tendrá esa calidad, en tanto conserve los valores culturales e históricos que le dieron origen.

En el supuesto caso de que se pierdan los valores que dieron origen a la Declaratoria, el Titular del Ejecutivo del Estado solicitará, ante la Legislatura del Estado, la revocación de la misma, previo dictamen de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.



Artículo 8. El Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Turismo, realizará programas para la promoción turística en la que se incluya el inmueble conocido como Ex Hacienda de Huejuquillita, que se encuentra ubicada en Huejuquillita, Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Artículo 9. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal que tengan por objeto el desarrollo económico, turístico y cultural en el Monumento de La Ex Hacienda de Huejuquillita, que se encuentra ubicada en Huejuquillita, Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, deberán promover y fomentar que se incluya dicho inmueble en los planes y programas relacionados dentro de las políticas públicas correspondientes.

Las políticas públicas señaladas en el párrafo anterior, deberán propiciar que se mantengan el interés social, tanto de usos y costumbres, así como tradiciones, estableciendo una identidad sólida de los habitantes a partir de su patrimonio cultural, tanto material como inmaterial. Igualmente buscarán la difusión y promoción del Monumento a fin de fomentar el turismo como medio para mejorar la calidad de vida de los habitantes y buscarán la mejora de la gestión a través de los planes de manejo, la utilización del espacio por visitante, un menor impacto sobre el recurso patrimonial y la imagen pública del Monumento.

Artículo 10. Los propietarios o poseedores del inmueble conocido como Ex Hacienda de Huejuquillita, materia de la presente Declaratoria; tendrán los siguientes derechos:

- IV. A que se les proporcione asesoría gratuita para la conservación del inmueble;
- V. A que sean considerados dentro de los programas de apoyos y estímulos que se lleven a cabo en relación con el Monumento, y
- VI. A interponer los medios de impugnación que establezca la legislación de la materia.

Artículo 11. Los propietarios o poseedores del inmueble conocido como Ex Hacienda de Huejuquillita, materia de la presente declaratoria, tendrán las siguientes obligaciones:

- IV. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas y en el Código Urbano del Estado de Zacatecas;
- V. Conservar el inmueble con el valor cultural que establece la presente Declaratoria y, en su caso, restaurarlo observando la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas; y
- VI. Solicitar la intervención de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, cuando se realicen o se vayan realizar intervenciones en los predios colindantes o vecinales que se encuentren dentro de la zona de transición con relación a los inmuebles objeto de esta Declaratoria.

Artículo 12. El inmueble sujeto a esta Declaratoria, quedarán bajo tutela del Gobierno del Estado de Zacatecas, únicamente en lo correspondiente a su valor cultural y no afectará la titularidad de su propiedad o posesión, tanto en su zona núcleo como en la zona de transición.



Artículo 13. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, promoverá dentro de sus programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural del Monumento conocido como Ex Hacienda de Huejuquilla, que se encuentra ubicada en Huejuquilla, municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Artículo 14. El Gobierno del Estado, conjunta o separadamente con el Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, establecerán programas de estímulos económicos o de facilidades administrativas con relación al inmueble sujeto de esta Declaratoria, con objeto de propiciar que participen en la conservación, restauración, rescate y mejoramiento de la zona, materia de la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá inscribir la presente Declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que lo integran, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

Artículo Tercero. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y con el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, dentro del término de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, emitirán el Plan de Manejo del Monumento materia de esta Declaratoria.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones de Turismo y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, tres de septiembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE TURISMO

PRESIDENTA

(Con Licencia)

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ



COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

3.25

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE TURISMO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA DECLARAR ZONA DE MONUMENTOS EL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, ASÍ COMO EL ANTIGUO PANTEÓN Y “LA ERMITA”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben nos fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto que declara Zona de Monumentos el Centro de la Cabecera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, así como el Antiguo Panteón y “La Ermita”, que presentó el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:



ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente, de fecha 21 de agosto de 2018, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado, presentó iniciativa con proyecto de Decreto que declara Zona de Monumentos el Centro de la Cabecera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, así como el Antiguo Panteón y “La Ermita”.

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, y mediante Memorándum número 1907, la iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciativa se sustenta en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Patrimonio Cultural se encuentra en un proceso continuo de cambios y renovación, más que una situación estable o de equilibrio, donde el ser humano constituye un importante agente de cambio, ya sea para la conservación o la destrucción. Independiente de lo remoto que se encuentre un sitio, este se encuentra sometido a constantes influencias positivas o negativas, dadas por interacciones de todo tipo, por lo que resultaría insuficiente el análisis del patrimonio natural solo en el marco de sus límites y el de su zona de amortiguamiento.

En el marco de las Naciones Unidas, la Convención de Patrimonio Mundial resulta pionera en la preocupación por su preservación, es por ello que el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, busca su cuidado, así como la divulgación de los bienes inmateriales y materiales.

En el municipio de Chalchihuites existieron pobladores indígenas antes de la conquista, esto nos lo demuestran las murallas de piedra, así como los cimientos de construcciones rudimentarias que existen todavía en la cuesta de caballerías, en el peñol, las mesitas y otros sitios, donde se pueden encontrar ollas, metates y puntas de flecha. (Robles L. A., 2017)

Se cree que los huachichiles antecesores de los Huicholes, en su peregrinar desde el norte de México ocuparon este territorio, ello se supone porque todavía los huicholes utilizan el municipio, para trasladarse a Real de Catorce, San Luis Potosí en busca del milenario peyote que utilizan en sus ceremonias religiosas.

La Hacienda de San Andrés del Astillero perteneció al Capitán don Francisco de Escobedo, quien en 1587 llevó a cabo la fundación de la misma, adquiriendo el monte, que al principio dieron en llamar "de San Andrés", y más tarde nombraron "de Escobedo". El Capitán Francisco de Escobedo nace en la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, antes de titularse como tal, siendo hijo de don Hernando de Escobedo' y de Mari Díaz, legítimos consortes, naturales y vecinos que fueron de la villa de Torrijos, en el arzobispado de Toledo de los reinos de Castilla. (Berumen)

En 1587, Francisco Escobedo y Díaz, obtiene el Sitio de San Andrés del Astillero y Monte Escobedo, ambos sitios de explotación maderera y ganadera.

Posteriormente, en 1590, presentó un testimonio a través de Lucas López Retana referente a la merced de un sitio de estancia para ganado mayor otorgada a Cristóbal de Herrera, localizada en los límites de Huejucar y Tepeque, cerca de una población de indios llamada Güajuquilla; después solicitó, mandado por Don Diego de Vaeza, alcalde ordinario de la Ciudad de Zacatecas, respecto a una merced que constaba de un sitio de estancia para ganado mayor y cuatro caballerías de tierra ubicadas en el Valle de Valparaíso y Momáx; una tercer merced le fue expedida en 1613, la cual constaba de un sitio de estancia para ganado menor y 2 caballerías de tierra, ubicadas en el Valle de Güajuquilla cerca del camino de carretas, a 6 leguas del pueblo de Huejucar; una cuarta merced le fue concedida de la propiedad de su padre que constaba de dos sitios de ganado y dos caballerías de tierra ubicados en el Valle de Tlaltenango y en una Ciénega sobre el Camino de Atolengue, respectivamente. (Berumen)

Los derechos sobre estas tierras los había adquirido por compra y donaciones que le habían hecho, según el decir del Capitán Francisco de Escobedo, quien presentó los respectivos recaudos y solicitó además que se le dieran merced del agua que le tocaba y de las demasías de tierra que hubiera entre las que legítimamente le tocaban, además de la tierra que hubiera entre caballería y caballería: pidiendo también merced de las tierras

que había entre el sitio de La Huerta y las tierras de María de la Torre; entre el sitio de La Boca de los Leones y el pueblo de Huejúcar: así mismo solicitaba entre otras concesiones que no se le molestara en adelante por la posesión de dichas tierras, diciendo además que el serviría a su majestad con la cantidad de dinero que justa fuera. (Berumen)

El capitán Francisco de Escobedo, falleció en la madrugada del 24 de abril de 1647 en la ciudad de Zacatecas, según lo dijo ante el señor Corregidor de la ciudad, don Miguel de Iracoqui, su yerno y albacea de los por él nombrados en una escritura cerrada y sellada, testamento y última voluntad del Capitán Escobedo, que presentó al señor Corregidor. Sabiéndose por dicha escritura que sus herederos, lo fueron sus hijos legítimos: doña María de Covarrubias, Ana de Escobedo, Francisca de Covarrubias, Juan de Escobedo, Isabel de Rodas, Antonia de Covarrubias y Francisco de Escobedo. En esta escritura se dice: que su mujer María de Covarrubias murió el 16 de octubre de 1646, y que su hijo Fernando de Escobedo, ya era difunto. Y dice tener entre sus bienes: una hacienda de minas en términos de la ciudad del beneficio de Sacar Plata por azogue corriente y moliente con dos molinos y un lavadero con cuarenta mulas y cincuenta burros y los demás pertrechos y en ella, de lo cual sus albaceas habrían de hacer inventario con los demás sus bienes de minas y parte de minas pertenecientes a dicha hacienda. También declaró ser dueño de la hacienda que llaman San Andrés del Astillero, jurisdicción del valle de Tlaltenango, con sus casas de vivienda, cuadrillas de indios laboreos, herramientas para hacer madera y lo demás de la herrería que en dicha hacienda tenía. Más otros sitios de tierra que le pertenecían con otros bienes muebles, que estaban dentro de la dicha casa, como algunas carretas. (Berumen)

Más de medio siglo después de la muerte del capitán Francisco, sus descendientes y la creciente población de la hacienda de San Andrés; que ya se conformaba como pueblo, la convierten en eso.

De tal suerte que la fundación de San Andrés del Astillero se remonta a principios del siglo XVIII; 30 de noviembre de 1705, cuando los señores Escobedo se instalaron en las serranías contiguas a Huejúcar como punto de abastecimiento de madera para Jerez, según lo aportado por los datos y documentos propiedad del Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, consultados en el año 2017.

Monte Escobedo fue fundado por vecinos de Colotlán, Jerez y Fresnillo. Se cree que su fundación, debió ocurrir pocos años después de la de Jerez. (Amador, Elementos de Geografía del Estado de Zacatecas, 1894). Previo a esto, se constituyó como una congregación sujeta al Distrito de Jerez, hasta erigirse en municipalidad en 1820. Desde sus inicios, se yergue como una región distinguida por la producción de “maderas de buena calidad, leña y carbón en abundancia. (Amador, Elementos de Geografía del Estado de Zacatecas, 1894). De tal manera que, ante la ausencia de minería la ocupación y producción principal giró en torno al corte y labrado de maderas, a la crianza de ganado vacuno y sus derivados: lácteos y excelentes pieles. Por lo que se puede intuir obligadamente que sus principales socios comerciales fueron las mineras de San Martín, Fresnillo y el propio Zacatecas; así como sus poblaciones.

Para la fecha de aparición del libro Elementos de Geografía del Estado de Zacatecas, en 1894 del Maestro Elías Amador, la población de ese Municipio contaba con 13,500 habitantes, una villa, un pueblo, cuatro haciendas y setentaicinco ranchos, según los datos que ofrece el propio autor.

Datos actuales señalan; que el municipio ha ganado en materia de salud, educación, comunicación e igualdad, entre otros. Sin embargo, al comparar el presente número de habitantes contra el referido por Elías Amador, se observa en el 2015 un decremento de población en un 32.38%. Que seguramente tendrá parte de su respuesta en la baja oportunidad laboral.

El fundo se definió con el trazo de calles antes que de huertas y se delimitó lo que sería la casa de gobierno, el templo y otros recintos de importancia, mientras que las casas se construyeron al margen del arroyo oriente y en la plaza principal. El primer nombre que tuvo fue el de San Andrés del Astillero y luego el de Monte de los Escobedo bajo la jurisdicción de Tlaltenango y de la Alcaldía Mayor de Fresnillo; en 1820 se reconocía a Monte Escobedo como municipio, bajo la jurisdicción de Fresnillo hasta 1824, año en que pasó al partido político de Jerez y su soberanía fue hasta 1917. (GODEZAC, 2005)

En 1820, por decreto de la Corte de Cádiz, el antes llamado San Andrés del Astillero o San Andrés del Monte, es elevado a la categoría de Municipio. Sin embargo, no fue hasta 1917, cuando el congreso del Estado concede la soberanía del Municipio.

En 1824, deja de formar parte de la alcaldía mayor de Fresnillo para pasar a formar parte del partido político de Jerez.

En 1830, el Gobernador de Estado Francisco García Salinas con autorización del congreso compró la Hacienda de Santa Teresa con la finalidad de fuera la cabecera del municipio. Pero en 1834, Francisco García Salinas deja la Gubernatura y ese proyecto queda inconcluso.

La conservación y recuperación de las técnicas y materiales tradicionales que forman parte del acervo cultural único y específico, es una responsabilidad que debe ser asumida por sus habitantes y por lo tanto se los debe estudiar y proteger; estos materiales y técnicas aún perduran y son fieles testigos del modo de vida, condiciones sociales y económicas de los propietarios, reflejando los saberes de los constructores y el arte en el manejo de los recursos que tenían a su alcance.

Es pues a través de la conservación de los materiales y técnicas empleadas en cada edificio que se puede detectar la fecha aproximada de su construcción por lo tanto el alterar o eliminar estas características obstaculiza este original conocimiento, llegando a ser un acto egoísta el no lograr heredar este patrimonio a futuras generaciones.

Proteger la gran cantidad y singular arquitectura del Zona de Monumentos El Centro de la Cabecera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, así como de El Antiguo Panteón y “La Ermita”, es el único e importante propósito de esta iniciativa de proyecto de Decreto para la valoración y conservación del patrimonio arquitectónico”.

Referencias

Amador, Elias. *Elementos de Geografía del Estado de Zacatecas*. Guadalupe, Zacatecas: Tip. de la Escuela de Artes y Oficios en Guadalupe, 1894.

Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas. «PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018.» PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, MONTE ESCOBEDO ZACATECAS, 2017.

Berumen, Leonardo de la Torre y. «Hacienda de San Andrés del Astillero y Monte Escobedo.» *Hacienda de San Andrés del Astillero y Monte Escobedo*. Guadalupe, Zacatecas, s.f.

Colmenero, Obispo Juan Ruiz. *Licencias para las Capillas del Astillero del Monte y Huejuquilla*. Vols. Caja 1, año 1648. foja 15, 347 vols. 1648-1659.

GODEZAC. «Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Monte Escobedo 2005 -2015.» Políticas Públicas Estatales, GODEZAC, Zacatecas, 2005, 60.



JPCMZTZ. «Ley de Protección y conservación del patrimonio cultural del Estado de Zacatecas.» *Decreto 30*. Vol. 30. n° 30. Zacatecas, Zacatecas: Periodico oficial del Estado de Zacatecas, 14 de Diciembre de 2013.

Robles, Luis Alfonso Barragan. «Monte Escobedo, Reseña.» Reunión de Cronistas del Estado, Monte Escobedo, s.f.

Torre, Isauro Delgado de la. «Lista de sacerdotes que estuvieron en Monte Escobedo.» *Lista de sacerdotes que estuvieron en Monte Escobedo*. Recopilado por Salvador de la Torre Isauro Delgado de la Torre. Monte Escobedo, Zacatecas, 2016.

Torre, Isauro Delgado de la Torre/ Salvador de la. «Testamento de Francisca de Escobedo, 1754.» Santa Teresa, Monte Escobedo, Zacatecas, 2017.

Torre, Isauro Delgado de la. «Visita del Obispo Diego Aranda a Monte Escobedo, 1842.» *Visita del Obispo Diego Aranda a Monte Escobedo, 1842*. Recopilado por Isauro Delgado de la Torre / Salvador de la Torre. Monte Escobedo, Zacatecas, 2017.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Se declare Zona de Monumentos el centro de la Cabecera Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, así como el Antiguo Panteón y “La Ermita”.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Los diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, estimamos pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Estas Comisiones de Turismo y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, son competentes para estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto a que se ha hecho referencia, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracciones X y XXVIII, 125, 136 y 157 ter, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. EL PATRIMONIO CULTURAL ZACATECANO. De acuerdo con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptada por la UNESCO el 16 de noviembre de 1972 y suscrita por nuestro país el 23 de febrero de 1984, se entiende por *Patrimonio Cultural* lo siguiente:

Artículo 1. A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio cultural”:

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,



- los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Conforme a tal definición, el Patrimonio Cultural con el que cuenta el Estado de Zacatecas, es resultado de la herencia cultural propia del pasado de su pueblo, mantenida hasta la actualidad y transmitida a las generaciones presentes.

El Patrimonio Cultural refuerza emocionalmente el sentido de identidad propia de los zacatecanos y los elementos que lo integran son percibidos por otros como aspectos característicos que no se ven en otros lugares, ya que son ejemplo de la creatividad humana, la cual se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación.

Los elementos arquitectónicos, urbanísticos y materiales que identifican y clasifican determinados bienes como relevantes para la cultura de Zacatecas, velan también por la salvaguarda y la protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten.

TERCERO. ASPECTOS LEGALES. De acuerdo con la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, corresponde a la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, identificar, normar, conservar, investigar y difundir el Patrimonio Cultural en los ámbitos de su competencia.

Sobre el particular, la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, establece en sus artículos 8, fracción XII, y 31, lo siguiente:

Artículo 8. La Junta tendrá las más amplias facultades consultivas y ejecutivas y específicamente las siguientes atribuciones:

I. a XI. ...

XII. Elaborar y proponer a la Legislatura del Estado, a través del Titular del Ejecutivo del Estado, las declaratorias de los polígonos de las zonas típicas, zonas de monumentos, zonas de transición, itinerarios culturales, sitios, rutas de acceso, paisajes culturales y monumentos;

[...]

Artículo 31. Para que las medidas de protección y conservación establecidas en la presente Ley puedan ser aplicadas, se requiere que sean declarados como zonas típicas, zonas de monumentos, zonas de transición, sitios, monumentos, itinerarios culturales, rutas de acceso o paisajes culturales.



El procedimiento para emitir las declaratorias podrá iniciarse de oficio o a petición de parte.

Los bienes muebles e inmuebles con declaratoria incorporados al patrimonio cultural del Estado quedarán bajo la tutela del Gobierno del Estado, únicamente en lo correspondiente a su valor cultural y no afectará la titularidad de su propietario o poseedor, salvo en casos de expropiación.

Las declaratorias podrán ser revocadas por la autoridad competente, siguiendo el mismo procedimiento de su expedición.

En el contexto de la iniciativa que se estudia, podemos afirmar que la Cultura es un factor clave en el empeño para lograr un desarrollo urbano sostenible; en efecto, preservar la identidad y el medio ambiente de las ciudades, consolida la función de éstas como polos de atracción de actividades y visitantes, fomenta la economía creativa y mejora la calidad de vida de sus habitantes.

La diversidad cultural y los recursos del patrimonio cultural, incluyendo sus expresiones inmateriales, se están viendo cada vez más afectadas por descuidos y desastres naturales. Además de la pérdida de registros únicos de nuestro pasado de gran valor histórico, estético y científico, la destrucción del patrimonio cultural ha causado repercusiones negativas importantes en las comunidades.

Los Legisladores que integramos estas Comisiones legislativas estamos convencidos de que la regeneración y el desarrollo sostenible de los centros históricos, junto con la revalorización del patrimonio cultural y urbano que encierran, deben ser prioridades de las autoridades locales y estatales.

Asimismo, consideramos que el mejor aprovechamiento de los centros urbanos debe constituirse en una estrategia que apoye la búsqueda de la sustentabilidad del desarrollo urbano, así como la valorización del patrimonio urbano de los centros históricos como fuente de desarrollo económico, vía la industria turística, además de representar un fuerte potencial de identidad colectiva, de una ciudad o de una nación.

En ese sentido, otro instrumento esencial para el desarrollo de las ciudades son los Planes de Manejo cuyo objetivo es orientar las decisiones sobre la estructura, forma y características de una propuesta global de reforma que recogen lo mejor de las experiencias de intervención y gestión de Centros Históricos.

Conforme a ello, las políticas de tratamiento, conservación y desarrollo del Centro Histórico deben atender a su condición de espacio más importante –el área central de la metrópoli– y asegurar su mantenimiento como unidad física, organismo social activo y espacio económico, local y metropolitano renovado, capaz de concitar la inversión privada, intervenciones de riesgo y promover la generación de empleo y producción de divisas.



El Plan de Manejo tiene la virtud de proponer una visión de futuro; es una hoja de ruta que define reglas de juego, señala prioridades, precisa intangibles y reasigna usos. Plantea una imagen deseable y los instrumentos para alcanzarla.

CUARTO. ACTIVIDADES DE DICTAMINACIÓN. Los integrantes de la Comisión de Turismo y la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, llevamos a cabo varias reuniones de trabajo, con la finalidad de realizar un análisis profundo y minucioso de la iniciativa materia del presente dictamen.

En dichas reuniones de trabajo, se contó con la participación del Ingeniero Químico Rafael Sánchez Preza, Director General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, con el acompañamiento del M.D.F. Ignacio Adolfo Quezadas Renteria; con el objeto de acrecentar el criterio, expectativa y visión en el estudio de las disposiciones de este ordenamiento y así contemplar en el marco más amplio posible, la realidad social, cultural, económica, turística e histórica de esta Entidad federativa en la materia que nos ocupa.

Así pues, en las reuniones de trabajo en alusión, realizaron un análisis, tanto general como particular, de la iniciativa de mérito, captando la opinión de sus integrantes, cuyo objeto consistió el precitado cuerpo normativo.

De esa forma, el Director General de la Junta de Monumentos, manifestó que la visión de la propuesta de iniciativa de Decreto, es considerando líneas de acción apegadas a un mecanismo de salvaguarda, siendo las declaratorias el instrumento básico para proteger el patrimonio cultural y de la cual lo contempla la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas. En ese tenor, todas las instituciones de orden internacional, federal, estatal y municipal, han emitido una serie de declaratorias para contar con un marco jurídico específico.

La Hacienda de San Andrés del Astillero perteneció al Capitán don Francisco de Escobedo, quien en 1587 llevó a cabo la fundación de la misma, adquiriendo el monte, que al principio dieron en llamar “de San Andrés”, y más tarde nombraron “de Escobedo”.

El Capitán Francisco de Escobedo nace en la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, antes de titularse como tal, siendo hijo de don Hernando de Escobedo y de Mari Díaz, legítimos consortes, naturales y vecinos que fueron de la villa de Torrijos, en el arzobispado de Toledo de los reinos de Castilla.

El Capitán don Francisco de Escobedo y Díaz, el año de 1587, obtiene el sitio de San Andrés del Astillero y Monte de Escobedo, hacienda y monte identificados con su apelativo, por ser propietario de los mismos.



Aclarando que ambos, eran sitios de explotación maderera y ganadera. Estaban muy lejos de convertirse en pueblo y menos en cabecera municipal.

Monte Escobedo fue fundado por vecinos de Colotlán, Jerez y Fresnillo, [...]. Se cree que su fundación, debió ocurrir pocos años después de la de Jerez. Previo a 1820, Monte Escobedo era una congregación sujeta al Distrito de Jerez, hasta erigirse en municipalidad en 1820.

Desde sus inicios, Monte Escobedo se yergue como una región distinguida por la producción de “maderas de buena calidad, [...], leña y carbón en abundancia”. De tal manera que, ante la ausencia de minería la ocupación y producción principal giró en torno al corte y labrado de maderas, a la crianza de ganado vacuno y sus derivados: lácteos y excelentes pieles. Por lo que se puede intuir obligadamente que sus principales socios comerciales fueron las minerías de San Martín, Fresnillo y el propio Zacatecas; así como sus poblaciones.

El primer nombre que tuvo fue el de San Andrés del Astillero y luego el de Monte de los Escobedo bajo la jurisdicción de Tlaltenango y de la Alcaldía Mayor de Fresnillo; en 1820 se reconocía a Monte Escobedo como municipio, bajo la jurisdicción de Fresnillo hasta 1824, año en que pasó al partido político de Jerez y su soberanía fue hasta 1917.

En 1820, por decreto de la Corte de Cádiz, el antes llamado San Andrés del Astillero o San Andrés del Monte, es elevado a la categoría de Municipio. Sin embargo, no fue hasta 1917, cuando el congreso del Estado concede la soberanía del Municipio.

QUINTO. EDIFICACIONES EMBLEMÁTICAS EN LA CABECERA MUNICIPAL. Algunos de los inmuebles que integran la Zona de Monumentos cuya declaratoria se propone son los siguientes:

- Monumento a la Virgen en el centro del jardín parroquial.
- Templo de la Inmaculada Concepción.

La edificación del templo parroquial, de casi 50 metros de longitud, está compuesta por siete bóvedas, además de la del coro con arcos sostenidos por pilastras de sillería y cornisas de piedra, cuenta con once ventanas; la cúpula tiene 48 columnas de cantera y 12 ventanas formando un cilindro cerrado por media naranja coronada por una cruz de hierro; la puerta principal del templo es de madera con dos postigos y termina en un medio punto en la parte superior; la edificación incluye dos puertas a los costados, sacristía, torre, coro alto, cinco altares de piedra estucados y dorados dedicados a La Purísima y Sagrado Corazón de Jesús, a la Virgen de Guadalupe y San Felipe de Jesús; cuenta con cuatro tronos en bastidores de madera, un púlpito de piedra tallado y dorado, la escalera del púlpito es de piedra con pasamanos, el pavimento de



madera que tenía en un principio fue cambiado por uno de mosaico; de frente a la inmaculada Concepción se encuentran sepultados los restos de Pbro. D. Lauro Márquez, en uno y en otro lado están colocadas bancas fijas de madera, el comulgatorio es de piezas de hierro vaciado con macizos de madera, tiene gradas de cantera, un cancel en la puerta principal, el baptisterio es de bóveda con puerta y ventana hacia el atrio; la sacristía de bóveda con dos ventanas, una puerta, todas con volados de hierro, sobre la bóveda un campanil de piedra, una pieza de bóveda comunicada al templo con la puerta exterior, la torre con tres cuerpos, cruz de fierro, escalera de piedra, una ventana y una puerta que da al coro; el atrio tiene tres entradas, tres campanas y cuatro evangelistas pintados al óleo.

Otras edificaciones son las siguientes:

- El Edificio de la actual Presidencia Municipal
- El Kiosko en la plaza principal
- La Casa Robles
- La Parroquia Antigua
- Escuela Oficial para Niños
- Capilla de Ntra. Señora del Refugio
- Templo de San Andrés
- Casa ubicada en la calle parroquia
- Los tres portales
- Casa del cronista
- La casona ubicada en la calle Jardín Zaragoza oriente No19. Junto a uno de los portales
- Casa junto al río
- El propio Jardín Principal Gral. Ignacio Zaragoza
- Otras edificaciones icónicas son: la escuela Miguel Hidalgo, la biblioteca pública fundada en 1974, la escuela Manuel M. Ponce, así como el Oratorio de San Antonio, La Tinajita y la fuente pública

Estas Comisiones coinciden con lo planteado por el proponente, en razón de que nuestro Estado se ha caracterizado por el énfasis que ha puesto en la protección y conservación de su patrimonio cultural, ya que no debemos olvidar que México es el país de América Latina con más denominaciones en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Por lo tanto, concordamos con el proponente en que tenemos la responsabilidad de corresponder al esfuerzo que se ha estado realizando durante varias décadas, mediante una constante actualización y perfeccionamiento del marco normativo sobre la protección y conservación de nuestro Patrimonio Cultural, con la finalidad de adecuarlo a la realidad social, cultural y turística y siempre con absoluto respeto y distinción de la historia que nos ennoblecen como zacatecanos y zacatecanas.



Para los diputados que integramos estas Comisiones legislativas, la iniciativa en estudio constituye un avance sustancial en la protección de nuestro patrimonio cultural.

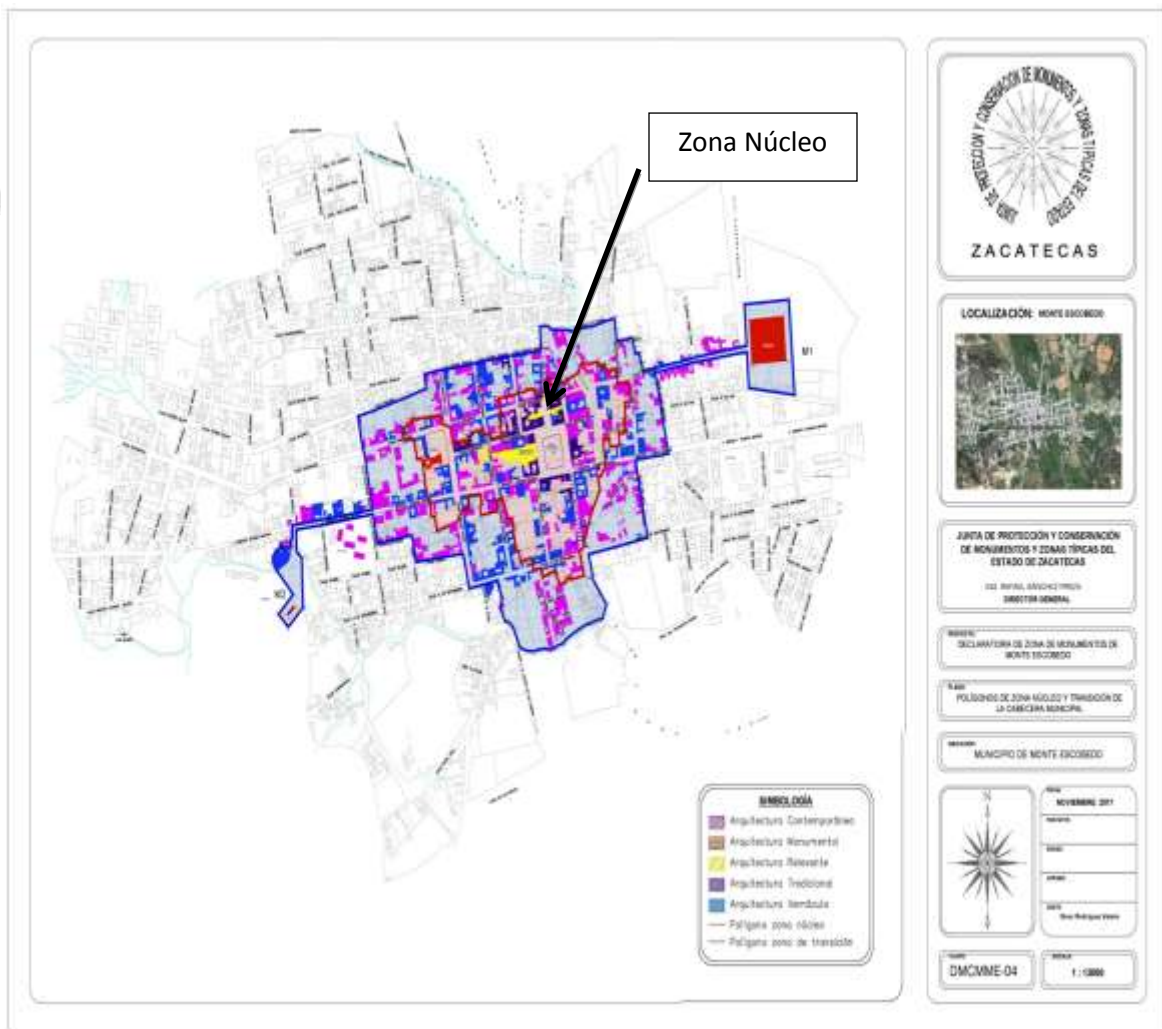
Es por lo anterior que estas Comisiones dictaminadoras aprueban en sentido positivo la iniciativa en estudio y reitera el compromiso de esta Soberanía Popular de colaborar, en el ámbito de su competencia, en el diseño de instrumentos legislativos para la consolidación del turismo cultural como una actividad estratégica para nuestra entidad federativa.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se propone

SE DECLARE ZONA DE MONUMENTOS EL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, ASÍ COMO EL ANTIGUO PANTEÓN Y “LA ERMITA”

Artículo 1. Se declara como Zona de Monumentos el Centro de la cabecera municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, cuya zona núcleo se identifica con el polígono que se ilustra a continuación bajo las coordenadas georreferenciadas y calles siguientes:





POLÍGONO ZONA NÚCLEO COORDENADAS GEOREFERENCIADAS						
PUNTO	CALLE	CRUCE CON CALLE	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1	MANZANA 4	-	13Q	648194.73	2466806.00	2104
P2	MANZANA 4	-	13Q	648193.75	2466810.33	2104

P3	MANZANA 4	-	13Q	648202.42	2466812.28	2104
P4	MANZANA 4	-	13Q	648203.35	2466808.15	2104
P5	MANZANA 4	-	13Q	648237.32	2466815.83	2104
P6	MANZANA 4	-	13Q	648236.07	2466821.35	2104
P7	MANZANA 4	-	13Q	648234.78	2466827.02	2104
P8	MANZANA 4	-	13Q	648231.56	2466838.96	2104
P9	16 DE SEPTIEMBRE	-	13Q	648228.33	2466850.90	2104
P10	16 DE SEPTIEMBRE	RUIZ CORTEZ	13Q	648226.60	2466860.18	2104
P11	ARROYO	-	13Q	648239.19	2466871.16	2104
P12	ARROYO	-	13Q	648238.83	2466885.10	2104
P13	ARROYO	-	13Q	648240.61	2466885.09	2104
P14	ARROYO	-	13Q	648254.18	2466929.13	2104
P15	ARROYO	-	13Q	648276.99	2466974.58	2104
P16	ARROYO	-	13Q	648271.52	2466999.42	2104
P17	ARROYO	-	13Q	648280.14	2467000.74	2104
P18	ARROYO	H. COLEGIO MILITAR	13Q	648289.85	2467021.16	2104
P19	ARROYO	H. COLEGIO MILITAR	13Q	648288.62	2467031.17	2104
P20	MANZANA 2	-	13Q	648284.53	2467068.05	2104
P21	MANZANA 2	-	13Q	648300.15	2467068.97	2104
P22	MANZANA 2	-	13Q	648301.06	2467054.83	2104
P23	MANZANA 2	-	13Q	648325.68	2467057.32	2104
P24	MANZANA 2	-	13Q	648322.56	2467080.29	2104
P25	MANZANA 2	-	13Q	648331.98	2467080.30	2104
P26	5 DEMAYO	-	13Q	648341.97	2467081.13	2104
P27	5 DEMAYO	-	13Q	648337.80	2467090.91	2104
P28	MANZANA 1	-	13Q	648336.72	2467105.51	2104
P29	MANZANA 1	-	13Q	648339.70	2467105.72	2104
P30	MANZANA 1	-	13Q	648339.41	2467108.97	2104
P31	MANZANA 1	-	13Q	648337.93	2467125.64	2104
P32	MANZANA 1	-	13Q	648336.83	2467138.04	2104
P33	LUIS MOYA	-	13Q	648351.43	2467139.34	2104
P34	LUIS MOYA	-	13Q	648350.91	2467145.20	2104
P35	LUIS MOYA	MATAMOROS	13Q	648347.33	2467176.31	2104
P36	MATAMOROS	-	13Q	648318.68	2467172.07	2104
P37	MATAMOROS	INSURGENTES	13Q	648319.37	2467183.36	2104
P38	INSURGENTES	-	13Q	648317.23	2467199.48	2104
P39	MANZANA 1	-	13Q	648302.13	2467197.60	2104
P40	MANZANA 1	-	13Q	648302.66	2467193.13	2104
P41	MANZANA 1	-	13Q	648299.60	2467192.61	2104

P42	MANZANA 1	-	13Q	648299.50	2467193.38	2104
P43	MANZANA 1	-	13Q	648296.02	2467192.95	2104
P44	MANZANA 1	-	13Q	648295.22	2467198.88	2104
P45	MANZANA 1	-	13Q	648291.80	2467198.45	2104
P46	MANZANA 1	-	13Q	648289.57	2467198.45	2104
P47	MANZANA 1	-	13Q	648287.89	2467207.95	2104
P48	MANZANA 1	-	13Q	648276.96	2467206.31	2104
P49	MANZANA 1	-	13Q	648273.68	2467205.37	2104
P50	MANZANA 1	-	13Q	648271.27	2467212.97	2104
P51	MANZANA 1	-	13Q	648248.45	2467207.78	2104
P52	MANZANA 1	-	13Q	648233.04	2467210.75	2104
P53	MANZANA 1	-	13Q	648228.02	2467205.40	2104
P54	ARROYO	-	13Q	648224.95	2467193.60	2104
P55	ARROYO	-	13Q	648210.42	2467184.83	2104
P56	MANZANA 1	-	13Q	648194.45	2467180.94	2104
P57	MANZANA 1	-	13Q	648195.72	2467176.55	2104
P58	GONZÁLEZ ORTEGA	-	13Q	648183.68	2467173.52	2104
P59	GONZÁLEZ ORTEGA	-	13Q	648174.05	2467171.54	2104
P60	MANZANA 6	-	13Q	648155.47	2467169.63	2104
P61	MANZANA 6	-	13Q	648154.74	2467179.19	2104
P62	MANZANA 6	-	13Q	648150.87	2467178.94	2104
P63	MANZANA 6	-	13Q	648150.59	2467182.76	2104
P64	JOSÉ MA. ROOM	-	13Q	648145.37	2467182.37	2104
P65	JOSÉ MA. ROOM	-	13Q	648146.74	2467162.52	2104
P66	JOSÉ MA. ROOM	-	13Q	648137.06	2467154.84	2104
P67	MANZANA 7	-	13Q	648115.29	2467153.95	2104
P68	MANZANA 7	-	13Q	648114.64	2467158.59	2104
P69	MANZANA 7	-	13Q	648114.58	2467162.30	2104
P70	MANZANA 7	-	13Q	648097.14	2467161.47	2104
P71	MANZANA 7	-	13Q	648097.38	2467158.54	2104
P72	MORELOS	-	13Q	648075.07	2467154.63	2104
P73	MORELOS	-	13Q	648066.30	2467150.83	2104
P74	MANZANA 8	-	13Q	648057.27	2467149.42	2104
P75	MANZANA 8	-	13Q	648057.30	2467149.03	2104
P76	MANZANA 8	-	13Q	648042.63	2467147.01	2104
P77	MANZANA 8	-	13Q	648028.57	2467144.54	2104
P78	MATAMOROS	-	13Q	648031.79	2467127.04	2104
P79	MATAMOROS	-	13Q	648033.94	2467117.67	2104
P80	MATAMOROS	-	13Q	648030.15	2467116.86	2104

P81	MANZANA 10	-	13Q	648033.92	2467099.29	2104
P82	MANZANA 10	-	13Q	648033.29	2467098.77	2104
P83	MANZANA 10	-	13Q	648034.50	2467093.89	2104
P84	MANZANA 10	-	13Q	648030.12	2467092.98	2104
P85	MANZANA 10	-	13Q	648034.17	2467078.98	2104
P86	MANZANA 10	-	13Q	648040.43	2467080.36	2104
P87	MANZANA 10	-	13Q	648041.61	2467075.24	2104
P88	MANZANA 10	-	13Q	648038.95	2467074.63	2104
P89	MANZANA 10	-	13Q	648038.83	2467075.25	2104
P90	MANZANA 10	-	13Q	648036.98	2467074.82	2104
P91	MANZANA 10	-	13Q	648032.19	2467073.73	2104
P92	MANZANA 10	-	13Q	648028.65	2467072.92	2104
P93	MANZANA 10	-	13Q	648025.55	2467072.21	2104
P94	MANZANA 10	-	13Q	648024.96	2467072.10	2104
P95	MANZANA 10	-	13Q	648021.61	2467071.43	2104
P96	MANZANA 10	-	13Q	648021.53	2467071.79	2104
P97	MANZANA 10	-	13Q	648021.18	2467071.71	2104
P98	MANZANA 10	-	13Q	648018.26	2467071.05	2104
P99	MANZANA 10	-	13Q	648013.81	2467070.05	2104
P100	MANZANA 10	-	13Q	648010.21	2467069.24	2104
P101	MANZANA 10	-	13Q	648007.99	2467078.49	2104
P102	MANZANA 10	-	13Q	648007.20	2467078.29	2104
P103	MANZANA 11	-	13Q	648006.78	2467079.98	2104
P104	VICENTE GUERRERO	-	13Q	648003.23	2467079.21	2104
P105	VICENTE GUERRERO	-	13Q	647993.33	2467076.33	2104
P106	VICENTE GUERRERO	-	13Q	647992.41	2467080.29	2104
P107	VICENTE GUERRERO	-	13Q	647990.77	2467087.01	2104
P108	MANZANA 19	-	13Q	647987.62	2467086.37	2104
P109	MANZANA 19	-	13Q	647969.19	2467082.60	2104
P110	MANZANA 19	-	13Q	647965.95	2467081.93	2104
P111	MANZANA 19	-	13Q	647966.51	2467078.95	2104
P112	MANZANA 19	-	13Q	647964.80	2467078.71	2104
P113	MANZANA 19	-	13Q	647964.42	2467080.58	2104
P114	MANZANA 19	-	13Q	647963.13	2467080.36	2104
P115	MANZANA 19	-	13Q	647962.77	2467082.37	2104
P116	MANZANA 19	-	13Q	647960.87	2467082.06	2104
P117	MANZANA 19	-	13Q	647961.53	2467077.46	2104
P118	MANZANA 19	-	13Q	647955.72	2467076.26	2104
P119	MANZANA 19	-	13Q	647955.88	2467075.57	2104



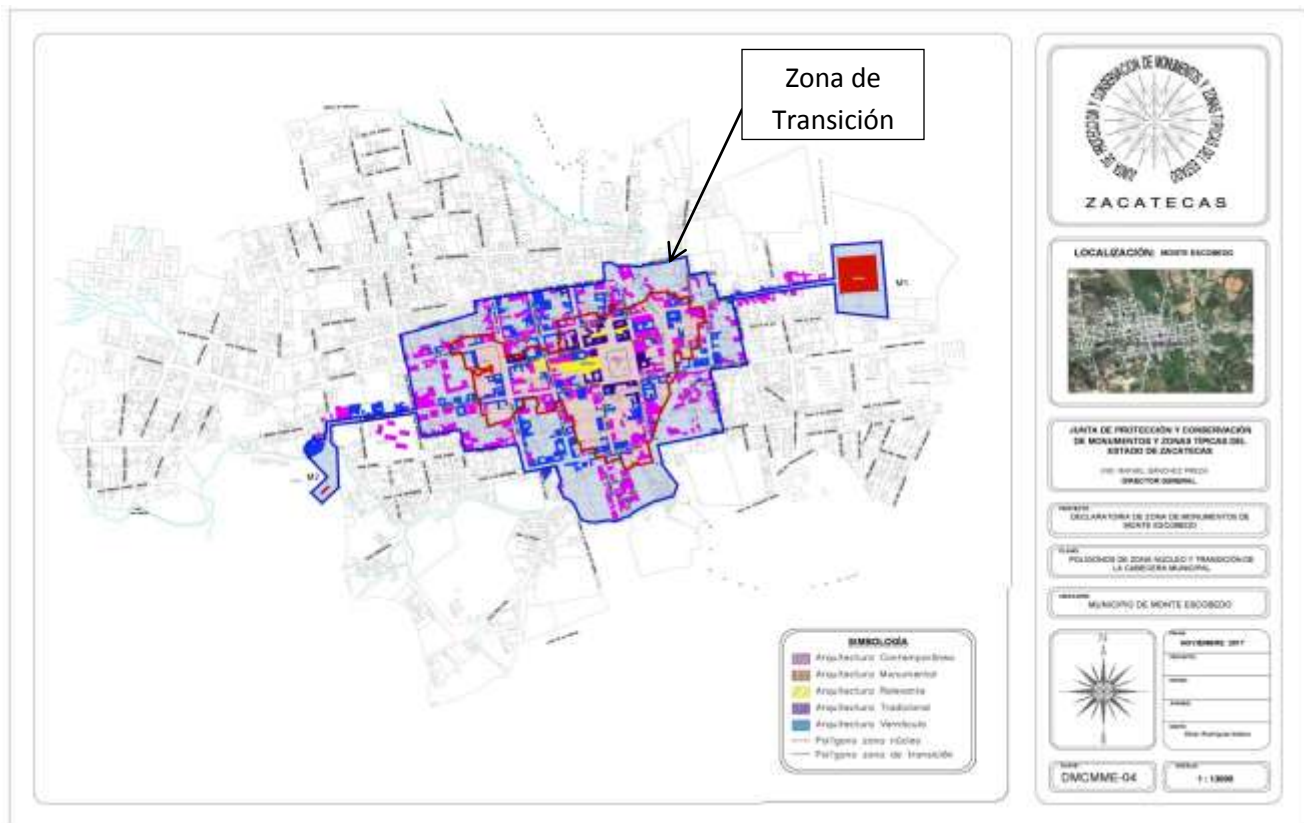
P120	MANZANA 19	-	13Q	647951.70	2467074.69	2104
P121	MANZANA 19	-	13Q	647953.60	2467065.85	2104
P122	MANZANA 19	-	13Q	647948.74	2467064.75	2104
P123	MANZANA 19	-	13Q	647949.92	2467059.32	2104
P124	MANZANA 19	-	13Q	647946.31	2467058.56	2104
P125	MANZANA 19	-	13Q	647944.18	2467066.75	2104
P126	MANZANA 19	-	13Q	647934.82	2467065.03	2104
P127	MANZANA 19	-	13Q	647931.37	2467064.28	2104
P128	MARTÍNEZ LÓPEZ	-	13Q	647915.51	2467062.30	2104
P129	MARTÍNEZ LÓPEZ	MATAMOROS	13Q	647909.93	2467091.27	2104
P130	MATAMOROS	-	13Q	647894.46	2467098.39	2104
P131	MANZANA 16	-	13Q	647865.54	2467092.08	2104
P132	MANZANA 16	-	13Q	647862.89	2467110.32	2104
P133	MANZANA 16	-	13Q	647862.46	2467110.27	2104
P134	MANZANA 16	-	13Q	647846.62	2467108.41	2104
P135	MANZANA 16	-	13Q	647846.52	2467109.15	2104
P136	MANZANA 16	-	13Q	647827.76	2467106.09	2104
P137	MANZANA 16	-	13Q	647824.56	2467105.12	2104
P138	MANZANA 16	-	13Q	647819.31	2467106.93	2104
P139	MANZANA 16	-	13Q	647813.54	2467105.72	2104
P140	MANZANA 16	-	13Q	647814.97	2467099.74	2104
P141	MANZANA 16	-	13Q	647804.39	2467097.10	2104
P142	MANZANA 16	-	13Q	647805.66	2467092.36	2104
P143	MANZANA 16	-	13Q	647791.30	2467089.25	2104
P144	MATAMOROS	-	13Q	647794.36	2467074.85	2104
P145	MATAMOROS	-	13Q	647797.07	2467064.73	2104
P146	MATAMOROS	-	13Q	647818.98	2467069.92	2104
P147	MANZANA 20	-	13Q	647828.68	2467031.24	2104
P148	MANZANA 20	-	13Q	647838.90	2467033.78	2104
P149	MANZANA 20	-	13Q	647846.22	2467002.06	2104
P150	MANZANA 20	-	13Q	647846.31	2466990.14	2104
P151	H. HERÓICO COLEGIO MILITAR	-	13Q	647854.19	2466960.27	2104
P152	H. HERÓICO COLEGIO MILITAR	-	13Q	647858.72	2466952.66	2104
P153	MANZANA 21	-	13Q	647863.24	2466925.00	2104
P154	MANZANA 21	-	13Q	647871.35	2466926.31	2104
P155	MANZANA 21	-	13Q	647876.64	2466898.86	2104
P156	MANZANA 21	-	13Q	647882.90	2466900.70	2104
P157	MANZANA 21	-	13Q	647889.83	2466903.70	2104

P158	MANZANA 21	-	13Q	647892.78	2466904.41	2104
P159	MANZANA 21	-	13Q	647901.53	2466907.17	2104
P160	MARTÍNEZ LÓPEZ	-	13Q	647926.46	2466915.54	2104
P161	MARTÍNEZ LÓPEZ	-	13Q	647938.85	2466935.97	2104
P162	MANZANA 17	-	13Q	647945.18	2466937.15	2104
P163	MANZANA 17	-	13Q	647945.26	2466936.77	2104
P164	MANZANA 17	-	13Q	647955.44	2466938.78	2104
P165	MANZANA 17	-	13Q	647954.40	2466943.05	2104
P166	MANZANA 17	-	13Q	647957.12	2466943.48	2104
P167	MANZANA 17	-	13Q	647953.38	2466962.49	2104
P168	MANZANA 17	-	13Q	647976.19	2466964.77	2104
P169	MANZANA 17	-	13Q	647976.06	2466965.38	2104
P170	MANZANA 17	-	13Q	647982.96	2466966.69	2104
P171	MANZANA 17	-	13Q	647986.77	2466947.59	2104
P172	MANZANA 17	-	13Q	647981.94	2466941.13	2104
P173	MANZANA 17	-	13Q	647984.78	2466927.70	2104
P174	VICNTE GUERRERO	-	13Q	648025.92	2466935.79	2104
P175	VICNTE GUERRERO	-	13Q	648021.58	2466955.07	2104
P176	VICNTE GUERRERO	-	13Q	648031.41	2466957.88	2104
P177	MANZANA 12	-	13Q	648033.73	2466958.49	2104
P178	MANZANA 12	-	13Q	648037.81	2466959.56	2104
P179	MANZANA 12	-	13Q	648039.41	2466955.16	2104
P180	MANZANA 12	-	13Q	648051.94	2466920.62	2104
P181	MANZANA 12	-	13Q	648060.56	2466922.85	2104
P182	MANZANA 12	-	13Q	648064.07	2466910.56	2104
P183	MANZANA 12	-	13Q	648064.75	2466906.48	2104
P184	MANZANA 12	-	13Q	648065.59	2466901.40	2104
P185	MANZANA 12	-	13Q	648063.40	2466900.75	2104
P186	MANZANA 12	-	13Q	648072.69	2466860.93	2104
P187	MANZANA 12	-	13Q	648077.74	2466862.00	2104
P188	MANZANA 12	-	13Q	648081.60	2466841.47	2104
P189	MANZANA 12	-	13Q	648091.54	2466843.84	2104
P190	MANZANA 12	-	13Q	648096.10	2466845.10	2104
P191	MANZANA 12	-	13Q	648106.14	2466847.87	2104
P192	MANZANA 12	-	13Q	648107.19	2466848.16	2104
P193	16 DE SEPTIEMBRE	-	13Q	648111.38	2466835.21	2104
P194	16 DE SEPTIEMBRE	-	13Q	648113.71	2466826.20	2104
P195	16 DE	-	13Q	648120.36	2466827.67	2104

	SEPTIEMBRE					
P196	16 DE SEPTIEMBRE	-	13Q	648131.29	2466829.81	2104
P197	MANZANA 4	-	13Q	648135.83	2466812.01	2104
P198	MANZANA 4	-	13Q	648152.09	2466819.83	2104
P199	MANZANA 4	-	13Q	648152.18	2466819.37	2104
P200	MANZANA 4	-	13Q	648165.82	2466824.67	2104
P201	MANZANA 4	-	13Q	648169.13	2466817.50	2104
P202	MANZANA 4	-	13Q	648177.84	2466798.62	2104
P203	MANZANA 4	-	13Q	648181.09	2466799.77	2104
P204	MANZANA 4	-	13Q	648182.92	2466800.41	2104
P205	MANZANA 4	-	13Q	648186.48	2466801.66	2104
P206	MANZANA 4	-	13Q	648187.30	2466802.09	2104
P207	MANZANA 4	-	13Q	648187.29	2466802.09	2104

La Zona de Núcleo la conforman las siguientes calles: Matamoros, Heroico Colegio Militar, Martínez López, Parroquia, Vicente Guerrero, Calle Severiano Reyes, 16 de septiembre, Ruiz Cortés, González Bocanegra y Nicolás Bravo 5 de Mayo.

Artículo 2. Se declara como Zona de Transición de la Zona de Monumentos señalada en artículo anterior, el polígono conformado con las siguientes calles y localizada con las coordenadas que se mencionan a continuación:



Calles que conforman la Zona de Transición: Heroico Colegio Militar, Los Pinos, Rodríguez Elías, Bolaños, Matamoros, Alameda, Miguel Hidalgo, Juárez, Martínez López, 16 de septiembre, Camino a la Laguna de los Gamboa, Vicente Guerrero, Jose Ma. Room, González Ortega, Pilitas, Insurgentes, Luis Moya, 5 de Mayo, Callejón del Codo, Arroyo de Tepetatitas, Esmeralda, Privada Zafiro, Privada Perla, Privada Rubí y Álvaro Obregón. La delimitación de las calles antes referidas, comprenden ambas aceras.

Coordenadas de ubicación georreferenciadas:

POLÍGONO ZONA TRANSICIÓN GEORREFERENCIACIÓN						
PUNTO	CALLE	CRUCE CON CALLE	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1	C. JOSÉ MA. ROOM		13Q	648129.32	2467278.00	2104
P2	C. JOSÉ MA. ROOM	MIGUEL HIDALGO	13Q	648131.46	2467242.61	2104
P3	MIGUEL HIDALGO	C. JOSÉ MA. ROOM	13Q	648131.64	2467232.99	2104
P4	MIGUEL HIDALGO	—	13Q	648108.37	2467230.31	2104
P5	MIGUEL HIDALGO	—	13Q	648096.82	2467228.85	2104
P6	MIGUEL HIDALGO	MORELOS	13Q	648062.58	2467224.51	2104
P7	MIGUEL	MORELOS	13Q	648052.61	2467223.51	2104

	HIDALGO					
P8	MIGUEL HIDALGO		13Q	648009.91	2467216.52	2104
P9	MIGUEL HIDALGO	VICENTE GUERRERO	13Q	647972.11	2467209.92	2104
P10	MIGUEL HIDALGO	VICENTE GUERRERO	13Q	647962.00	2467208.28	2104
P11	MIGUEL HIDALGO	—	13Q	647920.23	2467201.31	2104
P12	MIGUEL HIDALGO	MARTÍNEZ LÓPEZ	13Q	647891.26	2467197.08	2104
P13	MIGUEL HIDALGO	MARTÍNEZ LÓPEZ	13Q	647879.61	2467196.54	2104
P14	MIGUEL HIDALGO	BOLAÑOS	13Q	647845.73	2467189.56	2104
P15	BOLAÑOS	—	13Q	647848.73	2467173.52	2104
P16	BOLAÑOS	—	13Q	647850.81	2467162.44	2104
P17	BOLAÑOS	—	13Q	647848.08	2467161.89	2104
P18	BOLAÑOS	—	13Q	647841.59	2467160.03	2104
P19	BOLAÑOS	—	13Q	647836.21	2467158.15	2104
P20	BOLAÑOS	—	13Q	647814.31	2467150.65	2104
P21	BOLAÑOS	—	13Q	647809.11	2467149.00	2104
P22	BOLAÑOS	—	13Q	647796.71	2467145.08	2104
P23	BOLAÑOS	—	13Q	647790.85	2467143.22	2104
P24	BOLAÑOS	—	13Q	647780.47	2467139.95	2104
P25	BOLAÑOS	—	13Q	647763.26	2467134.66	2104
P26	BOLAÑOS	—	13Q	647718.72	2467121.21	2104
P27	BOLAÑOS	—	13Q	647700.67	2467116.20	2104
P28	BOLAÑOS	RODRÍGUEZ ELÍAS	13Q	647682.77	2467111.22	2104
P29	RODRÍGUEZ ELÍAS	MATAMOROS	13Q	647694.54	2467052.00	2104
P30	RODRÍGUEZ ELÍAS	MATAMOROS	13Q	647698.79	2467042.93	2104
P31	RODRÍGUEZ ELÍAS	H. COLEGIO MILITAR	13Q	647718.43	2466938.32	2104
P32	H. COLEGIO MILITAR	RODRÍGUEZ ELÍAS	13Q	647705.09	2466936.24	2104
P33	H. COLEGIO MILITAR	LAURO MÁRQUEZ	13Q	647598.01	2466920.12	2104
P34	H. COLEGIO MILITAR	LAURO MÁRQUEZ	13Q	647593.59	2466919.55	2104
P35	H. COLEGIO MILITAR	TEPEYAC	13Q	647530.76	2466910.20	2104
P36	TEPEYAC	H. COLEGIO MILITAR	13Q	647521.39	2466909.28	2104
P37	TEPEYAC	H. COLEGIO MILITAR	13Q	647521.97	2466902.28	2104
P38	TEPEYAC	—	13Q	647522.55	2466892.65	2104
P39	TEPEYAC	—	13Q	647521.73	2466881.93	2104

P40	TEPEYAC	—	13Q	647517.56	2466881.30	2104
P41	TEPEYAC	—	13Q	647519.46	2466870.71	2104
P42	TEPEYAC	—	13Q	647517.49	2466870.36	2104
P43	TEPEYAC	—	13Q	647517.83	2466868.01	2104
P44	TEPEYAC	—	13Q	647512.49	2466867.07	2104
P45	TEPEYAC	—	13Q	647511.90	2466869.38	2104
P46	TEPEYAC	—	13Q	647499.72	2466867.25	2104
P47	TEPEYAC	—	13Q	647499.56	2466868.10	2104
P48	TEPEYAC	—	13Q	647497.21	2466867.64	2104
P49	TEPEYAC	—	13Q	647495.28	2466876.75	2104
P50	TEPEYAC	—	13Q	647485.58	2466860.92	2104
P51	TEPEYAC	—	13Q	647482.32	2466862.67	2104
P52	TEPEYAC	—	13Q	647474.82	2466850.83	2104
P53	TEPEYAC	—	13Q	647474.24	2466849.74	2104
P54	TEPEYAC	—	13Q	647473.86	2466848.57	2104
P55	TEPEYAC	—	13Q	647473.68	2466847.35	2104
P56	TEPEYAC	—	13Q	647473.71	2466846.11	2104
P57	TEPEYAC	—	13Q	647473.94	2466844.90	2104
P58	TEPEYAC	—	13Q	647474.38	2466843.75	2104
P59	TEPEYAC	—	13Q	647475.03	2466842.65	2104
P60	TEPEYAC	—	13Q	647476.93	2466837.32	2104
P61	TEPEYAC	—	13Q	647481.90	2466830.19	2104
P62	TEPEYAC	—	13Q	647481.18	2466828.29	2104
P63	TEPEYAC	—	13Q	647481.51	2466828.31	2104
P64	—	—	13Q	647524.43	2466780.79	2104
P65	—	—	13Q	647488.01	2466744.37	2104
P66	—	—	13Q	647512.06	2466720.33	2104
P67	—	—	13Q	647548.47	2466756.75	2104
P68	TEPEYAC	—	13Q	647545.30	2466848.45	2104
P69	TEPEYAC	—	13Q	647532.58	2466860.26	2104
P70	TEPEYAC	—	13Q	647532.08	2466862.47	2104
P71	TEPEYAC	—	13Q	647532.02	2466886.58	2104
P72	H. COLEGIO MILITAR	TEPEYAC	13Q	647531.31	2466901.08	2104
P73	H. COLEGIO MILITAR	LAURO MÁRQUEZ	13Q	647590.67	2466909.12	2104
P74	H. COLEGIO MILITAR	LAURO MÁRQUEZ	13Q	647597.99	2466909.78	2104
P75	H. COLEGIO MILITAR	RODRÍGUEZ ELÍAS	13Q	647705.81	2466927.37	2104
P76	RODRÍGUEZ ELÍAS	H. COLEGIO MILITAR	13Q	647719.81	2466930.51	2104
P77	LOS PINOS	RODRÍGUEZ ELÍAS	13Q	647730.97	2466874.87	2104
P78	LOS PINOS	—	13Q	647752.34	2466878.89	2104

P79	LOS PINOS	—	13Q	647771.32	2466882.47	2104
P80	LOS PINOS	—	13Q	647790.74	2466886.12	2104
P81	ALAMEDA	PINOS	13Q	647815.41	2466890.76	2104
P82	ALAMEDA	—	13Q	647816.90	2466883.75	2104
P83	JUÁREZ	ALAMEDA	13Q	647824.57	2466840.52	2104
P84	MARTÍNEZ LÓPEZ	JUÁREZ	13Q	647940.91	2466856.30	2104
P85	MARTÍNEZ LÓPEZ	JUÁREZ	13Q	647942.71	2466849.81	2104
P86	MARTÍNEZ LÓPEZ	16 DE SEPTIEMBRE	13Q	647954.10	2466801.15	2104
P87	16 DE SEPTIEMBRE	MARTÍNEZ LÓPEZ	13Q	647956.86	2466792.03	2104
P88	17 DE SEPTIEMBRE	DE LA PALMA	13Q	647983.44	2466797.66	2104
P89	18 DE SEPTIEMBRE	DE LA PALMA	13Q	647992.35	2466799.50	2104
P90	CAMINO A LA LAGUNA DE LOS GAMBOA	—	13Q	648020.43	2466805.95	2104
P91	CAMINO A LA LAGUNA DE LOS GAMBOA	—	13Q	648023.93	2466806.62	2104
P92	CAMINO A LA LAGUNA DE LOS GAMBOA	—	13Q	648036.25	2466775.64	2104
P93	CAMINO A LA LAGUNA DE LOS GAMBOA	—	13Q	648037.72	2466775.24	2104
P94	CAMINO A LA LAGUNA DE LOS GAMBOA	—	13Q	648031.29	2466756.82	2104
P95	CAMINO A LA LAGUNA DE LOS GAMBOA	—	13Q	648043.87	2466731.51	2104
P96	CAMINO A LA LAGUNA DE LOS GAMBOA	—	13Q	648048.35	2466731.07	2104
P97	CAMINO A LA LAGUNA DE LOS GAMBOA	—	13Q	648050.07	2466731.03	2104
P98	CAMINO A LA LAGUNA DE LOS GAMBOA	—	13Q	648059.06	2466725.35	2104
P99	CAMINO A LA LAGUNA DE LOS GAMBOA	—	13Q	648063.86	2466719.81	2104
P100	CAMINO A LA LAGUNA DE LOS GAMBOA	—	13Q	648068.11	2466710.50	2104
P101	CAMINO A LA LAGUNA DE LOS GAMBOA	—	13Q	648077.33	2466688.66	2104
P102	CAMINO A LA LAGUNA DE LOS GAMBOA	—	13Q	648079.48	2466684.63	2104

P103	CAMINO A LA LAGUNA DE LOS GAMBOA	—	13Q	648082.05	2466681.71	2104
P104	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648097.65	2466676.27	2104
P105	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648113.72	2466675.39	2104
P106	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648128.77	2466678.95	2104
P107	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648143.20	2466680.66	2104
P108	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648153.00	2466678.05	2104
P109	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648164.06	2466680.72	2104
P110	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648171.95	2466685.92	2104
P111	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648186.87	2466690.27	2104
P112	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648194.95	2466698.95	2104
P113	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648216.03	2466711.46	2104
P114	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648224.29	2466715.76	2104
P115	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648232.54	2466720.05	2104
P116	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648245.99	2466726.50	2104
P117	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648247.64	2466726.74	2104
P118	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648248.59	2466725.69	2104
P119	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648265.63	2466732.01	2104
P120	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648271.78	2466733.81	2104
P121	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648283.37	2466736.22	2104
P122	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648292.49	2466762.75	2104
P123	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648256.76	2466813.02	2104
P124	ARROYO DE TEPETATITAS	—	13Q	648258.49	2466816.56	2104
P125	ARROYO DE TEPETATITAS	16 DE SEPTIEMBRE	13Q	648249.00	2466855.38	2104
P126	16 DE SEPTIEMBRE	—	13Q	648316.71	2466869.46	2104
P127	16 DE SEPTIEMBRE	—	13Q	648346.34	2466875.64	2104
P128	16 DE SEPTIEMBRE	—	13Q	648393.87	2466885.84	2104
P129	LUIS MOYA	16 DE SEPTIEMBRE	13Q	648391.76	2466895.67	2104

P130	LUIS MOYA	—	13Q	648383.73	2466933.15	2104
P131	LUIS MOYA	—	13Q	648383.13	2466934.16	2104
P132	LUIS MOYA	—	13Q	648375.32	2466970.00	2104
P133	LUIS MOYA	—	13Q	648374.04	2466974.12	2104
P134	LUIS MOYA	—	13Q	648370.22	2466998.89	2104
P135	LUIS MOYA	—	13Q	648368.09	2467006.59	2104
P136	H. COLEGIO MILITAR	LUIS MOYA	13Q	648364.61	2467030.73	2104
P137	H. COLEGIO MILITAR	LUIS MOYA	13Q	648374.63	2467032.37	2104
P138	H. COLEGIO MILITAR	—	13Q	648428.00	2467039.25	2104
P139	ÁLVARO OBREGÓN	H. COLEGIO MILITAR	13Q	648445.09	2467042.28	2104
P140	ÁLVARO OBREGÓN	H. COLEGIO MILITAR	13Q	648442.39	2467053.31	2104
P141	ÁLVARO OBREGÓN	—	13Q	648427.10	2467124.27	2104
P142	ÁLVARO OBREGÓN	—	13Q	648425.42	2467133.04	2104
P143	MATAMOROS	ÁLVARO OBREGÓN	13Q	648412.03	2467193.53	2104
P144	MATAMOROS	ÁLVARO OBREGÓN	13Q	648421.69	2467194.12	2104
P145	MATAMOROS	VALENTÍN G. FARÍAS	13Q	648502.86	2467211.04	2104
P146	MATAMOROS	VALENTÍN G. FARÍAS	13Q	648515.44	2467212.58	2104
P147	MATAMOROS	BLVD. SALIDA A LAGUNA GRANDE	13Q	648620.15	2467228.63	2104
P148	BLVD. SALIDA A LAGUNA GRANDE	—	13Q	648637.03	2467230.64	2104
P149	BLVD. SALIDA A LAGUNA GRANDE	—	13Q	648641.58	2467163.77	2104
P150	—	—	13Q	648754.15	2467151.25	2104
P151	—	—	13Q	648739.86	2467327.79	2104
P152	BLVD. SALIDA A LAGUNA GRANDE	—	13Q	648631.02	2467319.04	2104
P153	MATAMOROS	BLVD. SALIDA A LAGUNA GRANDE	13Q	648636.26	2467241.96	2104
P154	MATAMOROS	—	13Q	648618.84	2467238.93	2104
P155	MATAMOROS	VALENTÍN G. FARÍAS	13Q	648512.96	2467221.39	2104
P156	MATAMOROS	VALENTÍN G. FARÍAS	13Q	648501.70	2467218.47	2104
P157	MATAMOROS	—	13Q	648417.68	2467201.92	2104
P158	MATAMOROS	—	13Q	648392.62	2467197.29	2104
P159	MATAMOROS	PROLONGACIÓN PILITAS	13Q	648383.80	2467195.66	2104
P160	PROLONGACIÓN PILITAS	—	13Q	648381.77	2467195.24	2104
P161	PROLONGACIÓN PILITAS	—	13Q	648378.56	2467211.19	2104

P162	PROLONGACIÓN PILITAS	—	13Q	648376.91	2467210.86	2104
P163	PROLONGACIÓN PILITAS	—	13Q	648373.18	2467229.39	2104
P164	PROLONGACIÓN PILITAS	—	13Q	648361.99	2467227.93	2104
P165	PROLONGACIÓN PILITAS	—	13Q	648360.94	2467237.81	2104
P166	PROLONGACIÓN PILITAS	PRIV. LAS PILITAS	13Q	648357.93	2467247.96	2104
P167	PRIV. LAS PILITAS	—	13Q	648355.79	2467257.10	2104
P168	PRIV. LAS PILITAS	—	13Q	648345.86	2467255.30	2104
P169	PRIV. LAS PILITAS	—	13Q	648329.85	2467252.40	2104
P170	PRIV. LAS PILITAS	INSURGENTES	13Q	648317.67	2467250.68	2104
P171	INSURGENTES	—	13Q	648315.13	2467272.40	2104
P172	INSURGENTES	—	13Q	648313.57	2467283.03	2104
P173	INSURGENTES	—	13Q	648312.01	2467293.66	2104
P174	LAS PILITAS	—	13Q	648305.46	2467291.65	2104
P175	LAS PILITAS	—	13Q	648284.63	2467287.04	2104
P176	LAS PILITAS	—	13Q	648284.89	2467286.15	2104
P177	LAS PILITAS	—	13Q	648257.85	2467278.33	2104
P178	LAS PILITAS	—	13Q	648252.38	2467277.57	2104
P179	LAS PILITAS	—	13Q	648238.91	2467275.69	2104
P180	LAS PILITAS	—	13Q	648227.38	2467275.26	2104
P181	LAS PILITAS	—	13Q	648215.84	2467274.82	2104
P182	LAS PILITAS	—	13Q	648216.04	2467270.84	2104
P183	LAS PILITAS	—	13Q	648212.53	2467270.29	2104
P184	LAS PILITAS	ARROYO DE TEPETATITAS	13Q	648207.33	2467269.09	2104
P185	LAS PILITAS	ARROYO DE TEPETATITAS	13Q	648186.59	2467272.04	2104
P186	LAS PILITAS	—	13Q	648182.62	2467272.19	2104
P187	LAS PILITAS	—	13Q	648166.16	2467272.44	2104
P188	LAS PILITAS	GONZÁLEZ ORTEGA	13Q	648159.32	2467271.63	2104
P189	LAS PILITAS	GONZÁLEZ ORTEGA	13Q	648149.17	2467278.79	2104
P190	LAS PILITAS	C. JOSÉ MA. ROOM	13Q	648138.56	2467278.91	2104

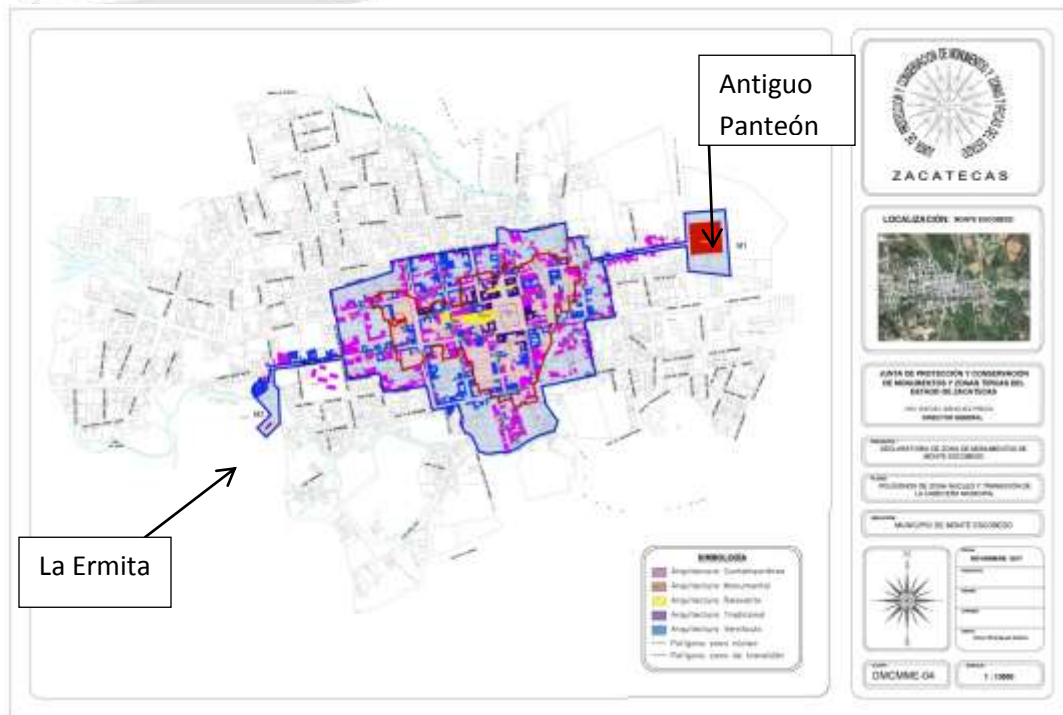
Los inmuebles que conforman la Zona de Transición se protegerán independientemente de los números que actualmente presenten o de aquellos con los que en el futuro se les designare.

En los casos donde el inmueble, por su ubicación o superficie, tengan dos o más fachadas que colinden con una o más calles que no se encuentren dentro de la zona protegida, se tratarán de manera integral y se

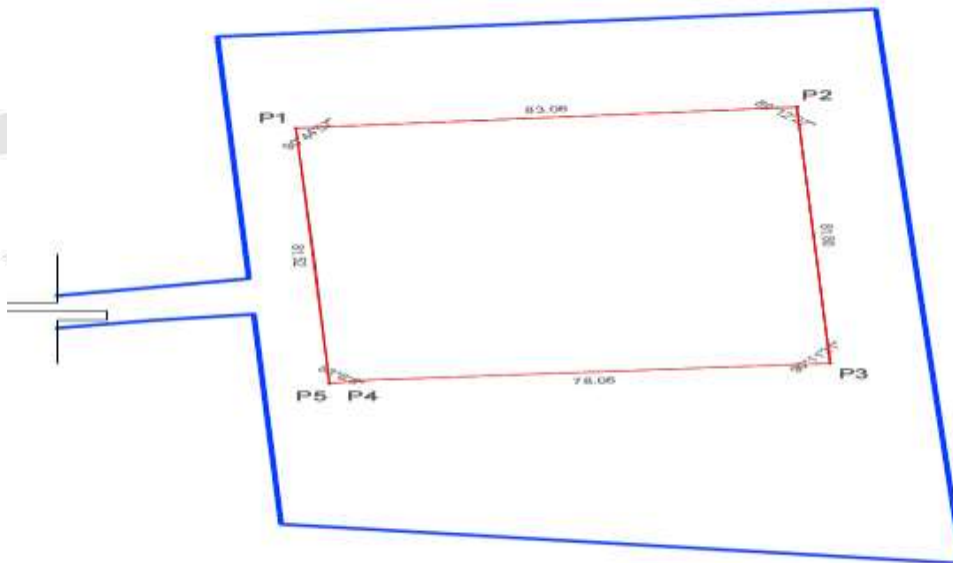


sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.

Artículo 3. Se declaran como Zona de Monumentos el Antiguo Panteón y La Ermita que se encuentran ubicados en la cabecera municipal de Monte Escobedo y localizables bajo las siguientes coordenadas, tal como se ilustra a continuación:



Antiguo Panteón



ANTIGUO CEMENTERIO

Polígono Zona Núcleo

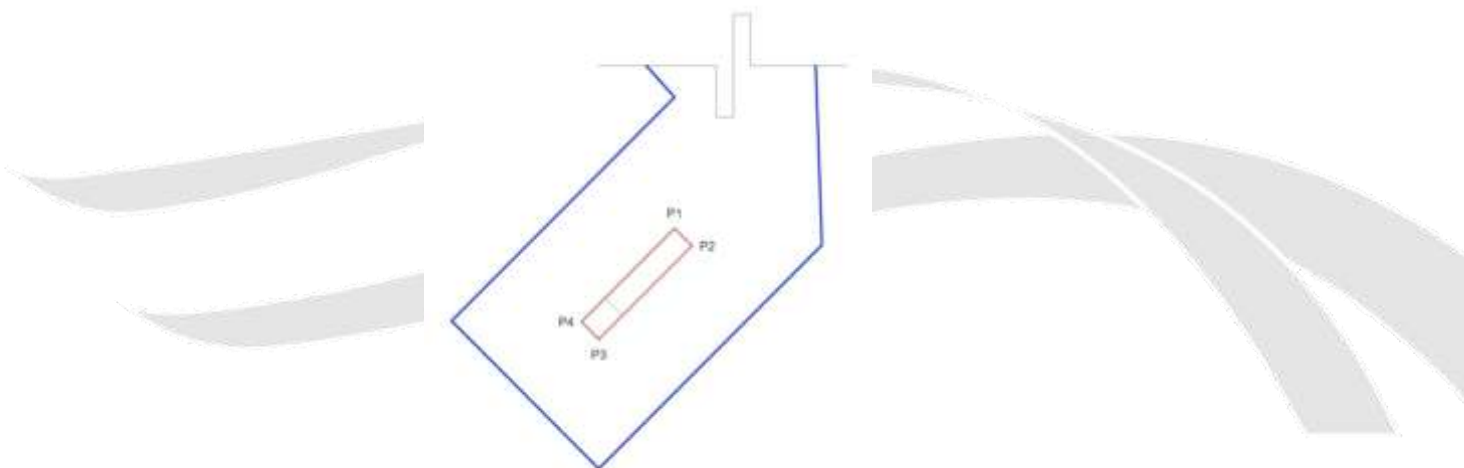
CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	83.06	90°44'57"	653714.07	2466347.09
P2	P2 - P3	81.80	89°12'27"	653796.86	2466353.81
P3	P3 - P4	78.06	90°11'31"	653802.35	2466272.19
P4	P4 - P5	4.97	186°44'58"	653724.48	2466266.69
P5	P5 - P1	81.52	83°6'5"	653719.60	2466265.76

Area: 6757.20 m²
 Area: 0.67572 ha
 Perimetro: 329.42 ml

ZONA NUCLEO ANTIGUO CEMENTERIO						
CLAVE	NOMBRE	UBICACIÓN	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
M1	ANTIGUO CEMENTERIO	BOULEVARD SALIDA A LAGUNA GRANDE	13 Q	ZONA NÚCLEO		
				648644.03	2467289.91	2211
				648726.82	2467296.63	2211
				648732.31	2467215.01	2211
				648654.44	2467209.51	2211
				648649.56	2467208.58	2211

La Ermita





ERMITA DE GUADALUPE

 Polígono Zona Núcleo

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	4.00	90°0'0"	653802.81	2466433.42
P2	P2 - P3	21.50	89°59'60"	653805.64	2466430.59
P3	P3 - P4	4.00	89°59'60"	653790.44	2466415.39
P4	P4 - P1	21.50	90°0'0"	653787.61	2466418.22

Area: 86.00 m²
 Area: 0.00860 ha
 Perimetro: 51.00 ml

ZONA NÚCLEO ERMITA DE GUADALUPE						
CLAVE	NOMBRE	UBICACIÓN	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
M2	ERMITA DE GUADALUPE	CERRO DE LA ERMITA	13Q	ZONA NÚCLEO		
				647524.43	2466759.58	2221
				647527.26	2466756.75	2221
				647512.06	2466741.54	2221
				647509.23	2466744.37	2221

Sin que haya necesidad de declarar una zona de transición de éstos monumentos por estar dentro de la zona de transición del centro de la cabecera municipal de Monte Escobedo, Zacatecas.

Artículo 4. Los bienes inmuebles que se encuentran en las zonas delimitadas en los artículos anteriores, deberán conservar las características arqueológicas, arquitectónicas, constructivas, estéticas, históricas y urbanísticas que tenga la zona núcleo al momento del inicio de vigencia de este Decreto, requiriéndose la autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de

Zacatecas para la modificación de las mismas, sin perjuicio de los permisos o autorizaciones de otras autoridades competentes en materia de construcción.

Artículo 5. El uso permitido será de vivienda densidad alta, así como el de uso cultural.

De manera condicionada se podrán establecer los usos de oficinas, educación, salud, asistencia, transporte, seguridad, recreación y deporte, turismo, convivencia y espectáculos, servicios de aseo, servicios de limpieza, investigación, infraestructura y elementos ornamentales.

Quedan prohibidos los usos de vivienda de baja densidad y campestre, industria pesada, media y ligera, agroindustria, comercio especializado, abasto, comunicación, mantenimiento, trabajo zootécnico, reclusión, especial, inhumación, cremación, actividades extremas, depósitos de desechos, agropecuario y aquellos que vayan en contra de la arquitectura y riqueza cultural del bien inmueble objeto del presente Decreto.

Artículo 6. El propietario o poseedor del inmueble comprendido dentro de la zona núcleo o de transición de esta Declaratoria, podrá realizar intervenciones tales como construcciones, modificaciones, demoliciones, restauraciones o rehabilitaciones, entre otras, previa autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de autoridades en la materia.

Artículo 7. La Zona de Monumentos a que se refiere esta Declaratoria tendrá esa calidad, en tanto conserve los valores excepcionales que le dieron origen.

En el supuesto caso de que se pierdan los valores que dieron origen a la Declaratoria, el titular del Poder Ejecutivo del Estado solicitará, ante la Legislatura del Estado, la revocación de la misma, previo dictamen de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.

La Zona de Monumentos antes referida conservará dicho carácter, independientemente del nombre oficial o tradicional con que se le identifique actualmente o de aquél con el que en el futuro se le designare.

Artículo 8. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Turismo, realizará programas para la promoción turística en la que se incluya el Antiguo Panteón, La Ermita y Centro de Monte Escobedo, Zacatecas.

Artículo 9. Las dependencias y entidades competentes, con la finalidad de generar un desarrollo sustentable tanto social como económico, turístico y cultural, en la Zona de Monumentos materia de esta Declaratoria, deberán promover y fomentar que se incluyan dichos inmuebles en los planes y programas relacionados dentro de las políticas públicas correspondientes.



Las políticas públicas señaladas en el párrafo anterior, deberán propiciar que se mantengan el interés social, tanto de usos y costumbres, así como tradiciones, estableciendo una identidad sólida de los habitantes a partir de su patrimonio cultural, tanto material como inmaterial. Igualmente buscarán la difusión y promoción de la Zona de Monumentos con el objeto de fomentar el turismo como medio para mejorar la calidad de vida de los habitantes y buscarán la mejora de la gestión a través de los planes de manejo, la utilización del espacio por visitante, un menor impacto sobre el recurso patrimonial y la imagen pública de la Zona de Monumentos.

Artículo 10. Los propietarios o poseedores de los inmuebles, materia de presente Declaratoria; tendrán los siguientes derechos:

- a. A que se les proporcione asesoría gratuita para la conservación de los inmuebles;
- b. A que sean considerados dentro de los programas de apoyos y estímulos que se lleven a cabo en relación con la Zona de Monumentos, y
- c. A interponer los medios de impugnación que establezca la legislación de la materia.

Artículo 11. Los propietarios o poseedores de los inmuebles, materia de la presente Declaratoria, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas y en el Código Urbano del Estado de Zacatecas;
- b. Conservar los inmuebles con el valor cultural que establece la presente Declaratoria y, en su caso, restaurarlos observando la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas; y
- c. Solicitar la intervención de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, cuando se realicen o se vayan a realizar intervenciones en los predios colindantes o vecinales que se encuentren dentro de la zona de transición en relación a la Zona de Monumentos objeto de esta Declaratoria.

Artículo 12. Los inmuebles sujetos a esta Declaratoria, quedarán bajo tutela del Gobierno del Estado de Zacatecas, únicamente en lo correspondiente a su valor cultural y no afectará la titularidad de su propiedad o posesión, tanto en su zona núcleo como en la zona de transición.

Artículo 13. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, promoverá dentro de sus programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de los Monumento declarados.

Artículo 14. El Gobierno del Estado, conjunta o separadamente con el Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, establecerán programas de estímulos económicos o de facilidades administrativas en relación a los



inmuebles sujetos a esta Declaratoria, con objeto de propiciar que participen en la conservación, restauración, rescate y mejoramiento de la zona, materia de la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá inscribir la presente Declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que lo integran, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

Artículo tercero. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y con el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, dentro del término de ciento ochenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, emitirán el Plan de Manejo del Monumento materia de esta Declaratoria.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones de Turismo y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, tres de septiembre del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE TURISMO

PRESIDENTA
(Con Licencia)

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



3.26

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE TURISMO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EMITE LA DECLARATORIA DE MONUMENTO DEL BIEN INMUEBLE CONOCIDO COMO “ESTANCIA LA LEONA” UBICADO EN CALERA, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto que emite la Declaratoria de Monumento del bien inmueble conocido como “Estancia La Leona” ubicado en Calera, Zacatecas, que presentó el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- En sesión de la Comisión Permanente de fecha 21 de agosto de 2018, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado, presenta Iniciativa de Decreto que emite la Declaratoria de Monumento del bien inmueble conocido como “Estancia La Leona” ubicado en Calera, Zacatecas.

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante Memorándum número 1909, la Iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.



SEGUNDO.- La Iniciativa con proyecto de Decreto se sustenta en la siguiente:

“Exposición de Motivos

Con la vigencia de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, en el mes de diciembre del año 2013, en el Capítulo IX se determinan las declaratorias, destacando lo siguiente: La traza de los polígonos estará determinada por la Zona Núcleo, la Zona de transición y, en su caso, los paisajes culturales y naturales.

Además de ello, la salvaguarda del patrimonio cultural no sólo se circunscribe a los bienes materiales o tangibles, sino que alcanza a los inmateriales y tendrá la misma importancia proteger un bien inmueble que un bien inmaterial, como pudiera ser una manifestación popular que por su importancia requiere ser protegida.

Un hecho histórico que marcó un antes y un después en la salvaguarda del patrimonio edificado en la Entidad, fue la promulgación de la primer Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, cuya vigencia databa del año de 1965, misma que cabe resaltar, en ese momento histórico y social constituyó un ordenamiento modelo, no sólo en el país, sino más allá de las fronteras.

Asimismo, en el mes de agosto del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Reglamento de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, en el cual, su finalidad es facilitar y señalar puntualmente la aplicación de la Ley citada líneas anteriores.

En el Capítulo V se mencionan De las Declaratorias donde destacan lo siguiente: quienes pueden promoverla, el procedimiento, sus requisitos y la información que debe de contener.

De lo anterior, podemos informar que a la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas; le corresponde analizar, recabar y fundamentar las iniciativas de Declaratoria del Patrimonio Cultural con que cuenta el Estado de Zacatecas, es por ello que:

La antigua Estancia y ahora Rancho La Leona, modesta edificación vernácula de la ex hacienda de campo de San José del Maguey, ésta como otras tantas ex haciendas del siglo XIX, sostuvo el abasto alimenticio de ciudades en pleno crecimiento, como era el caso específico de Zacatecas.

El casco del ahora Rancho La Leona, fue a todas luces una construcción sin grandes intensiones arquitectónicas con muros de adobe, sujetos con lodo, basamentos de piedra, techos de viguería rolliza, entablillado, en algunas secciones ramas y tierra, líneas rectas, claros cortos, marcos de cantera, sin cornisas y gárgolas rectangulares sin adornos y corrales con muros de adobe. El conjunto nos platica de una estancia de bajo perfil, por lo tanto, no fue merecedora de más y mejores espacios.

Se puede deducir en tanto que, el hacendado propietario no permanecía en ese lugar por largos periodos, derivado a la cercanía con San José del Maguey, ello sin duda alguna condicionó el crecimiento y las comodidades que pudo haber ofrecido el casco del Rancho La Leona. Sin embargo, su valor histórico se sustenta además de la antigüedad y estilo constructivo de la estancia, que a todas luces, no sólo conservaron el inmueble sino que fueron emblemáticos ciudadanos en esta región del Estado ya que se tienen registros que el casco de la Estancia de La Leona, existe al menos desde 1883.



Típicas del Estado de Zacatecas, tiene como objetivos generales la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del Estado.

La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, por conducto de su Dirección Operativa y de manera específica de la Subdirección de Investigación Histórica, investigó y atendió el hecho de que en el propietario y el Municipio de Calera, cuanta el Monumento con una incalculable riqueza cultural misma que merece ser inventariada, protegida, conservada, restaurada y difundida.

Los integrantes del Ayuntamiento de Calera, están conscientes de que a partir de la Declaratoria de protección del Monumento, se debe asumir el compromiso de elaborar y aplicar los ordenamientos municipales que permitan la consecución del objetivo señalado, así como, implementar políticas públicas que permitan el mejoramiento del Monumento, con la finalidad de proteger, conservar, restaurar, difundir y divulgar este patrimonio y con ello, generar las condiciones de mejoramiento en la comunidad.

En el marco de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables y conscientes de la necesidad de generar los instrumentos jurídicos y herramientas necesarias para la protección y conservación del patrimonio cultural, consideramos que la presente Declaratoria, es el instrumento idóneo que aunado a la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, permitirán no solo dar certeza jurídica a las acciones que conlleve la protección, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural constituido arriba enunciado, sino además le permitirá ponerlo en valor, para que a través de lo dispuesto en los ordenamientos municipales de su patrimonio cultural que les permita, un uso y aprovechamiento adecuado en una época en que la pérdida de nuestros valores culturales, la presión demográfica y la especulación del suelo, entre otras circunstancias, amenazan con destruir el rico patrimonio que nos han legado nuestros antepasados, por lo que a través de la planeación de acciones, planes y programas, así como la aplicación oportuna de los mandatos municipales que incidan en la protección y conservación del patrimonio cultural, a fin de entregarlo íntegro a las generaciones venideras como parte de nuestra propia identidad.

Señaladas las condiciones en que se encuentra la Ex hacienda de la Leona, el objetivo de esta intervención es la preservación y la salvaguarda de una muestra de arquitectura vernácula que resalta el uso de materiales locales que asegura una técnica de manufactura de su época, ya que cada vez se quedan en el olvido y es muestra notable del paso del tiempo.

Es indispensable su apertura, actualización y flexibilidad de conocimientos sobre todo tipo de materiales y sistemas constructivos que puedan dar respuestas adecuadas a las necesidades de cada cultura y comunidad.

Estas propuestas y recomendaciones son con la intención de que a futuro se pueda realizar una restauración al inmueble para su conservación, teniendo en cuenta la participación de personal especializado. Es importante mencionar que se tendrán que hacer los estudios necesarios y convenientes para realizar las acciones necesarias.

La conservación y recuperación de las técnicas y materiales tradicionales que forman parte del acervo cultural único y específico, es una responsabilidad que debe ser asumida por sus habitantes y por lo tanto se los debe estudiar y proteger; estos materiales y técnicas aún perduran y son fieles testigos del modo de vida, condiciones sociales y económicas de los propietarios, reflejando los saberes de los constructores y el arte en el manejo de los recursos que tenían a su alcance.



Es pues a través de la conservación de los materiales y técnicas empleadas en cada edificio que se puede detectar la fecha aproximada de su construcción por lo tanto el alterar o eliminar estas características obstaculiza este original conocimiento, llegando a ser un acto egoísta el no lograr heredar este patrimonio a futuras generaciones.

Proteger la gran cantidad y singular arquitectura del Inmueble conocido como “Estancia La Leona” ubicado en Calera, Zacatecas, es el único e importante propósito de esta iniciativa de proyecto de Decreto para la valoración y conservación del patrimonio arquitectónico”.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Declarar Monumento al bien inmueble conocido como “Estancia la Leona” ubicado en Calera, Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los municipios del Estado de Zacatecas, cuentan con lugares emblemáticos y llenos de historia, la cual es parte fundamental de la historia de cada uno de ellos, pues sus bienes representan la perpetuidad de hechos que enmarcan una cultura dentro de su territorio.

Dentro del Municipio de Calera, Zacatecas, podemos apreciar, la antigua Estancia y ahora Rancho La Leona, modesta edificación vernácula de la ex hacienda de campo de San José del Maguey. Ésta como otras tantas ex haciendas del siglo XIX, sostuvieron el abasto alimenticio de ciudades en pleno crecimiento, como era el caso específico de Zacatecas.

El casco del ahora Rancho La Leona, es una construcción sin grandes intensiones arquitectónicas, pues cuenta con muros de adobe, y de piedra. Que sin duda, marcan una características peculiares que son dignas de ser reconocidas con dicha declaratoria, no solo por formar parte de los bienes inmuebles que atesoran el acervo cultural de nuestro estado, sino, que propicia en todo momento un turismo cultural que identifica a Zacatecas a nivel mundial.

Así mismo, y después de un análisis técnico y profundo, consideramos de suma importancia dicha declaración, pues, su única finalidad es seguir engrandeciendo a nuestros municipios, que, sin duda, son parte fundamental para que Zacatecas haya sido inscrito en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

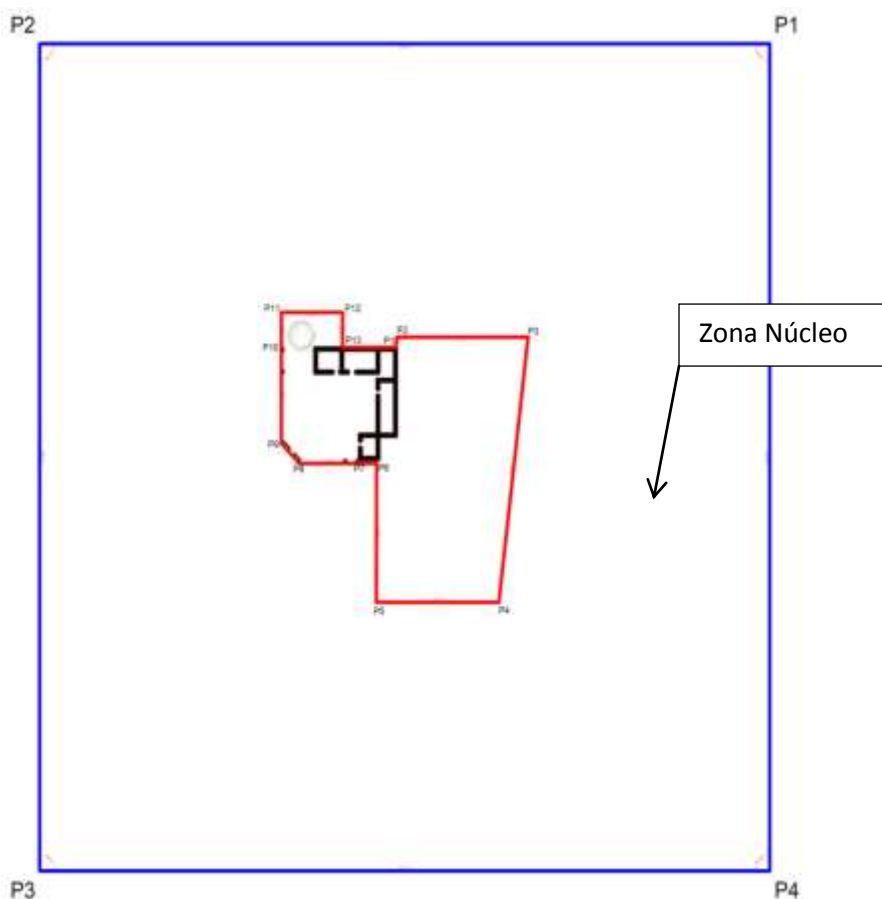
Por tanto, nos manifestamos en el mismo sentido del proponente de seguir conservando nuestro Patrimonio Cultural, con absoluto respeto y distinción de la historia que nos ennoblece como zacatecanos y zacatecanas.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

SE EMITA LA DECLARATORIA DE MONUMENTO DEL BIEN INMUEBLE CONOCIDO COMO “ESTANCIA LA LEONA” UBICADO EN CALERA, ZACATECAS.

Artículo 1. Se declara como Monumento el bien inmueble denominado “Estancia La Leona”, ubicado en la Comunidad del Maguey, del Municipio de Calera, Zacatecas. El inmueble se encuentra conformado por una superficie de 1,891.66 metros cuadrados, tal como se ilustra en el siguiente polígono con las siguientes coordenadas:



Coordenadas georreferenciadas

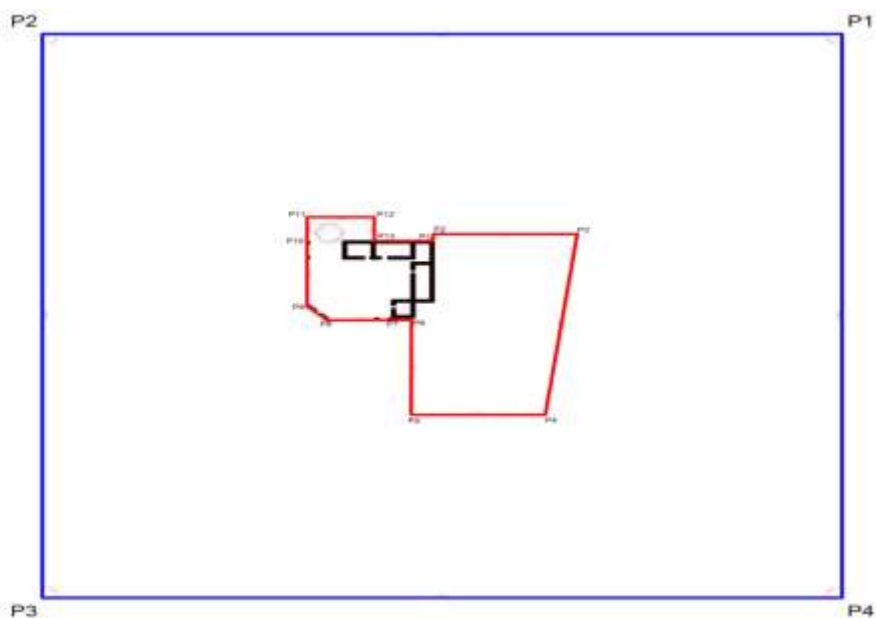


POLÍGONO ZONA NÚCLEO

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	1.96	260°0'0"	292.59	81.19
P2	P2 - P3	27.17	100°0'0"	292.93	83.12
P3	P3 - P4	49.67	83°0'0"	320.11	83.12
P4	P4 - P5	25.37	97°0'0"	314.05	33.81
P5	P5 - P6	25.83	89°56'40"	288.68	33.81
P6	P6 - P7	3.61	270°3'20"	288.71	59.64
P7	P7 - P8	12.38	180°0'0"	285.10	59.64
P8	P8 - P9	5.25	135°0'0"	272.71	59.64
P9	P9 - P10	17.80	135°0'0"	269.00	63.36
P10	P10 - P11	6.54	180°0'0"	269.00	81.16
P11	P11 - P12	12.67	90°0'0"	269.00	87.70
P12	P12 - P13	6.51	90°0'0"	281.67	87.70
P13	P13 - P1	10.92	270°0'0"	281.67	81.19

Area: 1891.66 m²
 Area: 0.18917 ha
 Perimetro: 205.70 ml

Artículo 2. Se declara como Zona de Transición del Monumento el espacio físico conformado por polígono regular de cuatro lados con los siguientes puntos georreferenciados:



Zona de Transición

Zona de Transición



POLÍGONO ZONA TRANSICIÓN

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	151.11	90°0'0"	370.11	137.70
P2	P2 - P3	153.89	90°0'0"	219.00	137.70
P3	P3 - P4	151.11	90°0'0"	219.00	-16.19
P4	P4 - P1	153.89	90°0'0"	370.11	-16.19

Area: 23254.00 m²
 Area: 2.32540 ha
 Perimetro: 610.00 ml

La delimitación contenida en esta zona de transición se protegerá independientemente del tipo de construcciones que se puedan edificar en el futuro. Esta delimitación queda sujeta a lo dispuesto por la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.

Artículo 3. El bien inmueble, materia de esta Declaratoria, deberá conservar las características arqueológicas, arquitectónicas, constructivas, estéticas, históricas y urbanísticas que tenga al momento del inicio de vigencia de este Decreto. Consecuentemente, se requerirá la autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas para la modificación de la misma, sin perjuicio de los permisos o autorizaciones de otras autoridades competentes en materia de construcción deban otorgar.

Artículo 4. El uso permitido será de vivienda densidad alta, así como el de uso cultural.

Quedan prohibidos los usos de vivienda de baja densidad y campestre, industria pesada, media y ligera, agroindustria, comercio especializado, abasto, comunicación, mantenimiento, trabajo zootécnico, reclusión, especial, inhumación, cremación, actividades extremas, depósitos de desechos, agropecuario y aquellos que vayan en contra de la arquitectura y riqueza cultural del bien inmueble objeto del presente Decreto.

Artículo 5. El propietario o poseedor del inmueble comprendido como Monumento a que se refiere esta Declaratoria, podrá realizar, intervenciones tales como construcciones, modificaciones, demoliciones, restauraciones o rehabilitaciones, entre otras, sin perjuicio de los permisos que deba tramitar ante otras autoridades.

Artículo 6. El Monumento a que se refiere esta Declaratoria tendrá esa calidad, en tanto conserve los valores excepcionales que le dieron origen.

En el supuesto caso de que se pierdan los valores que dieron origen a la Declaratoria, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado solicitará, ante la Legislatura del Estado, la revocación de la Declaratoria otorgada, previo dictamen de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.

Artículo 7. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Turismo, realizará programas para la promoción turística en la que se incluya el inmueble conocido como "Estancia La Leona".

Artículo 8. Las dependencias y entidades competentes de la administración pública estatal, con la finalidad de generar un desarrollo sustentable tanto social como económico, turístico y cultural, en el Monumento materia de esta Declaratoria, deberán promover y fomentar que se incluya dicho inmueble en los planes y programas relacionados dentro de las políticas públicas correspondientes.



Las políticas públicas señaladas en el párrafo anterior, deberán propiciar que se mantengan el interés social, tanto de usos y costumbres así como tradiciones, estableciendo una identidad sólida de los habitantes a partir de su patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, igualmente buscarán la difusión y promoción del Monumento a fin de fomentar el turismo como medio para mejorar la calidad de vida de los habitantes y buscarán la mejora de la gestión a través de los planes de manejo, un menor impacto sobre el recurso patrimonial y la imagen pública del Monumento.

Artículo 9. El propietario o poseedor del inmueble conocido como “Estancia La Leona”, materia de presente Declaratoria; tendrán los siguientes derechos:

- VII. A que se les proporcione asesoría gratuita para la conservación del inmueble;
- VIII. A que sean considerados dentro de los programas de apoyos y estímulos que se lleven a cabo en relación con el Monumento, y
- IX. A interponer los medios de impugnación que establezca la legislación de la materia.

Artículo 10. El propietario o poseedor del inmueble conocido como “Estancia La Leona” materia de la presente declaratoria, tendrán las siguientes obligaciones:

- VII. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas y en el Código Urbano del Estado de Zacatecas;
- VIII. Conservar los inmuebles con el valor cultural que establece la presente Declaratoria y en su caso restaurarlos observando la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas; y
- IX. Solicitar la intervención de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, cuando se realicen o se vayan realizar intervenciones en los predios colindantes o vecinales que se encuentren dentro de la zona de transición del inmueble objeto de esta Declaratoria.

Artículo 11. Los inmuebles sujetos a esta Declaratoria, quedarán bajo tutela del Gobierno del Estado de Zacatecas, únicamente en lo correspondiente a su valor cultural y no afectará la titularidad de su propiedad o posesión, tanto en su zona núcleo como en la zona de transición.

Artículo 12. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, promoverá dentro de sus programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural del inmueble conocido como “Estancia La Leona”.

Artículo 13. El Gobierno del Estado, conjunta o separadamente con el Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, establecerán programas de estímulos económicos o de facilidades administrativas de los inmuebles sujetos esta Declaratoria, con objeto de propiciar que participen en la conservación, restauración, rescate y mejoramiento del inmueble materia de la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS



Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá inscribir la presente Declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que lo integran, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

Artículo tercero. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y con el Municipio de Calera, Zacatecas, dentro del término de 180 días naturales emitirán el Plan de Manejo del Monumento materia de esta Declaratoria.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones de Turismo y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, tres de septiembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE TURISMO

PRESIDENTA

(Con Licencia)

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



3.27

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE TURISMO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE ZONA DE MONUMENTOS DEL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS, ASÍ COMO DE EL “PANTEÓN DE DOLORES” Y EL “PANTEÓN ESPAÑOL”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zona de Monumentos del Centro de la Cabecera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, así como de el “Panteón de Dolores” y el “Panteón Español”, que presentó el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En sesión de la Comisión Permanente de fecha 21 de agosto de 2018, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado, presenta Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zona de Monumentos del Centro de la Cabecera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, así como de el “Panteón de Dolores” y el “Panteón Español”.

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante Memorándum número 1911, la Iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- La Iniciativa de Decreto se sustenta en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El interés de este proyecto, es abonar a la posibilidad de identificar, rescatar, conservar y acrecentar el acervo cultural tangible e intangible del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, se busca generar las condiciones



normativas y físicas necesarias que permitan proteger y conservar el patrimonio edificado del centro histórico del municipio de Chalchihuites y monumentos aislados.

Cada uno de los sitios y fincas que integran al Municipio, poseen no solo historia propia, sino también colectiva. Ambas moldeando a sus propietarios, vecinos, pobladores y visitantes de maneras muy disimiles y ese acopio sistemático de elementos perceptibles e imperceptibles, nos ubica en el juicioso camino de la protección.

El Polígono a proteger en la cabecera Municipal, de ninguna manera es la síntesis o el resultado de ese interés por preservar, se trata el punto de partida, el epicentro de esta disciplina presente y venidera.

Ahora bien, referente a los datos propiamente dichos, no siempre resulta factible abrirse camino hasta ellos. Afortunadamente existen rutas como la tradición oral, el Registro Público de la Propiedad, Catastro, el Archivo Histórico del Estado, el Archivo Histórico de la Junta de Protección y Conservación Monumentos que nos permiten acceder a esa información de manera separada o en conjunto.

Por patrimonio histórico entendemos que son todos aquellos bienes materiales e inmateriales sobre los que, como en un espejo, la población se contempla para reconocerse, donde busca la explicación del territorio en el que está enraizada y en el que se sucedieron los pueblos que la precedieron. Un espejo que la población ofrece a sus huéspedes para hacerse entender, el respeto de su trabajo, de sus formas de comportamiento y de su identidad. Actualmente, existen en las zonas declaradas como protegidas en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de los ocho Centros Históricos, inmuebles patrimoniales propiedad de particulares de gran relevancia arquitectónica, cultural e histórica, los cuales, por diversas causas, están sufriendo en su mayoría de un gran detrimento en perjuicio del patrimonio edificado, provocando la pérdida de tan preciado tesoro, debido a:

- Falta de valoración adecuada;
- Falta de programas gubernamentales de rescate patrimonial en propiedad privada;
- Falta de Políticas Públicas en los tres niveles de gobierno en todos los municipios del Estado;
- Desconocimiento de autoridades municipales para la protección del patrimonio cultural existente en sus jurisdicciones.

Además de no contar con un Catálogo o Inventario del total del patrimonio cultural edificado, que nos permita conocer lo que tenemos y el estado que guardan los bienes patrimoniales, nos genera:

- Alejamiento de criterios internacionales de conservación;
- Mala asignación de los recursos;
- Consolidación y difusión de acciones perversas y malas prácticas.
- Distorsión de la memoria histórica, de los testimonios estéticos, de la imagen y del carácter de edificios y sitios.

Por otra parte, la falta de Declaratorias de un bien, dificulta las tareas de defensa y protección del patrimonio, ya que la declaratoria es un instrumento legal que tiene cobertura mucho más amplia la cual permite una protección marcando diferentes perímetros los cuales permiten dar diferente grado de protección e incluir elementos del entorno natural y cultural. Estas señalan el lugar protegido, su delimitación, permitiendo a las autoridades competentes cumplir con su responsabilidad de vigilar el acatamiento de lo ordenado.

Así pues, el Patrimonio Cultural puede servir también como instrumento de justicia social y de calidad de vida, mejorando la evolución urbanística, generando plusvalías y favoreciendo el desarrollo de barrios históricos o determinados inmuebles o espacios en degradación.



Los beneficios inmediatos vienen dados por una mejora de la gestión (plan de manejo), de la utilización del espacio por visitante y un menor impacto sobre el recurso patrimonial (descenso del vandalismo, concientización y mejores actitudes durante la visita), en el caso de la Zona de Monumentos, se encuentra en total abandono provocando el deterioro de los inmuebles por un lado y por el otro foco de infección por la acumulación de basura por parte de una falta de conciencia ciudadana. A largo plazo, mejorará la imagen pública del territorio, de sus instituciones y puede servir como factor de impulso económico debido a la creación de servicios colaterales, de sitios de trabajo a numerosos profesionales y/o empresas, reduciendo el desempleo, y promoviendo puestos de trabajo estables a lo largo del año.

Por su parte, la participación de los locales en los proyectos turísticos les brinda la oportunidad de verse beneficiados de las actividades no sólo en el aspecto económico, sino también al nivel de sensibilización y valoración de su propia cultura, de reafirmación de su sentido de pertenencia y de desarrollo de la participación social.

Los bienes inmuebles, entre construcciones, calles, plazas, jardines, bancas, canciones, leyendas, festejos personajes, hacen de Chalchihuites un lugar lleno de tradición, cultura y costumbres, dignos todos de ser protegidos al amparo del presente proyecto de Declaratoria que tiene por objeto conservar, proteger y seguir inculcando los valores que existen en este hermoso Municipio del Estado de Zacatecas, bajo los términos y basados en el soporte técnico de éste proyecto.

Expuesto lo anterior se colige que en efecto dicha riqueza cultura que posee el municipio de Chalchihuites, debe ser objeto amparo de las normas que rigen los bienes culturales”.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Se declare Zona de Monumentos el Centro de la Cabecera Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, así como “El Panteón de Dolores” y “El Panteón Español”.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

PRIMERO. EL TURISMO CULTURAL EN LOS MUNICIPIOS.

El Patrimonio Cultural con que cuenta el Estado de Zacatecas, es resultado de la herencia cultural propia del pasado de su pueblo, mantenida hasta la actualidad y transmitida a las generaciones presentes; que refuerzan emocionalmente su sentido de identidad propia y que son percibidos por otros como aspectos característicos que no se ven en otros lugares, ya que son ejemplos de la creatividad humana, la cual se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación.

Los elementos arquitectónicos, urbanísticos y materiales que identifican y clasifican determinados bienes como relevantes para la cultura de Zacatecas, velan también por la salvaguarda y la protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten.



En los municipios, la diversidad cultural y los recursos del patrimonio cultural, incluyendo sus expresiones inmateriales, se están viendo cada vez más afectadas por descuidos y desastres naturales. Además de la pérdida de registros únicos de nuestro pasado de gran valor histórico, estético y científico, la destrucción del patrimonio cultural ha causado repercusiones negativas importantes en las comunidades.

Es por ello que la regeneración y el desarrollo sostenible de los centros históricos, junto con la revalorización del patrimonio cultural y urbano que encierran, son prioridades de las autoridades locales y estatales.

El mejor aprovechamiento de los centros urbanos se plantea como una estrategia que apoya la búsqueda de la sustentabilidad del desarrollo urbano, así como la valorización del patrimonio urbano de los centros históricos aparece como fuente de desarrollo económico, vía la industria turística, además de representar un fuerte potencial de identidad colectiva, de una ciudad o de una nación.

SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO.

Un instrumento esencial son los Planes de Manejo que pretenden orientar las decisiones sobre la estructura, forma y características de una propuesta global de reforma que recogen lo mejor de las experiencias de intervención y gestión de Centros Históricos.

Las políticas de tratamiento, conservación y desarrollo del Centro Histórico deben atender su condición de espacio más importante del área central de la metrópoli y asegurar su mantenimiento como unidad física, como organismo social activo y como espacio económico, local y metropolitano renovado, capaz de concitar la inversión privada, intervenciones de riesgo y promover la generación de empleo y producción de divisas.

El Plan de Manejo tiene la virtud de proponer una visión de futuro; es una hoja de ruta que define reglas de juego, señala prioridades, precisa intangibles y reasigna usos. Plantea una imagen deseable y los instrumentos para alcanzarla.

TERCERO. TURISMO EN CHALCHIHUITES.

Para llevar a cabo dichos nombramientos, estas comisiones dictaminadoras, sostuvieron reuniones de trabajo, donde contó con la participación del Ingeniero Químico Rafael Sánchez Preza, Director General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, además con el acompañamiento del M.D.F. Ignacio Adolfo Quezadas Rentería; con el objeto de acrecentar el criterio, expectativa y visión en el estudio de las disposiciones de este ordenamiento y así contemplar en el marco más amplio posible, la realidad social, cultural, económica, turística e histórica de esta Entidad federativa en la materia que nos ocupa.

Derivado de las reuniones en mención, se realizó un análisis, tanto general como particular, de la iniciativa de mérito, captando la opinión de sus integrantes, cuyo objeto consistió el precitado cuerpo normativo. De esa forma, el Director General de la Junta de Monumentos, manifestó que la visión de la propuesta de iniciativa de Decreto, es considerando líneas de acción apegadas a un mecanismo de salvaguarda, siendo las declaratorias el instrumento básico para proteger el patrimonio cultural y de la cual lo contempla la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.

El profesor Alfonso Muguero Miranda, en documento titulado «Descubrimiento y colonización de Chalchihuites», escribe: este pueblo indígena fue descubierto por los españoles al mando de Don Ginés Vázquez del Mercado, castellano de Talavera de la Reyna, Toledo y, vecino prominente de Guadalajara, el cual fue informado por unos indígenas del rumbo de Valparaíso, que en los llanos que fueran del Guadiana,



existía un cerro de plata. Llegó Don Ginés a Tonalá, el 4 de octubre de 1552, en donde permaneció algunos días y descubrió varias minas, llamándolo San Francisco del Valle de Tonalá, continuando su camino rumbo a Avino.

En 1555, fue visitado este pueblo indígena por Fray Jerónimo de Mendoza, sobrino del Virrey de la Nueva España y, por el Capitán Don Juan de Tolosa, quien el 15 de octubre del citado año, descubrió las ricas vetas argentíferas de las minas que llamara de Santa Teresa, así como de las minas de Chalchihuites, contiguas a Santa Teresa, habiéndoles dado ese nombre, porque al preguntar a los naturales zacatecos cuál era el nombre de esas minas, le dijeron que se llamaban «de los Chalchihuites», así como la región, porque desde tiempos remotísimos se extraía de esas minas, los célebres «Chalchihuitl».

El Real de Minas del Señor San Pedro de los Chalchihuites fue fundado el 29 de junio de 1556, por el capitán vasco, minero acaudalado, don Martín Pérez de Uruza; sin embargo, la fecha establecida oficialmente es el día 15 de octubre. Es probable que el año de 1956, el comité organizador de los festejos del IV centenario, y las autoridades civiles y eclesiásticas, ante la aprobación del pueblo, de común acuerdo fijaran esta fecha de fundación, en lugar del 29 de junio, quizá tomando como referencia que el 15 de octubre de 1555, el capitán don Juan de Tolosa descubre las vetas argentíferas de las minas de Chalchihuites, para después dirigirse a San Martín, donde informa a don Martín Pérez de Uruza su descubrimiento.

Las referencias de historiadores que se tienen de la fundación de Chalchihuites, coinciden con el 29 de junio de 1556. El historiador Dávila Garibi, al respecto señala: el 29 de junio de 1556, Chalchihuites, fue fundado por Don Martín Pérez de Uruza y le llamó pueblo de la Villa Real y Minas del Señor San Pedro de los Chalchihuites. Como no había gente en el pueblo durante esos días, él puso a los indios a trabajar en las minas como esclavos.

Don Martín Pérez de Uruza, rico minero, uno de los fundadores de San Martín, que fuera alcalde mayor de Zacatecas y prominente personaje de Nuestra Señora de Zacatecas, oriundo de la provincia Vascongada.

La Parroquia de San Pedro Apóstol, fue fundada ese mismo día y fecha por el canónigo de la Catedral de México, Lic. don Juan de García, quedando un Cura Párroco para el servicio de los españoles.

Una vez fundado el real, se fueron construyendo las primeras casas consistoriales ubicadas alrededor del templo. La comunidad de españoles tenía sacerdote propio en forma permanente y templo exclusivo, el de San Pedro, mientras que el pueblo indígena de Tonalá, fundado por colonos tonaltecos, fueron posteriormente atendidos por los franciscanos que evangelizaban al enseñar la doctrina cristiana y bautizar a los nativos que se convertían o se sometían a la corona española.

CUARTO. INMUEBLES EMBLEMÁTICOS.

Inmuebles religiosos

- Templo del Santo Entierro. (Templo de Nuestra Señora de las Aguas, donde se encuentra la imagen del Santo Entierro)
- Templo de Nuestra Señora de las Aguas 1908- (Catalogada. #CONACULTA: 4154)
- Parroquia de San Pedro Apóstol. 1879 (Catalogado. #CONACULTA: 4153)
- Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe.1750. (Catalogado. #CONACULTA: 4155)
- Capilla de San Francisco.



- Capilla de Fátima
- Capilla Ex panteón Español.
- Ex convento de las Madres Capuchinas.

Inmuebles Relevantes.

- Casa Reveles. 1894-1900
- Casa Castillo Andrade
- Casa Rodarte Mier
- Casa Mazatán Parra
- Masa Miranda Cordero
- Casa Ramírez Gallegos
- Casa Miranda Pacheco
- Casa Pérez Blanco
- Casa Iturbide
- Esquina Iturbide y Juárez
- Mercado Juan Monreal. 1895-1909
- Jardín Hidalgo
- La pila de Zaragoza. 1879
- Presidencia Municipal. 1880
- Escuela Justo Sierra.1930

QUINTO. PROPUESTAS DE LA DICTAMINADORA.

Esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con el proponente de la iniciativa, toda vez que el antiguo “Panteón Español” brindó servicio a la población desde tiempos de la fundación del Real de Minas del Señor San Pedro de los Chalchihuites en 1556 y hasta 1945, año de construcción y puesta en servicio del Panteón de Dolores. En el terreno que ocupó el antiguo panteón no se conservan tumbas, toda vez que los relatos afirman que fueron trasladadas al área norte del nuevo panteón municipal o de Dolores. El Panteón Español se localiza en el barrio La Concordia y se tiene acceso a través de un conjunto habitacional, luego se atraviesa un pequeño puente de piedra del siglo XVII, que cubre el desnivel que forma el arroyo que atraviesa. Al llegar al sitio se observan algunos muros y las cuatro paredes de una capilla en ruinas que funcionaba como centro de oración, construcción de adobe con restos de lo que fue el techo de vigas; un gran arco de cantera como entrada principal en cuyo frente; del lado superior al poniente destacan otros cuatro arcos que juntos forman la torre de un solo nivel, se puede decir que se conserva en gran parte completa. Los restos de esta capilla sobreviven a más de 400 años de su construcción y es mediante este Decreto de Declaratoria que se pretende evitar su total destrucción.



En cuanto al “Panteón de Dolores” el cual brinda servicio en la actualidad y se ubica al lado poniente de Chalchihuites, al terminar el barrio de Jalisco. Al conjunto del panteón se tiene acceso a través de dos pasillos que al unirse forman una escuadra en cuyo vértice se encuentran una capilla, un pequeño atrio y una fuente. A la vez, estos pasillos claramente separan los sepulcros más antiguos, ubicados en la sección norte, donde aún se pueden admirar lápidas con hermosos detalles tallados en cantera con fechas de principios de 1800, buena representación de arte funerario por la belleza de los trabajos en cantera y antigüedad de las tumbas. La sección sur es la que ocupa más espacio, conjunto donde se continúa sepultando desde 1945 a la actualidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

SE EMITE LA DECLARATORIA DE ZONA DE MONUMENTOS DEL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS, ASÍ COMO DE EL “PANTEÓN DE DOLORES” Y EL “PANTEÓN ESPAÑOL”.

Artículo 1. Se declara como Zona de Monumentos el Centro de la cabecera municipal de Chalchihuites, Zacatecas, cuya zona núcleo se encuentra comprendida en las siguientes calles:

G. Farías, Hidalgo, Moctezuma, Nicolás Bravo, Morelos, Arista, Allende, Centro de Salud, Rastro, Iturbide, Aldama, 5 de Mayo, G. Ortega, Guadalupe, Mercado, Virrey Velasco, Guerrero, Juárez y Zaragoza.

Las calles antes mencionadas se encuentran dentro del perímetro tal como se ilustra en la siguiente figura con las coordenadas que se refieren a continuación:



POLÍGONO ZONA NÚCLEO GEOREFERENCIACIÓN COORDENADAS						
PUNTO	CALLE	CRUCE CON CALLE	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1	ARISTA	MORELOS	13Q	5051.97	2749.16	2276
P2	ARISTA	—	13Q	5109.64	2727.61	2276
P3	ARISTA	AV. 5 DE MAYO	13Q	5186.00	2687.01	2276
P4	ARISTA	AV. 5 DE MAYO	13Q	5188.96	2665.26	2276
P5	ARISTA	—	13Q	5196.28	2663.80	2276
P6	ARISTA	—	13Q	5199.21	2667.70	2276
P7	ARISTA	—	13Q	5235.88	2646.33	2276
P8	ARISTA	—	13Q	5336.86	2589.90	2276
P9	GUERRERO	ARISTA	13Q	5348.07	2601.03	2276
P10	GUERRERO	ARISTA	13Q	5388.33	2675.91	2276
P11	GUERRERO	GUADALUPE	13Q	5416.79	2715.59	2276
P12	GUERRERO	GUADALUPE	13Q	5420.65	2720.43	2276
P13	GUERRERO	MERCADO	13Q	5434.01	2744.31	2276
P14	GUERRERO	—	13Q	5486.66	2821.04	2276
P15	GUERRERO	—	13Q	5482.27	2847.86	2276
P16	HIDALGO	GUERRERO	13Q	5501.77	2864.39	2276
P17	VELASCO	HIDALGO	13Q	5443.70	2919.46	2276
P18	VELASCO	—	13Q	5432.19	2937.38	2276
P19	VELASCO	ZARAGOZA	13Q	5441.90	2951.17	2276
P20	VELASCO	ZARAGOZA	13Q	5446.38	2959.61	2276
P21	ALLENDE	—	13Q	5468.90	3031.04	2276
P22	ALLENDE	CONCORDIA	13Q	5402.81	3080.43	2276
P23	ALLENDE	CONCORDIA	13Q	5391.91	3083.29	2276
P24	ALLENDE	—	13Q	5350.27	3102.15	2276
P25	ALLENDE	—	13Q	5331.25	3111.78	2276
P26	ALLENDE	—	13Q	5290.58	3142.26	2276
P27	ALLENDE	—	13Q	5161.89	3226.95	2276
P28	ALLENDE	—	13Q	5125.09	3243.35	2276
P29	MOCTEZUMA	—	13Q	5091.52	3147.80	2276
P30	MOCTEZUMA	—	13Q	5003.12	3177.73	2276
P31	MOCTEZUMA	—	13Q	5000.12	3168.52	2276
P32	—	—	13Q	4988.70	3131.20	2276
P33	—	—	13Q	4980.15	3109.32	2276
P34	—	—	13Q	4997.01	3102.92	2276
P35	—	—	13Q	4984.54	3066.73	2276



P36	HIDALGO	—	13Q	4973.77	3036.11	2276
P37	HIDALGO	—	13Q	4973.62	3034.94	2276
P38	HIDALGO	—	13Q	4970.85	3023.92	2276
P39	—	—	13Q	4953.73	3028.22	2276
P40	—	—	13Q	4937.62	2981.72	2276
P41	—	—	13Q	4958.08	2975.54	2276
P42	—	—	13Q	4952.87	2960.22	2276
P43	—	—	13Q	4959.91	2957.95	2276
P44	—	—	13Q	4957.56	2948.51	2276
P45	—	—	13Q	4917.90	2961.48	2276
P46	—	—	13Q	4912.85	2947.07	2276
P47	—	—	13Q	4913.19	2946.96	2276
P48	—	—	13Q	4911.41	2941.31	2276
P49	—	—	13Q	4929.62	2934.25	2276
P50	—	—	13Q	4926.51	2927.90	2276
P51	—	—	13Q	4927.79	2924.97	2276
P52	—	—	13Q	4926.32	2923.32	2276
P53	—	—	13Q	4951.10	2916.17	2276
P54	G. FARÍAS	—	13Q	4948.47	2911.54	2276
P55	G. FARÍAS	—	13Q	4943.67	2901.61	2276
P56	NICOLÁS BRAVO	—	13Q	4965.32	2896.90	2276
P57	MORELOS	—	13Q	5110.40	2862.13	2276
P58	ARISTA	MORELOS	13Q	5049.68	2749.81	2276

Artículo 2. Se declara como Zona de Transición de la Zona de Monumentos señalado en el artículo anterior, el polígono conformado con las siguientes calles y localizada con las coordenadas que se mencionan a continuación en el plano de ubicación:

Calles: De la Palma, Hidalgo, Moctezuma, Ocampo, Escobedo, Matamoros, G. de la Cadena, Independencia, G. Farías, Independencia, 5 de Mayo, Mina, G. Ortega, Guerrero, Camino Real, Sin Nombre, Av. 5 de Mayo, Concordia, Rastro, J. Escutia y Privada Alcatraz.





POLÍGONO ZONA DE TRANSICIÓN GEORREFERENCIACIÓN COORDENADAS						
PUNTO	CALLE	CRUCE CON CALLE	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1	—	—	13Q	4394.07	3414.25	2276
P2	—	—	13Q	4393.98	3344.08	2276
P3	MOCTEZUMA	—	13Q	4515.58	3325.29	2276
P4	MOCTEZUMA	OCAMPO	13Q	4613.31	3296.76	2276
P5	MOCTEZUMA	OCAMPO	13Q	4627.14	3292.58	2276
P6	MOCTEZUMA	—	13Q	4722.57	3262.83	2276
P7	MOCTEZUMA	—	13Q	4757.55	3251.93	2276

P8	MOCTEZUMA	—	13Q	4794.49	3240.41	2276
P9	MOCTEZUMA	—	13Q	4833.24	3228.33	2276
P10	MOCTEZUMA	—	13Q	4867.10	3217.78	2276
P11	MOCTEZUMA	—	13Q	4907.69	3207.94	2276
P12	GIRASOLES	—	13Q	4960.59	3272.07	2276
P13	GIRASOLES	—	13Q	5101.44	3317.81	2276
P14	GIRASOLES	—	13Q	5138.30	3317.79	2276
P15	ALCATRAZ	—	13Q	5129.52	3260.18	2276
P16	ALCATRAZ	—	13Q	5125.87	3244.20	2276
P17	ALCATRAZ	—	13Q	5153.89	3238.33	2276
P18	ALCATRAZ	—	13Q	5189.56	3229.79	2276
P19	ALCATRAZ	—	13Q	5229.48	3218.52	2276
P20	RASTRO	—	13Q	5259.16	3204.76	2276
P21	RASTRO	—	13Q	5309.46	3217.18	2276
P22	RASTRO	—	13Q	5324.27	3241.16	2276
P23	RASTRO	—	13Q	5347.82	3279.29	2276
P24	RASTRO	—	13Q	5359.07	3297.52	2276
P25	RASTRO	—	13Q	5383.72	3326.45	2276
P26	RASTRO	—	13Q	5418.58	3367.37	2276
P27	CONCORDIA	—	13Q	5421.70	3365.34	2276
P28	CONCORDIA	—	13Q	5425.85	3364.09	2276
P29	CONCORDIA	—	13Q	5596.70	3312.53	2276
P30	CONCORDIA	—	13Q	5597.10	3317.17	2276
P31	CONCORDIA	—	13Q	5598.05	3324.62	2276
P32	CONCORDIA	—	13Q	5599.13	3330.76	2276
P33	CONCORDIA	—	13Q	5602.26	3343.56	2276
P34	CONCORDIA	—	13Q	5604.49	3350.56	2276
P35	CONCORDIA	—	13Q	5607.66	3358.87	2276
P36	CONCORDIA	—	13Q	5611.45	3367.21	2276
P37	CONCORDIA	—	13Q	5612.52	3369.35	2276
P38	CONCORDIA	—	13Q	5613.48	3371.20	2276
P39	CONCORDIA	LA PALMA	13Q	5614.75	3373.53	2276
P40	CONCORDIA	LA PALMA	13Q	5615.95	3375.66	2276
P41	CONCORDIA	—	13Q	5616.42	3376.47	2276
P42	CONCORDIA	J. ESCUTIA	13Q	5621.82	3386.45	2276
P43	CONCORDIA	J. ESCUTIA	13Q	5632.63	3411.06	2276
P44	J. ESCUTIA	CONCORDIA	13Q	5653.71	3459.94	2276
P45	J. ESCUTIA	AV. 5 DE MAYO	13Q	5656.48	3469.29	2276
P46	AV. 5 DE MAYO	RAYÓN	13Q	5662.84	3465.29	2276

P47	AV. 5 DE MAYO	RAYÓN	13Q	5703.53	3439.69	2276
P48	AV. 5 DE MAYO	—	13Q	5767.91	3534.31	2276
P49	AV. 5 DE MAYO	—	13Q	5774.35	3543.77	2276
P50	G.SALINAS	AV. 5 DE MAYO	13Q	5860.89	3675.06	2276
P51	G.SALINAS	AV. 5 DE MAYO	13Q	6048.50	3907.21	2276
P52	AV. 5 DE MAYO	—	13Q	6056.71	3898.93	2276
P53	AV. 5 DE MAYO	—	13Q	6045.52	3885.29	2276
P54	AV. 5 DE MAYO	—	13Q	6026.40	3861.97	2276
P55	AV. 5 DE MAYO	—	13Q	5975.45	3799.87	2276
P56	AV. 5 DE MAYO	—	13Q	5860.89	3660.21	2276
P57	AV. 5 DE MAYO	LA PALMA	13Q	5836.06	3622.44	2276
P58	AV. 5 DE MAYO	LA PALMA	13Q	5712.01	3433.79	2276
P59	AV. 5 DE MAYO	CAMINO REAL	13Q	5666.63	3364.77	2276
P60	CAMINO REAL	G. SALINAS	13Q	5662.21	3354.25	2276
P61	G. SALINAS	CAMINO REAL	13Q	5633.33	3308.87	2276
P62	G. SALINAS	CJÓN. JIMÉNEZ	13Q	5764.39	3266.98	2276
P63	G. SALINAS	CJÓN. JIMÉNEZ	13Q	5775.32	3264.04	2276
P64	G. SALINAS	LA ATARGEA	13Q	5743.63	2938.18	2276
P65	G. SALINAS	LA ATARGEA	13Q	5741.52	2925.50	2276
P66	G. SALINAS	—	13Q	5739.67	2922.03	2276
P67	G. SALINAS	HIDALGO	13Q	5731.88	2913.13	2276
P68	G. SALINAS	HIDALGO	13Q	5693.40	2870.79	2276
P69	G. SALINAS	CORREGIDORA	13Q	5603.43	2772.20	2276
P70	G. SALINAS	CORREGIDORA	13Q	5597.93	2766.17	2276
P71	G. SALINAS	MERCADO	13Q	5585.00	2751.98	2276
P72	G. SALINAS	MERCADO	13Q	5577.42	2743.06	2276
P73	G. SALINAS	ALDAMA	13Q	5511.68	2675.83	2276
P74	G. SALINAS	—	13Q	5504.78	2666.43	2276
P75	G. SALINAS	—	13Q	5463.70	2624.60	2276
P76	G. SALINAS	PÍPILA	13Q	5421.60	2579.40	2276
P77	G. SALINAS	PÍPILA	13Q	5411.62	2570.69	2276
P78	G. SALINAS	—	13Q	5372.08	2523.92	2276

P79	G. SALINAS	—	13Q	5367.10	2518.63	2276
P80	G. SALINAS	MINA	13Q	5340.25	2488.40	2276
P81	MINA	G. SALINAS	13Q	5331.46	2491.81	2276
P82	MINA	G. SALINAS	13Q	5318.28	2458.17	2276
P83	MINA	AV. 5 DE MAYO	13Q	5314.00	2449.32	2276
P84	AV. 5 DE MAYO	—	13Q	5303.87	2453.69	2276
P85	AV. 5 DE MAYO	—	13Q	5139.26	2568.00	2276
P86	ARISTA	—	13Q	5086.29	2515.96	2276
P87	ARISTA	INDEPENDENCIA	13Q	5074.42	2522.91	2276
P88	G. FARÍAS	INDEPENDENCIA	13Q	4752.74	2820.62	2276
P89	G. FARÍAS	—	13Q	4759.10	2832.21	2276
P90	G. FARÍAS	—	13Q	4814.51	2933.24	2276
P91	G. FARÍAS	—	13Q	4662.29	2967.20	2276
P92	G. FARÍAS	—	13Q	4645.45	2969.71	2276
P93	G. FARÍAS	—	13Q	4641.34	2971.71	2276
P94	G. FARÍAS	—	13Q	4635.45	2974.29	2276
P95	G. FARÍAS	—	13Q	4632.62	2975.41	2276
P96	G. FARÍAS	—	13Q	4629.04	2976.72	2276
P97	G. FARÍAS	—	13Q	4625.41	2977.92	2276
P98	G. FARÍAS	—	13Q	4620.32	2979.42	2276
P99	G. FARÍAS	—	13Q	4610.43	2981.71	2276
P100	G. FARÍAS	—	13Q	4604.46	2982.70	2276
P101	G. FARÍAS	—	13Q	4598.67	2983.40	2276
P102	G. FARÍAS	—	13Q	4594.99	2983.71	2276
P103	G. FARÍAS	—	13Q	4591.18	2983.92	2276
P104	G. FARÍAS	—	13Q	4588.89	2983.99	2276
P105	G. FARÍAS	—	13Q	4584.10	2984.02	2276
P106	G. FARÍAS	—	13Q	4576.09	2983.66	2276
P107	G. FARÍAS	—	13Q	4535.61	2999.69	2276
P108	G. FARÍAS	—	13Q	4533.88	3000.84	2276
P109	G. FARÍAS	—	13Q	4532.75	3001.49	2276
P110	OCAMPO	G. FARÍAS	13Q	4531.65	3002.07	2276
P111	OCAMPO	G. FARÍAS	13Q	4530.35	3002.66	2276
P112	HIDALGO	—	13Q	4528.95	3003.22	2276
P113	HIDALGO	OCAMPO	13Q	4530.73	3012.71	2276
P114	HIDALGO	DE LA PALMA	13Q	4534.95	3045.84	2276
P115	HIDALGO	DE LA PALMA	13Q	4563.83	3132.26	2276
P116	HIDALGO	—	13Q	4422.49	3167.87	2276

P117	HIDALGO	—	13Q	4407.28	3166.06	2276
P118	—	—	13Q	4306.49	3174.43	2276
P119	—	—	13Q	4143.94	3213.41	2276
P120	—	—	13Q	4190.29	3452.27	2276

La delimitación de las calles antes referidas, comprende ambas aceras.

Los inmuebles que conforman la zona de transición se protegerán independientemente de los números que actualmente presenten o de aquellos con los que en el futuro se les designare; en los casos donde el inmueble por su ubicación o superficie tengan dos o más fachadas que colinden con una o más calles que no se encuentren dentro de la zona protegida, se tratarán de manera integral y se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.

Artículo 3. Se declaran como monumentos, el Panteón de Dolores y el Panteón Español que se encuentran ubicados en la cabecera municipal de Chalchihuites y localizables bajo las siguientes coordenadas, tal como se ilustra a continuación:

POLÍGONO ZONA NÚCLEO PANTEÓN DOLORES. GEORREFERENCIACIÓN						
PUNTO	CALLE	CRUCE CON CALLE	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1		—	13Q	2419.47	1648.84	2272
P2		—	13Q	2418.65	1648.90	2272
P3		—	13Q	2419.47	1649.79	2272
P4		—	13Q	2418.02	1650.06	2272
P5		—	13Q	2417.92	1649.65	2272
P6		—	13Q	2416.83	1649.92	2272
P7		—	13Q	2416.58	1648.65	2272
P8		—	13Q	2418.48	1648.24	2272

POLÍGONO ZONA NÚCLEO, ANTIGUO PANTEÓN ESPAÑOL. GEORREFERENCIACIÓN				
PUNTO	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1	13Q	2438.37	1648.13	2272
P2	13Q	2438.52	1648.42	2272
P3	13Q	2438.23	1648.50	2272
P4	13Q	2438.07	1648.21	2272





Sin que haya necesidad de declarar una zona de transición de éstos monumentos por estar dentro de la zona de transición del centro de la cabecera municipal de Chalchihuites, Zacatecas.

Artículo 4. Los bienes inmuebles que se encuentran en las zonas delimitadas en los artículos anteriores, deberán conservar las características arqueológicas, arquitectónicas, constructivas, estéticas, históricas y urbanísticas que tenga al momento del inicio de vigencia de este Decreto, requiriéndose la autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas para la modificación de las mismas, sin perjuicio de los permisos o autorizaciones de otras autoridades competentes en materia de construcción.

Artículo 5. El uso del suelo permitido en las zonas antes mencionadas será de vivienda densidad alta, así como el de uso cultural.

De manera condicionada se podrán establecer los usos de oficinas, educación, salud, asistencia, transporte, seguridad, recreación y deporte, turismo, convivencia y espectáculos, servicios de aseo, servicios de limpieza, investigación, infraestructura y elementos ornamentales.

Quedan prohibidos los usos de vivienda de baja densidad y campestre, industria pesada, media y ligera, agroindustria, comercio especializado, abasto, comunicación, mantenimiento, trabajo zootécnico, reclusión, especial, inhumación, cremación, actividades extremas, depósitos de desechos, agropecuario y aquellos que vayan en contra de la arquitectura y riqueza cultural del bien inmueble objeto del presente Decreto.

Artículo 6. Los propietarios o poseedores de los inmuebles comprendidos dentro de la zona núcleo o de transición de esta Declaratoria, podrá realizar, intervenciones tales como construcciones, modificaciones, demoliciones, restauraciones o rehabilitaciones, entre otras, previa autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de autoridades en la materia.

Artículo 7. La Zona de Monumentos a que se refiere esta Declaratoria tendrá esa calidad, en tanto conserve los valores excepcionales que le dieron origen.

En el supuesto caso de que se pierdan los valores que dieron origen a la Declaratoria, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado solicitará ante la Legislatura del Estado, la revocación de la misma, previo dictamen de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.

La Zona de Monumentos antes referida conservará dicho carácter, independientemente del nombre oficial o tradicional con que se le identifique actualmente o de aquél con el que en el futuro se le designare.

Artículo 8. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Turismo, realizará programas para la promoción turística en la que se incluya la Zona de Monumentos, materia de la presente Declaratoria.

Artículo 9. Las dependencias y entidades competentes de la administración pública estatal, con la finalidad de generar un desarrollo sustentable tanto social como económico, turístico y cultural, en la Zona de Monumentos materia de esta Declaratoria, deberán promover y fomentar que se incluyan dichos inmuebles en los planes y programas relacionados dentro de las políticas públicas correspondientes.

Las políticas públicas señaladas en el párrafo anterior, deberán propiciar que se mantengan el interés social, tanto de usos y costumbres, así como tradiciones, estableciendo una identidad sólida de los habitantes a partir de su patrimonio cultural, tanto material como inmaterial. Igualmente buscarán la difusión y promoción de la Zona de Monumentos con el objeto de fomentar el turismo como medio para mejorar la calidad de vida de los habitantes y buscarán la mejora de la gestión a través de los planes de manejo, la utilización del espacio por visitante, un menor impacto sobre el recurso patrimonial y la imagen pública de la Zona de Monumentos.

Artículo 10. Los propietarios o poseedores de los inmuebles, materia del presente Decreto de Declaratoria; tendrán los siguientes derechos:



- X. A que se les proporcione asesoría gratuita para la conservación del inmueble;
- XI. A que sean considerados dentro de los programas de apoyos y estímulos que se lleven a cabo en relación con la Zona de Monumentos, y
- XII. A interponer los medios de impugnación que establezca la legislación de la materia.

Artículo 11. Los propietarios o poseedores de los inmuebles, materia del presente Decreto de Declaratoria, tendrán las siguientes obligaciones:

- X. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas y en el Código Urbano del Estado de Zacatecas;
- XI. Conservar los inmuebles con el valor cultural que establece la presente Declaratoria y, en su caso, restaurarlos observando la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas; y
- XII. Solicitar la intervención de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, cuando se realicen o se vayan realizar intervenciones en los predios colindantes o vecinales que se encuentren dentro de la zona de transición en relación al inmueble objeto de esta Declaratoria.

Artículo 12. Los inmuebles sujetos a este Decreto de Declaratoria, quedarán bajo tutela del Gobierno del Estado de Zacatecas, únicamente en lo correspondiente a su valor cultural y no afectará la titularidad de su propiedad o posesión, tanto en su zona núcleo como en la zona de transición.

Artículo 13. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, promoverá dentro de sus programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la Zona de Monumentos declarada.

Artículo 14. El Gobierno del Estado, conjunta o separadamente con el Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, establecerán programas de estímulos económicos o de facilidades administrativas en relación a los inmuebles sujetos a este Decreto de Declaratoria, con objeto de propiciar que participen en la conservación, restauración, rescate y mejoramiento de la zona, materia del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Artículo segundo. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá inscribir la presente Declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que lo integran, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

Artículo tercero. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y con el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, dentro del término de ciento ochenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, emitirán el Plan de Manejo de la Zona de Monumentos materia de este Decreto de Declaratoria.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones de Turismo y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, tres de septiembre de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE TURISMO
PRESIDENTA
(Con Licencia)**

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



3.28

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE TURISMO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE MONUMENTO “SUAVE PATRIA”, UBICADO EN EL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZACATECAS, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto que emite la Declaratoria de Monumento “Suave Patria”, ubicado en el Centro de la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zacatecas, que presentó el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- En sesión de la Comisión Permanente de fecha 21 de agosto de 2018, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado, presenta Iniciativa con proyecto de Decreto que emite la Declaratoria de Monumento “Suave Patria”, ubicado en el Centro de la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zacatecas.

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante Memorándum número 1912, la Iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.



SEGUNDO.- La Iniciativa de Decreto se sustenta en la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un hecho histórico que marcó un antes y un después en la salvaguarda del patrimonio edificado en la Entidad, fue la promulgación de la primer Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, cuya vigencia databa del año de 1965, misma que cabe resaltar, en ese momento histórico y social constituyó un ordenamiento modelo, no sólo en el país, sino más allá de las fronteras.

La salvaguarda del patrimonio cultural no sólo se circunscribe a los bienes materiales o tangibles, sino que alcanza a los inmateriales en el mismo nivel de importancia. Por lo tanto, una manifestación popular que por su importancia requiere ser protegida en los mismos términos que cualquier bien tangible.

Es menester detallar algunos antecedentes del bien inmueble que es objeto del presente proyecto, pues de ello derivarán las razones que el suscrito propone la declaratoria que nos ocupa, para que el caso se refiera al Monumento de Suave Patria dedicado a Ramón López Velarde, que se encuentra ubicado en la Calle del mismo nombre en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas

El escultor José de Jesús Francisco Zúñiga Chavarría, nacido en San José Costa Rica en 1912, autor del monumento objeto de la presente iniciativa de Decreto, es un conocido como un excelente escultor y pintor afincado en México, quien aprendió el oficio desde muy pequeño en el taller de arte religioso de su padre el señor Manuel Zúñiga Rodríguez, continuando así con la tradición familiar de tallistas y escultores.

En 1927, inicia sus estudios en la Escuela de Bellas Artes de su ciudad natal, recibiendo lecciones de dibujo; durante el periodo 1928-1934 trabajaba como ayudante en el taller familiar de escultura religiosa y fue en 1935 cuando ganó su primer premio del Salón de Escultura en Costa Rica, con una imponente escultura de piedra a la que llamó “*La Maternidad*”.

Posteriormente, en 1936 decide establecer su residencia en la Ciudad de México, continuando sus estudios de diseño con Rodríguez Lozano y escultura con Oliverio Martínez, con quien colaboró para realizar innovadores grupos escultóricos del monumento a la Revolución Mexicana. En 1938 es nombrado profesor en la Escuela de Escultura y Talla Directa “La Esmeralda”, dirigida por su fundador Guillermo Ruíz.

En 1943 participa en la organización del Taller Libre de Escultura junto con Pedro Coronel, Alberto De la Vega y Manuel Felguérez. En 1946 se independiza y comienza las obras del monumento conmemorativo de la



Presa de Valsequillo, Puebla y en 1958 es acreedor al Primer Premio de Escultura del Instituto Nacional de Bellas Artes.

Su personal estilo se caracteriza por la representación de recios y orgullosos personajes indígenas, sobre todo femeninos, como *Elena Sentada* en 1966, *Evelia Sentada* en 1970, *Juchiteca Sentada* y *un Canasto* en 1975, *Tres Generaciones* en 1985 y *Orate* en 1987 utilizando materiales tales como el bronce, madera, piedra, mármol y ónix. Muere en el año de 1998 en la Ciudad de México.

A continuación, se describirán los polígonos+ a proteger:

POLIGONOS A PROTEGER POR PARTE DE LA JUNTA DE PROTECCION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS Y ZONAS TIPICAS DE ZACATECAS.

Puntos del polígono de la zona núcleo

POLÍGONO ZONA NÚCLEO GEORREFERENCIACIÓN						
PUNTO	CALLE	CRUCE CON CALLE	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1	MANZANA 17	—	13Q	2332.64	1344.60	2400
P2	MANZANA 17	—	13Q	2335.72	1360.03	2400
P3	MANZANA 17	—	13Q	2392.05	1347.10	2400
P4	MANZANA 3	—	13Q	2375.72	1274.27	2400
P5	MANZANA 3	—	13Q	2369.64	1272.96	2400
P6	MANZANA 3	—	13Q	2360.75	1271.82	2400
P7	MANZANA 3	—	13Q	2354.91	1271.63	2400
P8	MANZANA 3	—	13Q	2349.85	1271.77	2400
P9	MANZANA 3	—	13Q	2312.41	1273.85	2400
P10	MANZANA 3	—	13Q	2297.72	1278.49	2400
P11	MANZANA 3	—	13Q	2297.45	1278.61	2400
P12	MANZANA 3	—	13Q	2302.80	1318.36	2400
P13	MANZANA 17	—	13Q	2322.19	1342.94	2400
P14	MANZANA 17	—	13Q	2324.03	1346.95	2400

Tabla 1 / Polígono zona núcleo Monumento Suave Patria, dedicado a Ramón López Velarde.

Omar Rodríguez Valerio



Puntos del polígono de la zona de transición

POLÍGONO ZONA DE TRANSICIÓN GEORREFERENCIACIÓN						
PUNTO	CALLE	CRUCE CON CALLE	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2309.26	1465.92	2401
P2	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2216.47	1447.59	2401
P3	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2186.31	1453.45	2401
P4	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2185.80	1451.39	2401
P5	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2152.09	1446.95	2400
P6	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2147.47	1426.93	2400
P7	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2139.09	1407.77	2400
P8	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2135.33	1395.28	2400
P9	MANZANA 17	—	13Q	2135.19	1392.56	2400
P10	MANZANA 17	—	13Q	2097.53	1374.72	2400
P11	MANZANA 17	—	13Q	2092.16	1356.29	2400
P12	INGENIEROS CIVILES	—	13Q	2207.79	1318.64	2400
P13	MANZANA 8	—	13Q	2219.84	1313.42	2400
P14	MANZANA 8	—	13Q	2297.84	1309.20	2400
P15	MANZANA 8	—	13Q	2310.39	1312.03	2400
P16	MANZANA 8	—	13Q	2316.73	1313.25	2400
P17	MANZANA 8	—	13Q	2323.86	1313.88	2400
P18	MANZANA 8	—	13Q	2332.80	1313.32	2400
P19	AV.RAMÓN LÓPEZ VELARDE	—	13Q	2338.73	1311.86	2400

P20	AV.RAMÓN LÓPEZ VELARDE	—	13Q	2487.46	1254.77	2400
P21	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2559.18	1348.50	2400
P22	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2365.02	1392.02	2400

Tabla 2 / Polígono zona de transición Monumento Suave Patria, dedicado a Ramón López Velarde.
Omar Rodríguez Valerio.



Ilustración 2 / Polígonos zona núcleo y transición del Monumento Suave Patria dedicado a Ramón López Velarde.

Omar Rodríguez Valerio

ANÁLISIS FÍSICO DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO



Ilustración 3 / Sección de Monumento Suave Patria a Ramón López Velarde.

Fotografía: Gretchen Puentes

He de señalar que este monumento, es un conjunto de esculturas realizadas en cantera rosa, diseñado y efectuado por Francisco Zúñiga (Costa Rica, 1912 - México 1998); obra escultórica elaborada en el año de 1952 y dedicada al Poeta Zacatecano Ramón López Velarde y donde se exponen los versos de la Suave Patria.

Se ubica en su sitio original desde su construcción y era lo primero que se veía en la entrada sur de la ciudad de Zacatecas (carreteras Aguascalientes o San Luis Potosí). Consta de una escultura central y dos obras laterales en forma de muro, los cuales están esculpidos en relieve.

- **Sección Suroeste**





Ilustración 4 / Sección SW. Monumento Suave Patria a Ramón López Velarde.
Fotografía: Gretchen Puentes.



Ilustración / Sección SW. Monumento Suave Patria a Ramón López Velarde.

Fotografía: Gretchen Puentes.

- **Camellón Central.**





Ilustración / Sección Central. Monumento Suave Patria a Ramón López Velarde.
Fotografía: Gretchen Puentes.

■ **Sección Noroeste**





Ilustración / Sección NW. Monumento Suave Patria a Ramón López Velarde.
Fotografía: Gretchen Puentes

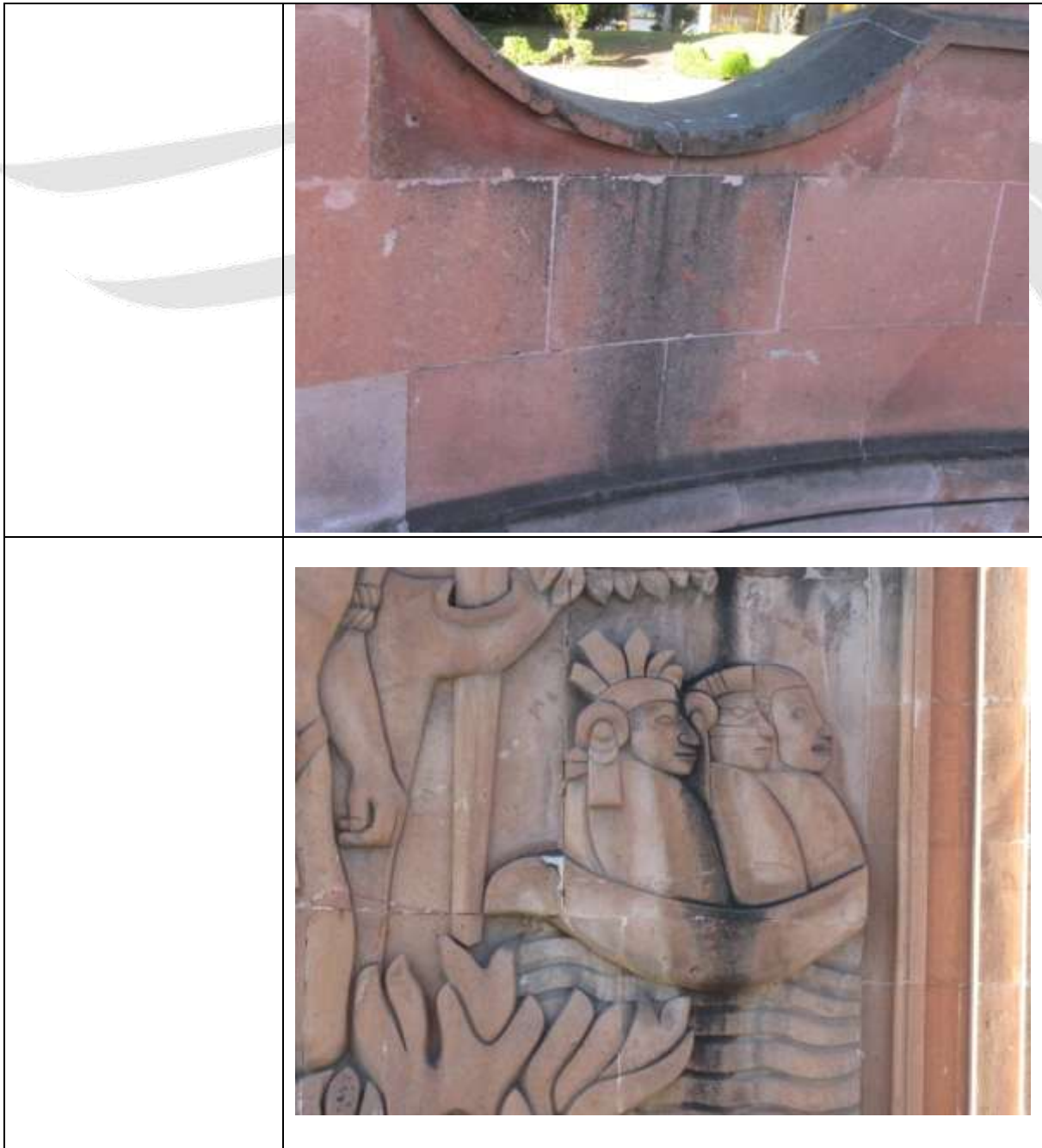


Ilustración / Sección NW. Monumento Suave Patria a Ramón López Velarde.
Fotografía: Gretchen Puentes.

Ficha de datos generales	
Tipo de bien:	Inmueble
	Nombre: Monumento escultórico

Identificación:	Título: Suave Patria.
	Autor: Francisco Zúñiga
	Firma: Francisco Zúñiga
Antecedentes registrales:	Número de registro público: no visible o no disponible al público.
	Número de inventario del INAH:
	Número de entrada al centro en donde se va a intervenir:
	Otro(s) número(s) de identificación:
Temporalidad del bien cultural:	Época: Siglo XX
	Fecha Exacta: 1951
Procedencia:	Procedencia original: fue punto de referencia de la entrada y salida sur de la capital del Estado.
	Lugar de resguardo:
Técnicas y materiales:	Material constitutivo: cantera
	Técnica de factura: escultura en cantera

	Materiales constitutivos
Cantera	



entrar en contacto con el agua, generalmente de lluvia, crean lluvia acida, que es particularmente destructora de materiales pétreos.



- Graffiti

Acto vandálico, que genera daños graves al material pétreo, puesto que se impregna la superficie de la piedra a profundidades que varían según la porosidad y tipo de pintura.



Que la mayoría de las veces se trata de pintura vinil, la cual puede ocasionar daños físico-químicos irreversibles

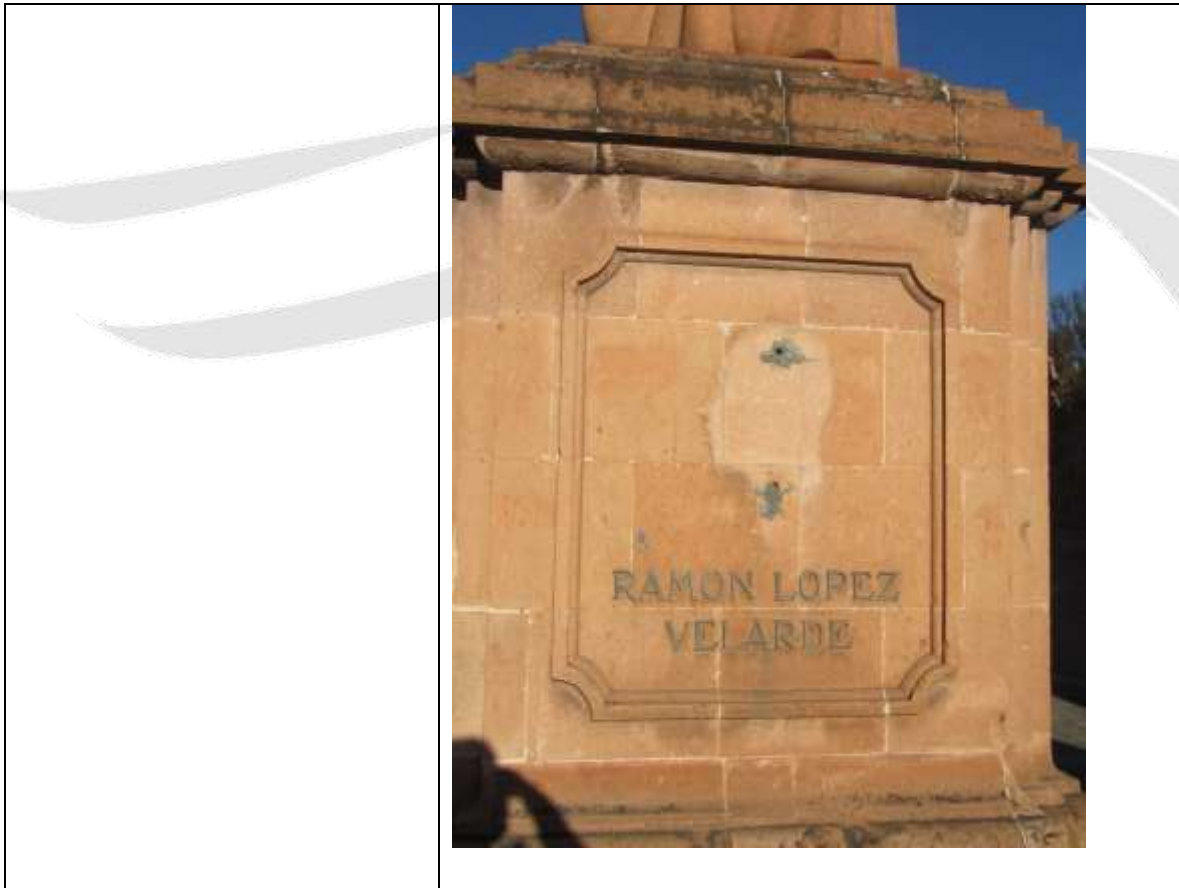


- Desprendimientos de anclaje estructural






	Camellón central.
<ul style="list-style-type: none">• Perdida de elementos decorativos. <p>Causados por actos vandálicos sin justificación alguna.</p>	



	Noroeste
<ul style="list-style-type: none">Falta de mantenimiento <p>Acciones mínimas de limpieza, para evitar la acumulación de polvo, basura, etc.</p>	

	
<ul style="list-style-type: none">• Vegetación parasita (Musgo) <p>Vegetación presente, estimulada por la humedad, altamente destructiva sobre la superficie donde se asienta dependiendo de las capas que posea.</p>	







<ul style="list-style-type: none">• Suciedad <p>Consisten en una mezcla de lodo con aceites, musgo, tierra, así como aquella provocada por la lluvia.</p>	
<ul style="list-style-type: none">• Exfoliación <p>Son desprendimientos de estratos de la piedra, en forma de láminas pequeñas, dejando ver una capa pulverulenta.</p>	

TABLA DE DETERIOROS

Agentes Abióticos	
	<ul style="list-style-type: none">• Contaminación• Condiciones de exposición
	<ul style="list-style-type: none">• Exceso de hollín• Lluvia acida• Viento: exfoliación• Humedad

Agentes Bióticos	
	<ul style="list-style-type: none">• Guano• musgo
Agentes Antrópicos	
	<ul style="list-style-type: none">• Vandalismo : graffitti• Falta de mantenimiento

Propuesta de intervención

La conservación y protección del Patrimonio Cultural del Estado, debe estar en constante seguimiento, para preservar los vestigios del pasado. Es por esto necesario poner atención a las alteraciones identificadas ya que podrían corresponder tanto a la posible degradación de materiales constitutivos como a afectaciones en su imagen, por lo que considerando dichas condiciones que presenta el bien inmueble, será necesaria una intervención, con el fin de preservarlo y atender las necesidades que pudieran surgir.



El proceso de preservación y restauración comprenderá varias etapas iniciando con:

1. Documentación fotográfica
2. Limpieza mecánica
3. Limpieza química
4. Reintegración e integración puntual elementos decorativos
5. Documentación fotográfica final.
6. Realización de memoria documental.

Todos los procesos se realizarán siguiendo los criterios establecidos en la conservación y restauración de obras de arte, basados en la durabilidad de los materiales, la reversibilidad de los mismos, la legibilidad de la intervención y la fiabilidad de autenticidad histórica del inmueble como elemento único e irrepetible del patrimonio histórico artístico.

Procesos de Restauración Preliminares

- Limpieza en seco

Se recomienda antes de comenzar con la limpieza química, una limpieza en seco para retirar polvo y suciedad que se encuentren de manera superficial.

Este proceso deberá realizarse utilizando un cepillo de raíz, tales como el ixtle o el coco, limpiando de arriba hacia de la construcción, por lo que será necesario un andamio para facilitar el acceso a las partes altas de la construcción.

- Limpieza química

Después de realizado el proceso en seco, procederá la limpieza de cantera en húmedo, utilizando agua con presión y jabón neutro (canasol) al 7% para lograr que quede una mezcla de consistencia espesa, utilizando además cepillos de raíz, luego un enjuague con agua limpia y a presión para eliminar el exceso de suciedad. Esto se llevará a cabo las veces que sea necesario siguiendo las instrucciones que determine el especialista.

Teniendo en cuenta las siguientes precauciones:

- Evitar al máximo escurrimiento de agua sucia
- Enjuagar a conciencia con agua pura la superficie ya lavada, esto como último enjuague y no dejar residuos de ninguna sustancia ni de jabón, que al secarse puedan deteriorarla.

- Eliminación de eflorescencias de sales

Para la eliminación de eflorescencias de sales será óptima la utilización de pastas para absorber las sales, dichas pastas pueden estar hechas con pulpa de papel o sustancias como la sepiolita o la atapulguita. Posteriormente dicha pasta se aplicará mojada en la mancha salina y se tapaná con polietileno dejándola endurecer por un periodo de 2 a 3 horas como mínimo, después se retira el polietileno permitiendo que el



agua de la mezcla se evapore, cuando esto ocurra se estará en la posibilidad de retirarla. Procederá al final cepillar en seco con un cepillo de raíz para eliminar los residuos de sales ya flojas.

- Limpieza de Graffiti

Antes de retirar el graffiti se deberá hacer un análisis de laboratorio para ver la profundidad con la que ha penetrado la pintura, el resultado del análisis determinara el procedimiento a seguir.

En primer término, deberá limpiarse la pintura, tratando de evitar extenderla. Se ocupará de una muñeca de tela o estopa aplicando thinner o solvente comercial (dependiendo del tipo de pintura y el vehículo que tenga de fábrica). Se recomienda, hacer pruebas de solubilidad antes de utilizar cualquier solvente para evitar y no ocasionar alteraciones e identificar las proporciones a utilizar.

Después puede aplicarse un detergente neutro (canasol), y enjabonar con cepillo de raíz, lavando y enjuagando con agua a presión.

Si aún no se quita la pintura, se podrá intentar el uso de compresas absorbentes con pulpa de papel, sepiolita o la atapulguita, de igual manera que anteriormente se tendrán que amasar, se aplicaran mojadas sobre la mancha y se tapan con polietileno hasta dejar endurecer y evaporar el agua ara después retirar.

Y ya por último se recurrirá al san blasteo, que es la operación de propulsar a alta presión un fluido, que puede ser agua o aire, o una Fuerza centrífuga con fuerza abrasiva, contra una superficie para alisarla o eliminar materiales contaminantes.

- Integración puntual de piezas decorativas (en caso de ser necesario)

Para ello se tendrá que utilizar el mismo tipo de cantera que está colocado en el inmueble.

Se tallará la pieza por colocar mediante plantillas sacadas de alguna moldura u ornamentación de las piezas originales o similares afinándose lo más posible antes de que sean colocadas.

Una vez hechas las piezas, se perforará y se colocaran anclas de alambre de latón o pernos del mismo, que serán embutidos de algún adhesivo epóxico, una vez fraguado el pegamento se colocara en su lugar de origen.

- Para la consolidación de los elementos decorativos en las balaustradas, solo se retirará la pieza decorativa para hacer el injerto de pernos de latón, los cuales serán embutidos de un adhesivo epóxico ya después se colocara en su lugar original.
- Para la integración de faltantes o perdida de material de cantera que sean de tamaños pequeños.

Se deberá realizar un moldeo, este se hace moldeando una pasta de polvo de la misma cantera, y esta se mezcla con cal y a su vez un aditivo como un acrílico o acetato de polivinilo.

La superficie que vaya a recibir el moldeo deberá humectarse previamente (aguachirnar) esto para evitar desecados prematuros del resane o moldeo.

El acabado del moldeo, será dependiendo al terminado que quiera darse, teniendo en cuenta que deberá ser lo más similar posible al de la piedra. Deberá hacerse con la mezcla aun fresca. Para un buen acabado, entre menos se note el resane mucho mejor lucirá”.

MATERIA DE LA INICIATIVA. SE DECLARE ZONA DE MONUMENTO “SUAVE PATRIA”, UBICADO EN EL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZACATECAS, ZACATECAS”.



VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, estimamos pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes:

En 1982 la Asamblea General de la UNESCO aceptó la celebración del Día Internacional de los Monumentos y Sitios, con la finalidad de fomentar la diversidad cultural en el orbe. De los cuales ha reconocido 20 alrededor del mundo, dentro de cuales, se encuentra la Pirámide Chichen Itzá, en Yucatán, México.

Zacatecas, no ha sido la excepción, sin duda, sus monumentos históricos de bella cantera rosa y la irregularidad del trazo de sus calles y laberintos de encanto colonial, reflejan la riqueza que se extrajo de las entrañas de la tierra, manifestándose en forma de bellas construcciones, obras de arte, joyas y trabajo artesanal; este es el motivo por el cual la ciudad de Zacatecas ha sido considerada como una de las ciudades coloniales mejor preservadas del continente americano.

SEGUNDO. LUGARES Y EDIFICIOS IMPORTANTES: ATRACTIVOS TURÍSTICOS EN ZACATECAS

En toda la entidad se encuentra una gran cantidad de monumentos, reconocidos internacionalmente por sus antecedentes históricos, sus estilos barroco, gótico, churrigüesco y colonial, pero los más destacados se encuentran en el centro histórico de la capital, por ello es considerada un destino turístico por excelencia; como la Plaza de Armas, Palacio de Gobierno, Teatro Fernando Calderón, Mercado González Ortega, y su gran cantidad de museos que preservan cultura y tradición zacatecana.

Por lo anterior, estas Comisiones consideramos de suma importancia el nombramiento de mas monumentos que se sumen a los atractivos turísticos de la capital, por ese motivo, sostuvimos en todo momento reuniones de trabajo, con la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, con el objeto de acrecentar el criterio, expectativa y visión en el estudio de las disposiciones de este ordenamiento y así contemplar en el marco más amplio posible, la realidad social, cultural, económica, turística e histórica de esta Entidad federativa en la materia que nos ocupa.

En las reuniones se realizaron, análisis, tanto general como particular, de la iniciativa de mérito, captando la opinión de sus integrantes, cuyo objeto consistió el precitado cuerpo normativo.



De esa forma, el Director General de la Junta de Monumentos, manifestó que la visión de la propuesta de iniciativa de Decreto, es considerando líneas de acción apegadas a un mecanismo de salvaguarda, siendo las declaratorias el instrumento básico para proteger el patrimonio cultural y de la cual lo contempla la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas. En ese tenor, todas las instituciones de orden internacional, federal, estatal y municipal, han emitido una serie de declaratorias para contar con un marco jurídico específico.

El patrimonio cultural incluye no sólo edificaciones individuales de excepcional calidad y sus alrededores, o grupos de edificaciones que constituyen una entidad en virtud de la coherencia de su estilo arquitectónico, sino también aquellos sectores de ciudades y poblados de interés histórico o cultural. Por lo tanto, a menos que se formule con urgencia una política de protección y conservación integral, se comprenderá que gran parte de ese patrimonio del cual es parte el Monumento “Suave Patria”, ubicado en el centro de la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zacatecas y que forma parte de un sitio tradicional, puede seguir deteriorándose hasta verse perdido.

TERCERO.HOMENAJE A RAMÓN LOPEZ VELARDE

El Monumento denominado “Suave Patria”, ubicado en el centro de la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zacatecas; es un conjunto de esculturas realizadas en cantera rosa, diseñado y efectuado por Francisco Zúñiga y construido en 1951 e inaugurado en 1952.

Esta obra escultórica dedicada al Poeta Zacatecano Ramón López Velarde y donde se exponen los versos de la Suave Patria, se encuentra en su sitio original desde su construcción y era lo primero que se veía en la entrada sur de la ciudad (carreteras Aguascalientes o San Luis Potosí). Consta de una escultura central y dos obras laterales en forma de muro, los cuales están esculpidos en relieve.

Es así, que los diputados de estas comisiones legislativas, coincidimos con lo planteado por el proponente, Zacatecas se ha caracterizado por el énfasis que ha puesto en la protección y conservación de su patrimonio cultural, ya que no debemos olvidar que México es el país de América Latina con más denominaciones en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Por lo tanto, concordamos con el proponente en que tenemos la responsabilidad de corresponder al esfuerzo que se ha estado realizando durante varias décadas, mediante una constante actualización y perfeccionamiento



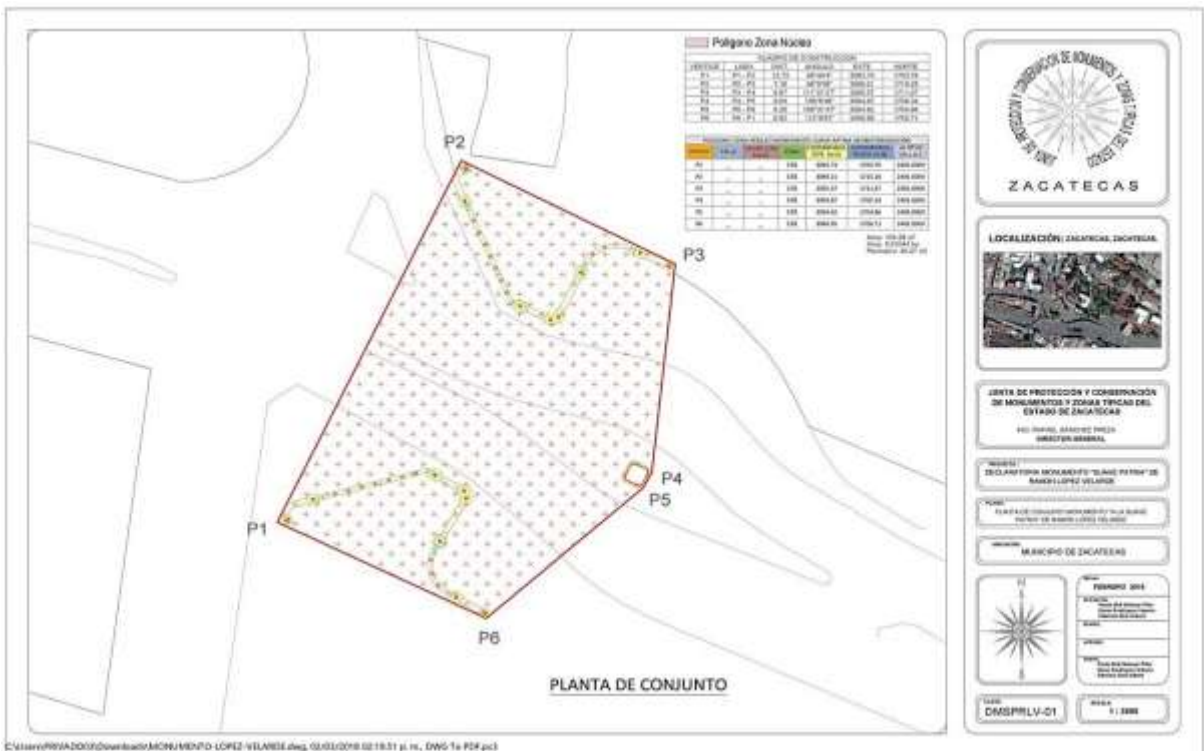
del marco normativo sobre la protección y conservación de nuestro Patrimonio Cultural, con la finalidad de adecuarlo a la realidad social, cultural y turística y siempre con absoluto respeto y distinción de la historia que nos ennoblecen como zacatecanos y zacatecanas.

Además, de que dicho nombramiento se sumaría al reconocimiento del bardo jerezano y su emblemático poeta conocido “Suave Patria”, el mismo nombre del monumento en mención.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

SE EMITA LA DECLARATORIA DE MONUMENTO “SUAVE PATRIA”, UBICADO EN EL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZACATECAS, ZACATECAS”.

Artículo 1. Se declara como Monumento el bien inmueble denominado “Suave Patria” dedicado a Ramón López Velarde, ubicado en el centro de la cabecera municipal de Zacatecas, Zacatecas; cuya zona núcleo se encuentra comprendida en la siguiente: Avenida Ramón López Velarde, Paseo la Bufa, El Puente vehicular y Boulevard Adolfo López Mateos.



Las calles antes mencionadas se encuentran dentro del perímetro tal como se ilustra en la siguiente figura con las coordenadas que se refieren a continuación:

Puntos del polígono de la zona núcleo



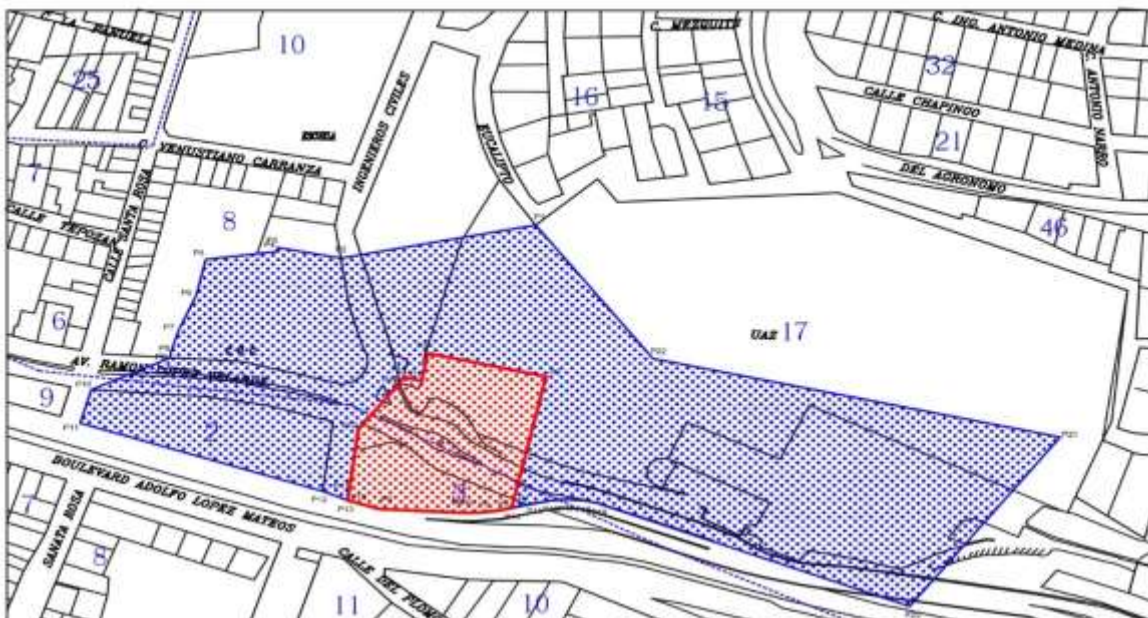
POLÍGONO ZONA NÚCLEO MONUMENTO SUAVE PATRIA GEOREFERENCIACIÓN						
PUNTO	CALLE	CRUCE CON CALLE	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1	—	—	13Q	3083.74	1703.76	2401
P2	—	—	13Q	3089.21	1715.26	2401
P3	—	—	13Q	3095.57	1711.97	2401
P4	—	—	13Q	3094.87	1705.34	2401
P5	—	—	13Q	3094.62	1704.86	2400
P6	—	—	13Q	3089.95	1700.71	2401

Artículo 2. Se declara como Zona de Transición del Monumento señalado en artículo anterior, el polígono conformado con las siguientes calles, avenidas y localizada con las coordenadas que se mencionan a continuación: Avenida Ramón López Velarde, Paseo la Bufa, El Puente vehicular y Boulevard Adolfo López Mateos.

POLÍGONO ZONA DE TRANSICIÓN GEORREFERENCIACIÓN						
PUNTO	CALLE	CRUCE CON CALLE	ZONA	COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1	Boulevard A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2309.26	1465.92	2401
P2	Boulevard A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2216.47	1447.59	2401
P3	Boulevard A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2186.31	1453.45	2401
P4	Boulevard A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2185.80	1451.39	2401
P5	Boulevard A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2152.09	1446.95	2400
P6	Boulevard A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2147.47	1426.93	2400
P7	Boulevard A. LÓPEZ	—	13Q	2139.09	1407.77	2400



	MATEO					
P8	Boulevard A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2135.33	1395.28	2400
P9	MANZANA 17	—	13Q	2135.19	1392.56	2400
P10	MANZANA 17	—	13Q	2097.53	1374.72	2400
P11	MANZANA 17	—	13Q	2092.16	1356.29	2400
P12	INGENIEROS CIVILES	—	13Q	2207.79	1318.64	2400
P13	MANZANA 8	—	13Q	2219.84	1313.42	2400
P14	MANZANA 8	—	13Q	2297.84	1309.20	2400
P15	MANZANA 8	—	13Q	2310.39	1312.03	2400
P16	MANZANA 8	—	13Q	2316.73	1313.25	2400
P17	MANZANA 8	—	13Q	2323.86	1313.88	2400
P18	MANZANA 8	—	13Q	2332.80	1313.32	2400
P19	AV.RAMÓN LÓPEZ VELARDE	—	13Q	2338.73	1311.86	2400
P20	AV.RAMÓN LÓPEZ VELARDE	—	13Q	2487.46	1254.77	2400
P21	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2559.18	1348.50	2400
P22	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2365.02	1392.02	2400



Los inmuebles que conforman la zona de transición se protegerán independientemente de los números que actualmente presenten o de aquellos con los que en el futuro se les designare; en los casos donde el inmueble por su ubicación o superficie tengan dos o más fachadas que colinden con una o más calles que no se encuentren dentro de la zona protegida, se tratarán de manera integral y se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.

Artículo 3. Los bienes inmuebles que se encuentran en las zonas delimitadas en los artículos anteriores, deberán conservar las características arqueológicas, arquitectónicas, constructivas, estéticas, históricas y urbanísticas que tenga al momento del inicio de vigencia de este Decreto, requiriéndose la autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas para la modificación de las mismas, sin perjuicio de los permisos o autorizaciones de otras autoridades competentes en materia de construcción.

Artículo 4. El uso del suelo permitido en las zonas antes mencionadas, será de vivienda densidad alta, así como el de uso cultural.

De manera condicionada se podrán establecer los usos de oficinas, educación, salud, asistencia, transporte, seguridad, recreación y deporte, turismo, convivencia y espectáculos, servicios de aseo, servicios de limpieza, investigación, infraestructura y elementos ornamentales.

Artículo 5. En los inmuebles comprendidos en los polígonos de la Zona Núcleo y Zona de Transición, quedan prohibidos los usos de vivienda de baja densidad y campestre, industria pesada, media y ligera, agroindustria, comercio especializado, abasto, comunicación, mantenimiento, trabajo zootécnico, reclusión, especial, inhumación, cremación, actividades extremas, depósitos de desechos, agropecuario y aquellos que vayan en contra de la arquitectura y riqueza cultural del bien inmueble objeto del presente Decreto.

Artículo 6. El propietario o poseedor del inmueble comprendido dentro de la zona núcleo o de transición de esta Declaratoria, podrá realizar, intervenciones tales como construcciones, modificaciones, demoliciones, restauraciones o rehabilitaciones, entre otras, previa autorización de la Junta de Protección y Conservación de

Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de autoridades en la materia.

Artículo 7. El Monumento a que se refiere esta Declaratoria tendrá esa calidad, en tanto conserve los valores históricos y culturales que le dieron origen y fueron expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

En el supuesto caso de que se pierdan los valores que dieron origen a la Declaratoria, el Titular del Ejecutivo del Estado solicitará, ante la Legislatura del Estado, la revocación de la misma, previo dictamen de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.

El Monumento antes referido conservará dicho carácter, independientemente del nombre oficial o tradicional con que se le identifique actualmente o de aquél con el que en el futuro se le designare.

Artículo 8. El Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Turismo, realizará programas para la promoción turística en la que se incluya el Monumento “Suave Patria”, ubicado en Zacatecas, Zacatecas.

Artículo 9. Las dependencias y entidades competentes de la administración pública estatal, con la finalidad de generar un desarrollo sustentable tanto social como económico, turístico y cultural, en el Monumento materia de esta Declaratoria, deberán promover y fomentar que se incluya dicho inmueble en los planes y programas relacionados dentro de las políticas públicas correspondientes.

Igualmente buscarán la difusión y promoción del Monumento con el objeto de fomentar el turismo como medio para mejorar la calidad de vida de los habitantes y buscarán la mejora de la gestión a través de los planes de manejo, la utilización del espacio por visitante, un menor impacto sobre el recurso patrimonial y la imagen pública del Monumento.

Artículo 10. Los propietarios o poseedores del inmueble, materia de presente Declaratoria tendrán los siguientes derechos:

- XIII. A que se les proporcione asesoría gratuita para la conservación del inmueble;
- XIV. A que sean considerados dentro de los programas de apoyos y estímulos que se lleven a cabo en relación con el Monumento, y
- XV. A interponer los medios de impugnación que establezca la legislación de la materia.

Artículo 11. Los propietarios o poseedores del inmueble, materia de la presente declaratoria, tendrán las siguientes obligaciones:

- XIII. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas y en el Código Urbano del Estado de Zacatecas;
- XIV. Conservar los inmuebles con el valor cultural que establece la presente Declaratoria y en su caso restaurarlos observando la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas; y
- XV. Solicitar la intervención de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, cuando se realicen o se vayan realizar intervenciones en los predios colindantes o vecinales que se encuentren dentro de la zona de transición en relación al inmueble objeto de esta Declaratoria.

Artículo 12. Los inmuebles sujetos a esta Declaratoria, quedarán bajo tutela del Gobierno del Estado de Zacatecas, únicamente en lo correspondiente a su valor cultural y no afectará la titularidad de su propiedad o posesión, tanto en su zona núcleo como en la zona de transición.

Artículo 13. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, promoverá dentro de sus programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural del Monumento declarado.

Artículo 14. El Gobierno del Estado, conjunta o separadamente con el Ayuntamiento de Zacatecas, establecerán programas de estímulos económicos o de facilidades administrativas en relación al inmueble sujeto a esta Declaratoria, con objeto de propiciar que participen en la conservación, restauración, rescate y mejoramiento de la zona, materia de la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá inscribir la presente Declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que lo integran, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

Artículo tercero. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y con el Municipio de Zacatecas, dentro del término de ciento ochenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, emitirán el Plan de Manejo del Monumento materia de esta Declaratoria.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones de Turismo y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, tres de septiembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE TURISMO

PRESIDENTA

(Con Licencia)

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS



SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



3.29

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de la Función Pública le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Archivos del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada la iniciativas en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente celebrada el 27 de agosto de 2018, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Archivos del Estado de Zacatecas que presentaron los diputados Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, María Elena Ortega Cortés, Julia Arcelia Olguín Serna y Le Roy Barragán Ocampo, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum No. 1913 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. En mérito de lo anterior, los iniciantes basaron su iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017 la diputada Guadalupe Isadora Santivañez Ríos, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45 y



46, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado así como 95, fracción I, 96 y 97, fracción II de su Reglamento General, presentó ante el Pleno de la LXII Legislatura del estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas.

Por su parte en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2017 el suscrito diputado José Luis Medina Lizalde, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45 y 46, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado así como 95, fracción I, 96 y 97, fracción II de su Reglamento General, presenté ante el Pleno de la LXII Legislatura del estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley General de Archivos para el Estado de Zacatecas.

Teniéndose por presentadas ambas iniciativas, éstas fueron turnadas para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Legislativa de la Función Pública, quien a su vez previo el análisis correspondiente y toda vez que comparten y regulan la misma materia, decidió acumularlas para ser discutidas y presentadas en un solo dictamen ante el Pleno.

Las iniciativas fueron justificadas atendiendo las disposiciones constitucionales en materia de archivos, la Declaración Universal de los Derechos de Archivos creada por el Consejo Internacional de Archivos y adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en fecha 10 de noviembre de 2011 y las necesidades sociales actuales, cuya finalidad es conservar la memoria documental de la humanidad como patrimonio único e irremplazable que se trasmite de generación en generación.

Por lo anterior y toda vez que es interés de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas crear instrumentos normativos que coadyuven con la protección de los documentos que dan fe de la evolución y desarrollo institucional de los organismos gubernamentales y privados del Estado, por su fuente de incalculable valor para la investigación y reconstrucción de procesos históricos de los pueblos, en fecha 03 de abril de 2018, esta Asamblea Legislativa expidió la Ley General de Archivos para el estado de Zacatecas. Cabe resaltar que la Iniciativa Local hasta el momento de su expedición atendía únicamente a una visión integral de nuestra Carta Magna, así como a los criterios internacionales que debían ser aplicados, con el objeto de resguardar y proteger el patrimonio documental del estado.

El aspecto archivístico no era un elemento latente únicamente en el estado, sino en todo el País, por lo que mientras la Asamblea Legislativa del estado sometía a discusión los Proyectos de iniciativa referidos, la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, también lo hacía, teniendo como resultado que en fecha **26 de abril de 2018** fuera aprobado en lo General el Decreto por el que se expide la Ley General de Archivos, mismo que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de la misma anualidad.



De los antecedentes citados cabe advertir que la Ley General de Archivos para el Estado de Zacatecas fue expedida previamente a la Ley General de Archivos, por lo que es evidente que la propuesta no estaba totalmente homologada con los criterios que la Ley General contiene, por lo que es fundamental que se realice una reestructuración de las disposiciones que integran nuestra Ley Local.

Aunado a lo anterior es de señalarse que la Ley General de Archivos establece como obligaciones de las entidades, las siguientes:

- Contar con un Sistema Local, el cual será el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados dentro de su jurisdicción;
- Regular los Sistemas Locales, los cuales contarán con un Consejo Local, como órgano de coordinación;
- Prever la creación de un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos;
- Desarrollar la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a los que la propia Ley otorga al Sistema Nacional, y
- Determinar los documentos que constituyen su patrimonio documental.

Dichas obligaciones de armonización legislativa, de conformidad al Artículo Transitorio Cuarto de la Ley General de Archivos, deberán realizarse en un lapso de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

En atención a lo expuesto, la reforma que hoy someto a consideración de esta Asamblea Popular, radica esencialmente en armonizar y homologar las disposiciones y criterios contenidos en la Ley General.

Por lo anterior, se propone reformar la Ley General de Archivos para el Estado de Zacatecas, especialmente en los temas siguientes:

- La denominación de la Ley;
- El uso y difusión de los archivos producidos por los sujetos obligados, para favorecer la toma de decisiones, investigación y resguardo de la memoria institucional de México;
- La supletoriedad de la Ley;
- La integración, organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos;
- La planeación en materia archivística;
- La coordinación de los archivos;
- Las atribuciones de las Áreas Operativas;

- De los Archivos Históricos, las atribuciones de su Titular y las obligaciones del mismo en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- La gestión documental electrónica y los sistemas automatizados;
- La integración, funcionamiento y atribuciones del Consejo Estatal de Archivos Generales;
- La organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos del Estado de Zacatecas, y
- La organización y funcionamiento del Archivo General del Estado de Zacatecas.

Adecuado lo anterior, el estado de Zacatecas contará con una legislación en materia de archivos acorde con las bases generales expedidas por el Congreso de la Unión, además de que se coronará como el primer Estado en armonizar su legislación en una materia tan importante, que, a su vez, nos permite garantizar el derecho a la verdad, al acceso a la información y a una administración pública adecuada.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Homologar la Ley General de Archivos del Estado de Zacatecas con la Ley General de Archivos.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

“La organización documental debidamente legislada es el cristal más transparente y testimonio fidedigno de la vida política, social y económica del país.” (CCA) La LXII Legislatura del Estado de Zacatecas es consciente de ello; sabemos que los archivos nacen a la par de las naciones y que su objetivo es ordenar, clasificar y resguardar la documentación que emana, generalmente, de las instituciones públicas.

Los primeros archivos que se registraron en la historia fueron descubiertos en Egipto y Caldea, nacieron como una herramienta para hacer más eficientes los trámites administrativos así como para fortalecer los trabajos del Estado. Sin embargo con el paso del tiempo se transformaron en testimonios que permiten a las nuevas generaciones conocer y explicar el pasado de las civilizaciones, culturas, pueblos y Estados.

Para el político e historiador mexicano Lucas Alamán el trabajo archivístico es “arreglar el archivo para que el público encuentre con facilidad y prontitud lo que necesite”; es decir, un archivo debe poseer una organización correcta y adecuada que respete el ciclo vital del documento y que promueva el acceso fácil para los ciudadanos. Sin lugar a dudas, desde el siglo XIX ya se planteaba que los archivos serían espacios para investigar, indagar y analizar el actuar de los funcionarios y servidores públicos.



Los legisladores zacatecanos somos conscientes del regazo y el olvido en que se encuentran los archivos de la entidad. Sabemos que es fundamental iniciar los trabajos en esta materia para poder, entre otras cosas; 1) salvaguardar el patrimonio documental de Zacatecas; 2) fortalecer una herramienta fundamental en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; 3) fortalecer el sistema nacional anticorrupción y 4) garantizar el derecho a la verdad.

El interés de la LXII Legislatura se observa, como se explica en la iniciativa materia del dictamen, en la existencia de dos proyectos de ley de archivos que se presentaron; 1) el primero fue presentado el 25 de mayo de 2017 por la diputada Guadalupe Isadora Santivañez Ríos, en la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas; y 2) el segundo proyecto presentado en fecha 20 de junio de 2017 por el diputado José Luis Medina Lizalde, denominado “Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley General de Archivos para el Estado de Zacatecas”. De ambos proyectos la Comisión de la Función Pública dictaminó y el pleno de la LXII Legislatura aprobó “La Ley General de Archivos del Estado de Zacatecas” en fecha 26 de abril de 2018.

Es importante señalar que la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas se trabajó y aprobó antes de la Ley General de Archivos; por ello, muchos postulados se retomaron de la Ley Federal de Archivos, por ello consideramos necesario homologar ciertos criterios e incluir principios rectores a fin de que la Ley de Zacatecas quede completamente armonizada con la Ley General.

Para la LXII Legislatura es fundamental que nuestra entidad cuente con una herramienta jurídica actualizada que establezca los ejes rectores en materia de archivos. La importancia de homologar este ordenamiento estriba en que sus postulados permiten complementar los principios de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales garantizando el Derecho a la información pública así como a la documentación que le da origen. Además es una herramienta que fortalece la eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción.

Los archivos son las instancias encargadas de conservar y documentar los actos administrativos, son la base para la transparencia y rendición de cuentas. Por medio de ellos el ciudadano tiene un instrumento poderoso para ejercer su derecho constitucional a la información y para cultivar de manera diáfana la democracia al involucrarse en el quehacer público como opinante y vigilante.

La comisión dictaminadora concuerda en que es indispensable establecer que los sujetos obligados que señala la Ley tenga la obligación, tanto en las leyes sobre la transparencia y acceso a la información como en las de archivo, de elaborar registros normalizados y debidamente integrados de sus actividades y de organizarlos de acuerdo con las técnicas y los estándares nacionales e internacionales para garantizar su conservación, su integridad, su autenticidad, su consultabilidad y puedan ser medios transparentes para la rendición de cuentas.



En la actualidad los archivos deben ser entendidos como espacios generadores de democracia y como fuente de evaluación de conductas y funcionamiento de la administración pública; sabemos que los actos administrativos se realizan con base en documentos, de ahí la importancia de organizar y conservar la evidencia administrativa de los sujetos obligados. La documentación es el reflejo de la actividad administrativa. En los documentos quedan plasmados derechos y obligaciones de la administración y de los ciudadanos y también las irregularidades que puedan cometer los servidores públicos. De ahí la importancia de la organización de los documentos.

La presente reforma tiene por objetivo fortalecer y garantizar que los sujetos obligados organicen y administren homogéneamente los archivos de la entidad, tomando como base los lineamientos que dicte el Consejo Nacional.

Otro eje central del cuerpo normativo que nos ocupa es el referente a la obligación que tienen los sujetos obligados para la implementación del Sistema Institucional de Archivos así como sentar las bases para la organización y funcionamiento de nuestro sistema.

Es importante señalar que la presente iniciativa retoma de la Ley General, definir la actividad archivística desde dos concepciones: 1) entender los documentos como fuente de información histórica y cultural y 2) comprender que los documentos son la mejor herramienta para la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Los documentos entendidos como patrimonio documental son aquellos con valores históricos, jurídicos y culturales que guardan información que permite conocer el pasado de las instituciones, de los pueblos y de las Naciones además de que permiten fortalecer el sistema de identidad. La legislación que se presenta busca proteger este tipo de documentación; a fin de homologar los criterios para la clasificación, resguardo, protección y acceso a este tipo de información. Otra de las virtudes de nuestra iniciativa es que contempla la obligación para gestionar en el Presupuesto de Egresos 2019, recursos económicos para invertir en infraestructura, capacitación, tecnologías y personal; a fin de poder iniciar, lo antes posible, con los trabajos en materia de archivos.

Por otra parte, cuando hablamos de archivos entendidos como herramientas para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas así como para el combate a la corrupción, nos estamos refiriendo a que los archivos correctamente organizados y funcionales permiten conocer los procedimientos administrativos lo cual permite identificar prácticas de corrupción. Desde esta perspectiva sabemos que estas áreas permiten el funcionamiento de los gobiernos abiertos, ya que facilitan a los ciudadanos el acceso a la información documental que es la huella del actuar de los servidores públicos. Los legisladores zacatecanos sabemos que los archivos son los mejores amigos de la ciudadanía, toda vez que permiten el acceso a la información y fortalecen las prácticas democráticas. Como señaló J. Franklin Jamenson el cuidado que una nación dedica a



la conservación de los monumentos de su pasado puede servir como medida exacta del grado de civilización que ha alcanzado una nación; lo mismo aplica para el tema de archivos, cuan más desarrollada está una nación más atención presta a sus archivos. De este postulado los legisladores zacatecanos retomamos la necesidad de legislar en este tema con el objeto de fortalecer nuestras instituciones y garantizar la historia de nuestra entidad.

Como podemos observar, esta Comisión dictaminadora entiende que nuestros archivos son testimonio de nuestra historia pero también son las herramientas de nuestro presente, ya que pueden fungir como la mejor insignia para garantizar el combate a la corrupción y fortalecer nuestra democracia.

El tema de archivos no debe estar alejado de nuestra realidad. Esta Comisión dictaminadora sabedora de que estas instituciones de gestión documental son prioridad; consideramos oportuno consultar a las personas que trabajan en estos espacios así como a los sujetos obligados, por ello optamos por analizar las propuestas que fueron remitidas para su estudio.

La presente iniciativa fue analizada, además de la Comisión dictaminadora, por órganos vinculados con el tema de archivos así como de transparencia. Se contó con la asesoría jurídica del Archivo General de la Nación a fin de lograr una correcta armonización con la Ley General; además se presentaron recomendaciones del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales así como por el Archivo General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; de igual manera participaron los titulares del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas y Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Tratando de incluir las sugerencias técnicas necesarias con el objetivo de perfeccionar el documento legal.

El 10 de agosto de 2018, en el marco del evento denominado “Diálogos rumbo a la implementación del Modelo de Gestión Archivística” organizado por el IZAI, se llevó a cabo una reunión de trabajo donde participó la Dra. Mercedes de Vega, Directora del Archivo General de la Nación; Mtro. Samuel Montoya, Comisionado del IZAI; Dip. José Luis Medina Lizalde, Secretario de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la LXII Legislatura; Lic. José Luis de Ávila Alfaro, Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la LXII Legislatura; Lic. Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez, Directora de Estudios Legislativos de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; Ing. María Auxilio Maldonado, Directora del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas; Dra. Marlem Silva Parga, Responsable del Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas así como el Mtro. Luis Román Gutiérrez, Director del Archivo General de la Universidad Autónoma de Zacatecas. En dicha reunión se acordó trabajar en las reformas necesarias para armonizar la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas con la Ley General de Archivos.

En esa reunión los asistentes expusieron las observaciones que consideraron pertinentes para perfeccionar la Ley de Archivos de Zacatecas. Por su parte, la Directora del Archivo General de la Nación presentó un documento que contenía una serie de recomendaciones a fin de lograr que la legislación zacatecana estuviera perfectamente armonizada con la Ley General de Archivos. Este documento así como las observaciones presentadas por los demás asistentes fueron remitidos a esta soberanía para poder ser analizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Prácticas Parlamentarias así como por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política. Después de que las propuestas fueron analizadas por el área técnica y al contar con el aval del AGN, la Comisión promotora consideró apropiado elaborar la iniciativa de reformas a fin de integrar las recomendaciones propuestas por las áreas especializadas en la materia y con ello poder lograr una legislación en materia de archivos completamente armonizada.

Entre los temas centrales que toma esta iniciativa encontramos:

- Crear y regular el Sistema Local;
- Establece la creación del Archivo General del Estado de Zacatecas;
- Fomentar la integración, atribuciones y funcionamiento del Sistema local;
- Fomentar el uso de tecnologías para la automatización de los archivos; y
- Establecer las atribuciones para los nombramientos de los documentos que por sus características deben ser considerados patrimonio documental.

Algunas recomendaciones que se tomaron del Archivo General de la Nación fueron respecto a la actualización de conceptos en materia de archivística así como referentes a los mecanismos para la integración del Consejo Estatal de Archivos.

Otra de las propuestas que se analizaron fue el cambio de denominación; se optó por cambiar el nombre de Ley General de Archivos del Estado de Zacatecas por “Ley de Archivos del Estado de Zacatecas” a fin de que la única denominación de Ley General sea la emanada del Congreso de la Unión.

Además consideramos apropiado reformar dos artículos transitorios; el primero a fin de homologar la entrada en vigor de la Ley Estatal con la Ley General y el Tercero, que permitirá que los sujetos obligados y la Legislatura contemplen en su presupuesto de egresos para el año 2019 los recursos públicos para la infraestructura, organización y funcionamiento de Sistema Estatal de Archivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas,

DECRETA



SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la denominación de la Ley; se reforma el artículo 1; se reforman las fracciones I, II, se adiciona la fracción III y se reforman las que pasarían a ser las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del artículo 2; se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo al artículo 4; se reforma artículo 5; se reforman fracciones I, II, III, IV y V del artículo 6; se reforma la denominación del Título Segundo; se reforma el primer párrafo del artículo 11; se adicionan las fracciones II, IV, recorriéndose las demás en su orden, se reforma la que pasaría a ser la fracción V, se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 12; se reforma el segundo párrafo del artículo 13; se deroga la fracción II del artículo 14; se reforman los artículos 15, 19, 20, 21; se adicionan los párrafos primero y segundo al artículo 23; se adiciona un párrafo tercero al artículo 24; se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 27; se reforma el segundo párrafo del artículo 30; se reforman las fracciones II, III y IV, se adiciona la fracción VI, recorriéndose las demás en su orden; se reforma segundo párrafo, fracciones I y VI y se adiciona la fracción VIII al artículo 33; Se reforma el segundo párrafo, se adicionan las fracciones IV y V, recorriéndose las demás en su orden, se reforma la que pasaría a ser la fracción X y se adiciona la fracción XI del artículo 34; se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 35; se reforma el artículo 36; se reforman el párrafo segundo y fracción III, se adicionan las fracciones IV y V, recorriéndose las demás en su orden, se reforma la que pasaría a ser la fracción VI del artículo 38; se reforma el artículo 40; se adicionan los artículos 41 Bis, 41 Ter, 41 Quáter; se reforma el artículo 44; se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 46; se reforma el artículo 47; se adiciona un artículo 47 Bis; se reforma el proemio del artículo 49; se reforma el artículo 50; se reforma la fracción I del artículo 55; se reforma el proemio y se adiciona un párrafo tercero al artículo 57; se reforma el artículo 63; se adiciona un párrafo tercero al artículo 64; se reforma la denominación del Título Cuarto; se reforma artículo 70; se derogan artículos 71 y 72; se reforma denominación del Capítulo II; se reforma artículo 73; se reforma fracción I, se adicionan fracciones II, III, IV, V, VI, IX, XIV y XIX, recorriéndose las demás en su orden y se reforma la que pasaría a ser fracción XVI, todas del artículo 74; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, se adiciona la fracción VI, recorriéndose las demás en su orden con reforma, se adicionan los párrafos primero, segundo, tercer y cuarto, todos del artículo 75; se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto, se reforma párrafo quinto y se deroga párrafo noveno del artículo 76; se reforma proemio y se derogan las fracciones I a IV del artículo 77; se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 78; se reforman artículos 79 y 80; se reforman fracciones I, V, VII, XVI, XVII, se deroga fracción III y se adicionan las fracciones XVIII a XXIV del artículo 81; se derogan los artículos 86 y 87; se reforman los artículos **Primero** y **Tercero Transitorios**, todos de la **Ley General de Archivos para el Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y observancia general para el Estado de Zacatecas. Tiene por objeto homologar las disposiciones que garanticen la correcta organización, conservación, administración y preservación de los archivos en posesión **de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo del ámbito estatal y municipal, Legislativo, y Judicial, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos**, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos **o realice actos de autoridad en el Estado o municipios**.

Así como **determinar** las bases **de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos del Estado de Zacatecas**. Además de fomentar la difusión del patrimonio documental del Estado de Zacatecas y de una cultura archivística.

Artículo 2. ...

I. Promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas **al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la** organización, conservación, **disponibilidad**, integridad y localización **expedita** de los



documentos **de archivo que poseen** los sujetos obligados, **contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional;**

II. Garantizar la seguridad, protección y adecuada conservación de los documentos **de archivo** depositados en los archivos de los sujetos obligados;

III. Regular y vigilar la organización y funcionamiento **del sistema institucional** de archivos de los sujetos obligados, a fin de que éstos se actualicen y permitan la publicación en medios electrónicos de la información relativa a sus indicadores de gestión y al ejercicio de los recursos públicos, así como de aquella que por su contenido sea de interés público;

IV. Promover y fomentar la cultura archivística así como los documentos **de archivo** producidos por los sujetos obligados;

V. Promover y fomentar el uso **y aprovechamiento** de tecnologías de la información para la automatización de los archivos de los sujetos obligados, encaminados al establecimiento de gobiernos digitales **y abiertos** en el ámbito estatal y municipal **que beneficien con sus servicios a la ciudadanía;**

VI. Establecer mecanismos y políticas públicas de colaboración entre las autoridades estatales, municipales, organismos autónomos y demás sujetos obligados en materia de archivos;

VII. **Promover la organización, conservación, difusión y divulgación** del patrimonio documental del Estado y el libre acceso a los archivos **que contribuya** al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria **de conformidad con las disposiciones aplicables;**

VIII. Promover la cultura de calidad en los archivos mediante la adopción de buenas prácticas nacionales e internacionales, **y**

IX. Promover el uso y difusión de los archivos producidos por los sujetos obligados, para favorecer la toma de decisiones, la investigación y el resguardo de la memoria institucional de México.

Artículo 3. ...

I. a V.

VI. Las dependencias **y entidades** de la Administración Pública Estatal;

VII. a X.

XI. **Cualquier otra autoridad, entidad, organismo u órgano estatal, y**

XII. Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos.

Artículo 4. La interpretación de esta Ley corresponde, en el orden administrativo, al Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, así como **al Director General del Archivo General del Estado de Zacatecas.**

A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones administrativas correspondientes en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas.

Artículo 5. ...



I. ...

I-A. Acervo: Conjunto de documentos producidos y recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;

I-B. Actividad archivística: Conjunto de acciones encaminadas a administrar, organizar, conservar y difundir documentos de archivo;

II. Se deroga.

III. Archivo: Conjunto **organizado** de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;

IV. Se deroga.

V. Archivo de concentración: **Unidad responsable de la administración de documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de los sujetos obligados** y que permanecen en él hasta su **destino final**;

VI. Archivo de trámite: **Integrado por documentos de archivo** de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados;

VII. Archivo histórico: **Fuente de acceso público y área responsable de administrar, organizar, describir, conservar y divulgar la memoria documental institucional, así como la integrada por documentos o colecciones documentales ficticias** de relevancia para la memoria nacional, estatal o municipal;

VIII. Archivo privado de interés público: **Conjunto de Documentos de interés público, histórico o cultural, que se encuentran en propiedad de particulares, que no reciban o ejerzan recursos públicos ni realicen actos de autoridad en los diversos ámbitos de gobierno;**

IX. **Área coordinadora de archivos.** Instancia encargada de **promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos** así como de coordinar las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos;

X. ...

XI. Baja documental: Eliminación de aquella documentación que haya prescrito **su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación;** y que no posea valores históricos, **de acuerdo con la Ley, y las disposiciones jurídicas aplicables;**

XII. Catálogo de disposición documental: Registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, **los plazos de conservación y la disposición documental;**

XIII. ...

XIV. Colección: **Se deroga.**

XV. Comité de Transparencia: **Se deroga.**

XVI. Conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos **en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo;**

XVII. Ciclo vital del documento: Las etapas **por las que atraviesan** los documentos **de archivo** desde su producción o recepción hasta su baja o transferencia a un archivo histórico;



XVIII. ...

XVIII-A. Consejo Nacional: Consejo Nacional de Archivos;

XIX. Conservación de archivos: Conjunto de procedimientos y medidas destinadas a **asegurar** la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo;

XX. a XXI.

XXII. Se deroga.

XXIII. Se deroga.

XXIV. ...

XXV. Director General: Titular de la Dirección **General** del Archivo General del Estado de Zacatecas.

XXVI. Disposición documental: Selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar **transferencias ordenadas o bajas documentales;**

XXVII. Se deroga.

XXVIII. Documento de archivo: **A aquel** que registra un **hecho**, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable **producido**, recibido y **utilizado** en el ejercicio de las facultades, **competencias o funciones** de los sujetos obligados, independientemente **de su soporte documental;**

XXIX. Se deroga.

XXX. Documento histórico: **A los que se preservan permanentemente porque poseen valores evidenciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, y que por ello forman parte íntegra de la memoria colectiva de México y son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local;**

XXXI. Entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos constitucionalmente autónomos, **las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal**, los municipios, la Fiscalía **General de Justicia** del Estado, **los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial**, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control **cualquiera de los poderes y órganos públicos estatales y municipales;**

XXXII. ...

XXXIII. Expediente: **A la unidad documental compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;**

XXXIV. a XXXVI.

XXXVII. Fondo: **Al conjunto de documentos producidos orgánicamente por un sujeto obligado que se identifica con el nombre de este último;**

XXXVIII. **Gestión documental: Al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación;**



XXXIX. Grupo Interdisciplinario: **Al conjunto de personas que deberá estar** integrado por el titular del área coordinadora de archivos, la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes; las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico, **con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental;**

XL. a XLIII.

XLIV. Ley: Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas;

XLV. a XLVIII.

XLIX. Patrimonio documental del Estado de Zacatecas. **A los** documentos que, por su naturaleza, **no son** sustituibles y dan cuenta de la evolución del Estado y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo; **además de transmitir y heredar información significativa de la vida intelectual, social, política, económica, cultural y artística de una comunidad, incluyendo aquellos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos de los órganos federales, entidades federativas, municipios, casas curales o cualquier otra organización, sea religiosa o civil;**

L. Plazo de conservación. **Al** periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, **que** consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezca de conformidad con **la normatividad aplicable;**

LI. **Se deroga.**

LII. a LIII.

LIII. **Bis. Registro Estatal: Registro Estatal de Archivos;**

LIV. ...

LV. Sección. Cada una de las divisiones del fondo **documental** basada en las atribuciones de cada sujeto obligado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

LVI. Serie. División de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general **integrados en expedientes de acuerdo a un asunto, actividad o trámite** específico.

LVII. ...

LVIII. Sistema del Estado de Zacatecas. Sistema **Estatal** de archivos del Estado de Zacatecas.

LIX. ...

LX. Soportes **documentales**. **A los medios en los cuales** se contiene información **además del papel, siendo estos materiales audiovisuales, fotográficos, filmicos, digitales, electrónicos, sonoros, visuales, entre otros;**

LX. **Bis. Subserie. A la división de la serie documental;**

LXI. ...

LXII. Trazabilidad. Cualidad que permite, a través de un sistema automatizado para la gestión documental y **administración de archivos,** identificar el acceso y la modificación de documentos electrónicos.

LXIII. **Se deroga.**



LXIV. Valoración documental. Actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; **es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental;**

LXV. ...

Artículo 6. ...

I. Conservación. Adoptar **las medidas de índole técnica**, administrativa, ambiental y tecnológica, para la adecuada preservación de los documentos que integran los archivos;

II. Procedencia. Conservar el **origen** de cada fondo documental producido por los sujetos obligados, **para distinguirlo de otros fondos semejantes y respetar el orden interno de las series documentales** en el desarrollo de su actividad institucional;

III. Integridad. **Garantizar** que los documentos de archivo estén completos y sean veraces para reflejar con exactitud la información contenida;

IV. Disponibilidad. **Adoptar** medidas **pertinentes** para la localización **expedita** de los documentos de archivo;

V. ...

TÍTULO SEGUNDO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS

Artículo 11. Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la **operación** y funcionamiento de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley, por **las disposiciones reglamentarias** en la materia, **las determinaciones que emita el Consejo Nacional** y el Consejo Estatal. **Deberán** garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

...

Artículo 12. ...

I. a IX.

X. Integrar los documentos en expedientes;

XI. Inscribir en el Registro Estatal la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo, y

XII. Las demás disposiciones establecidas en la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad de en la entidad y los municipios, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones I, IV, V, VII, y VIII del presente artículo.

Los sujetos obligados deberán conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos, de conformidad con las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y protección de datos



personales, siempre que no hayan sido declarados como históricos, en cuyo caso, su consulta será irrestricta.

Artículo 13. ...

Los órganos internos **de control y homólogos** en el Estado de Zacatecas, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Artículo 14. ...

I. ...

II. **Se deroga.**

III. a IV.

Artículo 15. Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deberán contar y poner a disposición del público la Guía de archivo **documental** y el Índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **del Estado** y demás disposiciones aplicables en el ámbito estatal.

Artículo 19. Tratándose de la liquidación o extinción de una entidad de los sujetos obligados será obligación del liquidador remitir copia del inventario documental, del fondo que se resguardará, al Archivo General del Sujeto obligado.

Artículo 20. El Sistema Institucional de Archivos es el conjunto de **registros**, procesos, procedimientos, criterios, **estructuras, herramientas y funciones** que desarrolla cada sujeto obligado y **sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión** documental.

Artículo 21. Todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del Sistema Institucional de Archivos; deberán agruparse en expedientes **de manera lógica y cronológica**, y **relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.**

Artículo 23. ...

I. ...

II. ...

a) a d)

Los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.

Los encargados y responsables de cada área deberán contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística.



Artículo 24. ...

...

Los sujetos obligados que cuenten con oficinas regionales podrán habilitar unidades de resguardo del archivo de concentración regional.

Artículo 27. Los sujetos obligados **que cuenten con un sistema institucional**, deberán elaborar un Programa anual y publicarlo en su portal electrónico los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. El Programa **anual** deberá privilegiar la implementación y funcionamiento del sistema institucional.

El programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

Artículo 30. ...

La persona designada como titular **del área coordinadora de Archivos deberá tener, al menos, nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado. La persona designada** deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta Ley. El personal adscrito a los archivos de trámite, concentración e histórico, deberá desempeñar sus funciones profesionalmente con probidad y responsabilidad.

Artículo 31. ...

I. ...

II. Elaborar, en coordinación con los titulares de los archivos de concentración e histórico **y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;**

III. Elaborar los criterios **específicos y recomendaciones** en materia de organización y conservación de archivos así como de los expedientes que contengan información y documentos clasificada como reservada o confidencial a fin de asegurar su integridad y conservación **cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;**

IV. Coordinar los **procesos** de valoración y **disposición documental que realicen las áreas operativas** con base en la normatividad vigente así como de las disposiciones establecidas;

V. a X.

XI. **Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos, y**

XII. Las demás que establezca esta Ley y la legislación en la materia.

Artículo 33. ...

Los responsables de los archivos de trámite deberán contar, con **los conocimientos, competencias, experiencia y habilidades en archivística acordes con su responsabilidad;** de no ser así, **los titulares de las unidades administrativas tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables** para cumplir con las siguientes funciones:

I. Integrar y organizar los expedientes que cada área **o unidad** produzca, **use y reciba así como** resguardarlos hasta su transferencia primaria o baja documental;



II. a V.

VI. Trabajar con base a la normatividad y criterios específicos y **recomendaciones** dictados por el área coordinadora de archivos; y

VII. ...

Artículo 34. ...

Los responsables de archivo de concentración deberán contar con conocimientos, habilidades, competencias y experiencia en archivística **acordes a su responsabilidad; los titulares de los sujetos obligados tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para dar cumplimiento a las siguientes funciones:**

I. a VII.

VIII. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental así como de transferencia secundaria, **en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;**

IX. ...

X. **Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y en sus disposiciones reglamentarias;**

XI. **Participar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental;**

XII. **Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado, o al Archivo General, según corresponda, y**

XIII. Las demás que establezca esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 35. Los sujetos obligados, como entes públicos **del ámbito estatal y municipal**, deberán implementar el criterio de reciclaje y ecología documental a fin de reciclar los documentos que se determine sean dados de baja documental. Por su parte se deberán implementar políticas a fin de lograr una economía sustentable de papel.

La donación a la que se refiere el párrafo anterior se hará a la Comisión Nacional de Libros de Texto, donde se ocupará dicho reciclaje a fin de promover temas educativos y de interés social.

Artículo 36. La responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y adecuado funcionamiento del sistema institucional recaerá en **la máxima autoridad de cada sujeto obligado.**

Artículo 38. El archivo histórico estará adscrito al área coordinadora de archivos de los sujetos obligados y será el área encargada de conservar y preservar la memoria documental de la institución que la crea. Además estará encargada de difundir el patrimonio documental de los sujetos obligados y promover la investigación e importancia de este acervo documental.

El responsable del archivo histórico deberá contar, preferentemente, con la licenciatura en historia o en una área humanista, o poseer **los conocimientos**, experiencia y habilidades en archivística; **de no ser así, los titulares del sujeto obligado tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de los archivos** y tendrá las siguientes funciones:



I. a II.

III. Brindar servicios de **préstamo y consulta al público** de los acervos que se resguarda, **así como difundir el patrimonio documental del Estado;**

IV. Implementar políticas y estrategias **de preservación** que permitan conservar los documentos históricos y **aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnológicas de información para mantenerlos a disposición de los usuarios;**

V. a VI.

VII. **Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;**

VIII. **Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, así como en la demás normativa aplicable, y**

IX. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

Artículo 40. Cuando los documentos históricos presenten un deterioro físico que impida su consulta directa, el Archivo General, **así como** los sujetos obligados, proporcionarán la información, cuando las condiciones lo permitan, mediante un sistema de reproducción que no afecte la integridad del documento.

Artículo 41 Bis. Los documentos contenidos en los archivos históricos son fuentes de acceso público. Una vez que haya concluido la vigencia documental y autorizada la transferencia secundaria a un archivo histórico, éstos no podrán ser clasificados como reservados o confidenciales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de esta Ley. Asimismo, deberá considerarse que de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Los documentos que contengan datos personales sensibles, de acuerdo con la normatividad en la materia, respecto de los cuales se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservarán tal carácter, en el archivo de concentración, por un plazo de 70 años, a partir de la fecha de creación del documento, y serán de acceso restringido durante dicho plazo.

Artículo 41 Ter. El sujeto obligado deberá asegurar que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado disponga o, en su caso, del uso, consulta y utilidad que tenga su información. En ningún caso el plazo podrá exceder de 25 años.

Artículo 41 Quáter. El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de acuerdo con la legislación en la materia, determinará el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional en los siguientes casos:

I. Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país, siempre que el mismo no se pueda realizar sin acceso a la información confidencial y el investigador o la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información obtenida del archivo con datos personales sensibles;

II. El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso;



III. El acceso a dicha información beneficie de manera contundente al titular de la información confidencial, y

IV. Sea solicitada por un familiar directo del titular de la información o un biógrafo autorizado por él mismo.

Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de los organismos garantes a que se refiere el presente artículo, ante el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 44. Además de los procesos de gestión previstos en el artículo 13 de esta Ley, se deberá contemplar para la gestión documental electrónica la incorporación, asignación de acceso, seguridad, almacenamiento, uso y trazabilidad.

Artículo 46. Los sujetos obligados deberán implementar un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos que permitan registrar y controlar, los procesos señalados en el artículo 13 de esta Ley, los cuales deberán cumplir las especificaciones que para tal efecto se emitan.

Las herramientas informáticas de gestión y control para la organización y conservación de documentos de archivo electrónicos que los sujetos obligados desarrollen o adquieran, deberán cumplir los lineamientos que para el efecto se emitan.

Artículo 47. Los sujetos obligados establecerán en su programa anual los procedimientos para la generación, uso, control y migración de formatos electrónicos, así como planes de preservación y conservación a largo plazo que contemplen la migración, la emulación o cualquier otro método de preservación y conservación de los documentos de archivo electrónicos, apoyándose en las disposiciones emanadas del Consejo Nacional y del Consejo Estatal, respectivamente.

...

Artículo 47 Bis. Los sujetos obligados establecerán en el programa anual la estrategia de preservación a largo plazo de los documentos de archivo electrónico y las acciones que garanticen los procesos de gestión documental electrónica.

Artículo 49. El Consejo Estatal podrá proponer, en el ámbito de sus atribuciones, las disposiciones para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos, los cuales deberán, como mínimo:

I. a VI.

Artículo 50. Los sujetos obligados conservarán los documentos de archivo aun cuando hayan sido digitalizados, en los casos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, la digitalización no supe el valor del documento original.

Artículo 55. ...

I. Preservar, proteger y difundir el patrimonio documental del Estado de Zacatecas;

II. a IV.

Artículo 57. En cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por los titulares de las siguientes áreas:

I. a VIII.

...

...



El sujeto obligado podrá realizar convenios de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación para efectos de garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 63. El Consejo Estatal, en el ámbito de su competencia, establecerá lineamientos para analizar, valorar y decidir la disposición documental de las series documentales producidas por los sujetos obligados.

Artículo 64. ...

...

Los sujetos obligados distintos del Poder Ejecutivo transferirán a los respectivos archivos históricos para su conservación permanente dichos dictámenes y actas.

TÍTULO CUARTO SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 70. El Sistema Estatal es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados.

El Sistema Estatal se conducirá conforme a lo establecido en la Ley General de Archivos, esta Ley, su Reglamento, así como en los lineamientos, criterios que establezca el Consejo Nacional y el Consejo Estatal. Las instancias del Sistema Estatal observarán lo dispuesto en las resoluciones y acuerdos generales que emitan ambos Consejos.

Artículo 71. Se deroga.

Artículo 72. Se deroga.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS

Artículo 73. Se crea el Consejo Estatal de Archivos como órgano coordinador del Sistema Estatal, encargado de difundir y vigilar la implementación de las determinaciones que establezca el Consejo Nacional. Además, buscará la implementación de políticas públicas a fin de crear una cultura archivista así como la adecuada organización y protección de los acervos documentales de la entidad.

Artículo 74. ...

I. Implementar las políticas, programas, lineamientos y directrices para la organización y administración de los archivos que establezca el Consejo Nacional;

II. a XI.

XII. Establecer un Registro Estatal de Archivos del estado de Zacatecas así como del Patrimonio Documental de la entidad;

XIII. a XIV.

XV. Aprobar los criterios para homologar la organización y conservación de los archivos en el Estado;

XVI. Proponer las disposiciones que regulen la creación y uso de sistemas automatizados, para la gestión documental y administración de archivos para los sujetos obligados en el ámbito local, que contribuyan a la organización y conservación homogénea de sus archivos;



XVII. Establecer mecanismos de coordinación con los sujetos obligados de los municipios;

XVIII. Fomentar la generación, uso y distribución de datos en formatos abiertos, y

XIX. Promover, ante las instancias competentes, las medidas necesarias para la vigilancia del correcto funcionamiento de los archivos en el Estado.

Artículo 74 Bis. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar en comisiones intersecretariales, secretarías técnicas, entre otros, que coadyuven al cumplimiento de los acuerdos, recomendaciones y determinaciones que emita el Consejo Nacional y Estatal;

II. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal y demás instrumentos jurídicos que se deriven de los mismos;

III. Intercambiar con la Federación y otras entidades federativas, conocimientos, experiencias y cooperación técnica y científica para fortalecer a los archivos;

IV. Participar en foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter nacional e internacional que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como de los acuerdos, recomendaciones y determinaciones emitidos por el Consejo Nacional y Estatales;

V. Fungir como órgano de consulta de los sujetos obligados;

VI. Publicar en su portal electrónico las determinaciones y resoluciones generales del Consejo Estatal, y

VII. Las demás que le otorga esta la Ley General de Archivos, esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 75. ...

I. El Director General del Archivo General del Estado de Zacatecas;

II. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno, quien fungirá como presidente;

III. La persona titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;

IV. Un diputado o diputada representante del Poder Legislativo;

V. Un Magistrado o Magistrada representante del Poder Judicial del Estado;

VI. Un comisionado o comisionada del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

VII. ...

VIII. Un representante de cada uno de los organismos públicos autónomos;

IX. ...

X. ...



XI. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;

XII. Una persona representante del Consejo Técnico Especializado del Archivo General del Estado;

XIII. La persona que funja como presidente de cada una de las regiones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

La persona integrante referida en la fracción III del párrafo anterior, será designada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Legislatura en turno, y podrá ser representada por la persona titular del área de archivos del Poder Legislativo del Estado.

La persona integrante referida en la fracción IV, será designada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el voto de la mayoría de sus integrantes y podrá ser representada por la persona titular del área de archivos del Poder Judicial.

La persona representante de los organismos autónomos será designada por el máximo órgano de decisión de cada uno de ellos y no podrá tener nivel jerárquico menor de Director de área o equivalente.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II, VI y IX podrán ser presentados por algún servidor público que tenga nivel jerárquico de, por lo menos, Director de área o su equivalente en cada ente público.

El Consejo Estatal contará con un Secretario Técnico, ostentando tal cargo el Director General del Archivo General del Estado, cuyas funciones quedarán establecidas en el Reglamento Interior que expida dicho Consejo.

Artículo 76. El Consejo Estatal sesionará en la sede del Archivo General del Estado de Zacatecas de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán, mínimo cuatro veces al año, y serán convocadas por su presidente **a través del Secretario Técnico.**

Las convocatorias a las sesiones ordinarias se efectuarán con quince días hábiles de anticipación, a través de los medios que resulten idóneos, incluyendo los electrónicos, y contendrán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, el orden del día y, en su caso, los documentos que serán analizados.

En primera convocatoria, habrá quórum para que sesione el Consejo Estatal cuando estén presentes, cuando menos, la mayoría de los miembros del Consejo Estatal incluyendo a su Presidente o a la persona que éste designe como su suplente. En segunda convocatoria, habrá quórum para que sesione el Consejo Estatal, con los miembros que se encuentren presentes, así como su Presidente o la persona que éste designe como su suplente.

Podrán asistir, a petición del Presidente o de otro miembro, los titulares de los Archivos Históricos más representativos de la Entidad, **así como otras personas que se consideren pertinentes, según la naturaleza de los asuntos a tratar. Estos invitados podrán asistir a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.**

...
...
...

Se deroga párrafo.

Artículo 77. La coordinación y colaboración con los Sistemas Nacionales de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Sistema Nacional Anticorrupción, se dará en términos de lo señalado en el Libro Primero, Título IV, en su Capítulo IV de la Ley General de Archivos.

I. Se deroga.



II. **Se deroga.**

III. **Se deroga.**

IV. **Se deroga.**

Artículo 78. Se crea el Archivo General del Estado de Zacatecas como un **órgano desconcentrado** de la Secretaría General de Gobierno del Estado, encargado **del cumplimiento de las atribuciones del Consejo Estatal; promover la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados; así como de dirigir las políticas y criterios archivísticos para la administración de la documentación que genere la administración pública estatal, para lograr la salvaguarda del patrimonio documental de la Entidad.**

Al frente del Archivo General del Estado de Zacatecas, estará un Director General, quien contará con las atribuciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento, así como las que le confieran las normas jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 79. El Archivo General tendrá su domicilio en la ciudad de Zacatecas, **sin perjuicio de establecer otras sedes para el mejor desempeño de sus funciones.**

Artículo 80. El Archivo General del Estado de Zacatecas contará con un Consejo Técnico Especializado integrado por académicos y especialistas en disciplinas vinculadas al desarrollo archivístico. El Consejo Técnico Especializado brindará asesoría **sobre el manejo, organización y protección de la documentación generada por el Poder Ejecutivo de Estado, así como de todos aquéllos temas afines a las atribuciones del Archivo General.**

Artículo 81. ...

I. **Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal** y proponer, tomando en cuenta las recomendaciones del Consejo Técnico Especializado, las directrices estatales en materia de desarrollo archivístico;

II. ...

III. **Se deroga.**

IV. ...

V. Fungir como órgano de consulta de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo en materia archivística;

VI. ...

VII. Reunir, organizar, preservar y difundir el acervo documental gráfico, bibliográfico y hemerográfico que resguarda, con base en los lineamientos que establezca el Archivo General de la Nación, así como los organismos internacionales en la materia **y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;**

VIII. a XII.

XIII. Desarrollar sistemas para el correcto manejo de la documentación a fin de garantizar la conservación e integridad de la **misma;**

XIV. a XVI.

XVII. Elaborar y actualizar el registro de archivos del Estado de Zacatecas;



XVIII. Autorizar las bajas documentales que sean solicitadas por los sujetos obligados que integran la administración pública estatal;

XIX. Establecer técnicas de reproducción que no afecten la integridad física de los documentos;

XX. Desarrollar investigaciones encaminadas a la organización, conservación y difusión del patrimonio documental que resguarda;

XXI. Establecer mecanismos de cooperación y asesoría con otras instituciones gubernamentales y privadas;

XXII. Publicar y distribuir obras y colecciones para apoyar el conocimiento de su acervo, así como para promover la cultura archivística, de consulta y aprovechamiento del patrimonio documental del Estado;

XXIII. Promover la incorporación de materia archivística en programas educativos de diversos niveles académicos; y

XXIV. Las demás que le otorguen otras normas jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 86. Se deroga.

Artículo 87. Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos primero y segundo transitorios de la **Ley General de Archivos para el Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día **15 de junio del año 2019**, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Tercero. A partir del presupuesto de egresos para el año 2019, los sujetos obligados y la **Legislatura del Estado**, deberán contemplar los recursos públicos necesarios para la infraestructura, organización y funcionamiento del Sistema Estatal.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho.



COMISIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. GUSTAVO URIBE GÓNGORA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ



3.30

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, RESPECTO DEL INFORME CONSOLIDADO DE LA AUDITORIA A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2018, ESPECÍFICAMENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, específicamente de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, reglamentarias del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regulan las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado. Este conjunto normativo, le otorga facultades para llevar a cabo las señaladas revisiones y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.
- III. Decreto número 418 de fecha 14 de junio de 2018, mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado realizar la revisión de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2018, asimismo presente un Informe consolidado integrado con las cuentas públicas revisadas a partir del 7 de septiembre de 2016.
- IV. Oficio DPLAJ/408/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por el Diputado Gustavo Uribe Góngora, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el cual solicita a la Auditoría Superior del Estado se amplíe el plazo de la Revisión Especial al 31 de agosto de 2018.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista los diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado que se describen a continuación:

- I.- Informe de Resultados relativo a la revisión de la Cuenta Pública Estatal, específicamente del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016,
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas del ejercicio 2016;
- III.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública Estatal, específicamente del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, del ejercicio fiscal 2017.



- IV. Relación de Observaciones y Acciones Promovidas derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Estatal, específicamente del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, del ejercicio fiscal 2017, e
- V. Informe Consolidado del Periodo Legislativo 2016-2018, el cual contiene la revisión del periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018 de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, la cual incluye el Poder Legislativo, se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 15 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 22 de febrero de 2017,
- b).- Con la información presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, asimismo por el Poder Legislativo referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, específicamente del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2270/2017 de fecha 15 de agosto de 2017,
- c).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, la cual incluye el Poder Legislativo, se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 21 de febrero de 2018 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 26 de febrero de 2018,
- d).- Con la información presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, asimismo por el Poder Legislativo referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Individual Sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2017, específicamente del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2545/2018 de fecha 10 de agosto de 2018,
- e).- Mediante Decreto número 418 aprobado por la H. Sexagésima Segunda Legislatura Local en Sesión Ordinaria, se instruye a la Auditoría Superior del Estado realizar la revisión de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2018. Posteriormente mediante oficio número DPLAJ/408/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por el Diputado Gustavo Uribe Góngora, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, solicita a la Auditoría Superior del Estado se amplíe el plazo de la Revisión Especial al 31 de agosto de 2018, y
- f).- Con la información presentada por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, específicamente del periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Consolidado del Periodo Legislativo 2016-2018, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2749/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018. Lo anterior con la salvedad de que los resultados determinados en este proceso, no constituyen los que en su defecto puedan ser determinados en la fiscalización a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2018, específicamente de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

ESTADOS PRESUPUESTALES

EJERCICIO 2016:**De Ingresos:**

Concepto	Estimado	Modificado	Devengado	Recaudado
Ingresos por ventas de activo	0	1,440,000.00	1,440,000.00	1,440,000.00
Otros ingresos financieros	0	45,778.02	45,778.02	45,778.02
Participaciones y Aportaciones	292,374,085.00	295,5736,715	295,536,715.00	295,536,715.00
TOTAL	\$292,374,085.00	\$296,976,715.00	\$296,976,715.00	\$296,976,715.00

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2016

De Egresos:

Capítulo o / Partida	Descripción	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Devengado	Presupuesto Pagado	Crédito Disponible (Modificado - Devengado)
1000	Servicios Personales	181,071,042.00	177,049,646.00	176,579,009.00	174,596,897.00	470,637.00
2000	Materiales y Suministros	5,313,215.00	5,433,209.00	5,433,209.00	5,433,209.00	0.00
3000	Servicios Generales	33,922,368.00	18,086,751.00	17,956,398.00	17,493,185.00	130,353.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	72,067,460.00	96,144,127.00	95,612,877.00	95,612,877.00	531,250.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	0	262,982.00	262,982.00	262,982.00	0.00
TOTALES		\$292,374,085.00	\$296,976,715.00	\$295,844,475.00	\$293,399,151.00	\$1,132,240.00

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2016

EJERCICIO 2017:**De Ingresos:**

Rubros de los Ingresos	Ingreso				
	Estimado	Modificado	Devengados	Recaudado	Diferencia
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	288,216,656.00	288,516,656.00	288,516,656.00	287,576,184.00	640,472.0000
INTERESES GANADOS	0.00	0.00	50,376.74	50,376.74	50,376.74
Total	\$288,216,656.00	\$288,516,656.00	\$288,567,032.74	\$287,626,560.74	\$590,095.26

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2017

De Egresos:

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO PAGADO	CRÉDITO DISPONIBLE (Modificado - Devengado)
1000	Servicios Personales	181,897,745.00	181,508,312.95	181,508,312.95	181,508,312.95	181,508,312.95	0.00
2000	Materiales y Suministros	5,688,333.00	6,073,601.81	6,073,601.81	6,073,601.81	6,073,601.81	0.00
3000	Servicios Generales	27,416,715.00	22,031,680.80	21,879,451.42	21,527,428.42	21,527,428.42	504,252.38
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	70,251,854.00	75,783,049.04	75,308,672.89	71,731,625.35	71,731,625.35	4,051,423.69
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,962,009.00	3,120,011.40	3,120,011.40	3,120,011.40	3,097,676.42	0.00-
TOTALES		\$288,216,656.00	\$288,516,656.00	\$287,890,050.47	\$283,960,979.93	\$283,938,644.95	\$4,555,676.07

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2017

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018:

De Ingresos:

DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	315,966,672.00	315,966,672.00	219,117,139.00	219,117,139.00
Intereses Ganados	0.00	243,188.80	243,188.80	243,188.80
Total	\$315,966,672.00	\$316,209,860.80	\$219,360,327.80	\$219,360,327.80

Fuente: Información proporcionada por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, relativa al periodo del 01 de enero al 20 de agosto de 2018.

De Egresos:

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO PAGADO	CRÉDITO DISPONIBLE (Modificado - Devengado)
1000	Servicios Personales	202,919,847.00	207,794,160.83	136,099,809.05	136,099,809.05	71,694,351.78
2000	Materiales y Suministros	6,683,987.00	6,099,976.18	3,556,965.72	3,556,965.72	2,543,010.46
3000	Servicios Generales	19,756,982.00	17,285,729.99	11,780,471.07	11,780,471.07	5,505,258.92



CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO O AUTORIZADO	PRESUPUES TO MODIFICAD O	PRESUPUES TO DEVENGAD O	PRESUPUES TO PAGADO	CRÉDITO DISPONIBLE (Modificado - Devengado)
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	83,204,856.00	84,346,863.07	61,800,382.57	61,800,382.57	22,546,480.50
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,401,000.00	439,941.93	358,709.10	358,709.10	81,232.83
TOTALES		\$315,966,672.00	\$315,966,672.00	\$213,596,337.51	\$213,596,337.51	\$102,370,334.49

Fuente: Información proporcionada por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, relativa al periodo del 01 de enero al 20 de agosto de 2018.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

EJERCICIO 2016:

De Ingresos:

Para el ejercicio fiscal 2016 la Legislatura del Estado de Zacatecas presentó un ingreso obtenido de \$297,022,493.92, los cuales se integran por los conceptos de Participaciones por \$295,536,715.00 (99.50%), Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público por \$1,440,000.00 (0.48%) y Otros Ingresos Financieros por \$45,778.02 (0.02%), los cuales fueron recibidos directamente por el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el alcance de la revisión de los ingresos fue al 100%.

De Egresos:

La Legislatura del Estado de Zacatecas devengó en el ejercicio fiscal 2016 un presupuesto total de \$295,844,475.00 distribuidos por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$176,579,009.00, capítulo 2000 Materiales y Suministros \$5,433,209.00, capítulo 3000 Servicios Generales \$17,956,398.00, capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$95,612,877.00 y capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$262,982.00, de lo cual se seleccionó una muestra para su revisión por la cantidad \$78,558,225.88 que representa el 26.55%.

EJERCICIO 2017:

De Ingresos:

Para el ejercicio fiscal 2017 la Legislatura del Estado de Zacatecas presentó un ingreso obtenido de \$288,567,032.74, los cuales se integran por los conceptos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$288,516,656.00 (99.99%), e Intereses Generados por \$50,376.74 (0.01%), los cuales fueron recibidos directamente por el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el alcance de la revisión de los ingresos fue al 100%.

De Egresos:

La Legislatura del Estado de Zacatecas devengó en el ejercicio fiscal 2017 un presupuesto total de \$283,960,979.93 distribuidos por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$181,508,312.95, capítulo 2000 Materiales y Suministros \$6,073,601.81, capítulo 3000 Servicios Generales \$21,527,428.42, capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$71,731,625.35 y capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$3,120,011.40, de lo cual se seleccionó una muestra para su revisión por la cantidad \$48,562,283.03 que representa el 17.10%.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018:



De Ingresos:

La LXII Legislatura del Estado de Zacatecas durante el periodo del periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018 obtuvo un ingreso de \$219,360,327.80, los cuales se integran por los conceptos de Transferencias (Ministraciones por parte de la Secretaría de Finanzas) \$219,117,139.00, e Intereses Ganados \$243,188.80. El alcance de la revisión de los ingresos fue al 98.05%.

De Egresos:

La LXII Legislatura del Estado de Zacatecas devengó durante el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018 un presupuesto total de \$213,596,337.51, distribuidos por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$136,099,809.05, capítulo 2000 Materiales y Suministros \$3,556,965.72, capítulo 3000 Servicios Generales \$11,780,471.07, capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$61,800,382.57, y capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$358,709.10, de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión por la cantidad \$54,244,130.28 que representa el 25.40% del gasto devengado durante el periodo del 01 de enero al 20 de agosto de 2018, dado que a la fecha de corte de la revisión solamente el ente en mención presentó información contable financiera a esa fecha.

ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**EJERCICIO 2016:**

CAPÍTULO / PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO PAGADO	CRÉDITO DISPONIBLE (Modificado - Devengado)
1000	Servicios Personales	181,071,042.00	177,049,646.07	176,579,009.41	174,596,897.01	470,636.66
2000	Materiales y Suministros	5,313,215.00	5,433,208.98	5,433,208.98	5,433,208.98	0.00
3000	Servicios Generales	33,922,368.00	18,086,751.25	17,956,397.92	17,493,185.42	130,353.33
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	72,067,460.00	96,144,126.73	95,612,877.42	95,612,877.42	531,249.31
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	0	262,981.97	262,981.97	262,981.97	0.00
TOTALES		\$292,374,085.00	\$296,976,715.00	\$295,844,475.70	\$293,399,150.80	\$1,132,239.30

EJERCICIO 2017:

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO PAGADO	CRÉDITO DISPONIBLE (Modificado - Devengado)
1000	Servicios Personales	181,897,745.00	181,508,312.95	181,508,312.95	181,508,312.95	0.00
2000	Materiales y Suministros	5,688,333.00	6,073,601.81	6,073,601.81	6,073,601.81	0.00
3000	Servicios Generales	27,416,715.00	22,031,680.80	21,527,428.42	21,527,428.42	504,252.38



4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	70,251,854.00	75,783,049.04	71,731,625.35	71,731,625.35	4,051,423.69
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,962,009.00	3,120,011.40	3,120,011.40	3,097,676.42	0.00-
TOTALES		\$288,216,656.00	\$288,516,656.00	\$283,960,979.93	\$283,938,644.95	\$4,555,676.07

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018:

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO O AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO PAGADO	CRÉDITO DISPONIBLE (Modificado - Devengado)
1000	Servicios Personales	202,919,847.00	207,794,160.83	136,099,809.05	136,099,809.05	71,694,351.78
2000	Materiales y Suministros	6,683,987.00	6,099,976.18	3,556,965.72	3,556,965.72	2,543,010.46
3000	Servicios Generales	19,756,982.00	17,285,729.99	11,780,471.07	11,780,471.07	5,505,258.92
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	83,204,856.00	84,346,863.07	61,800,382.57	61,800,382.57	22,546,480.50
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,401,000.00	439,941.93	358,709.10	358,709.10	81,232.83
TOTALES		\$315,966,672.00	\$315,966,672.00	\$213,596,337.51	\$213,596,337.51	\$102,370,334.49

Fuente: Información proporcionada por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, relativa al periodo del 01 de enero al 20 de agosto de 2018.

RESULTANDO SEGUNDO**EJERCICIO 2016:**

Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/184/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, el cual fue recibido el día 22 de febrero de 2018, obteniendo el siguiente resultado:

Auditoría Financiera y de Cumplimiento:

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
					Cantidad	Tipo	
Legislatura del Estado	Pliego de Observaciones	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A
	Recomendación	1	0	1	1	REC	1



ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
					Cantidad	Tipo	
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL		3	2	1	1		1

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

EJERCICIO 2017:

Respecto al plazo legal de hasta 20 días hábiles para que presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes para solventar las acciones promovidas, establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la entidad fiscalizada renunció a dicho plazo en el Acta de Conclusión de Revisión para Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, de fecha 8 de agosto de 2018, asimismo mediante el oficio CRICP/83/VIII/2018 de fecha 9 de agosto de 2018, suscrito por el C. Dip. Gustavo Uribe Góngora, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se hace constar que el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas renuncia al plazo de solventación concedido por las leyes en la materia y acepta las recomendaciones que le fueron notificadas, lo anterior con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, por lo que se obtiene el resultado siguiente:

Auditoría Financiera y de Cumplimiento:

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
					Cantidad	Tipo	
Legislatura del Estado	Recomendación	5	0	5	5	REC	5
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	1	SEP	1
TOTAL		6	0	6	6		6

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018:

Respecto al plazo para que la entidad fiscalizada presentara la información y/o realizaran las consideraciones que estimaran pertinentes para solventar las acciones promovidas derivadas de la revisión del periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, ésta renunció a dicho plazo en el Acta de Conclusión de Revisión para Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, de fecha 31 de agosto de 2018, aceptando las Recomendaciones que en ese acto se les dio a conocer, por lo que se obtiene el resultado siguiente:

Auditoría Financiera y de Cumplimiento:

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
					Cantidad	Tipo	
LXII Legislatura del Estado	Recomendación	8	0	8	8	REC	8
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	1	SEP	1



ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
					Cantidad	Tipo	
TOTAL		9	0	9	9		9

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

28. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la atención de las autoridades de la Legislatura del Estado, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, específicamente de la Legislatura del Estado de Zacatecas efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la **Legislatura del Estado de Zacatecas** relativa al periodo comprendido del 7 de septiembre 2016 al 31 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la atención de las autoridades de la Legislatura del Estado de Zacatecas, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, específicamente de la Legislatura del Estado de Zacatecas efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

Zacatecas, Zac., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE



DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGAN OCAMPO

SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PEREZ

SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

SECRETARIA

**DIP. JULIA ARCELIA
OLGUÍN SERNA**

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGAN OCAMPO

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



3.31

H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA. DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

Los que suscriben, Gustavo Uribe Góngora, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, María Elena Ortega Cortés, José Luis Medina Lizalde y Le Roy Barragán Ocampo, Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 y 105 del Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se emiten los Lineamientos Generales para Regular la Actividad de los Secretarios Técnicos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y dada su naturaleza, solicitamos su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución, en términos del referido artículo 104 del Reglamento General.

El presente instrumento legislativo se sustenta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece las atribuciones del Poder Legislativo; su estructura, naturaleza y organización interna, como un poder autónomo, se determinan a través de su Ley Orgánica.

Debemos destacar su competencia en materia política, económica y de control con respecto al poder público; lo anterior en el marco de la división de poderes que constituye su esencia.

El Poder Legislativo es el depositario de la soberanía del Estado. Su naturaleza política, radica en su capacidad de establecer los contrapesos y equilibrios en el ejercicio del poder.

La esencia que reivindica su soberanía es la facultad que le otorga la Constitución para expedir su normatividad interna. Gobernarse y gestionar su administración es darse sus propias reglas de organización y funcionamiento. Esta capacidad de reglamentarse constituye la genuina representación de su autonomía.

Además de ello, el Poder Legislativo tiene una responsabilidad social, toda vez que es el responsable de actualizar el marco jurídico vigente en el estado, a través del cual se posibilita la solución de los diversos problemas que afectan a los habitantes del Estado.



Por lo anterior, y dada la complejidad creciente de los asuntos a su cargo, la Legislatura ha organizado el trabajo legislativo a través de Comisiones, cuerpos colegiados responsables de estudiar y analizar las diversas iniciativas y documentos que son sometidos a la potestad de esta Representación Popular.

El *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, editado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se refiere a la *Comisión* como

...la integración de un grupo reducido de miembros pertenecientes a las cámaras quienes, por especial encargo de la misma estudian con amplitud y detalle los asuntos para preparar los trabajos, informes o dictámenes que servirán de base al pleno para resolver en definitiva.

En tal virtud y atendiendo a la diversidad de las comisiones que existen al interior de la Legislatura Estatal, es de inferirse, que la finalidad de las Comisiones Legislativas es la especialización del trabajo parlamentario.

Es decir, las Comisiones estudian los temas del Congreso, para presentar “su opinión y juicio fundados”⁵ –el dictamen– ante el Pleno, para que este, a su vez, tome una decisión respecto del documento presentado.

En ese orden de ideas, es claro que las actividades de las Comisiones requieren de planeación, ejecución, control y seguimiento, así como del apoyo técnico para llevar a cabo las reuniones, minuta de esas reuniones, control, recepción y registro, estudio y dictamen de los asuntos que le son turnados.

Para tales efectos, consideramos necesaria fortalecer la estructura administrativa de la Legislatura, con el fin de que posibilite y auxilie a las Comisiones Legislativas en el cumplimiento de sus funciones.

Conforme a lo expresado, debemos señalar que, en años recientes, el Poder Legislativo ha tenido avances significativos en su estructura administrativa; en ese sentido, debemos mencionar la Ley Orgánica y su Reglamento, de 2001, sus adecuaciones o reformas mínimas que le continuaron hasta el 2006, cuando se expidió una nueva normatividad con un nuevo reglamento que introducía un nuevo modelo de organización, no sólo de comisiones, sino también en cuanto a su estructura administrativa.

Debemos destacar, también, la emisión del Manual General de Organización del Poder Legislativo, los Manuales de Procedimientos de las distintas áreas y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, ordenamientos que, sin duda, complementan el marco legal de actuación de la Legislatura del Estado y posibilitan el ejercicio de sus atribuciones.

⁵ **ARTÍCULO 52.** El dictamen es la opinión y juicio fundados que resulta del análisis de una iniciativa de ley, decreto, acuerdo o, en su caso, una resolución que emite la comisión competente. El dictamen será sometido a consideración del Pleno, iniciando con ello la fase de discusión. (Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas).

Este proceso de reforma interna, ha continuado impulsando reformas, adiciones, modificaciones tanto del Reglamento general como de la Ley orgánica. Estos actos de soberanía demuestran la intensidad por buscar una normatividad más adecuada y funcional para el Poder Legislativo, que incida en el trabajo legislativo en comisiones, y constituya la columna del proceso de profesionalización interno.

Esta dinámica de permanente actualización de los procesos internos es una tendencia común en los diversos órganos legislativos, en el ámbito nacional se ha descrito de la siguiente manera:

Se ha planteado la modernización parlamentaria como un rubro central de la reforma del Estado, desde dos ejes fundamentales: la reelección y la profesionalización de los cuerpos legislativos como parte de una renovación que tienda a consolidar la carrera parlamentaria en su aspecto técnico, político y legislativo. Este proceso tiene como finalidad generar mejores productos legislativos, reivindicar la imagen institucional y fortalecer a un poder en sistema de pesos y contra pesos.⁶

A ese imperativo responde el proceso de reorganización interno que se establece en la Ley Orgánica y el Reglamento General, y en el Manual General de Organización del Poder Legislativo del año 2014, en el que se detalla y norma la estructuración de todas las áreas administrativas y unidades de la Legislatura.

Por otro lado, la reciente aprobación de una nueva Ley Orgánica y el nuevo Reglamento General del Poder Legislativo, se enmarcan dentro de la modernización de nuestro marco jurídico.

Representan un paso importante con la aprobación de la reforma constitucional en la que se crea el Parlamento Abierto, se eleva a rango constitucional el Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria, se modifica el formato referente al informe del titular del Ejecutivo.

En lo que respecta al Reglamento General, sobresalen los temas los siguientes:

- Se armonizan todos los procedimientos de designación y nombramiento de funcionarios que integran el Sistema Estatal Anticorrupción, del Tribunal de Justicia Administrativa, del organismo encargado de protección de víctimas, del Fiscal General de Justicia, de los órganos internos de control, de los organismos públicos autónomos y de la ratificación del Secretario de la Función Pública.
- Se abrogan los procedimientos relativos a la designación de los Consejeros y Magistrados del Tribunal Electoral del Estado.
- Se reincorpora el formato y protocolo del Informe del Poder Ejecutivo a fin de que en sesión solemne se escuche los posicionamientos de todos los partidos políticos con representación en la Legislatura, ante la presencia de los poderes públicos.

⁶ Programa General de la Unidad del Secretariado Técnico de la LXII Legislatura del Estado. Quiñones Valtierra, Jesús, Carreño García, Franco. *Derecho parlamentario y técnica legislativa en México*, Porrúa, México 2006, pág. 187.

- Se incluyen las mociones, de orden, apego al tema, de procedimiento, de trámite, de rectificación de turno, alusiones personales, de rectificación de hechos y suspensión de la discusión; a efecto de consolidar los procedimientos parlamentarios.
- Se fortalece el procedimiento de planeación de las labores legislativas incluyendo los procedimientos presupuestarios.
- Se llevó a cabo una reingeniería de las áreas administrativas, en aras de eficientar el funcionamiento del Poder Legislativo.
- Asimismo, se sientan las bases para el empoderamiento de la Unidad de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género.
- Se incluye el Comité de Transparencia, su conformación y atribuciones, así como la Unidad del Secretario Técnico⁷.

Este proceso de reforma representa un avance en la modernización del Poder Legislativo, en la consolidación de un congreso renovado, transparente, abierto y profesional. Nuevas reglas, obligaciones y compromisos, elementos todos estos que devolverán la confianza en la población.

Bajo ese contexto de profesionalización y modernización, la Unidad del Secretariado Técnico tiene como premisa la coordinación eficaz de los Secretarios Técnicos asignados a las comisiones legislativas, con el fin de unificar procedimientos, formatos y, en general, atender con eficiencia las necesidades de los Legisladores que integran la Legislatura del Estado.

Conforme a lo expuesto, los presentes Lineamientos Generales en coherencia con las normatividades mencionadas, tienen como objetivo principal regular y ordenar las actividades de los secretarios técnicos, asignando responsabilidades específicas y mecanismos para el trabajo institucional.

El Secretario Técnico es el profesional responsable de efectuar un análisis inicial de los asuntos turnados a la Comisión Legislativa y, en su caso, proponer a los legisladores alternativas para su atención, además es el encargado de elaborar las actas de las reuniones de trabajo y, en general, llevar el control y registro de las iniciativas remitidas.

Por lo anterior, por disposición del Reglamento General, las Comisiones Legislativas cuentan con un Secretario Técnico de carácter permanente, responsable de asesorar a la Comisión respectiva en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades a desarrollar, virtud a ello, resulta necesario uniformar y coordinar su trabajo.

⁷ Decreto #445 de la H. LXII Legislatura del Estado mediante el cual emite el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



En ese sentido, se proponen los presentes Lineamientos, a efecto de regular el trabajo de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas, de acuerdo con la Ley Orgánica y Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Además, en el presente instrumento legislativo se precisan, también, las funciones de la Unidad responsable de su coordinación.

Asimismo, se establecen reglas para la elaboración de órdenes del día y de las actas de cada sesión, al igual que se aborda lo relativo al dictamen, su naturaleza, contenido, reglas para su redacción, su aprobación por la Comisión y la elaboración de una síntesis para su lectura.

Por último, en el documento que nos ocupa, se abordan los temas del trabajo en comisiones unidas desde el punto de vista de la responsabilidad de los Secretarios Técnicos, así como en las disposiciones finales se precisa la manera de resolver las dudas y los criterios para la permanencia de los Secretarios Técnicos.

En ese tenor, los Legisladores que suscribimos la presente iniciativa con base en lo expresado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se emiten los

LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR LA ACTIVIDAD DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I. Regular el trabajo de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas, y
- II. Organizar las actividades de la Unidad del Secretariado Técnico.

Fundamento legal

Artículo 2. Estos Lineamientos constituyen el marco jurídico del Secretariado Técnico conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica, el Reglamento General, los Acuerdos de la Mesa Directiva y de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Principios rectores

Artículo 3. La actividad de los Secretarios Técnicos se regirá por los siguientes principios:

- I. **Confidencialidad:** Es el cuidado que deben tener en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;
- II. **Eficacia:** Es la capacidad para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;



- III. **Eficiencia:** Consiste en la optimización de los recursos asignados a los Secretarios Técnicos para lograr los objetivos relacionados con el ejercicio de sus funciones;
- IV. **Equidad:** Es la conducta del Secretario Técnico consistente en no favorecer en el trato a una persona perjudicando a otra, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- V. **Honradez:** Los Secretarios Técnicos deben conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros;
- VI. **Lealtad:** Los Secretarios Técnicos deben mostrar compromiso, respeto, confidencialidad y honestidad con la Legislatura, así como una absoluta vocación de servicio a la sociedad y la satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o de negocios;
- VII. **Legalidad:** Los Secretarios Técnicos solo podrán hacer aquello que las normas expresamente les autorizan y deberán sujetar su actuación, en todo momento, a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión;
- VIII. **Objetividad:** Actitud imparcial de los Secretarios Técnicos en los análisis, juicios y opiniones. Cualidad que se basa en los hechos y en la lógica;
- IX. **Profesionalismo:** Los Secretarios Técnicos deben ejercer sus funciones con esmero y dedicación, aplicando sus conocimientos y experiencia en la ejecución de las tareas que se le encomienden, y
- X. **Transparencia:** Los Secretarios Técnicos, en el ejercicio de sus funciones, deben proteger los datos personales que estén bajo su custodia, además de privilegiar el cumplimiento del principio de máxima publicidad.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisiones Legislativas:** Son los órganos internos de la Legislatura, encargados del conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas, acuerdos y demás asuntos presentados ante la Legislatura, constituidos de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. **Jefe de la Unidad:** El Jefe de la Unidad del Secretariado Técnico;
- III. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- IV. **Lineamientos:** Lineamientos Generales del Secretariado Técnico del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- V. **Reglamento General:** Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- VI. **Secretario Técnico (en singular o plural):** El Secretario Técnico de las Comisiones Legislativas, y
- VII. **Unidad:** La Unidad del Secretariado Técnico.

CAPÍTULO II Unidad del Secretariado Técnico

Definición



Artículo 5. La Unidad del Secretariado Técnico forma parte de la estructura orgánica de la Dirección de Procesos Legislativos y de Asuntos Jurídicos, y es la instancia administrativa responsable de coordinar, vigilar y auxiliar el trabajo de los Secretarios Técnicos.

En el Manual General de Organización se precisará la dependencia jerárquica de la Unidad, así como sus relaciones con otras áreas de la Legislatura.

Jefe de la Unidad

Artículo 6. El Jefe de la Unidad será el responsable de organizar, programar y coordinar las actividades de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas.

Funciones del Jefe de la Unidad

Artículo 7. El Jefe de la Unidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar las actividades de los Secretarios Técnicos;
- II. Llevar el control de los asuntos turnados a las Comisiones Legislativas;
- III. Auxiliar a los Secretarios Técnicos en el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Ejercer la Secretaría Técnica, de manera temporal, en aquellas Comisiones Legislativas donde no se haya designado Secretario Técnico;
- V. Convocar, por escrito, a una reunión mensual, por lo menos, a los Secretarios Técnicos, con el fin de evaluar el trabajo realizado en las Comisiones Legislativas y establecer estrategias comunes para la atención de los asuntos legislativos pendientes;
- VI. Asesorar a las Comisiones Legislativas, cuando así lo requieran, en relación con sus actividades legislativas;
- VII. Elaborar y proponer el uso de formatos para eficientar las actividades de los Secretarios Técnicos;
- VIII. Promover acciones de actualización y profesionalización para los Secretarios Técnicos;
- IX. Supervisar, previo a su publicación, la información relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia a cargo de los Secretarios Técnicos;
- X. Llevar una agenda semanal de las reuniones de las Comisiones Legislativas, así como de los asuntos relevantes que se vayan a abordar en ellas;
- XI. Elaborar los informes que le sean solicitados por el Secretario General, el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos o el Subdirector de Procesos Legislativos;
- XII. Informar al Secretario General, al Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y al Subdirector de Procesos Legislativos los acuerdos más relevantes que se tomen en las reuniones de trabajo de las Comisiones Legislativas, a más tardar al día siguiente de su celebración, y
- XIII. Las demás que deriven de la Ley Orgánica, del Reglamento General, del Manual General de Organización y otras disposiciones legales.

Capítulo III Secretarios Técnicos

Definición



Artículo 8. El Secretario Técnico es el profesionista integrante del personal administrativo de la Legislatura designado para fungir como órgano técnico y de ejecución en los asuntos que se turnen a las Comisiones Legislativas; estará adscrito a la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, con excepción del Secretario Técnico de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Designación de los Secretarios Técnicos.

Artículo 9. El Secretario Técnico será designado por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, a propuesta del Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Secretario General.

Requisitos para ser Secretario Técnico

Artículo 10. Para ser designado Secretario Técnico deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II.** Haber cumplido veinticinco años de edad;
- III.** Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos;
- IV.** Acreditar conocimientos y experiencia en la materia de estudio de la Comisión Legislativa respectiva;
- V.** No ser miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político o candidato a un puesto de elección popular, y
- VI.** No estar inhabilitado legalmente para ocupar cargos en el servicio público o haber sido condenado por delito intencional.

Comisiones a cargo del Secretario Técnico

Artículo 11. El Secretario Técnico podrá tener a su cargo un máximo de dos Comisiones Legislativas, siempre y cuando no descuide el cumplimiento de las funciones sustantivas a su cargo en cada una de ellas.

Funciones del Secretario Técnico

Artículo 12. El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I.** Elaborar y dar seguimiento al programa de actividades aprobado por la Comisión Legislativa respectiva;
- II.** Preparar y remitir, conforme a las indicaciones del Diputado Presidente, el citatorio para los diputados integrantes de la Comisión Legislativa, acompañando el proyecto de orden del día y los documentos para las reuniones de trabajo, con anticipación de cuando menos veinticuatro horas durante los periodos de sesiones o con cuarenta y ocho horas durante los recesos;
- III.** Llevar el registro y control de los citatorios y asistencias de los diputados en las reuniones de trabajo de las Comisiones Legislativas;
- IV.** Levantar las actas de las reuniones de trabajo de la Comisión y recabar las firmas de los diputados;
- V.** Registrar los expedientes de los asuntos que sean turnados o remitidos a la Comisión Legislativa, dando cuenta de ellos al Diputado Presidente y al Jefe de la Unidad;
- VI.** Contestar la correspondencia dirigida a la Comisión Legislativa, previo acuerdo con el Diputado Presidente;
- VII.** Monitorear, de manera permanente, las iniciativas, reformas o adiciones a las leyes competencia de la Comisión Legislativa;



- VIII. Coordinar los trabajos de las subcomisiones o grupos de trabajo que sean creados en apoyo a las actividades de la Comisión Legislativa;
- IX. Asesorar a los diputados integrantes en los asuntos de interés de la Comisión Legislativa a la que esté asignado;
- X. Participar con voz en las reuniones, cuando así se requiera, para presentar proyectos, aportar información o emitir opiniones calificadas;
- XI. Formular y proyectar, conforme a las instrucciones de la Comisión Legislativa, dictámenes, informes, investigaciones, comunicados, y otros documentos que así lo ameriten y deban ser remitidos al Pleno de la Legislatura;
- XII. Llevar un registro en el que se asienten los asuntos turnados, las resoluciones y acuerdos de la Comisión Legislativa, así como recabar las firmas correspondientes;
- XIII. Coadyuvar en la organización, diseño y desarrollo de foros, seminarios y todo tipo de eventos que la Comisión Legislativa determine realizar;
- XIV. Elaborar los informes de trabajo desarrollados en la Comisión Legislativa al final de cada periodo legislativo o cuando así lo requieran el Jefe de la Unidad, el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos o el Subdirector de Procesos Legislativos;
- XV. Acudir a las reuniones que convoquen el Jefe de la Unidad, el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos o el Subdirector de Procesos Legislativos;
- XVI. Entregar al responsable de publicar en la plataforma de transparencia del Poder Legislativo los documentos digitalizados siguientes: citatorios, listas de asistencia y actas de las reuniones de la Comisión;
- XVII. Informar al Jefe de la Unidad sobre las fechas en que se llevarán a cabo las sesiones de trabajo de su Comisión Legislativa, así como los acuerdos relevantes que se tomen en ellas, a más tardar al día siguiente de su celebración, y
- XVIII. Las demás que deriven de la Ley Orgánica, del Reglamento General, del Manual General de Organización y otras disposiciones legales.

Capacitación

Artículo 13. El Secretario Técnico participará en los programas de capacitación específicos que sean implementados por la Secretaría General, con el fin de mejorar el desempeño de sus funciones.

Remoción de los Secretarios Técnicos

Artículo 14. El Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Secretario General, podrá solicitar a la Comisión de Régimen Interno la remoción del Secretario Técnico por las causas siguientes:

- I. Incumplimiento reiterado de sus funciones;
- II. Desobediencia a las instrucciones de sus superiores;
- III. Por necesidades del servicio;
- IV. No aprobar las evaluaciones anuales, y
- V. Cualquier otra que impida el cabal desarrollo de sus funciones.



Efectuada la remoción, el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos designará un Secretario Técnico con el carácter de provisional, con la finalidad de no afectar las actividades de la Comisión Legislativa de que se trate.

Sustitución de los Secretarios Técnicos

Artículo 15. Los Presidentes de las Comisiones Legislativas podrán solicitar la sustitución del Secretario Técnico, mediante propuesta por escrito firmada por los integrantes de la Comisión de que se trate.

Evaluación de los Secretarios Técnicos

Artículo 16. El Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y el Jefe de la Unidad evaluarán anualmente el trabajo de los Secretarios Técnicos.

Dicha evaluación tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Detectar las necesidades de capacitación de los Secretarios Técnicos;
- II.** Profesionalizar la actividad de los Secretarios Técnicos, y
- III.** Determinar la permanencia en el desempeño de las funciones de Secretario Técnico.

Periodos de evaluación

Artículo 17. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos informará oportunamente a los Secretarios Técnicos los periodos y fechas del programa anual de evaluación, así como los mecanismos y criterios conforme a los cuales se llevará a cabo.

Las evaluaciones se realizarán bajo los principios de imparcialidad y objetividad, y tomarán en cuenta los conocimientos y la capacidad crítica del funcionario para su aplicación a casos concretos.

Resultados de las evaluaciones

Artículo 18. Los resultados de las evaluaciones se harán constar por escrito y estarán suscritas por los titulares de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, Subdirección de Procesos Legislativos y de la Unidad del Secretariado Técnico.

CAPÍTULO IV Procedimientos internos

Orden del día

Artículo 19. Los asuntos a tratar en las reuniones de trabajo de la Comisión Legislativa se listarán en el orden del día conforme a la siguiente preferencia:

- I.** Pase de lista y declaración de quórum legal;
- II.** Lectura y aprobación del orden del día;
- III.** Comunicados del Presidente a la Comisión;
- IV.** Iniciativas, dictámenes, puntos de acuerdo, proposiciones y proyectos que hayan sido turnados para su estudio, respetando el orden cronológico en que hubieren sido recibidos, con excepción de los asuntos de urgente resolución;
- V.** Análisis, discusión y votación de proyectos de dictámenes a iniciativas, proposiciones con o sin punto de acuerdo;
- VI.** Presentación de pronunciamientos, avisos, propuestas;
- VII.** Asuntos generales, y



VIII. Clausura de la sesión.

Actas de las sesiones

Artículo 20. El Secretario Técnico debe levantar un acta de cada reunión de trabajo de la Comisión Legislativa, la cual debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- I.** El nombre del Presidente o de quién presida la sesión;
- II.** La hora de inicio y clausura;
- III.** Una relación nominal de los diputados integrantes, presentes y ausentes, con o sin justificación;
- IV.** Las observaciones y correcciones, en su caso;
- V.** Una relación sucinta, ordenada y clara, de los asuntos tratados, indicando nominalmente a los diputados que hayan intervenido, así como de los acuerdos tomados y el sentido del voto de cada uno de los diputados, y
- VI.** La firma de los diputados integrantes.

Comisiones Unidas

Artículo 21. Cuando un asunto se turne a Comisiones Unidas, el Secretario Técnico de la primera comisión, será el encargado de convocar y coordinar a los Secretarios Técnicos de cada una de ellas, quienes deberán desempeñar sus funciones de manera coordinada, distribuyendo las tareas individuales que deban realizar, en caso de que no haya acuerdo entre ellos, el Jefe de la Unidad tomará las determinaciones que correspondan.

CAPÍTULO V
Dictamen

Dictamen

Artículo 22. El dictamen es la opinión y juicio fundado que resulta del análisis de una iniciativa de ley, decreto, acuerdo o, en su caso, una resolución que emite la comisión competente con una exposición clara, ordenada y concisa de las razones por las cuales el asunto en cuestión se aprueba, desecha o modifica.

Contenido del dictamen

Artículo 23. Los dictámenes deberán cumplir con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

En cuanto a su forma, el dictamen que elaboren los Secretarios Técnicos deberá cumplir con la siguiente estructura:

- I. Preámbulo:** Debe contener el emisor del mismo, la mención del asunto en estudio, en su caso, grupo parlamentario, colectivo de diputados o diputado en lo individual o el dato de cualquier otro iniciante que suscribe la iniciativa en dictamen, así como la fundamentación legal de la competencia de la Comisión Legislativa para conocer del asunto;
- II. Antecedentes:** Son los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen;
- III. Materia y valoración:** Constituyen la argumentación y exposición clara, ordenada y concisa de los siguientes elementos:
 - a). Viabilidad y procedencia con la Constitución federal y la propia del Estado;



b). Impacto y viabilidad presupuestaria de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y

c). Estructura Lógico jurídica.

Estos requisitos debidamente fundados y motivados, deben expresar las razones en que se funde, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo en todo caso, con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación para su aprobación y desaprobación cuando se trate de una iniciativa de Ley, de reforma, de modificación de algún ordenamiento, decreto, acuerdo o resolución, y

IV. Puntos resolutivos: Deben expresar el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Reglas de redacción del dictamen

Artículo 24. Los dictámenes deberán cumplir, en su redacción, con las reglas mínimas siguientes:

- I.** El tipo de letra del texto principal será Bookman Old Style de 14 puntos, a espacio y medio en el cuerpo del texto y con el margen justificado;
- II.** Las citas intercaladas deberán ser mínimo de cinco renglones, interlineado sencillo, con letra Bookman Old Style de 12 puntos, sangría de medio centímetro en ambos lados y sin comillas;

Las citas que no rebasen las cinco líneas, se integrarán en el párrafo, en el mismo tipo de letra que el texto principal, destacándolas con comillas;

- III.** Las notas a pie de página serán con el tipo de letra Bookman Old Style de 8 puntos, con el margen justificado;
- IV.** Los dictámenes serán escritos en papel tamaño carta, sin numeración en las páginas;
- V.** La denominación del dictamen deberá escribirse con el tipo de letra Bookman Old Style de 18 puntos, en mayúsculas y negritas, con el margen justificado;
- VI.** Para la enumeración de los antecedentes y los considerandos deberán utilizarse los números ordinales y escribirse con mayúsculas y negritas;
- VII.** En el apartado de firmas el nombre de los Diputados deberá escribirse con mayúsculas y negritas;
- VIII.** Las mayúsculas se usarán en todas las letras de los títulos y únicamente en las letras iniciales de nombres propios u oficiales, lugares, entidades, denominaciones y similares;
- IX.** El uso de negritas deberá limitarse a títulos, epígrafes, voces en diccionarios, numeraciones en hilera y similares, y
- X.** El uso de cursivas deberá limitarse a sus funciones de énfasis o para señalar neologismos, jergas o formas incorrectas.

El uso de mayúsculas, negritas y cursivas deberá limitarse, prácticamente, a los supuestos previstos en este apartado.

Aprobación del dictamen

Artículo 25. Los dictámenes deben contar con la firma de la mayoría de los integrantes. Los diputados que disientan del contenido pueden suscribir el dictamen agregando la leyenda “en contra” o “en abstención”.



De igual forma, pueden expresar la reserva de artículos que así consideren, en su caso, anunciar la presentación de un voto particular, mismo que será elaborado por el asesor del Diputado anunciante.

Síntesis del dictamen

Artículo 26. El Secretario Técnico deberá elaborar, oportunamente, una síntesis del dictamen que habrá de leerse ante el Pleno de la Legislatura.



CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Resolución de las dudas

Artículo 27. Las dudas que se presenten en relación con la aplicación de estos Lineamientos Generales, serán resueltas de manera conjunta por el Secretario General y el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Responsabilidades de los Secretarios Técnicos

Artículo 28. En el desempeño de su cargo, los Secretarios Técnicos se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y la demás normatividad aplicable a los servidores públicos.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y su ratificación en el Pleno, para su posterior publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

Zacatecas, Zacatecas, 04 de Septiembre de 2018.

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

DIP. GUSTAVO URIBE GÓNGORA
Presidente

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ
Secretaria

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
Secretario

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS
Secretaria

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO
Secretario

